Historia
de la Guerra
escrita en francés
por
Walter [illegible]
[illegible]

[illegible] 1791, hasta 1800
por el [illegible]
D. Vicente [illegible] y Valls

Tomo [illegible]
[illegible] de la Conservacion

[illegible]
[illegible]
[illegible] 1798

[illegible]

Historia
de la Yglesia
escrita en frances
por
El abate Berault-Bercastel,
canonigo de Noyon;

Y continuada desde 1721, hasta 1830
por el Presbitero
D. Vicente Cuella y Vallo

Tomo XXXI
y III de la Continuacion

Desde la expulsion de los jesuitas de Portugal en 1759, hasta la total extincion de la compañia de Jesus en 1773.

Valencia

Resumen de las materias contenidas en el libro XCII y VII de la Continuacion.

N. 1º Observaciones sobre la expulsion de los jesuitas de Portugal. 2. Modo con que se procede contra los jesuitas portugueses de America. 3. Trabajos y peligros de los de Goa. 4. Prision perpetua sustituida al destierro. 5. Insulto hecho al nuncio apostolico en Lisboa. 6. Se le ordena salir de Portugal. 7 El Papa niega su audiencia al enviado portugues. 8 Retirase este de Roma. 9 Prision de algunos principales portugueses. 10 Luis XV recurre al Papa á fin de proporcionar un remedio á los desordenes de su reyno suscitados por motivo de religion. 11 Carta de Luis XV al arzobispo de Paris con ocasion de la guerra. 12 Edicto del prelado. 13 Victorias de los franceses. ~~14 Extraordinario valor de 73 cristianos. 15 Indignacion del gran Señor y mediacion de la corte de Francia.~~ 14 Estado politico y religioso de Corcega. 15 Determina Clemente XIII enviar un visitador apostolico á aquella isla. 16 Edicto del senado de Genoba contra el visitador. 17 Modo con que es recibido en Corcega el legado apostolico. 18 Celebra el Papa un consistorio secreto sobre las disensiones con la republica. 19 Manifiesto del senado en justificacion de su conducta. 20 Inutil intervencion del Rey de Napoles. 21 Decreto del parlamento de Paris contra muchos libros impios. 22 Revocacion del privilegio de la Enciclopedia. 23 Progresos é influencia de los incredulos. 24 Principio de la causa de los jesuitas en Francia. 25 El Rey hace presentar la causa de los jesuitas al parlamento de Paris. 26 Sentencia del parlamento contra el padre La-Valette. 27 Son obligados los jesuitas á presentar sus constituciones. 28 Suplican al Rey que tome parte en su causa.

29. El abate Chauvelin denuncia al parlamento las constituciones de la compañía. 30 Libro de las atribuciones de los jesuitas. 31. Declaracion de los jesuitas de Clermont. 32. Divergencia de opiniones sobre la causa de los jesuitas. 33. Decide el consejo real consultar á los obispos. 34. Resolucion de los prelados. 35. Proyecto de Reforma de los jesuitas. 36. Decreto del Rey sobre la proyectada reforma. 37. Representaciones del clero de la asamblea al Rey. 38. Leyes de Josè 1º sobre los bienes de los jesuitas. 39. Escribe al Papa con motivo del nacimiento del Príncipe de Beira. 40. Suplicio del padre Malagrida. 41. 2 Obra de sus obras. 42. Decreto definitivo del parlamento de Paris contra los jesuitas. 43. Breve de Clemente XIII en favor de aquellos religiosos. 44. Obras del arzobispo de Paris en el mismo sentido. 45. Destierro de aquel prelado. 46. Nuevo decreto del parlamento de Paris contra los jesuitas. 47. Son desterrados de algunas provincias. 48. Su total estincion en Francia. 49. Obras de Juan Jacobo Rousseau. El Emilio. 50. El Contrato social. 51. Cartas de la montaña. 52 Justino Febronio. 53. Su condenacion. 54 Beatificacion del venerable Gregorio Barbarigo. 55. Breve resumen de su vida. 56. elegido obispo de Bergamo y poco despues cardenal. 57. Su traslacion á la iglesia de Padua. 58. Rehusa el pontificado. 59. Su ultima enfermedad y su muerte. 60 Sus estraordinarias virtudes. 61. Sus milagros y veneracion. 62 Otras beatificaciones y canonizaciones. 63. Bula de Clemente XIII en confirmacion del instituto de la compañia de Jesus. 64. Noticia de Sedeno. 65. Proyecto de un concilio provincial en Utrecht. 66. Su apertura, numero y calidad de los concurrentes. 67. Actas y decretos de este sinodo. 68. Su ningun resultado con respecto á la causa de Sedeno. 69. Es reprovado el sinodo por varios obispos y universidades. 70. Su solemne condenacion.

Historia de la Yglesia.

Libro XCII. y septimo de la Continuacion.

Desde la expulsion de los Jesuitas de Portugal en 1759, hasta la condenacion del sinodo de Utrecht en 1765.

N.º 1.º La expulsion de los Jesuitas de Portugal, comenzada, promovida y llevada á efecto por el govierno de José I, apesar de ~~todas~~ ~~reclamaciones~~ y reclamaciones ~~vigorosas~~ del Santo Padre Clemente XIII, nos obliga á recordar al principio de este tomo y antes de añudar el hilo de la narracion una verdad, ~~clara~~ ~~vivida~~ ~~para~~ ~~la Yglesia~~ y ~~para~~ ~~la pueblo cristiano~~ ~~para~~ comprobada con cien hechos incontestables. Mientras las naciones modernas reconocieron en la Silla de San Pedro una especie de tribunal superior á los pueblos y á sus Principes, la voz del padre comun de los fieles era respetada como mando y obedecida casi siempre sin contradiccion. Una bula, un breve, una sola carta sellada con el anillo del pescador, hacia á las veces de ministros de sus empresas á los Monarcas mas poderosos; y nunca ó rara vez tomaban los govierno resolucion alguna, cuyo objeto pudiese tener la menor relacion con la Yglesia, sin consultar anticipadamente al Gefe supremo de la religion, y esperar su juicio: por manera que apenas se dado encontrar en aquellos siglos un solo hecho importante á la sociedad cristiana, en que los Papas no tuviesen

al menos la parte directiva ó reguladora. Mas con el tiempo los gobiernos, cansados de semejante superioridad, ó justamente irritados contra algunos abusos, quisieron obrar con absoluta independencia; [illegible] y omitiendo primero consultas al Sumo Sacerdote, derechando luego sus consejos en los asuntos temporales, participandole despues solamente por un acto de politica sus resoluciones, vinieron por ultimo á decidir por si mismos algunas cuestiones, cuya relacion con la Yglesia las ha hecho, segun el parecer de los romanos Pontifices, mas propias de un concilio ó de una congregacion de cardenales, que de un consejo de ministros. En vano reclamaron entonces los Papas, en vano hicieron oir su voz evitando á los Principes y sus ministros á no emprender cosa alguna de esta naturaleza; cuando se interpuso un interes politico, ó desatendieron los Monarcas el consejo del padre comun, ó se impidió, como en el caso presente, que llegase á sus oidos, viendose en consecuencia los Sumos Pontifices reducidos á callar en la amargura de su corazon para no dar lugar á un abierto rompimiento é impedir otros males. Tal ha sido en los tiempos modernos el resultado de los choques de ambas potestades; y el periodo cuya historia vamos á describir, nos suministra repetidas pruebas de esta verdad señaladamente en la gran causa de los jesuitas.

2. Continuaba el conde de Oeiras la ejecucion de su proyecto y el cumplimiento de la ley que firmara á sus instancias el Rey José I. Al mismo tiempo que salian del reyno de Portugal los últimos jesuitas, espidió el ministro las ordenes mas precisas y terminantes para

que fueron arrojados de todos los dominios de ultra-mar; y el Atlantico se vió en pocos dias cubierto de buques portugueses que marchaban á ejecutarlas. La fortaleza de Mazagan, en el reyno de Marruecos, es la primera que pierde el corto numero de aquellos religiosos, unicos encargados de su asistencia espiritual; Angola, en el Congo, es luego arrasada de un reno á los misioneros cuyos sudores aportaron habian costado su edificacion. El conde de San Vicente aporta en una nave de guerra á la isla de la Madera, hace subir á bordo á todos los jesuitas, y se dirige luego á las Azores; desembarca en Fayal y en Angra, pasa despues á San Miguel, y reuniendo á los de la Madera los pocos existentes en estas islas, regresa á Lisboa. ~~en seguida de tan per~~ Otra nave de guerra aporta á San Salvador capital del Brasil, recoge á los que residian en aquel vasto imperio, y los conduce al Tajo en numero de 266, verificandose otro tanto en el Pará y Maranon de donde fueron trasportados seis meses despues 192 religiosos. Finalmente, á 20 de Diciembre de 1760 salieron de Goa otros 127 con direccion á Portugal.

3. Los trabajos y peligros que padecieron estos ultimos padres desde las estremidades de Asia hasta el Tajo, y desde Lisboa hasta Civitavechia, merecen particular mencion en la historia. La nave que los recibió á bordo en Goa era tan pequeña y el lugar que se les destinó en la bodega tan obscuro y estrecho, que les precisaba á estar la mayor parte del tiempo hacinados unos sobre otros. Antes de salir del puerto, hizo presente el capitan al virey esta dificultad; pero se le respondió friamente que bien ó mal debian todos partir. Añadiose á la estrechez del sitio la escasez y mala condicion de las provisiones para tan larga travesia. Con semejante tratamiento no es estraño

que murieron veinte y tres de aquellos desgraciados; lo que causó maravilla al Capitan y á la tripulacion fué que no muriesen todos; tal era el hambre, la afliccion y angustias que tuvieron que padecer! Despues de una navegacion tan larga, tan molesta y peligrosa, estaban reservados aquellos infelices á un nuevo genero de desgracias. Consignados en Lisboa al capitan de un buque Danés para que los trasladase á Italia, aunque salieron del Tajo en la estacion mas favorable, esto es á principios de Mayo, no arribaron á Civitavechia hasta fines de Agosto. Despues de haber pasado el estrecho, y navegando en el Mediterraneo con prospero viento, avistaron un corsario argelino que les daba caza. El capitan hubiera podido defenderse; pero confiado en los amplios pasaportes que tenia del Gran Señor y del mismo Dey de Argel, dejó que le abordaren. Mas habiendo sabido los barbaros que conducia jesuitas portugueses, con cuya nacion estaba continuamente en guerra la regencia, declararon buena la presa, apoderaronse del bastimento, y lo condujeron á Argel apesar de las reclamaciones y protestas del capitan. Cualquiera puede imaginarse el terror que se apoderaria entonces de los jesuitas: cuando habian superado los trabajos y peligros de la navegacion por el Oceano, cuando apenas se hallaban libres de la persecucion, en el momento mismo en que iban á gozar de quietud y de algunas comodidades, se ven proximos á quedar entre cadenas y á acabar su vida en la esclavitud mas miserable sin esperanza de rescate, pues eran muchos y sacerdotes á quienes los argelinos no acostumbraban vender sino por gruesas sumas. Sin embargo, ~~recurrieron en su afliccion á implorar el auxilio del cielo encomendandose á su angelico hermano San Luis Gonzaga cuya festividad estaba proxima, y no fueron infructuosas sus esperanzas~~

~~y [illegible]~~ Luego que llegaron á Argel, informado el Consul de Dinamarca, corrió inmediatamente á quejarse al Dey de la injuria hecha al pavellon danés contra la fé de los tratados, añadiendo que aunque los religiosos eran nativos de Portugal, no debian ya considerarse como portugueses despues que los habia desterrado y desnaturalizado aquel Monarca con su solemne decreto. A vista de tan justa reclamacion, el Dey no solo declaró ilegitima la presa, sino que mandó que el buque danés saliese libre del puerto ordenando al mismo tiempo castigar rigurosamente al corsario. Voló inmediatamente el consul á dar tan alegre nueva á los jesuitas, y á aconsejarles que partiesen sin demora antes que el Principe africano mudase de parecer. En efecto asi se hizo, y alejandose con la mayor presteza de las costas berberiscas llegaron finalmente al deseado puerto.

4. Cansado sin duda el poderoso ministro de tantos destierros, ó creyendo que seria mas llevadera á los jesuitas la espatriacion que el encierro perpetuo, despues de haber hecho trasportar á Italia á la mayor parte de ellos, ordenó encarcelar algunos como á mas culpables, asi de los que eran nativos de Portugal como de los estranjeros conducidos de los dominios de ultramar. Mandó Carvalho que los distribuyesen entre las fortalezas de Almeyda y San Julian, castillo de San Jorge de Lisboa, prisiones de Belen y fuerte de la Jonquera, habiendo antes hecho preparar aquellas carceles y fabricar de nuevo algunas, ~~que mas parecian sepulturas de finados que habitaciones de vivientes~~. Sumidos, pues, en aquellas, ~~tantos~~ separados de sus parientes y amigos, privados de todo socorro humano, no viendo en torno de si mas que el horror de la ~~carcel~~ prision, no oyendo sino voces injuriosas, sin mas alimento que la miserable racion que se les habia asignado, ni otro

lecho que la duna tiene, espuesto siempre y temiendo mayores tormentos, y oprimido con todos los demas horrores propios de tan cruel situacion, vivio una gran parte de su vida. ~~sin tener ningun testimonio de todo~~ ~~lo motivo.~~ Nadie ~~sabe~~ supo jamas la causa de su prision, ni ~~fue examinado ni juzgado~~ nadie fue interrogado por ningun juez sobre alguno de los muchos delitos de que se le acusaba. Reservabase para otro tiempo la declaracion de unos hechos sobre que se procuró entonces espesar la mas densa obscuridad.

S. Gemia entretanto Clemente XIII viendo la desgracia de aquellos religiosos perseguidos y confinados por el poder de un solo hombre; pero aumentó su dolor el atentado dirigido contra el mismo en la persona de su nuncio. Residia en aquel tiempo como tal en la corte de Lisboa el cardenal Julio Acciajuoli, puesto asiento al Soberano y mucho menos á su secretario de estado. Verificóse en aquellas circunstancias el matrimonio del infante Don Pedro, hermano del Rey, con la Princesa del Brasil, hija del mismo Monarca; y se participó tan fausto acontecimiento por medio de los billetes del primer ministro, no solo á todos los embajadores estranjeros, sino tambien á muchos enviados de segundo orden; pero no se guardó la misma atencion con el nuncio apostolico. Comprendió el cardenal que semejante omision no era efecto de casualidad, sino una ofensa meditada contra su persona y su caracter. Habia ya mucho tiempo que no recibia de la corte las debidas atenciones que le eran debidas como nuncio y como cardenal; pero mientras pudo suponer que solamente se ofendia á su persona, sufrió en silencio sin dar queja alguna. Mas cuando vió con motivo del enlace, que los demas embajadores y toda la corte y la ciudad hablaban del ultraje hecho en su persona

á la dignidad de aquel á quien representaba, juzgó que no debia disimular mas, y tomó el sabio partido de procurar el conveniente remedio para evitar mayores disgustos. Pasó el mismo dia á avistarse personalmente con el secretario de estado, y se le quejó de que no se le hubiese remitido el billete como á los demas ministros estranjeros. Carvalo trató de escusar la omision, diciendo que el escrito solamente era dirigido á los embajadores para avisarles el orden que debian observar en la audiencia con el Rey y reales esposos; y que siendo el caracter del nuncio de un genero distinto de el de los embiados estranjeros no debia hablar con él semejante prevencion. Negaron sin embargo el cardenal que el billete contenia dos partes: en la primera se participaba oficialmente la noticia del matrimonio de los Principes, y en la segunda el aviso del ceremonial; y que si esta no le pertenecia por su distinto caracter, no debia en manera alguna haberle negado la primera. No hallando el ministro una respuesta adecuada que pudiese satisfacer al cardenal, escogitó el medio de decir que daria cuenta al Soberano y le participaria la real determinacion; y el nuncio le suplicó encarecidamente que no le precisase con su silencio y dilaciones á abstenerse de concurrir por su parte á demostrar el jubilo que debia causar á todos tan fausto acontecimiento. No obstante, Carvalo omitió remitir nuevas comunicaciones al nuncio, quien tuvo por lo mismo que abstenerse de las demostraciones que hicieron los demas embajadores. Mas para vengarse en el modo que le era posible semejante omision, hizo que el conde de San Lorenzo manifestase á los reales esposos la verdadera causa de ella; y ni la corte ni el ministerio se quejaron de la conducta del cardenal, ni el publico que habia penetrado la causa manifestó desaprobarla, de suerte que el nuncio permaneció

tranquilo y sin ningun recelo de haber faltado á sus deberes.

6. Sin embargo, seis dias despues vió repentinamente cercada su casa de soldados á cuya cabeza se presentaron un general de brigada y un oficial de la secretaria de estado, quienes pusieron en sus manos la siguiente carta á nombre del Rey N. S. M. mando del justo, real y soberano poder que le compete siguen todo derecho para conservar ilesa su autoridad y preservar á su caracter de todo escandalo perjudicial á la publica tranquilidad de sus reynos, me manda intimar á V. Ema. que inmediatamente despues de leer esta carta deje la ciudad, se transfiera á la otra parte del Tajo y salga via recta de todo el reyno en el preciso termino de cuatro dias. Para el conveniente trasporte de V. Ema. estan ya preparadas las gondolas prontas en la parte de la ribera inmediata á la enunciada; y á fin que V. Ema. pueda emprender y seguir su viage sin el menor riesgo de los insultos contrarios á la proteccion que S. M. quiere siempre dispensar á la inmunidad del sublime caracter de que se halla revestido V. Ema., á venido á bien ordenar que una numerosa escolta de sus tropas acompañe á V. Ema. hasta los confines del reyno.» En vista de esta carta que se entregó al cardenal en la misma hora que se preparaba para celebrar el santo sacrificio, pidió que se le concediese el tiempo necesario para escribir al ministro; pero no le fue concedido: suplicó entonces que le permitiesen oir misa antes de su partida, lo que le fue igualmente negado; por manera que sin mas detencion que la necesaria para tomar algunos criados y estender la protesta contra la violencia que se hacia á su persona y á su caracter de nuncio y de embajador, se vió precisado á seguir al oficial y á entrar con él en uno de los bajeles preparados al intento para atravesar el rio. Encontró á la otra parte del Tajo los carruages ya prevenidos y una escolta

de treinta dragones en medio de los cuales fué conducido á guisa de prisionero hasta la frontera de España sin que en ninguna de las ciudades y pueblos de Portugal se le tributasen los honores debidos á su persona y representacion.

7. Los negocios de Portugal habian puesto en tal espectacion á la corte y á un al mismo pueblo de Roma, que cualquiera novedad insignificante en otras circunstancias, bastaba entonces para llamar la publica atencion. Cuatro correos que recibió el enviado portugues en el discurso de muy pocos dias, excitaron la curiosidad de los romanos de suerte que llegaron á penetrar el secreto aguzar de todas las providencias y precauciones de la embajada. A consecuencia de las reiteradas ordenes de su corte solicitó el ministro de Portugal una audiencia secreta; mas el Papa ocupado en otras atenciones, contestó que le recibiria despues de cuatro dias. Replicó el ministro manifestando que le era absolutamente necesario hablar al Santo Padre antes que saliese el correo de España; y el Papa respondió que le oiria dentro de dos dias. Pero al siguiente de este concierto llegaron á Roma algunas cartas de Lisboa por las que se supo el primer insulto hecho al nuncio apostolico en aquella capital al tiempo del matrimonio de los Príncipes; y el Papa juzgó necesario suspender la audiencia del ministro portugues hasta asegurarse mas los hechos y enterarse de la verdad de todo lo ocurrido en Lisboa.

8. Esto solo bastó para que el comendador de Almada embajador de Portugal, desechado todo otro miramiento, hiciese distribuir á los demas embiados de las potencias cristianas residentes en Roma una nota en que les avisaba su inmediata salida de aquella corte, dirigiendoles juntamente una porcion de escritos que tenia ya preparados de anta-

mano, y que luego á luego se divulgaron en toda la ciudad. Informado el Papa de estos escritos injuriosos á su persona, á su ministerio y á la Santa Sede, y habiendo sabido posteriormente la expulsion de su nuncio de Lisboa, trató todavia de hacer uso de la heroica moderacion que le es característica, y llamó al cardenal Corsini protector del reyno de Portugal para conferenciar con él tan grave negocio. Mas al oir las estrañas pretensiones del embiado portugues, sabiendo que en su casa habia tenido lugar una reunion de muchos centenares de sus connacionales existentes en Roma que presentaba un carácter sedicioso, y viendo finalmente que el mismo ministro abusaba del nombre del Papa y del de S. Sma. el cardenal protector, publicando notificaciones y escritos dirigidos á los embajadores estrangeros, no fue ya posible que su Santidad tolerase por mas tiempo; y para quitar del medio aquel instrumento siempre dispuesto á encender la tea de la discordia, declaró al cardenal Corsini que en no daria oidos á ninguna discurso sobre las ocurrencias de Portugal hasta que el comendador de Almada saliese de Roma y de todo el estado pontificio. En efecto, salió aquel ministro de la ciudad despues de haber hecho cancelar del palacio de la embajada las armas de su nacion, y retiróse á Toscana. Posteriormente á consecuencia de una orden espresa de la corte de Lisboa salieron de Roma todos los portugueses que se hallaban á la sazon en aquella capital, retirandose unos á Napoles y otros á Toscana, escepto algunos pocos cuya abanzada edad ó actuales indisposiciones no les permitia emprender el camino. Al mismo tiempo la curia romana hizo poner en manos de los embajadores una nota manifestandoles á todos y á cada uno de ellos que informado S. S. de que el

ministro de S. M. F. les había comunicado algunos escritos relativos á las diferencias suscitadas entre Roma y Portugal, queria que tuviesen una relacion exacta de todo lo acaecido en Lisboa, para que asesorados de la verdad de los hechos que el comendador de Almada había desfigurado pudiese cada uno informar con la debida exactitud á su propia corte.

P. La epoca del augusto enlace de los Príncipes de Portugal no fue solamente funesta al nuncio apostolico, sino tambien á muchos respetables portugueses victimas de la prepotencia del primer ministro. No era ciertamente esta conducta conforme al caracter é intenciones de los nuevos esposos, que dotados de los mejores sentimientos de humanidad estaban muy lejos de desear que su enlace estuviese acompañado de la desgracia de los subditos de su padre y hermano. Pero tal era la suerte de Portugal. Destinado á sufrir por largo tiempo los horrorosos efectos que causó el terremoto y demas calamidades que vimos (1) agolparse sobre aquella desgraciada nacion, no pudo sustraerse de los no menos funestos resultados de las pasiones irritadas. El tribunal de inquisicion compuesto de un corto numero de personas de todo punto adictas al ministro Carvalo, hizo aprender y encerrar en estrechas carceles al conde de San Lorenzo que se había encargado de justificar con la real familia la conducta del nuncio, al Vizconde de Ponte Lima, á monseñor Aguilar prelado de la patriarcal, dos sacerdotes del oratorio, un canonigo reglar y algunos carmelitas descalzos. Pero la prision mas notable fué la del inquisidor general del reyno Don José y la de Don Antonio, ambos hermanos naturales del reyno, á los cuales intimó

(1) Tom. 3 Lib. 3 Nº 22

á media noche el Arzobispo de Evora el decreto de su destierro haciendoles partir inmediatamente escoltados por cuarenta soldados al convento de carmelitas descalzos de la soledad de Varzea algunas leguas distante de Coimbra. Todas estas ejecuciones hicieron desaparecer la alegria que habia producido el decreto de amnistia publicado el dia del matrimonio de los Principes; y se suscitaron en todas partes mil dudas y recelos de que se hubiese tramado y descubierto alguna nueva conspiracion. Para colmo de las desgracias se publicó un decreto mandando salir de Portugal á todos los subditos del Papa, prohibiendo á los portugueses toda comunicacion con Roma, é intimando el inmediato estrañamiento del reyno al auditor de la nunciatura y al conde Acciajuoli sobrino del nuncio cardenal.

10. Mientras que estas estraordinarias ocurrencias agitaban interiormente el reyno de Portugal libre de las molestias de la guerra, la Francia se hallaba empeñada en una lucha terrible, y su corte atendia incansablemente á reparar los desordenes interiores que tanto tiempo la habian agitado. Los que dirigian el animo y la conciencia del Rey Luis XV conocian claramente que las discordias de la corte, de los parlamentos y del clero suscitadas por los negocios eclesiasticos no podian destruirse sino por la autoridad y mediacion del Papa. Hallabase á la sazon reunida solemnemente en Paris la asamblea del clero perteneciente al año 1760. Escribió pues Luis XV una carta al Papa suplicando á V. S. se dignase confirmar la encíclica de D.

Benedicto XIV (1). Clemente XIII que no necesitaba para ello de tan poderosa invitacion, respondió inmediatamente al Rey que era del mismo parecer que su predecesor, que la encíclica de Benedicto había sido concebida con tanta caridad y prudencia que si todas las diocesis de Francia la hubiesen observado unanimemente, ni un solo momento hubiera tardado á restablecerse la paz y la integridad de la disciplina eclesiastica. En los mismos terminos escribió el Papa á Mr. de la Roche-Aimon arzobispo de Narbona y presidente de la asamblea, confirmando al mismo tiempo y aprovando todas las reglas prescritas por Benedicto XIV para la administracion de los sacramentos.

11. Procurado este remedio á los males interiores del reyno, revolvió su animo Luis XV á la defensa de su nacion contra los enemigos esteriores. Habia ordenado ya anteriormente para ocurrir á los gastos de la guerra recoger toda la plata de las iglesias, escepto los vasos consagrados al culto de Dios: él mismo se habia privado de una gran parte de sus gastos, imitando su ejemplo los Principes de la sangre, los pares del reyno, magistrados, generales y demas personas principales de la nacion. Despues de haber tomado estas y otras medidas que se creyeron las mas eficaces para obtener el buen suceso de la guerra, humillose el poderoso Monarca ante el Dios de las batallas, y escribió al arzobispo de Paris en estos terminos: «La conservacion de la paz general de Europa ha sido siempre el principal objeto de mis votos y de mis operaciones, contribuyendo á confirmarme en este sentimiento el deseo de contribuir á la felicidad de mis pueblos y de disminuir las cargas que pesan sobre la nacion y que cuesta con tanto celo. Para lograr este fin no he

omitido medio alguno capaz de inducir á las potencias que me han precisado á tomar de nuevo las armas á que concurrieren conmigo al restablecimiento de una paz duradera y estable; pero antes de haber podido conseguir tan deseado objeto, la continuacion de las hostilidades emprendida por los enemigos de la Francia me obligan á hacer nuevos esfuerzos para defender mis propios estados y sostener los empeños contraidos con mis fieles y augustos aliados. Cualquiera pues que sea la confianza que me inspiran en estas circunstancias el valor y acreditado celo de mis tropas debo sin embargo recurrir al Dios de los exercitos de cuya mano pende solamente la victoria; y á este fin os escribo para manifestaros mi ardiente deseo de que se implore el auxilio de Dios en todas las iglesias de vuestra diocesis á fin de que el Omnipotente se digne derramar sus bendiciones sobre mis armas y favorecer el zelo de mis juntas empresas.,,

12. En conformidad y obedecimiento de la orden de su Soberano publicó inmediatamente el sabio y virtuoso arzobispo Beaumont un edicto en que resplandece admirablemente el santo celo que animaba toda su conducta y aquella varonil elocuencia que distinguió siempre á los grandes prelados de la Iglesia de Francia. Comienza por intimar á todos los fieles de su arzobispado la obligacion de invocar á Dios en favor del reyno, del Monarca, de todo el pueblo y particularmente de los guerreros que le defienden: pasa luego á describir los innumerables males que trae consigo el azote de la guerra tan antiguo como el pecado del hombre: hace despues una pintura elegantisima del valor que anima á los soldados verdaderamente cristianos que pelean mas bien para establecer la paz que para hacer la guerra, presentando en este largo xxxx periodo de su pastoral el ejemplo de los primeros

fieles que combatian por el Imperio y algunos escritos y exortaciones de los antiguos padres de la Yglesia sobre el mismo asunto; y concluye celebrando la piedad del Príncipe, reanimando la confianza del pueblo y exortandole á rogar por sus hermanos muertos en el campo de batalla. «Que las circunstancias presentes, (estas son sus últimas palabras) hagan renacer entre nosotros el verdadero espíritu de la fe y de la penitencia, el amor á nuestro deber, el deseo de los bienes eternos y el desprendimiento de los placeres y de la vanidad del mundo. Cualquiera que sea la suerte de los acontecimientos, no perdamos jamas aquella paz verdadera que dá Jesucristo á sus discípulos. Pongamos toda nuestra confianza en aquel que es el Señor absoluto de los Imperios y el Rey de los Reyes, que hiere y sana la herida; que da la muerte y la vida, y que segun su divino querer puede dar la victoria igualmente á un grande ejército y á un puñado de hombres.»

D. No fueron vanas las esperanzas del Rey y del arzobispo de Paris, ni infructuosas las oraciones y rogativas que se hicieron en toda la diocesis. Una serie continuada de victorias acompañó las armas francesas sobre las dos riberas del Rhin. El mariscal duque de Broglie sostuvo contra todas las fuerzas de los aliados la antigua gloria de los Borbones. Cada paso que dió en el discurso de aquella campaña fue señalado con un triunfo: todo cedió á su valor y á la madurez de sus consejos. Marpurg y Cassel no pudieron resistirle; Corbach, Limburgo, Gottinga y Minden se vieron precisadas á abrirle las puertas. Las proezas del Príncipe de Condé, del conde de Broglie hermano del mariscal, de los de Lorraine y San Alegman, del señor de Stainville y del marques de Castries serán inmortales en las memorias de aquella larga guerra y en los anales de Francia. Todos los dias llegaban á Paris correos con la fausta noticia

de una nueva victoria. Celebróse publicamente un acimiento de gra-
cias al Señor; y el Rey al dar parte de su triunfos al arzobispo
hizo la debida justicia al general no menos que á todo el ejercito
y manifestó su firme resolucion de restablecer la paz. El incansable
arzobispo publicó por su parte una nueva pastoral llena de todos los sen-
timientos de piedad celo y religion para escitar á su pueblo á dar
las debidas gracias á Dios por las victorias conseguidas.

(Suprimase) H. Otro genero de valor distinto por su causa circunstancias y
efectos del que manifestaron los franceses en la Westfalia y en el Ha-
nnovre llamo en el mismo tiempo la atencion de toda Europa y merece
un lugar en nuestra historia aunque no fueron los sentimientos que ins-
pira el cristianismo la unica causa que le hicieron renunciar. Sete-
nta y tres esclavos cristianos que gemian largo tiempo bajo el yugo de las
cadenas otomanas tuvieron el arrimiento de quebrantarlas y recobrar su
preciosa libertad. A principios de Junio de este año 1760 habia sali-
do del estrecho de los Dardanelos el capitan pajá Mehemet para reco-
rrer las islas del Archipielago y recoger los tributos que acostumbraban
pagar al Gran Señor. Llevaba consigo setecientos hombres de tri-
pulacion repartidos entre su navio y los demas buques que compo-
nian su escuadra; y despues de haber tocado en Esmirna y Scio, fondeó
en el canal de Stanyio donde desembarcó con cuatrocientos hombres
dejando los restantes en su navio para custodia de la armada. Los
esclavos cristianos mezclados entre estos últimos, formaron entonces
el atrevido proyecto de vencer á los turcos y fugarse en el mismo
navio. Sin otro plan ni mas armas que sus cuchillos se arrojá-
ron repentinamente sobre sus tiranos, arrojaron á unos al mar,
degollaron á otros, hirieron gravemente á los mas y aprisionaron
á los restantes despues de haberles quitado sus armas. Dueños de

este modo de la nave sin mas perdida por su parte que la de solos tres muertos, resuelven no perder un momento, y dan la vela haciendo rumbo hacia Malta. Fueron al principio perseguidos por algunos bugues de la escuadra á quienes hicieron retirar con un fuego constante y bien dirigido, y llegaron finalmente á la ysla sin encontrar estorvo alguno en su navegacion. Entregaron allí el navio y los turcos al gefe de la orden de Malta, reservandose por disposicion del gran maestre todas las riquezas y efectos como premio devido á su estraordinario valor.

Suprimase. Irritado Mustafa III por semejante osadia, prohivió rigurosamente y bajo pena de la vida á todos sus subditos el tener comercio alguno con los malteses, y espidió algunas naves en corso contra los bugues de la orden. Habiendose esparcido despues la noticia de que se hacian en Constantinopla grandes preparativos de mar y tierra contra el nombre cristiano y principalmente contra los caballeros jerosolimitanos, convinieron estos de todas las partes de Europa á la defensa de Malta y del honor de la orden. No pudo dudarse de las intenciones del divan cuando se esparció en Europa el manifiesto de la Puerta que se publicó en Tunez á que pertenecia Malta antes que la conquistase el Emperador Carlos V y la donase á los caballeros de San Juan. Estaba concebido el manifiesto ó edicto del Gran Señor con aquellas formulas enfaticas y propiamente asiaticas con que hubiese intimado la guerra Orkan al Emperador Andronico, ó Bayaceto Atamelan. Despues de los sobervios titulos de hijo y sobrino de Dios, de gefe y santificado del clero de Mahoma, de custodio del sepulcro del Mesias, de terror y azote de todos los cristianos, de piedra pre-

tiora de joya santificada y de Rey tremendisimo decia: El inmortal Amurat Gran Señor de los turcos nuestro predecesor y amado hermano tuvo siempre el pensamiento de atacar á los cristianos en pequeño pretesto guarnecido por los caballeros de Malta y destruir sus galeras á causa de los males que hacen continuamente á la Puerta en todos los mares. Mas cuando iba á ejecutar su proyecto previnole la muerte dejandonos en testamento la obligacion de cumplir sus deseos. Y aunque hasta el presente no lo hayamos puesto en obra, ahora sin embargo irritados justamente contra ellos y sus fautores por el mal tratamiento y perjuicio causado á nuestra escuadra proclamos y mandamos en virtud de este edicto á todos nuestros fieles vasallos que se reunan en Constantinopla y aprestar nuestra armada á fin de que este pronta á embarcar todas nuestras fuerzas. Sea este nuestro mandamiento el terror del universo y el ultimo esterminio de los cristianos: parezcame el sol y la luna maravillados por la multitud y poder de nuestros buques, y esperimente la cristiandad nuestra irresistible potencia y todos los efectos de nuestra indignacion.,, Aunque tan pomposa y exagerada amenaza de nada sirviese para atemorizar á los valientes caballeros de Malta, podia sin embargo producir efectos mas serios, y en consecuencia juzgó el Rey de Francia que debia interponer su mediacion. A este fin partió á Malta el baylio de Fleuri por orden de Luis XV, y compró á nombre de S. M. C. el navio capitana de aquella Nacion para regalarlo al Gran Señor, como se ejecutó terminandose asi aquel negocio. Desde entonces no volvio ya hablarse ni de los cautivos cristianos fugados, ni de la orden de Malta que los habia recibido en su seno

14 La isla de Corsega que vimos en los libros anteriores (1)

1) l. 6. 8 y 9.

tan agitada con sus revueltas y colocada por último bajo la protec-
cion primero del Rey C.mo y despues del Monarca de Cerdeña, mostró
despues por mil títulos y razones igualmente descontenta de sabor
y franceses. Combatiendo despues continuamente en un mar de in-
certidumbres, desconfianzas y recelos, y aborreciendo mas que nunca
el dominio genovés á que la habian reducido por la fuerza los ge-
nerales de Francia marqueses de Cousay y de Chauvelin, resolvió
finalmente salir de aquel estado de opresion y elegirse un gefe en
la persona de Pasqual Paoli. Habiase retirado este celebre corso en
1739 á Napoles, donde hizo admirables progresos en las ciencias mas
necesarias, manifestando los raros talentos de que le dotó naturaleza.
Vuelto á su patria á la edad de veinte y dos años, fue elegido una-
nimemente governador general economico y politico de todo el reyno
con autoridad ilimitada. Resistióse al principio á aceptar el nombra-
miento que le presentaron los diputados de la asamblea; pero venci-
do por las reyteradas instancias de sus comprovincios, apenas se vió
á la cabeza de su nacion, tuvo que defenderse de las tramas que le
suscitaron dos rivales ambiciosos, á quienes logró por fin sojuzgar. En-
tonces fue cuando Paoli descubrió sus talentos para el govierno, y
se dedicó con todas sus fuerzas á hacer la felicidad de la isla, esta-
bleciendo una administracion bien ordenada en un pueblo indisciplí-
nado, formando tropas regulares, instituyendo una universidad pa-
ra ennoblecer las costumbres con las artes y las ciencias, y publicando
nuevas leyes para el bien general. Mas por sabias que fuesen estas
leyes, y aunque pareciesen las mas adaptadas á mantener la paz
y asegurar la publica tranquilidad, faltabales sin embargo un gran

parte el mas firme apoyo y la causa principal que produce en los pueblos su respeto y observancia. Las leyes humanas distan siempre mucho de poder recompensar todas las acciones virtuosas, y de castigar todas las culpas: los crimenes ocultos burlan su vigilancia, y muchas veces sucede que un ciudadano injusto y perverso desprecia su rigor. Si bien es cierto que las leyes buenas se adaptan á las costumbres, tambien lo es que no bastan á formarlas; y el verdadero bien de la sociedad no tanto consiste en inducir á los hombres á abstenerse de obrar el mal, cuanto en disponerles á la practica de la virtud y al habito constante de las acciones honestas y loables. Sin esto podra algunas veces el temor del Principe obligar á los subditos á la obediencia; pero esta obediencia será las mas veces el resultado de la impotencia, de la timidez de unos, ó de la ambicion de otros, ó del interes ó de otras causas mezquinas sin las cuales no dudarian la mayor parte de los hombres alzar su mano contra la ley. El apoyo pues mas firme de la humana legislacion, el unico verdadero motivo que produce constantemente la observancia de las leyes es solo la religion, la que inspirando á los ciudadanos el amor del orden, de la honestidad y de los propios deberes, los induce á observar la ley aun cuando pudieran violarla en secreto.

¿Y qual era el estado en que se hallaba entonces la religion en la desgraciada Córcega? El mas lastimoso sin duda, y el que suelen producir casi siempre en los pueblos sus revueltas politicas. Los bienes de la Yglesia habian parado á manos de los sublevados para atender con ellos á los gastos de la guerra: las sillas episcopales de Aleria, Mariana, Ajaccio y Nebbio se hallaban privadas de sus pastores, y aun muchas de las parroquias se veian abandonadas y sin sin

solo sacerdote. ~~Los templos estaban continuamente desiertos, el pueblo sin exemplo ni instrucciones, habia desaparecido la piedad, y apenas quedaba un rastro de culto.~~ El libertinage consiguiente á la ignorancia, ~~de los propios deberes~~, el desprecio de la virtud desconocida, y un olvido casi general ~~tanto~~ de los propios ~~i~~ deberes ~~como~~ ~~cristianos de la religion~~ era lo ~~mas~~ que se veia en todos los pueblos y en todas las clases de los ciudadanos que habitaban la isla.

17. ~~A guardar pues~~ ~~re~~ En medio de tamaño mal, ~~ya~~ pensose en recurrir á la sede apostolica, para que sin ofender los derechos episcopales y sin perjudicar los de la potestad temporal, socorriese aquella iglesia desventurada. Habian formado ya este proyecto los obispos por una parte y por otra el senado de Genova, y juntamente habian recurrido al Sumo Pontifice implorando los primeros el auxilio poderoso del Vicario de Jesucristo, é invitandole el senado á proveer de un remedio estable y eficaz. Unieronse á las instancias de los prelados corsos y de los magistrados genoveses los clamores y lagrimas de aquellos pueblos infelices que en su abandono espiritual recurrieron al Padre comun ~~que~~ para que se dignase poner un termino á tan grave calamidad. Movidos por este comun consentimiento y de la voz del propio deber, todos los romanos pontifices trataron desde el principio de las turbulencias de Corsega de interponer su mediacion y desterrar los males; pero fue tal la suerte de este negocio que ni las exortaciones de Clemente XII en cuyo pontificado comenzó la revolucion, ni las sabias y eficaces cartas de Benedicto XIV lograron algun efecto. Viendo pues Clemente XIII que á la falta de obispos se añadia tambien la de sus vicarios,

y que nada se adelantaba con las palabras y exortaciones, determinó
socorrer con su autoridad las urgentes necesidades de la iglesia de Cor-
sega. Resuelto á conservar en cuanto fuese posible á los obispos sus
oficios de su jurisdiccion, y no habiendo por lo mismo consentido jamas
que el gobierno de las diocesis se confiriese á otros que á los vicarios
instituidos por los propios prelados, ordenó que el arzobispo de Pisa
como metropolitano de la isla tomase por sí mismo la cura de las
diocesis abandonadas. Pero ocurrieronle mil dificultades á esta delibe-
racion del Santo Padre, tanto por parte de los cabildos de aquellas
iglesias como por la del senado de Genova quien no podia ver que
el arzobispo de Pisa ejerciese la jurisdiccion metropolitana en Cor-
sega. En semejante conflicto resolvió el Papa como el medio mas
oportuno enviar á la isla un visitador apostolico, y desde que tomó
esta resolucion con el unanime consentimiento de los cardenales, trató
de comunicarla lo mas pronto posible al senado de Genova. Pero
no agradó á este el nuevo proyecto; y apesar de las esplicaciones que
hizo al senado el cardenal genoves Imperiali, jamas quisieron
los senadores adoptar el plan creyendo que era efecto del manejo
de los fautores romanos de los corsos que gozaban el favor del Pon-
tifice. Sin embargo, el Papa no recibiendo respuesta alguna de-
cisiva del senado, pasó á ~~nombrar~~ enviar el visitador apostolico nombra-
do para esta dificil comision al obispo de Segni, y le dió unas ins-
trucciones en las que al paso que se mostraba solicito del bien
espiritual de los corsos, respetaba enteramente y dejaba intactos
los derechos de los propios obispos y los del senado genoves.

16 Aunque el Dux, los procuradores y governadores de Genova habian concluido en 1733 un tratado con los corsos bajo la proteccion y garantia del Emperador Carlos VI, por el que se obligó el senado á cooperar con los pueblos de la isla cuando en ella se creyese necesario recurrir al Papa para que enviase algun visitador á fin de remediar los abusos y promover la disciplina eclesiastica, sin embargo dejó ahora el mismo senado de consentir en lo que habia ejecutado Clemente XIII, luego que supo el nombramiento y mision de visitador apostolico, publicó un edicto invitando á todos á atentar contra su sagrada persona como si fuese un publico malhechor. 17 Habiendo llegado á nuestra noticia, decian el Dux y los senadores, que contra nuestra espresa voluntad ha apostado ó debe apostar á nuestro reyno de Corcega el obispo de Segni, hemos deliberado ofrecer y ofrecemos por el presente edicto el premio de seis mil escudos romanos á cualquiera que aprenda á dicho obispo y lo entregue en alguna de las plazas presidios ó fortalezas guarnecidas por las fuerzas de la Republica, de donde cuidaremos de hacerle trasladar diestramente á esta nuestra capital. Asi mismo prohibimos bajo las mas graves penas que impondremos á nuestro arbitrio á cualquiera persona de cualquier grado estado y condicion que sea cumplir ó ejecutar algun decreto, intimacion, orden ó providencia que el mencionado obispo quiera tomar en dicho nuestro reyno bajo cualquier nombre ó pretesto, y aunque sea con el de legado apostolico. 18 Y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia de este nuestro edicto, mandamos que sea publicado solemnemente

en los lugares acostumbrados y en todo nuestro reyno de Corsega.,,

17. No obstante este edicto tan contrario á la sabiduria y moderacion del senado, el visitador apostolico salió de Civitavecchia en una fragata del estado pontificio, y apenas llegó á la vista de Corsega enarbolo le salieron al encuentro cuatro chalupas que le rindieron esta ordinaria honores. Al desembarcar en la isla recibió las mas vivas demostraciones de alegria y de respeto, encontrando en el mismo puerto un comisionado que le cumplimentó á nombre de todo el reyno. Le puso el elocuente orador al obispo visitador la gratitud del general Paoli y de todo el govierno para con el Sumo Pontifice, la esperanza que habia concebido la isla en las luces y celo de su legado, la necesidad absoluta y urgente de remediar los innumerables escandalos que afligian á la iglesia de Corsega y los deberes que abrigaba el gobierno de cumplir y hacer ejecutar todas las providencias que tuviese á bien publicar el visitador en las diocesis sometidas á su inspeccion. A las palabras correspondieron exactamente los hechos; pues á fin de manifestar los corsos la sinceridad de su agradecimiento al Papa y su pronta voluntad de conformarse con las leyes de la iglesia, sin detenerse á considerar que de los bienes eclesiasticos aplicados antes al fisco dependia la riqueza del tesoro publico, y que su privacion le reduciria á no poder cubrir los gastos, ordenaron inmediatamente que el gobierno no se ingiriese en adelante en la administracion de los bienes eclesiasticos de las diocesis sometidas á la autoridad del visitador, dejando á este en plena libertad de disponer de ellos en la forma prescrita por los sagrados canones; y con respecto á los bienes de las otras diocesis determi-

25.
24.

naron que sus frutos y rentas se depositasen fiel y exactamente/ hasta que tomase el Papa ulteriores determinaciones.

12a Mas los genoveses no contentos con el edicto publicado contra el obispo de Segni, promulgaron otro algunos dias despues por el que declaraban nulo y de ningun valor cualquier hecho, decreto ó breve dado sin la autoridad de la republica. Grande fue el disgusto de Clemente XIII al oir el proceder estraño de los genoveses; y queriendo tomar la deliberacion mas conveniente y oportuna celebró un consistorio secreto en que espuso á los cardenales las desgracias que por tanto tiempo afligian á la iglesia de Corcega y que le movieron á enviar el visitador apostolico, la esposicion del senado de Genova y todos los demas hechos de una y otra parte que vinieron á constituir aquel negocio, de la mayor trascendencia. (en un estado dificil y) Debiendo pues tomar una resolucion, asi concluye el Papa su alocucion despues de haberse lamentado de los procedimientos de la republica, que ponga termino á tan grave asunto, es nuestra voluntad que cada uno de vosotros, venerables hermanos, no presente por escrito su parecer sino que le haga manifestado con entera libertad.»

13. En tanto que el sagrado colegio se ocupaba seriamente de tan importante negocio, empeñada la republica de Genova en hacer ver que su conducta no carecia de fundamento, remitió á sus ministros residentes en las cortes estranjeras un manifiesto en el que trataba de justificarse. Los dos articulos principales sobre que apoyaba la republica su modo de proceder eran que la mision del visitador apostolico bajo la esterior apariencia de remediar los desconciertos de la disciplina eclesiastica, se encaminaba esencialmente á autorizar la rebelion; pues dirigiendose el pretendido visitador al general Paoli, reconocia su autoridad como legitima, y confirmaba á aquel pueblo en su mayor parte ignorante en su errada opinion de que podia tomar las armas contra su legitimo Principe

y declarase libre del homenage fidelidad y obediencia que le debia. El segundo inconveniente versaba en que no debia el Papa dar un paso de tanta importancia sin el beneplacito y consentimiento del Soberano. Si la mision del visitador, decian los genoveses, no tuviese otro objeto que remediar los males espirituales de los pueblos, bastaba que la Santa sede hubiese autorizado y asistido á los obispos expulsos por los rebeldes para que ó por sí mismos ó por medio de sus vicarios efectuasen la reforma. Añadian que no atendiendo la corte de Roma á esta proposicion de la republica, nombró por visitador á una persona tanto mas sospechosa al senado cuanto mas amiga y confidente se mostraba de los rebeldes. Quejabanse ademas fuertemente de la curia romana, acusandola de haber obrado por medio del manejo y de la sorpresa, y que sin contestar á las representaciones de la republica que estaba pronta á auxiliar con todo su poder á los obispos para la visita de sus diocesis, vergonzosa y clandestinamente habia hecho salir de Roma y embarcarse en Civitavechia al visitador. Que siendo por lo mismo semejante proceder gravemente injurioso á la republica, no podia esta menos de echar mano de todos los medios posibles para sostener sus derechos.

20. De la consulta de los cardenales resultó la unanime reprovacion de la conducta del senado genoves, y en consecuencia se fijó en Roma en los lugares acostumbrados una carta del Pontifice en forma de breve anulando y proscribiendo el edicto publicado en Genova contra la persona del obispo de Segni. Queriendo entonces el Rey de Napoles destruir en su principio las desavenencias de la curia romana con la republica igualmente perjudiciales á la religion y al estado, tomó sobre sí el cargo de mediador, é hizo que el cardenal Orsini presentase en la secretaria de estado del Papa cuatro proposiciones ó condiciones en cuya virtud renaciesen el antiguo orden y buena armonia:

En la primera aconsejaba el Rey de las dos Sicilias á los genoveses revocar su famoso edicto contra la persona del visitador apostolico, y al Papa que llamase á Roma al mismo visitador: en la segunda decia que para evitar todo choque en punto de honor deberia procederse de modo que la data del decreto de revocacion del edicto de la republica fuese anterior á la del que espidiera el Pontifice llamando á su legado; pero que, y esto era la tercera, ambos decretos debian publicarse á un mismo tiempo entregandolos para esto al Nuncio mediador: finalmente la cuarta proposicion se reducia á suplicar al Papa que se dignase manifestar á S. M. los medios por los que se podia promover el bien espiritual de los corsos, puesto caso que al aceptar la real intervencion habia significado que en manera alguna le era posible desatender á las necesidades de aquella parte de su grey confiado á su ministerio pastoral. Dadas estas proposiciones en la congregacion especial nombrada al efecto, se contestó por parte de Roma que cuando la republica revocase su edicto pensaria el Papa en llamar á Roma al visitador de Corsega: que S. S. no trataba de que se diese ninguna publicidad no necesaria en la materia; y que tampoco pensaba en manifestar al Rey de las dos Sicilias las determinaciones que tomaria sobre las necesidades espirituales de la iglesia de Corsega cuando hubiese llamado al visitador. Cualquiera que fuese el efecto que produjo esta contestacion en el animo del Rey de Napoles, no tuvo otro resultado con respecto al negocio en cuestion sino un total silencio de una y otra parte. Los hombres generalmente hablando y cualquiera que sea su estado ó condicion, esperimentan la mas insuperable repugnancia para decir: he errado; y si esto sucede aun á los de mas baja esfera, mucho mas y con mas poderosos motivos á los que se hallan colocados en mayor altura. ¡Ay de los moderadores de los pueblos si al verse en la triste

cia circunstancia de deber hacer tan humillante confesion, tienen á su lado ministros que con sus consejos, aunque sean dados de buena fe, aumenten y fortifiquen su natural aversion á retractarse! Tal fue la situacion en que se vió el buen Clemente XIII. Su secretario de estado el cardenal Luis Maria Torrigiani que era el alma de todos sus consejos. Diestro aquel purpurado en manejar los negocios, lleno de varios conocimientos, recto en sus juicios, desinteresado, benefico, liberal y humano bajo un aspecto rigido, poseia todas las virtudes de un hombre de estado y de un eclesiastico fervoroso. Jamas omitió en todo el tiempo de su ministerio ninguna cosa que pudiese contribuir al honor de su Soberano, ó aumentar el decoro propio de la dignidad pontificia y á promover la felicidad del pais. Mas para desgracia de Roma ó no conoció la calidad de los tiempos en que vivia, ó no quiso acomodarse á ellos. Tendremos otras muchas ocasiones en el discurso del pontificado de Clemente XIII para notar esta parte del caracter de su primer ministro, la que hizo quedar sin ningun efecto la intervencion del Rey de las dos Sicilias para suplicar la devolucion de Roma y Genova. Duraron aun largo tiempo aquellas disensiones, y no las vimos concluir sino al cabo de diez años bajo el pontificado del prudente Clemente XIV.

24. La asamblea del clero de Francia de este año 1760 renovó sus representaciones á Luis XV sobre los progresos de la incredulidad y la multiplicacion de los libros que combatian la religion. Quince años hacia que el respetable clero frances levantaba de continuo su voz contra este mal incomparable, y de algun tiempo á esta parte se veia segundado su celo por la autoridad temporal. En efecto, el parlamento de Paris habia dado á principios del año anterior un decreto contra muchos libros impios. El veinte y tres de Enero de dicho año el abogado general Mr. Joly de Fleuri delato

al parlamento ocho de aquellas obras, á saber: Del Espíritu; la Enciclopedia; el Pirronismo del sabio; la Filosofía del buen sentido; la Religion natural, poema; las Cartas semifilosoficas del caballero N. al conde de...; las Estrenas de los espíritus fuertes, y las Cartas al padre Berthier sobre el materialismo. Son ya conocidos los autores de las dos primeras obras: la cuarta fue escrita por el marques de Argens, que se habia hecho famoso por sus Cartas judias, chinas y cabalisticas, producciones no menos malas por la sustancia que por el modo. El Poema de la Religion natural aunque publicado anonimo, nadie ignoraba á quien debia atribuirse, y el mismo Voltaire le habia puesto en algunas ediciones su propio nombre. Las Estrenas venian á ser la misma obra que los Pensamientos filosoficos con algunas adiciones. En las Cartas al padre Berthier queria su autor Diderot vengarse de aquel sabio y sidientizar lo que habia escrito de los materialistas en su diario de Trevoux. Al denunciar el abogado general estas ocho obras quiso llamar principalmente la atencion del parlamento sobre el ayre libre del Espíritu y la Enciclopedia. Citó á este fin muchos trozos de aquellas dos producciones, y puso en claro los perniciosos principios que en ellas se contenia. Hizo ademas observar la perfida destreza con que los autores esparcian mas ó menos abiertamente su doctrinas y no disimuló que podia inferirse sin temor de errar que existia un vasto proyecto ó una sociedad formada para estender el materialismo, destruir la religion, propagar la independencia y dar pabulo al desenfreno de las pasiones. A peticion suya nombró el parlamento una comision para examinar los libros denunciados, y provisionalmente vedó la publicacion de la Enciclopedia y del Espíritu.

El día seis del siguiente Febrero habiendo presentado la comisión su trabajo, extendió el parlamento un decreto proscribiendo todas las obras antedichas á excepción de la Enciclopedia; ordenó informar contra los autores y distribuidores de aquellos libros, y prohibió rigurosamente reimprimirlos y venderlos. En cuanto á la Enciclopedia, mandó el parlamento que se examinasen mas detenidamente los siete volúmenes ya publicados, y mantuvo prohibida su venta. Merecian sin embargo mas rigor y sola la pintura que habia hecho de ellos el abogado general como tambien los pasages que habia extractado bastaban á poner al parlamento en estado de formar juicio cierto sobre el diccionario, sin que hubiese necesidad del ultérior examen que se ordenaba y que jamas tuvo efecto.

22. El consejo del Rey procedió con mas fuerza contra la misma obra, publicando á ocho de Marzo siguiente un decreto en revocacion del privilegio concedido á los redactores de la Enciclopedia. Decia en él el real consejo que abusando aquellos escritores de la indulgencia con que se les habia tratado no revocando el privilegio despues de la publicacion de los dos primeros volúmenes, habian dado á luz otros cinco que no habian causado menos escándalo; y que la ventaja que se podia sacar de un libro de este genero no podia balancear el daño irreparable que resultaba de él á las costumbres y á la religion. Nada mas sensato que este juicio; y hubiera sido de desear que los depositarios del poder se hubiesen conformado plenamente de ello. Suscribimos sobre este punto á un escritor que no puede ser sospechoso. "Mucho tiempo ha, dice Mr. de la Harpe, que está demasiadamente averiguado no ser realmente otra cosa la Enciclopedia que

una reunion de conjurados, aunque el secreto de la conspiracion no estuviere desde luego sino entre los gefes; pero bien pronto se propago á medida que su credito y su impunidad les respondieron mas de sus asociados y proselitos. Fue realmente aquel gran diccionario como el valuarte de todos los enemigos de la religion y de la autoridad: allí estaban como á cubierto bajo la mano del libros, y alentados por el espacio y las esperanzas que habia delante de ellos tan vasta empresa. Contaban no sin razon que la curiosidad se apresuraria mas á buscar la satira de la religion y del gobierno en estos pedazos de disertaciones de todo genero, que la vigilancia del poder y del celo ocupado en descubrirlos; y cualquiera evento que sobreviniese tenian á su favor todas las suertes que podia traer el largo tiempo que era necesario para la composicion de obra tan voluminosa. Su plan, preciso es confesarlo, fue combinado con toda la destreza que pueden da proporcionar del temor y del odio del bien, y sostenido con toda la actividad propia del amor del mal. Nada se despreció, y una de sus primeras ventajas de que mas se aprovecharon desde luego y que sirvió para defenderlo por el espacio de siete años aun despues de haber sido descubierto su proyecto, fue el numero y la calidad de los cooperadores que les asociaba la naturaleza de la empresa y el interes general que desde luego debia inspirar. La eleccion de los censores se habia procurado con todas las precauciones posibles segun el genio de los emprendedores, quienes alegaban en publico la necesidad de no restringir la necesidad de pensar en un libro demasiadamente científico, juntando ademas con maña la seduccion de la alabanza y de la lisonja y los amenazas de la satira mal o

menos disfrazadas. Sin embargo, el designio de los autores principió á manifestarse desde el primer volumen, y solo el artículo Autoridad (redactado por Toussaint autor de las Costumbres) era bastante escandaloso para justificar las reclamaciones que se suscitaron por todas partes. Cuando publicado el segundo volumen se suspendió la licencia, pusieron en planta todo genero de solicitaciones y maniobras, y prometieron solemnemente proceder en adelante con mas prudencia, promesa que les costaba tanto menos cuanto estaban mas lejos de cumplirla. La cumplieron en efecto tan poco como dan á conocer los decretos del parlamento y del consejo.

"Pero la filosofía que habia ganado protectores á medida que la inmoralidad de sus opiniones le atraia prosélitos, obtuvo aun del ministerio una tolerancia secreta tal vez mas perjudicial que la licencia pública. En efecto, por esta especie de compromiso tan opuesto á la sabiduría de gobierno como al respeto de las leyes, no se creia ya la autoridad responsable de lo que no tenia su sello, y la licencia libre de todo freno adquiria ademas el atractivo de la clandestinidad. Asi en este asunto como en el del libro de Raynal, tanto tiempo tambien tolerado, como en todos los del mismo genero, uno de los grandes errores de gobierno fue esta connivencia que habia pasado en habitud, y con la que creia conciliar á la vez el decoro de la autoridad, los intereses del comercio de libros y la deferencia para con los talentos y la celebridad. Jamas debe la autoridad capitular en modo alguno contra los enemigos del orden público que son necesariamente los suyos, por mas que se disfracen en su presencia con todo genero de mascaras,

que arrojasán de sí en el primer momento que no tengan por
que temer. ¿Que mayor imprudencia que decirles en voz baja:
yo os permito atacarme con tal que aparenta que lo ignoro. ¿No
piden ellos mas, y concluyen solamente y hacen conducir
con ellos que la misma autoridad se averguenza ó teme atacarlos. Sino puede esta quitarles la voluntad de dañar, es
preciso que les quite todos los medios de hacerlo para lo que
tiene de su parte todos los de la ley: si desprecia hacer uso
de ellos, será siempre despreciada aun de los mismos con
quienes quiso contemporizar; pero si usa de ellos con vigor,
será siempre aplaudida de todos los ciudadanos, y conseguirá
de los malos lo unico que debe esperar de ellos, esto es el temor
y el odio que la honran por sus motivos y aseguran el estado
alertiguando la impotencia de sus contrarios. En cuanto á los in
tereses mercantiles; pueden jamas entrar en comparacion con los del estado, todos
evidentemente expuestos por una licencia impune que ataca continuamente
las primeras bases? ¿será permitido por favorecer al comercio evitar la ven
ta de los venenos? ademas; ¿que es este interés del comercio? no otro que
dar á las prensas francesas lo que se quitaba á las extrangeras, y volver á
ganar una parte por la introduccion y venta de los libros impresos fuera
del reyno. ¿Podia caber tanto tan mezquino para cegar á los minis
tros de un reyno como la Francia, y particularmente á hombres tan
grandes y respetables como Choiseul y Malesherbes? Tal pues no obstan
te el pretexto politico de aquella tolerancia tan contraria á la misma
politica, y que prueba demasiado cuan funesto es el reynado del dinero.
Por lo que toca á la literatos, el talento que es un don de la naturaleza
no tiene precio real sino por el uso que de él se hace; digno de recompensa

y de honores si su uso es bueno, no merece sino la censura y el castigo cuando se abusa de él para el mal. Entonces viene á ser un enemigo tanto mas temible cuanto está mejor armado.

« Con respecto á la Enciclopedia en particular nunca fue peor que despues de su prohibicion: retiraronse muchos de los colaboradores; pero fueron reemplazados por otros. D'Alembert dejó sin pena las funciones de editor, y todos los esfuerzos de sus amigos no fueron parte á hacerle cambiar su resolucion. Quedó solo Diderot, y su perseverancia tan interesada como infatigable fue sobre todo la que favoreciendo la de los libreros obtuvo la continuacion secreta del Diccionario publicamente prohibida. El mismo confesaba que aceptó sin pesar el empeño de acabar el libro, lo que no era ciertamente un empeño apto á perfeccionar la obra. Su fogosidad tomó desde entonces un ímpetu vagabundo. Fueron llamados á la construccion del edificio los artífices mas débiles, y este monumento levantado contra el cielo á la filosofía vino á acabar como el de Babel por la confusion de lenguas. » No puede dejar de suscribirse á estas reflexiones tan sensatas de la Harpe, y la lectura de la Enciclopedia las justifica sobradamente. Solo los siete primeros volumenes que iban publicados á esta época y que eran sin embargo muy moderados en comparacion de los que se publicaron despues, ofrecian mil y mil cosas reprensibles. Los editores desenvolvian sus principios á medida que adelantaban en sus trabajos: ora atacaban una prueba de la existencia de Dios, ora lanzaban un tiro contra la religion, ora minaban el materialismo. La libertad del hombre, las nociones del bien y del mal, la revelacion y la moral eran minadas alternativamente: si se veian obligados en un artículo á establecer algun dogma de nuestra fe, remiti-

ame inmediatamente á otro articulo en que se impugnaba aquel mismo dogma; y lo que manifiesta hasta la evidencia la malicia de los redactores es que no temieron anunciar espresamente esta tactica. "Siempre que por ejemplo, dice el mismo Diderot articulo Enciclopedia, se refiere respeto una preocupacion nacional, seria menester esponerla en su articulo particular con todo su cortejo de verosimilitud y de seduccion; pero es preciso trastornar el edificio de barro, dirijas un vano mentor de polvo remitiendo á los articulos en que principios solidos sirven de base á las verdades opuestas. Este modo de demostrar á los hombres obra muy prontamente en los buenos entendimientos." D'Alembert dice lo mismo con corta diferencia en una carta á Voltaire, el que le habia dado en rostro con que no trabajaba bastante. "Sin duda, le respondia el editor, tenemos malos articulos de teologia y de metafisica; pero son senores teologos y un privilegio ó desafio á hacerlos mejores: ahi otros menos claros en los que todo está repasado: el tiempo hará distinguir lo que hemos pensado de lo que hemos dicho." No fue en efecto necesario mucho tiempo para saber lo que pensaban los autores de la Enciclopedia. Los articulos Adorar, Alma, Atheo, Autoridad, Cristianismo Conciencia, Dominge, Enciclopedia, Etiope, Fanatismo y otros semejantes no permiten engañarse.

Muy natural era y puesto en orden que semejantes errores despertasen la atencion de los escritores religiosos. Ya en 1758 se publicó una obra con el titulo de Preocupaciones legitimas contra la Enciclopedia, ó sea Ensayo de refutacion del diccionario. Su autor que era Mr. Chaumeix dió sucesivamente muchos volumines sobre este objeto; pero si sus esfuerzos lograron que el Gefe de la Ley

sia y la estimacion de los amigos de la religion alentaron su zelo, los
de un partido á quien ya no se atacaba impunemente
obligaronme para hacerle arrepentir de su extraordinario atrevimiento
en impugnarlos: desgarronle de sarcasmos y de injurias que al ver
no hacian otro que probar que Chaumeix habia atacado bastan
te bien á sus contrarios. D'Alembert le llamaba (1) en su estilo
insolentemente ironico una especie de padre de la Iglesia. En tres
de Setiembre de 1759 publicó Clemente XIII una Bula condenan
do la Enciclopedia como perniciosa á las costumbres y á la religion.
En el siguiente Noviembre el obispo de Sodeve Mr. Jumet dió á
luz una excelente instruccion pastoral que contenia los consejos mas
solidos contra la filosofia de la incredulidad. En el mismo año pu
blicó Mr. de Pompignan varias obras con el mismo objeto. Finalmente
saltaron á la liza otros muchos escritores para refutar las produccio
nes filosoficas, y para oponer un dique al torrente que amenazaba de
truirlo todo.

28 Las representaciones y quejas de la asamblea del clero de 1760 no
produjeron sin embargo de la cooperacion que encontraron en el parlamen
to de Paris y en el consejo del Rey todo el efecto que era de es
perar. En vano obtuvo la asamblea que los progresos del mal serian
bien pronto superiores á todo remedio: el duque de Choiseul que
gozaba de toda la confianza de Luis XV y era el alma de su gabi
nete, ó adormecido ó complice de los enemigos de la religion, notaba
de vanos temores los recelos del clero que no tenian necesidad de
justificarse. La secta cubria por do quiera una audacia y
fuerza que iban siempre en aumento; y una ocurrencia particular
pero importante si se quiere, dió á conocer en esta epoca la

influencia de los intereses y los progresos que hacian de dia en dia.
Mr. Lefranc de Pompignan, magistrado de un mérito distinguido y
hermano del obispo de Puy, pronunció el dia de Marzo de este año
en la academia francesa para su recepcion en aquel cuerpo un discurso,
cuyo asunto era que el filósofo virtuoso y cristiano es solo el que me-
rece el nombre de filósofo. Memorizado aquel magistrado como todos
los patriotas religiosos al ver el torrente de libros corruptores que inun-
daban la Francia, se explicó fuertemente contra la falsa filosofía,
contra sus sarcasmos, sus declamaciones engañosas y proyectos hostiles.
Nada se comparaba al desencadenamiento que excitó semejante dis-
curso. Los que atacaban sin cesar no pudieron sufrir ser atacados á
su vez: los que nada respetaban, querian ser respetados; y los predica-
dores de la tolerancia, mostraron segun su costumbre la mas intolerancia
mas ardiente. Encargose particularmente de la venganza Mr. de Vol-
taire, y publicó los Cuando, los Si, los Porque, los Como y otros
semejantes folletos: una multitud de papeles llovia sobre el temera-
rio antagonista de la filosofía: cada correo de Ginebra traia al-
guna nueva diatriba que se precipitaba y esparcia por todo Paris:
finalmente la animosidad y los clamores llegaron á tal estremo,
que Mr. de Pompignan creyó que debia ceder á la borrasca y retirose
á su provincia. Este triunfo anunció cuanto el influjo de los
sectarios; y en efecto puede fijarse en aquella epoca la data de sus
mas rapidos acrecentamientos. Voltaire á quien hemos visto en
1734 lanzar á sus primeros tiros contra la religion, pareció despues con-
denarse al silencio sobre esta materia por espacio de algunos años. Jor-
nado á ausentarse de Berlin en 1753, anduvo algun tiempo errante
y sin saber donde fijarse: en 1758 habiendo comprado una casa en
el territorio de Ginebra, y gozando de una situacion tranquila,

empeño á componer tantos escritos contra la religion que marchitaron la reputacion de sus primeros ~~ensayos~~ ensayos y no dejaron ya vez en aquel literato impostor sino el enemigo enagenado del cristianismo y el predicador infatigable de la filosofia perturvadora. El Resumen del cantico de los canticos, los Folletos contra Mr. de Pompignan, la Carta de un Cuaquero al amigo Juan Jorge, fueron sus primeras producciones en este genero. Vieronse agarrar por la primera vez en sus cartas que llevan la data de este año 1762 las palabras destruid la infame hablando de la religion, que vinieron despues á ser tan familiares. Chanzas groseras, obscenidades chocantes y las mas horribles blasfemias enmendaron desde entonces cada pagina de sus escritos; y apenas puede concebirse como se imprimian y circulaban tan vergonzosos monumentos de la pasion. Al año siguiente dejó Voltaire el territorio de Ginebra y paso á establecerse en Jerney, lugar del pais de Gex perteneciente á la Francia. Desde aquel retiro salieron por espacio de diez años innumerables escritos de la mas declarada impiedad, como veremos en su lugar.

f.° 41 p.° 6.

24 Al mismo tiempo que la influencia y progresos de los incredulos ocupaban la atencion del clero, del consejo real y del parlamento, vino á presentarse una nueva causa capaz por sí sola de fijar por mucho tiempo la consideracion de aquellos tres primeros cuerpos de la Francia. Vimos en el libro anterior los procedimientos de la corte de Portugal contra los jesuitas originados de las sospechas que infundieron algunos de aquellos religiosos con su conducta al mismo gobierno. Sus hermanos de Francia vivian aun tranquilos, cuando un acontecimiento particular verdaderamente estraño vino á producir contra ellos un proceso general que termino tambien con la estincion de la compañia. El padre La-Valette, misionero en la Martinica y superior de

los misiones jesuitas de las Antillas, lejos de ocuparse en las funciones de su ministerio se había dedicado á toda especie de tráfico con tan buen suceso que en breve tiempo vino á erigir un banco de comercio que se hizo como el canal de todas las riquezas de la Martinica. La correspondencia general abierta con toda Europa, un crédito singular, poblaciones enteras dependientes de sus órdenes, ricos almacenes, fábricas suntuosas y multitud de buques en todos los mares, fueron el fruto de las especulaciones de aquel religioso comerciante y cambista. Fortuna tan colosal no podía menos de sufrir sus altas y bajas y tener sus contrastes, especialmente desde que su comercio se hizo exclusivo en toda la isla. Los colonos de la Martinica y los negociantes franceses se resentían igualmente por los perjuicios que causaba á todos el banco La-Valette. La circulación libre antes de aquel establecimiento, facilitaba la exportación de los efectos de la isla y la importación y consumo de ella de los generos de Europa: al contrario después que el jesuita estableció su casa ó no tenían entrada los extranjeros ni salida los de la isla, ó habían precisamente de pasar todos por su mano. Las quejas que produjo tan indigno monopolio llegaron hasta el trono de Luis XV; y en consecuencia recibió orden el jesuita de presentarse en Francia; mas antes de salir de América hizo nuevos tratados, aumentó el número de negros de sus fábricas y plantíos, encargó la administración del banco á un hebreo, informó á algunos comerciantes de Marsella sobre una expedición en grande invitándoles á cargas por su cuenta dos navíos cuyo importe podían reclamar de los padres Sacy y Fontaine jesuitas residentes en París, y que él los recibiría en América y fletaría con nuevo cargo. Salió luego de América con dirección á Francia, desembarcó en

Havre de gracia y presentose en Paris donde no solo trató de justificarse de quanto se le acusaba, sino que ademas presentó un plan de hacienda al ministerio prometiendo aumentar las rentas nacionales sin que costase un sueldo al tesoro publico. Libre despues y arbitro de permanecer en Francia ó volverse á America, determinó lo ultimo, viajó á Marsella donde renovó sus relaciones comerciales con las casas Lioncy y Gouffre de las que tomó emprestitos muy considerables con los que volvió á la Martinica y emprendió proyectos mucho mas vastos que antes. Algun tiempo despues fletó diferentes buques dirigidos á sus corresponsales de Marsella en valor de dos millones de pesos fuertes mas para su desgracia los ingleses que desde 1778 habian comenzado las hostilidades contra Francia se apoderaron de dichos buques y trasportaron a Inglaterra la fortuna de La-Valette y las esperanzas de los comerciantes marselleses. Vieron estos perderse su credito tan luego como se esparció la noticia de tan considerable perdida: trataron sin embargo de sostenerle con la esperanza que tenian en la fuente inagotable de riquezas de toda la sociedad de jesuitas, la cual parecia haber adoptado la maxima de mirar como propios los bienes y deudas del superior de las misiones de America. Y en hecho de verdad el padre Sacy, procurador general de dichas misiones en la corte de Francia, habia remitido a las casas de Marsella algunos fondos aunque muy inferiores á las enormes sumas que debian aprontar dichos negociantes. Añadiose para mayor desgracia la muerte del general de la compañia acaecida en aquellas circunstancias, por la que nada pudo proveerse en el espacio de seis meses que tardó en verificarse la eleccion del nuevo general. Entretanto los acreedores de Lioncy y Gouffre no cesaban de instar por

sus pagas, de modo que fue preciso declarar la quiebra y arrastrar con ella una gran parte de corresponsales en toda la Francia. Vino aun otra calamidad á desesperar mas y mas el genio: el procurador Sacy tomó un empresito de medio millon autorizado por el nuevo general; mas el correo de aviso que remitió á Marsella no pudo llegar antes que se declarase la quiebra. Viendo entonces los jesuitas tan desesperado el negocio, comenzaron á mostrar dificultad en pagar las deudas de un individuo de la compañia, diciendo que no podia esta verse obligada á lo que aquel habia hecho por su propia voluntad y sin la autorizacion de la misma; pero los acreedores se defendieron de esta razon, y citaron á juicio á los padres La Valette y Sacy quienes fueron condenados por el consulado de Marsella al total reintegro.

2ª. Toda la Francia estaba observando que medio engitaria la compañia para salir de su apuro, y muchos eran de parecer que de aquel hecho resultaria lo que era de desear, esto es, que los jesuitas pagarian sus creditos y evitarian en adelante nuevas publicidades. Mas el profundo silencio que guardó la sociedad fue causa de que prosiguiendose la via ordinaria de justicia llegó el procuso á llamar la atencion del Rey, quien ordenó esperamente al parlamento de Paris entender en aquella causa y en todas las de igual naturaleza. Litigaron entonces por ambas partes los abogados mas celebres, y el proceso vino á interesar á todo el reyno. Las defensas de Sacy atacaron en general á toda la sociedad y á sus mismas constituciones probando que en ellas existia el principio del desorden, pues segun el tenor de la subordinacion impuesta á todos y á cada uno de aquellos religiosos, ninguno de ellos podia emprender un negocio sin el consentimiento y autorizacion del gefe de la orden,

y que este por consiguiente debia satisfacer los empeños de su subdito La Valette. Deduciase de este principio la legitima consecuencia de que recibiendo el general de la compañia fuera no solo de la jurisdicion del parlamento sino tambien de todos los dominios franceses, y no pudiendo por lo mismo dicha autoridad obligarle á satisfacer aquellos creditos, debian estos pesar sobre los bienes de los jesuitas franceses. Los abogados no omitieron presentar esta consecuencia al parlamento, por la que fueron generalmente aplaudidos. No tuvieron igual suerte los defensores de los jesuitas. Empeñaronse en aclarar algunos puntos del instituto de la compañia, y trataron de sostener que la corporacion no era culpable del crimen de un individuo, y que este y no aquella debia sufrir el castigo impuesto por la ley. Sin embargo, hubieran podido preguntar á estos letrados si aquel principio general era aplicable al caso en cuestion. No incurrimos nosotros en la falta que juzgamos enorme de acusar á una sociedad y condenarla por los delitos de uno ó de algunos de sus individuos; mas en el caso presente no podemos concebir como la conducta de La Valette podia mirarse aislada ó individualmente, y no ver mas bien comprendidos en ella á los jesuitas franceses hablando en general y aun al mismo gefe de la compañia. No consideramos á dicho superior como un despota que se hace dar cuenta hasta del menor pensamiento de sus esclavos; pero la subordinacion propia de las ordenes religiosas y la mas particular de la compañia de Jesus nos convence de la nocion que acabamos de insinuar. Las operaciones del padre Lavalete no habian sido ocultas; de todas partes se dirigian avisos comerciales á su barrio de la Martinica; á todos remitia él desde la isla sus negocios. Su permanencia de un año entero en Paris cuando fue acusado

de monopolio y la celebridad de esta causa fijó la atencion de todos; en una palabra es inconcebible que el general y toda la compañia no estuvieran enterados del giro mercantil de su coberano desde el principio. Mandado aun que La-Valette hubiese exigido su establecimiento en la Martinica sin el permiso de su superior y sin noticia de toda la orden; ¿como podria suceder esto en la prosecucion de los negocios comerciales? ¿como aceptaba el padre Lavy en Paris y pagaba las letras giradas por el misionero tambien? si el general que falleció al tiempo de la quiebra no autorizaba el comercio, ¿con que razon podian alegar los jesuitas su fallecimiento como una causa que les hacia suspender todo el negocio? y á no habersto autorizado tambien el nuevamente elegido, ¿como el padre Lavy tomó su permiso para contratar un emprestito de medio millon? Podran alegarse cuantas razones se quieran en favor de los jesuitas con respecto á otras causas formadas contra ellos; pero es imposible que un hombre imparcial y aun adicto á la sociedad deje de conocer la complicidad de los principales jesuitas franceses y del gefe de la orden en los negocios de La-Valette. Asimismo será preciso ignorar de todo punto las leyes eclesiasticas para no ver cuan criminal era la conducta de un religioso, de un misionero y de un prepósito de todas las misiones jesuitas de America unido continuamente en las operaciones de un banco comercial.

26. No es estraño pues que las razones alegadas por los patronos de los jesuitas hiciesen poca ó ninguna impresion en el parlamento de Paris. Reunido el tribunal para juzgar definitivamente la causa, condenó al general y en el á toda la sociedad á resarcir á los comerciantes marselleses el capital y todos los reditos, autorizando á los mismos interesados para que

concluido el termino prefigado en la sentencia pudiesen embargar todos los muebles bienes y rayces que poseia la compañia en el reyno hasta quedar enteramente indemnizados. Añadiose á esta sentencia á instancia y peticion del fiscal general la prohibicion absoluta intimada al padre La-Valette y los demas jesuitas franceses de inmiscuirse en ningun asunto de comercio tan prohibido á todos los religiosos por las leyes de la iglesia.

27. La parte del decreto de mayor consecuencia fue la que ordenaba á los jesuitas presentar un ejemplar de sus constituciones á la chancilleria del parlamento para ser examinadas. La causa principal que produjo este decreto fue el no haber sido registradas las constituciones de la compañia en las chancillerias de los parlamentos, aunque de haber sido examinado su instituto antes de su primer establecimiento en Francia, y de haber sido legalmente reconocida la orden como todas las demas. Presentose en efecto dicho ejemplar, y el tribunal señaló dia para proceder á su examen y ordenar cuanto creyese oportuno segun los informes del fiscal general. No pudieron sin embargo ejecutarse cosas de tanta importancia sin que la autoridad soberana pusiese en ellas la mano. Mandó el Rey Mamar al primer presidente del parlamento, le ordenó que le presentase la copia de las constituciones de los jesuitas, y obedeció inmediatamente el magistrado pero sin que el tribunal desistiese del examen comenzado proviniendole sobre otro ejemplar que presento uno de sus miembros. El Monarca por su parte nombro siete individuos del real consejo para que procediesen tambien al mismo examen; pero sin prohibir el del parlamento cuyo primer efecto fue mandar nuevamente á los jesuitas que presentasen un ejemplar de la edicion de

Praga de 1757, que era precisamente la que habian alegado sus defensores en el discurso de la causa.

22 Obedecieron de nuevo los jesuitas; pero temiendo al mismo tiempo los resultados del examen del parlamento, y esperando mejor suerte por parte del consejo real, recurrieron á Luis XV, suplicándole que se dignase abocar á sí la causa. Concedióles el Rey lo que pedian; y habiendo manifestado su real voluntad de examinar por sí dichas constituciones, vióse obligado el parlamento á entregar al consejo real el ejemplar de 1757 que se le habia presentado. Publicó entonces el Rey una declaracion ordenando que todas y cada una de las casas de los jesuitas del reyno remitiesen dentro el termino de seis meses á la secretaria del consejo los títulos de su establecimiento en Francia, y ordenando al parlamento que no pudiese tomar en el espacio de un año ninguna resolucion definitiva ni aun provisional con respecto al instituto, constituciones y establecimientos de la compañía. El parlamento registró inmediatamente la declaracion del Rey con varias condiciones que hicieron sospechar alguna repugnancia por parte del tribunal.

23 Sin embargo el abate de Chaubelin, consejero eclesiastico de la gran camara, denunció al parlamento el instituto y constituciones de la compañía como comprendentes de muchas cosas contrarias al buen orden, á la disciplina de la Iglesia y á las maximas del reyno. A esta denuncia del abate siguió otra del fiscal general Mr. Joly de Fleuri reducida en sustancia á los mismos capitulos de acusacion contenidos en la del consejero eclesiastico. Este volvió á renovar en ocho de Julio de este año 1761 la primera que hizo en diez y siete de Abril, denunciando ademas las opiniones de muchos jesuitas an-

tiquos y modernos como perniciosas tanto en el dogma como en la moral, y concluyendo que tal era la enseñanza de la compañía. Movido el parlamento por tan repetidas instancias, ordenó que se procediese á nuevas informaciones, y en su consecuencia publicó dos decretos. Por el primero recibió la apelacion de aburo presentada por el fiscal general contra todos los bienes y privilegios concedidos á la compañía. El segundo era propiamente una censura de diferentes obras de teología y moral, de las que condenaron veinte y cuatro á ser quemados publicamente. Por ultimo prohibió el parlamento á los jesuitas tener colegios, y á los vasallos de Rey estudiar en ellos y alistarse en la compañía. Habiendo suspendido Luis XV por sus letras patentes de veinte y nueve de Agosto la ejecucion de aquellas medidas, los magistrados estipularon en el registro que la suspension no pararia á del uno de Abril de 1762.

32. Habia salido á luz en aquellos mismos dias una obra atribuida comunmente al monje de San Mauro Carlos Clemencet con el titulo de Extracto de las acciones peligrosas y perniciosas en toda materia que los jesuitas han sostenido constantemente, enseñado y publicado en sus libros. No era otra cosa este escrito que una compilacion de diferentes parages de las obras de muchos jesuitas teologos, canonistas y de algunos otros escritores de la compañía sobre las cuestiones mas delicadas y espinosas de la teología y de la moral. La obra del compilador hizo grande impresion en los animos de los franceses, y especialmente en aquellos que por sus principios ó por cualquiera otra causa eran poco adictos á la compañía; y no fue este libro el que menos impulso dió á la total

caido y estincion de la sociedad.

32. Poco despues de ejecutada la sentencia del parlamento que
madrid condeno al fuego las obras citadas por el fiscal general y
por el autor de la compilacion, reunido de nuevo el tribunal pro
nuncio la misma pena contra el compendio de la historia sagra
da y profana escrito en latin y publicado en Roma por el padre
Horacio Tursellini. Ejecutose la sentencia en un ejemplar de la edi
cion de Paris de 1751 con alegria de todos los buenos, porque dicho
compendio contenia hechos en su mayor parte falsos y aptos á ins
pirar en los animos de la juventud para cuya enseñanza se ha
bia escrito principios contrarios á la naturaleza y derechos de la
potestad real, y contra la independencia absoluta de la misma en ma
terias temporales de toda otra potestad existente en la tierra y
contra la seguridad inviolable de las sagradas personas de los
Reyes. Aunque los jesuitas no debieron verse juzgados como
reos ó fautores de esta doctrina justamente reprobada, sin em
bargo el regente y profesores del colegio de Clermont estimaron
propio de su deber dar á la nacion un publico testimonio de
sus opiniones. En consecuencia veinte y tres de ellos formaron una
declaracion autorizada por un notario publico en que desaproba
ban, condenaban y detestaban como contraria á todas las leyes
divinas y humanas cualquiera doctrina que tendiese á enseñar
que es permitido atentar, maquinar, escribir ó aconsejar contra
la persona, vida, libertad y seguridad de los Soberanos, ni
aun por motivo de tiranía ó de religion. Especificaban ademas y de
claraban sujetar y someterse á la doctrina del clero de Francia
y á los artículos de 1682, atestiguando que aunque dependientes

de las ordenes de su general y demas superiores no se creian obligados á obedecer sus preceptos cuando fueren contrarios á las leyes del reyno ó al bien y publica tranquilidad. Este paso de los jesuitas de Clermont dá á conocer que su causa no se limitaba á la jurisdiccion del parlamento de Paris y del consejo, sino que se habia estendido ya hasta las estremidades de la nacion. En efecto los parlamentos de Tolosa y de Bretaña imitaron al de Paris mandando á los jesuitas presentar en sus chancillerias los ejemplares de su regla para su examen y decision.

32. Mas no eran ya los parlamentos solos los que tenian suspenso el futuro destino de los jesuitas: en todas partes se hallaban acusadores y protectores, censores y enemigos de la sociedad. La corte empero era el lugar donde mas hallaban las personas mas considerables de la nacion debia ver y calcular mejor esta disparidad de sentimientos é division de pareceres. La marquesa de Pompadour, el duque de Choiseul primer ministro y el guardasellos Mr. Berrier eran los cabezas del partido contrario á los jesuitas y obraban de concierto con los parlamentos para llevar á cabo el proyecto ya comenzado. Por otra parte la Reyna, el Delfin y demas personas de la familia real y el canciller Lamoignon se declararon abiertamente en favor de aquellos religiosos y defendian á todo trance su justificacion y conservacion. Resultaba de esta divergencia de opiniones que el Rey puesto en medio de unos y otros y acosado é instado sin cesar por ambas partes, no podia en manera alguna complacer á entrambos, ni su indecision le permitia tomar una resolucion decisiva. De aqui es que para contentar á su esposa é hijo daba

algunas ordenes favorables á la compañia, que venian despues á ha-
cerse ratificar ó á destruirse por otras ordenes que expedia siguiendo los conse-
jos de sus ministros.

33. No podia pues tranquilizarse en manera alguna el animo de Luis XV, y determinó oido el consejo real que se consultase al cle-
ro de Francia, es decir á los obispos que se hallaban en Paris á fin de oir su parecer en una materia tan delicada é importante. Cua-
tro fueron los puntos ó articulos sobre que debia versar esta consul-
ta. Primero: ¿de que utilidad podian ser los jesuitas en Francia, y cuales eran las ventajas ó inconvenientes de las funciones que les estaban confiadas? Segundo: ¿cual era el espiritu de su doctrina sobre las opiniones contrarias á la seguridad de la persona de los Soberanos, sobre las libertades de la iglesia galicana, sobre la de-
claracion del clero de 1682 y en general sobre todas las opiniones ul-
tramontanas? Tercero: ¿cual era su conducta interior, que uso hacian de sus privilegios con respecto á la subordinacion debida á los obispos, y si usurpaban los derechos y funciones de los pa-
rocos? Cuarto: ¿de que temperamento podria usarse en Francia en orden á la autoridad del general de los jesuitas tal cual se ejercia en ella? Los prelados que debian esponer al Rey sus sen-
timientos sobre estos articulos eran los arzobispos de Sens, Pa-
ris, Narbona, Embrun, Auch, Burdeos, y los obispos de Langres, Valencia, Chalons, Bayeux, Troyes y San Papoul. Señalo-
les tambien el lugar donde debian tener sus conferencias, á saber el palacio del cardenal de Luines arzobispo de Sens y presidente

34. Celebraron estos prelados su primera asamblea el 30 de Noviembre de este mismo año, en que se leyeron los articulos

proponer encargandose particularmente de examinar los obispos ya ci-
dos y de comunicar despues su resolucion á los demas prelados que debian
reunirse para una asamblea general, y finalmente al Rey. Aplí-
caronse en efecto incesantemente á su trabajo, y el treinta de Diciembre
siguiente se celebró ya una asamblea en la que se hallaron cincuenta
y un obispos. Leyose en ella el dictamen de la comision enteramente
favorable á los jesuitas, por el cual se respondia á los articulos pro-
puestos afirmando que el instituto de los jesuitas era bueno, loable
y piadoso; que su enseñanza en Francia era opuesta á las maximas
ultramontanas, especialmente sobre el punto del regicidio; que su con-
servacion era util á la iglesia y al estado; y finalmente que su
conducta era edificante asi en lo interior de sus casas como en el
trato esterior. Tomó entonces la palabra el arzobispo de Besanzon
cardenal de Choiseul, y espuso y apoyó su opinion diferente en parte
de la de los comisionados. Reducian esta á decir que se conservasen los
jesuitas, pero sometiendolos á los ordinarios, y haciendo algunas
otras mudanzas en su regimen. Adoptaron esta opinion otros cin-
co prelados; mas uno de ellos volvió despues al dictamen de la ma-
yoria que se pronunció del modo mas formal en favor de los jesuitas,
representando su destruccion como una desgracia para la iglesia
de Francia. Sin embargo, el obispo de Soissons Mr. de Fitz-James
presentó su voto particular, insistiendo en que los jesuitas eran
no solamente inutiles sino tambien peligrosos. Concluida la
asamblea presentaronse al Rey todas las opiniones: una diputa-
cion se encargó de esponer á S. M. la de la mayoria que con-
taba cuarenta y cinco votos; el cardenal de Choiseul presentó
por si mismo su opinion y la de sus cuatro adherentes; y

Mr. de Fitz-James consigno su voto en una carta particular.

Esta diversidad de pareceres de los prelados franceses indujo al consejo real á adoptar un termino medio entre la total extincion de la compañia y su conservacion en el mismo pie y regimen que habia tenido hasta entonces; porque si bien respetaba el sabio consejo de Luis XV el pasar de una mayoria tan absoluta de los prelados, comparado con la cual podia llamarse nula la oposicion; veia sin embargo el descredito en que habian caido los jesuitas en todo el reyno ya por la causa del padre La-Valette, ya tambien por la marcha y espiritu del siglo. Miraban generalmente en Francia como un esceso el gran poder que ejercia el general de los jesuitas; y aun muchos de los mas adictos á la compañia juzgaban absolutamente necesario reformarle. Aquel general con sus calidades de perpetuo, residente siempre en Roma, recibiendo continuamente noticias de todas partes por medio de sus cuatro assistentes generales de Italia, Alemania Francia y España, era mirado y temido como un despota; y esta idea produjo el plan de reforma presentado por el consejo real. Reducianse [illegible] esté á ordenar que se estableciese en Francia un vicario general amovible, cuyo nombramiento fuese confirmado por el general romano, pero que no conservase otra relacion con el mismo, y que ejerciese sobre los jesuitas franceses una autoridad cenida á limites justos y racionales. Esperaban que por este medio se lograria hacer de la porcion de la compañia residente en Francia un instituto verdaderamente nacional y exento por consiguiente de todos los defectos que se la atribuian. Asi decian los autores del proyecto, queda cortada la raiz de su perniciosa doctrina; asi su enseñanza será conforme á las maximas del

reynos; así quedan divueltas todas sus relaciones con los jesuitas estranjeros y reducidos á ser jesuitas y verdaderamente franceses.

36. Conformandose con este proyecto publicó Luis XV en Marzo de 1762 su decreto de reforma de los jesuitas dividido en diez y ocho artículos. Sugetabanse por él los jesuitas á las leyes del reyno, á la autoridad del Rey y á la jurisdicion de los ordinarios: regulabase el modo conque se debia proceder al nombramiento de un vicario general frances: se prescribian diferentes medidas para el regimen de las casas de la compañia, y se anulaba por ultimo cuanto se habia hecho contra ella desde el mes de Agosto precedente. El artículo diez y siete anunciaba que todas las casas de la compañia habian elevado al trono sus representaciones manifestando sus sentimientos, y ordenaba que dichas declaraciones fuesen registradas en los tribunales. Pero estas medidas no tuvieron efecto alguno, y no se verificó en ninguna la reforma. Los parlamentos se negaron á registrar el decreto del Rey y el mismo Principe lo retiró de allí á poco, quedando así en vigor los decretos del tribunal en cuya virtud se procedió el uno de Abril á cerrar todos los colegios de los jesuitas.

37. Mas la asamblea del clero que continuaba reunida en Paris, y que no podia ver sin dolor desechado el voto de su inmensa mayoria, determinó elevar al Rey sus representaciones en la forma acostumbrada. Entendieron pues los prelados tus esposiciones dirigidas á S. M., cuyas datas son de 16 22 y 23 de Junio. La primera y segunda tenian por objeto las empresas de los parlamentos sobre materias eclesiasticas y la impiedad que siempre iba en aumento, suplicando sobre este punto al Rey con las mas vivas instancias que se dignase aplicar en fin remedios fuertes á un mal que debia

37.
38.

en dia tomaba un caracter mas espantoso. La tercera representacion que tenia por objeto la causa de los jesuitas estaba concebida en estos terminos: Señor, pidiendoos hoy la asamblea del clero la conservacion de los jesuitas, os presentamos el voto unanime de todas las provincias eclesiasticas de vuestro reyno, que no pueden considerar sin alarmarse la destruccion de una sociedad de religiosos recomendables por la integridad de sus costumbres, por la austeridad de su disciplina extension de sus trabajos y de sus luces y por los servicios sin numero que han hecho á la iglesia y al estado. Esta compañia, Señor, no ha cesado de esperimentar contradicciones desde la primera epoca de su establecimiento: los enemigos de la fe la han perseguido siempre, y en el seno mismo de la iglesia ha hallado contrarios tan peligrosos rivales de sus virtudes y de sus talentos, como atentos á aprovecharse de sus mas ligeras faltas; mas aunque de los violentos y reyterados sacudimientos, bonanceada algunas veces jamas tuvo tormenta, la compañia de Jesus gozaba en vuestro reyno de un estado, sino tranquilo, á lo menos honroso y floreciente. Encargada del deposito mas precioso para la nacion en la educacion de la juventud, tomando parte bajo la autoridad de los obispos en las funciones mas delicadas del ministerio; honrada con la confianza de los Pe- yes en el mas formidable de los tribunales; amada y buscada de un gran numero de vuestros vasallos; estimados aun de aquellos que detestan, habian obtenido una consideracion demasiado general para ser equivoca: y las letras patentes emanadas de vuestra autoridad, las declaraciones registradas sobre los efectos civiles de sus votos, los decretos de los parlamentos pronunciados á consecuencias de estas declaraciones, los procedimientos multiplicados en que han sido ad-

mitidos como partes, las donaciones, las cesiones hechas á su favor y revestidas de formas legales, la duracion de su existencia, el numero de sus casas, la multitud de los profesos, la publicidad de sus funciones, su genero de vida enteramente consagrada á la utilidad publica; todo, hasta los mismos estatutos de que habian triunfado los amenazaba un porvenir feliz. ¿Y quien hubiera podido pronosticar la espantosa borrasca que les amenazaba? Sus constituciones denunciadas al parlamento de Paris, son una señal bien pronto seguida por los otros parlamentos; y en una dilacion tan corta que apenas hubiera bastado para la instruccion de un proceso particular, sin oir á los jesuitas, sin admitir sus quejas ni sus memoriales, sus constituciones son declaradas impias, sacrilegas, atentatorias á la magestad divina y á la autoridad de todos protestan de S; y bajo el pretesto de estas calificaciones, sus colegios son cerrados, sus noviciados destruidos, ocupados sus bienes y anulados sus votos; despojados de las ventajas de su vocacion, y no se les retiene en aquellas de que han renunciado; se les prohibe de los retiros que escogieron, y no se les restituye á la palabra: proscritos, humillados, ni religiosos ni ciudadanos, sin estado, sin bienes, sin funciones, reducidos á una existencia precaria, insuficiente y momentanea. Revolucion tan subita y cuya rapidez admira aun á sus autores, parecia anunciar de parte de los jesuitas de Francia algun atentado enorme que debiera haber excitado la vigilancia de los magistrados. Pero en vano buscamos las causas que han podido armar la severidad de las leyes: ningun examen se hizo en casa á los jesuitas; hasta un magistrado celebre en esta causa conviene en que ellos no pueden

ser acusados del fanatismo que atribuye á la orden entera; y para tener un pretexto de condenarlos se ven obligados á renovar antiguas imputaciones contra su doctrina y su instituto. Mas si esta doctrina y este instituto son tan dignos de condenables como se supone, ¿como puede ser que haya un jesuita en vuestro reyno que deje de ser culpable de los errores que se pretende que ellos autorizan? ¿Que estraña contradiccion proponer como vasallos fieles y virtuosos los miembros de una sociedad que se aprima estar dedicada solamente á todo cuanto de honroso, y suponer que millares de hombres puedan ser adictos á principios contrarios á la naturaleza y á la religion sin que ninguna de sus acciones se resienta de la fuente emponzoñada que debe corromperlos?

No os repetiremos, Señor, todo lo que los obispos congregados por vuestras ordenes desde el mes de Diciembre último han tenido el honor de esponer á V. M. sobre los constituciones de la compañia de Jesus. Despues de los elogios que de ellas hicieron el concilio de Trento, la asamblea de 1682, y muchos Papas que han ilustrado la catedra de San Pedro con el esplendor de sus luces y de sus virtudes, ¿como se han atrevido á tratarlas de imprudentes y sacrilegas? La conducta de la compañia durante siglo y medio ¿no era suficiente para asegurarse sobre los temores que podian inspirar sus privilegios? Y aun cuando hubiese habido en el instituto algunos defectos susceptibles de correccion, ¿podian ser estos razon suficiente para destruirla? Si la esperion demasiado general de un deber necesario, si unos privilegios sobradamente estensos pero abolidos por la renuncia de los mismos que los obtuvieron, si unos peligros puramente posibles bastaron para

destruir una sociedad que reunia en su favor la posesion de dos siglos y la aprovacion de ambas potestades; ¿Cual es, Señor, la orden religiosa en vuestros estados que pueda lisongearse de no temer la misma suerte? No hay una sola cuyas constituciones hayan sufrido el examen que hoy se supone necesario. Los privilegios de todos los religiosos son unos los mismos; ¿porque pues han de ser los jesuitas los que mas abusan de ellos?,,

Exponian enseguida los obispos al Rey los inconvenientes de la nueva jurisprudencia introducida por el parlamento, insistiendo en que si los jesuitas debian ser extinguidos que lo fuesen al menos por la autoridad que debia sola ser el arbitro de su suerte. Las letras patentes eran el unico medio por el que podian establecerse las comunidades en el reyno, luego solo tambien por las letras patentes podian ser extinguidas. ¿Pero que humillacion no seria para los religiosos, si bajo el pretexto de la apelacion como de abuso los simples decretos de los parlamentos pudiesen destruir establecimientos consagrados por una posesion constante, fundaciones que son otros tantos monumentos respetables de la liberalidad de los reyes, las casas dedicadas á la instruccion de la juventud, bello recurso de las familias pobres y asilo de los estrangeros que embiaban á ellas con empeño á sus hijos para recibir lecciones de sabiduria y de virtud?,, Concluia la asamblea representando las ventajas de una educacion cristiana, la interrupcion que se observaba en los colegios, la dificultad de reemplazar los maestros que eran arrojados, los derechos de los obispos sobre la educacion, derechos, decian ~~los obispos~~, que el parlamento les usurpaba para atribuirselos asi mismo. A esta representacion siguieron otras

particulares contra los decretos publicados ya por algunos parlamentos del reyno anulando los votos de la compañia de Jesus. Mas apesar de tan repetidas instancias del clero á favor de aquellos religiosos, su causa siguió los tramites de un curso rapido dando cada dia menos esperanzas á los jesuitas y á sus secuaces.

22. Publicose por este mismo tiempo en Portugal un decreto en forma de ley sobre los bienes de los jesuitas. Verificado el destierro de aquellos religiosos de todos los dominios portugueses, trató la corte de dar un destino á las inmensas riquezas que habia poseido la sociedad; y quiso proceder en este asunto con detencion y madurez. Por que en efecto si se hubiese inmediatamente apoderado la corona de todos aquellos bienes sin otra razon que la fuerza, hubiera dado lugar á toda clase de murmuraciones: añadiase á esto que en una gran parte de aquellos bienes constituian en legados y donaciones que llevaban consigo la obligacion de algunos sufragios y sacrificios. Para proceder pues segun las reglas de equidad y de justicia, se consultaron los teologos y canonistas mas celebres asi de Portugal como de las naciones vecinas. Cuando la voz que se habia mandado reunir en Lisboa un congreso de aquellos sabios de Portugal, España y Francia con el permiso y autorizacion de los tres Soberanos; mas no llegó á efectuarse dicho congreso, y se reunieron solamente los parecares de algunos doctores de Salamanca y de la Sorbona. Conformandose con ellos el Rey y su ministerio estendieron el decreto en forma de ley concebido en estos terminos: «Hacemos saber, dice el Rey, á todos los que vieren este nuestro diploma que habiendo declarado en virtud de la ley de tres de Setiembre de 1759 á los regulares de la compañia de Jesus residentes en mis reynos y dominios notoriamente rebeldes, traidores y enemigos de mi real persona, y de mis estados y del publico bien de mis sub-

ditos, y mandado que por tales fueren tenidos y juzgados; habiendo
los en efecto expatriado y desnaturalizado en virtud de dicha ley
ordenando que fuesen arrojados de todos mis reynos y dominios sin
que jamas puedan volver á ellos como se hizo; y considerando que en
virtud de dicha expatriacion y expulsion de dichos regulares, hallan
vacantes en mis reynos y dominios todos los bienes temporales con
tenidos en Muebles no consagrados inmediatamente al culto divino, en
valores comerciales, en fincas de tierras y casas y en censos anuales
cuyo total dominio y posesion pertenecia á los mismos religiosos;
despues de haber oido el parecer de mi consejo y senado y conformandome con su dictamen, ordeno y mando que todos los referidos
bienes sean inmediatamente incorporados al erario y como tales re-
gistrados en los libros de mi real hacienda. Ordeno asi mismo y
es mi voluntad declarar reincorporados á mi real corona todos los
otros bienes juntamente con sus respectivos derechos de patronato que
habian sido concedidos en los tiempos pasados á los sobredichos re-
gulares. En orden á los demas bienes, legos por su naturaleza pero
gravados con capellanias, sufragios y otros semejantes obras pias,
mando de conformidad con el mismo parecer que se forme un es-
tado de todos ellos en que distinta y separadamente se declaren
todas y cada una de sus partes con la disposicion del respectivo tes-
tador ó donador y con las pensiones á que se hallan afectas
para que pueda nombrar sus administradores quienes deberan
satisfacer las obligaciones y cargas de modo que jamas perezca
ninguno de dichos bienes.,, Publicada esta ley, se cumplió inme-
diatamente en todas sus partes, quedando así concluida enteramente
en Portugal la extincion absoluta de los jesuitas y de cuanto perte-

32. Esta disposicion del gavinete portugues y mas aun la

conducta que había observado anteriormente con el nuncio apostolico,
hacia creer á muchos que en dicha corte se miraba con poca ó ninguna con-
sideracion la persona del romano Pontifice; pero no era así en verdad.
La corte de Lisboa conservaba la respetuosa debida atencion al Vi-
cario de Jesucristo, y solo faltaba una circunstancia favorable para
darla á conocer y desengañar á los malicionos. Llegó afortunadamente
esta circunstancia cuando la Princesa del Brasil dió á luz un suce-
sor á la corona de Portugal en la persona del Duque de Beira. Trans-
portado de gozo por tan feliz acontecimiento, no se contentó el Rey con
hacer circular la noticia á todos los obispos del reyno invitandoles á dar
las debidas gracias á Dios, sino que envió de propio puño una
carta particular á Clemente XIII dirigiendola al nuncio apostolico de
Napoles para que la hiciese llegar á manos de S. S. Estaba concebida
aquella carta en los terminos mas respetuosos, y á mas de la noticia
del nacimiento del Principe contenia los votos mas dignos del Rey fi-
de que el recien nacido confortado con la bendicion apostolica llegase
un tiempo á ser fiel imitador de sus augustos progenitores en el celo por
la Iglesia romana y por la sagrada religion de Jesucristo. Fue en
extremo agradable esta carta al Papa, quien no solo contesto inmedia-
mente al Rey con las expresiones mas afectuosas y obligatorias como
era de esperar del que deseaba de continuo por el restablecimiento
de la buena armonia entre ambas cortes, sino que tambien envió en
regalo al recien nacido los pañales bendecidos en la confesion de
San Pedro. Desvanecidas entonces todas las conjeturas, y se con-
cibieron las esperanzas mas bien fundadas de un pronto acomodami-
ento.

L.D. No obstante la alegria que causó á la nacion portuguesa
el nacimiento del Principe de Beira, no impidió esta que se ofrecie-

se en breve al publico uno de aquellos espectaculos siempre horr
rosos por mas justos y fundados que sean. Tal fue el suplicio
del padre Malagrida, ejecutado un mes despues del nacimien
to del Principe. Arrestado este famoso jesuita en once de Ener
de 1759 como complice del duque de Aveiro y declarado reo de lesa
magestad, al cabo de tres años de prision fue consignado al Tri
nal de la inquisicion como hereje, hipocrita y falso profeta. M
gose el inquisidor general á entender en su causa, y creose
un tribunal particular presidido por un hermano del primer
ministro, y se instaló el proceso del reo sobre dos obras que habia
compuesto en su prision tituladas Vida de Santa Ana é Histo
ria del Antecristo. Concluido el proceso y fulminada la senten
fue designado el veinte y uno de Setiembre de este año 1761 para
celebrar el auto de fe y la ejecucion del reo. Construyeronse á propo
sito diferentes palcos en todo el ámbito de la gran plaza de Li
boa destinados para la nobleza, la magistratura y el ministerio. Jun
tóse inmensa la muchedumbre del pueblo que concurrió de todas partes
á ver aquel espectaculo. A la hora señalada condugeron al pa
dre Malagrida viejo de setenta y tres años, quien con paso vacilan
y abatido, atadas sus manos á la espalda, vestido de jesuita con
diferentes figuras diabolicas pintadas y colgadas á la sotana, acom
pañado de dos monjes benedictinos y seguido segun la costum
bre de aquellos actos horrendos de dos padrinos que lo fueron el
duque de Cadaval y el conde de Vilanova. Colocado en medio
de aquella inmensa muchedumbre, se publicó en alta voz
la sentencia de su condenacion reducida en substancia á que
el jesuita Malagrida acusado y convicto de delitos de imposturas

de falsas profecias y horribles impiedades, de haber ultrajado á la divina Magestad enseñando una moral infame y escandalosa, de haber seducido á los pueblos defendiendo hasta el ultimo momento sus pretendidas revelaciones y sus evidentes herejias, y de ser finalmente un hereciarca que habia tratado de esparcir su abominable doctrina en los reynos de Portugal, debia ser inmediatamente degradado y puesto en manos de los jueces seglares para que procedieren segun las leyes, suplicando la inquisicion que se usase de piedad con él y se le perdonase la vida. Leida la sentencia, el arzobispo de Esparta vicario general del patriarca de Lisboa procedió á la degradacion del reo, quien conducido despues al tribunal, fue condenado á ser quemado vivo; mas por la mediacion de los benedictinos se modificó la sentencia reduciendola á que fuese primero ahorcado y que se quemase despues su cadaver como se ejecutó.

S. 3. En un siglo que se apropió el titulo de humano y que dió todos los ejemplos de la mayor inumanidad y barbarie, merece el proceso del padre Malagrida ocupar un lugar señalado. Consta este (como ya dijimos) sobre dos obras que confesó el mismo reo y reconoció por suyas. En la primera, esto es en la Vida heroica y admirable de la gloriosa Santa Ana madre de Maria Santisima, dictada por la misma Santa con la asistencia, aprovacion y concurso de la misma Serenisima Señora y de su Santisimo Hijo, escrita en idioma portugues, leianse entre otras cosas las siguientes proposiciones: „ que Santa Ana habia sido santificada

en el vientre de su madre como lo había sido María Santísima en el vientre de xx xxxxxx Santa Ana: que Santa Ana en el vientre de su madre entendía, conocía, amaba y servía á Dios como todos los bienaventurados en la gloria: que en el mismo vientre Moraba y hacía Morar de compasion á los querubines y serafines que la asistian: que allí mismo había pronunciado sus votos, y para que ninguna de las tres Personas divinas se escandalizase de su afectuosa atencion, había hecho el voto de pobreza al eterno Padre, al Hijo el de obediencia y al Espíritu Santo el de castidad; y que si despues había abrazado el estado del matrimonio, habiólo hecho para ser mas casta, mas pura, mas virgen y mas inocente.,, Añadía despues el autor,, que la familia de Santa Ana á mas de los Señores y otras personas constaba en ciento esclavos, doce hombres y ocho hembras; que San Joaquin ejercia el oficio de albañil y habitaba en Jerusalen con Santa Ana; y que esta era la muger fuerte de que habla Salomon; que había edificado en Jerusalen un conservatorio de cincuenta y tres doncellas; que para concluir el edificio se había transformado los angeles en leñadores, y que para el sustento de la comunidad iba una de ellas llamada Marta á comprar pescado y revenderlo con lucro en la ciudad; que si algunas de aquellas Doncellas recogidas por Santa Ana se casaron, fue unicamente por obedecer á Dios, y que en efecto una había casado con Nicodemo otra con San Mateo, otra con Jose de Arimatea y que del matrimonio de otra

había nacido San Lino sucesor de San Pedro.,, Finalmente dicen que Santa Ana tenía una hermana llamada Patricia, y que esta le había dicho que la Virgen estaba aun en casa de sus padres cuando el Arcangel le anunció que había de ser madre de Dios; que humillandose entonces la Virgen principió á rogar al Eterno Padre que interediese por ella para que fuese tenida por una pobre y vil esclava, mas que al oir que había de ser madre de Dios cayó en tierra medio muerta; que el angel trabajó mucho para levantarla con gran reverencia, y que procuró persuadirla que aceptase aquella dignidad estando suspenso un festin preparado por los angeles hasta que la Virgen diese su consentimiento; que despues de encarnado el Verbo divino fue cuando se desposó la Virgen con San Jose contando entonces Santa Ana cincuenta años de edad; y que cuando Jesucristo fue hallado en el templo á la edad de doce años se había separado voluntariamente de su madre para ir á asistir á la muerte de Santa Ana.,,

No son menos pueriles, estravagantes y absurdas las proposiciones vertidas por aquel vidriento escritor en su segunda obra, ó sea en la Historia del segundo del Antecristo, que afirma haber escrito por espreso mandamiento de la Beatisima Virgen. Dice en ella que han de ser tres los Antecristos que así deben entenderse las escrituras, á saber padre hijo y nieto; que el ultimo ha de nacer en Milan de un fraile y una monja en el año 1920;

y que se ha de sacar con Proserpina una de los furiales infernales. Añade que el Anteclisto ha de ser bautizado por su madre, y que el demonio que creerá ser su padre no tendrá noticia del bautismo sino por una imprudente confesion de la madre. Por último que el nombre de María solo sin las buenas obras bastó para que se salvasen algunas criaturas, y que la madre del Anteclisto se salvara por virtud de aquel nombre y por respeto al convento de que fue monja.,, Seria abusar demasiado de la paciencia de nuestros lectores si despues de haber presentado esta muestra de los absurdos y estravagancias que se hallan en dichas obras, nos detuviesemos refiriendo las revelaciones, visiones, profecias y milagros del padre Malagrida. No dudaba afirmar con juramento que habia hablado muchas veces con San Ygnacio, con San Francisco de Borja con San Buenaventura, con San Felipe Neri, con San Carlos Borromeo, con Santa Teresa y otros muchos santos. En vista de esto, que devemos pensar de un hombre que se vanagloriaba de ser autor de semejantes vedimbres, y que tenia la devilidad de defenderlas aun á presencia de sus jueces y mando iba á ser condenado? A nuestro parecer no devia darsele otro nombre que el de loco ó delirante. Sin embargo en sus delirios tuvieron encontrar sus jueces bastante causa para mandarle quemar vivo, en cuya sentencia y suplicio, decia despues Voltaire el escrito del ridiculo y absurdo de punto

al exceso del horror.

22 Continuaban entretanto los parlamentos de Francia sus procesos contra los jesuitas: el de Normandia les ordenó abandonar sus casas y colegios y proscribió diferentes obras de sus escritores: el de Bretaña decidió que el instituto era atentatorio á la autoridad de la Yglesia, á la de los concilios generales y particulares, á la dela Santa sede y de todos los prelados eclesiasticos y á la potestad real: las ciudades de Laon y Mauriac les intimaron el destierro, y lo mismo hizo el tribunal supremo del Rosellon. El parlamento de Paris que habia ya declarado en su decreto provisional de Agosto de 1761 que los jesuitas continuasen enseñando hasta principios de Abril de 1762 mientras se elegian y nombraban los maestros que devian sucederles en la enseñanza, dió el seis de Agosto de este año su decreto difinitivo contra la compañia. Man-daba en el primero: que todos los miembros de la sociedad dentro el termino de ocho dias contados desde la intimacion del decreto vacasen todas sus casas, colegios, seminarios, noviciados, residencias, misiones ó qualquier otro establecimiento sin escepcion alguna, y se retirasen á los puntos que mas les agradase en el reyno. Segundo: que en adelante devian vivir sujetos á la obediencia del Rey y á la jurisdicion de los ordinarios sin que pudiesen reunirse en comunidad bajo ningun titulo ó pretesto, ni observar el instituto y constituciones de la compañia, ni llevar su abito, ni comunicar directa ni indirectamente con sus antiguos superiores ni con algun otro jesuita estranjero, ni hacer los votos bajo pena de ser procesados y castigados severamente. En tercer lugar providencia con respecto á los individuos

que contasen treinta y tres años de edad, que podian obtener pensiones sobre los bienes de la compañia. Finalmente prescribe la formula del juramento que devian prestar estos individuos al obtener cualquier beneficio eclesiastico, empleo, catedra ú otra semejante prevenida. Devian jurar segun esta formula ser buenos y fieles subditos del Rey, profesar y enseñar las libertades de la iglesia galicana y los cuatro articulos del clero de Francia conforme al tenor de la declaracion de 1682, observar los canones recibidos y las maximas del reyno; no tener correspondencia alguna ni directa ni indirectamente con el general y demas superiores de la compañia; combatir en toda ocasion la perniciosa doctrina atribuida á los jesuitas, y no vivir en adelante por ningun titulo bajo el imperio de las constituciones y del instituto jesuitico.

El ejemplo del parlamento de la capital influyó, como era de esperar, en los de las provincias. Sin embargo no todos procedieron con igual tenor y unanimidad de voto. En Dijon, Perpiñan, Metz, Aix, Tolosa, Pau, Dijon, y Granoble hubo muy largos y serios debates, y estuvo balanceando la resolucion largo tiempo; pero en fin superó la mayoria y se publicaron decretos semejantes al del tribunal de Paris. Los parlamentos de Douai, Besançon y de la Alsacia fueron los unicos favorables á los jesuitas. El consejo provincial de Artois se declaró tambien por ellos; mas no pudo sostener su decreto que fue anulado por el parlamento de Paris. Nancy, todavia bajo la dominacion de Estanislao dejó la compañia tranquila.

13. No miro con indiferencia que el Papa Clemente XIII ~~sufriese~~ tantos golpes dados á una orden religiosa que no había sido todavía aprobada por la Iglesia. Lejos de callar, dice que hizo los mayores esfuerzos para impedir que se consumase la obra. Quejas paternales, exortaciones, razones, ruegos, todo lo intentó. Había ya escrito sobre este asunto á Luis XV, á los obispos de Francia y á la asamblea del clero; y en tres de Setiembre de este año 1762 dirigió un breve á los cardenales franceses manifestándoles que no pudiendo sufrir mas tiempo aquellos golpes había declarado en el mismo dia en un consistorio secreto vanas y nulas por un decreto solemne las sentencias de los parlamentos. No obstante, este juicio en nada acredró á los tribunales franceses, ni impidió el efecto de sus decretos.

14. Tampoco podia esperarse del arzobispo de París que permaneciese espectador en aquella gran causa. Había ya manifestado sus sentimientos en las asambleas del clero antes de los decretos del supremo tribunal. Mas despues de publicados estos y principiada la supresion de los jesuitas dió á luz Mr. Beaumont dos escritos sobre la materia. El primero titulado Nuevas observaciones sobre los juicios seguidos contra los jesuitas, llevaba la data de Dardeos; y el segundo fecho en París y Conflans era la celebre instruccion pastoral sobre las tentativas practicadas contra la autoridad de la Iglesia por los tribunales seculares en la causa de los jesuitas. Establecia este prelado en ambos escritos y especialmente en su instruccion, que el juicio pronunciado

ciado contra aquellos obispos carecía de verdad y de fundamento sobre cuatro capítulos, á saber: sobre su instituto, sobre sus votos, sobre su doctrina y sobre sus funciones: combatían luego las acusaciones presentadas contra la compañía, y terminaba examinando algunos pasages de la colección Extracto de las acusaciones. Otros muchos obispos se creyeron también obligados á levantar su voz en igual sentido. Los metropolitanos de Auch y de Aix, y los obispos de Langres, San Pons, Sarlat, Amiens, Lavaur, Vannes, Puy, Vrez, Pamiers, Cartas, Granoble y otros se pronunciaron con no menos vigor y Mr. de Beaumont. El arzobispo de Tours Mr. de Fleuri y diez de sus sufraganeos reclamaron en vano contra la expulsion de los jesuitas. Otros prelados se contentaron con escribir al Rey en favor de la compañía; por manera que juntando á estos los obispos congregados en Diciembre de 1761 y los de la asamblea de 1762 resulta que la mayoria absoluta de los prelados franceses se reunió en defensa de la sociedad. Hubo no obstante otros como el de Soissons, el de Angers y el de Alais, que publicaron pastorales enteramente opuestas al sentir de sus colegas.

fol. 73. p.° 10.

§. V. Pero aunque fueron muchos los obispos que trataron de defender á los jesuitas, ninguno de ellos llamó tanto la atencion como el de Paris cuyos escritos produjeron un nuevo decreto de destierro. Tan luego como salieron á luz sus observaciones y su instruccion pastoral, fueron denunciadas al parlamento, quien se conmovió altamente y determinó que debian convocarse los Pares y los pares á cuyo tribunal competia solamente juzgar la persona del arzobispo. Mas en cuanto á sus dos escritos, hizo el parlamento que fueren examinados por una comision, y visto el informe del fiscal general del Rey, conden

ambas obras á ser rasgadas y quemadas publicamente por mano del verdugo. Elevó despues el tribunal sus representaciones al Rey contra el prelado acusandole de zelo indiscreto y de perturbador de la paz del reyno puesto que habia osado atentar á la autoridad del Rey y de sus magistrados induciendo al pueblo á no obedecer los decretos ya promulgados. Concluia el parlamento su representacion pidiendo á Luis XV su real permiso para proceder formalmente y segun el rigor de las leyes contra el prelado; pero no tuvo lugar este proceso ni tampoco la reunion de los Pariages y pares, porque el Rey anunció al parlamento un decreto particular en virtud del cual desterraba al arzobispo á cincuenta leguas de Paris. Con efecto intimé el decreto á Mr. de Beaumont, quien despues de haber señalado la abadia cisterciense de Septfons en la diocesi de Autun para lugar de su residencia, mudó de proyecto y retiróse á la abadia de la Trapa situada en la jurisdiccion del parlamento de Normandia; y aunque este monasterio no diste en realidad de Paris las cincuenta leguas prescritas en el real decreto, dióse sin embargo por satisfecho el Monarca atendida la calidad del lugar y el rigor del instituto que se profesaba en él, á que se sometió voluntariamente el arzobispo.

L.B. Terminada de este modo la causa de Mr. de Beaumont, y prosiguiendo el parlamento la de los jesuitas, publicó un nuevo edicto con la fecha de 22 de febrero de 1764 ordenando que todos los ex jesuitas residentes dentro la jurisdiccion del tribunal prestasen en el termino de ocho dias el juramento prescrito anteriormente á solos los que obtenian prevenda eclesiastica. Publicado é intimado el edicto, presentaronse algunos á obedecerle; pero apenas llegaron á veinte y cinco los que prestaron dicho juramento,

recibiendo en consecuencia algunas pensiones y el permiso de retirarse y establecerse donde quisiesen. El mayor numero rehusó prestar dicho juramento, alegando no poderlo hacer en conciencia.

17. Vista su tenacidad, dió el parlamento otro decreto el dia nueve de Marzo por el que ordenó que atendida la perseverancia de los exjesuitas en no querer renunciar á su instituto ni prestar, todos los que no hubiesen prestado el juramento segun el tenor de los decretos de seis de Agosto de 1762 y de 22 del ultimo Febrero no serian ya admitidos á prestarlo, y que dentro el termino de un mes contado desde la publicacion del presente edicto debian salir de todo el reyno so pena de ser procesados extraordinariamente. Imitaron el ejemplo del de Paris los tribunales supremos de Tolosa, Burdeos y Pau intimando la espatriacion á los jesuitas; mas los otros parlamentos se contentaron con haber decretado el instituto sin espatriar á sus individuos. Comenzó en efecto á ejecutarse el decreto; pero no se llevó á cabo por la real orden publicada en aquel mismo año.

18. La causa inmediata de esta real orden fue la misma diversidad de medidas prescritas por los parlamentos del reyno, la que obligó en cierto modo al consejo real al ministerio y á Luis XV á promulgar una ley general sobre la materia. Publicose en efecto esta ley en Noviembre de 1764 con toda la solemnidad y formalidades acostumbradas. Reducíase á mandar que la compañía de Jesus no tendria en lo venidero lugar en Francia; pero que sus miembros podrian vivir en el reyno como simples particulares bajo la autoridad espiritual de los ordinarios y conformandose en lo demas con las leyes del estado. Anulaba en consecuencia y declaraba que todos los procedimientos criminales intentados con ocasion del in-

tituto por escrito ó de otra suerte contra cualquier persona que fuese
quedaban desde entonces estinguidos. El parlamento de Paris registró
esta ley el dia primero de Diciembre siguiente, y para prevenir
y evitar todo distuvio estipuló que los exjesuitas que quisiesen
viesen en Francia residirian en los diocesis de su naturaleza, y
que cada seis meses se presentarian á los magistrados los cuales vi-
gilarian sobre su conducta. De esta suerte quedó totalmente
estinguida la compañia en Francia al cabo de mas de cuatro años que
habia principiado su proceso, en cuyo discurso se apuraron todos los
resortes de una y otra parte. Dejamos á nuestros lectores el derecho
de juzgar una causa tan celebre, sobre la que nos reservamos presen-
tar nuestras reflexiones cuando llegemos á la epoca de la entera
supresion de aquella orden.

§3. Para no interrumpir el hilo de la narracion de la causa de
los jesuitas, hemos omitido de proposito la relacion de otros muchos
hechos propios de esta historia y anteriores segun el orden cronologico á
la estincion de los jesuitas franceses. Sin salir del mismo reyno vis-
tianisimo, ofrecianse por estos años muchas materias dignas de nuestra
atencion, debiendo contarse entre ellas en primer lugar la censura que
publicó la Sorbona en veinte de Agosto de 1762 contra el libro
titulado Emilio ó de la Educacion. Acababa de dar á luz esta obra,
y causaba una impresion estraordinaria. Su autor Juan Jacobo
Rousseau, nacido en Ginebra en 1712, habia dado ya á conocer
en Francia por algunas producciones que descubrian un genio fe-
cundo y las bellezas de su elocuencia con que adornaba á las veces
sus sofismas. Educado en la religion protestante y hecho despues
catolico, habia vuelto [illegible] al calvinismo, aunque en verdad se
pues aparece de sus obras no se atenia á otra religion que al

deismo puro, no teniendo otra razon para manifestarse calvinista sino la de ser aquella secta la religion dominante en el pais que le vió nacer. En los dos discursos primeros que compuso que fueron su ensayo en la carrera de escritor, manifiesta haberse hecho un juego de impugnar las ideas recibidas, y de revestir de los prestigios de la elogüencia los sueños de su imaginacion. El vicario, otra de sus obras principales, está reducida á proponer un modelo de educacion; pero en medio de algunos principios laudables se embozan opiniones estraordinarias, consejos impracticables, maximas perniciosas, dudas, objeciones, sofismas é impiedades. Pone en problema la creacion del mundo, su principio, la unidad de Dios y otras verdades esenciales generalmente reconocidas. Mas sobre todo amontona sus tiros contra la revelacion: no ve en ella otra cosa que la obra de los hombres, y reune toda clase de argumentos y dificultades para arrojar la oscuridad sobre los dogmas que la religion propone. Admirador de la ley natural, pretende que solo el espectaculo de la naturaleza dice de ella bastante á nuestra conciencia. Enamorado de los privilegios de la razon, afirma que tratar de sometesta es ultrajar á su autor. Ataca igualmente la narracion de los libros santos, las profecias de ambos testamentos y todos los milagros sobre que se apoya la verdad del cristianismo. Su plan de educacion es tan caprichoso, que no quiere se haga aprender nada á los niños ni aun sus oraciones; deja ignorar á su educando hasta la edad de quince años si tiene ó no un alma, y aun teme enseñarselo á los diez y ocho, por manera que reduciendo toda su educacion al cuerpo y á los cuidados físicos, aspira desnudar la parte mas interesante de nosotros mismos dejando vivir al hombre muchos años en un olvido profundo de

sus deveres, acostumbrandole á no creer nada y no hablandole
despues de religion sino para enseñarle á no seguir ninguno. Po
co conforme consigo mismo incurre en frecuentes contradicciones:
en una parte reconoce un Dios unico, una suprema inteligen
cia de quien todo lo recibimos, el ser y el pensamiento; en otra
no concibe la idea de la creacion, y dice que importa muy poco
saber si hay uno ó mas principios de las cosas: en un lugar jus
go sinceramente al hombre aun solo y separado de sus semejan
tes, que no lee en el libro de la naturaleza y no aprende en él
á conocer y amar á Dios; en otro representa como imposible
que el mismo hombre pueda elevarse hasta el conocimiento del
Dios verdadero: otra vez cree un ser supremo remunerador de los
buenos y vengador de los malos, y afirma que el que impugna
esta creencia es un perturbador del orden y un enemigo de la
sociedad que merece ser castigado con el ultimo rigor; otra dice que
le importa poco la suerte de los malos, y considera como inutil
imaginar un infierno ni otra vida. No ruega á Dios, porque
nada tiene que pedirle; y quiere que se hagan sus oraciones
con recogimiento y atencion pensando que se dirigen al Ser
supremo. Prohibe turbar las almas pacificas y alarmar
la fe de los sencillos con dificultades que les inquietan sin
ilustrarlos; y toda su obra está llena de declamaciones contra
el cristianismo. Condena á los que perturban el orden publico é
inducen á los ciudadanos á desobedecer las leyes del culto; y
su libro es una perpetua infraccion de estas mismas leyes.
Admira los caracteres de la divinidad en el evangelio y la
santidad de la vida y de la moral del Hijo de Dios; y poco

despues le parece el mismo evangelio lleno de cosas increibles é imposibles de admitir. En fin un pirronismo histórico continuo, un escepticismo general sobre las cosas mas evidentes, y al mismo tiempo un tono magistral y afirmativo, una crítica amarga de las ideas recibidas y una presuncion sin igual de las mas caprichosas, pueden hacer aplicar al autor lo que el mismo dice de los falsos filosofos. Sluid, aconseja á su alumno, (1) de aquellos que bajo el pretesto de esplicar la naturaleza, siembran en el corazon de los hombres doctrinas desoladoras, y cuyo escepticismo aparente es cien veces mas afirmativo y dogmatico que el tono decidido de sus adversarios: bajo el orgulloso pretesto que ellos solos son ilustrados, verídicos y de buena fé, no someter imperiosamente á sus decisiones irrevocables, y pretenden darnos por verdaderos principios de los mas sistemas ininteligibles que han fabricado en su imaginacion. Por lo demas trastornando, destruyendo y hollando todo lo que los hombres respetan, quitar á los afligidos el ultimo consuelo en su miseria y á los ricos y poderosos el unico freno de sus pasiones; arrancar del fondo de los corazones el remordimiento del crimen y la esperanza de la virtud, y se glorian todavia de ser los bienhechores del genero humano.

(1) Tom. 3º p. 197.

Tal era la obra que puso en movimiento á los amigos de la religion. Fue denunciada á la Sorbona y se leyeron algunos retazos de ella que parecieron merecer la censura publica y rigurosa de la facultad, ordenando en consecuencia el mas detenido examen. Presentado este por la comision encargada, se entendió y adoptó en el dia antes mencionado la censura del Emilio reduciendo en ella los estravios del autor á siete capitulos prin-

ápites: 1º de Dios y de la ley natural: 2º de la posibilidad y de la
necesidad de una revelación: 3º de los caracteres de la revelación: 4º
de los medios de conocer la revelación: 5º de los milagros y profe-
cías: 6º de la doctrina revelada: 7º del intolerantismo que profesa
la verdadera religion. Sobre estos siete artículos escogió la Sorbona
cincuenta y siete pasages cuyos errores é impiedades detallaba,
terminando la censura con observaciones sobre los inconvenientes
de la educacion propuesta y sobre el sistema de Juan Jacobo re-
lativamente á la soberanía de los pueblos. Merece esta censura ser
consultada por los aficionados al filosofo de Ginebra: en ella
se ven discutidas sus máximas con solidez y notadas con las califi-
caciones convenientes, al mismo tiempo que se hace justicia á la
elocuencia del autor y á los primores y máximas de buena parte
educacion y de sana moral que emite algunas veces.

10. El sistema de Juan Jacobo relativamente á la soberanía
de los pueblos de que hizo mencion la Sorbona en la conclusion
de su censura del Emilio, está contenido en otra obra del mis-
mo autor, publicada algunos años antes. Esta obra conocida ya
tan generalmente en Europa, salió á luz en 1762 con el títu-
lo de Contrato social, y con el objeto de persuadir á los hombres
que el mayor bien es la libertad y la igualdad; que el hombre,
nacido libre, estaba en todas partes avasallado; que el pueblo solo
podia ser legislador y Soberano; que esta soberanía no podia ena-
jenarse; que era necesario que las leyes fuesen hechas por la
voluntad de todos y que el pueblo debia en consecuencia congre-
garse á sí mismo; que no podia ser representado; que donde
hay un señor, el cuerpo político está destruido y que en fin

los Reyes no debian ser mas que los simples ejecutores de las leyes hechas por el Soberano, y que podian ser revocados ó destituidos á voluntad del pueblo. Esta es en sustancia la idea que presenta el Contrato social, cuyo autor no veia en el mundo sino usurpacion y tiranía por parte de los gefes de las naciones, y sentacitud en los pueblos. Hablando con toda verdad no fue Rousseau el primero que habló de estas materias, ni su Contrato social la primer obra que descubrió los principios de libertad é igualdad y la distincion de los poderes. Habiale precedido el baron de Montesquieu con su obra titulada el Espiritu de las leyes, como vimos en su lugar (1). Pero es preciso confesar que Rousseau anduvo mucho mal lejos que Montesquieu. Este no hizo mas que insinuar las ideas de libertad é igualdad, aquel hace consistir en ellas el mayor bien de los hombres. „ Si se pregunta, dice, en que consiste el mayor de todos los bienes, se encontrará reducido á estos dos objetos principales, libertad, igualdad „ (2). Montesquieu no se habia atrevido á decidir si los ingleses eran ó no libres; apesar de la severa crítica que hizo de los otros gobiernos gamas quiso mortificar á nadie: Rousseau desentendiendose de tales miramientos comienza su obra por estas palabras: „ El hombre ha nacido libre y en todas partes se halla entre cadenas. „ Montesquieu habia juzgado que un hombre para ser libre era necesario que se gobernase á si mismo, que fuese su propio legislador. Al autor del espiritu de las leyes parecio este medio muy dificil de ejecutar en los estados pequeños é imposible absolutamente en los grandes. El escritor del contrato social hubiera mirado este principio como falso si le hubiera juzgado imposible en la practica. Juzgo de

(1) Lib. 9. num. 47.

(2) Contr. soc. lib. 2. cap. 11.

lib. 4. cap. 6.

verdadero en ~~la lógica~~ teoría, y no hizo mas que tratar de pensar-
dió la posibilidad de su ejecución. De aquí nació su problema
favorito: „Hallar una forma de sociedad que defienda y proteja con-
tra la fuerza común la persona y bienes de cada asociado, y por
la que uniéndose cada uno á los demas no obedezca sino así mismo
quedando de esta suerte tan libre como antes:„ tal es, dice el mismo,
el problema fundamental cuya resolucion contiene el contrato Social
(1). No es en verdad facil de concebir como un hombre, reunido en
sociedad, pueda ser tan libre cual lo era separado de ella; como
despues de haberse sometido al menor ó á la pluralidad de votos ó
voluntades, pueda ~~gozar~~ tanta libertad como si no tuviese que consultar
mas que su voluntad propia. Viene á ser esto lo mismo que decir
que el objeto de la sociedad civil es conservar toda la libertad an-
terior á la sociedad misma, ó sea la libertad del estado de natu-
raleza; cuando por el contrario el contrato social ó la sociedad
civil importa esencialmente el sacrificio de una parte de aque-
lla libertad para conservar el resto, ó para comprar, digamoslo
así, á precio de este sacrificio la paz, la seguridad de la perso-
na, de los bienes y de la familia y las demas ventajas propias
de la sociedad. Mas difícil de resolver se hace aun el problema
cuando se oye decir á Juan Jacobo: „es evidente que la primera
intencion del pueblo es la conservacion del estado ó que este no
perezca„ (2); pues segun esta maxima no puede tratar ya cu-
da uno de hacer su voluntad y ser su propio legislador, sino de
tener buenas leyes por las que se gobierna el estado de ma-
nera que nunca perezca. Seriamos inmensos si quisiéramos
presentar todas las imposibilidades que presenta para la

practica el Contrato social; y nos abstenemos de calificar la obra, puesto que el mismo autor la calificó bastantemente cuando dijo: «este gobierno tan perfecto no es propio de hombres; sería menester mentir un pueblo de dioses» (1).

(1) lib. 3. cap. 4.

§. 3. No fue sola la Sorbona la que proscribió el Emilio. Dos días después del en que fue denunciado el libro á la facultad, esto es á nueve de Junio mas de dos meses antes que se publicase la censura de la Universidad, promulgó el parlamento de Paris un decreto condenando el Emilio al fuego y mandando que fuese aprisionado su autor. Tambien el arzobispo de la capital, antes de su destierro á la Trapa, dió á luz un mandamiento contra la obra proscribiendola por entero. Sabedor Rousseau de la orden dada por el parlamento, tomó la fuga y fue á buscar un asilo en su patria; pero tuvo el sentimiento de ver tambien allí censurar su libro, pues el diez y nueve del mismo mes el consejo de Ginebra condenó al fuego el Emilio y el Contrato social y ordenó perseguir al autor. Se fugó entonces en Neuchatel donde la proteccion del Rey de Prusia le puso al abrigo de las inquietudes que le habian suscitado sus propios escritos. Desde su retiro de Motiers-Travers publicó su Carta de Juan Jacobo Rousseau, ciudadano de Ginebra, á Cristoval de Beaumont, arzobispo de Paris. Tal fue el titulo del escrito con que el autor pretendió justificar el Emilio contra el mandamiento del prelado. Al oirle, solo habia sido condenado por cabala: hablaba sin cesar de sí mismo, de los ataques y persecuciones á que estaba espuesto: creia ver á todo el universo obligado para perderle, y asegurab

modestamente que si hubiese existido en Europa un gobierno sabio é ilustrado, hubiera hecho honores publicos y levantado estatuas al autor del Emilio. Poco despues fue cuando dió los Cartas de la montaña en respuesta ~~del~~ del decreto dado contra él en Ginebra. Esta nueva produccion en la que confirma y agrava lo que habia dicho contra los milagros, le atrajo tales contradicciones de parte de los ministros protestantes con quienes no queria contemporizar, que le obligaron á dejar la Suiza, y se transfirio á Inglaterra donde se embroló tambien inmediatamente con los que le habian acojido. El parlamento de Paris condenó las Cartas de la montaña en su decreto de Diez y nueve de Marzo de 1765.

24. Otra obra de muy diferente especie que las sobredichas llamó por este tiempo la atencion de la Cabeza de la Iglesia, y de muchos prelados y Doctores. Apareció esta obra en Alemania en 1763, escrita en latin y con el siguiente titulo: Justini Febronii de Statu praesenti Ecclesiae liber. Bajo este ~~falso~~ nombre se ocultaba el verdadero autor Mr. Nicolas de Hontheim, obispo de Myriophita y auxiliar del arzobispo elector de Treveris. Trece años antes habia dado á luz el mismo escritor la Historia diplomatica de Treveris en dos tomos que le atrajo la estimacion y celebridad en Alemania; despues abrazó ~~un sistema~~ un sistema que veremos luego prevalecer en aquel pais. La intermediacion de los protestantes, los progresos de la filosofia, ~~el odio de la religion~~

el deseo de lisongear á los Soberanos, y el amor de la mudanza habian introducido en Viena y en otras partes una enseñanza mas analoga á las ideas de algunos novadores que á la doctrina antigua y comun. ~~Hombres que habian estudiado mas á Fra Paolo y otros de semejante calaña, que los libros y principios autorizados en la Yglesia, se dedicaban á propagar las lecciones de sus maestros, y adoptandolas pretendian hacer servir lo divino mas bello del cristianismo~~ Los defensores de este sistema. Afirmaban que no querian habérselas sino con los abusos, y bajo este pretesto ~~ofuscar~~ reformaban imperiosamente los usos ~~é instituciones~~ que no eran analogos al plan que se habian formado. A oirles, la Yglesia estaba en estado de desolacion y ruina: su govierno era vicioso, sus leyes tiranicas, supersticiosos sus usos, abusiva su disciplina y hasta su doctrina disfigurada. Hallaban defectos sin numero en este edificio levantado por el Hijo de Dios, y querian reedificar de nuevo la obra que suponian ~~haber salido~~ imperfecta, ó viciada por el tiempo ~~de las manos del Divino Arquitecto~~. La autoridad central del Pontifice que desde Roma vela sobre todo el mundo cristiano, ha parecido incomoda á todos los novadores; despojabanla estos de sus derechos, y contestabanle el dominio temporal que añade á la dignidad del Pontifice el esplendor del poder Soberano, y que afecto á la Santa sede en una larga sucesion de siglos, presenta la prescripcion mas antigua y unos titulos no menos solidos que aquellos sobre que estan cimentados los demas goviernos de Europa. Ataca

tar luego su potestad espiritual tan respetable por la fuente de que dimana, por su objeto, por su antigüedad y por las ventajas que ha producido. Reducian á la nada aquella catedra principal fundada por el primero de los apostoles, aquel centro de unidad al que es necesario estar unido para ser reputado catolico, aquella silla cuya brillantez refleja sobre toda la Yglesia y aquel tribunal de donde partieron tantas decisiones solidas y luminosas, cuyos decretos han confundido tantas veces el error. ~~Querian vengarse de la misma autoridad que habia herido á sus antecesores, y seguros anticipadamente de ser proscritos por ella, se vengaban acusandola de tirania.~~

El obispo de Miriofita Mr. de Hontheim, uno de los mas celebres y ~~[illegible]~~ moderados partidarios de este sistema, supone que ~~no veia en~~ la Yglesia es ~~mas que~~ una especie de republica, en que el Papa no ha~~bia~~ podido sin usurpacion arrogarse el poder de que goza~~ba~~. La autoridad, segun dice en su Febronio, pertenecia al cuerpo entero de la Yglesia, la cual entregaba su ejercicio á los pastores. ~~Apenas admitia en el sucesor de San Pedro otros privilegios que los de los demas obispos. Disputaba á la Yglesia sus derechos sobre la condenacion de los libros, y la reducia á ser aun en lo que le concierne esclava de la potestad civil. Por lo demas,~~ Partiendo de este principio, apenas admite en el sucesor de San Pedro otros privilegios que los que son propios de los demas obispos, y en algunas partes atribuye á la potestad temporal derechos pertenecientes á la eclesiastica. Se ha acusado al autor del Febronio de contradiciones chocantes, de citas arriesgadas y de invectivas contra los que no eran de su sentir; ~~una afectacion continua en~~

~~pintar la corte de Roma con odiosos colores: tales son los principales vicios del Febronio. Se~~ dijose también que Mr. de Honthim había tenido por compañero en la redaccion de su obra á un canonigo de Treberis llamado Neller, lo cual si es cierto sirve para esplicar porque apenas se halla conformidad en el libro y porque se confiesa en un lugar lo que se niega en otro. Por ejemplo, en unas partes concede Febronio al Papa la primacia no solamente de honor, sino también de potestad y autoridad sobre todas las iglesias; en otros no reconoce en su primado jurisdiccion alguna: ora le parecen los concilios generales los unicos jueces infalibles de las controversias; ora atribuye tambien este derecho á la Yglesia dispersa. ~~Hallanse iguales contradicciones sobre el concilio de Trento, sobre la bula Unigenitus, sobre Fra Paolo y sobre otros muchos puntos.~~

53. Como quiera que esto fuese, lo cierto es, que ~~No obstante,~~ la publicacion del Febronio produjo estraordinaria sensacion en Alemania: mirabanle unos como el escrito mas solido y mas profundo; otros no veian en el sino una repeticion de las declamaciones de los ~~anti~~ ~~ro~~ protestantes y de los que en los ultimos tiempos habian marchado sobre sus pisadas. Clemente XIII, despues de un examen detenido y de haber consultado á varios teologos, condenó la obra por su breve de catorce de Marzo de 1764 dirigido al Principe Clemente de Sajonia, obispo entonces de Ratisbona. El arzobispo de Colonia, los obispos

de Constanza, Augsburgo, Liega y otros, se unieron al Papa para condenar el libro. Dedicaronse tambien muchos teologos alemanes á manifestar sus errores y refutar sus principios, distinguiendose principalmente Zacarias, Faber, Zech, Kleiner y Jeller que escribieron con mas ó menos extension contra el obispo de Mirosita. No contento aun el Papa con lo que habia practicado y queriendo precaver mas y mas el peligro, escribió á los electores de Maguncia, Treveris y Colonia, al Cardenal de Rodt obispo de Constanza, á los obispos de Herbipoli, Fleringa y Augusta y al arzobispo de Praga recomendandoles encarecidamente que se opusieren á la deseminacion de aquella obra hereticá, mas apta, decia el Pontifice, a pervertir á los catolicos que á convertir á los hereges, y dirijida á arruinar hasta los fundamentos la catedra romana con doctrinas absurdas tomadas de los enemigos de la santa sede. Tantos tiros acertados contra el Febronio hubieran debido desengañar á los partidarios de sus errores; pero las prevenciones que le habian puesto en credito continuaron en perjudicarle. Esparcieronse sus principios y penetraron hasta en las universidades, en muchas de las cuales se vió bien pronto prevalecer una teologia y un derecho canonico fundados sobre bases del todo nuevas, y que se asemejaban mas á las enseñanzas de los protestantes que á la de las sanctas catolicas. A su tiempo veremos al obispo de Mirosita retra-

tase publico y sinceramente de todos los sentimientos contenidos en su obra.

§4. Tantas y tan grandes atenciones que arrebataban continuamente el animo de Clemente XIII, no impidieron á este celoso Pontifice el procurar á la Iglesia aquel genero de consuelos que provenia de la publicacion de las virtudes de sus santos hijos. Devoto este Papa y admirador de las que habia practicado durante toda su vida su antecesor en el obispado de Padua el venerable Gregorio Barbarigo, determinó celebrar su ~~beatificacion~~ apoteosis con toda solemnidad. Verificose en efecto la sagrada ceremonia de este rito con toda magnificencia en la basilica del Vaticano. Veíase adornado el interior de aquel gran templo con colgaduras preciosas recamadas de oro y plata, y colocada sobre su puerta principal una gran lapida con la siguiente inscripcion: Gregorius cardinalis Barbarigo, sanctis beatorum solemnitas adscripsit. Correspondia el interior de la basilica á la decoracion esterior, viendose en todos sus angulos semejantes colgaduras y adornos con varias estatuas é inscripciones que representaban las principales virtudes y acciones del nuevo beato. Hechos ya todos los preparativos, el cardenal arcipreste publicó el breve de beatificacion á presencia de una inmensa muchedumbre, cantose luego el Te Deum y descubiertas las imagines y reliquias del nuevo beato fueron veneradas por el Papa, los cardenales y demas eclesiasticos y por todo el pueblo.

Nacido en Venecia en 1628 de una delas principales familias de aquella famosa ciudad y educado en su propia casa bajo la vigilancia de su padre no menos prudente que sabio, pasó luego el joven Barbarigo á completar el curso de sus estudios en la Universidad de Padua, donde hizo admirables adelantamientos en las matematicas, en la filosofia y en la jurisprudencia, á las que añadió el estudio de la historia y de la lengua griega. A la edad de diez y nueve años emprendió sus viajes á las principales cortes de Europa, y antes de volver á su patria asistió en Munster á aquel celebre congreso en que se concluyó la paz general que durante siglo y medio sirvió de base al equilibrio de Europa y de codigo á la politica y á la diplomacia. En medio de todo esto no omitió el joven Barbarigo ninguno de los ejercicios de piedad y devocion que habia practicado desde niño, haciendose admirar de todos cuantos le observaban. El principal de estos Monseñor Chigi, despues Papa con el nombre de Alejandro VII, prendado de las virtudes del patricio veneciano, deseó vivamente verle consagrado á la vida eclesiastica. Despues que compiló las actas del congreso de Munster, siguió Barbarigo su viaje á las cortes de Alemania, á los principales ciudades de Flandes y finalmente á Paris, de donde volvió á Venecia lleno de conocimientos utiles y sin ninguno de aquellos vicios que suelen contraer los jóvenes viajeros. Apenas

restituido al seno de su familia y patria, eligiole el sena-
do de Venecia para los primeros empleos de aquella corte,
que desempeño por espacio de tres años con aplauso universal;
pero llamado de Dios á un estado mas perfecto, renunció
sus cargos, determinó consagrarse al divino servicio de
Dios en el estado de presbitero secular, y volvió á Padua
para estudiar el derecho canonico y la teologia. Con-
sagrado entretanto el Papa Alejandro VII y conservando la
idea que habia concebido de Barbarigo en Munster, indicó
al embajador de Venecia que deseaba verle y que se trasla-
se cuanto antes á Roma. Avisado de ello y creyendo que esta
era la voluntad de Dios, despues de recibir la borla doc-
toral en Padua y la orden del presbiterado en Venecia,
partió á Roma en Marzo de 1656 á los treinta un años
de su edad. Recibiole Alejandro VII con extraordinarias demos-
traciones de afecto, diole el titulo de prelado domestico, y para hacer
esperiencia de sus talentos y aplicacion le anumeró entre los referendarios
de ambas Signaturas. Barbarigo vió entonces su vida distri-
buyendo el tiempo entre las ocupaciones de su ministerio, el despa-
cho de los negocios, el estudio de la teologia y santos padres y las obras
de piedad. Su cara y su persona presentaban el modelo de un
eclesiastico perfecto, por su modestia, desprendimiento y total
desprecio del fausto y vanidad tan comun y autorizada en aquella
capital. Declaróse en Roma por entonces el contagio que ya de
mucho tiempo infestaba algunos pueblos del reyno de Napo-

ter, y comenzó á causar grandes estragos en la parte de la ciudad llamada Transtiberina. Instado entonces mientras pretado por los avisos de su padre, vino en la precision de retirarse de Roma, cuando supo que el Papa le habia nombrado presidente de la junta de sanidad de la region mas infestada. Devio en calidad de tal visitar una por una todas las casas de la region, formar el registro exacto de los habitantes, separar los agentados de los sanos, cuidar de la asistencia espiritual y corporal de aquellos y tomar en una palabra todas las medidas necesarias para que no se estendiera el mal. Viendo asi abierto un campo tan basto para hacer util y gloriosa su caridad para con el progimo, emprendió Barbarigo su obra con tal empeño y con tan generoso sacrificio, que la region Transtiberina la mas infestada y mas miserable por la calidad de sus habitantes, fue la mas asistida de todas. Viose á las veces solo abandonado de los asistentes de los que algunos habian contraido el mal, denunciado por ver infestada su propia familia, marchar intrepido á la asistencia de su barrio, repartir por sus manos los necesarios socorros á los enfermos y atender á la cristiana sepultura de los cadaveres. Todo lo llenó con increible asistitud, y la ciudad y la corte quedaron edificadas de su caridad y celo apostolico.

56. Un año despues quedó privada de su propio pastor la iglesia de Bergamo, y aunque fuesen muchos los concurrentes á ocupar su silla, manifestó el Papa que la habia destinado para Barbarigo. Resistióse este á aceptar su nombramiento

protestandose insuficiente para tan sublime cargo; mas el Pontifice, aunque alavó su modestia y humildad, le hizo ver que le habia elegido obispo de Bergamo y que devia obedecer y adorar las disposiciones de Dios. Consagrado en consecuencia en Roma, trasfirio inmediatamente á su iglesia, y queriendo desde el primer instante llenar todas las partes de un buen pastor, propuso por modelo y copió fielmente al grande arzobispo de Milan San Carlos Borromeo. Sabedor de que el obispo debe hacerse asi mismo la norma de su grey, emprendió un genero de vida que pudiese servir de ejemplo á todos; y los ejercicios de piedad, el govierno de su diocesis y el estudio partian exactamente su tiempo. Estableció en su propia casa las reglas de una vida irreprensible; por manera que mas parecia un monasterio antes que un palacio episcopal. Cualquiera de sus familiares eclesiasticos que mantenia algun trato con el mundo que no fuese propio de su estado, era despedido al momento para radicar en ellos la verdadera doctrina y piedad reformó su seminario y mando que se observase en él la regla dada por San Carlos á los colegios de Milan, y luego aumento sus rentas y el numero de seminaristas. Instituyó en todas las parroquias una congregacion á la que devian asistir al menos una vez cada semana todos los clerigos jovenes que no podian ser educados en el seminario, so pena de quedar privado de ulteriores promociones el que faltase. Exigia rigurosamente de los parrocos el exacto cumplimiento de las dos partes mas esenciales de su ministerio, á saber

la de enseñar á los niños y la de predicar al pueblo en todos los días festivos. Introdujo en Bergamo la escuela de la Doctrina bajo el mismo pié de las de Milan, asistia él mismo en persona, y ejerciendo por sí el oficio de catequista atraia mayor crédito y concurso á tan util establecimiento. Ejercitaba tambien frecuentemente el ministerio de la palabra, y predicaba con tanto fervor y energia, que habiendole hallado presente á uno de sus sermones otro obispo, dijo que solo entonces habia podido formar se una idea de como debieron predicar los apostoles en el dia de Pentecostes despues que recibieron el Espiritu Santo. Pero en ninguna otra obra manifestó mayor zelo el santo obispo que en las frecuentes visitas de su diócesis. Hacialas por si mismo, predicaba, catequizaba, confirmaba, oia las confesiones y administraba todos los demas Sacramentos como si fuese el propio Parroco. Informabase exactamente de todo lo que ocurria en los pueblos, y con incansable actividad acudia á dirimir las enemistades, á establecer la paz entre las familias, á socorrer á los necesitados, á visitar á los enfermos, á promover las practicas de piedad, y en una palabra á hacerse todo para todos á costa de inmensos trabajos y sacrificios. La fama de estos bienes que procuraba á su diócesis, confirmó al Pontifice en la grande idea que habia formado de Barbarigo, y en 1660 le promovió á la sagrada purpura. Pero la nueva dignidad en nada le hizo inmutar su tenor de vida: la misma pobreza, la misma austeridad y la misma penitencia que en todo tiempo fue en él estraordinaria. Al confesarle el car-

denalato, le asignó el Papa espontaneamente las rentas de algunos beneficios y abadias para que pudiese sostener el devido esplendor de su dignidad; pero el trató de renunciarlas á ejemplo de San Carlos, y solo las admitió por espreso mandamiento del Papa que estaba bien persuadido de que ninguno otro habia mejor uso de ellas.

Mientras que el nuevo cardenal se ocupaba con su acostumbrado zelo en el govierno de su diocesis, llamole á Roma el Pontifice para tratar con él algunos negocios de suma importancia, y permaneciendo todavia en la capital llegó la noticia de la muerte del obispo de Padua. Corrio inmediatamente la voz de que seria transferido á aquel obispado, lo cual le hizo apresurar su regreso á Bergamo; mas apenas habia llegado á esta ciudad recibió el aviso de que el Papa le habia elegido para la nueva vacante. No tuvo medio de que no echase mano para disuadir al Pontifice, ya escribiendo directamente, ya interponiendole la inmediacion de algunas personas; pero todo fue en vano, el Papa se mostró inflexible y lo preconizó obispo de Padua en 1664. Obligado de este modo á despedirse de su amada grey que tan santamente habia regido por espacio de siete años, salió de Bergamo entre las lagrimas de aquel pueblo desconsolado y encaminose á Venecia de donde pasó improvisamente á Padua sin haber premitido ningun aviso para evitar los honores y publicas demostraciones. Su primer cuidado en la nueva diocesis fue la reforma del Seminario empresa verdaderamente ardua, ya por la escazez de las rentas que le estaban asignadas, ya por la estrechez del edificio donde

solo se contaban once alumnos. No desmayó sin embargo; aumentó las rentas construyó un edificio capaz de contener doscientos habitadores y estableció treinta y tres maestros excelentes de todas facultades. Por consejo del cardenal Comaro colocó en el nuevo seminario una magnífica imprenta con toda clase de caracteres latinos, griegos, hebraicos, siriacos y arabigos para que pudiesen imprimirse en toda lengua los libros utiles á la republica cristiana: monumento perene de su munificencia digno de la gratitud no solo de Padua sino tambien de toda Italia y de todo amante de las ciencias. Al mismo tiempo que el Seminario fundó el colegio destinado á la educacion de los nobles venecianos, instituyó la congregacion de Oblados semejante á la de Milan, y otras dos, una mensual para las conferencias de moral entre parrocos y confesores, y la otra semanal para todos los eclesiasticos. Las decisiones de estas conferencias mandabalas imprimir y circular para la instruccion de los clerigos jovenes. Por lo demas, el mismo celo, la misma actividad, igual atencion á las cosas mas pequeñas que le vimos practicar en la iglesia de Bergamo, fueron sus ordinarias ocupaciones en la de Padua, señalandose especialmente en la visita que hizo otra vez por si mismo en toda la estencion de aquella vasta Diocesis en los treinta y tres años que la gobernó. Descubrió en una de ellas que habia penetrado en algunos pueblos la infame secta de Molinos y de sus quietistas; y no sosegó un instante hasta que la vió enteramente destruida en todo su obispado.

Tantas obras y tan propias de un pastor perfecto no podian menos de grangearle la veneracion y afecto de su grey; pero al mismo tiempo su celo por la observancia le atrajo el odio de algunos eclesiasticos disolutos que no podian sufrir la regla debida propia de su estado. No encontrando cosa alguna que tachar en sus obras ni en sus instrucciones pastorales, trataron sus enemigos de ridiculizar su persona acusandole de imprudente indiscreto é inflexible. Tomaronse algunos la licencia de despreciarle en publico con palabras injuriosas: hicieron otros fijar en algunos puntos de la ciudad carteles infamatorios contra él: hubo quien osó arrancar sus decretos de los lugares acostumbrados y desgarrarlos á vista de todo el pueblo. Los canonigos mismos de su catedral contrastaron algunas veces el ejercicio de su autoridad; y algunos parrocos, cabildos y comunidades religiosas entablando instancias sobre varios puntos de jurisdiccion le obligaron á presentarse en Venecia para defender su causa. Llegó por fin á encontrarse un sacrilego que trató de asesinarle; pero tan horrible atentado solamente sirvió para hacerle mas
f.º 97. p.º 13. semejante á su protector y modelo San Carlos. Fue el caso que habiendo amenazado un caballero á su esposa, se presentó al santo pastor implorando su proteccion, quien la hizo entrar para su seguridad en cierto conservatorio. Enfurecido mas y mas el caballero acusó al cardenal y le disparó una pistola á quema ropa; pero desviada esta su tio quedando ileso el santo obispo. Toda la ciudad se indignó contra semejante atrocidad, solo el siervo de Dios que no habia te

pido el peligro, estuvo tan lejos de presentirse que observó y
mandó á sus familiares observar el mas profundo silencio

En el largo tiempo de su cardenalato vió cinco veces va-
cante la Silla apostolica, sin que jamas pensase en aspirar á
aquel sublime puesto; pero despues de la muerte de Alejandro VIII
halló al contrario tan dispuesto en su favor, que no faltó mas
que su consentimiento, y puede decirse que no fue Papa porque
no quiso. Aun no habia salido de Padua, ya le aclamaba
Pontifice la voz comun en Roma, la que se fue aumentando a-
cuanto mas se acercaba él á la capital, de suerte que luego que
se supo el dia fijo de su llegada corrió toda la ciudad á la
puerta Flaminia para verle y saludar á su futuro Soberano. Pe-
ro sin formado el cardenal de aquella novedad, al llegar al pu-
ente Milvio hizo repentinamente mudar de direccion, y torci-
endo á lo largo del Tiber fue á entrar por otra puerta sin que
nadie lo viese y se encaminó directamente al lugar del conta-
dor. Las demostraciones que le hicieron sus colegas le dieron lue-
go á conocer que no le habia engañado la voz comun; mas
en medio de la consternacion que produjo en él la sorpresa
titud y cuanto entera de su eleccion, no omitió medio alguno
para evitarla. Sin embargo, los cardenales que llevaban la
voz de los diferentes partidos se desentendieron de la oposicion
de Barberigo, y siguieron sus operaciones conforme al primer
plan que se habian propuesto. En un escrutinio llegaron á
contarse treinta y tres votos á su favor, faltando de muy pocos
para quedar elegido por no estar completo el numero de carde-

nabi; y en vista de ello no queriendo los de los otros partidos que fuese elegido sin su voto, comenzaron á ofrecerlo para el nuevo cuatrienio. Trabajó entonces incansablemente el Bato Gregorio, y vió por fin reunidos los sufragios en favor del cardenal Fignatelli ó sea Inocencio XII, exclamando en consecuencia con extraordinaria alegria: "Señor, habeis quebrantado mis lazos, yo os ofrezco un sacrificio de alabanza." Verificada la eleccion y cuando los cardenales acompañaban procesionalmente al nuevo Papa á la iglesia de San Pedro, los ojos de todo el concurso fijaronse en Barbárigo, y no hubo uno solo que no conociese la verdadera alegria que inundaba su corazon al verse libre del pontificado. Uno de los cardenales que asistieron á aquel conclave al pasar por Padua veinte años despues, quiso visitar el sepulcro en que yacia su cadaver, y habiendo oido que algunos hablaban de milagros obrados por la intercesion del santo obispo, dijo: "por cuanto á mi no necesito ver otros milagros sino habiendo visto uno que basta solo para canonizarle. Pudo poner el pontificado tan ciertamente como es cierto que tengo yo en la mano este capelo, y solo él fue el unico que se opuso á sí mismo."

62. Sus años sobrevivió el santo obispo de Padua á la eleccion de Inocencio XII, en cuyo periodo contemplando ya cercano el termino de su carrera, preparose á la muerte con un tenor de vida mas santo y fervoroso, pero sin disminuir en nada las tareas ordinarias de su episcopado. El continuo trabajo y sus rigurosas penitencias habian debilitado

su salud de manera que se veía con frecuencia acometido de enfermedades peligrosas. Los rigores del frío padecidos en una visita de su diocesis le acarrearon tal contracción en las manos, que apenas de todos los remedios jamas pudo recobrar el uso expedito de ellas. Había otorgado ya su testamento, en el que instituyó por sus unicos herederos al seminario y á la congregacion de Oblados, cuando en el mes de Junio de 1697 fatigado por los trabajos de la visita que había emprendido y continuaba apesar del extraordinario calor que se dejó sentir aquel año, habiendo vuelto á Padua á celebrar la fiesta de San Antonio y despues de haber oficiado de pontifical como acostumbraba, sintió en el mismo dia atacado de una fiebre violentisima que le redujo en breve al ultimo estremo. Conoció entonces que iba á morir, y absorto todo en Dios y en la contemplacion del juicio se le oyó esclamar repetidas veces entre el temor y la esperanza: Dios me llama á darle cuenta de tantas almas, ¿que será de mi? Señor, he esperado siempre en vos, no seré confundido eternamente. Aplicaronsele todos los remedios y auxilios del arte, pero todo fue inutil pues el mal se aumentaba por momentos. En la madrugada del dia que murió, declararon los facultativos hallarle mejorado; mas apenas se habian ausentado, cuando el sacerdote que le asistia conoció que iba á espirar y le administró la estremauncion. Repitió despues el santo obispo con voz moribunda sus acostumbradas palabras: Señor en vos he espera-

do, y sin que ninguno de los circunstantes lo percibiese, entregó plácidamente el espíritu al Criador el día Diez y ocho de Junio de 1697 á los setenta y dos años de su edad.

CO. Las ligeras insinuaciones que hemos hecho al vuelo de las ~~ma~~ egregias principales de la vida del Beato Gregorio, no bastan á expresar la idea debida de sus extraordinarias virtudes; por lo que no será fuera de propósito esponerlas mas detenidamente para confirmar la verdad de que no solo en los tiempos apostólicos y en los siglos de oro del cristianismo, sino en toda edad y época se han encontrado grandes siervos de Dios y heroes coronados de la religion. El santo temor de Dios puede decirse que fue la base de todas las virtudes del digno obispo de Bergamo y de Padua. Parece haber nacido con él, pues desde sus primeros dias dió muestras evidentes de tenerle intimamente esculpido en el corazon. La brillantez de su familia, los peligros de largos viajes hechos en la época mas difícil de la vida, el aprecio y alabanzas de cuantos le trataban, nada fue parte á hacerle olvidar aquel santo temor y su inmediato efecto el odio y horror al solo nombre de pecado. Abominaba la mentira de tal modo, que no solo no se encontró jamas en su boca, sino que aborrecia en todos sus hechos y hasta en la data de una simple carta la mas escrupulosa verdad. A este candor angelical acompañaba una modestia singular, por la que jamas quiso permitir en su persona ninguno de los oficios propios de un ayuda de camara sirviendose á si mismo en todo. Si alguna palabra

inmodesta ó menos decente llegaba á sus oidos, ruborizabase de tal suerte que nadie podia menos de advertirlo. Declaró la guerra á las pinturas obscenas, y logró exterminarlas de todos aquellos lugares en que podian servir de tropiezo á la juventud. No permitia la entrada en su palacio á las mugeres sino por causas gravisimas, y cuando era absolutamente preciso hablaba andando delante de alguno de sus familiares. Sobre este punto no solamente fue rigido consigo mismo, sino tambien para los demas, pues habiendo oido un dia á su mayordomo proferir algunas palabras indecorosas, lo despidió inmediatamente. Nada tenia por pequeñez en materia de pureza, acostumbrado á decir que á manera de un tenue cristal no solo se puede facilmente quebrar, sino que está sujeta tambien á empañarse con el menor halito. La oracion y la mortificacion fueron los dos medios de que se sirvió para conservar esta inocencia. De la primera vino á formarse tal costumbre, que puede decirse de él con toda verdad que su vida era una oracion continuada. Sin embargo, consagraba algunos dias señalados á este ejercicio retirandose todos los años por espacio de ocho dias á un convento en los que daba entero desahogo á su fervor no ocupandose de otro pensamiento que de Dios y de la salvacion de su alma. No es necesario despues de esto esplicar su tierna devocion á la Santisima Virgen y algunos santos especialmente á su protector y modelo San Carlos, cuyo sepulcro fue á visitar algunas veces en Milan. Su mortificacion fue en algunos puntos casi increible. En los treinta y tres años que gobernó la

iglesia de Padua jamas se permitió un solo dia de descanso ni un solo paseo por recreacion. En la comida era tan parco que muchos dias consistia todo su alimento en un pedazo y un puñado de pasas; y habia dado orden que su gasto ordinario no excediese jamas la cantidad de dos reales. Su pan era el mas inferior destinado para los pobres, y acostumbraba á decir que era mas apetitoso y mas sano. La noche que servia comunmente á todos de descanso, reservabala para las practicas de la penitencia y oracion. Desde el dia en que fue consagrado obispo, se hizo un deber de aquellas palabras de San Pablo: castigo á mi cuerpo y reduzcolo á servidumbre, no sea que mientras predico á los demas quede yo reprovado; y las disciplinas, cadenas y cilicios fueron las armas con que se hizo la mas cruda guerra tratando á su cuerpo á guisa de enemigo.

Parco en la comida, modesto y aun pobre en el vestido, avaro del sueño, rigido consigo mismo, macerador de su propio cuerpo, ¿que bien hubiera reportado la sociedad si estas solas hubieran sido las virtudes de Gregorio? Pero era imposible que su alma verdaderamente grande se ciñese á su propia santificacion, y olvidase por un solo momento el bien de sus semejantes. Sus obras comprobaron esta verdad. Miró siempre á los pobres como á los verdaderos dueños de sus rentas, y decia que él no era mas que su tutor, que cuando le pedian limosna le pedian lo que les era debido, y que haciendola él no daba cosa alguna que fuese suya. Calculadas las limosnas que hizo en el tiempo de su obispado de Padua, subió la cantidad á mas

de ochocientos mil ducados venecianos. Señaló dos dias á la semana para distribuir para á todos los pobres de la ciudad: asignó limosnas fijas á todos los establecimientos pobres, como los conservatorios de espositos, huerfanos é invalidos. Solia tambien permitir ocultamente á las casas de los menesterosos vergonzantes cuanto podian necesitar; y llegó ocasion de entregar á una familia noble en una sola vez mil ducados, y juramentos á otro caballero que no tenia con que dotar á su hija. Hallandose en otra ocasion enfermo en cama, le entregaron un memorial en el que una pobre joven se quejaba de su mayor domo por que no queria darle la cama que le habia prometido: hizo inmediatamente llamar al mayordomo, preguntole porque no daba la cama á la joven, y al oirle que no queria ninguna porque se habian distribuido todas, repuso con toda su autoridad: ó buscad una cama para la joven, ó haced le entregar inmediatamente esta mia. Otro dia en una audiencia publica le espuso un parroco que dos hermanas muy bellas se hallaban en gran peligro si no se las socorria inmediatamente con que pudieran casarse: llamó luego el cardenal á su mayordomo, preguntole si tenia dinero ó algunos frutos que vender: contesto el ministro que nada habia de uno ni de otro: bien, dijo entonces el cardenal, vende luego el tiro y la carroza y traeme el precio. Fue preciso obedecer: vendieronse los caballos y el carruage: tomo el cardenal el dinero, hizo llamar al parroco, entregole seiscientos ducados cantidad que se estimó conveniente para ambas dotes, y dispensó el

termino de las proclamas para que ni un solo dia tardasen los infelices á salir de peligro. No hay pruebas que fuesen solamente los pobres el objeto de su tierna caridad: los presos, los afligidos de cualquiera suerte y los enfermos de todas clases, hallaban en el santo obispo un padre y un consolador. Hacian dar cuenta por los parrocos de todos los enfermos de la ciudad para ir personalmente á visitarlos, sin que jamas le arredrase la miseria ni el peligro de infeccion. Cuando se le daba noticia de algun moribundo, corria inmediatamente y sin ninguna ceremonia á auxiliarle y consolarle con sus palabras y bendicion. Sin embargo, apesar de una caridad tan ardiente y de un zelo tan paternal y verdaderamente apostolico, su profunda humildad le habia hecho formar de sí mismo la mas baja opinion. Aunque obispo y cardenal y juez apreciador de su alta dignidad, no se estimaba en mas que al infimo sacerdote; y nunca consintió que los presbiteros le prestasen algun oficio de servidumbre personal fuera de las sagradas funciones. Siendo tan grande su humildad es ya facil de comprender su mansedumbre y aquella paciencia inalterable que mostró apesar de las contradicciones amenazas é insultos que tuvo repetidas veces que sufrir de sus propios subditos. Nó solo no conservó jamas resentimiento alguno contra sus declarados enemigos, sino que al contrario parecia un merito para adquirir su favor y estimacion el haberle injuriado. Así lo mostró en cien ocasiones y especialmente cuando por su mediacion y buenos informes obtuvo

el principal de sus contrarios el importante cargo de auditor de la Rota romana, y cuando despues de haberle reprendido agriamente un simple presbitero á presencia de un numeroso concurso, contestole á todos los capitulos de acusacion como si diese cuenta á un superior y en adelante le prestó todas las atenciones de una particular benevolencia? Todos admiraban la heroica perfeccion del santo obispo, y aquella paz y alegria inalterable propia de un hombre cuyo espiritu está enteramente unido á su Dios; y de la admiracion de sus virtudes provino la nombradia de santidad que se estendió por toda Italia y aun fuera de ella aun durante su vida.

S. Contribuyó no poco á aumentar esta nombradia la fama de los milagros que obró Dios por su intercesion antes y despues de su muerte. Seria larga empresa referirlos todos; por ahora solamente á referiras los mas recientes. Murió en Padua un clerigo herido de un rayo, lo supo el pueblo segun costumbre á observar el cadaver y vió el pueblo todos se compadecian de tan infausta suerte; sobrevino el Cardenal, acudió y lloró por la desgracia, y despues de una breve oracion hizo la señal de la cruz sobre el cuerpo exanime. Comenzó este entonces á moverse, y como si despertase de un profundo sueño levantose el clerigo enteramente sano y corrió á besar la mano bienhechora de aquel por cuyas oraciones habia tornado á la vida. Vieron los el prodigio en publico á presencia de innumerable muchedumbre de toda clase de personas, y fueron tantos los

testigos cuantos los espectadores. Restituyó también la salud á un jiadoso comerciante de Padua desauciado ya de los medicos, diciendole solamente que diese gracias á Dios porque no moriria de aquella enfermedad. Mostró asi mismo su poder sobre la naturaleza cuando amenazado él mismo y sus compañeros de un inminente peligro por haberse desprendido un enorme peñasco desde la cima de la montaña por cuya falda caminaban, con solo la señal de la cruz le hizo tomar otra direccion en su caida quedando en consecuencia ilesos y admirados todos los de su comitiva. Despues de su muerte el solo tacto de su cayado y vestido sanó á una religiosa herida mortalmente de un golpe de piedra, y á otra muger que tenia el brazo derecho gangrenado; y estos dos prodigios fueron examinados y aprobados en su beatificacion.

La veneracion que le acarrearon sus milagros y mas aun sus virtudes es solamente comparable á lo de los mas grandes heroes de la religion. Todos los cardenales de su tiempo le reputaban como santo, llamandole repetidas veces el San Carlos de Padua. El cardenal Noris hace su elogio en su Historia pelagiana, dandole el titulo de baron respetable por su condicion y por la santidad de su vida. Iguales elogios le tributaron el padre Mabillon y el historiador de la republica de Venecia. El gran Duque de Toscana Cosme III, tan justo apreciador de los hombres, celebró como uno de los dias mas plausibles de su vida aquel en que alojó en su palacio al santo

obispo de Padua, y recibió de sus manos las insignias de gran maestre de la orden de San Esteban. En una palabra hasta los mismos enemigos de la Yglesia romana tributaron al cardenal Barbarigo los homenajes de su admiracion y respeto, señalandose especialmente algunos ingleses que viajaron de proposito á Padua para conocerle y admirarle.

2. Por el mismo tiempo promovió Clemente XIII otros dos procesos de beatificacion y canonizacion de algunos compatriotas suyos y del Beato Barbarigo. El amor de la patria puede decirse que ocupaba sucesivamente el animo de aquel Pontifice en medio de los inmensos cuidados de su ministerio pastoral, no olvidando jamas ninguna de aquellas cosas que podian contribuir á aumentar las glorias del nombre veneciano en lo tocante á las materias eclesiasticas y religiosas. Declaró pues y reanimó el culto publico que se tributaba ya anteriormente á los beatos Pedro Acotanto y Juan Marinoni, patricio el primero y el segundo ciudadano de Venecia. Algun tiempo despues celebró la canonizacion de otro veneciano celebre ya en toda la yglesia por sus extraordinarias obras y virtudes. Fue este San Geronimo Emiliani fundador de la congregacion de la Somasca, beatificado ya por Benedicto XIV, de cuyas virtudes y merito habló en su lugar el abate Bercastel (1).

(1) Hist. lib. 60. num. 7.

3. Publicó tambien entonces Clemente XIII su famosa bula Apostolicum en la que confirma de nuevo el instituto y las reglas de la compañia de Jesus. Habia hecho ya el Pontifice repetidos esfuerzos en favor de los jesuitas: habia escrito á algunos Soberanos

y á diferentes obispos: había procurado á inspirar á Quesnel sentimientos de benevolencia para con aquellos religiosos; pero estas diferentes tentativas no bastaron á detener el curso de aquella causa famosa. Lisonjeóse acaso el Papa de que una constitucion solemne haria mas efecto; sin embargo su bula Apostolicum no fue mas feliz que sus demas breves y escritos. Muchos parlamentos de Francia la suprimieron inmediatamente, y el de Aix añadió á la supresion una invitacion al Rey para que usase de sus derechos sobre el condado de Aviñon. En Portugal el omnipotente ministro conde de Oeiras se opuso tambien á la bula, y en uno y otro reyno fue considerada siempre como no publicada.

64. La desgraciada iglesia de Utrecht en la que vimos comenzar y continuar el cisma mas escandaloso apesar de todos los decretos y providencias de la Santa Sede, vino á llamar con un acto solemne la atencion del romano Pontifice y de todos los obispos de las provincias circunvecinas. Habian sobrevenido algunas divisiones entre los mismos partidarios del cisma, de las que merece particular mencion la que produjo con sus escritos y opiniones el famoso Leclerc. Este subdiácono de la diocesis de Rhoan, primero convulsionista y visionario y encarcelado despues por sus locuras, habiase refugiado ultimamente en Holanda, ordinario asilo de aquellos fanaticos. Principió su extravio por la carrera comun de todos los apelantes; pero no tardó mucho en abanzar sobre los demas. Publicó en 1733 un acto de revocacion de la signatura del formulario, no solamente por lo que se llama el hecho, sino tambien en cuanto al derecho, defendi

ndo que las proposiciones de Jansenio no contenian otra cosa que
la muy sana doctrina de la gracia eficaz por si misma y de la
predestinacion gratuita. Retirado á Holanda y respirando el aire
libre de la independencia de aquel pais, manifestó hasta donde le
gaba su osadia. Comenzó á declamar publicamente contra los
abusos, y á semejanza de Lutero pasó de los abusos á impugnar
lo que hay de mas esencial en la religion. Dió á luz en 1787 su obra
titulada Trastorno de la religion por las bulas contra Bayo, Jan
senio y Quesnel, en la que él mismo lo trastornaba todo, la au-
toridad de la Iglesia dispersa, la de la tradicion, el privado del
Papa y la superioridad de los obispos sobre los simples presbiteros.
Envió asimismo contra la profesion de fé de Pio IV, y llegó á de-
fender publicamente que la iglesia griega no era hereticа ni cismá-
tica. Por otra parte perfecto imitador de las intrigas y cavilas pro-
pias de todos los hereges, escribia á todas partes, esparcia libelos
y turbaba continuamente la pequeña iglesia Utrecht. Ganó á
un obispo cismatico griego de la isla de Candia residente en
Amsterdam el que adhiriendo á los escritos de aquel
reformador contribuyó poderosamente á aumentar los disturbios.

67 Para oponerse á los progresos de Seclese y dar un nuevo
realce á su partido con el cual pudiesen imponer á los simples
y crédulos, proyectó el arzobispo de Utrecht Meindaertz ce-
lebrar un concilio provincial. Despues del primero que se tuvo en
aquella iglesia en 1865 celebrado por su legitimo arzobispo Pedro
Schenck para la aceptacion del concilio general de Trento, no

se había celebrado, ni aun había sido posible celebrarse otro. Sch
fue el primero y último arzobispo de aquella iglesia, y los vica
apostólicos que la gobernaron después jamas tuvieron el carácter
de obispos ordinarios; y aun cuando lo hubieran tenido, hallándo
se vacantes las iglesias sufraganeas, no podía reunirse un sínodo
de obispos que no existían. Pedro Meindartz fue el primero
después de Schenck que se halló en estado de poderlos reunir, y tra
tó de ejecutarlo. Instalado Bievelt en la silla de Deventer, y
Van-Stiphout en la de Harlem, volvió Meindartz á disponer los
ánimos para la ejecución de su designio, tomando el parecer de su
clero y tratando de él en las asambleas particulares. El clero abrazó
sin medianamente el proyecto y lo promovió con calor; y entonces
Meindartz dirigió una circular á sus dos sufraganeos, al cabildo
y arciprestes de su diocesis intimando el concilio para el día trein
de Setiembre de 1763, y ordenando juntamente á todos los sacerdo
tes rezar en las misas tanto privadas como solemnes la colecta del
Espíritu Santo hasta la terminación del concilio.

16. Hallaronse pues en el día señalado para la apertura
congregados en Utrecht todos los concilíares en número de die
z y ocho, á saber el arzobispo y sus dos sufraganeos, seis cano
nigos y nueve párrocos. Asistieron además otros eclesiásticos en
calidad de secretarios y consultores, y no faltaron algunos fran
ceses que acudieron expresamente por ver aquella asamblea. Reu
nidos todos en la iglesia parroquial de Santa Gertrudis, pronun
ció el arzobispo presidente un elocuentísimo discurso sobre los

motivos y objeto del concilio, y concluido fijaron y promulgaron dos decretos, uno para la apertura del mismo y otro sobre la conducta que debían observar en él los padres, imitando así el ceremonial acostumbrado en las respetables asambleas de los pastores de la Iglesia.

67. Propuso entonces el promotor sinodal para la discusión y aprovación de los padres tres proyectos de decreto. El primero era una declaración expresa de que el concilio no intentaba perjudicar á nadie bajo ningun pretesto: ordenaba el segundo que en lo porvenir se celebrasia la asamblea general del clero de Holanda cada tres años: en el tercero, premitido el símbolo constantinopolitano, anatematizadas generalmente todas las herejías y admitida la profesión de fé prescrita por Pio IV, adoptaban los padres la Exposicion de la doctrina de la Iglesia catolico-romana de Bossuet y la otra sobre las controversias que dividian á los catolicos que el cabildo de Utrecht dirigió á Benedicto XIV. Hallandose ya redactados estos decretos, fueron leidos y unanimemente aprovados por los padres, formando de ellos la primera parte de las actas y decretos del sinodo. La segunda que es la mas estensa de las tres en que se divide, contiene doce decretos contra los errores de Jansenio, contra los jesuitas Hardouin, Berruyer y Pichon, y contra la moral de Busembaum, La-Croix, Alazeta y otros casuistas. En virtud de la denuncia de todas aquellas obras que hizo el promotor al concilio, se nombraron cuatro comisiones para su examen, para proceder en vista de su relacion á condenar los errores contra la fé

y la moral que se observasen en ellas. El relator de la primera comision representó los escritos de Leleo como una coleccion informe y confusa de los errores mas horribles y monstruosos y llenos de proposiciones falsas, calumniosas é injuriosas á la Santa Sede y á los Sumos Pontifices. Las otras tres comisiones presentaron sus trabajos sobre las obras de los mencionados jesuitas formando un cuadro de las opiniones relajadas en la moral muy parecido al libro de las Asercions publicado antes en Francia. Siguió á las relaciones la censura y proscripcion de los errores de Leleo y de las opiniones de los referidos regulares. Menos notable en esta censura una circunstancia particular. Los jansenistas franceses habian declamado siempre contra las censuras en globo emanadas de la Silla apostolica, y los cismaticos de Utrecht que rechazaban á aquella como su maestra adoptaron las censuras en globo condenando los referidos escritos como llenos de proposiciones falsas, escandalosas, sediciosas y erroneas, &c. Termina esta segunda parte de las actas con un decreto en que declara el concilio indignos de participar de los sacramento á los que sostuviesen todas ó alguna de las doctrinas condenadas. Finalmente la tercera parte contiene veinte y un canones ó decretos de disciplina pertenecientes á la administracion de los sacramentos, á los que añadió el concilio la Declaracion de Benedicto XIV sobre los matrimonios contraidos en Flandes y Holanda, ordenando á todos los parrocos no dar la bendicion nupcial á los contrayentes sino que antes estipularen ante su contrato segun las leyes del estado,

Tales fueron las actas y decretos del llamado Sínodo segundo de la provincia de Utrecht. En su última sesión celebrada á veinte y nueve de Setiembre, se leyeron públicamente todas las actas y decretos que fueron aprobados unánimemente por todos los padres, mandó igualmente los presbíteros que los obispos la siguiente fórmula de suscripción: Ego N. judicans subscripsi fórmula únicamente propia de los obispos, como es de ver en las actas de todos los concilios provinciales y generales. Antes de disolverse la asamblea, propuso su presidente remitir un ejemplar de las actas y decretos al Papa pidiendo á S. S. en una carta sinodal la confirmación de sus decisiones. Apoyaron todos la proposición, y se extendió inmediatamente dicha carta firmada por el presidente y los dos secretarios del concilio. Poco después se hicieron imprimir las actas del sínodo y se publicaron á un mismo tiempo dos ediciones, una en latín y otra en francés, delas que Meindaertz envió ejemplares á diferentes obispos de Francia y de Alemania.

62. Este sínodo tan celebrado por los ultrajectinos no tuvo otro resultado que el desprecio común, las censuras de varios obispos y su total reprobación pronunciada, como luego veremos, por el Santo Padre Clemente XIII. En cuanto á Seclere que había sido invitado á presentarse al sínodo, no solo despreció la invitación con todo el orgullo de un hereje, sino también trató de sus decretos. Van-Stiphout, que se decía un obispo, espera muchos meses por ver si se arrepentía: en Setiembre de 1764, le citó en la forma acostumbrada á comparecer en su presencia; pero Seclere no respondió á esta citación ni á otras dos

que se le hicieron nuevamente, sino por medio de un escrito en q
protestaba contra las injusticias, irregularidades y defectos de
formulas del concilio reunia al obispo y á todos los demas mi
embros, denunciaba el sinodo á la Iglesia canonicamente con
gregada en concilio general, añadiendo que hacia esta declara
cion tanto en su nombre como en el de su obispo priego y
de algunos otros. Finalmente en Marzo de 1768 dió Van Stigho
ut una ordenanza por la que declaraba á Pedro Seclerc, subdi
tono, suspenso y entredicho de todas las funciones eclesiasticas, i
indigno de la participacion de los sacramentos singularmente
de la Eucaristia que mandaba recibir aun en el articulo de
la muerte. Confirmó despues esta ordenanza el arzobispo Mein
dertz; pero Seclerc se burló de una y otra, y siguio del sinodo
y de todas sus proscripciones, continuó esparciendo sus falsas doc
trinas.

Todo el cuerpo episcopal miró con el debido desprecio el sino
do de Utrecht, señalandose particularmente el arzobispo elector de
Colonia y el obispo de Lija. La universidad de Colonia pronun
ció un juicio contra los firmantes de Holanda en reprovacion del
concilio y de todas sus actas. Poco despues la asamblea del clero
de Francia, á instancias de su presidente el arzobispo de Tolosa, con
denó el libro de las actas y decretos de Utrecht. A tantas y tan
repetidas condenaciones opusieron los retractadores las adiciones
de algunos individuos sin autoridad. Habia Meindartz enviado
como dimos, sus actas á los amigos que tenia en diferentes paises
y si bien por de pronto logro sorprender á algunos y arrancar sus
elogios, no pudo lograr que ningun obispo manifestase sumi

y adesion á su asamblea. Hubo sin embargo muchos individuos del segundo orden del clero especialmente en Francia, que suscribieron las actas y decretos, contandose entre ellos varios doctores, canonigos, curas, simples presbiteros y hasta algunos jurisconsultos legos. Tambien la facultad de derecho de la Sorbona se apresuró á aprobar el concilio, y resolvió enviar á Utrecht una carta de felicitacion. Mas instruido el gobierno de aquel paso, hizo comparecer al decano y al sindico, á quienes manifestó su descontento por la conducta de la facultad. Poco despues, es decir á veinte y seis de Febrero de este año 1765 se celebró una asamblea general convocada de orden del Rey: borraronse en ella de los registros las ultimas deliberaciones de la facultad, y fue desterrado su sindico que era uno de los mas ardientes partidarios del sinodo. No contento con esto el consejo de Luis XV, publicó un decreto diciendo que instruido el Rey de que se hacian diligencias para empeñar á los particulares y á los cuerpos en favor de la asamblea de Utrecht, sabiendo S. M. que semejantes operaciones clandestinas eran contrarias á los principios y tranquilidad de la iglesia y del estado, y queriendo absolutamente quitar toda ocasion de alterar la sumision y respeto de que entendia estar penetrados sus vasallos para con la santa sede, centro de la unidad catolica, prohibia aquellas relaciones y adesiones á dicha asamblea.

P. No podia en efecto conservar el respeto y sumision de vida á la Silla apostolica el que adhiriese al sinodo de Utrecht, despues que el Papa Clemente XIII habia pronunciado su solemne condenacion. Porque si bien los ultramontanos se jactaban de que sus actas y decretos seian del agrado del Pontifice,

vieron á su pesar publicarse el breve Non sine acerbo, con el título Declaracion de la Nulidad del falso concilio de la provincia de Utrecht, dado á treinta de Abril de este año. "Hemos sido, dice el Soberano Pontífice, no sin acerbo dolor de nuestro corazon que los estraviados y pertinaces hijos de iniquidad Pedro Juan Meindaertz, Juan Van-Stiphout y Bartolomé Bievelt, excomulgados ya repetidas veces por nuestros predecesores Clemente XII y Benedicto XIV, separados del seno de la Iglesia, declarados cismáticos, privados de todas las funciones propias de la jurisdiccion y dignidad episcopal y removidos como tales por toda la Iglesia católica, despues de haber atraido á su delito á algunos eclesiásticos han tenido la osadía de celebrar un conciliábulo secreto, y de decretar y establecer, como si fuesen jueces en la Iglesia, artículos de fe, reglas de costumbres y puntos de disciplina, cuando es notorio á los verdaderos católicos que semejante facultad pertenece solamente á los obispos que unidos en comunion con la Iglesia universal se congregan en legítimos concilios. Detestando, pues, tan infame atentado, no cesamos de dirigir á Dios nuestras humildes oraciones para que se digne iluminar á los que caminan en la gravedad de su corazon á fin de que movidos por el espíritu de la gracia celestial tornen al sendero de la justicia. Pero contentos ellos con su crimen y gloriándose de su iniquidad, no solo han impreso, publicado y diseminado en todas partes por medio de los fautores de su causa las actas de su ilegítimo y malvado conciliábulo, sino que han llegado á tal esceso de temeridad que despreciando los decretos apostólicos de nuestros predecesores en cuya virtud fueron separados de la Iglesia, han dirigido dichas actas á muchos obispos nuestros ve

pesables hermanos con el designio de arrancarles su aprovacion
ó al menos alguna carta que pudieran despues presentar como se-
ñal de su comunion con los catolicos. Por lo que atentos á los
deberes de nuestro ministerio con el cual estamos obligados á
alejar todo peligro de las almas, apagar los movimientos
y perturbaciones en la Iglesia, sufocar los crimenes en su origen
y oponerno á sus progresos, para que jamas pueda parecer que
con nuestro silencio disimulamos ó aprovamos las temerarias
tentativas de los sediciosos, juzgamos deber destruir la deter-
table maquina de que se han servido ultimamente con mani-
fiesto desprecio de la santa sede y de la disciplina canonica para
arruinar la jerarquia eclesiastica violar la unidad y comu-
nion catolica, engañar á los incautos y arrastrar al precipicio
el rebaño del eterno Pastor. Habiendo en consecuencia oido el pa-
recer de algunos de nuestros venerables hermanos los cardenales
de la santa Iglesia romana y de otros varones respetables por
su piedad y doctrina, conformes con su dictamen pronunciamos, que
el falso sinodo á que asistieron los mencionados Reindarte,
Van-Stiphout, Vievett y otros, los que reunidos fuera de la
Iglesia creyeron falsamente por hallarse congregados tener la
asistencia del Señor, es nulo, ilegitimo y atentatorio, y decla-
ramos todas sus actas de ningun valor y fuerza. Condenamos
asimismo, reprovamos y prohibimos á todos los fieles existan
nos en virtud de las presentes y bajo pena de escomunion ipso
facto incurrenda leer, usar, retener y distribuir manuscrito
ó impreso en qualquier idioma el libro publicado con el

titulo de Actas y decretos del segundo sinodo de la provincia de Vtrecht, celebrado á fines de Setiembre de 1763 en la capilla de la iglesia parroquial de Santa Gertrudis é impreso en Vtrecht á espensas de la sociedad, como que contiene á favor del nefando cisma proposiciones falsas, calumniosas, escandalosas, subversivas de la gerarquia eclesiastica é injuriosas á la Santa Sede apostolica. Con la misma autoridad y bajo las mismas penas condenamos y reprovamos cualquier otro escrito en defensa de este funesto cisma, y prohibimos igualmente su lectura y publicacion. Sepan á este fin todos los fieles que les esta prohibido bajo las penas prescritas por los canones tener comunion alguna especialmente espiritual con los mencionados escomulgados vitandos, y mucho mas aprovar como legitimos y validos sus actos cismaticos y fomentar un deplorable cisma.,,

Hemos creido conveniente presentar á nuestros lectores las mismas palabras del decreto pontificio, ya por su importancia en la materia, ya porque son una confirmacion espresa de cuanto llevamos dicho sobre este cisma. Constantemente reprovados por la Silla apostolica sordos á todas sus voces y decretos é invistiendo siempre en sus procedimientos contra la primera autoridad de la Iglesia mientras que afectaban estar unidos á ella, presentan los ultrayectenses el espectaculo ridículo de un hombre que se proclamase amigo y subdito fiel del Principe en tanto que estuviese conjurando contra él y desobedeciendo todas sus ordenes. Si semejante proceder de un ciudadano seria damnable á los ojos de toda la sociedad, y atraeria justamente

la indignacion general, i que otro podian merecer los preten-
didos obispos de Utrecht Harlem y Deventer y todos sus par-
tidarios? Sin embargo, permanecieron inflexibles en su conducta,
y á la menara que no hicieron caso de los repetidos anatemas ful-
minados contra ellos y sus antepasados por Clemente XII y Benedic-
to XIV, asi tambien despreciaron el solemne decreto de Clemen-
te XIII contra su cisma. Luego que llegó á su noticia, dirijieron
al Papa una larga carta en que trataban de justificar su conducta,
comprobar la legitimidad de sus derechos y demostrar la ortodoxia
de su concilio, impugnando al mismo tiempo y censurando el
breve pontificio como hijo de la pasion y de la injusticia; y al
ver que Roma calló apesar del nuevo ultraje, quisieron sacar
partido de su paciente silencio y escribieron al arzobispo de Tolosa
diciendole que estaban seguros de que su carta habia agradado al Papa
y habia sido leida con entusiasmo por los miembros mas ilus-
tres y sabios de la Iglesia romana: ¡tan cierto es que el disimulo
á las veces prudente, no sirve por lo comun sino para hacer
mas emprendedores á los que resisten á la autoridad y aumentar
mas sus fuerzas! La historia entera nos confirma esta verdad
lastimosamente dolorosa, y tendremos aun otras cien ocasiones de
observarla en los siguientes pontificados á los que acabamos de describir.

Deben trocarse estos 2 libros ultimos, mas no se hizo para que la licencia quede al fin del tomo.

Resumen

De las materias contenidas en el libro XCIV y II de la Continuacion.

N.º 1º Vida y merito del cardenal Ganganelli antes de su promocion al pontificado. 2 Sus primeras operaciones como Papa. 3 Su metodo de tratar los negocios. 4 Obtiene de la republica de Venecia la gracia para el cardenal Molino. 5 Su entrada solemne en la ciudad. 6 Carta del Rey de España al nuevo Pontifice. 7 Encíclica del Papa á todos los obispos de la cristiandad. 8 El cardenal Saldaña la comunica á sus diocesanos. 9 Nuncio apostolico en Portugal. 10 Promocion al cardenalato de un hermano de Carvalho. 11 Modo con que es recibido en Portugal el nuncio apostolico. 12 El Papa da cuenta á los cardenales de los honores hechos á su nuncio en Portugal. 13 Solemne apertura del tribunal de la nunciatura en Lisboa y revocacion de los anteriores decretos. 14 Solemnidades en Roma por estos acontecimientos. 15 Una hija de Luis XV abraza el estado religioso. 16 Subida en el monasterio. 17 Memoria del clero contra los libros impios. 18 Su Advertencia á los fieles sobre el peligro de la incredulidad. 19 Requisitorio del fiscal al parlamento sobre el mismo asunto. 20 Declaracion del Rey en favor de los referidos articulos. 21 Pretendidas conversiones de algunos herejes.

22 Nacimiento del primogenito del Principe de Asturias
23 Ynstitucion de la real orden de Carlos III. 24 Alocu-
cion del Papa sobre las turbas de España y Francia. 25
cordato entre la santa sede y la corte de Turin sobre el
derecho de asilo. 26 Articulos de este tratado. 27 Atentado
contra el Rey de Portugal. 28 Clemente XIV publica la
bula In cena Domini. 29 Disminuye el numero de pintas
30 Edicto de la Emperatriz concerniente á esta disminucion.
31 Breve del Papa á los obispos de los estados austriacos
fuera de Italia. 32 Estado de Corcega. 33 Queda sugeta al
dominio de Francia. 34 El general Paoli se retira de la
isla. 35 Restauracion de la disciplina eclesiastica en aque-
llas iglesias. 36 La corsa reconocen y juran fidelidad á Luis
37 Caida del Duque de Choiseul. 38 ~~Confederacion de Bar~~
~~en Polonia 39 Atentado contra el Rey Estanislao Augusto~~
~~40 El Rey interede por sus asesinos. 41 Victorias de los rusos~~
~~contra los turcos.~~ 38 Fanatismo de Petrowitz Roma. 39 Arri-
nato del arzobispo de Moscow. 40 Muerte de Swedenborg.
41. Su absurdo sistema. 42. Sus secuaces. 43 Se quita á los
jesuitas la direccion del seminario de Frascati. 44. Y los
del seminario romano y del colegio hibernes. 45. Total supresion
de los jesuitas. ~~50 Bula de extincion~~ 46 Breve para llevar
á efecto la supresion.
~~51~~ 47. Modo con que se ejecuta en Roma y en toda
la cristiandad.

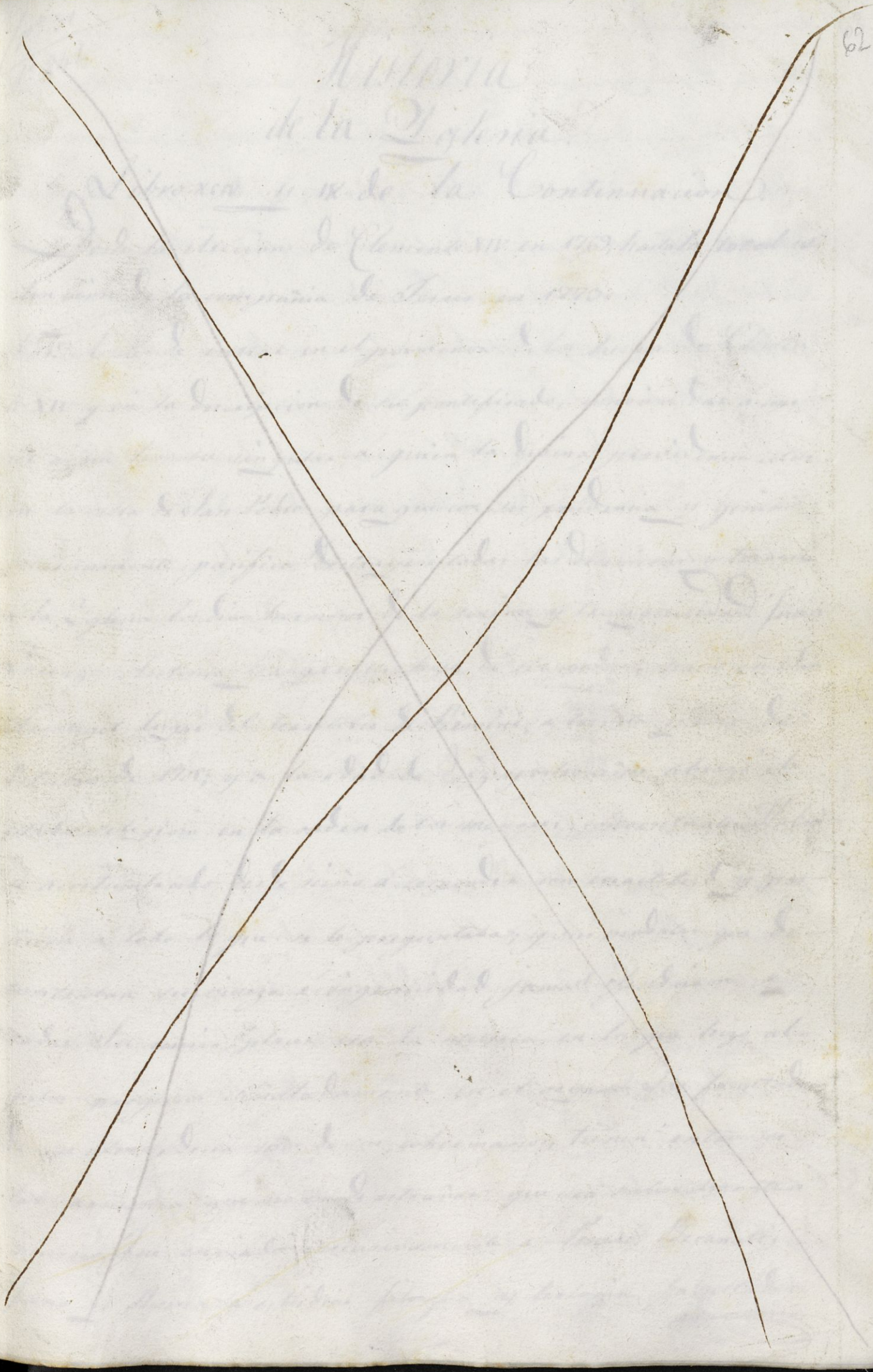

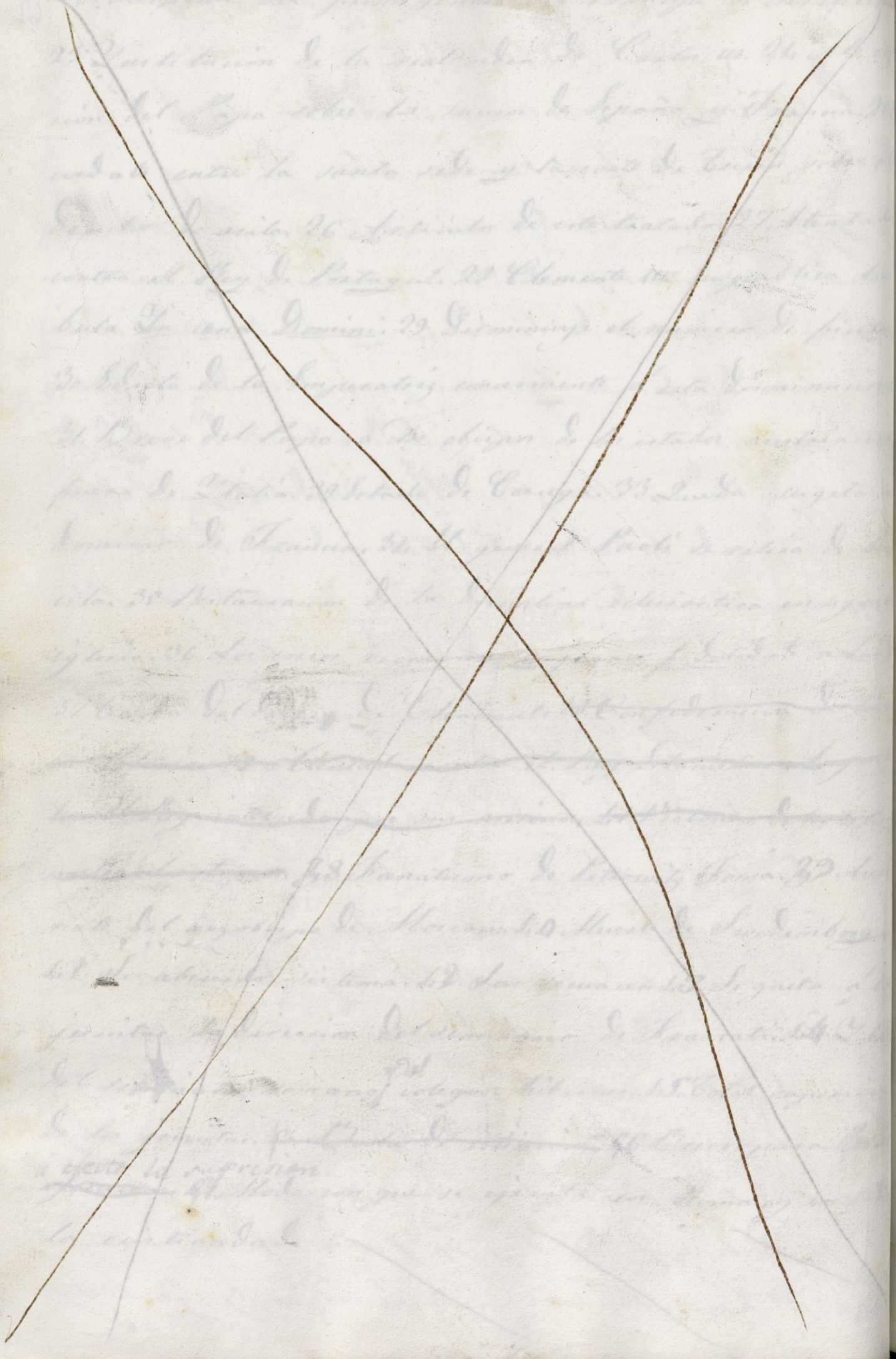

p.º 31
f.º 241.

Historia de la Yglesia.

Libro XCIV y IX de la Continuacion.

Desde la eleccion de Clemente XIV en 1769, hasta la total extincion de la compañia de Jesus en 1773.

N.º 1.º Antes de entrar en el pormenor de los hechos de Clemente XIV y en la descripcion de su pontificado, conviene dar á conocer á este hombre singular á quien la divina providencia colocó en la silla de San Pedro para que con su prudencia y genio sobremanera pacifico destruyese todas las divisiones y tornase á la Yglesia los dias hermosos de la union y tranquilidad. Juan Lorenzo Antonio Ganganelli hijo de un medico, nacio en Sant Arcangel lugar del territorio de Rimini, á treinta y uno de Octubre de 1705; y á la edad de diez y ocho año abrazó el estado religioso en la orden de los menores conventuales. Habia se acostumbrado desde niño á responder con exactitud y precision á todo lo que se le preguntaba; y sus modales que demostraban su viveza é ingenuidad jamas ofendieron á nadie. Su unico placer era la musica, en la que hizo al gun progreso señaladamente en el organo. Las facultades de su alma, decia uno de sus cohermanos, tienen entre sí tal armonia que no es de estrañar que sea naturalmente musico. Fue enviado muchachamente á Pesaro, Recanati, Jano y Roma á estudiar filosofia y teologia, facultades

que enseño despues en su orden con aplauso general. Sus discípulos, de quienes era tiernamente amado y respetado, inspiraba los pensamientos mas sublimes y los sentimientos mas nobles, despojandoles de toda pequeñez y de lo que generalmente suele llamarse frailismo. Benedicto XIV, juez apreciador de los hombres, poniendo un dia la mano sobre la cabeza del padre Ganganelli dijo al general de su religion: tened gran cuidado de este fraile, os lo encargo encarecidamente. En el pontificado de aquel Papa inmortal fue nombrado Ganganelli consultor del santo oficio, dignidad que por especial privilegio debe siempre desempeñar uno de su orden. Decia el ilustrado Pontifice que apreciaba sus prevenciones; porque, añadia, une un juicio sobido á una vasta erudicion, y lo mas apreciable en él es su modestia mil veces mayor que la del hombre que nada sabe. Caminando en cierta ocasion el padre Ganganelli á Asis encontró á un aldeano que le predijo su futura grandeza. Iban juntos, y despues que el aldeano le oyó hablar creyendo que era lego por la sencillez de su estilo le dijo: pecado es que seais fraile converso, porque me parece, hermano, que si hubiesis estudiado podriais muy bien ser el sucesor de Sixto V: tengo su retrato en casa, y descubro en vos aquel mismo semblante astuto. Sostuvo por muchos años el empleo de consultor, y cuando Clemente XIII hizo la primera creacion de cardenales en 1759, queriendo ensalzar á la purpura á un fra-

logo regular eligió al padre Ganganelli por los consejos é influencia del cardenal Spinelli que gozaba entonces todo el favor del Pontifice y dirigia los negocios de su corte. Este fue cardenal no fue Ganganelli menos modesto ni menos piadoso. Habiendo sabido que uno de sus parientes estaba gravemente enfermo, corrió inmediatamente á visitarle y le dió su bolsillo diciendo: no hay otra verdadera grandeza que la de socorrer á los pobres. Al principio de su cardenalato fue admitido á varias congregaciones, y se le pidió su parecer para diferentes negocios; pero habiendole oido hablar con libertad y franqueza ya sobre la necesidad de complacer á los Soberanos, ya en orden á los jesuitas y á los negocios de Parma, ya sobre la reposicion del tesoro que depositó Sixto V en el castillo de Sant-Angelo, se le dejó olvidado y casi enteramente despreciado. Esta bien, decia él entonces, nada se me comunica, pero lo sé todo. Hagan lo que quieran; sino quieren ver destruida la grandeza de Roma, será preciso reconciliarse con los Soberanos: ellos tienen los brazos mas largos que sus fronteras, y esta en su poder levantarse sobre los pirineos y los alpes. Vivió pues muchos años y señaladamente en los ultimos del pontificado de su predecesor retirado en su convento de que apenas salia, haciendo una vida ejemplar y religiosa. Tuvo en este tiempo la fortuna de grangearse la benevolencia del Rey de España, habiendo contraido estrecha amistad con el ca-

ballero Roda, encargado de los negocios de España, quien á su regreso á Madrid habló tan favorablemente á su Soberano, que habiendo ocurrido la muerte del cardenal Galli que era ponente de la causa del venerable Palafox, hizo que se nombrase en su lugar á Ganganelli, asignandole en recompensa de sus fatigas y gastos de correspondencia una gruesa pension anual que jamas quiso aceptar. Este noble acto de desinteres aumentó mas y mas la estimacion de Rey C. para con Ganganelli, y le hizo empeñar vivamente á su favor para que fuese elevado á la catedra de San Pedro. No es facil saber las esperanzas que habria concebido Ganganelli fundado en tan poderoso apoyo; pero lo cierto es que en el espacio de mas de tres meses que duró el cónclave, se manifestó siempre afable con todos sus colegas cuando por casualidad les hablaba, pues ni recibió á nadie en su cuarto particular, ni fue á buscar á otro, ni se permitia mas que un corto paseo siempre solo.

2. Su exaltacion al pontificado, no solo no alteró en lo mas mínimo el sistema sobrio y frugal de su vida, sino que al contrario lo confirmó mas y mas. Bajo los habitos de Pontifice y en el sublime grado de Príncipe Soberano, mantuvo siempre Clemente XIV la conducta de un simple religioso. Cuando le quisieron decir que la dignidad papal exigia mayor decoro, respondió: mi San Pedro ni San Francisco me han enseñado á vivir mas esplendidamente. Re-

formó todos sus gastos particulares, y redujo tanto los de su mesa que apenas creían los que había en su convento. Al cocinero mayor que se le presentó para suplicarle que le conservase en su puesto, le contestó: no perderás tu salario, pero yo no perderé mi salud porque ejerzas tu empleo. Deseoso de remediar los grandes denuncios en la economía de la cámara apostólica, y de verificar lo que dijo en el momento de su elección, esto es, que de la Iglesia no quería más que la comida y el vestido, tomó todos los medios para lograr su objeto. Acostumbraban sus predecesores recibir de la Datería mil escudos mensuales para sus gastos particulares; pero Clemente XIV no solo no los quiso recibir, sino que los hizo pasar á la cámara apostólica para los gastos del estado. El objeto principal de su economía era la reposición del tesoro de Sixto V, agotado en los últimos tiempos y principalmente en la fatal carestía de 1764. El plan de reforma universal que estableció en todos los ramos de administración, produjo al erario un sobrante de cien mil escudos anuales, cuando en los pontificados anteriores se recargaba cada año con un deficit de ciento cincuenta mil.

3. Amigo del orden, no lo era menos del secreto. Jamas quiso tener cerca de sí á ninguno de sus parientes, dando en la mas evidente prueba de lo que odiaba el nepotismo, y de que estaba lejos de dejarse dominar. Un soberano, acostumbraba á decir, que tiene muchos confidentes no puede dejar

de ser engañado. Lo que nunca se dice es lo único que no se escribe. De aquí es que siguió constantemente la maxima de no remitir muchos negocios al examen de las congregaciones, y de tratar por sí mismo con los enviados de las potencias. Consultaba hasta á su propio secretario de estado cardenal Palavicini la mayor parte de los proyectos que meditaba. Quería comprender por sí mismo las diferencias que existian entre la santa sede y los príncipes católicos, acostumbrando á decir: «Los Príncipes se fian de mí y me dejan obrar, ó no se fian y no recurren á mí para nada.

4. La conducta que observó en los primeros momentos de su exaltacion, manifestó claramente este su modo de pensar. En la primera audiencia que dió al embajador de Venecia, interrumpiéndole cuando apenas habia comenzado el discurso de congratulacion, le dió la mano y le dijo: Hagame, señor embajador, la gracia de escribir á su dignísima república y suplicarla encarecidamente en mi nombre que se sirva restituir á su gracia al cardenal Molino. Si su senado no corresponde á este primer favor que le pedimos, le estaremos siempre infinitamente agradecidos. En efecto escribió inmediatamente el embajador al senado cumpliendo la voluntad del santo padre; y el cardenal Molino fue admitido á la gracia de la república, aunque con la expresa condicion de obedecer á las leyes. Cuando el embajador presentó á Clemente XIV la carta del senado, no haciendo el pontífice caso algu

po dela condicion y mostrandose muy contento, pidiole q.
significase á la republica su sincero reconocimiento;
y á la instancia que le hizo el ministro de guarare angu
par de las disposiciones de aquel cardenal, le comunicó á él
mismo para comunicarle la orden de presentarse en audi-
encia. En efecto, á la mañana siguiente presentose el cardi-
nal, y despues de una larga conferencia con el Papa fue
á buscar al embajador á quien manifestó su sentimiento
por haberse atraido la desgracia del senado, ingratitud
por el nuevo favor que le otorgó mediante la intercesion
del Papa, y su resolucion de volver cuanto antes á su diva-
sí y á hacer ejecutar en la vista los decretos del senado,
como lo verificó puntualmente. Esta negociacion de Clemen-
te XIV desagradó á algunos cardenales y prelados, los que
decian en publico que de aquel modo no solo se perjudica-
ban, sino que se destruian enteramente los derechos de la se-
de apostolica; mas el Papa lejos de dejarse prevenir por
semejantes murmuraciones de la corte, dijo que pensaba
publicar un breve ó carta encíclica para sujetar á todos
los frailes y monjas á la jurisdicion ordinaria de
los obispos.

5. Siete meses habian ya transcurrido desde su asuncion
al pontificado, en cuyo tiempo atendió Clemente XIV á pro-
curar grandes ventajas en lo temporal y espiritual á sus
estados y á toda la Iglesia, cuando al regresar de Castel-Gandolfo

pensó hacer su solemne entrada en la ciudad, que acostumbran á hacer todos los Papas poco despues de su exaltacion. Pero que no antes que procediese á la solemne funcion un acto de señalada beneficencia para con el pueblo, é hizo distribuir por medio de los respectivos parroquias cuatrocientos veinte mil panes pagados de su propio peculio á los pobres de Roma, cuyo ejemplo imitó el gobernador de la ciudad repartiendo otra cantidad igual. Llegado el dia señalado, el Santo padre montado sobre un caballo blanco segun costumbre y seguido de los cardenales, prelados, nobleza romana y de toda su corte, siguió la carrera desde el Quirinal al Capitolio entre la inmensa muchedumbre del pueblo que le acompañó con las mas vivas aclamaciones. Terminada la ceremonia del Capitolio y recibidas las llaves y el pleyto-homenage del pueblo romano, al bajar por la parte que mira al arco de Septimio Severo, se aumentaron tanto las aclamaciones unidas al estampido del cañon, que espantado el caballo que montaba S. S., le arrojó al suelo sin que nadie lo pudiese evitar. Fue sin embargo tan leve el golpe, que conservando el Papa toda su jovialidad decia á los circunstantes: me he semejado á Pedro subiendo al Capitolio, gracias Dios que habiendo caido en tierra me parezca á Pablo. En la basilica de San Juan de Letran presentole su arcipreste el cardenal Teri Corsini las dos llaves, símbolo de su dignidad, diciendole al mismo tiempo las siguientes palabras: Sed agni, Beatisime Pater, las llaves de la cancelaria apos-

sia saltaranse, simbolo de vuestro pontificado. En tiempos antiguos Inocencio III vió en sueños á San Francisco que con sus ombros sostenia esta Yglesia que amenazaba ruina: tal vez fue pronunciado V. S. en aquella vision, pues que Dios le ha querido sacar de la familia de aquel santo y elegir para governar su Yglesia en estos tiempos tan borrascosos. Dió en seguida el Papa la solemne bendicion al pueblo, y se retiró al Quirinal. El accidente de su caida no le impidió atender inmediatamente al despacho: jamas mostró la menor queja contra los que no le habian asistido en su peligro, y solo se le oyó decir alzando los ojos al cielo que daba gracias á Dios por haberle humillado en un momento en que no podia negar que habia sentido alguna complacencia comparando la nada que era algunos años antes con la sublime dignidad á que entonces se veia exaltado. f.° 249. p.° 32.

6. Luego que se recibió en España la noticia de la eleccion del nuevo Pontifice, fueron estraordinarias las demostraciones de alegria que hizo esta nacion siempre catolica. Hallabase la corte en Aranjuez, donde por orden de Carlos III se celebró una solemne fiesta en nacimiento de gracias á Dios. El Papa que conservaba sus antiguas relaciones y correspondencia con el gavinete de Madrid, escribió pocos despues una carta autografa á Carlos III. La respuesta de este Soberano dió lugar en Roma á varias

interpretaciones, singularmente en la parte que trataba de sus deseos con respecto a la religion. Mostróse sinembargo el Pontifice muy satisfecho de todo el contenido de dicha carta, en la que la grande alma de Carlos III daba un publico testimonio a las virtudes de Clemente XIV, y confirmaba con ruboro los votos que habia hecho por su exaltacion al pontificado. Son notables entre otras las siguientes palabras propias de la religiosidad de aquel Soberano: "Me glorio de ser el mas amante de todos los Principes cristianos y el mas afecto á la silla apostolica, y de lo mismo se glorian mis reynos que por antiquisima costumbre la han profesado y profesaran siempre suma reverencia con el amparo del cielo. Su Santidad Pontifice ser han dignenado un especial predilecion, considerandoles como el mas firme apoyo de la religion catolica, y este es el tiempo mas oportuno para que V. S. continue dignandoles la misma consideracion. Todos mis deseos se dirigen á mantener esta misma religion pura é inmaculada como la instituyó Jesucristo, y á conservar la paz interior y el buen orden en mis pueblos sin confundirlos con guerras civiles. Para lograr tan grande objeto pende del amparo de V. S., de cuya mano deseo ver dirigida la origen de la discordia.,, Nada menos deseaba Clemente XIV, de aqui es que le fueron sumamente gratas las palabras de Carlos III.

7. Inflamado de zelo por las ventajas espirituales del mundo catolico, abrió para bien de todos el inmenso tesoro de la santa Yglesia publicando la bula de jubileo

universal por su exaltacion; y mientras que se imprimia y distribuia dicha bula, estendió una encíclica á todos los obispos participandoles su ascension al supremo sacerdocio. La abundancia de doctrina contenida en dicha circular no menos que el lenguage afectuoso en que estaba escrita, la hizo sobre manera notable en aquellas circunstancias, y nos obliga á trascribir ~~por entero~~ algunas de sus clausulas en nuestra historia como preciosos monumentos de las primicias de su pontificado. Cuando apenas podemos comprender, decia Clemente XIV, haberseno conferido el oficio del apostolado, y considerando en su verdadero aspecto el enorme peso que ha recaido sobre nuestros debiles hombros, no podemos, venerables hermanos, dejar de sentirnos sumamente conmovidos. Llamados desde la vida mas segura y tranquila á gobernar la nave de San Pedro, nos hallamos repentinamente agitados por las espantosas olas de este mar borrascoso, y casi sumergidos por la violencia de la tempestad. Pero el Señor es quien ha obrado este portento tan admirable á nuestros ojos, y no puede en verdad atribuirse á ninguna razon de humano consejo, sino solamente á los juicios inescrutables de Dios, que se haya conferido tan sublime dignidad á Nos que estabamos muy lejos de pensarlo. Este pensamiento nos hace concebir la firme esperanza de que el mismo que nos ha sublimado, aliviará nuestra flaqueza y temor y oirá nuestras suplicas de en medio de la tempestad; y nos confirma en

dicha esperanza la memoria de Pedro temeroso en medio
del mar y reprendido por su poca fe. El que no ha omi-
tido en el Príncipe de los apostoles el cuidado de toda la Igle-
sia y las llaves del reyno de los cielos, el que nos ordenó a-
pacentar su grey y rogó por nuestro hermano, el
mismo quiere remover de nuestro corazon toda duda, no
da la certidumbre de alcanzar su auxilio, y nos manda
governarnos mas por la esperanza de su gracia que por el
temor de nuestra flaqueza. Por tanto doblamos la cabeza
á la voluntad de aquel que es nuestro firme apoyo y
nuestra fortaleza, y nos entregamos de todo punto á su
poder y á sus promesas que jamas pueden faltar. El
llevará á cabo la obra que ha comenzado, y por nuestra
misma bajeza aparecerá mas brillante á los ojos de todos
la eficacia de su poder y su misericordia. Porque si ha
determinado que por medio de nos que somos siervos in-
utiles se obre en la presente condicion de los tiempos al-
guna cosa conducente á la salbacion de su Iglesia, todos
conocerán que él es el unico autor, y confesarán que á
él solo se le debe atribuir el honor y la gloria. En con-
secuencia, nos aplicamos con animo esforzado á sostener
tan grave peso, y cuanto mayor es nuestra confianza
en su poderoso auxilio, tanto mayores son nuestros
esfuerzos, persuadidos de que jamas será ociosa nues-
tra solicitud é industria comparada con la clemencia

de este ministerio.

Suprimase

En realidad de verdad, meditando continuamente los deberes de nuestra administracion, y revolviendo desde esta sublime atalaya de la silla apostolica nuestras miradas sobre todo el mundo cristiano, nos fijamos especialmente en nuestras personas, venerables hermanos, y os reconocemos con gran consuelo de nuestra alma nuestros coadjutores, viendoos constituidos custodios de la grey del Señor y guardias de la viña evangelica. Con vosotros pues que participais de nuestra solicitud deseamos vivamente hablar en el principio de nuestro apostolado, y grabar en nuestro pecho los intimos sentimientos de nuestro corazon; y si por caso os pareciese que os amonestamos alguna vez y escitamos en el Señor, atribuidlo ó al temor que no infunda nuestra debilidad, ó mas bien á la confianza que nos inspira vuestra virtud y nuestra piedad para con Dios. En primer lugar os rogamos, venerables hermanos, que no omitais suplicar al Padre de las misericordias que participeis con su auxilio nuestra invencible caridad: correspondid con esta prueba al amor que os profesamos, y unidos asi estrechamente y mutuamente sostenidos en el ayuno de nuestras oraciones, podremos permanecer mas firmes cada uno en su lugar. Con semejante union de animo

demostrasen aquella unidad que os hace formar un
No un solo cuerpo. Uno es el edificio de toda la
Yglesia cuyo cimiento colocó Pedro en esta sede: mu
chas piedras se han reunido para levantarle; pero
todas estan cimentadas y agoyadas en una sola
piedra. Uno es el cuerpo de la Yglesia cuya cabeza
es Jesucristo en quien todos estamos unidos. Nos, co
mo vicario de su potestad, presidimos por su divi
no querer sobre los demas colocados en un grado
mas eminente: vosotros ligados mutuamente y con
Nos sois las partes principales del mismo cuerpo
unidas á la cabeza visible de la Yglesia; ¿Que cosa
pues podra jamas suceder á ninguno en particu
lar que no se haga general á todos y venga á
hacerse propia? ¿Como pues puede acaecer cosa alguna
que requiera la especial vigilancia de uno de vo
sotros que no deba al mismo tiempo ser el objeto de
nuestra solicitud, así tambien debeis juzgar propio
de vuestro interes todo lo que pertenece á Nos y
exige nuestro cuidado pastoral. Por lo que unidos
con el unanime consentimiento de voluntades y anima
dos por igual mismo espiritu procedente de la cabeza
invisible que recorre por todos los miembros y á to
dos da la vida, debemos procurar y hacer los ma
yores esfuerzos para que el cuerpo de la Yglesia per

manezca intacto, y sabio y sin contraer arrugas ni manchas, y para que fuerte y vigoroso crezca en todo linage de virtudes. Lograremos con el favor de Dios tan casa objeto cuando atienda cada uno por su parte á conservar la grey que se le ha confiado, y cuando reyne en todos el unico pensamiento de alejar á su pueblo de todo contagio del mal y de toda asechanza del error, y de santificarlo con el mayor cuidado en los caminos de la verdad y santidad. Despues de este breve preambulo, dirigiendo la palabra á los obispos de toda la cristiandad, les dice entre otras cosas: "Si en todos tiempos ha sido necesario que los que presiden en la Iglesia del Señor se esmeren por el bien de la salud de las almas, al presente es mucho mas preciso que esten inflamados con el zelo mas ardiente. Por que ¿cuando jamas se han visto nacer como ahora y difundirse tantas y tan dañosas opiniones dirigidas á hacer bambalear el edificio de la religion? ¿Cuando jamas se ha visto á los hombres, trasportados del alicyente de la novedad y de una vana corrozon de saber, correr con mas ardor y en mayor numero en pos de ella? Por tanto debemos, venerables hermanos, trabajar con mayor energia y hacer uso de todas las fuerzas de nuestra solicitud y autoridad, para quitar de en medio tan nociva temeridad é insania. No esperen poder conseguir esto con los fragiles y vanos medios del humano saber, sino con la sencillez de la doctrina y con la sola palabra de

Dios bien vivo mas penetrante que espada de dos filos: No
dreis fatalmente vencimos los asaltos de los enemigos y
desvanecer sus tinieblas, mando en todas nuestras Divinas
Letras por delante y no predigueis mas que á Jesucristo
crucificado. El fabricó con sus manos y fortificó con sus
leyes é instituto esta su santa Ciudad: á ella consignó
su fé como un depósito que debia guardar con todo es-
mero; y quiso que ella fuese el baluarte fortísimo de
su doctrina y verdad, contra el que jamas podrán preva-
lecer las puertas del infierno. Nosotros pues, venerables her-
manos, presidentes y vigias de la ciudad santa, defenda-
mos con toda solicitud tan preciosa herencia de las leyes
y de la fé que nos legó el mismo Señor nuestro divi-
no Maestro y que nos trasmitieron integra nuestros
mayores, y procuremos que pase á nuestros descendi-
entes con toda su perfeccion y pureza. Siguiendo esta nor-
ma en todas nuestras acciones y consejos, y adelantando de
mas á mas á los vestigios de nuestros padres, procuremos
evitar todo lo que puede alterar ó dividir la fé del
pueblo cristiano, ó dividir en lo mas mínimo la uni-
dad de la Iglesia. Empleemos solamente en las fuentes
de la divina sabiduria, esto es en la escritura y en la
tradicion los principios de nuestro creer y de nuestras
obras: en estos dos instrumentos de verdad y de virtud
perpetuamente valederos, se contiene cuanto pertenece

al culto de la religion, á la disciplina de las costumbres y al recto instituto de la vida: en ellas se nos enseñan nuestros deberes para con Dios, para con la Iglesia, la patria, los ciudadanos y para con todo el genero humano; y por ellas conocemos que ninguna otra ley puede fijar mejor los derechos de las naciones y de la sociedad. No, ninguno ha hecho jamas la guerra á las divinas sanciones de Jesucristo, que al mismo tiempo no haya perturbado la tranquilidad de los pueblos, atentado al trono de los Principes, é introducido en la sociedad la confusion y la anarquia: Grande es á Dios verdad la union que media entre los derechos de la potestad divina y de la humana; por donde los que han conocido que el imperio de los Reyes se apoya en la autoridad de la ley cristiana, obedecen voluntariamente al Principe, no temen el poder, respetan y veneran la dignidad.

Considerando, pues, que esta parte de las divinas instituciones esta intimamente unida no menos con la salud de las almas que con la tranquilidad de los estados, os exortamos encarecidamente, venerables hermanos, que dejeis de dar á Dios y á su divino culto lo que es debido, empleis toda vuestra solicitud en persuadir al pueblo el justo obsequio y la obediencia debida á los gobiernos establecidos. Los que impe

ran, estan constituidos sobre los demas para defender la salud publica, y para contener á los hombres en los deberes de la justicia: son ministros de Dios para el bien, no llevan en vano la espada para castigo del que obra mal; son ademas hijos muy queridos de la Iglesia y sus protectores, á quienes pertenece amarla como madre y defender su causa y sus derechos. Procurad seriamente cumplir este divino precepto en todos aquellos á quienes instruis en la ley de Jesucristo: aprendan desde la cuna que deben guardar religiosamente la fe á los Soberanos, respetar la autoridad, obedecer á las leyes no ya por temor á la pena sino por deber de conciencia. Cuando por vuestro medio aprendieran los pueblos no solo á ser obedientes á las ordenanzas del Príncipe, sino también á respetarle y amarle, entonces habreis atendido cumplidamente á la tranquilidad de los ciudadanos y á la utilidad de la Iglesia, objetos que no pueden separarse en manera alguna. Llenareis, pues, las partes de vuestro deber, si á la oracion cotidiana por el pueblo añadis suplicas especiales por los reyes, á fin de que sanos y salvos gobiernen sus subditos con equidad, paz y justicia; y haciendo reconocer á Dios en el gobierno de los hombres defendiendo y promoviendo su causa.

Suprimase: Les ordeno á los otros deberes de vuestro ministerio pastoral, os recordaremos uno solo en que estan como

prendido los demas, esto es, que evitein vuestra virtud para representar siempre en vuestras personas una copia fiel de nuestra cabeza el Principe de los pastores, y para imitar aquella santidad, caridad y humildad de que nos dio el modelo mas acabado. Porque si siendo El el esplendor de la gloria de su Padre y la figura de su sustancia, quiso humillarse hasta tomar nuestra carne para que los hombres rescatados de la esclavitud fuesen adoptados hijos de Dios y hermanos y coherederos suyos, ¿en que otra cosa pueden emplearse mas gloriosamente nuestros pensamientos y fatigas que en servir de medios para que se conserve esta union y amistad de los hombres con Cristo Jesus, y en dar á todos el ejemplo imitando su Divina bondad, clemencia y mansedumbre? Entendido en vosotros el deseo de imitar aquel divino ejemplar, es imposible que no pase tambien á encender los corazones de vuestro pueblo, porque es admirable la fuerza del ejemplo y autoridad del pastor para dirigir el rebaño. Cuando los fieles conozcan que todos vuestros pensamientos y acciones corresponden á la verdadera virtud, y no vean en vosotros aspereza, arrogancia ni soberbia, sino mas bien caridad, mansedumbre y humildad, entonces se sentirán fuertemente excitados á emular las mismas virtudes. Asimismo, cuando os vieren abundados de todo

interes personal y aplicados al bien de los otros socorriendo á los necesitados, consolando á los afligidos, enseñando á los ignorantes y haciendose en una palabra todo para todos, alentados entonces por el amor y solicitud de sus pastores oirán con placer la voz del que enseña, que aconseja, que ruega, que corrige, que reprende. El unico y mas importante negocio que debeis proponeros en vuestro estado es formar el pueblo que se os ha cometido; de su buen gobierno depende toda vuestra gloria, y de su abandono toda vuestra desgracia é infamia. Las mas ricas riquezas que debeis procurarles consiste en ganar á Cristo las almas redimidas con su sangre; esta es la verdadera y permanente gloria, este el modo de manifestar vuestra fiel y diligente vocacion en promover el culto divino, en ampliar el honor de la casa de Dios, en estirpar los vicios y en cultivar las virtudes. Sin embargo, despues de haberos ocupado largo tiempo en esta carrera de fatigas, no creais que puedan faltar ocasiones de ejercitar vuestra virtud. Tal es la naturaleza de vuestro ministerio, tal el tenor de la vida espiritual, que jamas debe dar cabida al ocio. Las acciones de aquella cuya caridad no debe reconocer limites, no deben tampoco estar circunscriptas á ningun termino. Solo en la esperanza de la corona inmortal que os está preparada en donde hallareis el descanso á todas vuestras inquietudes y el re-

dio de hacer vuestro trabajo mas llevadero. En efecto, ¿que
hay que pueda parecer pesada y molesta á los que
reflexionan en premio de haber conservado y multipli-
cado la grey del Señor han de recibir aquella retribu-
cion indecible? A mas de esta esperanza de la inmortalidad
esperimentareis en medio de las fatigas el consuelo propio
de la vida pastoral, cuando favoreciendo Dios vuestra
solicitud veais á vuestro pueblo siempre con el lazo de la
caridad floreciente en la pureza y abundante en todas
Exorta después á los obispos al cumplimiento de todos los demas deberes de
su ministerio, y concluye con estas bellísimas palabras:
pero el trabajo, fuente de virtudes asiduas y trabajos; Oh quie-
ra el Señor que por medio de este unanime consentimien-
to de voluntades veamos en el tiempo de nuestro ajus-
tado restaurarse la religion con toda la belleza de los
primeros siglos de la Yglesia, y que podamos congratu-
larnos con vosotros, venerables hermanos, y alegrarnos todos
con la verdadera alegria de Dios en nuestro Señor Jesucristo.
Juntamente con esta carta os remitimos la bula del jubileo
universal acostumbrado, para que todos los fieles pidan
mas dignamente al principio de nuestro pontifica-
do los Divinos auxilios para el prospero gobierno de
la Yglesia. A vosotros principalmente os pedimos con
el mayor encarecimiento, no solo que dirijais á los
pueblos en las debidas suplicas con vuestras amonesta-
ciones y consejos, sino que los inflameis con vuestro
ejemplo á adquirirse todos los medios de su propia

salvacion, y á procurar todas las ventajas á la Iglesia universal.,,

2. Entre todos los obispos que recibieron la encíclica de Clemente XIV, el patriarca de Lisboa cardenal Saldaña creyó de su deber comunicarla á sus diocesanos acompañándola con algunas observaciones particulares. Cual fuese la causa inmediata que impulsó el zelo de este prelado á dar á conocer la voz del padre comun á todos y á cada uno de los fieles de su diócesis, no nos pertenece designarla, ni somos de los que se empeñan en augurar hasta los movimientos del corazon humano atribuyendo todas las acciones del hombre á un sistema combinado é invariable. Atendido el estado de Portugal particularmente en orden á las relaciones de aquella corte con la de Roma nada tiene de extraordinario que el patriarca tratase de preparar los ánimos á una perfecta reconciliacion, para lo cual era indudablemente medio muy poderoso el manifestar á los portugueses las intenciones del santo padre demasiadas en su encíclica. Como quiera que ello fuese, lo cierto es que desde entonces se preparó y promovió constantemente, y se logró por fin la perfecta reconciliacion. „Cantemos, decia el zeloso prelado portugues, cantemos á amados hijos en Jesucristo, con toda la alegria de nuestro corazon las misericordias del Señor que en el tiempo de las mayores adversidades ha asistido siempre á su Iglesia con las providencias mas eficaces. Cuando las fuerzas humanas parecian debiles é insuficientes á resistir á los ataques de la incredulidad de los

filosofos y novadores del siglo, ha hecho ver la divina Magestad que jamas prevalecerian contra la Yglesia los esfuerzos del enemigo comun, y que su omnipotente palabra pronunciada por medio de su vicario en la tierra basta á destruirlos enteramente. Ha elevado al govierno de la Yglesia á un Pontifice verdaderamente digno de tan sublime puesto, quien velando desde el Vaticano rayos de luz y de verdad contra los lobos rapaces que cubiertos con la piel [de oveja] amagaban destruir el rebaño de Jesucristo, ha convertido en claridad la luz las tinieblas con que una filosofia infernal pretendia oscurecer el camino de la salud que abrió á todos nuestro Redentor. Ha sido exaltado al solio pontificio el santo padre Clemente XIV, y desde el principio de su feliz pontificado ha venido á justificar con la doctrina y con las obras la inspiracion por la que fue promovido á la dignidad mas augusta y respetable. Las pompas del principado no le han podido hacer olvidar la humildad y la virtud de la vida solitaria; vive en el trono como vivia religioso en el claustro, y con un vigilante solicitud contempla el estado y las necesidades de su grey proveyendo oportunamente á todo con la eficacia de la doctrina y con la santidad de los ejemplos. En la encíclica dirigida á todos los obispos de la cristiandad, de que remitimos á los pastores copia impresa, resplandecen como en compendio las sublimes virtudes de que le dotó el Altísimo. Dignare en particular reconocernos á nosotros, como en verdad somos, por unos verdaderos

Lº 33. fº 247.

y cooperadores en la viña del Señor, declarando las sublimes prerrogativas del orden episcopal que nos competen por institución divina, y que ninguna disposición humana puede cercenar, ni limitar. Propone a todos los fieles el medio seguro para no caer en las ilusiones que de mil maneras ofenden la pureza de la religión y de las costumbres, intimando que la escritura y la tradición son los únicos cimientes seguros en que debe apoyarse el verdadero cristianismo, los únicos manantiales en que debemos beber las aguas de la salud sin contaminarnos con el impuro cieno de la presuntuosa ciencia de aquellos hombres que pretenden establecer un sistema de religión independiente de aquellas dos fuentes. Para llenar, pues, las intenciones del santo padre, es propio de nuestro ministerio dar á conocer claramente quienes son aquellos hombres engañadores y aquellos novadores astutos cuyas doctrinas debeis huir como venenosas y apestadas.,, Con estas ultimas palabras manifiesta el patriarca Saldaña cual era su objeto en la publicacion de la encíclica pontificia; y a consecuencia de ellas se estiende en utiles instrucciones dirigidas á sus diocesanos para ayudarles del contagio de la irreligion e impiedad cuyas doctrinas habian penetrado como insinuamos antes en el seno de Portugal. Al terminar su instruccion intima al prelado que el Rey le habia ordenado dar la mayor publicidad á la encíclica pontificia que el secretario del Papa habia

remitido al primer ministro conde de Oeiras juntamente con una carta que manifestaba las intenciones pacíficas de S. S.

9. Trataban en efecto de restablecer la perfecta armonía entre ambas cortes. Tres meses después de su asunción al pontificado, dio Clemente XIV su primera audiencia al comendador de Almada antiguo ministro de Portugal cerca de la santa sede, que ya había recibido ya las credenciales en debida forma. Verificado de aquella audiencia en que el Papa y el ministro portugués conferenciaron solos sin que ningun otro interviniese, fue ese mismo dia diez y ocho de Agosto de 1769 colocarse de nuevo las armas pontificias y portuguesas en el palacio de la embajada con indecible alegria de toda Roma. No pudo ya dudarse del proximo y perfecto restablecimiento de la paz. El Pontifice siguio tratando este negocio por sí mismo, y el D. de su solemne entrada en la ciudad publicó la eleccion que acababa de hacer de nuevo nuncio para Portugal en la persona de monseñor Conti. Agradó este nombramiento al conde de Oeiras, y se resolvió que se abriria la nunciatura en Lisboa sin hacer mencion alguna de lo pasado, y que monseñor Conti seria admitido para continuar la nunciatura del cardenal Acciajuoli.

10. Previniase desde entonces como era natural que no quedaria sin recompensa la facilidad con que el ministro

Carvalho se prestó á concluir aquel negocio; y la tuvo en es-
to como la deseaba. Tres semanas despues que notificó el
Papa la eleccion de nuevo nuncio, hizo saber la promocion
de un nuevo cardenal reservado in pectore; y á veinte y
nueve del siguiente mes proclamó en un consistorio á di-
cho cardenal que era el obispo Pablo Carvalho hermano del
conde de Oeiras y presidente del tribunal de la inquisicion
de Lisboa. Pero acometido de su última enfermedad mientras
que esperaba el nuevo purpurado la noticia de su procla-
macion, terminó sus dias antes de recibirla.

11 El primer dia de Febrero de 1770 salió de Roma
el nuevo nuncio para Portugal, con la orden de presentarse
á su tránsito en las cortes de Florencia, Parma, Turin y Ma-
drid. Cumplida su mision en aquellas cortes donde fue recibido
con todas las honores debidos á su clase, dirigióse monseñor
Conti hácia Elvas, y al paso del Guadiana encontró un
destacamento de caballería encargado de cumplimentarle y
acompañarle hasta la ~~raya~~ capital. Salieron tambien el obispo
y el general de Elvas á recibir y cumplimentar al nuncio,
y le acompañaron hasta la ciudad con estraordinario apa-
rato y magnificencia. La entrada y permanencia en a-
quella primera plaza del reyno fue un verdadero tri-
unfo, ostentando todas las autoridades eclesiásticas, ci-
viles y militares no menos que el clero y el pueblo á tribu-
tarle toda clase de honores y distinciones. Igual acogida

encontro Monseñor Conti en Estremoz, Avayolas y en las demas ciudades y pueblos de su transito. Desde Aldeagallega despacho un correo de gavinete con carta para el primer ministro en que le noticiaba su llegada y le pedia los trasportes y carruages que en semejante circunstancias acostumbraba el gobierno poner á las ordenes de los nuncios para pasar al Tajo y entrar en Lisboa. La peticion del nuncio fue tan bien recibida y las ordenes dadas con tal premura y cumplidas con tanta exactitud, que á la mañana siguiente recibió en Aldeagallega no solo la contestacion del ministro de estado, sino tambien todos los preparativos necesarios para su entrada en la capital. A mas de los trasportes ordinarios, envió el gobierno la gondola real con el toldo y aparato propio solamente de la persona del Rey, en la que entró el nuncio con los principales de su comitiva que fueron á desembarcar en la parte de la ribera inmediata al palacio de Belen. Encontro allí al conde de Villaverde encargado especialmente por el Rey para servir de conductor; y en vez de los dos coches acostumbrados, un tiro magnifico carroza y entre ellas la misma que solia montar el Rey en las principales funciones. En ella y en medio de las aclamaciones del inmenso concurso fue conducido el enviado pontificio hasta el palacio de la nunciatura. Tantas y tan estraordinarias distinciones no podian quedar sin la debida recompensa; y Monseñor Conti se apresuro á manifestar su agradecimiento haciendo distribuir magnificos regalos á todos los que le habian servido

y acompañado desde la frontera hasta la capital. Obtenida después la audiencia de S. M., fue recibido en ella por los Reyes y por toda la real familia con las mayores demostraciones de alegría y respeto; y en la misma mañana se repitieron las mismas pontificias en el palacio de la nunciatura al cabo de diez años que habían sido omitidas.

12. Llegada á Roma la noticia de los honores hechos al nuncio en Portugal, convocó inmediatamente el Pontífice un consistorio, y después de haber publicado la creación de algunas nuevas sillas episcopales creadas en aquel mismo reyno á instancias de su gobierno y la promoción del arzobispo de Lorca al cardenalato, comunicó el Papa al sagrado colegio tan felices nuevas en un discurso que manifestaba el extraordinario jubilo de su corazon. "Lo que tanto tiempo hace que deseábamos, dijo Clemente XIII, lo que tantas veces habíamos pedido á nuestro buen Dios y en lo que se ocupaba de continuo nuestro pensamiento y solicitud, lo hemos conseguido finalmente por un singular beneficio de la divina misericordia. Apenas comenzamos á resonar con la voz de padre á nuestro carísimo hijo José Rey fidelísimo de Portugal y de los Algarbes, le vimos ofrecernos espontaneamente y con la mayor prontitud los efectos de la piedad y devocion á esta sede apostólica que heredó de sus antepasados y que ha sabido aumentar con su filial amor para con N. S. Pero ademas que fueron publicos los nobles sentimientos de su voluntad

viviendo en sus estados con singulares demostraciones de benevolencia á nuestro venerable hermano Inocencio arzobispo de Tiro, enviado en calidad de nuestro nuncio ordinario. Nos hallamos, pues, colmados de indecible alegria, y damos inmortales gracias á Dios omnipotente que ha guiado (nacido) que la cadena de sus juicios y la conformidad de sus voluntades se convirtan de suerte que sirvieren á ilustrar los principios de nuestro pontificado con tan señalado beneficio para la Iglesia, el que tanto mas debemos agradecer á Dios, cuanto menos meritos tenemos para poderle atribuir á nuestra solicitud é industria.,, Corresponde á este principio el resto de la alocucion en que da entendio Clemente XIV tributando todo genero de alabanzas al Rey de Portugal por aquel acontecimiento, que le hacia esperar otros muchos para bien de la Iglesia, que le proporcionarian nuevas ocasiones de alegrarse con su hermano.

13. Sin embargo, no todos se alegraban como el Pontifice. Los Soberanos de la tierra, por un destino inherente á su elevada clase, tienen la desgracia de no poder contentar siempre á todos, y de ser á los ojos interpretados siniestramente sus acciones aun las mas sabias y justas. Los romanos pontifices no estan exentos de esta ley comun á todos los que mandan, como se manifesto en esta ocasion. Aun no se habia divulgado el convenio, cuando algunos de sus miembros manifestaron desagrado de todo lo ocurrido

y señaladamente la promocion del nuevo cardenal, sin manifes-
to que por haber manifestado el arzobispo de Evora alguna aver-
sion á los jesuitas cuando fueron espulsos de Portugal. Murmu-
muraban tambien de la ducantada reconciliacion diciendo
que no podia ser buen presagio para el porvenir, aunque
aparar de ella no se habia aun abierto la nunciatura, ni
revocado el decreto de las pensiones que pesaban algunos pre-
lados romanos de las obispados portugueses, ni concluido
ningun tratado, ni restituidos las cosas á un estado primi-
tivo. Aumentaron progresivamente semejantes murmuraciones,
naciendo en unos de la mania de contradecir, en otros del espiritu
de avaricia y de interes, y en todos generalmente de la pre-
vencion á denigrar todas las operaciones de Clemente XIV.
Nada de ello ignoraba el sabio y vigilante Pontifice; pero
se tranquilizaba con la segura esperanza de ver concluido
felizmente el negocio, y reducidos al silencio y á la confusion
todos sus murmuradores. En efecto, el gobierno de Portugal
y el nuncio apostolico continuaban cada uno por su par-
te tomando las medidas para la total restauracion; y al
cabo de Noviembre que venida en Lisboa monseñor Conti,
se abrió solemnemente el tribunal de la Nunciatura, se
declaró sobre el comercio entre Roma y Portugal y se re-
vocaron todos los reales decretos espedidos en contrario, espe-
cialmente el de cuatro de Agosto de 1760.

11. Trasportado Clemente XIV del mayor gusto al

había tan fausta nueva, mandó reunir extraordinariamente el consistorio el día veinte de Setiembre. Su alocucion á los cardenales concebida en los términos mas expresivos de alegria y de agradecimiento á Dios y al Rey y gobierno de Portugal, se hizo muy notable y vino á ser el objeto de las conversaciones de toda la ciudad. Muchos cardenales agregaron con dirgusto los elogios que tributó el Pontifice al marques de Pombal conde de Oeiras llamandole hijo benemerito de la Iglesia; pues no podian olvidar los amigos de los jesuitas la conducta que observó aquel ministro contra ellos y contra el nuncio Acciajuoli. Mas el Papa no contento con haber desagrado su corazon en el discurso hecho al consistorio, quiso que toda la ciudad participase de su alegria; y apenas levantó la sesion, se encaminó á la iglesia de los santos apostoles donde hizo cantar un solemnisimo Te Deum. Por la tarde fue publicamente á la iglesia de San Antonio de los portugueses, y entregó al cardenal protector de aquella nacion la rosa de oro para que se fijase en aquel templo en perpetuo testimonio. Los aplausos y aclamaciones de todo el pueblo romano acompañaron al Pontifice en aquel acto tan grato á su corazon, y sirvieron á tapar las bocas de los mal contentos. Ordenó ademas el Papa á todos los cardenales y prelados celebrar el acontecimiento con iluminacion general, y por su parte hizo iluminar la cupula de San Pedro, una mitad acostumbrada. Iguales demostraciones practicaron aunque sin ser invitados, todos los embajadores estranjeros, á

ñalandose especialmente los de España, Francia y Napoles. Semejante espectaculo era de todo punto nuevo para Roma, pues

Vol.º 26.º p.º 34. jamas se habia visto solemnizar de aquella suerte la reconciliacion con alguno de los Principes cristianos, y solo tiene de semejante en la historia la celebridad á que dió lugar la solemne profesion de catolicismo que hizo Enrique IV de Francia en 1595.

18. En la real familia del tercer sucesor de aquel gran Monarca frances admiró en este tiempo la Europa catolica un acto de estraordinario heroismo, y uno de los triunfos propios de nuestra santa religion. Maria Luisa de Francia, hija de Luis XV, meditaba ya algun tiempo dar de mano á las grandezas humanas y consagrarse enteramente á Dios profesando una vida religiosa y austera en un monasterio de estrecha observancia. Habia comunicado el proyecto á su augusto padre, quien admirando la constancia invencible de la Princesa, no pudo resistir á sus repetidas instancias y la permitió finalmente retirarse al monasterio de carmelitas de San Dionisio, pero con la condicion de obedecer á todo lo que se la prescribiese para atender á su salud y de abstenerse cuando fuese necesario de la observancia de la regla. El abate Bertin fue encargado de recibirla en el convento y de intimar la orden del Rey á la superiora. Antes de salir de palacio distribuyó la Princesa sus joyas entre las personas de su servidumbre á quienes ocultó su resolucion hasta el momento de estar ya en el convento donde

las despidió para siempre. Vistió luego el hábito de novicia y manifestó su voluntad de que nadie la sirviese, resuelta á hacer por sí sola todos los oficios propios de su nuevo estado. Concluido el término de prevención prescrito en las constituciones de aquel monasterio, recibió el velo de manos del nuncio apostólico autorizado expresamente por S. S., y pronunció los votos solemnes á presencia de la real familia y de toda la corte. Solo faltaban para hacer mas grandioso aquel espectáculo los virtuosos Delfines y la Reyna madre; pero los tres uno tras de otro habian bajado á la tumba poco tiempo antes. Parecia en cierto modo que las almas mas virtuosas y puras abandonaban de comun la mansion de la tierra para no presenciar la degradacion y libertinage que iba creciendo cada dia en Francia. Sin embargo, es tal la fuerza de la virtud y tan grande el imperio de la religion sobre los corazones, que apenas se encontró uno de los que asistieron á la profesion de la Princesa que pudiese resistir á la tumultuosa agitacion de afectos encontrados, y no prorumpiese en lagrimas de ternura y compuncion.

16. Desembarazada así de los últimos lazos que la ataban al mundo, la religiosa Princesa convertida en sor Teresa de San Agustin, levantó mas y mas el edificio de su perfeccion que habia principiado en medio de las grandezas de Versailles. Viase con admiracion á una hija de Reyes obedecer á la voz de una religiosa, condenarse á toda es-

pecie de privaciones, sometiose á todas las practicas de una
regla austera añadiendo aun nuevas mortificaciones, encar-
gose de las obras mas duras, y no distinguiose sino por
una piedad mas valerosa y por una humildad mas pro-
funda. Cada religiosa encontraba en ella una amiga, una
madre, un modelo. Procuraba el bien temporal y espiritu-
al de su comunidad; esforzabase tambien desde el centro de su
retiro á ser util á la Iglesia; pero jamas quiso solicitar
para nadie beneficio alguno y mucho menos entrometerse en
la provision de obispados. Durante su vida monastica aco-
gió con empeño á las carmelitas secularizadas en los Paises
Bajos, y distribuyó docenas y cuenta de ellas en diversas
casas de su orden, sin prever que aquellas religiosas á quienes
tan generosamente procuraba la hospitalidad volverian un dia
á sus conventos recibirian á su vez sus hermanas expulsas
de Francia. Atenta á promover todas las ventajas de su
orden, favoreció á algunas carmelitas que deseaban seguir
la regla en toda su pureza, y les obtuvo el convento de
Charenton donde se reunieron en virtud de un breve del Papa
autorizado con la aprovacion del Rey. Finalmente despues de
haber dado al mundo los mas edificantes ejemplos, enfermo
á fines de Noviembre de 1787, y murió el veinte y tres de
Diciembre siguiente con los mas tiernos sentimientos de
amor de Dios y de confianza en su bondad.

17. Otra de las pruebas que dió la religiosa Teresa

de su virtud y zelo por el bien de la Yglesia y del estado, fueron las repetidas instancias que hizo á su augusto padre contra los progresos de la irreligion y contra la desenfrenada licencia de los escritores; porque lejos de disminuirse tan grande mal con los remedios que se le habian aplicado, aumentabase al contrario de dia en dia con mayor perjuicio de la nacion y de la Yglesia. Varias veces hemos ya hablado de los esfuerzos que hicieron los obispos de Francia y las asambleas generales del clero; pero tambien hemos visto que poco ó ningun resultado produjeron aquellos esfuerzos contra un partido favorecido por la debilidad del govierno, por la propension á la novedad, por la corrupcion de costumbres y por el deseo de la independencia. Luego no obstante la asamblea de este año 1770 que debia tentarlo todo para oponer un dique á tamaño desorden. Habia ya el Papa escrito al Rey para empeñarle á prestar su apoyo á los obispos en las deliberaciones que iban á tomar; y los prelados pusieron en manos del Principe una memoria que contenia sus representaciones. Quejabanse en ella de la inutilidad de los esfuerzos de las asambleas precedentes; pintaban el numero de los malos libros que se aumentaba de dia en dia, su circulacion impune, las bibliotecas infestadas, todas las provincias, todas las clases del estado espuestas á la seduccion, y la impiedad introduciendo sus producciones hasta en las aldeas

para extinguir en ellos la fé y hacer aborrecer la autoridad. Porque, decian los pretados, la impiedad no limita á la Iglesia su odio y sus proyectos de destruccion; que se habeatas á un mismo tiempo con Dios y con los hombres, con el imperio y con el santuario, y no quedará satisfecho hasta que haya aniquilado toda potestad divina y humana. Si esta triste verdad pudiera ponerse en duda, estaríamos, Señor, en estado de mostrarnos la prueba de ello en una de esas obras irreligiosas nuevamente esparcidas entre vuestros pueblos, y en la que bajo el especioso nombre de Sistema de la naturaleza, se enseña abiertamente el ateismo en toda la estension de la palabra con tal audacia y furor que no hay ejemplo de ello en los siglos pasados. El autor de esta produccion, tal vez la mas criminal que ha salido de entendimiento humano, no cree haber hecho bastante mal á los hombres enseñandoles que no hay libertad, ni providencia, ni seres espirituales é inmortales, ni vida futura; que todo el universo es obra de la ciega necesidad, y que la divinidad no es otra cosa que una primera horrorosa y absurda que debe su origen al delirio de una imaginacion turbada por el temor, y cuya creencia es la unica causa de todos los errores y males con que se ve afligida la especie humana. Dirige tambien este escritor sus miradas sobre las sociedades y sobre los gefes que las gobiernan: en

aquellas no ve otra cosa que una vil reunion de hombres cobardes, ignorantes y corrompidos, postrados ante los sacerdotes que los engañan y los Principes que los oprimen: en los gefes de las naciones no ve sino malvados y usurpadores que las sacrifican á sus pasiones y caprichos, y que no se arrogan el fastuoso titulo de representantes de Dios sino para ejercer sobre ellas mas impunemente el despotismo mas injusto y odioso; y en la concordia del sacerdocio con la potestad soberana ve tan solo una liga formada contra la virtud y contra el genero humano. ~~Enseña á las naciones que los Reyes no tienen ni pueden tener sobre ellas otra autoridad que la que les plugo confiarles; que en ellas reside el derecho de balancearla, modificarla, restringirla, pedirles cuenta y aun despojarles de la potestad si lo juzgan conveniente á sus intereses, exhortandolas á usar con valentia de estos derechos, y anuncia que no habra para ellas verdadera felicidad sino cuando hayan puesto limites al poder de los Principes y les hayan forzado á no ser mas que los representantes del pueblo y los ejecutores de su voluntad, y deduce por ultima consecuencia que la independencia absoluta, ó lo que es lo mismo la anarquia es el unico bien de las naciones. Para llenar el funesto proyecto de precipitar en ella á los pueblos~~ Para precipitar á las naciones en la anarquia= = ha mucho tiempo que la impiedad se dedica á romper por grados todos los vinculos que sugetan al hombre á sus deberes. En vano queria ador

nazie aun con las falsas apariencias de sabiduria y amor á las leyes; un espantoso secreto acaba de imaginarse, y está ya tan convencida de ser tan enemiga de los pueblos y de las Reyes como del mismo Dios. Sin embargo, Señor, ¿quien lo creyera? Libro tan impio y sedicioso se vende impunemente en nuestra capital y acaso á las puertas de vuestros palacios: luego penetrará hasta las extremidades de vuestro imperio, y derramará allí en los corazones el gérmen de la desobediencia y de la rebelion. ¿Y las leyes callan? ¿Y la autoridad tranquila no piensa en arrancar de las manos de vuestros subditos este monstruoso conjunto de blasfemias y de principios destructores de toda autoridad?"

Exponia en seguida la asamblea los artificios de que se valian los distribuidores de malos libros, y las maniobras con que la impiedad ayudada de la codicia ingeniosa en veneno. Preguntaba luego porque la policia de la capital, tan hábil y poderosa para otros objetos, no se ocupaba de una calamidad tan digna de su atencion; y á continuacion se leian en sus memorias estas notables reflexiones: "para no detener los felices progresos del entendimiento humano, ¿será necesario permitirle que lo destruya todo? ¿No podrá por caro que sea libre, sino mando nada haya sagrado para él? Esta desenfrenada libertad de hacer publicos los delirios de una imaginacion desarreglada, lejos de ser necesario para desarrollar el espiritu del hombre, no puede menos de retardarle por lo

extravio en que le arrojan, por las locas ilusiones en que le embriaga y por las diversas turbaciones de que llena los estados. Esta fatal libertad es la que ha introducido entre los insulares nuestros vecinos una multitud confusa de sectas, de opiniones y de partidos, y ese espíritu de independencia y de rebelion que tantas veces á conmovido hasta los cimientos del trono y ensangrentado el solio de sus Reyes. Acaso produciria entre nosotros efectos mas funestos todavia, pues que en la inconstancia de la nacion, en su actividad, en su amor por las novedades, en su ardor impetuoso é inconsiderado y en todas las demas pasiones propias del caracter frances hallaria sobrados medios para hacer nacer en nuestra patria las revoluciones mas estrañas, y precipitarla en todos los horrores de la anarquia. Plegueise á Dios, Señor, que V. M. no hubiese tenido lugar de esperimentar que esta libertad, á ejemplo de todos los azotes, ha dejado vestigios ya muy marcados, ha alterado la bondad del caracter nacional, y casi en todas las condiciones ha introducido costumbres, maximas y un lenguage desconocido á nuestros padres, y de que se hubieran alarmado igualmente su fidelidad y su amor á los Reyes.,, Finalmente en su conclusion denunciaban los obispos al Rey nueve de las mas perversas obras que circulaban por entonces, á saber: la Recopilacion necesaria, el Discurso sobre los milagros de Jesucristo traducido del ingles, el

Impiedad destruido, el Contagio sagrado, el Examen de las profecias que sirven de fundamento á la religion, el Examen critico de los apologistas de la religion, el Sistema de la naturaleza, el Cristianismo descubierto, y Dios y los hombres.

12. Pero lo que hizo mas honor á la asamblea fue su Advertencia Dirigida á los fieles sobre los peligros de la incredulidad. Nada parecia mas capaz de hacer impresion que un aviso de esta naturaleza: eran todos obispos y todo el clero de segundo orden, quienes hablando por sus diputados demostraban á los pueblos los inconvenientes de los nuevos sistemas y las ventajas de la religion revelada. Anunciaba la asamblea que estrechada por la corta duracion de sus sesiones no se proponia dar todo el conjunto de las pruebas de la religion, ni responder á todas las objeciones de los incredulos; sino que se limitaba á hacer ver que las ventajas que promete la incredulidad y la ciencia con que se adorna, no son mas que prestigio y mentira; que en vez de elevar al hombre, lo degrada; que en lugar de serle util, se opone á su felicidad, rompe los vinculos de la sociedad, destruye los principios de las costumbres y hecha por tierra los fundamentos de la subordinacion y de la tranquilidad publica. Demostraba al mismo tiempo que sin la religion no

podemos tener ni el conocimiento suficiente de nuestros deberes ni la fuerza de practicarlos; que nuestra flaqueza, nuestras imperfecciones, la lucha que esperimentamos dentro de nosotros mismos y cuanto nos cerca á la redonda, todo anuncia la necesidad y las ventajas de la revelacion, única que nos abre el camino de la verdad y de la dicha. Tal era el plan de esta obra que concluia evocando á los fieles á estar alerta contra el peligro, á arrojar de sí lecturas perniciosas por las que habia naufragado la fé de muchos, y á oponer los principios de religion y la practica de las virtudes cristianas á los estravios del espiritu, á la mania de los sistemas y á la seduccion de las maximas corrompidas. Imprimióse despues por separado esta advertencia y se remitió á todos los obispos, quienes la esparcieron en sus diocesis acompañandola con sus instrucciones particulares. Semejante proceder del clero, sino detuvo los progresos del mal, sirvió 273. 3. al menos para confirmar á muchos en la fé, y vino á ser como la reclamacion solemne de la iglesia de Francia contra los atagues de la impiedad.

19. Sirvió tambien el zelo del clero para dispertar el de los magistrados que dieron en esta ocasion una brillante prueba en favor del cristianismo. El

fiscal del Rey Mr. Seguier denunció al parlamento de París en un requisitorio lleno de fuerza y de elocuencia razonó el doble proyecto de los filósofos de trastornar el trono y el altar. „Se ha levantado entre nosotros, decía este sabio magistrado, una secta impía y atrevida que ha conspirado en el bajo sabio con el nombre de filosofía, y sus partidarios se han erigido en preceptores del genero humano. Libertad de pensar, este es su grito: con una mano intentan quebrantar el trono, y con la otra quieren derribar los altares. Su objeto es extinguir la creencia, y la revolución se ha obrado ya por decirlo así: se han multiplicado los proselitos, sus máximas se han esparcido, los reyes han sentido vacilar sus antiguos fundamentos, y las naciones atónitas al ver aniquilados sus principios se preguntan por que fatalidad han llegado á ser tan diferentes de sí mismas. Los que eran mas á propósito para ilustrar á sus contemporáneos, se han puesto al frente de los incrédulos, han enarbolado el estandarte de la revelion, y creen aumentar su celebridad con el espíritu de independencia. Una turba de escritores oscuros no pudiendo figurar por el esplendor de los talentos de que carecen, quieren lograrlo por su audacia; y el gobierno debe temblar si tolera por mal tiempo en su seno una secta ardiente que solo intenta sublevar á los pueblos bajo el pretesto de ilustrarlos.„ La consecuencia de estos principios censuró el magistrado que

chas de las producciones impías, apoyando especialmente su discurso sobre las monstruosas ~~pretensiones~~ opiniones del Sistema de la naturaleza. Conformándose el parlamento con el parecer del fiscal, condenó al fuego siete de aquellas obras, las mismas con poca diferencia que la asamblea del clero había denunciado; y determinó nombrar comisionados para tratar de los medios de reprimir la audacia de los escritores.

2o. Una de las peticiones que hizo la asamblea al Rey tenía por objeto el llamamiento de los eclesiásticos desterrados desde 1766. Mucho tiempo hacía que solicitaba el clero este acto de justicia, retardado hasta entonces mas por la oposicion del parlamento que por ninguna otra causa. A principios de 1770 dirigió el Rey al tribunal de París una declaracion en favor de los exiliados, y si bien aquella quedó sin efecto, no sucedió así con la que dió el mismo Príncipe á ~~[illegible]~~ 15 de Junio de 1771 cuando en la infeliz desgracia que acababan de sufrir los magistrados le dejó en libertad para obrar por sí mismo. No es de nuestro plan referir los sucesos que produjeron la caida de la magistratura: sabido es que despues de una diferencia larga y estraña á nuestro asunto, tuvo Luis XV en Setiembre de 1770 un cólio real de justicia en que prohibió al parlamento muchos de los actos antireglamentarios á que estaba acostumbrado; y que en el siguiente Enero desterró el mismo Soberano á todos los miembros de aquel

tribunal. No obstante, los magistrados comenzaron participar en su desgracia: los clamores contra el despotismo, las quejas amargas y los duros arrengados hicieron la materia de las conversaciones; los escritos multiplicados sin cuento atacaron las cabezas; oyóse por la primera vez pedir la convocación de los estados generales, y acaso desde entonces hubiera estallado la revolución; pero los franceses no se hallaban aun bastantemente preparados, ó por mejor decir no había llegado aun el momento de recibir la terrible leccion que la divina justicia daba á Francia y en ella á todo el mundo veinte años despues.

24. Mientras que los incrédulos hacian sus esfuerzos para descatolizar la Francia, la divina misericordia hacia resplandecer sus triunfos en innumerables conversiones al catolicismo ocurridas en los dos primeros años del pontificado de Clemente XIV, entre las que merecen especial mencion las siguientes: en 1769 el serenísimo Príncipe Guillermo de la casa Palatina de Birckenfeld abjuró la herejía de Lutero en que había sido educado: en 1770 un gran número de arrianos de Transilvania abjuraron su herejía, y el Emperador José II asistió personalmente á la procesion que se hizo solemne con este motivo: los arrianos de Galacia abjuraron tambien el entiquianismo, y el primado de Persia el nestorianismo, quedando todos agregados al seno de la Iglesia católica. Marc-Simon patriarca de los nestorianos de Armenia, despues de haber

abjurado su herejía, dirigió á Clemente XIV una carta en que hacia su profesion de fé y manifestaba su deseo de ser admitido en el grémio de la Iglesia romana. El Pontífice al dar parte de este suceso al sagrado colegio, anunció que los obispos que estaban bajo la dependencia de aquel patriarca, como tambien diez mil familias de su jurisdiccion, se disponian á seguir su egemplo y reunirse á la Iglesia católica. Luego tambien el Papa reconoció el celo de Marc-Simon, y le creó cardenal de la santa Iglesia romana. Poco despues otro patriarca nestoriano residente en Mosul con cinco obispos de la misma provincia, abjuraron sus errores y el cisma, y reconocieron el primado del Pontífice á quien escribieron una carta muy sumisa. Mr. Zilagyi, ministro protestante de Transilvania, abrazó solemnemente la fé católica, y celebró su primera misa en la capilla mayor de Schonbrun á presencia de la Emperatriz Reina y de los archiduques y archiduquesas de Austria. Finalmente en nuestra España, y con especialidad en la córte, varios extrangeros abjuraron sus errores, y muchos moros y judios recibieron el sagrado bautismo, en cuyo acto tuvo no pequeña parte el celo y la piedad ilustrada del gran Cárlos III.

22. Iban ya cumplidos cinco años que esperaba con ánsia este religioso Monarca ver asegurada la sucesion

en su real familia con el fausto del matrimonio del Prín
cipe de Asturias con la Princesa de Parma; y quiso por
último el Señor oir los votos del Rey C. y de toda la
nacion, concediendo un hijo varon á los Príncipes de As-
turias. Cuando el Papa tuvo noticia del embarazo de la
Princesa, se apresuró á manifestar su alegría en una
carta dirigida á Cárlos III, ofreciéndose además á ser pa-
drino de la deseada prole. Aceptó el Rey la oferta con sin-
gular complacencia; y cuando nació el real infante quiso
tambien ser su padrino en union con el prelado que repre-
sentaba la persona de S. S., y ordenó que se impusiesen
al recien nacido los nombres de Cárlos Clemente. Deseoso
el Papa de que se perpetuase tan fausto acontecimiento con
algun público testimonio, hizo acuñar las medallas de
oro y de plata que debian distribuirse segun costumbre
el dia de los santos apostóles del siguiente año del modo
siguiente: en el anverso se veia el busto del Papa con la
inscripcion Clemens XIV Pont. Max. An. IV, y en el reverso una
matrona con manto real en la actitud de presentar un ni-
ño á S. S. y con las inscripciones Deus nova foedera sanxit
y Hisp. Infans á S. Pont. suscepius 1772.

23. Mucho mayores y mas solemnes que las del Pon-
tífice fueron las demostraciones de alegría que hizo Cár-
los III en aquella ocasion. Omitimos hablar de las solemni-
dades eclesiásticas y cívicas que mandó celebrar en la cór-

y en toda la nacion por tan santo acontecimiento; y por
ceñimos á la principal obra con que quiso demostrar su
reconocimiento á Dios y eternizar la memoria del dia
diez y nueve de Setiembre de 1771 en que nació el infante.
Fue esta la institucion de la real y distinguida órden
española de la Concepcion ó de Carlos III, que fundó el
mismo dia S. M. bajo la soberana proteccion de María
Santísima en el misterio de su concepcion inmaculada?
Declaróse asimismo gefe y gran maestre para nombrar
caballeros, ministros y cuanto pertenece á la órden, publican-
do juntamente el instituto y ordenanzas de la misma. Se-
gun éstas debia la órden constar de dos clases de caballe-
ros: una de grandes-cruces en número de cuarenta; y otra
de caballeros pensionados en número de doscientos, reserván-
dose S. M. el derecho de aumentar ó disminuir aquellos
números segun le pareciese conveniente. Necesitábase para
gran-cruz veinte y cinco años de edad cumplidos, á escep-
cion de las personas reales. Entre los cuarenta mandaban
las constituciones que hubiese cuatro prelados eclesiás-
ticos además del gran canciller considerado como gran-
mes caballero gran-cruz despues de las personas reales;
y entre los pensionados debian contarse veinte eclesiás-
ticos distinguidos. Asignó á los grandes-cruces el tra-
tamiento de escelencia con todos los demás honores
consiguientes, y demasco sus insignias compuestas de

una banda ancha color azul con perfiles blancos, y sobre ella una cruz con una imágen de la Virgen de la Concepcion por un lado y por el otro la cifra del nombre del Rey con el mote al rededor virtuti et merito y por encima la corona real: al lado izquierdo un cuadro bordado de plata en forma de cruz de la misma hechura y con la imágen, cifra é inscripcion referidas. Los eclesiásticos grandes cruces debian llevar la insignia de la órden colgada al cuello con la cinta correspondiente. Para los caballeros pensionados ó de segunda clase señaló por insignia una cruz mas pequeña, colgada de cinta azul perfilada blanca. Añadió finalmente el sábio y piadoso Monarca otras muchas reglas, honores y decoraciones que hicieron á aquella órden una de las mas respetables y estimadas en toda Europa como lo es aun en nuestros dias.

24. Si en lo poco que llevamos dicho sobre el pontificado de Clemente XIII puede fácilmente conocerse el gran cuidado y solicitud con que aprovechaba este Papa todas las ocasiones de atraerse la benevolencia de los Príncipes católicos, cuyos ánimos habia irritado la conducta observada por el gobierno de Roma en el pontificado antecedente, tambien se manifiesta en lo mismo que la principal atencion del prudentísimo Ganganelli se dirigia á promover por aquel medio el aumento de la religion y el bien de la Iglesia. Cualquiera acontecimiento que tuviese relacion con la una ó con la otra daba un fuerte

impulso á su corazon. No sabia entonces contenerse, no podia ocultar sus sentimientos y mucho menos dejar de convocar á los cardenales para derramar en presencia de ellos lo que abrigaba en su pecho. Habiendo, pues, recibido casi á un mismo tiempo las dos agradables noticias del nacimiento del infante real de España y de la profesion religiosa de María Luisa de Francia, convocó inmediatamente el sagrado colegio y habló á los cardenales manifestándoles la alegría que inundaba su corazon, ~~en esta ocasion: "Siempre hemos juzgado, vene~~ y los votos incesantes que dirigia á Dios por la prosperidad de ~~rables hermanos, que interesa muchísimo, no solo á los estados sino~~ ambas familias reales, y muy en particular por la conserva- ~~tambien á la Iglesia, que las augustas familias de los Re~~ cion de su hijo espiritual el infante Cárlos Clemente. ~~yes ya de antiguo cementadas y establecidas con la mano del~~ ~~supremo grador institutor de la religion, transmitan la gloria de su verdadera y sólida piedad á las generaciones mas remotas por la perenne propagacion de sus estirpes. Pero fijaba señaladamente nuestro ánimo este gran bien cuando pensabamos en los hijos y sucesion de nuestro carísimo hijo en Jesucristo Cárlos Rey C. de las Españas, y cuando recordabamos sus innumerables méritos para con la Yglesia y los de sus antepasados, añadiendose á estos motivos nuestro particular afecto para con S. M. confirmado cada dia mas y mas con nuestra mutua correspondencia, por el que miramos como propias todas sus cosas. Sintiendo, pues, en nosotros mismos el vivo deseo que tenia aquel Príncipe de tener asegurada la sucesion de sus reynos con el nacimiento de un nieto, facilmente podeis conocer cuan grande ha sido nuestra alegria al ver cum-~~

pedido nuestro deseo. Supimos tan pronto anuncio por las cartas del mismo Rey, en las que derramando su alegría en nuestro corazon nos invitaba á participar de ella, y por significaba que había el mismo en nuestro nombre y en el suyo levantado á su augusto nieto de la sagrada fuente de la regeneracion. Por tanto supimos á un mismo tiempo que el real infante había nacido para el reyno, para el Rey, para nos, para la Iglesia y para el mismo Dios; y no podemos menos de confesar que se han reunido en tan Santo acontecimiento los mas señalados beneficios del cielo. Aumentose luego mas y mas nuestra alegría al saber que nuestra muy amada hija en Jesucristo María Luisa Primera real de España, abandonado el esplendor de la casa paterna, abrazó la pobreza y humildad de Cristo profesando solemnemente el instituto de las carmelitas descalzas. Dos memorables acontecimientos que tanta gloria añaden á las inmarcables que están ligadas al nombre de Borbon, nos ha inducido á dar las debidas gracias á Dios Rey de Reyes y conservador de los reynos á cuyo singular beneficio debemos el contento que inunda nuestra alma. ¡Cuantas y cuan fervientes fueron nuestras suplicas y las del Rey C. para obtener este favor! ¡Cuantos los votos de la Iglesia de España y de la nuestra! Confiamos, pues, que el Señor se dignara conservar sano y salvo aquel nuestro muy amado hijo, delicia de la España, esperanza y prenda de su perpetua felicidad, y que se reconocerán en él los ejemplos de piedad, justicia, clemencia y de

todas las demas reales virtudes que han dado siempre al mundo sus padres y abuelos. A este fin dirijimos sin cesar nuestros ruegos al Dios de las misericordias a favor de aquel nuestro hijo espiritual Carlos Clemente, que cifra siempre como lo es ahora nueva prenda de union y amistad entre la santa sede y la nacion española. Por estas causas hemos juzgado de nuestro deber, venerables hermanos, participaros tan agradables noticias, para que unais vuestros votos á los nuestros, y demostreis cuanto os interesan los felices aumentos de la real casa catolica, en la que no podeis ignorar que hasta aqui está vinculado el principal apoyo de la cristiandad y de esta sede apostolica.,, Sin embargo, los votos del Santo Padre á favor del primogénito de los Príncipes de Asturias, no tuvieron el deseado efecto; pues la voluntad del Señor fue llamar para sí y para que reynase en el cielo el que parecia destinado á reynar sobre el primer trono cristiano del mundo.

28. Entre las inmensas atenciones que ocupaban el ánimo de Clemente XIV en sus relaciones con los Príncipes cristianos fue una de las primeras la conclusion del concordato con la córte de Turin sobre la inmunidad eclesiástica. Sabido es que apenas ha existido nacion alguna en el mundo que no tuviese señalados lugares de asilo para los miserables delincuentes, y por una idea innata al corazon humano los templos han sido siempre los principales asilos. El hombre en todo tiempo y en todas las partes de la tierra ha sido

la voz de su propio corazon que le dice que la divinidad es el único refugio de los miserables. De aquí es que en los tiempos del paganismo se veian á las veces llenos los templos de los ídolos de delincuentes que abrazaban el altar para ponerse al abrigo de la justicia de la tierra. El antiguo pueblo de Dios, algun tiempo sin mas templo ni altar que el Tabernáculo, tenia designadas para el asilo tres ciudades en la tierra de Canaan y otras tres á la otra parte del Jordan. Trasmitióse de siglo en siglo este religioso sentimiento, y la Iglesia que, como Dios no quiere la muerte sino la conversion del hombre criminal, adoptó entre sus leyes la del asilo. Célebre es entre otros testimonios que pudieran presentarse de esta verdad lo ocurrido á fines del siglo IV en Constantinopla, cuando San Juan Crisóstomo libró de la furia del pueblo á Eutropio que se habia refugiado en la iglesia de Santa Sofia. Pero como nada hay de que no abusen los hombres, el beneficio del asilo y el derecho de implorarlo traspasaron los debidos límites, y la misma Iglesia se vió obligada varias veces á manifestar que se interpretaban malamente sus rectas y benéficas intencio~~ci~~nes. Entre los Sumos Pontífices que mas detenidamente trataron este negocio y procuraron destruir los abusos, se distinguen Gregorio XIV que publicó la constitucion <u>Cum ali</u>-

1.281
ó 36.

as <u>nonnulli</u>, y Benedicto XIII que dió la <u>Ex quo divina</u>. Sin embargo esta última constitucion apostólica excitó varias dudas y escrúpulos en la conciencia del Rey de Cerdeña

Cárlos Manuel; y en su vista remitió Benedicto XIV en 1742
al cardenal Merlini, entonces nuncio apostólico en Turin,
una instruccion para todos los obispos del reyno, en la que
no solo se allanaban las dificultades promovidas en tiem-
po de Benedicto XIII, sino que se daban tambien las reglas
mas convenientes para el buen uso del derecho de asilo.
Esta providencia de aquel sábio Pontífice agradó tanto al
Rey y á toda la corte de Turin, que la mandó observar ex-
actamente en el reyno; y cuando en virtud de los nuevos trata-
dos se agregaron á aquella corona las provincias desmem-
bradas del estado de Milan, dispuso el mismo Príncipe á
Clemente XIII que extendiese á ellas el breve de su antecesor. Pero
habiéndose introducido con el trascurso del tiempo nuevos in-
convenientes cuya frecuencia y gravedad impulsaron á aquel
Soberano á pedir á Roma el oportuno remedio, determinó
Clemente XIII emplear toda su autoridad para reformar
los abusos; mas su repentina muerte le impidió concluir
aquel negocio que tenia ya bastante adelantado. Reasumió,
pues, Clemente XIV todos los antecedentes, y á imitacion de
Benedicto XIV trató de quitar ó disminuir todos los
medios de abusar de los lugares sagrados, sin disminuir no
obstante la veneracion que les es debida. Formó en conse-
cuencia una nueva instruccion para todos los obispos
de aquel estado, y la remitió al Rey juntamente con una
carta, en la que despues de recordar brevemente cuanto ha-

bian ordenado sus predecesores, manifiesta á S. M. lo que mu
vamente había el Dignatario conforme á sus deseos, y le suplic
se sirva rejuvenarlo con su autoridad y hacerlo ejecutar en
todos sus Dominios. Oído en efecto: Cárlos Manuel se mo
tró contentísimo con la nueva instrucción, mandóla observa
exactamente, y escribió al Papa en los términos mas expresi
vos protestándole su eterno reconocimiento por la feliz conclu
sion del negocio.

26. Dicha instruccion estaba dividida en siete artículos
que abrazaban toda la materia y servian de explicacion á las
constituciones de los anteriores Pontífices y señaladamente á
la de Benedicto XIV. Cuanto de nuestro deber trascribir por
entero estos artículos, ya porque en ellos se ve una parte del
código criminal de la Iglesia respecto á los mayores delincuen
tes, ya tambien porque nos presentan los sábios precaucio
nes con que esta buena madre evita toda pueril indulgencia
al mismo tiempo que entiende su tierna solicitud á los hijos
descarriados.

1.° Considerando que el principal orígen de los abusos
nace de que los malvados se toman la licencia de plantar en
los átrios de las iglesias sus chozas cerradas á manera de ca
sas, de que se sirven no solo para alojarse con seguridad,
sino tambien para recibir y esconder en ellas géneros de ilí
cito comercio, introducir mugeres de mala vida, acattar por
la noche á los que transitan por las inmediaciones y cometer

impunemente otros excesos con grave daño de la pública tranquilidad y con escandalosa profanación de los lugares sagrados, los obispos, párrocos y demás á quienes pertenezca el cuidado de los templos harán inmediatamente quitar de los átrios dichas chozas ó tiendas de habitación, y prohibirán rigurosamente é impedirán que se construyan de nuevo.

11. Con el mismo fin de impedir los abusos se dió á los obispos en virtud de la instrucción de Benedicto XIV la facultad de trasladar de un lugar inmune á otro á aquellos refugiados que por la primera vez se acojan al asilo, dictando leyes en adelante indignos de dicho beneficio en el caso que volviesen por segunda ó mas veces á implorarlo. Mas como desde que para esta simple traslación han creído necesaria los obispos la instrucción de un proceso formal para hacer constar el abuso, lo que inutiliza muchas veces las sábias providencias contenidas en dicha instrucción por las dificultades que se originan en la formación del proceso, por lo mismo tratándose en el primer caso, no de privar al refugiado del beneficio del asilo, sino solamente de trasladarle de una iglesia á otra, se declara no haber necesidad para ello de instruir expediente, debiendo bastar cualquiera circunstancia ó reclamación de tribunal ú otro medio en forma de juicio, por el que conste el peligro de abuso, para que la prudencia de los obispos ordene la traslación del reo á otro lugar menos expuesto

á nuevos abusos.

III. No obstante, en los casos en que debe declararse al delincuente haber perdido el derecho de asilo, deberá esto hacerse constar con proceso formal. Y habiéndose mandado á los obispos y demás prelados eclesiásticos quitar inmediatamente á los que se refugian toda clase de armas, empleando en caso necesario el auxilio del brazo secular, por tanto deberá entenderse que ha cometido abuso el que retenga ó esconda todas ó alguna de sus armas, como tambien el que retenga ó esconda en el lugar de asilo bienes muebles ú otros instrumentos agenos para robar, el que auxilie á los ladrones escondiendo sus hurtos, el que introduzca mugeres de mala vida, el que insulte ú ofenda á los transeuntes, y el que salga del lugar inmune para cometer cualquier delito.

IV. Dudábase si entre los delitos que la mencionada constitucion exceptúa del beneficio de asilo debian comprenderse algunos que, no menos por su gravedad que por su frecuencia, merecen ser igualmente exceptuados. Para quitar, pues, toda dificultad, y en atencion á las circunstancias, se declaran privados para siempre del derecho de asilo los que enganchan soldados para el servicio de otro Príncipe, cuyo delito es considerado en las leyes de Cerdeña y castigado como de lesa magestad; los falsarios que con daño general ó particular falsifiquen el sello de las secretarías reales ó apostólicas; los que roben á mano armada

la cantidad que las leyes demarcan suficiente para imponer al ladron la pena capital; y finalmente los raptores violentos, esto es, los que roben con violencia á alguna muger honesta, con tal que el rapto se designe en las leyes como delito capital, y la muger robada sea honesta y no haya prestado su consentimiento.

V. Asimismo, siendo notorio que de algun tiempo á esta parte se han multiplicado en los estados de S. M. I. los homicidios cometidos aun por jóvenes menores de veinte años, á quienes la bula de Clemente XII [illegible] supreme justitiæ solio no priva, sino al contrario ofrece el beneficio de asilo, en vista de la multiplicacion y frecuencia de tan enorme delito, y para proveer de oportuno remedio, se declara que en adelante los homicidas atroces, aunque sean menores de veinte años podrán ser extraidos del lugar inmune y consignados al tribunal competente en el modo y con las cautelas prevenidas en dicha bula para los mayores de veinte años. Por homicidio atroz debe entenderse el parricidio, el fratricidio, el uxoricidio, el homicidio premeditado, sea ó no incidioso, el que se comete por causa de todo punto irracional, y el que, aunque provenga de anterior riña, se comete sin horas despues de haberse aquella concluido, ó cuando la riña ha sido afectada sin causa ó de intento.

VI. Para que pueda procederse sin impedimento á

dicha extracion y consigna del reo sin necesidad de recurrir cada vez á la Santa Sede por la suspension de la inmunidad, declaramos que se podrá libremente verificar dicho procedimiento de extracion y consigna desde el momento que se hagan constar las sobredichas circunstancias agravantes el delito; pero con la condicion de que el actual y el que por el tiempo fuere arzobispo de Turin, deberán pedir al romano Pontífice la facultad de proceder en las formas acostumbradas.

VII. Finalmente, adhiriendo á la declaracion de Benedicto XIV, y extendiéndola en todas sus partes á los dominios del Rey de Cerdeña, damos facultad á todos los obispos para extraer de los lugares inmunes á los reos de heridas juzgadas mortales, aun antes que ocurra la muerte del herido; pero si las heridas han sido casuales, ó hechas en justa defensa, como tambien si el herido no muriere en el término fijado por las leyes, deberá el heridor ó reo ser restituido á la Iglesia.

27. Un grande fue la alegría que tuvo Clemente XIV al ver ya cumplidos los religiosos deseos del Rey de Cerdeña, no pudo igualar la tristeza que le ocasionaron las noticias que recibió entonces de Portugal. Dióse por segunda vez el Marianca X. en peligro de perder la vida á manos de un asesino. Tuvo lugar este nuevo atentado en la ocasion de salir el Rey montado á una jar-

tida de caza, y en el momento de pasar solo por debajo de un estrecho arco, donde apenas podia defenderse. Habíase apostado de antemano en aquel estrecho paraje el infame parricida sin mas armas que un grande y pesado palo, con el que acometió al Príncipe asestándole un golpe mortal á la cabeza. Pudo evitarlo el Rey aunque no sin recibir alguna contusion en el brazo; pero el malvado sin atemorizarse por la intrepidez con que el Monarca se arrojó sobre él, repitió el golpe que no produjo mayor efecto. Afortunadamente llegó entonces uno de los escuderos de S. M. y se arrojó sobre aquel mónstruo que tuvo aun la osadía de darle un terrible golpe en la cabeza. Por último un robusto torero que llegó casualmente á aquel estrecho paso pudo sugetar al asesino y atarle de manera que no volviese á repetir su atentado. El Rey conservando siempre la tranquilidad y presencia de ánimo, mandó que no se le hiciese ningun daño, y siguió su camino como si nada hubiese ocurrido. El miserable parricida fue trasladado á Lisboa y encerrado en un calabozo hasta que la mano de la justicia le impuso el debido castigo. Grande fue el sentimiento que esperimentó el Papa al recibir tan infausta nueva, y solo pudo mitigarlo la seguridad de haber salido el Príncipe de aquel peligro sin grave lesion; por lo que mandó S. S. que se dixesen públicamente

gracias á Dios, asistiendo él mismo á la iglesia de los Portugueses para unir sus votos á los del pueblo. Dirigió luego á aquel Soberano un afectuosísimo breve, en que le manifestaba el doble sentimiento que había llenado su alma por el peligro y por su feliz salvacion. No contento aun con esto, el Dia de la conmemoracion de la Cátedra de San Pedro en Roma hizo de nuevo cantar el Te-Deum, y desahogó despues su ánimo en una tierna y patética alocucion á los cardenales.

28. Siempre constante este Papa en su máxima de atraerse el aprecio y veneracion de los Príncipes, persuadido de que el supremo pastor de la Iglesia debe cumplir exactamente el precepto que dió Jesucristo á su apostol de unir la sencillez de la paloma con la prudencia de la serpiente, conociendo mal ninguno otro las circunstancias del tiempo en que vivia, y no ignorando la aversion con que los Príncipes católicos miraban la bula In cœna Domini y las severas órdenes que nuevamente se habian publicado contra ella especialmente en Austria y en algunos estados de Italia, resolvióse á tomar un medio que pareció tanto mas juicioso, cuanto era mas singular. La historia de esta célebre bula cuenta muchas páginas de la Iglesia, por donde es notorio que sus principales artículos versan sobre la heregía, la proteccion concedida á los here-

gen, la fabricacion de bulas y otras letras pontificias, los malos tratamientos hechos á los prelados eclesiásticos, la usurpacion de los bienes de la Iglesia, la piratería, los incendios, los atentados contra la jurisdiccion eclesiástica, la imposicion de nuevos tributos, la exencion é inmunidad de los bienes eclesiásticos y el arreglo de las diferencias suscitadas entre los pueblos y sus gobernantes. No se ignora tampoco que esta bula, cuyo orígen hacen remontar algunos escritores á Martino V, otro á Clemente V y otros aun hasta Bonifacio VIII, encontró grande oposicion é insuperables dificultades en España bajo el reinado de Felipe II, en Francia bajo Luis XII y en el Parlamento bajo Rodulfo II; y que recibió su mayor extension en el pontificado de San Pio V, quien, á semejanza de Julio II, decretó que esta bula tendria la fuerza de ley universal, y se reservó como Paulo III la absolucion de las censuras contenidas en ella, de modo que ningun sacerdote podia absolver de ellas sino ~~en el artículo~~ en el artículo de la muerte. Acostumbrábase á publicar en Roma todos los años el dia de jueves santo con extraordinaria pompa y solemnidad á presencia del Papa, del sagrado colegio, del cuerpo de los prelados y de todo el pueblo. Cuando llegó, pues, dicho dia, mandó Clemente XIV que no se publicase la bula, y prohibió que se vendiesen los

emplazes que se habian ya impreso segun costumbre. Semejante resolucion tuvo, como era de esperar, sus panegiristas y tambien sus murmuradores, abundando Roma de estos últimos; pero Clemente XIV creyó que entre la abrogacion de una constitucion aprobada por tantos Papas y la no publicacion de la misma mediaba gran diferencia, y despreció las murmuraciones de los rutinarios como debia.

f.° 239
p.° 37.

29. Despreciólas tambien en la disminucion de los dias festivos que decretó algun tiempo despues á instancias de la Emperatriz y de otros Príncipes cristianos. Habíase aumentado progresivamente el número de estos dias con el trascurso de los siglos, no sin daño de la sociedad civil y del bien de los pueblos. La continuacion del trabajo tan necesaria al progreso de las artes, se interrumpia á cada momento: las manos ociosas, mientras que creian cumplir con la religion, se hallaban vacías de lo necesario para la vida: al ócio sucedia comunmente la disolucion y los crímenes; y las intenciones de la Iglesia que habia destinado aquellos dias para excitar la piedad, venian á quedar sin efecto por la ignorancia ó corrupcion, convirtiéndose así aquel medio de santificacion en ocasion de escándalos y profanaciones. Hacia ya mucho tiempo que diferentes Príncipes conmovidos en vista de la miseria de sus pueblos, y un sin número de obispos ha-

mentando la profanacion delos Dias consagrados al Señor, habian recurrido á la cabeza de la Yglesia para que diese el oportuno remedio á un desórden que perjudicaba al estado y manchaba á la religion. El gran Benedicto XIV fue el que se mostró mas dispuesto á impedir tamaño mal, reconociendo la indispensable necesidad de disminuir las fiestas. En efecto, introdujo un sábio reglamento en su estado con el que pensó invitar á las demás naciones. A proposicion de su ejemplo la Emperatriz María Teresa, recurrió al mismo Papa para que disminuyese las fiestas en el Imperio; sus votos fueron inmediatamente oidos; pero ni la intencion pontificia ni la solicitud imperial lograron plenamente su efecto. El remedio engendrando nuevos males obligó á la misma Princesa, al cabo de cerca de treinta años, á recurrir á Clemente XIV para que aclarase y modificase la intencion de su predecesor; y en el tiempo en que otros Príncipes de Alemania y el Rey de Polonia solicitaban igual gracia, consiguió la Emperatriz el breve que pedia, y lo publicó inmediatamente con el siguiente edicto que puede mirarse como la historia de este negocio.

"El edicto de veinte y uno de Enero de 1764 dá bastante á conocer los motivos que nos empeñaron á pedir al Papa que disminuyese el número de fiestas y concediese la libertad de trabajar en algunas de ellas

sin faltar no obstante á los deberes de la Iglesia. S.S. no tuvo inconveniente en abrir á nuestra peticion; pero la experiencia ha demostrado que aquel saludable proyecto no tenia toda su perfeccion, porque algunos de nuestros súbditos, ó demasiado ocupados en sus trabajos omitian el cumplimiento de los preceptos de la misa y ayuno, ó se abandonaban como antes á la ociosidad sin emplearse en el trabajo como les estaba permitido para su utilidad particular y para el bien general. Se ha observado principalmente en las aldeas que la continuacion del necesario trabajo ha sido contrariada por graves impedimentos, porque los aldeanos que habitan lejos de la iglesia parroquial debian caminar una legua ó mas para acudir á la misa, consumiendo así toda la mañana en la ida y vuelta, y quedando por el ramanente inhábiles para el trabajo de la tarde. Estos motivos nos han inducido á pedir á S.S. que disminuyese aun mas el número de las fiestas, para llegar así mas seguramente al deseado objeto, y que dispensase absolutamente los preceptos de ayuno y misa en algunas de las fiestas; y el santo Padre, despues de haber considerado seriamente los motivos que le expusimos, no ha tenido dificultad de aprobarlos expidiendo á este efecto otro breve. No teniendo, pues, nuestra maternal intencion otro objeto que procurar por una parte á nuestros sub-

dito mas tiempo y oportunidad de ganare su jornal diario, y alejar por otra en cuanto sea posible la perniciosa ociosidad y los demás excesos en que pasaban los dias festivos, confiamos por tanto que nuestros fieles súbditos recibirán con el debido reconocimiento este efecto de nuestra maternal solicitud, y se aprovecharán del aumento de los dias de trabajo para atender á su cotidiano sustento, y que en cambio santificarán con mas gusto y edificacion los dias de fiesta permanentes. Y á fin de que se observe esto con la mayor exactitud, conformándonos con el ejemplo de nuestros gloriosos predecesores, queremos y mandamos que las diferentes resoluciones, decretos y ordenanzas publicadas en otras ocasiones concernientes á los ejercicios de piedad, á la celebracion de las fiestas y al castigo de los profanadores, queden en toda su fuerza y vigor; que los ministros á quienes toca hacerlas cumplir vigilen con toda solicitud contra los que profanasen los domingos y demás fiestas, como tambien contra los que omitiesen oir misa, y asistir á los demás ejercicios prescritos por los prelados eclesiásticos, ó que en vez de asistir pasasen el tiempo en las tabernas ó en otro entretenimiento indecente, á quienes queremos que se imponga al momento el debido castigo con toda severidad. Ordenamos asimismo que las tiendas de los mesoneros y taberneros esten cerradas

los Dias de fiesta de precepto durante los oficios Divinos así por la mañana como por la tarde, prohibiendo igualmente toda obra servil y cualquier acto judicial y extrajudicial bajo las penas prescritas en las anteriores ordenanzas. Queremos además que todos y cada uno de nuestros súbditos empleen los Dias festivos en el servicio de Dios y en los ejercicios de la verdadera piedad para la salud y consolacion de sus almas y para la edificacion de los que viven en el error. De este modo podremos esperar con toda confianza que el Dios omnipotente dará á nuestros estados y á todos nuestros súbditos la bendicion que ha prometido á los que observan fielmente sus mandamientos y los de su Iglesia."

31. El breve de Clemente XIV citado en el edicto imperial, fue dirigido á todos los obispos de los estados austriacos fuera de Italia, y estaba concebido en estos términos: "La paternal caridad con que amamos á todos los cristianos parece exigir que atendamos á sus ventajas temporales, con las que puedan mas fácilmente aplicarse á conseguir las espirituales; porque ambas deben estar de tal manera unidas que, léjos de perjudicarse se promueven mútuamente unas á otras. De aquí es que aunque la solicitud de nuestro ministerio apostólico tenga por objeto principal el culto de Dios y la salud de las almas, vemos no obstante que procurando el

mento de los bienes temporales, no solo se quitan los obstáculos si existen, sino tambien se facilitan los medios de obtener el objeto principal. Movido de esta consideracion nuestro predecesor de feliz memoria Benedicto XIV concedió á instancias de nuestra muy amada hija en Jesucristo la Emperatriz Reina María Teresa que los fieles de esa ciudad y diócesis pudiesen emplearse en el trabajo en algunos dias festivos, observando sin embargo los preceptos de ayuno y misa. Mas como de aquella concesion se haya originado despues, segun hemos oido, que algunos sobradamente ocupados en el trabajo no cumplian el precepto de la misa, y otros por el contrario tomaban ocasion de abandonarse á la ociosidad con el pretexto de cumplir aquellos preceptos; y conociendo y no pudiendo tolerar tantos inconvenientes la misma Emperatriz Reina, nos ha suplicado que nos dignásemos dispensar con nuestra autoridad apostólica dichos preceptos de ayuno y misa en los dias en que es permitido el trabajo. Deseando, pues, Nos secundar sus votos en cuanto nos es posible, y proveer á la tranquilidad de las conciencias, os encargamos, venerable hermano, y ordenamos que publiqueis é intimeis en virtud de nuestra autoridad apostólica en esa ciudad y diócesis sujeta al dominio austriaco esta otra ley concerniente á las fiestas que hemos dispuesto con el debido

exámen y despues de la mas séria reflexion. Se conservan y se deben celebrar todos los Domingos del año y las fiestas de la Resurreccion con el dia siguiente, de Pentecostés con el dia inmediato, del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, de la Circuncision de la Epifanía, de la Ascension y del Corpus, y los cinco principales dias consagrados á la Bienaventurada Vírgen María, esto es, la Purificacion, Anunciacion, Asuncion, Natividad y Concepcion. Observéense tambien las fiestas de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, de todos Santos, de San Estevan y del Patrono principal. Mas si en alguna ciudad ó pueblo se venerasen muchos patronos principales, deberéis señalar por dia festivo el que esté consagrado al patrono de mayor veneracion. En todas estas fiestas, segun el antiguo rito de la Iglesia católica, están obligados los cristianos á asistir á los divinos oficios, á abstenerse de las obras serviles y á ayunar en las vigilias que lleven anejo este precepto. En las otras fiestas les autorizamos y concedemos, no solo el trabajar, segun la concesion de Benedicto XIV, sino tambien la abrolucion y dispensa de ambos preceptos, á no ser que ocurran dichos dias en la cuaresma ó en las cuatro témporas, en cuyo caso deberán observar el ayuno propio del tiempo. Mas como en tanto que proveemos á la conciencia de los pueblos y señalada-

mente de aquellos que comen el pan con la sudor de su frente, no intentamos disminuir la veneracion debida á los santos ni la penitencia saludable á los fieles, mandamos por tanto que se continúe celebrando como antes en todas las iglesias los oficios y misas de los santos y de las solemnidades, así en las fiestas dispensadas como en sus vigilias. En cuanto al ayuno de dichas vigilias ordenamos que se traslade su observancia á los miércoles y viernes de Adviento. Asímismo para que todos los fieles sin escepcion, aun aquellos que por su trabajo no pueden acudir á las iglesias mas que en los dias festivos, conserven y veneren la memoria de los santos apóstoles y mártires cuyas solemnidades hemos abrogado, mandamos que en el dia veinte y nueve de Junio, á mas de la solemnidad de San Pedro y San Pablo se celebre la memoria de los demás apóstoles, y en el dia veinte y seis de Diciembre, á mas de la fiesta principal de San Estevan se haga conmemoracion de los otros santos mártires." Tales fueron las reglas que prescribió á los obispos del Dominio austriaco en aquel breve, que concluia Clemente XIV exhortando á los mismos prelados á procurar con toda solicitud que se aumentase el fervor y la devocion de los pueblos en los dias festivos que debian observar en adelante.

32. Si accedia fácilmente el Soberano Pontífice

á las demandas de los príncipes cristianos, no por eso atendía con menos solicitud á remediar los males que veía introducirse en el cristianismo sin necesidad de que nadie le instase. Testimonio evidente de esta verdad es lo que practicó en bien de la isla de Córcega, que era uno de los pueblos que mas ocupaban entonces su atencion. Vimos ya á Benedicto XIV proveer las sillas de Aleria y Nebbio en dos obispos al cabo de una larga vacante, y enviar al Beato Leonardo de Porto-Mauricio para que con su apostólica predicacion hiciese entrar á aquellos pueblos en el camino de la verdadera piedad y en la practica de las virtudes cristianas. Pero ¿á cuántas revueltas políticas y á cuantos desórdenes en lo eclesiástico estuvo sugeta aquella desgraciada isla despues de la muerte de Benedicto! Para dar á conocer las variaciones eclesiásticas que allí tuvieron lugar, parece es haber antes alguna mencion de las políticas; porque jamás la religion deja de mezclarse en las convulsiones de un estado, ni éstas de influir en los negocios de la Iglesia.

33. Eran ya cumplidos quince años que los corsos, despues de las primeras revueltas y de haber proclamado su independencia, vivian bajo el gobierno del sábio general Paoli, quien no dejaba pasar un solo dia que no lo señalase con algun acto de prudencia ó de valor. Debia combatir continuamente contra la indignacion y venganza de Génova, contra el poder de las armas francesas y contra los enemigos que tenia entre sus mismos compatriotas. Mas

de poco le sirvieron á él y á sus conciudadanos las repetidas victorias que consiguieron por tierra y por mar especialmente de los franceses. Necesario fue al fin ceder al mas poderoso. Un tratado concluido entre la república de Génova y Luis XV dió el último golpe á la libertad de los pretendidos descendientes del siglo XVII. Estipulóse en dicho tratado que el Rey de Francia ocuparia con su ejército todas las plazas, castillos, fuertes y puertos de la isla; que ejerceria todos los derechos de la soberanía; que dichas plazas y puertos servirian como de recompensa á los gastos de la ocupacion; que en consecuencia el Rey estaria obligado á conservar bajo su autoridad todos los puntos ocupados mientras que la república no pidiese su restitucion, ó en caso de pedirlo no pagase exactamente todos los gastos de la expedicion. A la conclusion del tratado siguieron inmediatamente los preparativos de mar y tierra que hizo Francia para aumentar las fuerzas que tenia ya en Córcega. Previendo entonces el general Paoli los males que amenazaban á la isla, veia (del 297. p.° 38.) animando toda su prudencia, actividad y firmeza echó mano de cuantos medios estan al alcance del hombre para conjurarlos, ó al menos retardarlos, la tempestad. Convocó de nuevo los estados de la nacion, y les habló en el tono animado propio de un Leonidas ó de un Washington. Pero de nada sirvieron la convocacion ni todas las providencias de la asamblea, pues estaba ya fijado el des-

tino de Córcega. La fuerza, único medio con que vienen por último á terminarse las disensiones de las naciones, puso también fin á las de la córcega. El conde de Vaux, nombrado por el gabinete de las Tullerías comandante general de la isla, se embarcó en Tolon con un cuerpo de ejército, á que se reunió en la isla la division del conde Marbeuf, y ambos generales emprendieron de concierto la campaña para la total reduccion. Las sangrientas batallas de Canica, Campitoro y Borgo hicieron enarbolar en todas partes la bandera de Luis XV.

34. Vista la desesperacion de su partido, el valiente y sabio Paoli, despues de la espugnacion de Vivario donde un puñado de Corsos dieron al mundo un ejemplo semejante al que dió Leonidas en las Termopilas, no encontrando ya recurso alguno invitado por sus mismos compatriotas se embarcó en un bugue inglés y se retiró á Liorna superando todas las asechanzas que le habian armado los franceses. Viajó despues por Italia; en Mantua le honró el Emperador José II con las mayores demostraciones de aprecio; pasó de allí á Alemania, y por último fue á establecerse en Inglaterra juntamente con los otros gefes de su partido llevando todo el sentimiento de ver vencida y subyugada su patria al cabo de cuarenta años de guerra y sacrificios.

35. El lastimoso estado en que yacia la iglesia de Córcega y que obligó á Clemente XIV segun vimos, á enviar un visitador apostólico, léjos de mejorarse se deterioró

mas y mas con el tumulto de la guerra. Las principales
iglesias sin obispos, muchas parroquias quasi entera-
mente abandonadas, los eclesiásticos arrastrados por el cur-
so de los negocios á tomar parte en los asuntos políticos,
todos los ánimos cargados con la desgracia comun: tales fue-
ron las causas que habian producido la decadencia de la
religion, y reducido aquella iglesia á un total desconcier-
to. Pio Clemente XIV una mirada paternal sobre aquella
desgraciada porcion de su grey, y de concierto con el Rey
de Francia proveyó inmediatamente de prelados dignos las
iglesias vacantes, y procuró y obtuvo restaurar el órden y
debido sistema en todo el gobierno eclesiástico de la isla. Pio
VI por su parte contribuyó tambien poderosamente á la
restauracion de aquella desgraciada iglesia, proponiendo por
medio del conde Marbeuf un nuevo método de adminis-
tracion reducida á establecer en Córcega las asambleas
semejantes á las del clero de Francia.

36. La ordenanza de S. M. Cma. comenzó á te-
ner efecto desde el dia que los corsos reconocieron el domi-
nio de Francia. El 15. de Setiembre destinado para
prestar á Luis XV el juramento de fidelidad, se reu-
nió en Bastia la asamblea general de la nacion.
Los obispos y diputados del clero juntamente con los
de las provincias juraron reconocer y obedecer al Rey
de Francia con toda la solemnidad y formalidades

acostumbrados en semejantes actos; y el clero por su parte adoptó y principió á dar cumplimiento al nuevo método de administracion.

37. Constituida de este modo la Francia soberana y pacífica poseedora del reyno de Córcega, al paso que veia extenderse los límites de su dominio, veia tambien aumentarse intensivamente los distintivos que la iban preparando á la revolucion. La debilidad de Luis XV y su total abandono á la vergonzosa pasion que le esclavizaba, en vez de poner un freno á las turbulencias, las daba márgen para que progresasen con una medida siempre inconstante y nunca firme. El Duque de Choiseul, ministro de negocios extrangeros y de guerra, dotado de un espíritu activo y emprendedor, hábil en los negocios y estrechamente unido con la marquesa de Pompadour, se habia atraido toda la confianza del Príncipe y gobernaba á su arbitrio la nacion. Fabor ecedor de las pretensiones del parlamento al mismo tiempo que temia su autoridad, queria sostener un sistema medio ora deprimiendo al tribunal, ora exaltándole segun le parecia convenir á sus miras. De aquí es que unas veces investigaba á los magistrados para que no obedeciesen las órdenes del consejo real, y otras les amenazaba y aun castigaba porque no habian obedecido

Indiferente en materia de religion, poco adicto
á la Iglesia y enemigo de algunos obispos, hizo
sentir repetidas veces el peso de su indignacion á
cuantos tuvieron la desgracia de no aprobar sus
planes. De aquí nacieron tantas medidas tan cho-
cantes á las asambleas del clero, contra los que
se trataba de representar al Monarca. Por respecto
á los sucesores, sino los protegió abiertamente,
les dejó al menos entera libertad para publicar
y esparcir sus impías obras. La oposicion que en
esta parte encontró siempre en el virtuoso Delfin,
fue causa de que le aborreciese como á enemigo, ha-
ciéndose pintoria á toda la corte la ojeriza y aun
desprecio con que el orgulloso principito miraba al
que debia ser sucesor de su amo. Despues de la
muerte de aquel religioso Príncipe, dió Choiseul li-
bre curso á su genio y á sus ideas; pero en los
cinco años que trascurrieron desde aquel triste
acontecimiento hasta su caida, se atrajo el ódio de la
mayor parte de los cortesanos, y generalmente de toda
la nacion, con sus medidas arbitrarias; y vino por
último á perecer en la desgracia de su amo. Despues
de varias contestaciones promovidas á causa de la ruidosa
disolucion del parlamento, presentóse un dia el secretario
de estado en casa del Duque y le entregó una órden del

Rey que le mandaba desterrado á su tierra de Chanteloup, prohibiéndole todo acto de administracion en su gobierno de la Turena, y significándole que ántes de ser por la estincion que era debida á la Duquesa su esposa hubiera sido destinado mucho mas lejos. Al recibir Choiseul la órden, dijo que la esperaba ya y mire Diario sin embargo al oir que se le intimaba emprender su camino en el término de veinte y cuatro horas y no tratar en Chanteloup sino con sus parientes, escribió al Rey suplicándole que le permitiese diferir su partida por tres dias para poder arreglar sus negocios. Mas Luis XV, firme por esta vez, le hizo decir que al medio dia siguiente debia estar fuera de Paris, y á consecuencia le fue preciso resignarse á la voluntad real llevando consigo la humillacion y tal vez los remordimientos que le acompañaron en su destierro por espacio de otros quince años, esto es, hasta su muerte.

Juzgamiento

38. Una de las empresas que mas ocupó el ánimo del Duque de Choiseul durante su privanza, fue la de sostener y escitar el valor de los polacos contra las pretensiones y el poder de la Rusia. Merecia en efecto la suerte de aquel desgraciado reyno interesar al gavinete de Francia, ya por los lazos que mediaron entre Luis XV y uno de los antecesores Reyes de Polonia, ya tambien porque no podia desconocerse el plan de los rusos al que hubiera convenido

oponer desde entonces una fuerte barrera. Lloraban ya los fieles polacos la desgraciada suerte de los obispos de Cracovia y de Livonia y de otros grandes de la nacion á quienes el embajador ruso habia hecho condenar cargados de cadenas al destierro de la Siberia. El mismo Príncipe primado, reputado siempre como el gefe de los prelados polacos y la primera dignidad despues de la real, aunque debia su exaltacion á la corte de San Petersburgo habiendo comenzado á imponerse sospechas á aquel gabinete ambicioso, se vio obligado á suplicar como una gracia el permiso de retirarse á Elbinga. Tantos actos de soberanía absoluta ejercidos por los rusos sin mas derecho que la usurpacion y la fuerza, conmovieron los ánimos hasta el último estremo. Cuasi todos los obispos y palatinos del reyno hicieron conocer al pueblo que las potencias estrangeras y señaladamente la Rusia no querian menos que abolir de todo punto la religion católica, para lo cual habia hecho admitir la tolerancia de cultos y no cesaba de maltratar á los principales ministros del santuario. El pueblo por esta parte irritado por la permanencia de las tropas estranjeras habia comenzado ya á perder la paciencia y manifestado mas de una vez su indignacion. Llegó esta por fin á su colmo; y no solo los habitantes de las ciudades, sino tambien los aldeanos corrieron á las armas para defender á los suyos. Alentábanse mutuamente para aumentar su valor las antiguas glorias de Polonia y sus antiguos con-

quistas en Rusia. Enarbolaronse en todas partes las bandera nacionales, se juró sobre los altares vencer ó morir, y en la Podolia invitados, los tártaros á hacer causa común se vieron por la primera vez las tropas musulmanas mandadas por católicos. En Marzo de 1769 se estableció en la ciudad de Bar en Podolia una confederacion general contra Rusia. El conde Krasinski cabeza de una familia rica y nobilísima fue elegido mariscal, y el conde Potoki gran regimentario. Señalaron los confederados el primer acto de su insurreccion con la abolicion de todas las nuevas leyes, y menos de esperanza, ardientes por sal var á su patria y romper las indignas cadenas que la oprimian, y presumiendo que el Rey Estanislao Augusto favorecia las miras de la Czarina, formaron el proyecto de destronarle, diciendo en su manifiesto á la nacion que para sostener la religion católica se declaraba la Polonia en interregno. Dirigieronse luego á la corte de Constantinopla, é implorasron el socorro del Sultan Mustafa III, quien les prometió auxiliarles con todo su poder. En efecto, el Sultan declaró la guerra á la Rusia, exponiendo á toda la Europa que el motivo de esta resolucion se fundaba principalmente en el influjo que habia tenido la corte de San Petersburgo en la eleccion del Rey de Polonia, en el reglamento de los negocios de la república, en la infracion de la libertad de los votos y en las capitulaciones hechas entre los dos imperios. Entre tanto Czarovia, una de

las mejores plazas delos confederados, fue tomada por asalto, y su guarnicion se vió precisada á entregarse á discrecion. En otro encuentro los rusos vencedores persiguieron á los polacos vencidos hasta dentro del territorio turco, lo que sabido en Constantinopla hizo estallar todo el furor musulman. Vióse no obstante indecisa la suerte delas armas, pues aunque el numero solia las mas veces superar al valor, sin embargo los polacos vendian caro su vencimiento y cuantas veces eran derrotados otras tantas tornaban á presentar la batalla.

39. La irritacion delos animos aumentada con los reveses hizo degenerar, como suele regularmente suceder, á aquellos nobles y valientes patriotas, y los indujo á excesos que echaron un borron indeleble á la hermosa causa que pretendian defender. En medio del entusiasmo nacional que habia llenado hasta los pechos delas mas nobles y delicadas matronas que con animo varonil corrian al campo de batalla despues de haberse desprendido de todas sus joyas para el gasto de la guerra, se vió en el centro de Varsovia un atentado propio solamente de genizaros. El dia tres de Noviembre de 1771 entre nueve y diez de la noche una partida de treinta hombres montados asaltó al Rey Estanislao Augusto en la calle llamada del Capitolio y despues de matar á algunos de su comitiva, se apoderó de su persona y lo arrastró indignamente

fuera de la ciudad. Obligaron allí los conjurados al Rey
á que montase en uno de sus caballos y se internase con
ellos en el bosque inmediato; pero una caida que dio
el Príncipe en la que se rompió una pierna, juntamente
con haber desaparecido la principal fuerza de los conjura-
dos que no habian oido los tiros que era la señal con-
venida, obligó á aquellos sacrilegos á tener encargando
á uno solo de entre ellos que se quedase solo en el bos-
que con el Príncipe para acabarle de matar luego que se
hubiesen ellos alejado. Sin embargo, luego que se quedó
solo con el Rey, suspenso y agitado por los remordimientos
de su delito, no se atrevia Kozinski á dar el golpe fatal,
y el Príncipe que le vió en aquel estado de incertidum-
bre, trató á aprovecharse de ella diciéndole á su asesino que
le diera: sé que matar á un Soberano es un gran crimen;
pero he jurado quitarte la vida, le respondió Estanislao:
veo que no has cooperado en la maldad: si sabes que
es un gran crimen matar á un Soberano, ¿como has po-
dido jurar cometer ese crimen? Como quien jura en vano, re-
plicó el asesino, lo he jurado, y al fin sino os mato yo
soy perdido. Si tu crees que soy Rey, dijo entonces el
Príncipe, debes creer tambien que puedo salvarte la vida.
Finalmente despues de un largo coloquio en que el Rey
persuadió á Kozinski, no solo que no le matase,
sino á mas que le acompañase á Varsovia, en

prendieron los dos el camino de la capital. En un mesón
donde quiso el Rey descansar y curar sus heridas, ha-
bose un hombre que pasó á avisar al general de la
guardia, quien acudió inmediatamente con suficiente
numero de tropas, y condujo al Rey y á su asesino
transformado en su unica guardia y centinela á la
ciudad, donde fue recibido Estanislao con las mas vivas
aclamaciones del pueblo. Las heridas no impidieron á a-
quel magnanimo Soberano atender al despacho de los ne-
gocios. Recompenso largamente á los de su comitiva que le
habian defendido y á las familias de los que habian mu-
erto; y nombró un tribunal especial para que pesquisase
á los conjurados y les formase la debida causa.

1,0. No olvidó sin embargo la palabra que habia
dado á Kozinski, sino que quiso con un acto heroico y
de todo punto admirable estender su piedad á todos los
conjurados. Habia el tribunal agravado á alguno de ellos
y concluido sus procesos, cuando en el momento de fulminar
la sentencia difinitiva se presentó el Rey inesperadamente
en el lugar de la sesion y dirigió á los jueces un discur-
so que servia de honor eterno al gran Poniatowski y
á la religion que juro las palabras en su boca. Despu-
es de haber manifestado al tribunal que no trataba de
intervenir como juez en su resolucion, sino solamente de dar
como Soberano un testimonio á la verdad y un desahogo

a su corazon paternal; despues de haber demostrado que debia la vida á Kozinski y que no podia sin eterno remordimiento ver derramada la sangre de su diputado; despues de haber recordado las antiguas revoluciones del pais las que habian dejado impreso como un deber en el animo de los ignorantes rebelarse contra el Principe en la desgracia de la nacion; despues de haber encontrado á los jueces formas para el porvenir una ley que destruyese las preocupaciones y previniese los delitos de semejante especie castigando hasta la menor palabra dirigida contra el Soberano; y despues de haber inferido de esta doctrina que los conjurados del 20 de Noviembre no habian creido cometer un crimen siguiendo las preocupaciones de sus antepasados, exclamó con aquellas palabras de Jesucristo: Perdonadlos, ó Padre, pues no saben lo que hacen; y concluyó diciendo á los jueces: „Concededme la vida de estos infelices, yo la recibiré de vuestra mano como el don mas agradable, y hasta el ultimo aliento os estaré altamente reconocido. Y cuando el curso de naturaleza me conduzca al termino de esta vida miserable, espiraré al menos con mayor paz y tranquilidad si en fuerza de estas mis suplicas puedo decir confiadamente: perdonanos, Señor, nuestras deudas asi como nosotros perdonamos nuestros deudores.„ No obstante la admirable magnanimidad de Estanislao Augusto de poco sirvió á los criminales: los jueces celebraron como de

ían la virtud de su Soberano; mas no olvidaron su deber. Perdonaron á Kozinski la pena capital; pero le desterraron perpetuamente de todos los dominios de Polonia. Los demas conjurados fueron condenados á muerte, y la sentencia se ejecutó inmediatamente en los que habian sido aprendidos, salvandose tan solo los que estaban fuera del reyno.

44. Entre tanto los ojos de toda Europa estaban fijos sobre las disensiones de Polonia y mas aun sobre la guerra de Turquía. La suerte se declaró tan favorable á las armas de Catalina II, que quasi fueron mas felices los sucesos de lo que podia prometerse. El grande ejército del Príncipe Gallitzin, pasado el Niester, derrotó á los turcos delante la plaza de Coczin: á esta primera victoria siguieron otras muchas con las que aquel general y su sucesor el feld mariscal conde Romanzow plantaron las aguilas rusas en las dilatadas provincias de Moldavia, Valaquia, Besarabia, Crimea y Bulgaria. Al mismo tiempo el almirante conde Orlow pasando con una armada desde el Baltico al Mediterraneo, batió cinco veces la escuadra turca, y por ultimo la incendió y destruyó totalmente en el puerto de Cirné. Tantas y tan señaladas victorias redugeron al ultimo estremo á la Puerta Otomana; y el Divan se vió obligado á pedir la paz, que se concluyó finalmente en 1774 con grandes ven-

tajas de la Rusia. La Emperatriz Catalina II mostro
su reconocimiento al Dios de los ejercitos haciendo ce-
lebrar en San Petersburgo grandes solemnidades y fu-
nerales en hacimiento de gracias á Dios y en sufragio de
los que murieron en la guerra. Mando asimismo to-
car sobre la puerta de la iglesia principal las banderas
cogidas á los mahometanes; y ella por su propia mano
depositó en el sepulcro de Pedro el Grande la bandera del
hasta aquí nave del capitan-baja que el conde Orlow la habia remi-
tido desde el puerto de Cirne.

42. En medio de los brillantes sucesos que dieron por este tiempo al reinado de Catalina II una gloria á que ninguno de sus antecesores en el trono de Rusia habia llegado, se vió precisada la Czarina á emplear una parte de sus tropas contra los Raskolnicos, ó sean herejes separados de la iglesia rusa, que bajo la direccion de un atrevido cosaco se sublevaron contra el gobierno. Publicaban aquellos fanáticos que siendo ellos los defensores de la libertad y los vengadores del pueblo oprimido, tomaban bajo su tutela un gran número de buenos súbditos del imperio muy perseguidos con el nombre de raskolnicos, porque no poseen bienes, detestan el despotismo y abominan la viciosa administracion de los que bajo el pretexto de gobernar á la nacion la hacian mas infeliz. En el número de aquellos falsos cela-dores, que fueron completamente derrotados por las tropas del

gobierno, se hallaba un cierto Alejo Petrowitz Soma, je-
ligroso fanático que se hizo creer sobrino del sacerdote ru-
so Soma, quemado en Moscow en 1715 por haber predica-
do contra las imágenes, haciendo pedazos públicamente una
de la Virgen, y haber enseñado que todo buen cristia-
no debe abominar el culto de la pretendida religion rusa
ortodoxa. El mismo Soma hizo que algunos sacerdotes rusos le
consagrasen su hijo, y llevaba siempre delante de sí el retrato
de su pretendido tio el cismático, amando al gobierno y atri-
buyéndole todas las crueldades cometidas contra aquellos fanáti-
cos. En verdad aunque se les maltrató en los tiempos anteriores
al reynado de Catalina II, no obstante desde que subió al
trono esta Emperatriz prohibió rigurosamente perseguir á ni-
guno de sus súbditos por causa de religion. Pero los cismáti-
cos no ~~to~~ queriendo tener comercio alguno con los demás cris-
tianos seguian, ageno de las órdenes imperiales, viviendo en los
bosques y desiertos, donde los satélites de Soma los encontraron
dispuestos á renovar las antiguas animosidades, y los condu-
jeron bajo la direccion de aquel falso pastor de grado ó por
fuerza á cometer toda clase de atrocidades. Seria no menos
larga que desagradable la relacion de los daños que causa-
ron en diferentes provincias del imperio, saqueando las igle-
sias, matando á sus ministros, derribando los monasterios
y devastando todo el país, hasta que las tropas imperiales
lograron acabar con todos aquellos rebeldes. Entonces el pre

tendido arzobispo, vista la destruccion de su grandeza, procuró evadirse del merecido castigo y abandonó con la fuga el teatro de su fanatismo.

43. Cuasi al mismo tiempo vió la antigua capital del imperio moscovita perecer miserablemente á su primer prelado el arzobispo Ambrosio. Habia éste descubierto y tratado de corregir los abusos que algunos malvados de la ínfima plebe habian introducido en Monasterios. Reunian aquellos seductores al pueblo ignorante delante de una imágen de la Virgen, y le exortaban á depositar allí grandes limosnas que se apropiaban ellos despues para sus vicios. La circunstancia de hallarse entonces contagiada la ciudad hacia mas criminal semejante abuso; pues atraido el pueblo por las persuasiones de aquellos hipócritas, corria en tropel mezclándose los sanos con los apestados, de que resultaron muchas desgracias y la rápida propagacion del contagio. Conmovido el buen prelado por la ruina que se hacia de la ciudad de los fieles, y queriendo evitar el peligro á que se exponian, delegó á algunos eclesiásticos para que impidiesen el abuso; mas el ciego populacho creyendo que se trataba de estorbar su devocion, prorrumpió en gritos contra el arzobispo y corrió amotinado á su palacio. No habiéndole hallado en él y oyendo que se habia retirado al monasterio del Don, dirigiéronse allá despues de saquear su casa; y despreciando la santidad del lugar, la dignidad del sacerdo-

espiscopal, la respetable vejez del arzobispo y su estado inerme é indefenso, arrojáronse sobre él, le asesinaron bárbaramente y arrojaron su cadáver hecho pedazos. Entendido el gobierno de semejante atentado, dió orden á la guarnicion de Moscow de apaciguar el motin y castigar á los sediciosos; y en efecto quedaron muertos en el acto algunos de los asesinos, y aprendidos los demás sufrieron el castigo ejemplar que merecia su sacrilegio.

L. L. En Marzo de este año 1772 murió otro fanático no menos ridículo que el supuesto arzobispo moscovita Ioma, pero cuyos delirios produgeron mucho mayores y mas funestas consecuencias. Fue éste el Baron Manuel de Swedemborg, nacido en la ciudad de Upsal, en Suecia, en 1688 de un obispo luterano. No parecia formado para llegar á ser gefe de secta, y puede decirse en cierto modo que lo llegó á ser sin saberlo. Principió cultivando las ciencias mas análogas entre sí, y despues de haberse mostrado sucesivamente poeta, filósofo, metafísico, mineralogista, marino, teólogo y astrónomo, fue atacado de una enfermedad que trastornó su cerebro y sus órganos. Creyóse entonces inspirado de Dios para enseñar al mundo una doctrina de todo punto nueva; y segun él mismo testifica (Obras de Swed. pref.), recibió su mision en una posada de Londres, "donde despues de haber comido con grande apetito se le apareció un personage vestido de púrpura que le dijo ser el Señor, Criador y Redentor, y que le

había escogido para explicar á los hombres el sentido interno y espiritual de las Sagradas escrituras, y le abrió los ojos para que viese claramente el cielo, el mundo de los espíritus y el infierno." Tal fue el orígen de la mision de Swedenborg que data él mismo en 1745, despues de la cual supone haber tenido otras infinitas visiones, acompañándole siempre Dios ó un ángel que le explicaban cuanto deseaba saber. Desde entonces á escribir para explicar sus ideas, y publicó mas de veinte volúmenes, de los que el mas conocido y el que titulo Maravillas del cielo, del infierno y de las tierras planetarias y asstrales, por E. Swedenborg, segun el testimonio de sus ojos y oidos. Al leer sus predicciones no se sabe qué dictado dar á este hombre: ya aparece como un eterno delirante, ya como un sofista é impío sistemático, ya como un charlatan hipócrita. En cuanto al conjunto de su sistema es un laberinto de absurdos, en que apenas puede descubrirse ninguna idea con claridad. Admite dos mundos, uno invisible y espiritual, otro natural y visible; los cuales tomados separadamente tiene cada uno la forma de hombre, y juntos componen el universo que tiene tambien la misma forma. Reconoce un Dios, á quien supone ademas hombre y aun el único que merece este nombre. Detesta é impugna en muchos lugares el dogma de la Trinidad: niega la muerte del Hijo de Dios, y afirma que los paganos y malvados tienen entrada en el cielo. En cada hombre distingue dos

4ª parte 45. fol. 30 p.° 39.

uno espiritual é interior, otro exterior y natural: el primero le supone compuesto de corazon, mano y todas las demás partes que constituyen al segundo ó visible. Distingue luego tres cosas diferentes, á saber: cuerpo, alma y espíritu. El espíritu es un hombre interior; el alma el todo del hombre cuyo cuerpo no es otra cosa que su cubierta. Finalmente anuncia un tiempo en que su doctrina será recibida por todas partes, en que será restablecida sobre la tierra la nueva Jerusalen, y en que volverá á aparecer la Edad de oro reynando solo Jesucristo sobre la tierra como reynaba sobre los primeros hombres antes del diluvio. Bajo la corteza de estos delirios se descubre en los escritos de Swedenborg el puro materialismo y aun el ateismo, pues el alma y el Dios que supone no son segun explica él mismo otra cosa que una materia organizada y un calor vivificante.

46. ¿Quién pudiera creer que loco tan rematado tuviese partidarios que formasen una secta en el siglo XVIII? ~~XIX~~ ~~y ocho?~~ Tuvolos sin embargo, y sus imaginaciones de espíritu dignas del desprecio y de la risa de cualquier hombre sensato, encontraron secuaces en las principales naciones de Europa. Ya en 1770 se presentaron en Francia algunos discípulos del baron sueco, y dieron á conocer sus obras. Aparecieronse al mismo tiempo por Italia, Alemania, Inglaterra y mas especialmente por las naciones

del Norte, donde tomaron los nombres de Hernotimitas y Teósofos. Los veremos en adelante mezclados con los martinistas y filaletas de Alemania y con los iluminados de Francia.

17. Durante las intestinas disensiones de Polonia, y mientras que el estruendo de la guerra resonaba desde las riberas del Vístula hasta los Dardanelos, las naciones del medio dia de la Europa se ocupaban en dirijar enteramente las diferencias suscitadas algunos años antes entre la córte de Roma y los gabinetes de los Príncipes de la casa de Borbon. Aunque había aparecido el iris de páz desde que ocupó Clemente XIV la cátedra de San Pedro, no obstante todavía no estaba totalmente restablecida la tranquilidad subsistiendo algunas de las causas que la habian turbado. Una de ellas, y no la menos poderosa, era ver á los jesuitas gozando en la mayor parte de Italia y en otras naciones cristianas los mismos privilegios que disfrutaban antes. Las reclamaciones contra aquella sociedad generalmente desacreditada en Europa y América, debian producir su efecto é inducir al Santo Padre y á toda la curia romana á tomar las providencias correspondientes para el bien de la Iglesia. Desde que subió á la Silla de San Pedro Clemente XIV dirijsele de todas partes las mas vivas y frecuentes instancias sobre esta causa ruidosa; y una vez manifestó el Pontífice disposiciones consoladoras á las ~~ideas~~ de los Soberanos que habian proscrito á los jesuitas. Resuelto empero á tratar con la mayor prudencia un negocio de tanto bulto, procedia con la lentitud necesaria para demostrar á todo el mundo que no era la pasion ni la influencia de ninguna ~~nacion~~ iniciativa ó interesada la que hacia obrar, sino el celo por la paz, y por el verdadero bien de la religion. Una circunstancia particular y digna de atencion, contribuyó poderosamente á acelerar la caida de aquellos religiosos. Gozaban los jesuitas en casi todo el estado eclesiastico el privilegio

de instruir
a la juventud, no solo en sus casas y colegios, sino tam-
bien en otras muchas ciudades y seminarios episcopa-
les. En Fracati á mas de dirigir el seminario, habian
obtenido una suma anual para mantener ocho estudian-
tes de aquella diócesis que ellos mismos elegian á su arbi-
trio. Habiendo, pues, el cardenal obispo de aquella ciu-
dad tratado de aumentar las rentas del seminario, re-
formar sus ordenanzas y aumentar el número de alum-
nos, halló no pequeñas dificultades por parte de los je-
suitas, y en consecuencia consultó al Papa para quitarles
la direccion del seminario. El Pontífice á mas de conce-
der al cardenal obispo lo que pedia, ordenó que la suma
anual que la ciudad de Fracati daba á los jesuitas
para la manutencion de los ocho seminaristas, quedase
perpetuamente asignada al seminario, y que éste depen-
diese solamente del ordinario, segun estaba mandado en el
concilio de Trento. Esto en efecto se verificó, y desde entonces
quedaron los jesuitas privados del derecho exclusivo de
la enseñanza.

48. Lo mismo sucedió de allí á algunos meses en
el seminario romano y en el colegio hibernés ó de
Irlanda. El primero de estos establecimientos habia sido
dirigido y gobernado por los jesuitas desde su fundacion.
Erigido segun la norma del concilio de Trento para
la educacion gratuita de los jóvenes dedicados á la Iglesia,

se amplió despues para la educacion de la nobleza roma-
na y extrangera que debia contribuir con una pension
anual. Para atender á la manutencion de los alumnos ecle-
siásticos, se impuso á todas las abadías, cabildos, parro-
quias y otros beneficios eclesiásticos una contribucion que,
no solo pudiese cubrir los gastos anuales, sino á mas formar
con el tiempo un capital que bastase á cubrirlos, debiendo
entonces quitarse el impuesto. El clero romano habia pedi-
dido varias veces á los Papas á fin de que mandasen
examinar el estado de los bienes de aquel establecimiento y
el modo con que se habian cumplido las bulas de su institu-
cion; pero semejantes reclamaciones jamás habian tenido
efecto. Movido de ellas Clemente XIV nombró á los cardenales
Dorck, Marefoschi y Colonna para que con el carácter de visi-
tadores apostólicos cumpliesen los deseos del clero. Presentáron-
se los comisionados en el seminario, hicieron el debido exámen,
y resultó contra los jesuitas haberse apropiado enormes
sumas en el manejo de aquellas rentas. Semejante descubri-
miento escandalizó á los cardenales y á toda la ciudad. Pro-
formado el Papa, mandó á los mismos comisionados que,
escoltados con alguna fuerza armada, intimasen á los je-
suitas su expulsion del seminario, y mandasen á los alum-
nos retirarse provisionalmente á sus casas mientras se pro-
veia el instituto de nuevos maestros y administradores.
Otro tanto practicó en el colegio hibernés el cardenal Mare-

forchi encargado especialmente por el Papa de esta comision.

4,9. Estos dos sugetos ocurridos á la vista del mismo Papa y á presencia de toda la curia, abanzaron el curso de la causa é hicieron fijar definitivamente los destinos de la sociedad. Habia dijerido Clemente XIV pronunciar la sentencia definitiva por espacio de cuatro años, en cuyo tiempo nada omitió de cuanto podia contribuir al bien de la misma compañia y á evitar el golpe mortal que debia acabarla para siempre. "Soy, decia el buen Pontifice, soy el padre de los fieles y particularmente de los religiosos; y no puedo extinguir una órden célebre sin tener suficientes razones que me justifiquen á los ojos de Dios y de la posteridad." Finalmente, despues de tantas dilaciones, del mas profundo y detenido exámen, de considerar por muchos dias el Decreto mismo de supresion ya formado y de pesar hasta la menor de sus palabras, lo firmó por último, selló y mando publicar el dia veinte y uno de Julio de 1773. Nada mas propio que este mismo decreto, ó por mejor decir esta solemne bula, para hacer formar la debida idea de las causas que precedieron y de las razones en que se fundó la total extincion de los jesuitas. Por mas reflexiones que nosotros quisiésamos presentar sobre un hecho de tanto bulto en justificacion de la conducta del Pontifice; y para demostrar que aquella rigurosa medida, no solo era conveniente, sino de

todo punto necesaria, nunca llegaríamos á producir aquel grado de persuasion ó convencimiento que produce la sola lectura de la misma bula. Mas, cuando las cosas hablan por sí mismas no necesita el historiador sino presentarlas desnudas de todo aparato de persuasion para que el lector desprevenido é imparcial las juzgue como son en sí. Por este motivo, y por ser dicha bula uno de los monumentos mas interesantes en la historia del cristianismo, creemos de nuestro deber trascribirla, y la ofrecemos por apéndice á nuestros lectores, al fin de este libro. ✠

fol 313. p.a 449

Apéndice. ✠ „Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, anunciado por el profeta Príncipe de la paz, y proclamado como tal por medio de los ángeles que anunciaron su nacimiento á los pastores, y por sí mismo habiéndola encomendado repetidas veces á sus apóstoles antes de su gloriosa ascension, cuando habia reconciliado todas las cosas con Dios su Padre, pacificando por medio de su sangre y de su cruz cuanto hay en el cielo y sobre la tierra, dió álos mismos apóstoles el ministerio de la reconciliacion y el poder de la palabra para publicarla, á fin de que, constituidos embajadores de Cristo, que no es Dios de la discordia sino de la paz y de la caridad, anunciasen la misma paz á todo el mundo, y empleasen todos sus cuidados y fatigas en el objeto principal de que todos los regenerados en Jesucristo recuperasen á conservar la unidad del espíritu con el vínculo

de la páz, considerándose un solo cuerpo y un solo espíritu,
bien así como todos son llamados por una misma voca-
cion y á una misma esperanza, á la que no se puede llegar,
como dice el grande San Gregorio, sino marchamos unidos
todos de corazon con nuestro prógimo. Desde el instan-
te en que Nos, sin ningun mérito nuestro, fuimos elevados
á esta silla de Pedro, nos trajimos á la memoria esta
misma palabra y este ministerio de reconciliacion que
Dios nos ha cometido de un modo particular, y habién-
dolo tenido noche y dia delante de nuestros ojos y pro-
fundamente grabado en nuestro corazon, nos hemos esfor-
zado á cumplirle en cuanto hemos podido, implorando
de continuo el auxilio de Dios para que se dignase infun-
dir en Nos y en toda su grey pensamientos y consejos
de páz, y no sabiese un camino seguro y estable de con-
seguirlo. Sabiendo así mismo que por divina disposicion
hemos sido constituidos sobre las naciones y sobre los reyes
no á fin de que en el cultivo de la viña del Señor de los
ejércitos, y en la conservacion del edificio de la religion
cristiana, cuya piedra angular es Cristo Jesus, arranquemos,
destruyamos, dirijamos, edifiquemos y plantemos, por tanto
hemos tenido siempre el ánimo y la constante voluntad, no
solo de no omitir cosa alguna que pudiese convenir á la
quietud y tranquilidad de la república cristiana, como
era de nuestro deber, sino tambien cuando lo reclamase

el mismo vínculo de la páz y de la caridad, de estar pron
tos y preparados á arrancar y destruir cualquiera cosa,
aunque fuese la mas grata á nuestro corazon, y cuya pri
vacion nos debiese causar la mayor molestia y dolor.

"En verdad no cabe dudar que entre las cosas que mas
eficazmente contribuyen á promover el bien y felicidad
de la república cristiana, debe darse cuenta el primer lugar
á las órdenes regulares que en todos tiempos fueron á la
Iglesia de Cristo ornamento, auxilio y abundante utilidad.
De aquí es que esta silla apostólica, no solo los ha aprobado
y defendido bajo su auspicios, sino que de mas á mas los
ha enriquecido con beneficios, exenciones, privilegios y fa
cultades para excitarlos con mas fuerza á cultivar la pie
dad y la religion, á formar con la instruccion y ejemplo
las costumbres de los pueblos, y á conservar y confirmar en
tre los fieles la unidad de la fe. Pero cuando ha sucedido
que el pueblo cristiano no reportase de algunas órdenes
regulares aquellos copiosos frutos y abundantes ventajas
para que habian sido instituidas, ó bien que parecieron
servirle de daño y mas proporcionadas á turbar que á pro
curar la tranquilidad de los pueblos, entonces esta misma
sede apostólica que habia empleado su solicitud é in
terpuesto su autoridad para plantarlas, no ha tenido
dificultad de darles nuevas leyes, ó de llamarlas á la
primitiva observancia, ó aun de arrancarlas y destruirlas

entiramente. En efecto, por este solo motivo el Papa Inocencio III
nuestro predecesor, habiendo conocido que la excesiva diver-
sidad de órdenes regulares inducía grave confusion á la
Iglesia de Dios, prohibió rigurosamente en el cuarto concilio
general de Letran que ninguno en adelante inventase alguna
nueva religion, sino que todos los que quisiesen abrazar el
estado religioso lo efectuasen en alguna de las ya aproba-
das; y decretó además que el que quisiese fundar una casa
religiosa adoptase una de las reglas ó instituto ya aproba-
do. De aquí resultó no ser permitido en manera alguna
instituir nueva religion sin especial licencia del roman
Pontífice; y con razon, porque instituyéndose las nuevas con-
gregaciones con el objeto de aspirar á mayor perfeccion, con-
viene que esta silla apostólica examine cuidadosamente la
manera de vivir que deba observarse en ellas, no sea que
bajo el pretexto de un mayor bien y de una vida mas santa
se introduzcan muchos inconvenientes y acaso mayores ma-
les en la Iglesia de Dios. No obstante este próvido regla-
mento del dicho nuestro predecesor, no solo logró despues
la importunidad de los pretendientes arrancar de la santa
sede la aprobacion de algunas órdenes regulares, sino que lle-
gó la arrogante temeridad de algunos á inventar, por decirlo
así una desenfrenada multitud de órdenes, especialmente men-
dicantes, que no han sido aprobadas. Informado de esto
el Papa Gregorio X nuestro predecesor, y á fin de proveer

de conveniente remedio, á mas de renovar la constitucion del mencionado Inocencio III, prohibió en el concilio general segundo de Lion, bajo las mas rigurosas penas, inventar en adelante alguna nueva órden ó tomar su hábito. Prohibió además para siempre y en general todas las órdenes mendicantes introducidas despues del cuarto concilio Lateranense que no habian obtenido la confirmacion de la sede apostólica; y con respecto á las que habian sido aprobadas, quiso que subsistiesen en la forma siguiente: los que habian profesado en aquellas órdenes podian permanecer si querian, con tal que en adelante no admitiesen á otro á hacer la misma profesion, ni adquiriesen alguna nueva casa ó lugar, ni pudiesen, sin especial licencia de la misma santa sede, enagenar las casas ó lugares que poseian. Renovó en efecto dicho Papa á la disposicion de la silla apostólica todos aquellos bienes para convertirlos en subsidio de la Tierra santa ó de los pobres, ó en otros objetos de piedad á que los destinasen los ordinarios ó los delegados apostólicos. Prohibió tambien á los individuos de las mismas órdenes el ejercicio de la predicacion, de recibir las confesiones de los que no fuesen de la misma religion, y la facultad de sepultar en sus iglesias á los difuntos. Declaró no obstante que no se comprendian en esta constitucion las órdenes de los frailes predicadores y de los menores, porque la evidente uti-

lidad que reportaba de ello la Iglesia universal era el mejor testimonio de su aprobacion. Quiso tambien que las órdenes delos agustinos y carmelitas quedasen en el mismo estado que tenian, porque su institucion precedió al mencionado concilio general de Letran. Finalmente, concedió á los individuos de las órdenes comprendidas en aquella constitucion la licencia de pasar á las otras órdenes aprobadas, pero con la condicion de que ninguna órden ó convento pasasen por entero á otro convento ó órden con sus bienes sin haber obtenido antes licencia especial de la santa sede.

« Sobre las mismas huellas, segun las circunstancias de los tiempos, han caminado los otros romanos Pontífices nuestros predecesores, cuyos decretos seria una larga referir. Entre otros nuestro predecesor Clemente V con sus letras expedidas en 2 de Mayo del año de la Encarnacion del Señor 1312, suprimió y totalmente extinguió la órden militar llamada de los templarios, aunque habia sido legítimamente confirmada y en otros tiempos tan benemérita de la república cristiana que la sede apostólica la habia colmado de insignes beneficios, privilegios, facultades, exenciones y licencias: Clemente V, pues, la suprimió y extinguió por el descrédito universal en que habia caido, á pesar de que el concilio general de Viena, á quien el mismo Papa cometiera el exámen de aquel negocio habia estimado oportuno no pronunciar sobre él la sentencia formal y definitiva. Igualmente

nuestro predecesor San Pio V, cuya insigne santidad re-
nesa la Yglesia católica, extinguió y totalmente abolió la
órden regular de los humillados, anterior al concilio Latera-
nense y aprobada por Inocencio III, Honorio III, y Gregorio IX y
Nicolao III, romanos Pontifices de feliz memoria y nuestros
predecesores, porque dicho frailes con su desobediencia á los
decretos apostólicos y con sus discordias ya intestinas, y ya pú-
blicas, no daban señal alguna de que pudiese florecer entre
ellos la virtud, y porque algunos de la misma órden se ha-
bian conjurado inícuamente para matar á San Cárlos Bor-
meo, cardenal de la santa romana Yglesia, protector y visita-
dor de dicha órden. Cl'ymismo nuestro predecesor de honorable
memoria Urbano VIII, con sus letras en forma de breve expedi-
das á 6. de Febrero de 1626 suprimió para siempre y extinguió
la congregacion de los frailes conventuales reformados, solemne-
mente aprobada y distinguida con muchos beneficios y fa-
vores por nuestro predecesor Sixto V, porque léjos de procurar
á la Yglesia de Dios los bienes espirituales que se esperaban de
ellos, habian dado lugar á muchísimas disensiones suscitadas
entre dichos reformados y entre los conventuales no reformados.
Concedió y asignó á los frailes menores conventuales de San
Francisco las casas, conventos, lugares, ~~algunos~~ algunas, bienes y accio-
nes pertenecientes á la mencionada congregacion, exceptuan-
do solamente la casa de Napoles y la de San Antonio de
Padua en Roma que aplicó é incorporó á la cámara apo-

tólica, reservándola á su disposicion y á la de sus sucesores; y permitió, finalmente, á los frailes de dicha congregacion extinguida trasladarse á los capuchinos, ó á los de la estrecha observancia. El mismo Papa Urbano VIII con otras sus letras en forma de breve expedidas el dia 2o de Diciembre de 1643, extinguió y abolió la órden regular llamada de los Santos Ambrosio y Bernavé del borgue; sujetó á sus individuos á la jurisdicion y correccion de los ordinarios, y les concedió la licencia de pasar á otras órdenes regulares aprobadas por la silla apostólica. Esta supresion fue despues confirmada solemnemente por nuestro predecesor de honrosa memoria el Papa Inocencio X con sus letras del primero de Abril de 1645, declarando además dicho Papa secularizados los beneficios, casas y monasterios de la mencionada órden. El mismo Inocencio X con sus letras en forma de breve expedidas á diez y seis de Marzo de 1646, á causa de los graves disturbios suscitados entre los regulares de la órden de los pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, aunque dicha órden, despues de un maduro exámen habia sido solemnemente aprobada por nuestro predecesor el Papa Gregorio XV, la redujo á simple congregacion sin algun voto, á semejanza del instituto de la congregacion de los sacerdotes seculares del oratorio de San Felipe Neri; concedió á los regulares de dicha órden así reducida la facultad de pasar á cualquiera de

las religiones aprobadas; prohibió admitir novicios, y profesar á los ya admitidos; trasfirió á los ordinarios la autoridad y jurisdiccion que residia en el ministro general, en los visitadores y demás superiores. Todas estas disposiciones tuvieron su efecto por espacio de algunos años, hasta tanto que esta sede apostólica, conocida la utilidad del instituto, lo restituyó á su primera forma de votos solemnes y lo redujo al perfecto estado de órden regular. Con semejantes letras expedidas en forma de breve á ~~diez y nueve~~ 19 de Octubre de 1680, el mismo Inocencio suprimió enteramente la órden de San Basilio de los armenios por sus intestinas discordias y disensiones; sujetó á sus individuos á la jurisdiccion y obediencia de los ordinarios, mandándoles vestir el hábito de sacerdotes seculares; les asignó una congrua sustentacion sobre las rentas de los conventos suprimidos, y les concedió la facultad de pasar á cualquiera religion aprobada. De igual suerte el mismo Inocencio X, habiendo observado que ningun fruto espiritual podia esperar la Iglesia de la congregacion regular de los sacerdotes del Buen Jesus, extinguió perpétuamente dicha congregacion en virtud de sus letras de ~~veinte y dos~~ 22 de Junio de 1654; sujetó sus individuos á la jurisdicion de los ordinarios, señalándoles congrua sustentacion sobre las rentas de la congregacion suprimida, dándoles facultad de pasar á cualquiera órden regular aprobada, y reservándose á su arbitrio aplicar

á otros mas piadosos los restantes bienes de dicha congregacion. Finalmente, nuestro predecesor de feliz memoria el Papa Clemente IX considerando que las tres órdenes regulares, á saber, la de los canónigos reglares de San Jorge in Alga, la de los gerónimos de Fesulis y la de los jesuatos instituida por San Juan Columbano, poca ó ninguna utilidad daban al pueblo cristiano, ni podia esperarse que la dieren en adelante, determinó suprimirlas y extinguirlas, y lo efectuó con sus letras en forma de breve expedidas á 6 de Diciembre de 1668; y con respecto á sus bienes, que eran de bastante consideracion, quiso, á instancia de la república de Venecia, que se empleasen en los gastos necesarios para sostener la guerra de Candía contra los turcos.

1321.

„Mas al decretar y efectuar todas estas cosas juzgaron siempre nuestros predecesores que era lo mejor usar de las fórmulas mas prudentes y oportunas para cerrar la entrada á cualquiera contestacion y evitar toda discordia ó espíritu de partido. Por donde, omitida la molesta fórmula que suele observarse en la instruccion de los procesos forenses, siguiendo las leyes de la prudencia, y con la plenitud de la potestad que les habia sido concedida como á vicarios de Cristo en la tierra y como á supremos moderadores de la república cristiana, procuraron terminar el negocio sin permitir á las órdenes destinadas á la supresion publicar sus razones, justificarse de las inculpaciones y rebatir

las causas que indujeran á los romanos Pontífices á tomar semejante resolucion. Teniendo, pues, Nos ante los ojos estos y otros ejemplos de gravísimo peso y de suma autoridad para todos, y deseando vivamente proceder con seguridad de ánimo y con la debida firmeza en la deliberacion de que luego hablaremos, no hemos omitido diligencia alguna para aclarar todo lo que pertenece al orígen, progreso y estado actual de la órden regular llamada vulgarmente de la Compañía de Jesus. Así es que hemos visto que dicha órden fue instituida por su santo fundador para procurar la salud de las almas, la conversion de los herejes, y especialmente de los infieles, y el mayor acrecentamiento de la piedad y de la religion; que para llegar mas feliz y fácilmente á este deseado fin la misma órden se habia consagrado á Dios con un estrechísimo voto de pobreza evangélica, así en comun como en particular, esceptuando solamente los colegios de estudios, á los cuales se concedió facultad de poseer rentas, pero con la condicion de que no se pudiesen invertir en ventaja ó beneficio de dicha compañía. Con estas y otras sanísimas leyes fue aprobada al principio la compañía de Jesus por nuestro predecesor de feliz memoria el Papa Paulo III en virtud de sus letras de ~~15~~ 27 de Setiembre de 1540, concediendo á mas dicho Papa á la misma compañía la facultad de formar las leyes y estatutos convenientes á su seguridad, ventajas y buen régimen y aun

que el mismo predecesor nuestro Paulo V extendió desde el principio dicha sociedad á los estrechísimos límites de solos sesenta individuos, no obstante con otro breve de 27 ~~veinte~~ y siete de Febrero de 1543 dió facultad á los superiores de la compañía para admitir en ella á todos los que creyesen necesario ó conveniente. Después, á saber en el año 1549, el mismo Paulo con su breve de 15 de Noviembre dió á la sobredicha compañía amplísimos privilegios, siendo uno de ellos la extensión de la gracia concedida antes á los prepósitos generales de admitir veinte sacerdotes en calidad de coadjutores espirituales y de participarles las facultades, gracias y autoridad que gozan los socios profesos, concediendo en virtud de dicha extensión á los mismos prepósitos que admitiesen sin limitación de número á todos los que juzgasen aptos para coadjutores. Eximió además y sustrajo la sociedad todos sus individuos, personas y bienes de cualquiera superioridad, jurisdicción y corrección de los ordinarios, y la constituyo bajo la inmediata protección del Papa y de la santa sede. Si fue menor la liberalidad y munificencia de otros nuestros predecesores para con la misma sociedad. Sabido es que Julio III, Paulo III, Pio IV y V, Gregorio XIII, Sixto V, Gregorio XIV, Clemente VIII, Paulo V, Leon XI, Gregorio XV, Urbano VIII y otros Romanos Pontífices confirmaron los privilegios ya concedidos á la misma sociedad, ó los ampliaron con nuevas gracias y declaraciones. No obstante esto, del mis-

mo tenor y de las mismas palabras de las constituciones apostólicas se infiere claramente, que casi desde el principio de la compañía pulularon varios gérmenes de discordia y de emulacion, no solo entre los mismos socios, sino tambien con las otras órdenes regulares, con el clero secular, con las academias, con las universidades, con las escuelas públicas y hasta con los mismos Príncipes en cuyos dominios había sido recibida la sociedad. Estas contiendas y discordias se suscitaron ya sobre la índole y naturaleza de los votos; ya sobre el tiempo de admitir á los socios á la profesion, sobre la facultad de expelerlos de la compañía, sobre promoverlos á las órdenes sagradas sin congrua y sin voto solemne contra los decretos del concilio de Trento y contra la buena memoria de nuestro predecesor Pio V; ya sobre la potestad absoluta que se apropiaba el prepósito general, y sobre otras disensiones, todas concernientes al gobierno de la compañía; ya sobre varios capítulos de doctrina, sobre las escuelas, sobre las exenciones y privilegios que los ordinarios y otras personas constituidas en dignidad eclesiástica y secular miraban como perjudiciales á su jurisdiccion y á sus derechos. No faltaron por fin gravísimas acusaciones contra los socios, las cuales turbaron en gran manera la paz y la tranquilidad de la república cristiana.

23 Originaronse de aquí muchas quejas contra la sociedad, que, apoyadas en la autoridad y relaciones de algunos Príncipes, fueron presentadas á Paulo IV, Pio V y Sixto V nuestros predecesores. Uno de estos Príncipes fue el Rey C. de España

de esclarecida memoria Felipe II, quien hizo representar al
mencionado predecesor nuestro Sixto V, no solo las gravísimas
razones que impulsaban su ánimo, sino tambien los lamen-
tos y quejas que había recibido de los Inquisidores de España
contra los excesivos privilegios y contra la forma de gobierno
de la compañía; y habiendo confirmado los capítulos de esta
aunque algunos individuos de la misma sociedad respetables
por su piedad y doctrina, hizo de modo aquel Monarca
que el Pontífice decretó y mandó egecutar una visita apos-
tólica de la sociedad. Consintió tambien á las instancias del
mencionado Rey Felipe renovándolas agovadas en la mayo
equidad, y eligió para el oficio de visitador un obispo uni-
versalmente alabada por su doctrina y virtud, nombrando ade-
más una congregacion de cardenales que atendiesen cuidadosa-
mente al cumplimiento del negocio. Pero habiendo sido arre-
batado por una muerte prematura el sobredicho predecesor nue-
stro Sixto, desvanecióse y quedó sin efecto tan saludable re-
solucion. Elevado despues al sublime grado del apostolado el
Papa Gregorio XIV de feliz recordacion, en virtud de sus letras de
veinte y ocho de Julio de 1591 aprobó nuevamente y con la
mayor amplitud el instituto de la sociedad, y mandó que per-
manecieren firmes y en todo su vigor todos los privilegios con-
cedidos á la misma por sus predecesores, y especialmente el que
ordenaba que pudiesen ser expelidos de la compañía los soci-
os sin fórmula alguna judicial, sin prévia indagacion, sin

hacer ningun acto ni observar ningun órden ni término judicial, ni aun los que son mas esenciales, sino por solo el convencimiento del hecho y atendiendo solamente á la culpa ó bien á la causa racional de las personas y circunstancias. Impuso además el mayor silencio y prohibió especialmente bajo pena de excomunion latæ sententiæ impugnar directa é indirectamente el instituto, las constituciones ó decretos de la sobredicha sociedad, ó intentar que se hiciese en ella alguna mutacion. Dejó sin embargo á todos el derecho de significar y proponer á solo el romano Pontífice, ó inmediatamente, ó por medio de sus Legados y nuncios, todo lo que creyesen deberse añadir, quitar ó cambiar en dicho instituto. Impuso dejo de que todas estas providencias bastaron á aquietar las quejas y clamores contra la sociedad, viéronse por el contrario aumentar en todo el mundo gravísimas disputas sobre la doctrina de la compañía que muchísimos censuraban como repugnante á la fe ortodoxa y á las buenas costumbres. Aumentáronse asimismo las disensiones domésticas y externas, é hiciéronse mas frecuentes las acusaciones contra la compañía, especialmente con respecto á la extraordinaria avaricia de las riquezas terrenas, de que se originaron aquellos disturbios notorios á todo el mundo que tanto dolor y tristeza causaron á la sede apostólica, y las resoluciones que algunos Príncipes tomaron contra la sociedad. Aun por esto, en el acto de impetrar del Papa Paulo V nuestro predecesor de feliz memoria una nueva confirmacion de su instituto y privilegios, viose obligada la compañía á

suplicarle que tuviese á bien aprobar y confirmar con su autoridad algunos decretos publicados en la quinta congregacion general, y trascribirlos palabra por palabra en el breve que sobre esto publicó el dia 4 ~~mayo~~ de Setiembre de 1606. Consta por este documento que tanto las intestinas animosidades y turbulencias de los socios, cuanto las quejas y lamentos de los extraños contra la sociedad, movieron á la congregacion á formar el siguiente decreto: "Por cuanto nuestra sociedad, que fue suscitada por Dios nuestro Señor para la propagacion de la fé y para el bien de las almas, puede felizmente por medio de los ministros propios del instituto, que son sus armas espirituales, y bajo el estandarte de la cruz conseguir el fin propuesto con utilidad de la Iglesia y con edificacion del prógimo; como al contrario impidiria estos bienes y se expondria á gravísimo peligro si se mezclase en los negocios seculares y en lo que pertenece á los intereses y administracion de los estados; por tanto, nuestros mayores establecieron muy sábiamente que, militando nosotros para la gloria de Dios, no debemos implicarnos en asunto agenos á nuestra profesion. Pero habiendo sucedido particularmente en estos tiempos tan peligrosos en varios lugares y cerca de varios Príncipes, tal vez por culpa de algunos, ó por ambicion, ó por celo indiscreto que se hable mal de nuestra religion; y siendo por otra parte necesario el buen olor de Cristo para producir el debido fruto, ha juzgado nuestra congregacion que debemos abstener

nos de toda apariencia de mal, y que en cuanto sea posible debe ponerse conveniente remedio á las quejas, aunque solo parezcan de falsas sospechas. Por lo que en virtud del presente decreto prohibe la congregacion á todos nuestros socios con todo rigor y severidad que, ni aun invitados, se entrometan en semejantes negocios, y que por ninguna súplica ó persuasion se aparten de la observancia del instituto; y encarga además á los padres definidores determinen y establezcan los remedios mas eficaces para reparar este mal donde quiera que exista."

« Sin embargo, hemos observado con sumo dolor de nuestro corazon que tanto los sobredichos remedios, como otros muchísimos adoptados sucesivamente, han manifestado que ninguna fuerza ni autoridad era suficiente para arrancar y disipar tantas y tan grandes turbulencias, tantas acusaciones y lamento contra la mencionada sociedad, y que en ello se fatigaron inútilmente nuestros predecesores Urbano VIII, Clemente IX, X, XI y XII, Alejandro VII y VIII, Inocencio X, XI, XII y XIII y Benedicto XIV. Esforzáronse estos Papas á dar á la Iglesia la deseada tranquilidad publicando muy útiles constituciones, ya para impedir á aquellos religiosos que en las misiones y fuera de ellas se mezclasen en los negocios seculares, ya para extinguir las gravísimas disensiones y contiendas que no sin grave daño de las almas, y con admiracion de los pueblos, solo suscitaba la sociedad contra los ordinarios y contra las comunidades de cualquier género en Europa, Asia y América. Trataron asimismo dichos

constituciones sobre la interpretacion y la práctica uniformemente en algunos lugares de nuestros vicariatos, sobre el uso é interpretacion de las máximas que con toda razon proscribió la sede apostólica como escandalosas y nocivas á la sana disciplina de las costumbres, y finalmente sobre otras cosas de gravísimo momento y sumamente necesarias para mantener sana é intacta la pureza de los dogmas cristianos, de las cuales, así en nuestros tiempos, como en los anteriores, se han originado muchísimos daños é inconvenientes, como sublevaciones y tumultos en algunos países católicos, y persecuciones de la Iglesia en algunos países de Asia y de la Europa. Grande, finalmente, fue la afliccion que experimentaron nuestros predecesores, y entre ellos el Papa Inocencio XI de piadosa memoria, que obligado por la necesidad llegó á prohibir á la compañía la admision de novicios, y el Papa Inocencio XIII que se vió precisado á amenazarla con la misma pena, y por último Benedicto XIV que juzgó deber ordenar la visita de las casas y colegios existentes en los dominios de nuestro carísimo hijo en Cristo el Rey F. de Portugal y de los Algarbes: sin que despues fol 329 nº 42 hayan producido alguna conmocion á la sede apostólica, ausilio á la sociedad ó algun bien á la república cristiana las últimas letras apostólicas, mas bien arrancadas (para usar de la expresion que adoptó nuestro predecesor Gregorio X en el citado concilio ecuménico de Lion) que impetradas de nuestro inmediato predecesor el Papa Clemente XIII de feliz memoria,

en las que se alaba en gran manera y se aprueba de nuevo el instituto de la compañía de Jesus. Esperaban todos los buenos que al cabo de tantas y tan grandes tempestades y borrascas apareceria finalmente el deseado dia que tornase la tranquilidad y la paz. Pero gobernando la cátedra de Pedro el mismo Clemente XIII, nuestro predecesor, sobrevinieron tiempos mucho mas difíciles y turbulentos. En efecto, creciendo cada dia mas y mas los clamores y quejas contra dicha sociedad, habiéndose levantado en algunos lugares peligrosísimas sediciones, tumultos, discordias y escándalos que, debilitado y casi roto el vínculo de la caridad, encendieron vivamente los ánimos de los fieles á tomar diferentes partidos, á odiarse y á perseguirse, viéronse las cosas reducidas á tal extremo y peligro, que aquellos mismos cuya piedad y liberalidad para con la compañía, recibidas de sus mayores como por derecho hereditario, eran universalmente alabadas, á saber, nuestro carísimo hijo en Cristo los Reyes de Francia, España, Portugal y Nápoles, se vieron absolutamente obligados á licenciar á los socios y expulsarlos de sus estados y dominios, juzgando que este único remedio extremo era de todo punto necesario para impedir que los pueblos cristianos en el seno mismo de la santa madre Iglesia continuasen en adelante irritándose para despedazarse mútuamente. Considerando despues los mencionados nuestros hijos carísimos en Cristo que este remedio no podia estar seguro ni bastar á reconciliar el mundo cristiano si la misma

sonidad no quedaba para siempre extinguida, expusieron al mencionado Clemente XIII nuestro predecesor sus premuras y deseo, y con la autoridad que les es propia, y juntamente con las súplicas pidieron todos concordemente que proveyese á la perpétua seguridad de sus súbditos y al bien de toda la Iglesia católica con el prudente medio de suprimir la compañía; pero la repentina muerte del mismo Pontífice impidió el curso y conclusion del negocio. Por donde habiendo sido Nos colocado por divina disposicion y clemencia sobre la misma cátedra de Pedro, se nos presentaron desde luego aquellas súplicas, instancias y premuras, á las que muchos obispos y otros personages venerables por sus dignidades, piedad y doctrina añadieron sus votos y dictámenes.

Mas Nos, para tomar en un negocio tan grave y de tanta importancia una resolucion de todo punto segura, juzgamos ser necesario mucho tiempo, no solo para poder examinar con cuidado, pensar con madurez y ~~deliberar~~ deliberar con prudencia, sino tambien, y principalmente, para implorar con muchos gemidos y contínuas súplicas el auxilio y especial socorro del Padre de las luces, á lo que hemos procurado frecuentemente que nos ayudasen las oraciones y egercicios de piedad de todos los fieles. Entre otras cosas hemos querido investigar en qué se funda la opinion adoptada por muchísimos acusadores de que la órden de los clérigos de la compañía de Jesus fue solemnemente aprobada y confirmada por el

concilio de Trento; y hallamos que dicho concilio no hizo otra cosa con respecto á la compañía sino exceptuarla de aquel decreto general en que establece en órden á los regulares que, concluido el tiempo del noviciado, aquellos novicios que sean idóneos se admitan inmediatamente á la profesion, ó se les obligue á salir del monasterio. Por donde el mismo santo concilio declaró (1) que no intentaba innovar cosa alguna, é prohibió que la sobredicha religion clerigos de la compañía de Jesus no pudiese servir al Señor y á su santa Iglesia segun su piadoso instituto aprobado por la silla apostólica. Así que, despues de haber adoptado tantos y tan necesarios medios, auxiliados como confiamos de la asistencia é inspiracion del divino Espíritu, y movidos juntamente de la necesidad de nuestro ministerio que nos obliga estrechísimamente á emplear todas nuestras fuerzas para conciliar, fomentar y fortificar la quietud y tranquilidad de la república cristiana y remover todo lo que pueda causarla el menor daño; y habiendo además reconocido que la mencionada compañía no se halla ya en estado de producir aquellos copiosísimos y abundantísimos frutos y ventajas por los que fue instituida, aprobada y condecorada con muchísimos privilegios por tantos Pontífices, sino que al contrario era sumamente difícil, y aun imposible, que, mientras subsista, se dé á la Iglesia una verdadera y larga paz; movidos por estas gravísimas causas y estimulados, por otras razones que hoy leyes de la prudencia y el mejor régimen de la Iglesia

(1) Ses. 25 cap. 16 regul.

universal nos suministran y que reservamos en lo mas secreto de nuestro pecho, insistiendo sobre las huellas de los mismos predecesores nuestros, y particularmente del mencionado Gregorio X en el concilio general de Lion, puesto que se trata de una sociedad que por la naturaleza de su instituto y por sus privilegios pertenece á la clase de órdenes mendicantes; con madura deliberacion, de cierta ciencia y con la plenitud de la potestad apostólica extinguimos y suprimimos dicha compañía. Quitamos y abrogamos todos y cada uno de sus oficios, ministerios, administraciones, casas, escuelas, colegios, hospicios, granjas y cualesquiera lugares existentes en cualquiera provincia, reyno ó señorío y en cualquier modo pertenecientes á la misma; todos sus estatutos, usos, costumbres, decretos, constituciones, aunque estén confirmados con juramento, con aprobacion apostólica ó de cualquier otro modo; todos y cada uno de los privilegios é indultos generales ó especiales, cuyo tenor queremos que se entienda suficientemente expresado en este breve como si fuesen trascritos palabra por palabra, en cualquier fórmula que se hallen concebidos y cualesquiera que sean sus cláusulas irritantes, vínculos y decretos. Por tanto declaramos que queda anulada perpétuamente y de todo punto extinguida toda autoridad del prepósito general, de los provinciales, visitadores y otros superiores de la sociedad, cualesquiera que sean, así en los cosas espirituales, como temporales: trasferimos totalmente la misma

autoridad y jurisdiccion á los ordinarios de los lugares, segun el modo, casos y personas, y bajo las condiciones que luego explicaremos: prohibiendo, como prohibimos, en virtud de las presentes que ninguno en adelante sea recibido en dicha sociedad, ni admitido al hábito y al noviciado, y que los que fueron recibidos hasta el dia de hoy no puedan pasar á la profesion de los votos simples ó solemnes, bajo pena de nulidad de profesion y otras que impondremos á nuestro arbitrio. Ademas mandamos y ordenamos que todos los que actualmente están en el noviciado sean inmediata y efectivamente despedidos; y prohibimos que los que han hecho la profesion de votos simples y que no están promovidos á algun órden sagrado, no puedan pasar á los órdenes mayores so pretexto y título ya de su profesion hecha en la sociedad, ya de los privilegios obtenidos por la misma contra los decretos del concilio de Trento. Y por cuanto todas nuestras miras se dirigen principalmente á proveer al bien de la Iglesia y á la tranquilidad de los pueblos, procuramos proporcionar algun consuelo y auxilio á cada individuo ó socio de dicha órden, cuyas personas particulares amamos paternalmente en el Señor, á fin de que libres de todas aquellas vejaciones, disensiones y angustias que hasta ahora han sufrido, puedan cultivar con mas fruto la viña del Señor y contribuir á la salud de las almas; por tanto decretamos y establecemos que los socios profesos de voto simple y no admitidos aun á las sagradas órdenes,

dentro de un espacio de tiempo suficiente para encontrar algun empleo, oficio ó benévolo Cliente, (espacio de tiempo que deberán prefijar los ordinarios y que no deberá pasar de un año contado desde la fecha de este decreto) deban absolutamente salir de las casas y colegios de la misma sociedad, libres de cualquiera vínculo de voto simple para escoger aquel género de vida que juzgaren en el Señor mas conveniente á su vocacion, á sus fuerzas y á su conciencia; y esto tanto mas, cuanto los mismos, aun segun los privilegios de la compañía, podian ser despedidos sin otra causa que la que juzgaren los superiores mas conforme á la prudencia y á las circunstancias, sin prévia citacion, acto, sentencia ni órden judicial. Mas á todos los socios promovidos á las órdenes sagradas damos licencia y facultad para dejar las mismas casas y colegios, ó pasar á alguna órden regular aprobada por la silla apostólica, en la que deberán cumplir todo el tiempo del noviciado prevenido por el concilio de Trento si en la compañía habian hecho solamente la profesion de votos simples, y si hubiesen profesado con votos solemnes tendrán de noviciado solos seis meses enteros dispensándoles benignamente los restantes; ó para permanecer en el siglo como presbíteros ó clérigos seculares bajo la absoluta y total obediencia de los ordinarios en cuyas diócesis fijen su domicilio: ordenando además que á los que permanezcan de este modo en el siglo, se les asigne, hasta que se les provea de otro modo,

un estipendio sobre las rentas de la casa ó colegio á que pertenecian á proporcion de las rentas y de las cargas que tenian anejas. Los profesos constituidos ya en las sagradas órdenes que por carecer de suficiente subsistencia, ó por la escasez de la congrua, ó por no tener donde fijar su domicilio, ó por su vejez ó enfermedades, ó por otro justo y grave motivo no creyesen á propósito abandonar las casas y colegios de la sociedad, podrán permanecer en ellos; mas con la precisa condicion de no tener á su cargo la administracion de la casa ó colegio, de usar los hábitos de clérigos seculares, y de vivir en todo y por todo sugetos al ordinario local. Prohibimos tambien sustituir otros en lugar de los que mueran; adquirir nueva casa ó cualquiera nueva residencia, segun los decretos del concilio de Lion; enagenar las casas, efectos y lugares que ahora poseen; y ordenamos que segun el mayor ó menor número de sócios que permanezcan, podrán estar reunidos en una ó mas casas, de suerte que las que quedaren puedan emplearse en usos mas conformes á las circunstancias de los lugares y tiempos, al espíritu de los sagrados cánones, á la intencion de los fundadores, al acrecentamiento del culto Divino, á la salud de las almas y á la pública utilidad. Entretanto se destinará á la providencia de dichas casas un clérigo secular dotado de prudencia y buenas costumbres, entendiéndose extinguido y suprimido de hecho el nombre de la sociedad. Declaramos igualmente

comprendidos en esta general supresion de la compañía todos individuos de la misma pertenecientes á aquellas provincias de que fueron arrojados; y queremos que si no pasan á otra órden regulars, aunque se hallen ordenados in sacris, queden reducidos al estado de clérigos seculares y enteramente sugetos á los ordinarios. Si dichos ordinarios observasen en los individuos de la compañía que en virtud de las presentes quedan reducidos al estado de clérigos seculares aquella virtud, doctrina é integridad de costumbres que es necesaria, podrán á su arbitrio concederles ó negarles la facultad de predicar y confesar, sin cuya licencia por escrito ninguno de ellos podrá egercer tales funciones. Pero no podrán los obispos y ordinarios dar dichas licencias á los que vivan en los colegios ó casas que fueron de la compañía, á los que prohibimos perpétuamente administrar el sacramento de la penitencia á los estraños y predicar, como lo prohibió el mismo Gregorio X en el citado concilio general, sobre lo que gravamos la conciencia de los mismos obispos recordándoles la estrechísima cuenta que deben dar á Dios de la grey que se les ha confiado, y el riguroso juicio que el supremo Juez de vivos y muertos tomará á los que presiden á los demás.

Queremos tambien que si alguno de los que profesaban el instituto de la sociedad egercita el oficio de instruir en las letras á la juventud, ó en cualquiera de

cualquier colegio ó escuela, despojándole de toda administración, dirección ó gobierno, se le conceda solamente la facultad de continuar en el oficio de maestro con tal que dé pruebas de poderse esperar algun bien de sus fatigas, y de que está dispuesto de entrar en aquellos dignidades y puntos de doctrina que por su relajacion ó frivolidad suelen ocasionar gravísimas contiendas é inconvenientes; y jamás se admitan al oficio de enseñar ni se permita continuar en él á los que no conservasen la quietud de sus escuelas y la pública tranquilidad.

A. 337.
p. 43.

Por lo tocante á las sagradas misiones, á las que se extiende cuanto llevamos dispuesto acerca de la supresion de la compañía, nos reservamos fijar aquellos medios con los que mas fácil y seguramente se pueda procurar y obtener la conversion de los infieles. Casado, pues, y enteramente abrogados todos los privilegios y estatutos de la mencionada compañía, declaramos que sus individuos, luego que salieren de sus casas y colegios y quedaren reducidos al estado de clérigos seculares, serán habilitados é idóneos, como desde ahora los habilitamos, para obtener, conforme á los decretos de los sagrados cánones y de las constituciones apostólicas, cualquier beneficio curado ó simple, cualquier oficio, dignidad, personado y otros semejantes puestos, á los que permaneciendo en la compañía no podian aspirar. Permitimos igualmente á los mismos, lo que tambien les estaba vedado, recibir limosna de la misa, y que pue-

dan gozar todas aquellas gracias y favores de que estaban privados como jesuitas. Derogamos todas y cada una de las facultades concedidas por el general ó otros superiores en virtud de privilegios obtenidos de los Sumos Pontífices, esto es, de leer los libros de los hereges y otros proscritos y condenados por la sede apostólica, de no observar los días de ayuno, de usar en ellos manjares de carne, de anticipar ó posponer el rezo de las horas canónicas y otras semejantes, de las que les prohibimos siguiosamente usar en adelante, siendo nuestra voluntad que como dhigo seculares observen el tenor de vida prescrito en el derecho comun. Queremos asimismo y mandamos que publicada esta nuestra constitucion ninguno se atreba á suspender la ejecucion so color ó título de cualquiera instancia, apelacion, recurso, declaracion ó consulta de las dudas que tal vez puedan ocurrir, ó bajo cualquier otro pretexto previsto ó imprevisto. Porque queremos que la impresion y curacion de toda la sobredicha sociedad y de todos sus oficios tenga desde ahora é inmediatamente su efecto en la forma expresada, so pena de excomunion mayor ipso facto incurrenda y reservada á Nos y á los romanos Pontífices nuestros sucesores contra cualquiera que presuma ó ponga impedimento ó obstáculo al cumplimiento de estas nuestras letras. Ordenamos a mas y mandamos en virtud de santa obedi-

encia á todas y cualquier persona eclesiástica, regulas ó se
culas, de cualquier grado, dignidad y condicion, y señala
damente á los que pertenecian á la sociedad, que ninguno
se atreva á defender, impugnar, escribir ó hablar de esta
supresion y de sus causas y motivos, como ni tampoco del
instituto, reglas, constituciones, forma de gobierno de la
compañía ó de otra cosa que pertenezca á este asunto, sin ex
presa licencia del romano Pontífice. De la misma manera,
y bajo pena de excomunion reservada á Sí y á nuestros su
cesores, prohibimos á todos y á cada uno ofender por mo
tivo de esta supresion, en público ó en secreto, y provocar
á alguno, y mucho menos á los que fueron sócios, con
injurias, maldiciones, contumelias ú otro género de deni
gro de palabra ó por escrito. Exhortamos á todos los Prín
cipes cristianos que por la autoridad y poder que han re
cibido de Dios para proteger y defender la santa ro
mana Iglesia, y por su obsequio y veneracion para con
la silla apostólica, empleen toda su solicitud y eficacia
cion á fin de que estas nuestras letras tengan su cumpli
do efecto, conformándose con todo lo que en ellas se contie
ne hagan y publiquen semejantes decretos por los cuales
se impidan los litigios y discordias que pudieran ori
ginarse en la ejecucion de nuestra voluntad.

« Finalmente, exhortamos á todos los cristianos y
les rogamos por las entrañas de nuestro Señor Jesucristo

que recuerden que todos tienen el mismo Maestro que está en los cielos, todos el mismo Rescatador por quien fueron comprados con gran precio, que todos han sido regenerados en el lavacro del agua por la palabra de la vida y constituidos hijos de Dios y coherederos de Cristo, y que todos finalmente son un solo cuerpo en Cristo, y todos mútuamente miembros uno de otros, y que por esto es necesario que ligados todos con el vínculo de la caridad, tengan páz con los otros hombres y no reconozcan otro mayor deber que el de amarse mútuamente; porque el que ama á su prógimo cumple la ley, odiando los dicterios, contiones, enemistades, envidias y otros semejantes vicios introducidos por el antiguo enemigo del género humano, á fin de pervertir la Iglesia de Dios é impedir la eterna felicidad de los fieles bajo el falsísimo pretexto de escuelas, opiniones y aun de perfeccion cristiana. Procuren todos con el mayor esfuerzo adquirir aquella verdadera y sincera sabiduría, de la que habló Santiago (1): ¿Hay entre vosotros alguno sábio y bien amaestrado? Muestre por el buen porte su proceder y una sabiduría llena de dulzura. Mas si teneis un celo amargo y el espíritu de discordia en vuestras razones, no hay para que gloriarse y levantar mentiras contra la verdad. Que esa sabiduría no es la que desciende de arriba, sino una sabiduría terrena, animal y diabólica. Porque donde hay rivalidad y discordia, allí ver-

(1) Epist. de Santiago cap. 3. vers. 13 et seq.

na el desorden y todo género de vicios. La sabiduría que
desciende del cielo, además de ser honesta y llena de pudor
es pacífica, modesta, dócil, susceptible de todo lo bueno,
llena de misericordia y de excelentes frutos, que no se mue-
á juzgar y está ajena de hipocresía. Los que aman la
paz siembran en paz los frutos de la verdadera justicia.

« Queremos que las presentes letras, aunque los su-
periores y otros religiosos de la sociedad ú otras personas
que estén ó se crean interesadas no hayan prestado su
consentimiento ni sido llamadas ni oídas, no puedan en
ningun tiempo bajo pretexto de subrepcion, obrepcion,
nulidad ó invalidez, ó por falta de nuestra intencion, ó
por cualquier otro defecto por grande que sea, inguna-
do y substancial, ó aun por motivo de no haberse obser-
vado las solemnidades acostumbradas, ó por cualquier
otro capítulo resultante del derecho comun ó comprendido
en el mismo, ó por causa de lesion enorme, enormísima
y total, ó por cualquiera otro pretexto, ocasion ó mo-
tivo que se suponga justo, racional y privilegiado y
tal que debiese expresarse para la validez de las cosas
sobredichas, no puedan, decimos, en ningun tiempo
ser notadas, impugnadas, retractadas, llamadas á jui-
cio ó reducidas á los términos del derecho, ni se pueda
impetrar contra las mismas el remedio de la restitu-
cion in integrum, de la reduccion á las fórmulas y

termino de derecho, ó qualquier otro remedio de derecho, de hecho, de gracia ó de justicia, de qualquier modo concedido ó impetrado, ni hacer uno en juicio ó fuera de él, sino que estas presentes letras sean y deban ser perpetuamente valederas, firmes y eficaces, que produzcan todo su efecto, y que todos y cada uno á quienes pertenece, ó de qualquier modo pertenecieren en adelante, las observen inviolablemente. De la misma, y no de otra manera, determinamos que todas y cada una de las cosas sobredichas deban ser así juzgadas y entendidas en qualquiera causa ó instancia, por qualquiera juez ordinario ó delegado, aunque sean los oidores de las causas del palacio apostólico y de los cardenales de la santa romana Iglesia, legados á latere, nuncios pontificios ú otros que tengan ó puedan tener alguna autoridad ó potestad, quitando á los mismos y á cada uno de ellos la facultad de juzgarlas é interpretarlas en otro sentido; y si sucediere que alguno á sabiendas ó por ignorancia se atreviere á juzgar de otro modo, queremos que su juicio sea nulo y de ningun valor. No obstarán á esto las constituciones y ordenaciones apostólicas aunque sean publicadas en concilios generales; no obstará cuando sea necesario, nuestra regla de no quitarle el derecho adquirido; no obstarán los estatutos de la sobredicha compañía, de las casas, colegios é iglesias de la misma, aunque sean confirmados con juramento, aprobacion

apostólica ó cualquiera otra validez; no obstarán los contenidos, los privilegios, indultos y letras apostólicas concedidas á la misma compañía, á sus superiores, religiosos é individuos, en cualquier fórmula que se hallen concebidos y aunque tengan las cláusulas derogatorias de las derogatorias; no obstarán otros decretos aunque sean ejecutantes, de motu proprio, consistorialmente ó de cualquier otro modo concedidos, confirmados y renovados, los que derogamos plenamente como también todas las demás cosas en contrario de las que debiera hacerse particular mención y como si fuesen trascritas palabra por palabra. Queremos, pues, que á las copias de las presentes letras, manuscritas ó impresas, firmadas por algun notario público y autorizadas por el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se preste en juicio y fuera de él la misma fé que se prestaría al original si se presentare. Dadas &c."

S. Este breve que tan diferentes impresiones causó en todo el mundo, fue seguido veinte y tres dias despues de otro por el que el Santo Padre instituyó una congregacion compuesta de cinco cardenales, dos prelados y dos teólogos consultores para que entendiese en la ejecucion de todo lo establecido. Concedió á dicha congregacion la facultad de proceder sin estrépito, sin forma de juicio, conocida solamente la verdad del hecho, y aun por vía de inquisicion, contra cualquiera persona que retuviese, ocultare y ocultare bienes, efectos, libros, escrituras

alajas y otras cosas pertenecientes á los jesuitas; prohibióle bajo pena de excomunion revelar lo que en ella se propusiese, discutiese y definiese; finalmente la declaró superior á todos los tribunales y á todas las demás congregaciones de Roma en lo tocante á los bienes, intereses, iglesias y personas de la extinguida compañía. Ambos breves, aunque firmados, el primero á ~~veinte y uno~~ 21 de Julio y el segundo á ~~trece~~ 13 de Agosto, no se publicaron hasta el ~~diez y seis~~ 16 de este último mes, en cuyo dia se procedió á la egecucion.

17. Los dos prelados individuos de la congregacion, despues de varias sesiones aprobadas por el Santo Padre, pasaron al anochecer de dicho dia con la correspondiente escolta á la casa profesa de los jesuitas, é intimaron al general y demás religiosos los dos breves pontificios. Concluida su lectura y la formal y legal intimacion, ordenaron á todos los religiosos presentes permanecer hasta segunda órden en aquella misma casa, pero sin que egerciesen ~~públicamente~~ ninguna funcion del ministerio eclesiástico, permitiéndoles solo celebrar misa en las capillas interiores. Al mismo tiempo otros prelados nombrados por la congregacion egecutaron lo propio en las demás casas dichos jesuitas, es decir, en el colegio romano, en el noviciado, colegio germánico-húngaro, ecoses, griego, ingles, dicho maronitas, en la penitenciaría de San Pedro en el Vaticano y en la ~~trastiberina~~ transtiberina, donde habitaban los jesuitas portugueses. Proveyóse sucesiva-

mente el modo con que debian salir aquellos religiosos de las casas y colegios, y destinándome los correspondientes ministros para que en sus iglesias se conservase el culto público. El general Ricci y los asistentes de España, Portugal, Italia, Alemania y Polonia, juntamente con el secretario general fueron arrestados, interrogados y conducidos al castillo de Sant-Angelo; quedando así efectuada en Roma aquella gran medida del modo mas prudente y sin que se alterase la pública tranquilidad. De igual suerte se cumplió tambien en las diferentes diócesis del mundo cristiano, donde se publicó y puso en ejecucion el breve de Clemente XIV. Nada habia que hacer sobre este asunto en los estados de que habian sido expelidos antes los jesuitas; sin embargo publicóse en ellos el decreto pontificio con la debida solemnidad para que nadie pudiese ignorar el juicio definitivo de la Iglesia que debia cerrar la boca á los que osaban murmurar contra las sábias medidas de aquellos gobiernos. Quedó, pues, de todo punto extinguida la sociedad y suprimido legalmente hasta el nombre de la compañía de Jesus al cabo de 233 años de su institucion, fijando su principio desde la bula de Paulo III en 1540.

Tabla Cronologica.

Desde el año 1759, hasta el de 1775.

Papas.

Clemente XIII, murió á ~~2~~ de Febrero de ..... 1769.

Clemente XIV, elegido á ~~19~~ de Mayo de ..... 1769.

Emperadores.

Francisco I, murió en ..... 1765.

José II.

Rey de Francia.

Luis XV.

Reyes de España.

Fernando VI. ..... 1759.

Carlos III.

Reyes de Inglaterra.

Jorge II. 1760

Jorge III.

Escritores eclesiásticos.

El cardenal José Agustin Orsi, dominico, nacido en Flo-

venecia en 1632, y muerto en Roma en 1761, fue sucesivamente
bibliotecario casanatense, secretario del índice, maestro del sacro-
palacio y últimamente cardenal creado por Clemente XIII. Autor
de la historia eclesiástica, de que hablamos en el discurso preli-
minar de esta continuación, escribió así las siguientes obras:
una disertación apologética sobre la ortodoxia de las santas
Felicidad, Perpetua y compañeras contra Samuel Basnage:
otra sobre la invocación del Espíritu Santo en las liturgias de
los griegos y orientales; y los libros sobre la infalibilidad
del Papa, su potestad sobre los concilios generales, y sobre el
origen de su dominio y soberanía sobre los estados de la Iglesia.

Remigio Ceillier, benedictino, nació en Bar-le-Duc en 1688,
y murió siendo prior titular de Flavigny en 1761. Tenemos
de él una historia general de los autores sagrados y eclesiás-
ticos que contiene sus vidas, y el catálogo, crítica, cronología,
análisis y numeración de sus obras. La mas exacta que tenga-
mos hasta San Bernardo. Escribió asimismo la apolo-
gía de la moral de los padres contra Barbeirac.

Gaudencio Maran, de la congregación de San Mauro,
nacido en Sezana en 1703 y muerto en 1762. Además de una bue-
na edición de las obras de San Cipriano, dio á luz los si-
guientes libros: La Divinidad de Jesucristo demostrada con-
tra los herejes: Doctrina de la antigüedad y de los padres sobre
las curaciones milagrosas, y Grandezas de Jesucristo y de-
fensa de su divinidad. Le sorprendió la muerte al tiempo
que trabajaba una nueva edición de las obras de San Gregorio Nacianceno.
Andres-Marcos Burriel, jesuita español, nació en 1713, y murió en 1762.

mandaba suspender el viaje, y le confiaba la comision de formar en compañía de otros sabios una coleccion general de todos los documentos antiguos pertenecientes á la historia eclesiástica de España, y señaladamente á su liturgia y concilios. Trabajó pues, el P. Burriel en este genero con infatigable aplicacion, y dió á luz varias cartas sumamente apreciables; pero la mayor parte de sus escritos y versiones quedaron inéditas cuando le arrebató la muerte á la edad de 43 años.

126

Francisco Felipe Mezenguí, nacido en Beauvais en 1677, y muerto en 1763. Es autor de muchas obras, entre las que se deben notar principalmente su Exposicion de la doctrina cristiana, y su Compendio de la historia y la moral del antiguo testamento.

Alejandro Borgo, nacido en Velletri en 1682, murió siendo arzobispo de Sermo en 1764. Fue uno de los prelados que mas trabajaron en el negocio de la disminucion de fiestas en tiempo de Benedicto XIV, sobre lo que publicó su obra titulada: Indulto sobre el precepto de abstenerse de las obras serviles en algunas fiestas. Dió tambien á luz un gran número de homilías, las vidas de algunos santos y una historia de la iglesia y ciudad de Velletri.

Juan Bautista de Lavocat, doctor, bibliotecario y catedratico de la Sorbona, nació en la diocesis de Toul en 1709, y murió en 1765. Sus obras en materia eclesiástica son: Disertaciones latinas acerca del Pentateuco, de Job y de los Salmos; Tractatus de evangeliis en general; Carta respecto de la autoridad de los textos originales de la sagrada Escritura; Juicios acerca de varias traducciones nuevas de la sagrada Escritura, segun el texto hebreo, y dos disertaciones patrísticas, una sobre el salmo 67, y otra sobre el naufragio de San Pablo.

Juan Lorenzo Berti, agustino, nacido en Terranova, reino de Toscana, en 1696, y muerto en Pisa en 1766. Grande fue la erudicion y doctrina de este célebre agustino, especialmente en las materias teológicas, en las que siguió constantemente la sana doctrina de San Agustin. Fue acusado injustamente de jansenismo; pero se justificó demandando de sabios á los que tan sin fundamento le imponian aquel dictado. Sus obras principales son las instituciones teológicas, la diferencia entre el jansenismo y agustinianismo, una historia eclesiástica y un compendio de la misma.

Juan Domingo Mansi, clérigo regular de la congregación de la Madre Dios y después arzobispo de Lucca, nació en 1692 y murió en 1769. La literatura eclesiástica debe á este laborioso prelado la ilustración de muchas obras célebres á las que añadió gran número de noticias, suplementos y apéndices. Tales fueron el Diccionario de Calmet, la Disciplina de Tomasino, los anales de Baronio con las notas de Pagi, la crítica de Pagi y la continuación de Rainaldi, la colección de concilios de Labbe, la historia de Natal Alejandro, la teología de Steinfortuel, la biblioteca de Fabricio, la historia de Graveson, la miscelanea de Balugio y la doctrina moral extractada de las obras de Benedicto XIV.

Juan Lami, nacido en 1697 y muerto en 1770. Sus obras eclesiásticas son: una disertacion sobre la fé de los padres Niceno cuatro libros sobre el misterio de la Santísima Trinidad, uno sobre la condicion de los apóstoles, otro sobre los monumentos de la santa iglesia de Florencia, y sus Efemerides ó noticias literarias comenzadas en 1740 y continuadas hasta 1770.

Domingo Vallarsi, nacido en Verona en 1702, y muerto en 1771. Fue doctísimo en las lenguas orientales y en toda clase de antigüedades. Sus obras principales consisten en notas, apéndices, suplementos y otras ilustraciones añadidas á las obras de San Gerónimo, de San Hilario y de Rufino de Aquileya.

Alejo Simmaco Mazzochi, ilustre filólogo y anticuario, nació en Capua en 1684, y murió en Nápoles en este

do de demencia en 1771. Sus principales escritos en materia eclesiástica son: Comentario sobre el antiguo calendario de la iglesia de Nagoles, Disertacion historica sobre la misma iglesia, otra sobre el culto de sus santos obispos, y el Spicilegio bibtico dividido en tres tomos, de los cuales los dos primeros pertenecen al antiguo testamento y el tercero al nuevo.

Enrique Florez, agustino, nació en Valladolid en 1701, y murió en Madrid en 1773. Muchas y muy apreciables son las obras que escribió este sabio español; pero sobre todas merecen particular mencion su Clve historial, y la España sagrada, ó sea Teatro geográfico-historico de la iglesia de España. Esta obra que publicó el P. Florez en 23 tomos, ha sido continuada por los PP. Risco y Fernandez, de los que el primero dió á luz los tomos 30 y 31, y el segundo los tres siguientes, formando así el todo 34 tomos en los que todo critico imparcial reconocerá siempre una historia de primer orden, ya por la eleccion y certeza de los hechos, ya por la marcha segura y rapida del discurso.

Sectarios.

Los Paulicianos, suscitados en Polonia y Rusia por los años de.....1770.

Los Jerosolimitas ó Teosofos, secuaces de Swedemborg.....1770.

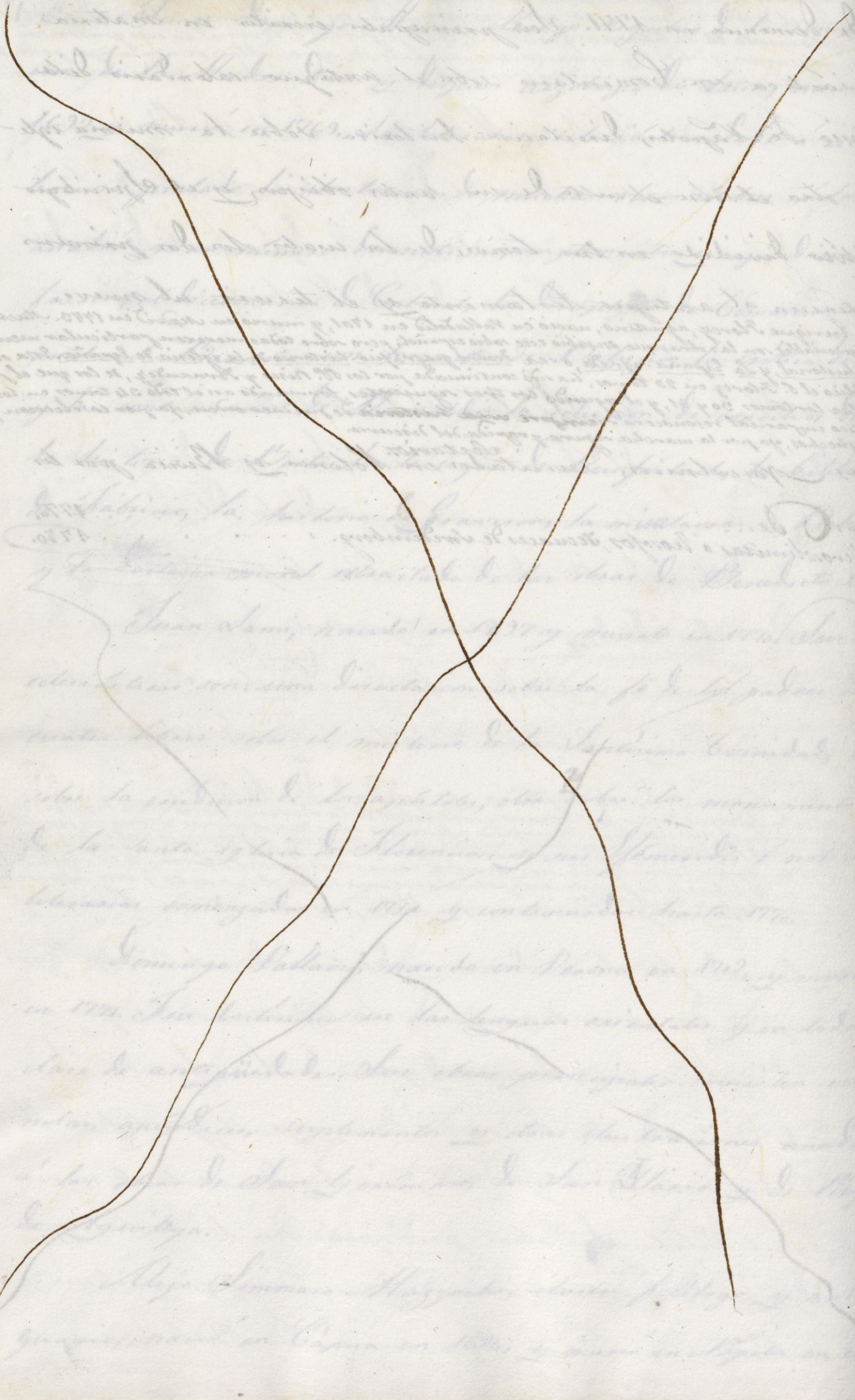

128

Resumen

de los tratados contenidos en el Tomo XLIII y Estado de la Continuacion

[illegible]

[illegible] del parlamento de Paris [illegible]

[illegible]

Resumen.

De las materias contenidas en el libro XCIII y octavo de la Continuacion.

N.º 1. Asamblea del clero de Francia de 1765. 2. Sus actas. 3 Decreto del parlamento de Paris contra las actas de la asamblea. 4 Conducta del obispo de Alais. 5 Declaracion de la asamblea. 6 Decreto de Luis XV. 7 Continuacion de la asamblea. 8 Vuelve el arzobispo de Paris á su silla. 9 Adicion de los obispos á las actas de la asamblea. 10 Muerte del Delfin. 11 Muerte de Estanislao Rey de Polonia, duque de Lorena y de Bar. 12 Eleccion del ultimo Rey de Polonia. 13 Confederacion de Lituania. 14 Estanislao Augusto Poniatowski elegido y coronado Rey de Polonia. 15 Conducta del nuevo Soberano. 16 Sus sentimientos en orden á la proteccion de las potencias estranjeras. 17 Dictamen de un obispo griego al Rey. 18 Muerte del gran duque de Parma y del Emperador de Austria. 19 Destitucion de los canonigos de Vurzburch. 20 Carta de Clemente XIII al primado de Polonia. 21 Declaracion de las cortes de Berlin y Petersburgo en favor de los disidentes. 22 Contestacion del Rey. 23 Conducta del nuncio apostolico en Varsovia. 24 Varias resoluciones en orden á las pretensiones de los Disidentes. 25 Protesta del nuncio. 26 Oposicion de los obispos y grandes del reyno y sus funestos resultados. 27 Estado floreciente de España. 28 Caracter de Carlos III 29 El pacto de familia. 30 Sublevacion de Madrid y de

algunas provincias. 31 El obispo de Lucena consulta al Rey sobre la conducta que debe observar sobre con los jesuitas franceses refugiados en su diocesis. 32 Expulsion de los jesuitas de España. 33 No son recibidos en los estados del Papa. 34 Carta del Rey al Pontifice. 35 Breve de Clemente XIII á Carlos III. 36 Contestacion del Rey al Papa. 37 Expulsion delos Jesuitas de Napoles. 38 Quejas del Papa. 39 Contestacion dela corte de Napoles. 40 Los jesuitas son espelidos de Malta. 41 2 de los estados de Parma 42 Pragmatica-sancion del Duque de Parma. 43 Ley de Carlos III sobre el exequatur delos breves y bulas del Papa. 44 Monitorio de Roma. 45 Manifiesto del Duque de Parma. 46 Intervienne las cortes de España Francia y Napoles en la causa del Duque. 47 Conferencia del embajador de Venecia con el santo padre sobre el mismo asunto. 48. El Rey de Francia ocupa el condado de Aviñon. 49 Expulsion de los jesuitas de este condado y dela Lorena. 50 Ocupacion de Benevento por las tropas de Napoles. 51 Protesta de un governador. 52 Carta del obispo de Cuenca al confesor de Carlos III. 53 Pregunta del Rey y circulas del consejo de Castilla. 54 Circular del conde Fuentes á los obispos de la Lombardia Austriaca. 55 Contestacion de dos de aquellos prelados. 56 Carta de Clemente XIII á la Emperatriz. 57 Causa del obispo de Coimbra. 58. Muerte del arzobispo de Utrecht. 59 Muerte del venerable misionero Brydayne. 60 Relajacion monastica en Francia. 61 Comision creada para la reforma. 62 Supresion de conventos. 63 Reglamentos del senado de Venecia sobre los regulares. 64 Circulas del Papa al patriarca y demas prelados de Venecia

65 Su carta al senado. 66 Primera contestacion del senado. 67 Segunda contestacion del mismo. 68 Circular del obispo de Patras á los generales de las ordenes residentes en Roma. 69 El cardenal Molino abandona su obispado de Brescia por no obedecer á las leyes de la republica. 70 Muerte de Clemente XIII. 71 Su escritos y virtudes. 72 Idea de su pontificado. 73 Condave para la nueva eleccion. 74 Alocucion del embajador de Venecia al condave. 75 Contestacion del cardenal Albani. 76 Llegada á Roma del gran Duque de Toscana y del Emperador. 77 El cardenal Molino en el condave. 78 Carta del Rey de Portugal al sagrado colegio. 79 Llegada de los cardenales españoles. 80 Eleccion de Clemente XIV.

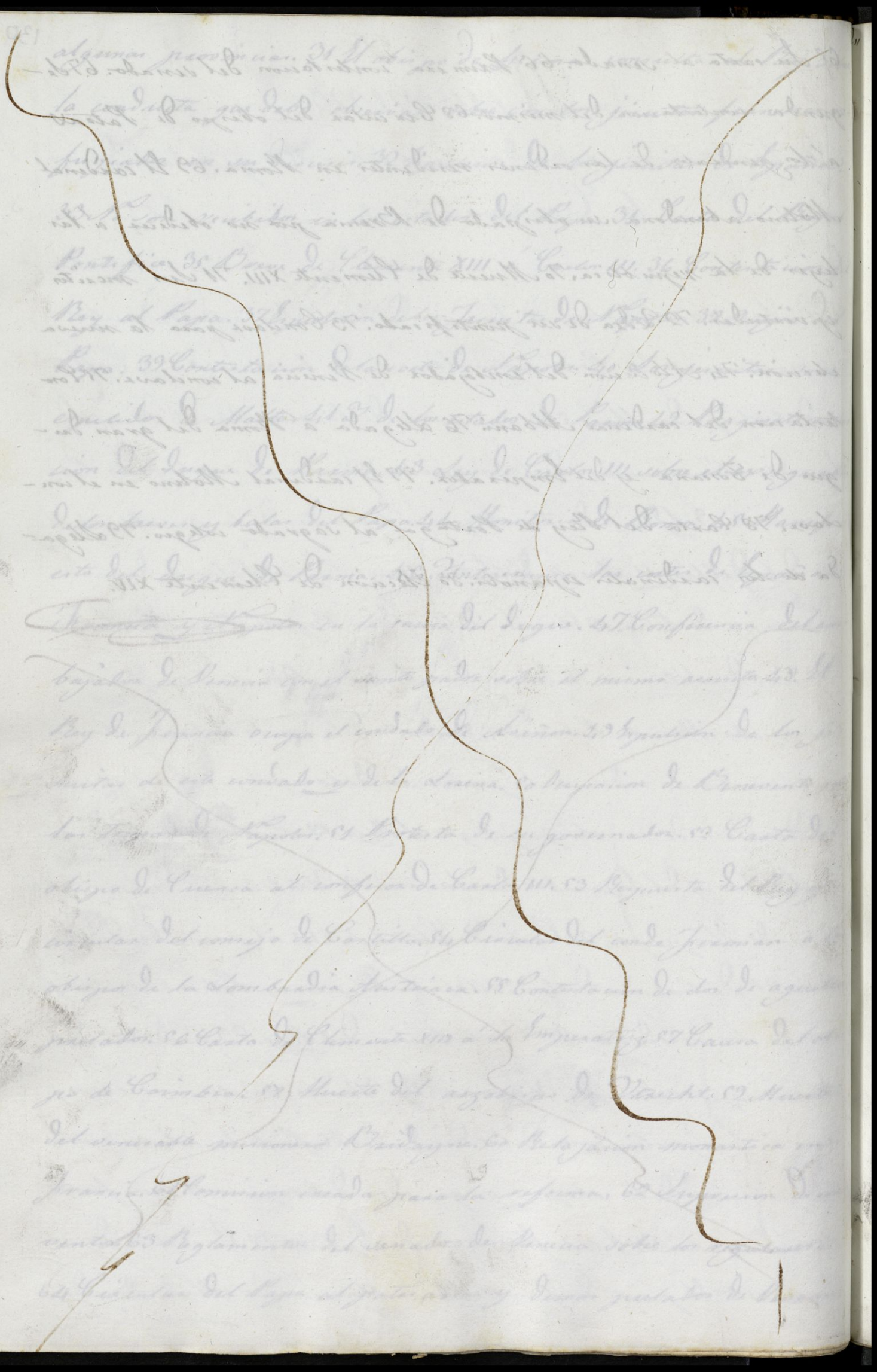

Historia de la Yglesia

Libro XCIII y octavo de la Continuacion.

Desde la condenacion del sinodo de Vtrecht en 1763, hasta la eleccion de Clemente XIV en 1769.

N.º 1.º Hicimos mencion al fin del libro precedente de la condenacion que promulgó la asamblea del clero de Francia contra los actas y decretos del llamado sinodo de Vtrecht; y nada nos parece tan propio para dar principio á este como oponer á los hechos de un corto numero de eclesiasticos estraviados la voz respetable y magestuosa de todo el clero de Francia, cuya asamblea de este año 1765 vino á hacerse tan celebre por la publicacion de sus actos. Habiase congregado esta asamblea no tanto por la ley y costumbre inmemorial por la que debian celebrarse las de todo el clero de cinco en cinco años, cuanto por los graves motivos que hubieran hecho indispensable su reunion en otro cualquier año. Los progresos de los incrédulos, los hechos de algunos tribunales seculares del reyno y con especialidad del parlamento de Paris concernientes á materias eclesiasticas, la reciente estincion de los jesuitas cuya falta era sensible á muchos obispos, las grandes cuestiones tanto tiempo ajitadas y siempre nuevas sobre los límites de ambas potestades, eran causas sobradamente poderosas

para que el clero de Francia las desestimase ó las dejase de tratar en una asamblea general. Reunióse pues esta en Paris el veinte y cinco de Mayo de este año 1765, y desde sus primeras sesiones siguió los proyectos manifestados por las asambleas provinciales que por todas partes se habian levantado con fuerza contra la audacia con que se atacaba la religion. En el discurso de su apertura que pronunció el arzobispo de Tolosa, prevaliendose el elocuentisimo orador de las circunstancias del tiempo y hablando de las dos potestades, demostró que los intereses de una y de otra eran de todo punto inseparables, que los del estado dependian esencialmente de los de la religion, y que resultaba en pro de la potestad secular cuanto hacia esta en beneficio de la eclesiastica. El auditorio que era numerosisimo compuesto de las personas mas respetables de todos los ordenes del clero quedó sumamente satisfecho del modo con que el doctisimo prelado trató la materia, y la fuerza de su elocuencia arrebató los aplausos y aprovacion de todos los concurrentes. Ordenó despues la asamblea formar una instruccion dogmatica sobre los derechos de la Iglesia, en la que devesian limitarse á los principios generales dejando á un lado todo hecho particular.

2. Tal fue el plan del escrito que aprovado por toda la asamblea el veinte y dos de Agosto se publicó con el titulo de *Acto del clero de Francia sobre la religion.*

Divídese esta obra en tres partes: en la primera, despues de algunas sólidas reflexiones que versan sobre los proyectos de la filosofía y los peligros de que estaban amenazados por aquellos escritores que parecían tomar á empeño el corromper las costumbres y trastornar la fé mostrándose de este modo no menos enemigos de la sociedad y del gobierno que de la religion y de sus dogmas, condena la asamblea las principales obras publicadas últimamente sobre aquellas materias, á saber: la Analisis de Bayle, del Espíritu, la Enciclopedia, el Emilio y sus defensas, el Contrato social, las Cartas de la montaña, el Ensayo sobre la historia general, el Diccionario filosofico, la Filosofía de la historia, y el Despotismo oriental. La segunda parte contiene una exposicion de los derechos de la potestad eclesiastica, en la que se establece que la enseñanza es al mismo tiempo derecho y deber esencial de los pastores; que es de todo punto independiente; que la Iglesia no sufre sobre este artículo treguas ni composicion; que no condena al silencio sino lo que es contrario á su doctrina, y que no puede imponerse semejante silencio á lo que Dios ha establecido por sus organos. Enseña tambien que sola la Iglesia puede pronunciar juicios en materia de doctrina; determinar la naturaleza, el caracter, la estension y efectos de estos juicios, y fijar el grado de sumision que les es debido. Muestra ademas que no puede la Iglesia autorizar

una moral corrompida, ni declarar piadoso ó digno de elogio lo que no lo es; que suponer que lo que la Iglesia ha aprovado puede ser impio ó contrario al derecho civil ó natural, es imputarle una iniquidad que no permite imaginar ó que es incompatible con la asistencia que Jesucristo le ha prometido; que á sola la Iglesia pertenece exclusivamente pronunciar sobre los votos declarandos nulos ó dispensar de ellos, como la corresponde la administracion de los sacramentos, juzgar de las disposiciones necesarias, decidir si se han cumplido ó no, y pronunciar sobre la observancia de sus leyes, sin que la autoridad civil pueda ni deba en manera alguna entrometerse en semejantes disposiciones escepto en los casos en que la eclesiastica implore el auxilio de su fuerza. En la tercera parte despues de haber reconocido la asamblea la bula Unigenitus y la Encíclica de Benedicto XIV, declara con este Papa á los refractarios indignos de participar de los sacramentos. Aprovaron y suscribieron esta obra todos los miembros de la asamblea que se componia de ciento y dos prelados entre arzobispos y obispos y ciento y seis diputados del segundo orden; y se remitieron despues ejemplares á todos los obispos del reyno para que reuniesen sus sufragios á los de la asamblea.

3. Sin embargo, la voz unanime de los pastores tan respetada en otro tiempo en Francia no solo fue desoida en esta ocasion, sino tambien combatida por disidentes ma

nezar. Luego que las actas vieron la luz pública, circularon veinte libelos contra los prelados y su obra; y el parlamento de París reunidas todas sus cámaras el día cuatro del siguiente setiembre la proscribió con adiciones calificaciones, pretendiendo que los obispos eran incompetentes sobre estas materias, y que habian excedido los poderes de sus asambleas puramente económicas. Decretó pues el tribunal la supresion de dichas actas prohibiendo á todos los párrocos, vicarios y demas eclesiásticos de cualquier orden y grado que fuesen y generalmente á todos los franceses sin escepcion imprimir, vender, distribuir ó publicar la obra ó alguno de sus capítulos, y adicion á ella. No contento con este decreto, al dia siguiente publicó otro el parlamento condenando como fanática y sediciosa la circular de la asamblea á los obispos; y por una tercera ordenanza suprimió la instruccion pastoral del arzobispo de Tours y de sus sufraganeos.

4. La conducta del obispo de Alais vino á servir de apoyo á los decretos del parlamento. Con ocasion del libro de las adiciones habia dado á luz aquel prelado en 1763 un mandamiento ó instruccion pastoral sobre la moral corrompida señalada por algunos canonistas y condenada repetidas veces por la santa Sede y por los obispos de Francia, oponiendo á ella la doctrina constante de la Iglesia apoyada en las escrituras y en la tradicion de los padres. Al año siguiente la asamblea provincial de Narbona decidió á pluralidad de votos que la instruccion pastoral del obispo de Alais era pre-

sentada y denunciada en la proxima asamblea general del del clero. Movido de semejante proceder protestó el obispo contra aquella deliberacion como opuesta al derecho publico eclesiastico de Francia, á los derechos de los obispos, á las maximas de la iglesia galicana y á la autoridad de los comisios provinciales, é informó de todo á Luis XV. El ministro conde de San Florentin contestó al prelado que S. M. estaba bien persuadido de que los obispos que debian componer dicha asamblea conocerian la estencion de sus deberes y de sus derechos, y que su celo corresponderia á su prudencia y á su luces. Esta contestacion fue probablemente la causa de que el mencionado obispo no manifestase á la asamblea general su protesta contra la provincial de Narbona; pero habiendo despues sabido que los miembros de la misma que componian la comision ó tribunal de jurisdiccion habian sometido su mandamiento á un examen riguroso, y tomado una resolucion que le era desagradable, ó como dijo el mismo injuriosa no menos que perjudicial á su persona, á su caracter y á su doctrina, sin haberle anticipado ningun aviso y con la circunstancia de cometer el examen al obispo de Sisteron, prelado lleno de preocupaciones sobre las materias que daban motivo al mandamiento, no pudo disimular mas, remitió su protesta á la asamblea, y cumpliendo de su deber reclamar no solo por sí sino tambien por la conservacion de los derechos de cada uno de los obispos del reyno, acompañó su protesta con un escrito titulado

Declaracion y concebido en estos terminos: « Las asamblea-
as generales del clero no son mas que asambleas pura-
mente economicas sin ninguno de los caracteres que com-
tituyen las asambleas canonicas; no tienen autoridad al-
guna propiamente dicha, y todo su poder esta limitado á
una simple administracion: no pueden ni instruir á los
fieles sobre los cuales no tienen jurisdiccion alguna, ni for-
mar decisiones en materias de doctrina, ni reglamentos de di-
sciplina eclesiastica; ¿Cuanto menos podran dar leyes á los obis-
pos, para juzgar sus personas y su enseñanza? Ello es increi-
ble, que todos y cada uno de los obispos de Francia tie-
nen el derecho de seguir ó derechas, segun estimen mas conve-
niente, las deliberaciones de las asambleas que no pertenecen
á asuntos temporales ó economicos, unico objeto de su convo-
cacion. Por donde y á fin no solamente de vindicar su autori-
dad y mantener sus derechos contra los procedimientos de los
miembros de la asamblea, sino tambien para no dar á la
iglesia de Francia el funesto ejemplo de un silencio deron-
roso y de una condescendencia pusilanime, para rendir el
debido omenage á los principios fundamentales del derecho
publico eclesiastico y á las preciosas maximas de nues-
tras libertades, y para impedir que se acerquen á sus con-
silios las asambleas puramente administrativas, el obispo
de Alerio cree de su deber declarar que no podra tener ni
tendra en efecto respeto alguno á lo que se hubiere delibe-
rado ó se deliberare en adelante sobre este proyecto, protestan-

dose usar de todos los medios del derecho y especialmente de la apelacion como de abuso, si la mencionada asamblea general ó su tribunal de jurisdiccion proscribiere ó anulare sus escritos. Protesta asi mismo contra todo acto hecho ó por hacer que perjudicare á su persona, suplicando al mismo tiempo á la asamblea que por el honor del obispado y por los intereses de la verdad y de la justicia no permitiese insertas en sus actas las deliberaciones concernientes al punto en cuestion; y en el caso de no haber deliberado aun, no admitiese á discusion los proyectos del tribunal de jurisdiccion que pudiesen perjudicar al mismo obispo ó darle algun motivo de queja.,,

§. La oposicion de este prelado y mas aun los decretos del parlamento de Paris, excitaron las justas reclamaciones de la asamblea, que combatida tan fuertemente por el primer tribunal del reyno juzgó no quedarle otro medio que recurrir á la autoridad soberana. Pasó pues en cuerpo á Versailles donde residia la corte, y recibida en audiencia publica dirigió al Rey uno de los prelados el siguiente discurso.,, Señor, con el mas vivo dolor y con la mas entera confianza viene el clero de vuestro reyno á presentar sus quejas á V. M. contra las nuevas empresas de su parlamento de Paris. Una obra de la asamblea general, monumento publico de su fidelidad á vuestra sagrada persona, y de su zelo por la religion, acaba de proscribirse como atentatoria á las leyes del reyno; y bajo el pretexto de una calificacion

tan odiosa como imaginaria, el decreto que suprime esta obra ora contestar á los obispos el derecho de enseñar que han recibido de Jesucristo, y se encamina á disolver los vínculos de la jerarquía eclesiástica y sustraer á los fieles de la obediencia debida á sus pastores, y prohibe finalmente obedecer lo que nosotros hemos enseñado por el bien de la Iglesia y del estado. Así trastorna la economía entera de la religion; y sería el último presagio y la causa de su ruina si V. M. no previniese sus consecuencias y no anulase sus disposiciones. En vano piensa colorar sus empresas pretende vuestro parlamento de París reducir las asambleas generales del clero al estado de asambleas puramente económicas, como si los obispos reunidos no pudiesen lo que cada uno de ellos puede en su diocesis. El derecho de enseñar é inseparable de su persona, y su reunion no hace mas que dar nueva fuerza á su enseñanza: así que las asambleas generales del clero han sido siempre consideradas en algun modo como el concilio de la nacion. Consultados por los Reyes y los pueblos cuando estaban reunidos á los otros ordenes del reyno, la primera que tuvo lugar despues de la separacion fue celebrada en Poissy por materias de doctrina; desde aquella epoca ningun negocio considerable de religion se ha tratado en Francia sin el concurso de las asambleas del clero; y hay muchas de ellas, como las de 1682 y 1700, que han dado decisiones doctrinales cuya autoridad siempre han reconocido y ordinariamente reclamado en

los mismos parlamentos. Nosotros, pues, no hemos cometido atentado alguno contra las ordenanzas del reyno intruyendo á los pueblos confiados á nuestra unidad. En toda nacion catolica la libertad de la enseñanza de los pastores hace parte del Derecho publico: todas las leyes la anuncian que esta enseñanza es el primero de sus Deberes; y si nuestras Declaraciones de 1764 y 1766 han parecido arrojar alguna obscuridad sobre este Derecho sagrado, V. M. ha querido asegurarnos con su respuesta. Sin embargo, las disposiciones de estas leyes contra las que siempre hemos reclamado, no son conciliables con el Decreto de nuestro parlamento. Nosotros, Señor, nos vemos forzados á decirlo: el parlamento de Paris parece que piensa menos en la conservacion de las leyes que en la observancia de sus Decretos; y este es el verdadero principio de los titulos tan falsamente prodigados de canones recibidos en el reyno, de perturbadores del reposo publico, espresiones vagas é indeterminadas á cuya sombra la infraccion de un decreto injusto viene á ser un crimen de lesa magestad y el medio de vengar las querellas particulares bajo el pretesto de asegurar la publica tranquilidad. Por consecuencia de este mismo sistema el parlamento de Paris ha condenado la carta de la asamblea á los obispos como fanatica y sediciosa. El clero será siempre superior á estos ultrajes: los insultos de los magistrados no pueden alarmarle ni sus amenazas amedrentarán su constancia; pero está obligado á prevenir las funestas impresiones por las que se esfuerzan

á arrebatarle la confianza de los pueblos, y lo está aun mas
á sostener la religion y los derechos del ministerio eclesiás-
tico por todos los medios que Dios ha puesto en sus manos.
Para llenar este sagrado deber hemos creido necesario
acudir á V. M. Lleno de amor por la religion, el mas
justo de los Reyes no podrá ver sin indignacion los golpes
mortales que se le dan. Ella no puede decaer en sus estados
sin causar un terrible sacudimiento á cuya violencia
sucumbiria el mismo trono. La causa de Dios es la de los
Reyes; ¿y la autoridad que nos amenaza no procura igual-
mente abrazarse sobre las ruinas del trono que sobre las de la
Iglesia? Unicamente ocupados de los intereses de Dios y de la
nuestros, olvidando lo que les es personal, los vasallos fieles,
los obispos instruidos, el primer orden de vuestro reyno
os denuncian hoy estos errores con aparato y solemnidad. Lo
pide es de vuestra justicia, de vuestra gloria y aun (los
ministros de Jesucristo se atreven á añadir) de vuestro
deber para con Dios y para con vuestros pueblos, el repri-
mirlos. No permitais que los magistrados estiendan los limi-
tes del poder que les habeis confiado: conservad á todos
los cuerpos de vuestro reyno la consideracion y los derechos
que les son debidos: borrad hasta los ultimos vestigios de
las empresas denunciadas hasta nuestros dias, y no sufrais
que los fastos de la justicia trasmitan á las edades re-
motas los errores de la pasion y de la iniquidad.,,

C. Tan justas reclamaciones causaron la mayor impresion

en el ánimo de Luis XV, quien trató en consecuencia de sofocar con su autoridad todas las disputas y quejas de ambas partes. Después de varias conferencias con su consejo real en que se examinaron detenidamente las representaciones del clero y del parlamento, publicó el Monarca un decreto con la fecha de quince de Setiembre redactado en substancia á decir que habiendo S. M. considerado las exposiciones que le había presentado el clero de Francia reunido con su permiso en París contra los decretos dados por su parlamento, y reconociendo la necesidad de no dejar duda alguna sobre el derecho que los obispos recibieron de Jesucristo de enseñar su doctrina, sus dogmas y la verdad de su religion, derecho inherente é inseparable de la potestad espiritual que S. M. se hace un deber de proteger con toda su autoridad, anula y declara de ningun valor los mencionados decretos del parlamento de París, reservándose manifestar de un modo mas terminante y expreso sus intenciones sobre objetos de tanta importancia y tan dignos de su real atencion. Dado este decreto dirigió el mismo Príncipe una carta al arzobispo de Reims presidente de la asamblea diciendole: «Manifestaréis de mi parte á la asamblea del clero que he anulado los decretos de mi parlamento de París y que mi intencion es remediar el mal en su origen. Por tanto me hareis dar cuenta de las anteriores representaciones de mi clero y de mis soberanas resoluciones, y estoy firmemente decidido á poner todos los medios que puedan conducir al restablecimiento de la paz y de la tranquilidad y á calmar todas las agitaciones. El clero debe estar bien persuadido de mi respeto por la religion y de mi benevolencia para con sus ministros, y yo

empleare con gusto toda mi autoridad para darsela á conocer.,,

Esta carta y el decreto del consejo real chocaron de tal modo á los magistrados, que los miembros de la camara de las vacaciones hablaron del decreto tachandolo de plagio y de acto tan ilegal en su forma como impotente para debilitar la autoridad y suspender la ejecucion de las resoluciones del tribunal. Entretanto la asamblea del clero continuaba sus operaciones. Los prelados que se hallaban en Paris volvieron á reunirse, leyeron en la primera sesion las actas publicadas en veinte y dos de Agosto, y todos declararon que reconocian en ellas su doctrina añadiendose en el acto las suscripciones de diez y nueve prelados que no habian asistido á las sesiones anteriores. Algunos dias despues se presentó la relacion sobre la causa del obispo de Alesia, y la asamblea pidió por parte de la provincia de Narbona la permision de celebrar un concilio provincial; pero todo fue inutil para hacer desistir de su opinion particular al sobredicho prelado. Lejos de abandonar su empeño, protestó de nuevo solemnemente cuanto se habia hecho contra él ó se hiciera en adelante. En vano tambien le escribió despues el Papa llamandolo á la paz y unidad; pues no solo permaneció inflexible, sino que apeló contra el clero y contra el Papa, y murió en aquel estado de oposicion.

Ocupose despues la asamblea en la causa del arzobispo de Paris, con cuyo motivo entendió y presentó al Rey una memoria sobre la inmunidad de los obispos acatada en las representaciones del parlamento contra Mr. de Beaumont.

Montes la asamblea en su escrito que esta inmunidad, establecida por los concilios, consagrada por las leyes de los emperadores romanos, anterior en las Galias á la misma monarquia, reconocida despues por una multitud de ordenanzas de sus Reyes, se veia tambien confirmada en sus inmemorables decretos del parlamento y en todos los escritos de los magistrados y jurisconsultos mas celebres y mas celosos por estender los derechos de la autoridad civil, como Dupuis Henricourt, Dumier Vasbyren y otros. Observó asimismo que este privilegio de los obispos no tenia mas leyes que los de la magistratura, los de la nobleza y de los pares. Para vindicar al arzobispo de Paris, concluia suplicando al Rey se dignase suprimir las representaciones del tribunal escritas en terminos tan contrarios al honor del prelado como al del mismo parlamento. Juntamente con esta memoria presentó la asamblea á Luis XV otra contra los malos libros cuya lista se aumentaba impunemente de dia en dia. Pedia el clero la ejecucion de los antiguos reglamentos sobre la imprenta, manifestando que se podia facilmente impedir la publicacion y venta de las obras irreligiosas, puesto caso que los magistrados sabian impedir la distribucion de otros escritos. Los desordenes acaecidos en algunos monasterios del reyno llamaron tambien la atencion de la asamblea, la que propuso sobre este asunto memoria á la Santa Sede para exponer el estado de los ordenes religiosas y suplicar á S. S. se sirviese prescribir los remedios convenientes. Finalmente no se olvidó el clero de los jesuitas y demas eclesiasticos espatriados desde 1766, y elevó al trono

una suplica para que se hiciese á todos la debida justicia.

8. El dia 10 de Octubre de este año 1765 celebró la asamblea su ultima sesion, á la que concurrió el arzobispo de Paris, y suscribió las actas de veinte y dos de Agosto y todas las demas operaciones. Mr. de Beaumont, á quien vimos desterrado á cincuenta leguas de la capital y retirado en el monasterio de la Trapa, habia logrado volver á su diócesis por una orden de Luis XV. La vida austera de la Trapa alteró la salud del Mr. tan desterrado; declararon los facultativos que era imposible su restablecimiento mientras permaneciese en la soledad; en virtud de estas declaraciones le permitió la corte pasar á establecerse en Conflans, y por último el Príncipe compadecido del estado infeliz del arzobispo revocó absolutamente el decreto de su destierro, y en consecuencia volvió Mr. de Beaumont á ocupar su silla.

9. Antes de suspender la asamblea sus sesiones recibió las respuestas á sus circulares de los prelados residentes en las provincias. Hacian oir el acento episcopal en toda la Francia, y los primeros pastores se apresuraban á unir sus sufragios á los de sus colegas reunidos en la capital del reyno. De todas partes llegaban diariamente á la asamblea testimonios de adhesion á sus actas, se recibieron en poco tiempo cartas de ochenta y seis obispos que declaraban unanimemente por la misma doctrina. Este fue uno de los momentos mas gloriosos para el clero de Francia. Apenas se habia visto á los pastores de aquella nacion reunirse con tal esplendor, levantar juntos sus voces

en defensa de la Iglesia, y confundió á sus enemigos con el inmenso peso de sus testimonios. Si el escándalo había sido grande, no era menor la reparación; y la respetable uniformidad de tantos sufragios vengaba á la Iglesia de los ataques que había recibido. Solo se hallaron en toda la extension del reyno cuatro prelados, á saber los de Leon, Carcasona, Alais y Lescar, que quisieron separarse de sus colegas; pero ¿que vale esta pequeña oposicion contra los testimonios mas positivos de ciento veinte y nueve obispos? Por lo tocante al segundo orden del clero á quien los prelados comunicaron las actas de veinte y dos de Agosto, anduvieron innumerables eclesiasticos, ya separadamente ya en cuerpo á unir su voz con la de sus legítimos pastores. No fue como en el sínodo de Utrecht una corta porcion de presbiteros y legos que sin centro de unidad apretaban ahora á las actas de una Iglesia rechazada por la santa sede y por el cuerpo episcopal: fue un numero inmenso de eclesiasticos que lejos de buscar con sus pasos el modo de formar divisiones y levantar altar contra altar, apretaron los nudos que debian unir el segundo orden con el primero y á todos los miembros de la Iglesia entre sí. Las actas pues de veinte y dos de Agosto, firmadas y adoptadas por tantos prelados, recibidas por muchos cabildos, por diferentes facultades de teología y por innumerables curas y otros eclesiasticos, pueden ser consideradas como la voz y la doctrina de toda la Iglesia de Francia. Sin embargo, no pudo lograrse la paz tan deseada. Los magistrados continuaron oponiendose á la voz del clero: el parlamento de Paris trató de

impedir á la Sorbona la formal adicion á las actas, y en efecto no se presentó la conclusion ordinaria en la facultad aunque los doctores manifestaron particularmente su adicion: algunos tribunales de las provincias siguieron el ejemplo del de la capital, señalandose entre ellos el de Aix que adoptó la violenta declamacion contra los obispos presentada por su fiscal con el título de Requisitorio. Un nuevo decreto del Rey, semejante al de guinze de Setiembre y por el que se prescribia á todos el mas riguroso silencio, fue tambien infructuoso. En una palabra, el mal se habia hecho ya casi irreparable; la desobediencia de una y otra parte aumentaba de dia en dia, y el mal ejemplo devia influir en todas las clases del estado. Necesitabase una mano fuerte que supiese cortar hasta la raiz; y Luis XV no era apropósito para tomar y hacer ejecutar semejantes resoluciones. Como tal disimuló en silencio los abusos de sus subditos; el parlamento siguió su plan, y el clero permaneció inflexible persuadido de que lo contrario seria traicion á su conciencia.

Todo pedia por entonces al clero su mas firme apoyo, y todo el reyno al Principe que formaba su mas cara esperanza en la muerte del hijo de Luis XV ocurrida á veinte de Diciembre de este mismo año. Luis, Delfin de Francia, nacido el ocatao de Setiembre de 1729, dejó al morir una memoria preciosa á todos los buenos. Desde niño mostró siempre un gusto decidido por la virtud, y en la edad de la razon manifestó una solidez de juicio que jamas pudo corromper la lisonja. Justo apreciador del merito de los hombres tuvo la fe

licidad de contar solamente por sus amigos los que con su conducta justificaban la eleccion del Príncipe. Destinado á gobernar una nacion poderosa, trabajaba por merecer tan alta dignidad instruyendose en las diferentes partes de la administracion, meditando profundamente sobre los deberes de un Rey, y poniendose en estado de decidir por si mismo. Vivia con admiracion á un Príncipe joven rodeado de todas las seducciones llevar una vida regia y ocupada, y negarse á todas las recreaciones que no eran mandadas por la necesidad ó por la etiqueta. Vivia en medio de una corte corrompida mostrar la mas inviolable aplicacion á sus deberes, y oponer el ejemplo de sus virtudes á los escandalos de que era testigo contra su voluntad. Temia sobre todo por los errores desastrosos de la filosofia que él habia sabido apreciar, y haciendo todo lo que le era posible para detenerlos evitaba el reto de los sabios á tomar parte en la causa de la religion y no por las veces contribuyó á su trabajo. Tenia particular gusto en proteger á los buenos escritores, proponiendoles premios y los atraia cerca de si para recibir de ellos sus consejos y darlos reciprocamente. Semejantes disposiciones y la poca inclinacion que manifestó el Delfin á las ideas de la nueva filosofia, son la verdadera causa que impulsó á los escritores del partido á ridiculizar su ilustrada piedad y su amor al retiro y al trabajo. Conocian muy bien cuanto debian temer se llegaba á ocupar el trono de sus mayores un Príncipe que sin duda hubiera hecho respetar tal

leyes y destruido en su cuna ó almenos atrasado la epoca de una revolucion que preparaban á porfia todos los desordenes imaginables. Nadie podia dudar de su valor del que habia dado evidentes muestras en la campaña de 1745, y señaladamente en la batalla de Fontenoy. Pero una larga enfermedad vino á destruir tantas esperanzas y temores. Hallabase aun el Principe en la flor de sus años, y apesar de todos los remedios y precauciones se agravó tanto su mal y quedó reducido á tal estado de languidez que todos previeron su pronto fallecimiento. Entonces fue cuando el augusto enfermo manifestó de lleno sus virtudes y su valor, admirandole cuantos le escuchaban como imitador mas bien que como descendiente de San Luis. Antes de morir mandó que le llevasen á su hijo el duque de Berry que solo contaba cinco años, y entre otros consejos propios de su caracter y de aquella situacion le dijo estas memorables palabras: „Si algun dia llegues á contarte en el numero de tus mayores, ten siempre presente que no mediará otra diferencia entre ti y tus subditos que la que te haya dado la providencia; y piensa que un Rey no debe vivir sino para la felicidad de sus pueblos.„ ¿Que hubiera dejado que desear á la Francia un Principe dotado de tales sentimientos si hubiera empuñado su cetro? Pero Dios lo llamó para sí, y el Delfin hijo unico de Luis XV murió con la paz del justo á los treinta y seis años de su edad. Algun tiempo despues, esto es á fines de Marzo de 1767 murió tambien su esposa la Delfina Princesa de Sajonia, á quien

su religion y virtudes habian hecho siempre digna de se-
mejante union.

11. Apenas se habian concluido en Paris los funerales del Príncipe, cuando recibió la corte la funesta noticia de la muerte del padre de la Reyna y abuelo del Delfin. Estanislao, que habia renunciado el trono de Polonia despues de haberse sentado en él por dos veces, conservó siempre el título de Rey gozando en paz y haciendo felices los Ducados de Lorena y de Bar cuyo dominio se le habia cedido á su salida de Polonia. Su gobierno en los Ducados fue mas el de un padre y bienhechor que el de un Príncipe Soberano: alivió las cargas de sus pueblos, embelleció la capitales de Nancy y Luneville con publicas gelaras y elegantes edificios, fundó utiles establecimientos, colegios, hospitales y la magnifica casa de la mision real, y se mostró en todo el amigo de la religion y la humanidad. Gozabala Lorena de sus beneficios, cuando un accidente vino á arrebatarle al amor de todos. Estando un dia solo á la chimenea prendió el fuego á sus vestidos, y cuando lo advirtió era ya demasiado tarde, pues creció la llama con tal ímpetu que llegó á abrasarle casi la metad de su cuerpo y llenarle de llagas. Aplicaronsele los debidos remedios; pero sobrevino la calentura con tal gravedad, que sucumbió finalmente á su rigor á la edad de ochenta y nueve años despues de haber recibido los santos Sacramentos que le suministró el cardenal Choiseul arzobispo de Besanzon. Fue Estanislao en Lorena lo que hubiera sido en su patria: dulce, afable, compasivo y tan popular que se mezclaba con sus

subditos y tratarlos con ellos como con otros tantos amigos. De donde vino darle el título de Estanislao el bienhechor. Exento de perjuicios y de toda preocupacion, conocia todo el precio de la razon. Gozaba de los placeres sin hacerse esclavo de ellos, de las riquezas sin apego, y de los honores sin fausto y sin orgullo. Supo tó sus desgracias sin temerlas pero sin despreciarlas. Miraba como inutil lo que no tenia y se jugaba bastado con lo que poseia. Siempre igual en una y otra fortuna siempre tranquilo en su interior, amaba el orden y lo hacia observar sin disimulo. Severo consigo mismo é indulgente para los demas, dotado de talentos é ilustrado con abundantes conocimientos protegió las ciencias y las artes. Si hubiera sido un simple particular, se hubiera distinguido por sus adelantamientos en la mecanica; y en medio de las ocupaciones de su estado compuso algunas obras de politica y de moral en que manifiesta un espiritu sinceramente adicto á la religion y un verdadero zelo por el bien de los hombres y por su felicidad.

12. Algun tiempo antes que Estanislao habia muerto en Dresde su competidor en el trono de Polonia Augusto III Rey de aquella nacion y electo de Sajonia al cabo de treinta años de reynado. Las turbulencias que se suscitaron para la eleccion de su sucesor fueron tales y tuvo tanta parte en ellas la religion, que nos obligan á detenernos en su descripcion. Luego que se publicó en Varsovia la noticia del fallecimiento de su

Soberano, el arzobispo de Gnesna Lubienski primado y regente del reyno remitio la acostumbrada circulas á las provincias ó palatinados convocando la dieta general para la pronta eleccion de nuevo Rey. Dudavase sin embargo que esta judicial se verificase con tanta prontitud y tranquilidad como se deseaba, atendida la posicion amenazadora de las tropas estrangeras que contra todas las leyes y tratados oprimian y quitaban la libertad á los electores. Sospechaban con fundamento los verdaderos polacos que las cortes de Petersburgo y Berlin mantenian en pie sus ejercitos para apoderarse de alguna parte de Polonia ó del gran ducado de Lituania, mientras que protestaban que no reconocerian por Rey de Polonia á ningun estrangero. Informadas aquellas cortes de estas sospechas, mandaron á sus ministros residentes en Varsovia que hiciesen entender al primado regente que su sistema no era otro que hacer felices á sus pueblos sin emprender ninguna conquista; que la justicia y la humanidad eran las reglas de su conducta; y que declaraban del modo mas solemne su firme y sincera resolucion de mantener el estado actual de cosas, conservar la integridad de la corona de Polonia y del gran ducado de Lituania y no permitir desmembramiento alguno por pequeño que fuese. En efecto hicieron los gavinetes ruso y prusiano retirar sus tropas de los confines de Polonia para dar cumplimiento á las leyes de aquel reyno que prohibian la permanencia de tropas estranjeras durante el interregno y la dieta de eleccion. Acercabase entretanto el dia señalado, en que los po

latinado devian elegir sus nuncios para la dieta general. Las instrucciones del prelado regente estaban concebidas con todo el amor y zelo por el bien universal; pero hallabanse los animos sobre manera agitados. La mayor parte de las dietas ó juntas electorales tuvieron feliz exito; mas en las de Cujavia, Sirradia, Waldia, Pomania y Kalisch se formaron dos partidos, y cada uno de ellos eligió sus diputados particulares que fueron igualmente derechados é no reconocidos por el primado. Llegó finalmente el siete de Mayo designado para la apertura de la dieta general, la que se verificó en Varsovia con auspicios poco felices. El conde Malachowski, mariscal de la ultima dieta, pidió al regente el permiso de comenzar las sesiones por la eleccion de nuevo mariscal; pero viendo el noble conde el salon lleno de soldados y los sillones de los nuncios ocupados por algunos oficiales rusos, en vez de abrir el baston que era la señal de la apertura de las sesiones, protestó que no la autorizaria hasta que las tropas estranjeras no saliesen de todo el reyno y quedase la dieta con entera libertad. Apoyó su protesta el nuncio ó diputado de Cracovia; mas apenas habia comenzado á hablar cuando brillaron por todos los angulos los sables rusos que le obligaron á callar y á ponerse en salvo de los golpes que le amenazaban. Habriase en efecto convertido el santuario de las leyes en un campo de batalla, si el Principe Czartoriski y otros nobles no hubiesen contenido por dos veces el furor de los sediciosos. Explicó entonces el conde Malachowski

fol. 144. p.º 19.

sentimientos sobre el cargo de mariscal que se le había confiado, protestando que supuesto que era imposible dirigir los negocios segun el tenor de las leyes y reglas establecidas, conservaria el baston que había recibido de un pueblo libre y que no devia devolver sino al mismo pueblo igualmente libre. Hecha esta protesta atravesó con valentía y dignidad por medio de la muchedumbre y agenos de la guardia que ocupaba la puerta, y salió del salon acompañado por el Príncipe Lubomirski, conde Potoski y otros muchos.

13. Aunque podia considerarse disuelta la dieta por la protesta y ausencia del mariscal, no obstante los nuncios que quedaron reunidos procedieron á la eleccion de nuevo mariscal que recayó en el Príncipe Czartoriski nombrandole al mismo tiempo inspector general de todos los egércitos del reyno. Informado de esto el gran general de la corona conde Braniski salió inmediatamente de la ciudad con todas sus tropas, á cuya frente marchaban el Príncipe Radzivill, el palatino de Cracovia, el mariscal Malakowski y los nuncios que se habian retirado con el de la dieta. Pasó el general por delante de las tropas rusas á quienes hizo desistir del empeño que manifestaron de impedirle el paso haciendoles conocer su resolucion de hacerse abrir el camino con la espada, y fue á acampar á cuatro leguas de Varsovia donde reforzado por la mayor parte de las tropas nacionales que estaban todas dispuestas á defender la libertad, tomó todas las providencias necesarias

para sostener la causa que había adoptado.

Contrabalanceaba este poderoso partido otro mucho mayor conocido comunmente con el nombre de confederación de Lituania. Habíase formado la acta de esta confederación en Wilna antes que principiasen aquellos disturbios, suscribiéndola unanimemente el estado eclesiastico y secular. Protestaban en ella los lituanos que el unico objeto de su confederación era el mantenimiento de la religion catolica romana y de los derechos de la santa Iglesia no menos que el bien y las libertades patrias. La causa de la confederación fueron algunos actos de injusticia, libertinage é irreligion que los estados de Lituania creyeron no debian tolerar. Para hacer mas respetable su union y estrechar mas sus lazos, estendieron los confederados un largo reglamento que juraron observar y defender con su sangre contra cualquiera que bajo cualquier pretesto osase perturbar la publica tranquilidad. Autorizaron despues al Príncipe Czartoriski á emplear todas las fuerzas nacionales y estranjeras en su defensa; y se dijo que cupplicacion á la corte de Petersburgo encerraba algun punto y considerable refuerzo. Como quiera que esto fuese lo cierto es que la Emperatriz Catalina II.ª bajo el pretesto de proteger á los verdaderos polacos mandó á un formidable cuerpo de ejército que entrase en aquel reyno. Por otra parte el Rey de Prusia quiso tambien proteger la libertad polaca, haciendo avanzar sus tropas con la orden de oponerse á cualquiera que osase violar

dicha libertad ó mas mal de ella.

A pesar de aquella oposicion y de las circunstancias tan criticas que por todas partes rodeaban á la Dieta, continuó esta sus operaciones para la eleccion de nuevo Soberano. Desde el principio de la vacante del trono se habian presentado cuatro pretendientes todos polacos, á saber: el general conde Branicki, el canciller de Lituania Príncipe Czartoriski, el Príncipe Lubomirski y el conde Estanislao Augusto Poniatowski. Hallandose los dos primeros á la cabeza de un partido á quien se oponia la gran confederacion de Lituania, juzgaron oportuno desistir de sus empeños y retirarse de la empresa; el tercero conociendo las circunstancias del tiempo, tuvo por mas glorioso unir su voto á favor del conde Poniatowski, que esponerse al cierto evidente peligro de soportar la oposicion de sus conciudadanos. Reunidos de este modo los sufragios y cumplidas todas las demas ceremonias fue elegido unanimemente y proclamado el conde Poniatowski Rey de Polonia y gran duque de Lituania. Cumplieronse en aquella eleccion, en la que por ultima vez ejercieron los polacos sus derechos que vieron despues arrebatarles sin mas ley que la fuerza, todas las formulas tan antiguas y respetables en aquel reyno: el nuevo Soberano prestó los juramentos que afianzaban la libertad y las leyes fundamentales de la nacion; y coronado solemnemente sentose en el trono de los Jagellones y de los Sobieski que parecia entonces mas grande ocupandole el gran Poniatowski.

18. En efecto, la conducta que observó el Príncipe desde el momento que empuñó el cetro de su nacion, hizo concebir á todos las mas lisonjeras esperanzas de paz, restauracion y engrandecimiento del estado. No solo se atrajo el respeto y estimacion de los que habian sido sus partidarios, sino tambien el de sus enemigos y hasta de los mismos rivales Branicki y Lubomirski, á quienes admitió á su mas íntimo trato, y restituyó á la posesion de sus bienes y dignidades. Estos actos de generosidad y de grandeza de animo para con sus propios enemigos fueron mayor realce á los de su justicia y real munificencia para con los ciudadanos beneméritos de la patria; porque si estos son ordinariamente el resultado del manejo ó de la sorpresa de quien los obtiene, y del favor ó prevencion de quien los concede, nada de ello puede decirse de los de Estanislao. En el primer dia cuyo que pronunció en la Dieta general con motivo de la eleccion que debia hacer el mismo de tres candidatos, dió á conocer aquella cualidad una de las mas apreciables que puede tener un Soberano; y entre otras cosas propias de su grande animo, fijó como base de su reynado estas memorables palabras: „El trono es aquel lugar elevado y terrible que Dios ha querido ocupar ántes que otro alguno, reservandose tomar una cuenta mucho mas rigurosa de la conducta y hasta de los pensamientos mas secretos de los que se sientan en él. Vosotros, candidatos, estais llamados á tomar parte en el poder real que por vuestro medio debe ejercer

en el bien de la nacion. El otro guia los destinos del estado pero la patria ha puesto en vuestras manos la antorcha de las leyes para que ilustreis con ella los pasos del Rey. El que se haya formado su reputacion con su conducta, determina mi eleccion.,,

16. Tales fueron los sentimientos y auspicios con que subió el gran Poniatowski al trono de Polonia, y con los que principió á imprimir á su nacion á que le segundase en el grande objeto de promover el bien comun y en el despacho de los negocios mas graves é importantes á que él dedicó todas sus fuerzas. Ninguno de estos negocios merecia tanta consideracion como las pretensiones de las cortes de Berlin y Petersburgo en orden á los disidentes y hereges que residian dentro de Polonia. Aquellas dos potencias que desde la muerte de Augusto III habian declarado que no consentirian subiese al trono ningun Príncipe estranjero que con las fuerzas de su pais unidas á las nacionales pudiese sostener el honor de su corona y defenderla contra toda tentativa enemiga; aquellas potencias que habian cooperado unanimemente á la eleccion de Estanislao, creian tener un derecho para exigir la recompensa de su alto favor. En consecuencia sus embajadores presentaron á un mismo tiempo al gavinete de Varsovia dos memoriales concebidos casi en los mismos terminos. Pedian en ellos que en virtud de los tratados existentes y con especialidad en fuerza del tratado de Oliva se concediese á los disidentes y hereges que residian en Polonia el ejercicio publico de su religion;

que se les admitiesen á los honores y dignidades, y que se designase lugar en el senado para el obispo griego. Conoció entonces Estanislao cuan dura era aquella prueba que se exigia á su gratitud, y cuan obligado estaba en conciencia á desechar aquellas demandas impropias. Desaprobó pues las proposiciones de los embajadores ruso y prusiano, y protestó francamente que jamas daria oidos á ninguna peticion que pudiese causar el menor perjuicio á la religion catolica que era la unica religion del estado.

17. Esta firme resolucion de Estanislao no sirvió mas que para aumentar las murmuraciones y resentimientos de los religionarios. Todo se interpretaba siniestramente. Los que profesaban el rito griego eran los mas dispuestos á censurar descaradamente las operaciones del nuevo gobierno. Habiase determinado en la dieta general de convocacion formar el padron ó numeracion exacta de todos los hebreos residentes en la nacion para obligarles á pagar un tributo por cabeza sin excepcion de sexo ni de edad. Esta contribucion aseguraba á los mismos no solo la pacifica permanencia en Polonia, sino tambien el libre ejercicio de su religion. Murmuraron altamente contra la indulgencia del gobierno concedida á la repudiada posteridad de Abraham. Los polacos que profesaban las maximas de Socio, de Miguel Cesenario de Baltamony de Marcos de Ysco, decian segun su costumbre libre uso á sus quejas. El obispo de Mohilow, intérprete de los sentimientos de sus correligionarios, tuvo la osadía de presen-

tarse al Rey y decide entre otras cosas lo siguiente: «Se nos prohibe á nosotros la entrada en los templos en que es adorado Jesucristo, cuando las sinagogas de los judíos en que es blasfemado el Divino Salvador gozan de entera libertad y protección. Si nosotros merecemos sufrir las cárceles, los tormentos y la muerte por nuestra religion, ¿porque en el reynado de Casimiro el grande cuando la Rusia blanca fue unida á la Polonia se declaró que la religion ruso-griega y la religion católica gozarian de la misma libertad? ¿Porque el rey Jagellon que publicó tan severas ordenanzas contra los herejes de Bohemia, no hizo lo mismo contra nosotros? ¿Porque Segismundo que no fueramos excluidos de los primeros empleos de su corte? ¿Porque la orden de la libertad, esa orden que en testimonio de su celo por la defensa de la religion desenbaynaba la espada en el acto de leerse el santo evangelio no ha revuelto jamas sus armas contra nosotros?» En vista de tan arrogante discurso tan propio de las preocupaciones del obispo griego, no creyó oportuno el Monarca bajarse á dar cuenta de las sabias resoluciones de su gobierno en las que justamente se habia estimado menos mal el permiso concedido á los hebreos bajo la condicion del tributo individual, que el que podia causar la tolerancia de los herejes y cismaticos que con su cisma y sus errores manchasen el candor de la religion, introducian la discordia y confusion entre los pueblos, y con el tiempo podria apartarles del centro de la unidad católica ó de la iglesia romana. Veremos sin embargo dentro de poco el

desgraciado fin que tuvieron aquellas revoluciones del gabinete probo, la constancia de su Rey y el noble valor de aquella nacion digna por todos titulos de mejor suerte. Todo vino por ultimo á ceder á la fuerza de Catalina y de Federico que sin mas ley que su voluntad y sin otro derecho que las bayonetas consumaron la destruccion de aquel reyno borrando de la lista de los estados europeos el nombre de Polonia. Pero no anticipemos el curso de los hechos.

13. El año 1765 fue funesto para varios Príncipes. Amas de los ya mencionados, murieron en este año el Emperador de Austria Francisco I. y el gran Duque de Parma Felipe I. infante de España. Ocurrieron estas dos muertes imprevistamente y cuando ambas cortes estaban menos preparadas á un golpe tan amargo. Las augustas casas de Borbon y de Austria habian contratado á un mismo tiempo dos enlaces que estrechaban mas y mas su lazo. Una infanta de España estaba destinada para esposa del archiduque Leopoldo, y una hija del Duque de Parma para el Príncipe de Asturias. La misma escuadra que habia conducido á Italia á la augusta hija de Carlos III, debia conducir á España á su futura Soberana. Habianse reunido á este fin el archiduque Leopoldo y la infanta de España en Genova donde debian celebrar su matrimonio, á que asistió tambien el duque de Parma para acompañar á su hija hasta el puesto. De Genova pasó luego Felipe I. á Alejandria de la Paglia con el objeto de visitar á su hermana la Duquesa de Saboya y de volver inmediatamente á Genova. Nada omitió esta ciudad para aumentar la magnificencia y decoro propio de una

fiesta en que se interesaban las dos casas mas augustas de Eu-
ropa; pero en medio de la comun alegria llegó un correo an-
ciando la mas triste nueva. Don Felipe, admirado de todos
por su piedad, por su govierno paternal, por su amor á la
justicia y por las sabias leyes que habia establecido en sus es-
tados, murió repentinamente en Alejandria. El luto que cayó
el lugar de los publicos regocijos, obligó á las dos augustas
primas á separarse inmediatamente: la hija del desgraciado
Don Felipe se embarcó para España, y la de Carlos III se di-
rigió por Mantua á Inspruch donde la esperaba la corte impe-
rial. Todo respiraba en esta ultima ciudad el regocijo propio
de las circunstancias; pero si Inspruch presentó por algunos
dias el festivo espectaculo que antes presentara Genova, vió tam-
bien cambiarse su alegria en amargo luto. El Emperador Fran-
cisco I, uno de los mejores Principes que se sentaron en el trono
de los Cesares, al retirarse una noche desde el teatro á su apo-
sento, sin otra señal que un leve quejido que dió de debilidad
y cansancio cayó en tierra, y á pocos minutos espiró en los bra-
zos de su hijo el Rey de romanos. A Felipe I sucedió en el du-
cado de Parma su hijo don Fernando Infante de España, Jo-
sé II que habia sido elegido un año antes Rey de romanos, su-
cedió á su padre Francisco I en el trono imperial

19. Al recibir la noticia de tan funesta catastrofe, los
nuevos esposos partieron para Florencia, y el nuevo Emperador
se dirigió á Viena. La Emperatriz Maria Teresa sobre quien re-
cayó principalmente aquel terrible golpe, quedó para siempre

inconsolable, Como, esclamaba repetidas veces, mi esposo ha pasado del teatro á la Eternidad! Determinóse desde entonces á observar por toda su vida un luto riguroso, y á visitar todos los meses la sepultura del Príncipe que por espacio de treinta años había sido su apoyo y su consuelo en medio de las turbulencias que agitaron los principios de su reynado. Pero estas demostraciones esteriores parecieron ligeras al profundo respeto por la religion que abrigaba la grande alma de María Teresa. Hizo por tanto convertir en capilla la parte del castillo de Ynspruch en que había fallecido el Emperador y para que se celebrasen continuamente en ella los divinos oficios y se rogase por su difunto esposo, fundó un cabildo compuesto de doce Damas jovenes y nobles con el título de canonesas, dandolas por su propia mano la insignia ó distintivo que devian usar. Era este una medalla de oro en cuyo anverso estaba gravado un crucifijo con dos calaveras bajo los pies, y en el reverso dos coronas de laurel y una imperial con la inscripcion: Franciscus, Maria Theresia. En el borde de la medalla se leian las siguientes palabras: M. Theres. Aug. in memor. Sponsi Opt. capit. fund. XVIIII Aug. MDCCLXV.

20 La muerte de Francisco I. contribuyó en gran manera á acelerar las resultas de Polonia por el influjo de las cortes de Berlin y Petersburgo que se vieron ya desembarazadas del respeto que debian conservar al Emperador. Renovaron por lo mismo sus instancias á favor de los religionarios de Polonia, y este negocio fue tomando cada dia un aspecto mas serio y

temible. El Rey Estanislao Augusto, sin gozar jamas un momento de reposo, se vió precisado á despojarse de las principales prerrogativas de su dignidad. Por muerte del primado Lubienski quedó vacante la silla de Gnesna, cuya presentacion pertenecia al Rey segun las leyes establecidas; mas no solo no pudo usar de su derecho, sino que le fue necesario elegir á uno de sus mas acerrimos contrarios. Gozaba el electo el favor de la Emperatriz Catalina, y era tenido comunmente por fautor y protector de los disidentes, unicas cualidades que le elevaron á la primera silla de la iglesia de Polonia y á la primera dignidad despues de la real apenas del mismo Principe que le nombró. Luego que la noticia de lo ocurrido en Varsovia llegó á Roma, se celebró una congregacion á que asistieron á mas de los acostumbrados cardenales todos los prelados que habian residido en Polonia en calidad de nuncios, para decidir si convenia ó no enviar las bulas al arzobispo electo. El cardenal secretario de estado fue de parecer que lejos de quejarse debian dar gracias á Dios de que los rusos se hubiesen contentado con proteger á un catolico y no se hubiesen empeñado en favor de un cismatico. La resolucion fue favorable al electo, y el mismo Rey para no hacerse mas sospechoso al gavinete de Petersburgo instó vivamente al Santo Padre para que remitiese las bulas en atencion á que no podia abrirse la dieta general del reyno faltando la persona del primado. Accedió en efecto Clemente XIII, y juntamente con las bulas dirigió al arzobispo una carta concebida en estos terminos: «Hemos

Dose el tiempo de la apertura de la dieta de Polonia; conjetu-
ramos no sin fundamento que los disidentes harán todos los
esfuerzos posibles para que las leyes que les prohiben el ejerci-
cio libre de su religion sean enteramente anuladas ó refor-
madas de modo que pierdan su vigor; por tanto juzgamos
oportuno prevenir sus atentados. Para conseguir este fin no ha-
llamos otro medio que elevar nuestra voz apostolica exortan-
do á todos los que estais animados del devido zelo por la fe
á oponerse con toda la prevision y prudencia posible á los
designios de los enemigos de la doctrina catolica. Y como nadie
mas que vos deve en virtud de la dignidad de primado pro-
teger y mantener las leyes saludables hechas para la con-
firmacion y conservacion de la fe, por tanto hemos querido
exitar nuestro temor para con Dios y nuestro zelo á fin de
que preserveis el corazon de nuestro amado hijo en Jesucristo
el Rey Estanislao contra todos los asaltos que pudieran dirigir
la firmeza de su fe ó hacerle mirar con indiferencia las
asechanzas de los enemigos de la religion. Hemos en efecto sa-
bido que los disidentes no cesan de instar á algunas potencias
que ningun respeto tienen á nuestra creencia; con el objeto de
empeñarlas en la defensa de su causa interponiendo su me-
diacion con el Rey. Cuanto mas mas obligado estais á vigilar
en todo momento, cuanto mas fuertes sean las solicitudes
de los religionarios para con S. M. La importancia del ne-
gocio exige toda vuestra atencion, ya porque la fe catoli-
ca se halla en peligro, ya porque los disidentes emplearan

los medios de la mas refinada politica para aumentarlo. Tal vez no pedian abiertamente la absoluta libertad de cultos, sino que encubrian su deseado objeto bajo el pretexto de mejor adelantamientos en las artes y ciencias y del aumento de comercio con las naciones estrangeras, presentando asi como un bien para la patria la tolerancia limitada de esta religion. Mas como el verdadero bien de un estado se funda en la sana doctrina y en la salud de las almas, no es permitido para aumentar los bienes temporales traspasar las leyes de la justicia y del deber. Es facil de comprender que el pretextado adelantamiento de las artes no puede encaminarse mas que á dar á todas las sectas la libertad de profesar publicamente su mala doctrina, lo que redundaria en sumo perjuicio de la iglesia y de la verdadera piedad... Añadia aun el Pontifice otros muchos consejo tomados del evangelio, los mas aptos para evitar el zelo del primado, y concluia manifestando que se habia creido obligado por el imminente peligro á hablarle en aquellos terminos.

21. Se engañaba sin embargo el Pontifice creyendo que los religionarios no pedirian abiertamente la entera libertad de cultos: la decidida proteccion de los ejercitos estrangeros les hicieron mas audaces y exigentes de lo que podia preverse. Manifestaron pues altamente sus pretensiones, las que como era natural fueron apoyadas por las cortes de Berlin y Petersburgo. No se contentaron ya aquellos gabinetes con los medios ordinarios de atencion y politica

sino que mandaron á sus respectivos embajadores presentar al Rey Estanislao una solemne declaracion dividida en varios articulos, pidiendo que las iglesias pertenecientes á los Disidentes de que se les habia privado, les fuesen restituidas; que no se opusiese obstaculo alguno á la reedificacion ó reparacion delas que el tiempo ó los incendios habia arruinado; que no fuesen perturvados los religionarios en la administracion de sus sacramentos y ceremonias, no solo dentro de los templos sino tambien en publico; que los griegos y protestantes pudiesen elegirse sus obispos y preceptores; que no se les obligase á pagar derecho alguno á los parrocos catolicos; que les fuese permitido tener cementerios, campanas y generalmente todo lo que pertenece al libre y publico ejercicio de su culto; que las causas de los mismos no se intentasen sino en los tribunales y por la jurisdiccion seglar; que no se prohibiesen los matrimonios entre personas de diferente religion, y por ultimo que tanto los griegos como los protestantes gozasen en Polonia dela parte de privilegios y empleos que les pertenecio segun las constituciones antiguas.

22. El Rey Estanislao que recibio estas declaraciones presentadas con un ayre imponente y acompañadas de un tono amenazador, no dudó un instante ni tardó á dar la debida respuesta. En una conferencia particular que tuvo con el ministro de Rusia explicó sus

vales intenciones diciendole, que estaba agradecido á la Czarina de Moscovia que había sido uno de los medios de que se sirvió la providencia para elevarle al trono de Polonia; pero que en el momento de sentarse en este mismo trono había prometido con el juramento mas solemne á Dios y á su nacion la exacta observancia de la religion catolica en toda la estencion del reyno; que si tuviese la debilidad de abandonarla, estaba seguro de que su reyno y su trono quedarian espuestos al justo resentimiento de la nacion; que si S. M. rusa amenazaba sostener sus designios con la fuerza y poder, confesaba francamente que este empeño le sería tambien fatal, de suerte que por ambas partes no veia mas que peligros; pero que entre los dos queria mas bien esponerse al que dejaba intacto su deber y su honor, y que de consiguiente se unia con su nacion para protegerla contra cualquier evento la religion catolica romana en todos sus estados.

23. Estando ya para abrirse la Dieta, el nuncio apostolico Vicenti antes de presentarse en la asamblea nacional pasó á avistarse con el Rey y le espuso su temor de que fuesen adoptadas las peticiones de los reformadores. Mas no habiendo quedado de todo punto satisfecho con la respuesta general que le dió el Soberano, fue á hablar al mariscal de la confederacion al tiempo que se hallaban reunidos en su casa muchisi-

nos miembros de la dieta á quienes dirigió una larga
y ardiente alocucion. No se contentó con escitarles á
defender la religion catolica que estaba amenazada sino
que trató ademas de persuadirles que con la sancion
de los articulos propuestos por los griegos y protes-
tantes, cambiaria enteramente la forma del gobierno
polaco y perderian ellos mismos su propia libertad.
Semejantes pronosticos en politica, que vinieron des-
pues á ser realidades, conmovieron en gran manera
á muchos de los concurrentes, y esta fue la razon que
tuvo el Rey Estanislao para quejarse del nuncio pontí-
fico á quien no correspondia estrictamente hablar sobre
asuntos de politica. Sospechando pues que observaria
el mismo lenguaje en la alocucion que debia pro-
nunciar en la dieta, le hizo saber el Rey que no seria
admitido si antes no presentaba su discurso para exa-
minarlo. Resistióse al principio Visconti; mas visto
la resolucion de Estanislao se sometió y presentó su
discurso que despues de leido y examinado se le volvió
á entregar para que reformase algunas clausulas. El
prudente prelado que habia visto las desgracias de los
obispos de Cracovia y Rivia arrastrados al destierro
por los rusos en castigo de haber hablado con la
entereza y libertad propia de su caracter, aun que
podia presumir que su calidad de legado apos-
tolico le devia poner á cubierto de alguna tentati-

va, quiso no obstante guardar un justo medio en sus representaciones, y en el acto de pedir á la Dieta que protegiese la religion catolica se abstuvo de hablar de las pretensiones de los religionarios.

24. Aumentabase entretanto la fermentacion en todo el reyno: habianse formado varias tantas confederaciones diferentes y aun contrarias entre si cuantos eran los distritos. La de Lituania que era la mas numerosa se hizo tambien la mas considerable é imponente. El Principe Radzivill que estaba á su cabeza, sostenia las pretensiones de los griegos y protestantes, las que adquirieron nuevo vigor con las declaraciones de Inglaterra Dinamarca y Suecia. Temiase fundadamente que los ejercitos estranjeros decidiesen con sus bayonetas aquella gran cuestion; y no quedó mas arbitrio que doblegarse y ceder á las imperiosas leyes de la fuerza y la necesidad. El resultado pues de las deliberaciones de la Dieta fue permitir á los griegos y protestantes el libre y publico ejercicio de su religion, declararles capaces de acender á los empleos del gobierno, y restituirles las iglesias y bienes de que habian sido despojados en 1717. Declarose ademas la libertad de casarse los catolicos romanos con los protestantes y con los griegos, con solo la condicion de que los hijos varones debian seguir la religion del padre y las hembras la de la madre. Finalmente se estableció un tribunal mixto compuesto de catorce miembros la mitad catolicos y la otra mitad religionarios, al cual pertenecia á decision de todos los asuntos

religiosa, diciendo presidido alternativamente un catolico un griego y un protestante que se sucedian cada cuatro meses.

28. Sabedor el nuncio apostolico de las resoluciones de la Dieta, puso en manos del Rey una solemne protesta contra todo lo que se habia deliberado. Declarabase en ella que por su parte nada habia omitido de cuanto podia contribuir á evitar el trastorno de la religion: quejabase de la violencia hecha á los senadores y obispos y de las prisiones que el mismo habia presenciado: calificaba todos aquellos procedimientos como contrarios y perjudiciales á la constitucion, privilegios y derechos del reyno de Polonia y del gran Ducado de Lituania; y concluia finalmente su protesta diciendo que á fin de que jamas pudiese decirse que habia dado su consentimiento á lo ocurrido que no habia podido menos de prevenir, protestaba contra todo lo que se habia hecho ó podia hacerse en adelante contrario á la religion catolica, al culto divino, á la salud de las almas, á la autoridad de la iglesia, á la libertad y jurisdicion eclesiastica y á los derechos de los catolicos, declarando por ultimo con la autoridad de la santa Sede inválidas, ilícitas é impias todas las resoluciones opuestas á la verdadera fé. Luego que llegó á Roma la noticia de los decretos de la Dieta, reunió el Pontifice el consistorio que fue numeroxisimo, dió cuenta á los cardenales de las ocurrencias de

fol. 161. p. 21.

Polonia y de cuanto se había hecho para impedirlas, y justificó plenamente al Rey y al cuerpo de la nación que á su pesar se habían visto obligados á tolerar tan graves males.

26. La protesta del nuncio apostolico no fue la unica oposicion que encontraron las deliberaciones de la Dieta: los obispos polacos y muchos grandes del reyno que se hallaban á la cabeza de las confederaciones, se declararon á favor de los disidentes de la religion catolica y se negaron á firmar y cumplir los articulos de la Dieta. Creciose con este motivo la division; cada una de las partes formó su plan de ataque y de defensa segun la posicion en que se encontraba, y todos creyeron que iban á cumplirse los pronosticos del nuncio Durini. En efecto nuevos ejercitos rusos y prusianos entraron por todas partes á los confederados, los derrotaron en diferentes batallas, prendieron á varios obispos y nobles y llegaron á tal estremo los horrores de la guerra y las opresiones del mas barbaro despotismo, que ágenos estarán encontrar en toda la historia un ejemplo semejante en pueblos civilizados. Entretanto el Rey Estanislao combatido por ambas partes y sin poder lograr la reunion de sus subditos ni la salida de los estranjeros, veiase como entredicho en su misma capital, y probablemente hubiera sucumbido desde entonces si hubiese triunfado definitivamente uno ú otro partido. Pero la guerra que el Sultan declaró imprudentemente á la Ru-

sia, llamando la atencion de esta potencia, no le permitió llevar á cabo por entonces todos sus miras sobre la desgraciada Polonia. No hizo esto sin embargo mas que diferir la total opresion, sin que proporcionase el conveniente remedio á los males que continuaron destrozando aquel reyno.

27. Al estremo opuesto de Europa mientras que se veia Polonia combatida por todas las desgracias que pueden sobrevenir á una nacion, gozaba nuestra España de todas las felicidades propias de una monarquia grande, rica, respetada en lo esterior y sabiamente gobernada en lo interior por un gran Príncipe. Habia muerto Fernando VI en diez de Agosto de 1759 despues de una larga y penosa enfermedad que padeció en Villaviciosa, dejando en pos de sí la precisa memoria debida á aquel Rey pacifico, verdadero padre de la patria. Al mes y un dia de su muerte, esto es, á once de Setiembre del mismo año fue proclamado en Madrid Rey de las Españas el tercer hijo de Felipe V Don Carlos III que se hallaba á la sazon Rey de las dos Sicilias. Pasó inmediatamente á Napoles la armada española en la que se embarcó el augusto Monarca con toda su real familia despues de haber establecido sobre el trono napolitano á su hijo Don Fernando. Arribó á Barcelona en diez y siete de Octubre, de donde pasó á Madrid haciendo su entrada pública en la capital de la Monarquia el trece de Diciembre por la tarde en medio de los aplausos y mas vivas demostraciones de amor de una inmensa muchedumbre que salió á recibirle y victorear por primera vez á tan deseado Príncipe.

28. Don Carlos, á quien vimos reconocido primero Duque de Parma, luego gran Príncipe heredero de Toscana y por último Rey de Nápoles cuyo trono conquistó con su espada, después de haber hecho las delicias de Italia por espacio de veinte y cinco años, vino á sentarse en el trono de Recaredo, de San Fernando y de Felipe V para dar en sí mismo el ejemplo de todas las virtudes políticas y religiosas que ilustraron á aquellos sus augustos predecesores. La España fue el teatro en que se manifestó de lleno su ánimo verdaderamente real. Desde su entrada en Barcelona y en toda la carrera hasta Madrid, fue derramando beneficios y liberalidades sobre sus provincias, pueblos y subditos mas como padre que como Señor. Apenas establecido en el trono, dedicóse con infatigable amor, zelo y aplicacion al despacho de los negocios que se hallaban sumamente atrasados por la larga enfermedad de Fernando VI; y fueron tantos los hechos dirigidos al bien público con que señaló el principio de su reynado, que no es posible describirlos en los estrechos límites á que debemos ceñirnos.

Aumentó las fuerzas del estado, creó casi de planta la marina mas respetable que tuvo hasta entonces nacion alguna: abrió nuevas comunicaciones con sus dominios de América, estableciendo correos periódicos en casi todos los puertos: facilitó la entrada de las mercancías en todas sus provincias, y promovió el comercio quitando todas sus trabas y bajando sus tributos: reformó todas las leyes pertenecientes á los estados de su

tamas, de suerte que en todos los puntos de America se conocie-
ron inmediatamente los saludables efectos de sus sabias providencias.
La corte de Madrid se convirtió en breve tiempo en una de
las mas hermosas ciudades de Europa, ya por la nueva limpie-
za y policia que estableció el Monarca, ya por la multitud
y magnificencia de los edificios con que la embelleció. En una
palabra toda la peninsula se renovó en cierto modo: abrie-
ronse en sus provincias nuevos caminos, puentes y canales: los
puertos de ambos mares fueron pertrechados y sus arsenales
provistos de inmensas municiones y aprestos marítimos: las
yermosas soledades de Sierramorena se transformaron en colo-
nias utiles: en suma apenas puede señalarse establecimiento al-
guno apto á promover las ciencias, á fomentar la industria
y las manufacturas y á cultivar las bellas artes que no re- hasta
conozca su origen o perfeccion en el gran genio de Carlos III. aqui.

Pero mas aun que por sus empresas dignas de un gran Prin-
cipe, se distinguió Carlos por sus virtudes. Los españoles admi-
raron constantemente en su Soberano un modelo de honor y
de verdad, y los estrangeros todos le respetaron siempre por
su probidad y buena fé. En el largo curso de su reynado,
entre la alternativa de tantos sucesos ya prosperos y ya adversos,
en medio de la guerra lo mismo que en el seno de la paz, el
animo de Don Carlos se mantuvo siempre imperturbable. Odia-
ba la guerra con toda la aversion propia de un Principe
justo, no ya porque la temiese pues habia dado las pruebas

mas incontestables de su valor y pericia militar en las campañas de Italia, sino por los principios de humanidad y religion que le hacian conocer que la verdadera felicidad de los pueblos no consiste en el arte de exterminar á sus semejantes, sino en la recta administracion de justicia, en la pureza de las costumbres y en el fomento de los manantiales de la riqueza, la agricultura el comercio y la industria. En cuanto á sus virtudes personales y domesticas, basta decir la veneracion que hizo y observó constantemente de guardar intacta la fe á su augusta esposa Doña Maria Amalia de Sajonia de quien se vió privado en la florida edad de cuarenta y cuatro años, sin consentir jamas en pasar á segundas nupcias. Todos sus pensamientos se consagraron á la educacion de su real familia que amaba tiernamente y á procurar todas las ventajas posibles á sus pueblos.

22. De este mismo amor á su familia y de su zelo por el lustre de toda la casa de Borbon, nació el tratado de amistad que con el titulo de Pacto de familia ajustó con la corte de Francia en Agosto de 1761, que suscribieron despues Portugal Napoles y Parma. El fin de este tratado, que se halla dividido en veinte y ocho articulos, es hacer permanentes é indisolubles las obligaciones fundadas en los vinculos del parentesco y de la amistad, y dejar para siempre un testimonio publico de los recíprocos intereses que deben ser la vara de todos deseos de los Monarcas aliados y de la prosperidad de sus

mater familias.

30. Sin embargo aquel Monarca tan virtuoso y tan benemerito de su nacion tuvo el desconsuelo de esperimentar los efectos del descontento de su capital por una causa semejante á la que produjo los vandos de Castilla en el reynado de Carlos I en España y V del Imperio. Habia confiado el Rey los primeros empleos de su corte á algunos italianos que llevó consigo de Napoles, siendo los principales el conde Gazzola placentino, superintendente general de artillería, el marques Grimaldi, ministro de estado y el marques de Esquilache ministro de hacienda. No podian los españoles mirar con indiferencia la preferencia concedida á los italianos, á lo que se añadieron las murmuraciones del pueblo por haberse aumentado el precio de los víveres y por ~~algunas~~ varias ordenanzas de policía interior dirigidas á reformar algunas costumbres inveteradas. Con todas estas causas el pueblo de Madrid corrió en tropel á la plaza de palacio pidiendo á voz en grito la caida de los italianos y señaladamente la del ministro Esquilache. Crecia por momentos el tumulto: la guarnicion que trató de oponerse al desorden, nada pudo conseguir; y el Rey, conociendo que en semejantes circunstancias no es la fuerza el mejor garante del buen órden, y temiendo al mismo tiempo que perecieran los inocentes con los autores de la sublevacion, ordenó al duque de Medinaceli prometer en su nombre el perdon á todos, y se retiró de noche á Aranjuez con toda su real familia.

Mas apenas se había restablecido la tranquilidad en Madrid con la caida de Esquilache, cuando se recibió en Aranjuez la noticia de la sublevacion de Zaragoza y Barcelona, que no fueron mas que las ramificaciones del plan formado y comenzado a ejecutar en la corte. El consejo de estado juzgó entonces que no debia usarse con los sediciosos de las provincias la indulgencia concedida á los de Madrid; y algunas prisiones, ejecuciones y destierros bastaron á restablecer en todos partes la tranquilidad y la debida sugecion á las leyes. Para calmar todos aquellos desordenes y precaver sus consequencias, llamó el Rey á la corte al celebre conde de Aranda entonces virrey y capitan general de Valencia, y le nombró presidente del consejo de Castilla poniendo desde entonces á su cargo los principales negocios del reyno que desempeñó el noble conde con la actividad y zelo de que habia dado ya pruebas en su anterior carrera política y militar.

31. Uno de los asuntos de mayor importancia que cometió el Rey á aquel ministro fue la causa de los jesuitas españoles, de que se habia comenzado ya á tratar en Madrid. Cuando aquellos religiosos fueron desterrados de Francia, prohibieron á sus hermanos residentes en la peninsula recibirles en sus casas; pero no obstante esta real orden muchos jesuitas franceses se habian retirado á esta parte de los pirineos. El obispo de Gerona en cuya diocesis habian fijado algunos su residencia, pidió instrucciones á Madrid sobre la conducta que

devia observar con aquellos refugiados franceses; y el Rey
mandó celebrar consejo extraordinario sobre este negocio. Abrió
la palabra el fiscal de Castilla recopilando en un largo
discurso cuanto se había dicho y escrito asi en favor como en con-
tra de los jesuitas, no solamente en España sino en Francia y
Portugal, y concluyó su parecer pidiendo como medida con-
veniente y aun necesaria á la tranquilidad del estado la
expulsion de los jesuitas franceses y de todos los demas indi-
viduos de la compañia que no habian nacido en los domini-
os de España. Hubieran tal vez procedido entonces á la ulti-
ma resolucion, á no reynar la Reyna madre adicta á aque-
llos religiosos. Habiendo oido la augusta viuda de Felipe V
en su retiro de San Ildefonso los primeros rumores de aquella
celebre causa, trasladose en persona á Madrid, é inclinó el ani-
mo del Rey su hijo á que suspendiese el curso del negocio, y
quedó en efecto suspendido hasta despues de su muerte. Mas
las ocurrencias posteriores, los escritos que se publicaron por
todas partes contra la compañia, el consiguiente descredito en
que esta había caido y los ultimos alborotos de Madrid, Za-
ragoza y Barcelona en cuya causa fueron complicados
algunos jesuitas, hicieron abrir de nuevo el proceso que ter-
minó con la total expulsion de los jesuitas de España.

32. Verificóse la extincion de la compañia en todos
los dominios españoles en virtud de la pragmatica-sancion en fuerza de ley, dada en el Pardo á 2 de Abril

de este año 1767, en la cual se mandaba que fuesen inmediatamente extrañados no solo de la península sino también de las islas y dominios de ultramar. Confió la ejecucion de esta ley al conde de Aranda, quien como presidente del consejo de Castilla tomó todas las providencias necesarias para que se llevase á debido efecto en todas partes con la necesaria circunspeccion y tranquilidad. A este fin espidió anticipadamente una circular á todas las audiencias y chancillerías con un pliego cerrado que contenia la pragmatica-sancion y las instrucciones para su cumplimiento, que no debia abrirse hasta el dia señalado. Llegó finalmente este dia, y á una misma hora, esto es, á media noche todas las casas de los jesuitas de España fueron sorprendidas por el correspondiente numero de tropas. A la madrugada siguiente el magistrado de cada una de las ciudades y villas respectivamente encargado de aquella comision, notificó á los jesuitas la real pragmatica, intimandoles la inmediata traslacion á los puertos designados en la ley para embarcarse en los buques de la armada preparados al intento. Ejecutose aquella grande operacion con la mas perfecta tranquilidad, sin que en parte alguna se opusiese la menor resistencia, y sin que se faltase en nada á la consideracion debida á los mismos espatriados. En el mismo dia de la general ejecucion quiso S. M. C. que se promulgase en Madrid con toda solemnidad su pragmatica-san-

cion, y entonces se hicieron publicos sus articulos reducidos á la espatriacion y confiscacion de bienes de los jesuitas á quienes se prohibia por siempre jamas restablecerse en España, y á la absoluta prohibicion á todo subdito español de escribir en pro ó encontra de aquella ley, ó menos que fuese autorizado con licencia especial del consejo.

33. Embarcados los jesuitas españoles en los diferentes puertos de la peninsula, recibieron los capitanes de los buques la orden de conducirlos y desembarcarlos en los estados pontificios. La navegacion fue feliz; pero cuando creian haber llegado al termino de su viaje, una orden del Papa Clemente XIII les prohibió tomar tierra en ninguno delos puertos del estado pontificio. Debieron por tanto repasar una parte del Mediterraneo, y tomaron la vuelta de Corcega, en cuya pequeña travesia esperimentaron todos los desastres de una mala navegacion siendo el naufragio. El general Paoli que gobernaba entonces á los corsos, concedió la hospitalidad á los jesuitas publicando de proposito un decreto á su favor.

34 Tres dias antes de ejecutarse en España el decreto de espulsion, escribió el Rey Don Carlos una carta al santo padre en la que decia á S.S. que para cumplir con la primera obligacion de Soberano que es la conservacion de la tranquilidad en sus estados y del honor de la corona, se habia visto en la urgente necesidad

de desterrar de todos sus dominios á los jesuitas que residian en ellos, y de hacerles trasportar al estado eclesiastico bajo la inmediata y sabia proteccion de S. S.; que considerando que la sustentacion de los mismos seria un gravamen injusto para la camara apostolica; habia dado las necesarias providencias y asignado á cada uno de los jesuitas una pension diaria suficiente para su manutencion; que rogaba por lo mismo á S. S. que no mirase esta resolucion sino como una precaucion indispensable á la que se habia determinado despues de profundas reflecciones y del mas detenido examen; y finalmente que estaba seguro de que S. S. le haria esta justicia y concederia á su resolucion como la pedia tambien para todas aquellas de que pudiese resultar la mayor gloria de Dios su bendicion apostolica. Luego despues el Rey de España que Roma no habia adherido á sus instancias, que los jesuitas apostados á los estados pontificios no habian sido recibidos en ellos, y que alegaba Clemente XIII que un Principe Soberano no podia ser obligado á recibir por fuerza subditos estranjeros en sus propios estados, escribió de nuevo al Pontifice sirviendose de las palabras de San Bernardo: que el Papa, como principe temporal, es igual de los Emperadores romanos; pero que como Sumo Pontifice es sucesor de San Pedro y que por lo mismo no podia mirar á los jesuitas como estranjeros, mucho mas cuando ejercia sobre ellos una autoridad exclusiva é inmediata, y cuando los

había colmado de favores como benemérito de la Iglesia concediendole el año antecedente una bula llena de privilegios que no dejaba á los Soberanos otra facultad que la de permitir que los jesuitas gozasen tranquilamente los efectos de dicha bula.

35. Respondió finalmente el Pontífice á las repetidas instancias de Carlos III con su breve de diez y seis de Mayo de este mismo año. «Entre todos los estraños infortunios, decía S. S., que nos han afligido en los infelicísimos años de nuestro pontificado, el mas sensible á nuestro paternal corazon es ciertamente la noticia contenida en la carta de V. M. en la que nos participa la resolucion de desterrar de todos los vastos dominios de España á los religiosos de la compañía de Jesus. ¡También vos, hijo mio! ¿El Rey católico Carlos III á Vos tan caro, es el que viene á colmar el cáliz de nuestras aflicciones, sumergir nuestra vejez en las lágrimas y el dolor y precipitarla en el sepulcro? ¿El religiosísimo y piísimo Rey de las Españas Carlos III, es el que deviendo prestar su brazo, aquel brazo poderosísimo que Dios le ha dado para protejer y estender su Divino culto, el honor de la Santa Iglesia y la salud de las almas, lo presta á los enemigos de Dios y de la Iglesia para asesinar un instituto tan útil y tan caro á esta misma Iglesia, un instituto que debe su nacimiento y esplendor á aquellos hombres eminentes en santidad que eligió Dios en la nacion

española para propagar su mayor gloria por toda la tier
¿Quiere V. M. privar para siempre á sus reynos y pueblo
de tantos socorros espirituales que la Iglesia ha sacado feliz
mente de los mismos religiosos en el espacio de dos siglos,
ya en lo pertenesiente al culto, ya en todo lo que contribu
ye á su belleza, sermones, misiones, catecismos, ejercicios,
administracion de sacramentos, instruccion de la juven
tud en la piedad y en las letras?

« Señor, al aspecto de tan gran desastre no abandonan
nuestras fuerzas; pero lo que se nos hace aun mas doloroso
es pensar que el muy sabio y muy clemente Rey Car
los III, cuya conciencia es tan delicada y las intenciones tan
puras, que temia comprometer su eterna salvacion permitien
do que se causase el menor perjuicio al ultimo de sus subditos
sin diligencia regularmente su causa y sin observar las formas
lidades que prescriben las leyes para la seguridad de lo
que es propio de cada ciudadano, tratando ahora de un cu
erpo entero de eclesiasticos consagrados al servicio de Dios
y del publico, sin examinarlos, sin oirlos, sin darles lugar
de justificarse crea el mismo Monarca poder exterminarlos
enteramente, privarlos de su reputacion, de su patria y de lo
establecimientos que legitimamente poseian en ella. He aqui,
¡Señor, un procedimiento que jamas puede ser bastantemen
te justificado á los ojos de Dios, que es el Soberano y
el juez de todas las criaturas. ¿De que servirian á V. M.

las aprovaciones de todos los que ha consultado en el negocio, los aplausos de los que concurrieron á su ejecucion, el silencio de vuestros fieles subditos y la resignacion de aquellos sobre quienes va á caer golpe tan terrible? Por cuanto á Nos, aunque esperimentamos un dolor inesplicable por solo el acontecimiento, confesamos no obstante á V. M. que tememos principalmente por la salvacion de vuestra alma que no es tan sana.

« Dice V. M. que se vió precisado á tomar esta resolucion por el deseo de conservar la paz y la tranquilidad en sus estados, en lo que sin duda quiere manifestar que sus tan turbulencias ocurridas en el govierno de sus pueblos han sido escitadas ó fomentadas por alguno de los miembros de la compañia. Cuando asi haya sucedido, ¿ porque causa, Señor, no castigas á los culpables sin hacer recaer la pena tambien sobre los inocentes? Nos lo protestamos delante de Dios y delos hombres: el cuerpo, el instituto, el espiritu de la compañia de Jesus es absolutamente inocente, y no solo inocente sino tambien piadoso, util y santo ya en su objeto ya en sus leyes y maximas. Por mas esfuerzos que hayan hecho sus enemigos para probar lo contrario, no han podido lograr para con las personas imparciales y desapasionadas sino el desprecio de las mentiras y contradicciones con que han tratado de persuadir tan falsa pretension. Este cuerpo está compuesto de hombres semejantes á los demas, sujetos de enga-

narse, de errar y delinquir; pero los errores y delitos de los particulares no hallan apoyo ó proteccion en las leyes y espiritu del cuerpo. ¿Y puede, Señor, la piedad de V. M. mirar sin horror las consecuencias de tal proceder? No hablaremos del vacio que dejó en la floreciente iglesia de España la ausencia de tan gran numero de operarios; nada diremos de los frutos de piedad que acostumbraban producir; pero ¿cual sera la situacion de tantas misiones en los paises y pueblos barbaros fundadas y governadas con la sangre y los sudores de los discipulos y emulos de San Ygnacio y San Francisco, viendose privadas de sus pastores y padres espirituales? ¿Si una sola, si muchas de aquellas pobres almas, ó admitidas ya en la grey del Señor ó prontas á entrar en ella, vinieren á perecer á causa de tal privacion, cuanto no reclamarán en el tribunal de Dios contra aquellos que les quitaron los medios conducentes á su eterna salvacion?

« Pero, diran los politicos, la cosa esta hecha, el empeño tomado, publicada la real orden: ¿que dirá el mundo si vee revocar ó suspender la ejecucion? ¡Que dirá el mundo, Señor! ¿Y porque no se ha de decir mas bien que dirá el cielo? Mas al fin ¿que dirá el mundo? Dirá lo mismo que dice y no cesa de decir en tantos siglos del mas poderoso Monarca del Oriente. El Rey Asuero movido de las suplicas y lagrimas de la Reyna Ester revocó la orden que se le habia sacado subrrepticiamente de matar á todos

lo hebreo de sus estados, y se adquirió para siempre la nombradía de Príncipe justo y vencedor de sí mismo. ¡Ah, Señor, ved la mas bella ocasion de cubrirse de la misma gloria! No os presentamos no las suplicas de la Reyna vuestra esposa que desde el cielo remueda tal vez á V. M. su amor á la compañía de Jesus, sino las suplicas de la sagrada esposa de Jesucristo, de la Santa Yglesia. No puede esta ver sino con lagrimas la total ruina que amenaza á un instituto que la ha prestado tan grandes servicios. Añadimos tambien nuestras particulares suplicas y las de la Yglesia romana. Esto se felicita por la inalterable adicion de V. M. y de sus gloriosos predecesores á la catedra de San Pedro, y se gloria de haber dado siempre á la persona de V. M. y á la monarquía de España las mayores pruebas de su distinguido amor. Rogamos pues á V. M. por el dulce nombre de Jesus que es la gloriosa divisa de los hijos de San Ygnacio, por el nombre de la Beata Virgen Maria cuya inmaculada concepcion han defendido siempre, os rogamos tambien, Señor, por nuestra vejez que cedais y os dignéis revocar ó al menos suspender la orden ya publicada. Haga V. M. discutir los negocios segun las reglas; dé lugar á la justicia y á la verdad para que dirijan los procesos y las sospechas; preste oidos á los avisos y consejos de los soberanos de Israel, de los obispos y de los religiosos en un negocio que interesa al estado y al honor de la Yglesia

sia, á la salud de las almas y á nuestra propia conciencia y eterna salvacion. Estamos seguros que V. M. reconocerá fácilmente que el castigo y la ruina del cuerpo entero no es justa ni proporcionada á los delitos, si existen de un pequeño numero de particulares. Persuadido de la estraordinaria piedad y de la notoria justicia de V. M., confiamos que oirá nuestras tiernas suplicas, abrazará nuestro consejo paternal y paternale y llenará nuestro deseo no menos racional que justo. Con esta esperanza tan bien fundada damos á V. M. y á toda la real familia la bendicion apostolica.

36. Grande sensacion produjo este breve pontificio en el animo verdaderamente cristiano de Carlos III, como lo manifiesta la siguiente contestacion que dirigió inmediatamente al Papa. « Mi corazon, Santisimo padre, se ha llenado de dolor y de amargura al leer la carta de V. S. en respuesta al aviso sobre la espulsion de los religiosos de la compañia de Jesus de todas las tierras de mi dominio. ¿Cual seria el hijo que no se enternesciese al ver á un padre á quien respeta y ama, sumergido en el dolor y en las lagrimas? Yo amo la persona de V. S. en la cual reconozco las virtudes mas ejemplares y en quien veneo al vicario de Jesucristo. V. S. puede juzgar por esto la parte que he tomado en su afliccion, la que me ha sido tanto mas sensible cuanto he visto contra lo que esperaba que su causa nace de las razones ó mas bien convencimientos que me determinaron á

tomar dicha resolucion. Estas razones, estos conocimientos, Beatisimo padre, son demasiado fuertes, demasiado abundantes para no deverme inducir á la perpetua espulsion de todas las tierras de mi Imperio del cuerpo entero de los mismos religiosos, y pasa limitarme solamente á algunos individuos. Esto es lo que nuevamente aseguro á V. S. Peso como la verdad de esta mi esposicion puede unicamente redundar en vuestro consuelo, ruego al Señor que convenza de ella el animo de V. S. Por la Divina misericordia he tenido continuamente presente en este negocio la rigurosa cuenta que devo dar un dia á Dios del govierno de mis subditos, no solo de sus bienes temporales sino principalmente de su felicidad eterna. Asi es que pasiendo de esta idea y á vista siempre de este objeto he dado las necesarias providencias pasa que jamas les falte ningun auxilio espiritual ni aun en los parages mas remotos. Por tanto fol. 177. p.º 23. tranquilicese V. S. sobre este objeto que principalmente le aflige; y dignese conservarme siempre un afecto paternal y concederme su bendicion apostolica. El Señor conserve la santisima persona de V. S. pasa bien de toda la Yglesia. No hemos querido omitir ni una sola palabra del breve de Clemente XIII ni de la contestacion de Carlos III, ya porque ambos documentos sirven de autentico testimonio y prueban mas que cualquiera discurso las rectas intenciones que animaban á aquellos dos Soberanos en tan grave negocios ya tambien y principalmente porque dan á conocer el distinto modo

con que se miraba la causa de los jesuitas en Roma y en España. No viendo Clemente XIII en la extincion de aquellos religiosos mas que la desgracia de una orden aprovada por la Iglesia y benemerita de ella por los servicios que la prestaron sus hijos, consideraba su expulsion de España como una calamidad para la Iglesia y para el estado: de aqui es que su corazon paternal se lamentaba ya por la infeliz suerte de los espatriados, ya por la falta que á su parecer devian hacer en los varios dominios de S. M. C.; y de aqui es tambien que hacia sus ultimos esfuerzos para inducir al Rey á que revocase ó suspendiese su decreto. Considerando por otra parte Carlos III las repetidas instancias de su consejo y de otras muchas personas respetables de la nacion asi eclesiasticas como seculares; viendo que aquellos religiosos no podian conservar en España el respeto debido á su profesion aumentandose cada dia mas y mas las murmuraciones contra ellos; deseando atender á la tranquilidad de sus reynos y á evitar todo motivo de un descontento general; precisado á contemporizar con las naciones vecinas y aliadas; y sabedor por ultimo de que no podian faltar los auxilios espirituales á sus pueblos atendido el numeroso zelo é ilustrado clero secular y regular que abundaba en sus dominios: todas estas razones aun prescindiendo de los delitos de que era acusado el cuerpo de los jesuitas bastaban para inducirle á promulgar la ley de su extincion y á no ceder un apice de su observancia.

37. El augusto hijo de Carlos III Fernando de Nápoles siguió la conducta y ejemplo de su padre en la causa de los jesuitas. Ocho meses después que se había ejecutado en España la total expulsión de aquellos religiosos, verificose en los estados de las dos Sicilias. El Príncipe de Campofloride encargado de la ejecución del decreto publicado por el consejo de gobierno durante la menor edad del Príncipe, hizo citar y sustodiar las casas y colegios de los jesuitas, intimó á todos en un mismo día y hora la orden de su extinción, mandando conducirlos con el debido respeto parte á Puzol y parte á Castellamare para embarcarlos en los buques de la armada real y conducirlos á los estados de la Iglesia. Promulgose al mismo tiempo con la debida solemnidad el real edicto concebido en estos términos: «La quietud, la seguridad y la felicidad de nuestro pueblo muy amado nos han obligado á conformarnos con el unánime parecer pronunciado por la junta de abusos y con el dictamen de otras personas respetables por su carácter eclesiástico y por su piedad y doctrina, y haciendo uso de la suprema é independiente potestad que reconocemos haber recibido inmediatamente de Dios para el gobierno de nuestros súbditos, hemos resuelto, queremos y mandamos que la llamada compañía de Jesus sea para siempre abolida y perpetuamente extinguida de nuestros reynos de las dos Sicilias. A este fin ordenamos y mandamos que todos los individuos de dicha compañía, sacerdotes, diáconos, subdiáconos, clérigos, novicios y legos que quieran retener el abito de la orden sean expulsados

de nuestros dominios. Ordenamos asi mismo y mandamos que los asi espulsos no puedan jamas volver á nuestros reynos ba jo pena de ser tratados como reos de lesa magestad, aunque salieren de la orden y dejasen su abito con espresa licencia del Papa, ó pasasen á otra. Ordenamos y mandamos que todos los bienes temporales de dicha compañia, asi muebles como raices, rentas y cualesquiera otros efectos sean ocupados en nuestro real nombre reservandonos hacer con nuestra piedad el uso que estimemos mas util y conveniente al bien publico. Y oyendo la voz ~~[illegible]~~ de nuestra clemencia dectaramos y hemos ordenado que á todos los jesuitas nuestros subditos que se hallan ordenados in sacris, se asignen seis ducados mensuales á cada uno durante su vida para su decente manutencion fuera de nuestros reynos, á cuyo efecto entregará cada uno sus poderes al paciente mas cercano que sea apto para cobrar dicha pension vitalicia á quien se pagara de cuenta de nuestro erario. Ordenamos y mandamos que dicha pension vitalicia se quitará á todos los individuos desde el momento en que alguno de ellos ó de su compañia, con nombre espreso ó supuesto escribiese ó impugnase esta soberana determinacion: á cuyo efecto ordenamos y mandamos á todos y á cada uno de nuestros subditos bajo pena de indignacion en nuestra real indignacion, que no escriban sobre esta materia ni aun para alabar y aprovar esta nuestra resolucion á no ser con nuestra espresa licencia. Ninguno de nuestros subditos del este

do eclesiastico ó secular podrá pedir carta de hermandad á dicha compañia, so pena de ser tratado como reo de lesa magestad; y bajo la misma pena deverán los que la tuvieren antes ilegalmente entregada dentro del termino de un mes al gefe de los tribunales de esta capital ó de las provincias, quienes las remitirán á nuestra secretaria de estado.,,

33. Al recibir la noticia de este acontecimiento tuvieronse en Roma frecuentes congregaciones. Inconsolable el Papa, no tanto por la nueva espulsion de los jesuitas á la que en cierto modo se habia ya acostumbrado, cuanto por la manera con que dichos religiosos espelidos habian sido introducidos y colocados en las sillas pontificias, convocó un consistorio numerosisimo en el cual espuso los procedimientos de la corte de Napoles. Hubo alguno entre los cardenales que propuso mas de los medios mas fuertes y rigurosos siguiendo el ejemplo de los tiempos antiguos; pero este consejo fue desechado por que la mayor parte de los cardenales lo juzgaron no solamente inutil sino tambien peligroso en aquellos momentos. El cardenal Cavalchini, decano del sacro colegio sostuvo que todo el mal provenia de haber desaprovado con escesiva libertad la conducta de los reyes de Francia y de España en la espulsion de los jesuitas de sus reynos; y que supuesto de que las calamidades de la santa sede eran ocasionadas por la compañia de Jesus, antes de cualquier otro procedimiento debia haberse suprimido dicha compañia.

apoyaron algunos cobgar el parecer del decano y señaladamente el cardenal Stoppani; pero todo fue inutil porque el Pontifice estaba muy lejos de adesir á semejante proposicion apesar de todo evento. Entretanto el nuncio apostolico cerca de la corte de Napoles se quejó á nombre de S.S. en una audiencia con el primer ministro de aquel reyno de que habia sido violado el derecho divino por la manera con que las tropas de S.M. entraron en los lugares sagrados, y por el secuestro de los bienes eclesiasticos hecho sin previa consulta de los obispos; de que habia sido violado el derecho de gentes haciendo deportar por fuerza una parte de sus subditos en el territorio de S.S. é invadiendo dicho territorio las tropas napolitanas; y de que se habia obrado contra el derecho de conveniencia por no haber el Rey noticiado su designio al Papa, ora como gefe de la Yglesia, ora como Principe temporal á quien pertenece la suprema autoridad en el reyno de Napoles cuya investidura habia dado á S.M. Siciliana. Renovó el nuncio estas mismas quejas en una audiencia con el Rey, á quien presentó un pliego en forma de memoria, lo que nunca se habia practicado durante el reynado de Carlos III.

39. Cualquiera pequeña circunstancia basta á los que á dar á los negocios mas graves una direccion contraria ó diferente de la que deberian seguir por su naturaleza. La causa de los jesuitas napolitanos estaba ya concluida;

pero las ordenes dadas por la corte de Roma á su nuncio
la embarazaron é hicieron mas difícil. La memoria que el
mismo nuncio entregó personalmente al Rey incomodó
como era natural al primer ministro de cuyas manos de-
bia pasar á las del Soberano, mucho mas cuando el mi-
nistro habia prometido al enviado apostolico que en este
dia el Papa la debida respuesta á sus quejas. Detenien-
dose pues del nuncio hizo el ministerio su deber remitien-
do directamente al cardenal Orsini, protector de la corona
de Napoles la siguiente respuesta: „Habiendo el nuncio de
S. S. en virtud de las ordenes que habia recibido, presentado
al Rey en una audiencia particular la memoria que se le
habia enviado, quiere S. M. que V. Ema. notifique al Papa
en una audiencia tambien particular la sustancia de esta
contestacion: el Rey mi amo quedó admirado y sorpren-
dido de dolor al leer la memoria presentada por el nuncio
en nombre del Papa quejandose de que los jesuitas desterrados
de las Dos Sicilias hayan entrado en el estado eclesiastico, y
de que se hayan confiscado algunos de sus bienes compren-
didos en la real jurisdiccion que se suponen pertenecer al cole-
gio romano. El destierro que es una costumbre antiquisima
de todas las naciones practicada ordinariamente trasportando
á los desterrados hasta los confines del propio dominio para
asegurarse de la ejecucion, es llamado en la memoria una
violencia, un insulto hecho á la soberania, una infraccion

del derecho publico y de la fé que deve observarse religiosamente entre los potentados. ¿Quien no se sorprendería al oir tan graves imputaciones aplicadas á un procedimiento regular y fundado en las leyes de todo el genero humano? ¿Que Soberano no sentiria el mas vivo dolor al verse acusado como delinquente por haber ejecutado para el bien de sus pueblos un derecho de que han usado todos los Soberanos y todos los magistrados en todos los siglos? La memoria exige del Rey una nueva ley, nuevas maximas, nueva disciplina: pretension arrogante que da demasiado á conocer lo que no se quiere explicar abiertamente: grujo artificiosa por la cual se pretende hacer imposible al Rey una expulsion que tres grandes Monarcas y tres poderosas naciones han calificado de purgacion necesaria á la tranquilidad y seguridad de los pueblos y de los mismos Principes. ¿Puede un Soberano dejar de juzgarse ofendido cuando otro Soberano se arroga el derecho de exigir de el lo que jamas se ha exigido en semejante competencia? Plugiese á Dios que la suma alegada en la memoria y fundada en la determinacion esperada de S.S. de no admitir en sus estados los jesuitas de otras naciones, fuese capaz de aminorar la ofensa: ¿Pero quien podra persuadirse que un corto numero de personas desarmadas pueda justificar la estraña pretension de anular una disciplina universal? ¿Quien podra creer jamas que se prenga justamente al recibimiento de algunos centenares de

jesuitas se echaron un pretexto que ni aun se mentó al recibir
los jesuitas de Portugal, y principalmente que los prongan
su ministerio cuya antigua practica es emplear todos los
medios posibles para hacer acudir á Roma gentes de todos los
estados de la cristiandad?¿ Quien podra descubrir la menor
sombra de razon en esta queja cuando observe que el Rey se
obliga á mantener á sus espensas á los jesuitas desterrados
en qualquier parte del mundo que habiten sin ensoberbecer
el estado eclesiastico?¿ Quien podra persuadirse que el
Papa haya tomado una determinacion tan contraria á los
jesuitas, siendo la compañia entre todos los ordenes secula-
res y regulares la que mas á honrrado y distinguido con
sus favores desde el principio de su glorioso pontificado?„
Aunque esta contestacion del gavinete napolitano no fue del agra-
do de la curia romana, sin embargo estimó mas conveniente
dejar las cosas en el estado que ya tenian para no llegar á
un abierto rompimiento.

Ya Dependiendo los jesuitas de Malta de la provincia de
Sicilia, hizo el Rey de Napoles representar al gran maestre de aque-
lla orden que habiendo sido espulsos los individuos de la compa-
ñia de su reyno, interesaba al bien publico que fuesen trans-
feridos á otra parte los que residian en la isla. El gran maestre
dió inmediatamente cuenta al Papa, quien le permitió cumplir
la voluntad del Rey de Napoles, pero con la precisa condicion
de que se reservase á la santa sede disponer de los conventos

de la compañía, de sus rentas, muebles y alajas. El sabio mar-
qués de Tanucci
tes, que tan acertadamente gobernaba aquella orden por espacio
de viente y siete años, motivos ofendido de la propuesta condicion
creyendo tener en su isla los mismos derechos de soberanía que
tienen los demas príncipes en sus estados. Por lo que sin dar noti-
cia alguna al inquisidor que había en la isla las veces de en-
viado de la santa sede, convocó el consejo de los grandes cuyo,
y con su dictamen no solo arrojó de la isla á todos los jesuitas
haciendolos trasportar á Ancona, sino que tambien cuyó en nom-
bre de la orden de malta cuanto pertenecia á los mismos, á sus
iglesias y colegios.

El. A los de Malta siguieron los jesuitas de Parma. Gobernaba
aquel ducado durante la minoridad del infante Don Fernando,
el marques de Jutino, quien como primer ministro dió las mismas pro-
videncias y tomó las mismas medidas en esta causa que habian to-
mado el conde de Aranda en España y el marques Tanucci en Na-
poles. El silencio, la combinacion de las ordenes, el modo de ejecu-
tarlas y la simultanea publicacion del decreto llevaron á cabo la
empresa con la mayor tranquilidad. El antiguo hospital de
San Lazaro situado á corta distancia de Parma, fue el punto
de reunion de todos los espatriados, donde los trasladaron des-
pues á los estados pontificios. El edicto de espulsion cuya fecha
es de tres de Febrero de 1768 contenia tambien la confiscacion
de los bienes de la compañía, que se convirtieron en usos piadosos
y utiles al estado.

42. Pero la causa de los jesuitas no fue el principal negocio eclesiastico que se trato por este tiempo en la corte de Parma. Habiamos publicado en los ultimos años algunos decretos provisionales, que reunidos despues en un solo cuerpo de ley se promulgaron con el titulo de pragmatica-sancion. Comprendia esta cuatro articulos de la mayor importancia: vedaba el primero que ninguno de los subditos de S. A. R. pudiese en adelante sin especial licencia introducir en los tribunales estranjeros y ni aun en Roma los pleytos suscitados en los dominios del Ducado de cualquier genero que fuesen: prohibia el segundo á los mismos subditos recurrir á los Soberanos ó gobiernos estranjeros para procurarse en sus estados beneficios ó otras cualesquiera gracias eclesiasticas, sin haber obtenido antes el permiso del Soberano: prescribia el tercero que todos los beneficios, asi curados como residenciales ó de encomienda, pensiones, abadias, dignidades ú otros empleos que tuviesen anexa jurisdicion no serian provistos en adelante en los tres Ducados de Parma, Plasencia y Guastalla sino por subditos de los mismos, previo el beneplacito del Soberano: finalmente por el cuarto se declaraba nulo y de ningun valor cualquiera escrito, carta, sentencia, decreto, bula ó breve que se recibiese de Roma ó de cualquiera otro pais estranjero que careciese de la condicion de haber sido aprovado y mandado ejecutar por el gobierno de S. A.

43. Este ultimo articulo nos recuerda la ley dada al-

gun tiempo antes por Carlos III sobre la misma materia.
La congregacion del indice habia prohibido el libro titula-
do Verdades cristianas, y expedido el breve segun costum-
bre al inquisidor general de España para que lo publicase,
mas apenas tuvo noticia de ello el consejo de Castilla, avisó
al Rey, y S. M. deseando manifestar su soberana voluntad
y que en semejantes negocios no se obrase sin su previo co-
nocimiento, hizo publicar una orden mandando que en adel-
te todas las bulas, breves, rescriptos y cartas pontificias
dirigidas asi en particular como en general á los tribunales,
magistrados, arzobispos, obispos y otros prelados de los domi-
nios de España, no podrian publicarse ni llevarse á efecto sin
el previo examen y exequatur real. Mandaba asi mismo
que el nuncio apostolico á quien fuesen dirigidos semejan-
tes breves bulas ó rescriptos, deberia igualmente hacerlos pre-
sentar en la secretaria de estado; y que toda bula ó breve,
asi de gracia como de justicia quedaria sujeta al examen
del consejo de Castilla para que juzgase el tribunal si
su ejecucion podia causar algun perjuicio al concordato, á
las leyes, reglas y costumbres, al derecho de tercero y á la tran-
quilidad del estado. Prohibió juntamente al inquisidor ge-
neral promulgar ningun decreto á consecuencia de nal-
guna bula ó breve pontificio, sin que estuviese autorizado
por una real orden; y con respecto á la prohibicion de
libros y á los breves pertenecientes á esta materia, ordenó el

diciales á los derechos, inmunidad y privilegios de la jurisdicion eclesiastica. Dicho Monitorio que vino á ser muy famoso por los desagradables consecuencias que produjo, estaba concebido en estos terminos: „Hemos oido con sumo dolor que en nuestro ducado de Parma y Plasencia han emanado de un tribunal lego y por consiguiente ilegitimo algunos decretos contra los derechos é inmunidad de la Iglesia, entre los cuales debe contarse primeramente el que se publicó en Parma á veinte y tres de Octubre de 1764, por el que no solamente se prohibia bajo las penas mas graves hacer algun legado en favor de mano muerta que excediese la vigesima parte de los bienes del testador ó importase mas de 300 escudos parmesanos, sino que se mandaba tambien á los religiosos que al tiempo de profesar renunciasen todos sus derechos como si jamas los hubiesen tenido, contando lo mismo de las declaraciones y ordenaciones subsiguientes. Debe asimismo contarse entre aquellos decretos el de doce de Enero de 1768 en que se declara que los bienes que estaban sugetos á las contribuciones del estado cuando eran de propiedad laica lo estuviesen tambien aunque hubiesen pasado ó pasasen en adelante á ser propiedad eclesiastica; y el edicto de ocho de Febrero del mismo año por el que se estableció un tribunal para juzgar las controversias que se suscitasen con motivo de los dos precedentes. Informados por tanto de la promulgacion de estos decretos y de otros abu-

exacto cumplimiento de las formulas prescritas en el concordato, haciendo examinar de nuevo los libros y prohibir los que lo merecieren con su propia autoridad sin que fuese necesario insertar el breve pontificio; pero siempre con la precisa condicion de informar antes al Rey por la secretaria de estado de gracia y justicia y obtener su real consentimiento, debiendo preceder á la condenacion ó prohibicion de cualquier libro el aviso á las personas interesadas segun lo que estaba prescrito por Benedicto XIV. Esta sabia ley de Carlos III produjo su debido efecto y ha servido constantemente de regla en la publicacion de bulas y breves pontificios, sin que jamas se quejase la corte de Roma ni reclamase contra ella. No sucedió así con la pragmatica-sancion del duque de Parma.

44. Las disposiciones contenidas en aquel edicto ofendieron en gran manera á la Santa Sede. Creian generalmente que la curia romana mando de su acostumbrada moderacion y economia esperaria en silencio tiempos mas serenos y no queria exponerse al peligro de una tempestad que podria ser muy terrible; mas no fué así. Clemente XIII, aunque virtuoso y sabio, era estremadamente sensible con respecto á los derechos de la santa sede, y no podia tolerar ningun acto que le perjudicase ni aun en la apariencia. Dió pues é hizo fijar en los lugares acostumbrados de Roma un breve con el titulo de Monitorio, declarando las ordenaciones de Parma abusivas, nulas y de ningun valor como gravo-

sos tan perjudiciales á la inmunidad eclesiastica, creimos
deber emplear los medios de conciliacion antes de echar ma-
no de los remedios eficaces para obtener la revocacion de ta-
les actos. No habiamos lisongeado lograr nuestro objeto;
pero quedamos engañados, pues un nuevo edicto de Doce
de Enero del ultimo año renovó y confirmó los anteriores
con algunas modificaciones siempre injuriosas á la libertad
eclesiastica. Nombrose ademas un superintendente para
la administracion de los negocios eclesiasticos, y se dió á
luz una instruccion para el que habia de ejercer dicho
encargo y sus dependencias, por manera que trasgresando los
limites de su poder han osado juzgar de los votos mas
sacrosantos. Despues de haber usado tanta indulgencia
por nuestra parte esperabamos el socorro del Altisimo
y lo pediamos continuamente con nuestras lagrimas;
pero devia antes llegar al colmo nuestro dolor, como ha su-
cedido con la publicacion verificada el diez y seis de
este mes de ~~Febrero~~ Enero de la pragmatica-sancion injuriosa
y calumniosa, y lo que es peor aun inducente á un cisma.
Despues de haber mirado con sobrada tranquilidad los
terribles golpes dados á la autoridad de la santa sede y
de la Iglesia, creemos haber llegado el tiempo de
vindicar las libertades eclesiasticas tan violentamente
atacadas para no incurrir en el delito de haber faltado
á nuestro deber; y á este fin motu proprio, de cierta

ciencia y habiendo consultado á algunos de nuestros ven-
rables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Roma-
na, declaramos nulos de ningun valor, temerarios y
abusivos los mencionados actos, decretos y edictos, como emi-
nados de personas que no tienen autoridad alguna para
formarlos, y todos los que en adelante pudiesen publicarse
en el mismo sentido; y prohibimos á nuestros venerables
hermanos los obispos de Parma y de todo el mundo conformarse con ellos. Ad-
viendo notorio en derecho que los que han tenido parte en
la formacion, publicacion y ejecucion de dichas ordenan-
zas han incurrido en todas las censuras eclesiasticas y
han decaido de todas nuestras gracias juntamente con los
que las mandan, declaramos que no podrán ser absueltos
de estas censuras en ningun tiempo sino por Nos ó nues-
tros sucesores (escepto el peligro de muerte pasado el cual
deberan los asi absueltos retractar cuanto hubieren
hecho contra las inmunidades eclesiasticas, pues de lo
contrario quedarán sujetos á las mismas penas) quedan-
do que este breve corresponde siempre la misma autoridad
y vigor.,, Despues de estas palabras siguen las acostum-
bradas formulas de semejantes breves ó monitorios, llevan-
do este la data de treinta de Enero de 1768.

S. S. Tal fue el terrible breve que dió motivo á las gra-
ves dissensiones que se originaron inmediatamente y que
duraron por tanto tiempo entre la augusta familia

de Borbon y la Santa Sede. El primero que se quexo fue el Duque de Parma declarando el Monitorio nulo y contrario á la voluntad del Santo padre como directamente opuesto á su piedad y á la rectitud de sus intenciones sorprendida por sugestiones importunas, y añadiendo que si la curia romana no hubiese atacado mas que su potestad legislativa respectivamente á las leyes condenadas en el breve, no devera mirarse su proceder sino como un efecto de moderacion, puesto que pretendiendo dichas leyes á objetos de gobierno temporal eran de todo punto estrañas á la potestad eclesiastica que debe limitarse á los objetos espirituales; pero que atendiendo á la estraña temeridad con que los autores y promotores del breve se habian empeñado en unas declaraciones que directamente atacaban los titulos é incontestables derechos de su legitima soberania, no le era posible disimular la ofensa hecha á su autoridad; y que habiendo juzgado oportuno á reparar dicha ofensa mandar la inmediata supresion del breve, queria y mandaba que fuese practicado en todos sus estados, prohibiendo á sus subditos adquirirle ó conservarle. A este decreto dado á tres de Marzo de 1768 siguió poco despues un solemne manifiesto en que su alteza real trato de exponer los hechos en su verdadero estado, y de motivar la necesidad de los editos publicados

en orden á los eclesiasticos y sus bienes. Los procedimientos inconsiderados, decia el manifiesto del ministerio de Parma relativamente al breve de treinta de Enero, los motivos que lo han producido y los terminos en que se halla concebido, prueban hasta la evidencia que ha sido sorprendida la religiosidad del Sumo Pontifice. La corte de Parma no ha podido ver sin admiracion y desprecio que se haga tomar al Papa el titulo de Soberano de estos Ducados, titulo que ninguno de sus predecesores trató jamas de apropiarse desde que quedó estinguida la familia Farnesio. El primero de los edictos que ataca el breve en cuestion concierne á las manos muertas. Esta ley que ha venido á ser causa comun de todos los estados para conservar el justo equilibrio en la economia publica, no merecia de ningun modo las reprensiones de Roma, pues la habian provisto los sucesores pontifices títulos espedidos á Roma por los cuales se probaba la enorme diferencia existente entre los bienes eclesiasticos y los de los seglares. Supone el breve que el legislador tuvo por objeto quitar á las manos muertas los medios de adquirir, cuando declaraba espresamente en dicha ley que no tenia otras miras que las de reformar un abuso que vendria á destruir el estado. Cuando el ministerio romano reclama contra la pretendida lesion de la inmunidad eclesiastica causada, segun dice, por los decretos de 1765, manifiesta sin duda querer que recaiga todo el peso

de las cargas publicas sobre los bienes laicos que son mucho menores que los otros; ¿Ha podido ni debido jamas el orden eclesiastico formar una sociedad separada, instituida unicamente para vivir en la opulencia bajo la proteccion y defensa del ciudadano? Los edictos en cuestion no contienen sino proposiciones conformes á los diversos reglamentos que se han hecho en toda Italia en el curso de los siglos y que estan fundados en la equidad natural, en los sentimientos de los padres de la Iglesia, en las decisiones de los concilios y en las irrecusables maximas del derecho publico. Apoyanse ademas en las leyes fundamentales del estado de Parma, confirmadas por tres Pontifices y renovadas en ocasion de las ultimas cortes generales. Solamente hacia la mitad del siglo pasado encontraron los eclesiasticos el medio de obtener la suspension del pago de las imposiciones á que estaban sujetos aquellos bienes, á cuya suspension debe atribuirse la avaricia con que han adquirido tantos bienes en tiempo de guerra y calamidad. De aqui es que todo el gravamen de las contribuciones ha venido á recaer sobre los bienes laicos, llegando el mal á tal estremo que el Soberano ha creido no menos justo que necesario ordenar que los bienes de la iglesia nuevamente adquiridos estos sujetos igualmente que los otros al pago de los impuestos, en lo que no ha tenido designio alguno de violar las inmunidades eclesiasticas, sino de

fol. 193. p. 25.

otorgar la justicia y paternal proteccion que debe á sus subditos. En Roma pagan todos sin escepcion de bienes ni de personas las cargas publicas y hasta los impuestos ordinarios. El Infante de Parma ha tenido por el contrario la condescendencia de notocar en ningun modo los bienes patrimoniales de los sacerdotes y los de antigua adquisicion; ha querido tambien dejar en su fuerza las escepciones de que gozan injustamente las comunidades religiosas y los cuerpos eclesiasticos. Finalmente la corte de Parma antes de publicar su edicto denunció la novedad á la santa sede, y el Sumo Pontifice encargó el examen á dos individuos del sagrado colegio los cuales han reconocido la equidad de aquella medida. Por donde es de admirar en gran manera la animosidad con que la corte de Roma pretende disputar á un Soberano el derecho de crear magistrados y ministros para el mantenimiento de su autoridad contra las irregulares empresas de la jurisdiccion eclesiastica. ¿Se prevaldra, pues, la curia romana de todo genero de usurpaciones cuando imputa como un delito á los Soberanos el sostener su autoridad? Dicha curia exigió hacia la mitad del siglo pasado una congregacion llamada de la Inmunidad contra los empleos de los tribunales seglares, y varios Soberanos disputaron aquella facultad. La necesidad de velar por la conservacion de las rentas de los establecimientos eclesiasticos, por su devo-

ia esterior y por la observancia de la disciplina que todo
el objeto que tengo á S. A. R. y por el que creo los tri-
bunales contra los que se oponen la corte de Roma. Dice
esta que la de Parma ha tratado de prohibir á los obis-
pos el ejercicio de sus funciones, y tambien de desterrar
ó aprisionar á los que se habian opuesto á sus ordenanzas;
mas esta vaga imputacion no se prueba con ningun he-
cho particular por el que se demuestre que el gobierno
temporal se haya entrometido en ningun negocio pro-
pio de la Iglesia. Es cierto que algunos eclesiasticos han
sido desterrados y aun aprisionados; pero lo fueron so-
lamente como reos de estado y refractarios de las leyes
publicas. La corte de Roma dictara que el edicto de diez
y seis de Enero proximo pasado es injurioso, calumnioso
y cismatico; que esclavisa la Iglesia de Dios la cual
es libre, y que ha atraido sobre sus autores los anatemas
canonicos. El infante, educado en el seno de la Iglesia cato-
lica y penetrado desde sus primeros años de las maximas
mas solidas de nuestra santa religion, protesta á la faz
de todo el mundo que esta pronto á sacrificar su trono y
su vida antes que permitir que la Iglesia padezca la menor
pena en su estado. El uso del real beneplacito es comun
en toda Italia, aun en lo que pertenece á los casos en que
los subditos abusan del pretendido derecho de apelacion
á la corte de Roma en los asuntos contenciosos. Este uso

no menos que el del exequatur ha venido á ser ley fund-
mental en todo gobierno bien establecido, y se practica aun
cuando la corte de Roma permite á sus nuncios la presen-
tacion de sus facultades á los tribunales de los Príncipes
cerca de los cuales deben residir. Un gran numero de
ejemplos ocurridos en estos mismos estados autorizan dicha
ley, la que por otra parte asegura á la corte de Roma
la ejecucion de sus rescriptos y decretos, y contribuye á la
conservacion de las leyes y privilegios del estado. Nuevo otro
motivo aun para determinar á la corte de Parma y pres-
el continuado abuso que se hacia de la libertad de resi-
dir á Roma por materias puramente temporales. Estaba
informada la corte de la conducta irregular y de la injusticia
de algunos decretos de la curia romana, la mal mira como
una invasion y una empresa ilegitima la disposicion del
ultimo edicto que subroge á los extranjeros de los benefi-
cios del estado, cuando dicha disposicion se halla apoyada
en la autoridad de los Santos Padres, de los canonis-
tas y teologos mas celebres los que enseñan que seria agra-
vante de la intencion de los fundadores de los beneficios si
se confiriesen á personas de fuera del pais en que se hallan
fundados. Avanza el breve a decir que se habia formado en-
tre las dos cortes un tratado de ajuste recíproco, que se
disolvió precipitadamente cuando iba á terminarse.
La verdad es que se entablo hace cuatro años un nego-

viado que se fue dilatando con la falsa esperanza del ajuste que prometía el ministerio romano; por mejor motivo suspendió su alteza real durante el curso del negociado la publicacion de sus dos primeros edictos; pero cansado al fin de tantos pasos inútiles, creyó que no debia estudiar por mas tiempo la justa aspectacion de sus pueblos. Pareció entonces que la corte de Roma consentia en que los eclesiasticos pagasen los impuestos ya establecidos y los que en adelante se estableciesen sobre los bienes de nueva adquisicion; mas en seguida se negó á atenerse á la epoca establecida en la ultima repartición general. Para destruir esta nueva dificultad, se fijó la epoca de 1620; pero la corte Romana propuso entonces nuevas modificaciones á la ley, y pretendió finalmente que S. A. revocase todos los edictos publicados desde el principio del negociado y que no publicase ninguno en adelante. En una palabra, ni las razones mas fuertes, ni las proposiciones mas ventajosas, ni el consentimiento para la revocacion de los mismos edictos bastaron á inducir al ministerio romano al deseado ajuste, como que pretendia la entera renuncia de todos los derechos de la soberania. El tratado, pues, se hizo nulo por la inflexible obstinacion de aquel ministerio, y la corte de Parma se vió obligada á romperlo de hecho. Deduce de todo lo dicho que el breve de que se trata tiene el caracter de injusticia y de nulidad

que quiere falsamente atribuir á los edictos contra los que se ha formado; y esto fuera de proposito la bulla In cena Domini que jamas fue recibida en ningun pais catolico al menos en lo tocante á la autoridad temporal. Por poco dignuento que se halle el publico á recibir semejantes impresiones siempre tiene menor derecho S. A. á exigir de S. S. una autentica reparacion de la ofensa que su ministerio ha hecho á su dignidad soberana. Lisonjease al mismo tiempo que el Papa mejor informado por la presente exposicion del verdadero estado de los negocios, tendra á bien revocar su breve, contribuyendo con este nuevo acto de justicia á consolidar la veneracion que es debida á su persona, y á aumentar la gloria de su pontificado.,,

16. Acompañaron al manifiesto del infante Duque las gestiones de las cortes de España, Francia y Napoles á quienes habia descontentado en gran manera la conducta de Roma. Las ordenes remitidas desde Napoles, Paris y Madrid á los respectivos embajadores cerca de la santa sede, instruian á aquellos ministros y les señalaban las reglas que debian observar. En su virtud trataron los embajadores de presentarse juntos al santo padre; pero habiendo sido que su reunion no seria grata á S. S., acordaron que se presentase solo ~~el cardenal~~ Monseñor Azpuru ministro de España para cumplir las ordenes de su Soberano. Admitido este á la audiencia del Sumo Pontifice, quejose en un breve discurso con las pala-

bras mas respectivas no menos de las censuras fulmina-
das en el breve promulgado contra el Duque de Parma, que
de las expresiones que se leian en el mismo atribuyendose al
Papa el dominio del Ducado. Pidió en consequencia á nom-
bre de las tres cortes que la curia retirase el breve, reco-
ciendo al mismo tiempo al infante por Duque de Parma
y Plasencia como habia sido reconocido por las demas poten-
cias de Europa, y terminó su discurso rogando al Santo
padre que se dignase admitir una memoria en que se conte-
nian aquellas peticiones. Antes de contestarle, preguntó el Papa
al embajador si el escrito que le presentaba contenia alguna co-
sa á mas de lo que habia espuesto en su discurso, y asegurado
de que en sustancia esperaba lo mismo, le respondió que su
intencion ante todas cosas era que supiesen todos que cuanto
se habia hecho con respecto á los asuntos de Parma, lo habia
determinado el mismo no por sorpresa ó por sugestion de
sus ministros como se queria dar á entender, sino con pleno cono-
cimiento de la causa y despues de un maduro examen; que aun-
que era cierto que habia consultado el parecer de algunos car-
denales y prelados, la resolucion no obstante era suya propia
y la habia tomado siguiendo los impulsos de su conciencia; que
por lo mismo debia quedar permanente é irrevocable, y no po-
dia retirar el breve que la contenia, que estaba preparado á
sufrirlo todo por una causa que era de religion, y que el
Señor que le habia inspirado le asistiria con su poder.

Luis ~~Monseñor~~ Abate pudo renovar sus instancias; pero no le fue permitido, y se retiró sin decir una palabra. Inmediatamente los embajadores de Francia y Nápoles, con de Aubeterre y cardenal Orsini pidieron audencia, y admitidos uno despues de otro presentaron al santo padre una memoria que suscribió tambien despues el embajador español. Pedian en ella á S. S. una pronta y solemne reparacion, no solo del atentado cometido contra la persona del infante duque de Parma, sino tambien del inmenso hecho á su soberania temporal; que para esta reparacion debia ser suprimido y revocado el breve de treinta de Enero fijando la revocacion en los lugares publicos de Roma; que el reconocimiento que debia hacer el Papa de la soberania del infante sobre los ducados de Parma y Plasencia, debia ser simple é integro; que en caso de que se rehusare tan justa pretension, sus Monarcas estaban resueltos á sostener los derechos del duque y auxiliarlo con todo su poder contra la corte de Roma en lo tocante á lo temporal, conservando siempre la correspondencia con la santa sede en cuanto á lo espiritual; que en el momento que se efectuare la debida reparacion, se tratarian amigablemente las materias que habian ocasionado aquella controversia; que los ministros se ofrecian por mediadores, pero con la condicion de que se efectuare la reparacion solicitada, y que no tuviesen parte alguna los cardenales Torreggiani, Bo

chi, Castelli y Bonaccorsi en lo que se tratase con S. S.
á nombre de las tres cortes. Inflexible el Papa en su
resolucion, se negó absolutamente á retirar el breve si
antes no se revocaban los edictos publicados en Parma per-
sivos á la santa sede; y en cuanto al reconocimiento de
dicho Príncipe dijo que no podia separarse de la conduc-
ta observada por sus predecesores. Repitió luego lo que
ya habia insinuado al ministro español, esto es que esta-
ba pronto á sufrirlo todo antes que manchar su conciencia
y hacer cosa alguna perjudicial á la religion. Quejóse
despues fuertemente del embajador de Nápoles, porque
debiendo como cardenal defender los derechos de la santa
sede, se unió por el contrario á los que tan vigorosamente le
combatian. El cardenal se escusó con toda la dulzura de su
caracter diciendo que una vez admitido como embajador del
Rey de Nápoles, no podia parecer cosa estraña que obede-
ciese las ordenes del propio Soberano, mucho mas cuanto
el mismo santo padre le habia dispensado de las obli-
gaciones de la bula por la que se queria ahora culparle.

§ 7. Toda Roma estaba en espectacion: las represalias
con que amenazaban las tres cortes y señaladamente la
de Nápoles, infundian un justo temor á los romanos. Es-
taban persuadidos la mayor parte de los Príncipes de
Europa que la causa del Duque de Parma interesaba á
todos, y que defendiendola sostenian la suya propia. Cre-

ese principalmente obligada la republica de Venecia á in-
tervenir en un negocio que amenazaba á la tranquilidad
de toda Italia, y ordenó á su embajador que se presenta-
se sin dilacion al Papa. Hizolo asi aquel abil ministro,
espuso al Santo Padre que la republica se habia determina-
do á dar aquel paso con el objeto de ver aumentada la
gloria de S. S., restituida la tranquilidad á la santa se-
de y alejados los peligros que la amenazaban; que se lison-
geaba el mismo que serian bien acogidos los sentimientos de
su patria, que no podia, mengua de tener siempre presente la relacion
que mediaba entre ella y la sagrada persona del Pontifi-
ce que vio nacer en su seno; y añadió por ultimo que el
mundo catolico confiado á su solicitud paternal le esperta-
ria en gran manera si mediante la junta condescendien-
te á revocar el breve, viese restituida la tranquilidad
tan apreciable para la religion y para los verdaderos in-
tereses de la santa sede. El Papa que habia escuchado tranqui-
lamente el discurso del ministro veneciano interrumpiendo
solo una vez para que repitiese las palabras revocar el bre-
ve, le contestó que su mision le era tanto mas sensible cuan-
to mas lejos habia estado siempre de pensar que se tuviese
tambien la republica de Venecia á tanto otro Soberano
para pedirle la revocacion del breve de treinta de Enero;
pero que nada debia estrañarse en un tiempo en que todos
Principes catolicos se habian obligado para combatir la

Yglesia; que no se habia determinado á la publicacion del breve sino despues del mas detenido exámen, ni inducido por otro motivo que el de su conciencia; que si sentia algun remordimiento era el de tener que dar cuenta á Dios de haber tardado tanto á cumplir los deberes de su apostolico ministerio; que publicando el breve no habia hecho otro que advertir á los fieles de las penas en que incurrian obrando de aquel modo; que á nadie habia amenazado ni ofendido, pero que se queria despojar á la Yglesia de todos sus derechos y reducir el pontificado á solo el confesionario; que daba infinitas gracias al senado por el interes que mostraba por la tranquilidad de la santa sede y por su propia gloria; que jamas olvidaria las relaciones que unian á su persona con la patria, á quien amaba tiernamente y deseaba toda felicidad, aunque de que no se creia merecedor de ello; que las amenazas que le hacian tan respetables soberanos no le intimidaban en manera alguna, pues estaba pronto á sufrirlas entregandose en manos de Dios; que no ignoraba que el corto espacio de vida que podia quedarle, deberia pasarlo en continuos trabajos; pero que cuando reflexionaba que tambien en otros tiempos habia sido humillada la Yglesia por los impenetrables juicios de Dios, debia resignarse y sufrir igual suerte con tanta mayor constancia cuanto mas seguro estaba de que llegaria el dia del triunfo como habia llegado otras veces; y

que por su Deber, por el interes de la misma Yglesia y por la cuenta que le pedirá Dios de todas sus acciones, devia permanecer inmutable en su resolucion y no podia revocar el breve, no obstante de haber manifestado siempre su caracter pronto á oir de qualquier condescendencia en lo que no perjudicaba á la religion, y á los derechos de la Yglesia.

L. X. Vino por fin que era imposible reducir el animo de Clemente XIII con los medios propios de la Diplomacia; y los Principes deudidos á llevar á cabo sus pretensiones trataron de verificar las represalias con que habian amenazado la corte de Roma. En efecto mientras que Carlos III prohibia el breve publicado contra su augusto sobrino el Duque de Parma, mientras que el parlamento de Paris le declaraban nulo, y en tanto que las tres cortes se negaban á tratar con el cardenal Torreggiani á quien se atribuia fundadamente la inflexibilidad de la curia, el general marques de Rochechouart pasó con un exercito por orden de Luis XV á ocupar la ciudad de Aviñon y todo el condado veneciano, de que fue á tomar posesion el presidente del parlamento de Provenza. Este acto de hostilidad, que en el siglo anterior habia practicado dos veces Luis XIV á saber en 1662 y en 1688, no tenia otro objeto que el de obligar al Papa á revocar su breve contra el Duque de Parma. Al arribo de las tropas francesas á Aviñon retiro el prelegado pontificio há-

ia Amberes donde se embarcó para Niza, y entretanto marcharon algunos destacamentos á ocupar las pequeñas ciudades de Carpentras y Vaison. Intimose luego á todos los habitantes del condado viviesen en el dominio de S. M. Cma. so pena de ser perseguidos extraordinariamente.

S. D. Meridian aun en el condado los jesuitas pertenecientes á la casa de Aviñon que no habian sido extinguidos con los demas de Francia como que no eran subditos de aquella nacion sino del Papa á quien pertenecia el condado. Era pues consiguiente á la ocupacion francesa que los venecianos quedasen sujetos al gobierno de Luis XV y á todas sus leyes, y por lo mismo que los jesuitas de Aviñon siguiesen la suerte de los del resto de Francia. En efecto el Duque de Choiseul los mandó reunir y embarcar para los estados pontificios, á donde llegaron al mismo tiempo que los de Mejico y de toda la America española. El mismo destino tuvieron los del Ducado de Parma cuando por muerte del Rey Infante volvió aquel Estado á incorporarse á la Corona de Francia.

So. Al mismo tiempo que los ejercitos franceses ocupaban el condado de Aviñon, las tropas de Napoles pasaron por orden de su Soberano á ocupar la ciudad y Ducado de Benevento. Habiase decidido esta ocupacion en los gavinetes de Madrid y Napoles, cuyos consejos fueron de parecer que debian tentarse todos los medios para vencer la tenacidad

de Roma y reparar el insulto hecho á la casa de Borbon en la persona del Duque de Parma. No encontraron resistencia alguna las tropas napolitanas, y con la mayor tranquilidad tomó posesion y se encargó del gobierno de Benevento y su territorio el duque de Sanseverino.

81. Previendo esta ocupacion algunos dias antes, el gobernador del Ducado por la santa sede habia publicado una solemne ~~la siguiente~~ protesta, en la que recordando los principios en que se fundaba el dominio y soberanía de la santa sede sobre todo el Ducado, los tratados existentes entre ambas cortes y en especialidad el concordato concluido por Benedicto XIV y S. M. C. y reclamando la garantía prometida á los Papas por todos los Reyes de las dos Sicilias y en particular por el actual Soberano y por su augusto padre, declaraba á nombre de S. S. ilegítima y violenta la ocupacion de dicho territorio. Mas aquella protesta fue reconocido el gobierno de Napoles en las ciudades de Benevento y Pontecorbo y sus pertenencias.

82. Agitabase entretanto en el consejo de Madrid la cuestion sobre el principal fundamento de todas aquellas disensiones. La bula Vn cena Domini era la verdadera base en que estribaba el Monitorio ó breve de Roma contra Parma y todas las pretensiones de la curia. En el siglo XIV, cuando la mayor parte de los Príncipes cristianos llevaban sus mutuas diferencias al tribunal de la santa sede, pudo ser oportuna la parte de aquella bula que corresponde á los mismos Príncipes y

á su gobierno; pero cuando las naciones cristianas reconocieron unánimemente la total independencia de la soberanía temporal, vino á quedar por el mismo hecho sin fuerza alguna aquella parte de la bula, aunque en Roma siguiese todavía la costumbre de publicarse anualmente como se verificó hasta el pontificado de Clemente XIV. Convenido, pues, el consejo de Carlos III de que en dicha bula y no en otra parte se hallaba la verdadera causa de todas las disensiones de Roma con los Príncipes católicos, trató de suplicar de ella, y después de varias consultas decidió su anulación. Algunos obispos sin embargo quisieron defenderla, señalándose entre ellos el obispo de Cuenca, quien dirigió al confesor del Rey una carta llena de lamentos y quejas contra el gobierno de S. M., contra su ministerio y contra el mismo confesor. Mas luego que este vió la carta del prelado, la puso en manos de S. M. juzgando sabiamente que no era de su incumbencia contestar á tales quejas.

§ 3. Mandó entonces el Rey que se respondiese al prelado en su nombre, y el mismo dictó la carta en los siguientes términos: «Mi confesor, para descargo de su conciencia y de la mía, me ha comunicado la carta que le habeis escrito en su transporte de vuestro celo. Decís en ella que esta monarquía está perdida por la perversion de la Iglesia; que habeis anunciado semejante perdicion, pero que no ha llegado la verdad á mis oidos aunque mi

confesor no fue el unico organo por quien me la dirigi-
teis. Por tanto os aseguro que la infelicidad de los pueblos
que Dios ha confiado á mi gobierno me seria mucho
mas sensible que todas las desgracias que pueden acaecer-
me en este mundo, porque los amo como á hijos y na-
da deseo tan vivamente como sus ventajas, su alivio
y su prosperidad pero lo que mas me aflije es que di-
gais á mi confesor que la Yglesia esta perseguida en
mis estados catolicos, que se saquean sus bienes, se ultra-
ja á sus ministros y se destruye su inmunidad. Yo me
glorio de ser el hijo primogenito de tan santa y bue-
na madre, y no honrandome de otro titulo mas que
del de catolico declaro que estoy pronto á derramar toda
mi sangre por sostenerla. Mas puesto caso que digais que
no ha llegado aun la luz á mis ojos ni la verdad
á mi oidos, quisiera que me hubieseis vosotros en que
consiste esta persecucion de la Iglesia que yo mismo
ignoro, cuando han sido saqueados sus bienes y que-
brantadas sus inmunidades. ¿De que otro medio os
habeis valido para ilustrarme escepto el de mi confesor
y cuales son los tan justos motivos que os obligan á es-
cribirla? Podeis esplicaros libremente segun la rectitud
de vuestras intenciones y vuestra piadosa franqueza
sobre todo lo que decis que exige esta grave materia, pa-
ra que yo pueda examinarla, comprenderla plenamen-

te y satisfacer como devo á la obligacion que Dios me ha impuesto. Espero de vuestro afecto pasa conmigo y del zelo que os anima que me hareis conocer particularmente que daños se os han hecho durante mi reynado, males son las faltas de piedad y religion en que ha incurrido mi govierno y los males que ha ocasionado á la iglesia; porque nada quiero tanto como proceder en mis operaciones con sabiduria y prudencia, y dar á la iglesia y á sus ministros el respeto y veneracion que les son debidos.„ El obispo de Cuenca, vista la contestacion de S. M., escribió directamente al mismo Monarca; pero en terminos muy vagos y generales, y repitiendo solamente lo que habia escrito antes al consejo. Terminó por ultimo el negocio una circular del consejo de Castilla dirigida á todos los arzobispos y obispos de España manifestando el recto proceder del govierno. Citó el mismo consejo al obispo de Cuenca á comparecer en su tribunal para amonestarle como convenia, segun se habia practicado con otros prelados en negocio de menor importancia.

84. No fue solamente en España donde se suprimió la bula de la cena. El celebre conde Firmian ministro plenipotenciario en la Lombardia austriaca, recibió una orden espresa de la Emperatriz y Reyna Maria Teresa ya que dirigiese una circular á los obispos de aquel estado ordenandoles suprimir dicha bula. (Los Soberanos,

decía la circular, que han governado este estado han tenido constantemente la maxima de no sufrir que el ejercicio de la potestad temporal que han recibido de Dios se sujete al menor atentado de injusta empresa por parte de la curia romana, y particularmente con respecto á la bula llamada La cena Domini. Es de tal naturaleza este negocio, que todos pueden convencerse recorriendo la larga serie de actos de jurisdiccion publicados por los gloriosos predecesores de S. M. I. y R. nuestra augusta Soberana.„ Refiere en seguida algunas de las muchas ocasiones en que se había impedido la publicacion de dicha bula, ya por las instancias y reclamaciones de la corte de Roma; y concluye ordenando á todos y cada uno de los prelados no solo no publicarla en adelante, sino tambien arrancar sus ejemplares de los lugares en que se acostumbraban á fijar en los templos, borrar de los calendarios la señal con que se designaban los dias de su publicacion, y cancelarla de los sinodales, vituales, pontuarios de moral y demas libros en que se acostumbraba insertar dicha bula.

SS. Creyeron generalmente que todos los obispos de la Lombardia austriaca obedecerian sin replica á la circular; pero no sucedió así. Algunos de dichos prelados se negaron de todo punto á obedecer y manifestaron abiertamente su repugnancia en sus

respuestas al ministro imperial. Distinguiéronse entre ellos los cardenales arzobispo de Milan y obispo de Pavia, los cuales trataron de apoyar su negativa en la conducta de San Carlos y en la obediencia que debian al romano pontífice. Sin embargo es de notar en las respuestas de estos dos prelados que su negativa miraba principalmente aquella parte de la bula que servia de directorio á los confesores: de aquí es que el obispo de Pavia concluye su carta suplicando al conde y á la Emperatriz que cambiáran el modo de tratar aquel negocio cuyo nombramiento fuese necesaria la derogacion de algun artículo de la bula para el bien público; palabras que no pueden entenderse sino con respecto á aquella parte de la bula que mira á la potestad temporal por la que los Soberanos gozaban inmunidad. El conde remitió las contestaciones de aquellos prelados á Viena, y todos esperaban con impaciencia ver el resultado haciendo cada uno varias conjeturas á su modo pero el negocio quedó en el mismo estado, permaneciendo en su vigor la orden por la que se mandó suprimir dicha bula.

56. Hallábase á la sazon la Emperatriz María Teresa visitada vivamente por las instancias del Santo padre á intervenir con los príncipes de la augusta casa de Borbon, á fin de terminar las diferencias existentes entre Roma y sus cortes. Veíase la cuita romana reducida á las ma-

y otras angustias: Clemente XIII no sabía á que partido dirigirse: zeloso del honor del supremo sacerdocio y de los derechos del Vaticano, viendo que su firmeza no le producía mas que amarguras y mas desconfiado de encontrar medio suficiente á dirijir la tempestad, escribió á la Emperatriz suplicandola que tomase el caracter de mediadora para la general reconciliacion. Los terminos mas espresivos y obligantes, la pintura mas triste del estado de la Yglesia romana, la relacion de los hechos de las cortes de Francia y Nápoles en la ocupacion de Abiñon y Benevento, las protestaciones mas sinceras de respeto y amor para con aquellos mismos Soberanos y las mas ardientes suplicas á la Emperatriz, forman el todo de la carta que Clemente XIII dirigió con aquel objeto á María Teresa. Mas la prudente hija de Carlos VI, si bien dió algunos pasos para entablar su intervencion, conociendo que devia ser inútil mientras subsistiese inalterable el empeño de Roma, desistió de aquella comision procurando al mismo tiempo consolar al santo padre.

57. Un hecho particular ocurrido en este tiempo en Portugal contribuyó á aumentar mas y mas las aflicciones que hacian mas penosa la vejez á Clemente XIII y que le iban preparando á una cercana muerte. El obispo de Coimbra dió á luz en otubre de este año 1768 un mandato ó instruccion pastoral prohibiendo la lectura

de varias obras. Circulaban en efecto en aquel reyno de algun tiempo á esta parte muchos libros que vinos ya condenados en Francia y en Roma, y que podian reducirse á dos generos á saber ultra y ecternos é incredulos. Del primer genero eran las obras del portugues Pereira, los escritos de Dupin, el Febronio y otros semejantes: al segundo pertenecian las producciones de Voltaire Helvecio, D'Alembert, Rousseau, Diderot y demas modernos filosofos que se habian introducido furtivamente en Portugal. Movido pues el obispo de Coimbra del zelo propio de su ministerio, y queriendo poner un freno á la libertad de pensar que con la lectura de dichas obras se difundia entre sus diocesanos, publicó su pastoral en que condena todos aquellos libros, añadiendo algunas instrucciones dirigidas á toda clase de fieles y las penas ordinarias á los contraventores. Mas entre los condenados dio el obispo algunos escritos que ciertamente no merecian la censura comun á todos; y ora fuese por esto circunstancia, ora porque se miraba á aquel prelado como enemigo de las mueras reformas que promovia el ministerio, su pastoral fue juzgada como un delito horrible. Arrestado inmediatamente el obispo en su propio palacio, fue conducido por los ministros del tribunal de inquisicion á Lisboa y encerrado en la prision de estado que llaman la junqueira. Aprisionaron nueve religiosos agustinos á cuya

orden había pertenecido el obispo. Nombró después el ministro Carvalho una comisión de cuatro teólogos para examinar la pastoral; y en vista de su relación el tribunal de censura declaró la pastoral falsa, sediciosa é infame, haciendola en consecuencia rasgar y quemar publicamente por mano del verdugo. Siguióse no obstante el proceso contra la persona del prelado sobre otros capitulos de acusacion; y el mismo diciembre se intimó al cabildo de Coimbra una real orden para que eligiese vicario general como en sede vacante en atencion, decia la orden, á que siendo el obispo culpable de crimen de lesa magestad, ha incurrido por el solo hecho en las penas afectas á este crimen sin que haya necesidad de sentencia, y debe ser reputado como muerto.

CX. Entre las obras condenadas en la pastoral del obispo de Coimbra se hallaban, como hemos dicho, las de algunos adictos y defensores de la iglesia de Utrecht, cuyo arzobispo Meindartz entendió en los ultimos años de su vida y señaladamente despues de su famoso sinodo las relaciones y correspondencias con varios teologos no menos de Portugal que de Francia y Alemania. Pero la especie de triunfo que le proporcionó ver á aquellos corresponsales adoptar su doctrina y aprovar sus hechos, no fue de larga duracion; pues murió á los dos años de haber expedido sus actas sinodales, esto es en Octubre de 1767. Su

muerte fue para los ultra y eternes una perdida irreparable, porque ninguno de aquellos sugetos pretado siguió á Meindartz en la estension y osadia de sus proyectos y en la firmeza para ejecutarlos. Apresuraron sin embargo á darle un sucesor, recayendo la eleccion en la persona de Miguel-Gautier Van-Nieuwen-Muylen cura de Dordrecht, el cual fue consagrado á siete de Febrero del año siguiente. Renovó entonces el Papa la acostumbrada sentencia declarando supremo entredicho y escomulgado al nuevo arzobispo, y escitando á los catolicos de Holanda á romper toda comunicacion con él.

59. Poco despues de la muerte de Meindartz terminó en Francia su gloriosa carrera un simple presbitero, venerable por su virtud y hechos apostolicos. Santiago Bridayne, nació en 1701 en el lugar de Chenelam diocesis de Vzes á cuatro leguas de Avinon. Hizo sus estudios con los jesuitas de esta ultima ciudad, y dió pruebas de la piedad y aplicacion mas acendrada. Manifestaba desde entonces una facilidad admirable en hablar de las cosas de Dios, que dimanaba de su corazon profundamente penetrado de religion y de fé. Siendo aun diacono fue enviado á predicar la divina palabra á muchas parroquias de la diocesis de Vzes, y desempeñó este ministerio con tan buen suceso, que hizo presagiar otros muchos mayores. Estaba dotado de aquella elocuencia viva é impetuosa que arrebata los sentidos y penetra el corazon, con la que el orador cristiano

convence á las almas mas obstinadas. Viderade de presbitero en Alais se consagró valerosamente á la carrera de las misiones bajo la conducta de un santo sacerdote de aquel pais, y llegó en breve el joven Bridayne á ser el eclesiastico mas fervoroso y el misionero mas infatigable. Las Cebenes, Languedoc, Provenza, el Delfinado y Condado fueron el teatro donde comenzó á ejercer su nuevo genero de vida; y la reconciliacion de los enemigos, la penitencia de los pecadores, la reparacion de los escandalos y las frecuentes restituciones de los bienes mal adquiridos señalaban todos sus pasos. Dificil era resistir al fuego de sus discursos, al atractivo y energia de sus exortaciones y á la fuerza invencible de sus razonamientos: su voz penetrante y sonora aumentaba el efecto de su elocuencia, y la union de sus palabras persuadia de tal modo á los oyentes que era ordinario ver á todo el concurso derramando lagrimas y á los mas desdeñosos postrandose á los pies de este hombre de Dios. Los obispos franceses judian á porfia para sus diocesis la cooperacion de un hombre que producia tan felices mudanzas en las costumbres; y Bridayne siempre infatigable corria de provincia en provincia caminando como un apostol, no poniendo hora alguna y sustentandose solamente con lo que le producia la caridad de los fieles de quienes nunca quiso tomar mas que lo necesario para la vida. Apenas hay diocesis en Francia en que no ejercitase su zelo, y en Paris á donde fue llamado por Mr. Beaumont predicó la cuaresma

ma por mucho años atrayendose la admiracion y elogios
del celebre Marsillon y demas oradores que brillaban en a-
quella capital. Pero lo que hacia mas eficaces los trabajos de
nuestro misionero era la practica de todas las virtudes del
cristianismo: una caridad ardiente, un grande amor por
los pobres y por la misma pobreza, una fe viva, una
piedad tierna, una humildad sincera, una dulzura inal-
terable, tales eran las calidades que resplandecian en el
padre Bridayne. Tan dura y laboriosa vida debia agotar
pronto sus fuerzas, y es dificil concebir como pudo contin-
uar hasta la edad de sesenta y seis años tan penosos ministe-
rios. En Noviembre de 1767 al concluir una mision en Villa-
nueva cerca de Aviñon, cayó en tal estado de languidez y
abatimiento que hizo prever su proximo fin. Atormenta-
bante los dolores de piedra que sufrió siempre con inalterra-
ble resignacion. Recibió los ultimos sacramentos con las pru-
bas mas vivas de piedad, y murió finalmente en Roquemau-
ro en el Languedoc, á veinte y dos de Diciembre de aquel
propio año.

Co. El zelo y fervor de Bridayne hacian una ad-
mirable oposicion á la relajacion general que se aumen-
taba cada dia mas y mas en Francia, y que habia penetra-
do hasta los mismos claustros. En efecto, las ordenes monas-
ticas llamaron la atencion de la ultima asamblea del clero
y del mismo gobierno de Luis XV por los desordenes in-

introducidos en varias comunidades. Diente y ocho benedictinos de la abadía de San German-des-Pres habian presentado al parlamento y al Rey un memorial pidiendo ser descargados de su abito y exentos del oficio de la noche y de la observancia de comer de vigilia. Semejante solicitud excitó las mas justas murmuraciones: el general, el gerviano y la gente mas numerosa de la congregacion se pronunciaron altamente contra el memorial, á que el monasterio de Blanes-Montcaum de Paris opuso una fuerte reclamacion. Luis XV. hizo significar su descontento á los signatarios, los que atemorizados por aquella borrasca entregaron una retractacion al arzobispo de Paris, permitiendo sin embargo la mayor parte en sus malos sentimientos. Desterrados algunos de ellos pasaron á engrosar el numero de iluminados que el Rey de Prusia recibia en Berlin. Los que quedaron en Francia, protegidos sordamente por los filosofos, dejaron pasar la primera tempestad, y á fuerza de intrigas lograron prevalecer en la congregacion. Estallaron al mismo tiempo otras desordenes en diferentes conventos: abolicion en unos sin ninguna formalidad el uso de comida de vilgia; cesenabare en otros el oficio de la noche; en algunos los convites, las fiestas y conciertos profanaban la habitacion destinada á la oracion y penitencia; y en todos generalmente ocupaban las funestas disensiones el lugar propio del espiritu de paz y union. Pertenecen á esta epoca las largas querellas que despedazaron finalmente la

gran congregacion de San Marcos, pidiendo á la iglesia y al estado de los inmensos socorros que habia suministrado á una y otro aquel cuerpo tan celebre por su ciencia y piedad.

El Papa Clemente aquellos males que amenazaban acrecentarse, habia propuesto la asamblea del clero el recurso al Papa como el medio mas eficaz y canonico. Todos los franceses ilustrados deseaban que terminase el escandalo, proponiendo varios planes para lograr el mismo objeto, mientras que los enemigos de la religion prevaliendose de las circunstancias presentaban á todos los religiosos como entes inutiles y aun gravosos á la sociedad. Tantas quejas, legitimas de una parte é interesadas de la otra, empeñaron finalmente á Luis XV á nombrar una comision encargada de examinar los abusos introducidos en los monasterios y el modo de remediarlos. Componian dicha comision de varios obispos y magistrados; mas por desgracia se admitió en ella á un hombre que se hallaba en el rango de los primeros pastores por una consecuencia de las elecciones imprudentes que caracterizaron la administracion del ministerio Jesuita de aquel tiempo. Carlos Estevan Lomenie de Brienne, entonces arzobispo de Tolosa ya pronunciado como uno de los primeros talentos de Francia, lograba la reputacion de hombre de estado y de sabio administrador, y se esperaban en todas partes las saludables reformas que haria en su diocesis. Veremos en el discurso de esta historia cual

fue la causa y desventurado fin de este prelado convertido
despues en uno de los mas ardientes revolucionarios. Apoyado
entonces por el ministerio, activo con su crédito y reputacion
y dispuesto á emprender y llevar á cabo los planes mas vas-
tos, aunque no era el gefe de la comision fue sin embargo su
alma y atrajo á sus colegas á adoptar sus opiniones.

62. Dos fueron principalmente las operaciones de la co-
mision para la reforma de la vida monastica. Redujeronse la
primera á hacer retardar los votos de religion, señalandose
la edad de veinte y un años para los hombres y de diez y
ocho para las mugeres. Regia aun entonces en Francia la
disciplina establecida sobre este punto en el concilio de Trent
y mandada observar por la ordenanza de Blois, la que fue
dó abolida en esta parte á consecuencia del decreto de la
comision. La supresion de algunos conventos fue el segundo
medio de reforma. Dióse á este fin un edicto en cuya vir-
tud quedaron suprimidas todas las casas de regulares que
no contaban quince individuos. Añadióse despues á este de-
creto otro artículo mandando que una misma orden no
pudiera tener mas de un convento en cada ciudad. Aperar
de estos reglamentos que hubieran podido producir buenos
resultados, no solo no se obtuvo la deseada reforma, sino
que los mismos remedios vinieron en cierto modo á aumen-
tar el mal. Rehusaron generalmente los jovenes ~~el~~ empeñar-
se en una vocacion en que habia que temer toda especie

de oposiciones: las agregaciones de unos conventos á otros aumentaron sus divisiones intestinas, viniendo á producir nuevas reclamaciones en que superiores y subalternos solicitaban la supresion. De aquí es que antes de principiar la revolucion en Francia, habia ya en aquel reyno gran numero de conventos suprimidos y de comunidades totalmente estinguidas. No obstante, la mayor parte conservaron la paz domestica y continuaron llenando su vocacion, especialmente los conventos de monjas que en general permanecieron fieles y constantes en seguir sus reglas hasta la epoca de la estincion total.

63. No fue solamente en Francia donde se principió á tratar de la reforma de regulares: el senado de Venecia promulgó tambien una ordenanza semejante á los decretos de la comision de Paris. Habia prohibido la republica en Octubre de 1767 enagenar fondo alguno en favor de los cuerpos eclesiasticos, ya fuese por via de donacion ó de institucion hereditaria, prohibiendo juntamente á los regulares la administracion de los bienes de cualquiera ciudadano, como no fuesen los de sus propios padres. A esta prohibicion siguió el decreto y la ordenanza para la reforma del estado monastico. Por el primero dado á veinte de Noviembre de 1768, mandó el senado á las comunidades regulares suspender la recepcion de novicios hasta nueva orden; y por la ordenanza quedaron sujetos todos los regulares á la jurisdicion de

los ordinarios se confirmó la suspension de votos de los mendicantes, y se fijó la edad de veinte y un años para la profesion en los demas cuerpos.

64. Luego que la noticia de estas providencias de la república llegó á Roma, alarmose el Papa persuadido de que con ellas habia traspasado aquel gobierno los límites de la autoridad temporal. Manifestó en consecuencia su sentimiento y admiracion en una carta dirigida al patriarca de Venecia y á todos los arzobispos y obispos de aquel estado. «A las innumerables calamidades, decia Clemente XIII, ocurridas en el desastroso tiempo de nuestro pontificado, ha venido á añadirse la ley recientemente promulgada en Venecia, la que ignorante de reformar los ordenes regulares se encamina á destruirlos enteramente en los dominios de la república. Si en dichas ordenes se ha disminuido el fervor de la regular observancia, debe atribuirse la relajacion á haberse entrometido la potestad secular en el gobierno de los regulares, de donde ha nacido que se aumentasen de dia en dia los males sin remedio ni produciria la mencionada ley aunque hubiese sido formada por la legítima autoridad, porque lejos de restablecer destruye las mismas ordenes. Lo primero que presenta la misma ley digno de reprension es el artículo con que quita de hecho á los regulares su exencion de la jurisdiccion de los ordinarios en las cosas espirituales, y en que sujeta á nuestros venerables

hermanos á ejercer la plena y libre jurisdicion sobre ellos, lo cual puede producir el mayor y mas funesto de los males que sea el que vos os separasis de la obediencia debida á la Santa sede. Por donde, aunque confiamos en vuestra piedad y en la obediencia y sumision que habeis profesado hasta ahora á Nos y á esta silla apostolica, de suerte que no es de esperar querais hacer uso de la potestad que se os ha querido conceder sin facultad alguna; no obstante juzgamos un deber de nuestro ministerio apostolico advertiros á vuestra caridad exortandoos á que defendais vigorosamente las exenciones concedidas á los regulares por la silla apostolica y por nuestros predecesor Leon X en el quinto concilio general de Letran, y á que [illegible] como hasta de ahora de aquella jurisdicion que segun el concilio de Trento debeis ejercer sobre los regulares en algunos casos y sobre determinados objetos. Es sin duda muy estraño que el Senado al formar aquella ley, haya querido anteseguir la novedad que conservar su antigua veneracion á los decretos de aquel sagrado concilio. Estamos persuadidos, venerables hermanos, que nada deseais tanto como obedecer á la Iglesia la que en el mencionado concilio de Letran recomienda los privilegios de los regulares con estas palabras: exortamos á los obispos y les pedimos por las entrañas de la misericordia de Dios que tratando á los regulares con toda benevolencia, guarden y defiendan los

privilegio de los mismos."

Es ocho días después de haber dirigido esta carta á los prelados de la república, escribió Clemente XIII otra al senado. Si la primera, como acabamos de ver, no es más que una advertencia sobre el modo con que debían conducirse aquellos obispos en orden á la ley sobre regulares, la segunda contiene una reprensión franca y libre dirigida á la república y á sus mismos conciudadanos. "Habiendo llegado á nuestra noticia, dice el Pontífice, nuestro edicto sobre regulares, sorprendidos en vista de un acontecimiento tan inesperado, no podíamos pensar que objeto ó hayais pregunto para introducir novedades en la Iglesia; pero recordando nuestros anteriores hechos, hallamos que durante nuestro pontificado habeis causado muchas y graves molestias á la Iglesia, habeis violado los derechos de la sede apostólica, atentado á la jurisdicion eclesiastica y comprometido la religion que profesais. Este nuestro proceder encandalisa gravemente á los fieles, que admirados ó ven olvidar el peligro de nuestra alma. Mas el paso que acabais de dar con perjuicio de vuestra eterna salud inducidos por el fanatismo de las innovaciones, ó que ignita en un nuevo escollo. Mientras que nuestra república tuvo siempre el debido honor á las novedades, vosotros por el contrario habeis introducido muchas en la iglesia, y ahora finalmente dais la prueba de una osadía increible. Despreciadas las leyes hechas por la Iglesia

en sus concilios generales, habian puesto la mano en la mayor empresa, esto es en el trastorno de todas las ordenes regulares, ó por mejor decir en su total extincion. Cuan fatales á la Iglesia los efectos de semejante extincion, lo conocemos ya y lloramos amargamente; mas los funestos que sucesos á la República vosotros lo veeis. Si vuestra intencion no fue otra que reformar á los regulares que juzgais relajados, sabed que no toca á la potestad temporal curar sus males, que los remedios que habeis tomado lejos de ser aptos para restablecer su observancia se encaminan directamente á su total exterminio. El concilio de Trento juzgó que si estas ordenes decayesen de su antigua regular observancia, no debian ser abolidas, sino que conservandolas en la iglesia se procurase su reforma; luego á la Iglesia misma y á la potestad de la sede apostolica es á quien debe pedirse el mando la reforma legitima conveniente y eficaz. No acabamos de maravillarnos de que creais poder mudar con vuestra autoridad las constituciones de cualquiera orden. Siendo pues manifiesto que con vuestro edicto violais las leyes de la iglesia y los derechos de la silla apostolica, no es posible que Nos lo suframos en silencio, y dejemos de sentir lo mas tierna compasion de vuestras almas,,, Lo restante de la carta pontificia se reduce á exortar á los miembros del senado á atender al bien de la Iglesia revocando todos los decretos publicados hasta entonces y absteniendose en adelante de

formas otro de la misma especie. Clemente XIII al estender esta carta ó breve no habia tomado el parecer de los cardenales á quienes segun costumbre se consulta en semejantes materias, sino que quiso despachar el negocio por si mismo con solo la asistencia de su secretario Torreggiani, y de los arzobispos de Calcedonia y Patras. Talvez esta circunstancia particular produjo el tono fuerte que se observa en dicha carta, propio del caracter del primer ministro.

Como quiera que esto sea, dicha carta ó breve llegó á Venecia cuando el senado se hallaba disuelto á causa de las vacaciones de otoño; mas luego que pudo reunirse contestó al Pontifice en estos terminos: Recibimos el breve espedido á nombre de V. S. en ocho de Octubre con aquel profundo obsequio que corresponde á nuestra hereditaria devocion para con la santa sede y á la grandeza del filial respeto que profesamos á vuestra sagrada persona. Pero al mismo tiempo nos ha contristado en gran manera ver como ha sido sorprendida la piedad de V. S. y ofuscada nuestra conducta. Tendriamos ciertamente gran motivo de arrepentirnos, si nuestra misma conducta no manifestase claramente la justicia de nuestras deliberaciones. Fieles observadores de las sabias maximas de nuestros antepasados, estamos muy lejos de introducir novedades y de invadir los justos derechos que son propios de la santa sede y del primado apostolico. Los solidos fundamentos de la potestad legislativa en que se apoyan nuestras deliberaciones son bien

vocido a V. S., y de la misma potestad legislativa dimana
el vigor de nuestra ley y de todos sus artículos sin esceptuar
el que llama al ejercicio de sus propias funciones la juris di-
cion ordenada por nuestro Señor Jesucristo. Tenemos presente
que tales eran los sentimientos de V. S. cuando con tanto mere-
to suyo y edificacion de nuestros subditos governaba la iglesia de
Padua. Sin esta potestad legislativa necesaria á la republica
y á todo soberano, seria imperfecto el governo y quedaria es-
puesta la tranquilidad de los pueblos y la seguridad de los
estados juntamente con el culto publico á innumerables tras-
tornos. Firmes en estos principios no podemos dejar de seguir
conservando la respetuosa confianza que tenemos concebida de que
V. S., oyendo el dictamen de su propio corazon y no el equivoco
lenguage de los que por fines particulares no omiten medio
alguno para aumentar las diferencias entre el sacerdocio y
el imperio, hallara suficientes y sobrados motivos para depo-
ner sus agitaciones, y para seguir con animo mas sereno
los justisimos objetos de religion y bien comun contenidos
en las providencias de la republica. No hesitamos de que
los eclesiasticos de qualquier grado, considerando los primeros
deberes contraidos con la patria y siempre indelebles, obser-
varan la conducta que corresponde á la santidad de vida
que profesan, y no omitiran jamas los actos de laudable
obediencia que han prestado siempre á nuestras leyes cuya
exacta é inalterable ejecucion zela y zelara siempre el Se-

nado contra cualquier tentativa. Dignese pues V. S. pesar la cosas con su acostumbrada rectitud, y reconocerá sin duda que la religion, el Dogma y la piedad de las costumbres permanecen en su perfecta integridad.,,

67. Desagradó á Roma esta firmeza del senado. El Papa siguiendo siempre los consejos de su secretario Torreggiani, espidió otro breve á la republica insistiendo nuevamente en la revocacion de los decretos; pero el senado convencido de que en nada perjudicaban á los derechos del santuario, y de que no habia hecho sino el legitimo, justo y moderado uso de su potestad legislativa que competia á su soberana autoridad, dió al Pontifice una contestacion muy parecida á la anterior. Espresó los mismos principios, la misma moderacion y el inalterable respeto á la religion y á la iglesia que caracterizaba á aquellos ilustres senadores. Lo mas notable de esta segunda contestacion es el parrafo penultimo, en que dice el senado: „Estamos tanto mas contentos de nuestras resoluciones, cuanto vemos de cada dia que todos los regulares se apresuran á conformarse con la debida resignacion y prontitud á nuestras leyes, haciendose de este modo dignos de que la republica continue prestandoles siempre la misma proteccion y favor.,,

68. En efecto, los regulares existentes en Venecia obedecieron unanimemente las leyes del senado, no obstante las instancias de la corte romana. Habiase en esta hecho imprimir la

circular dirigida á los prelados de Venecia, y el arzobispo de Patras, secretario de la congregacion de obispos y regulares y uno de los consejeros del Papa en aquel negocio la regaló á los generales y demas presidentes de las ordenes residentes en Roma, acompañándola con otra carta suya, en que encargaba á dichos prelados en nombre de S.S. á que obligasen á sus subditos á no obedecer las leyes del senado, ni someterse á otra jurisdicion que á la de sus superiores y á la santa sede. No mereció esta carta la aprovacion universal de Roma; al contrario el mismo prefecto de la mencionada congregacion cardenal Cavalchini la desaprobó publicamente. Los generales de las ordenes no podian ver sin dolor disminuir el numero de sus subditos y restringir los limites de su poder. El de los agustinos, que es español y perpetuo, osaba decir publicamente que debian ser espelidos de todos los conventos del estado pontificio y de otras naciones los religiosos venecianos, y despojandolos de sus empleos enviarlos á su patria. Pareció en los primeros momentos que algunos otros superiores adoptaban la opinion del agustino; pero luego que sucedió la calma á la fermentacion y se dió lugar á las reflecciones, todos los superiores regulares tomaron las medidas convenientes á la debida subordinacion á las leyes. Interrogado sobre ello el general de los servitas, respondió francamente que en orden á los decretos del Principe no reconocia otros principios ni tenia

otra opinion que la de respetar al Soberano y obedecer á las leyes.

Cd. La misma obediencia prestaron el patriarca, los arzobispos y obispos de la republica, escepto el cardenal Molino obispo de Brescia. Invitado este prelado por el governador de la ciudad á obedecer á los decretos, y amenazado en caso de resistencia con la soberana indignacion, no queriendo obedecer y temiendo verse espuesto al efecto de las amenazas, abandonó su obispado, pasó á Mantua y á Ferrara y retirose ultimamente á un convento de benedictinos. Divulgada su partida, el senado hizo secuestrar las rentas del obispado, dió orden á su embajador en Roma para que se informase de la correspondencia del cardenal con aquella ciudad, y le mandó que no tuviese comunicacion alguna con él en caso que se presentase en Roma. Por el contrario el Papa escribio al cardenal invitandole á presentarse y ofreciendole toda clase de comodidades cerca del Vaticano. No contento con esto dió orden para que se le suministrasen en Ferrara mil escudos del depositto de aquella mitra que se hallaba vacante y á la que se creia comunmente que seria trasladado el cardenal. Poco despues supo que se dirijia la orden que dió el senado á su embajador, y que temió la corte de Roma que la republica secuestrase los bienes y rentas que percibian en ella muchos prelados romanos, mudaron de aspecto las relaciones con el cardenal Molino, y se le aconsejó que permaneciese en

Jesuitas donde se le suministraría todo lo necesario para su mantenimiento.

70. Tal era el estado de los negocios en Roma, cuando sobrevino inesperadamente la muerte de Clemente XIII. Aunque de las terribles angustias que le oprimían continuamente por haber tenido la desgracia de que su gobierno desagradase á la mayor parte de los príncipes cristianos, sin embargo nunca se creyó menos su fallecimiento que cuando ocurrió. En la noche del Don de Febrero de 1769, después de haberse mostrado alegre y jovial con sus domésticos, al tiempo de recogerse fue asaltado repentinamente por tan extraordinaria opresión de pecho, que ni aun dió treguas para llamar á los facultativos. Conducido á su lecho, espiró al momento, de suerte que ni aun el cardenal Rezzonico que habitaba en palacio llegó á tiempo de verle espirar.

71. Un gran fondo de religion y de bondad, una dulzura inalterable y una beneficencia sin límites fueron las principales virtudes que adornaron á Clemente XIII y que le atrajeron la veneracion universal á su persona aunque de algunos hechos de su gobierno. Prueba de esta gran beneficencia fue que al hacer el inventario de las cosas de su particular pertenencia, se encontraron muy pocos dinero pero sí muchísimas apuntaciones de grandes cantidades de las que no pocas llegaban á la cantidad de algunos miles de escudos. Entre todas las alabanzas que pudieran presentar en recomendacion de este buen Papa, basta la que se imprimió en un periódico del Haya con estas palabras: (1) El pontificado de

(1) Mercurio 1769.

Clemente XIII, noble veneciano sucesor de Benedicto XIV, tiende á aquella preciosa dulzura de que tan pocas personas se hallan dotadas y de la cual dimanaban aquellas virtudes tan amables en Benedicto que lo hacian siempre hechar de menos á la religion y humanidad. Clemente marcha sobre estos mismos pasos, y se asegura durante su vida la estimacion de las generaciones venideras. Mira á los romanos como á sus hijos: su solicitud para evitar á su pueblo la triste condicion de la carestia que nuevamente le amenaza, solicitud verdaderamente pastoral y digna del padre de los romanos, no puede facilmente esplicarse. Amasar el pan para distribuirlo á los que lo necesitan, es en verdad obtener de Dios el maná que llovia en el desierto donde todo faltaba.,, A este elogio tanto mas apreciable y justo cuanto menos parcial y sospechoso, se puede añadir otro semejante de un celebre astronomo frances que viajaba por Ytalia en 1765 y 66. ,,Clemente XIII, decia, es de un caracter que no deja lugar á la critica mas severa; sus costumbres son siempre irreprensibles, su piedad edificante, su dulzura jamas sujeta á alteracion. Yo mismo he admirado con la mas viva emocion su zelo, su inquietud por las desgracias de la Yglesia y del estado, su vigilancia en todo lo que interesa á una y á otro, y sobre todo aquella ejemplar moderacion con la que habla como padre de los que menos merecen su consideracion y afecto. Las amables maneras

con que recibe á los extrangeros, demuestran la bondad de su corazon, y las distinciones que da á los sabios, hacen honor á su espiritu.

72. Durante su pontificado que duró cerca de once años, nunca cesó de estender sus benéficas miras á las ventajas temporales de su estado y á las espirituales de todos los fieles. La restauracion del puerto de Civitavechia, la ampliacion del muelle de Ancona tan ventajosa al comercio, las fabricas de la dataria apostolica, los oportunos socorros á los infelices romanos durante la carestia de 1764, la reimpresion del catecismo romano, la enciclica á todos los superiores eclesiasticos para la reforma de la disciplina, la beatificacion y canonizacion de algunos santos, la ampliacion del culto del sagrado corazon de Jesus decretada á instancias del Rey de Polonia y de otros muchos Príncipes, son otros tantos monumentos gloriosos de su pontificado. Sin embargo, ¿de donde, se nos podrá decir, nacieron tantas disensiones entre Roma y las cortes mas ilustradas y catolicas bajo el govierno de un Papa como Clemente? Esta observacion que tenemos por muy juiciosa bastaria por sí sola á hacer formar una idea poco ventajosa de aquel Pontifice, á no saber que no fue él la verdadera causa de aquellas disensiones. Su ministerio y especialmente el cardenal Torreggiani secretario de estado y que se habia atraido toda su confianza, fue el verdadero

antos de las disposiciones que alarmaron á los Príncipes de la augusta casa de Borbon, y á las repúblicas de Genova y de Venecia: así vemos que los mejores Soberanos suelen á las veces Mudar el tratamiento de sus estados y las guerras con el extranjero por los desaciertos de un ministro habil solamente en ganar su confianza y en arrastrarlos á todos sus caprichos. Se ha dicho (1) que Clemente XIII habia indicado para el tres de Febrero un consistorio, en que debia anunciar á los cardenales su resolucion de complacer á los Príncipes en la causa de los jesuitas, queriendo atribuir á esto la repentina muerte que le sobrevino la noche antes. Solo diremos á esto que semejante resolucion hubiera sido una mudanza muy estraña en un Papa que tantos y tan visibles favores habia dado en favor de la compañia. Lo cierto es que no se dá ni existe en la realidad prueba alguna de semejante resolucion. Por lo demas estamos muy distantes, como debe estarlo todo escritor imparcial, de dar crédito á sospechas imprudentes y de suponer crímenes inverosímiles. Es innegable que la muerte de un Papa de 78 años de edad no se necesita recurrir á suposiciones arbitrarias y mucho menos calumniosas.

(1) Trem. Hist. de los Papas, Tom. 1º p. 314 2ª edicion.

13. Tres dias despues de la muerte de Clemente, concluidas ya las ceremonias funebres, se hizo la apertura de conclave en la forma acostumbrada entrando en él solemnemente todos los cardenales que se hallaban á la sazon en Roma. Mas antes de que se encerrase el sagrado colegio, los embajadores de España y Francia visitaron á todos los purpurados para suplicarles que dilijesen la eleccion de nuevo Pontífice hasta tanto que llegasen los cardenales de sus respectivas naciones. Sin embargo, fueron pocos los que se empeñaron en

segundar las instancias de aquellos ministros. Creíase comunmente que el cardenal camarlengo sobrino del último Papa sería el principal regulador de las operaciones del conclave; pero careciendo este del talento necesario para semejante negocio, cedió su lugar á los dos cardenales de la familia de Clemente XI. Vióse desde luego dividida la asamblea en dos partidos: uno quería elegir un Papa que conservase á los jesuitas, el otro mas decidido todavía opinaba por la abolicion de la sociedad, y quería en consecuencia un Papa de su opinion. Pusiéronse á la cabeza del primer partido los dos cardenales sobredichos, y se empeñaron vivamente en que se eligiese desde luego al cardenal Chigi, á cuyo favor agraviaron vendia la mayor parte de los sufragios. Pero si la notoria piedad del candidato, su ejemplar vida y sus singulares beneficencia le hubieran atraido al sentarse en la cátedra de San Pedro la veneracion de los fieles, su ciega adicion á los jesuitas y su corto talento, lejos de disminuir hubieran aumentado las angustias de la santa sede. La prudencia pues desconcertó aquel manejo, y dejó de hablarse de Chigi en los siguientes escrutinios.

74. En este intermedio presentóse al conclave el embajador veneciano, acompañado de todos los obispos, prelados y nobles de su nacion que se hallaban en Roma, y recibido con todo el gran ceremonial y presentadas sus credenciales pronunció la siguiente arenga: "Cualba-

ya sido el sentimiento y dolor de la serenisima republica
de Venecia por la improvisa muerte del Sumo Pontifice
Clemente XIII, facilmente lo pueden todos conocer por las pa-
labras dela carta que á nombre de S. A. tengo el honor
de presentar al sagrado colegio. Constante mi patria en los
sentimientos de respeto y sumision á la santa sede, dá un
publico testimonio de ello mandando presentarme á V.V.
Emas. con todos mis conpatriotas. Espera ahora dela noto-
ria virtud de V.V. Emas. que se reparará cuanto antes tan
fatal perdida dando un nuevo gefe á la Yglesia; y como
entre tantos y tan ilustres personages que aqui veo reuni-
dos para este objeto no hay uno solo que aspire á otra
cosa que á promover el mayor bien de nuestra religion,
me basta por tanto asegurar que tales son los votos de
todos mis conciudadanos. Seguro asi mismo de que todos
los Principes catolicos abundan en tales sentimientos, inu-
til es cualquiera oferta. No obstante, la serenisima repu-
blica como devota y zelosa hija me ordena ofrezca todo,
como lo hago, siguiendo en esto los loables ejemplos de sus
esclarecidos antepasados. Nada podia serme mas grato, y me
creo feliz viendome destinado á manifestar á V.V. Emas.
que el Senado de Venecia no cede ni cederá jamas á nin-
gun otro soberano en aprovechar todas las ocasiones de
comprovar su obsequio para con la santa sede, y su ar-
diente zelo por todo lo que pueda contribuir á la mayor

exaltacion de la religion catolica.,,

75. El cardenal Albani, cabeza de los cardenales obispos y de todo el sagrado colegio, contestó al embajador veneciano en estos terminos: « La oficiosa adicion y los generosos ofertas que por vuestro medio presenta hoy la serenisima republica de Venecia al sagrado colegio, despiertan en él la memoria y el deseo de uno de los santos pontifices que han ocupado la catedra apostolica, cuyas heroicas virtudes contribuyen á aumentar la devocion de nuestro espiritu viendolo arrebatar por una muerte no menos cruel que inesperada. Es muy racional el dolor de la republica á quien cupo la suerte de tenerle por hijo, y muy justo el nuestro que le tuvimos por padre. Pero confiamos todos que puesto en la presencia de Dios no se olvidará ni de los hijos ni de la madre, alcanzando para nosotros la luz del Espiritu Santo con que podamos elegir un digno gefe de la Iglesia, y á la republica el espiritu de consejo para emular la ejemplar adicion á esta santa sede de que se glorian sus ilustres senadores. En la sinceridad de sus ofertas encuentra el sagrado colegio relevante motivo, no solo para consolarse de aquella gravisima perdida, sino tambien para esperar la futura tranquilidad de la Iglesia. Le es asi mismo un motivo de complacencia singular ver cumplidos estos oficios por una persona tan digna, de quien

fo. 233. 1830

el sagrado colegio tiene formada la idea mas ventajosa y quien profesa la mas sincera estimacion.,,

16. Han ya trascurridas tres semanas desde que entraron los cardenales en conclave, cuando llego á Roma de incognito el gran Duque de Toscana Leopoldo, llevando consigo solamente á sus dos primeros Ministros los condes de Rosemberg y de Thurn. La llegada de este Principe obligó al sagrado colegio á tener varias congregaciones para determinar lo que debia hacerse en aquella circunstancia; porque habiendo dado al gran Duque el titulo de A.R. que antes no tenia al participarle la noticia de la muerte del Papa, no habia recibido aun contestacion alguna. La mayor parte de los cardenales eran de parecer que no debia hacerse ninguna demostracion de honor hasta que hubiese contestado; pero algunos mas moderados opinaban que tratandose de un Soberano tan respetable por sus relaciones, debia olvidarse toda etiqueta. En esta fluctuacion de opiniones hizo saber el gran Duque al secretario del colegio, que el unico motivo de haber diferido la contestacion á dicha carta procedia de que deseando corresponder á los cardenales con titulos que les fuesen tan gratos como le habian sido á el los que le dio el colegio, no se habia creido autorizado para dar este paso siendo archiduque sin el consentimiento de su augusta madre la Emperatriz. Oida semejante declaracion y satisfechos plenamente los cardenales, se apresuraron en prestar al gran Duque todos los cumplimientos, honores y regalos correspondientes á su alta gerarquia. Quince dias despues, el Emperador Jose II, que habia salido de Viena

el veinte y cuatro de Febrero con muy corto acompañamiento, entró en Roma sin ningun seguito, y como si fuese un correo de gavinete de Toscana fue en derechura á apearse al palacio en que residia el gran Duque su hermano. Llegada la noticia al sagrado colegio, envió este inmediatamente un cuerpo de guardia de todas armas á la orden del Cesar y una numerosa comitiva de los primeros nobles romanos para que cumplimentase al Emperador. Mas la guardia fue despedida, y se dijo á los nobles que queriendo S. M. gozar entera libertad bajo del mas riguroso incognito, suplicaba al sagrado colegio que omitiese aquellas solemnes formalidades. En efecto, los dos augustos viajeros se presentaban en publico y recorrian los celebres monumentos de la capital del mundo cristiano como simples particulares, aunque el pueblo respetando en Jose II al descendiente de los antiguos Cesares corria en tropel á su encuentro acompañandole á todas partes con sus aclamaciones. El dia que visitaron la gran iglesia de San Pedro y el palacio del Vaticano, manifestando los Principes su deseo de entrar en el conclave, determinaron los cardenales franquearles la puerta por no hallarse este caso prevenido en la bula de ordenanzas. Notaronse en aquel hecho algunas circunstancias particulares: al acercarse el Emperador á la puerta, quiso dejar la espada que llevaba ceñida; mas el cardenal Albani le obligó á retenerla diciendole que aquella espada era el principal apoyo de la santa sede y de la eleccion del primer pastor de los fieles: entraron solos los dos Principes quedandose á la puerta las personas

de su seguito: el Emperador hizo demostraciones muy particulares y señaladas á los cardenales Albani, Bernis y Yorck, á quienes dijo al despedirse que augusaba á cada uno de ellos lo que mas deseaba.

77. Mientras que José II y su augusto hermano Leopoldo continuaban visitando los monumentos de Roma, llegaban cada dia nuevos electores al cónclave para reunirse á sus colegas. Llegó entonces el cardenal Molino obispo de Brescia, cuya entrada fue muy distinta de la de los demas por las circunstancias que acompañaban á su persona. Era notorio á todos que si se hubiese detenido en Roma antes de entrar en el cónclave, ninguno de los embajadores estranjeros le hubiera cumplimentado. Por tanto, apeose á alguna distancia de la ciudad, fue á entrar por la puerta mas inmediata al Vaticano, y solo sin ningun tren ni acompañamiento se presentó en el cónclave.

78. Llegó poco despues á Roma el antiguo embajador de Portugal comendador de Almada, y pasó inmediatamente á cumplimentar al sagrado colegio y á entregarle la carta de su Soberano. Nada de particular contenia aquel escrito fuera de las ordinarias significaciones de sentimiento por la muerte del Papa, y la espresion de los mas vivos deseos de que cuanto antes se le diese un sucesor que hiciese cesar las turbulencias, y restableciese la union y buena armonia entre todos los fieles. En el mismo sentido se esplicaron los cardenales en su contestacion al embajador, quien se retiró satisfecho despues de las acostumbradas ceremo-

79. ~~Despues de haber~~ Habiendo ya entrado en el conclave los dos cardenales franceses Luines y Bernis, esperabanse con ansia los españoles, para emprender con mas seriedad los negocios de la eleccion. El patriarca de las Indias Salcedo y el arzobispo de Sevilla Solís, se habian visto precisados por el tiempo, despues de haber luchado algunos dias con el viento y la marea, á tornar al puerto de Alicante de donde habian salido. Informado de ello Carlos III, manifestó gran descontento, y ordenó á los cardenales emprender inmediatamente el viaje por tierra. No contento con esto, escribió el Rey C. una carta al sagrado colegio en que reprimiendo cuanto habia cometido contra su intencion, insinuaba estar persuadido de que los electores esperarian la llegada de los españoles solamente retardada por las circunstancias imprevistas. En efecto, se cumplieron los votos de Carlos III: los cardenales, ~~esperaron á~~ aunque se habian mostrado indiferentes á las súplicas de los embajadores español y frances, quisieron secundar los deseos de S. M. catolica y resolvieron unanimemente esperar la llegada de su colegas de España, los que viajaron tan aceleradamente, que cuando se les suponia aun fuera de Italia, los vieron entrar en Roma y presentarse al conclave.

80. Comenzó entonces el sagrado colegio, compuesto de cuarenta y seis vocales, á tratar seriamente de la eleccion. Sobradas veces se ha visto dominar en aquella augusta asamblea el imperio de las pasiones; pero la mano invisible de la providencia que sostiene la catedra de San Pedro, ha hecho siempre servir á colocar en ella á quien habia destinado en sus eternos consejos. Apenas se encontrará en la historia de los conclaves uno que reuniese tan grande fondo de cristiano interes como este,

ni mayor necesidad de talentos para manejar los animos, ni mayor sutilidad ó ma-
probabilidad ó ma-
-yor sutilidad en el sueño. Presentabanse muchos candidatos de los cuales ninguno podia reunir suficiente numero de sufragios para subir á la santa sede. Despues de muchisimos escrutinios, transacciones y conferencias inutiles, sonó inesperadamente el nombre de Ganganelli, y al oirle cedieron todas las oposiciones. El habil cardenal Bernis tuvo la gloria de conciliar todos los partidos; y el Diez y nueve de Mayo de este año 1769 quedó elegido con todos los votos el cardenal Ganganelli. Preguntado el nuevo Pontifice si aceptaba la eleccion, respondió francamente: el Pontificado ni se pide ni se rehusa. A la pregunta de si se habia de despachar un correo á sus parientes para noticiarles su exaltacion, dijo: no, mis parientes estan acostumbrados á recibir las noticias sin que les lleguen por correos ageños. A la otra de si queria Mamar alguno de ellos á Roma, respondió: no, hare bien á cada uno segun su estado. Dijeronle entonces que era lo que deseaba, á que contestó con aquellas palabras tan propias del Padre comun: la paz ante todas cosas; añadiendo despues que debian todos unidos suplicar á Dios que se dignase hacer propicio á la Iglesia á todos los Principes catolicos, de quienes en lo humano pendia el sosten y engrandecimiento de la misma. En el acto de recibir por la primera vez á los cardenales despues de haber tomado el nombre de Clemente XIV y los habitos de Pontifice, se mostró tan afable con todos, tan atento á la menor circunstancia y con tal

prudencia de espíritu, que mas bien que un Papa recien elegido, parecia un Príncipe acostumbrado desde su cuna á todas las funciones de la soberanía y del pontificado. Tales fueron las prendas que dió á conocer Clemente XIV desde el momento de su elección, con las que anunció que su pontificado seria el de la paz, de la prudencia y de la sabiduría, como en efecto lo fue segun veremos en el libro siguiente.

Valencia 20 de Abril de 1835

Imprímase, con las variaciones y enmiendas hechas por el Censor Regio.

Carbonell

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA VALENCIA

Historia de la Yglesia

escrita en frances

por

el abate Berault-Bercastel

canonigo de Noyon;

y continuada desde 1721, hasta 1830

por el Presbitero

D. Vicente Tudela y Vallo.

Tomo XXXII,

y IV de la Continuacion.

Desde la total extincion de la Compañia de Jesus, en 1773, hasta el principio de la revolucion de Francia en 1789.

Valencia.

Resumen

De las materias contenidas en el libro [illegible]

y Actas Capitulares [illegible]

[illegible] este Establecimiento [illegible] por entre la [illegible]

[illegible] del Principal de la casa de [illegible]

[illegible] de Niños y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Resumen

De las materias contenidas en el libro XCV y X de la Continuacion.

N.º 1º Restablecimiento de la paz entre la santa sede y los Príncipes de la casa de Borbon. 2 Restitucion del condado de Aviñon y del ducado de Benevento á la silla apostólica. 3 Demostraciones de alegria y solemnidades celebradas en Roma por este acontecimiento. 4 El clero de las provincias agregadas á Francia queda sugeto a la contribucion del don gratuito. 5 Discurso del arzobispo de Tolosa al Rey. 6 Ultima enfermedad y muerte de Luis XV. 7 Su caracter é idea de su reinado. 8 Sus funerales. 9 Luis XVI. 10 Restablecimiento del parlamento de Paris y de los provinciales. 11 Solemne coronacion y consagracion de Luis XVI. 12 Discurso del cardenal de Luines al Rey. 13 Muerte del venerable obispo de Amiens. 14 Muerte de Clemente XIV. 15 Anticipadas predicciones de esta muerte divulgadas en Roma y en los estados pontificios. 16 Desvanecense las sospechas de envenenamiento. 17 Cartas atribuidas á Clemente XIV. 18 Diversidad de opiniones sobre este Pontifice. 19 Su verdadero merito. 20 Idea de su pontificado. 21 Eleccion de Pio VI. 22 Breve noticia de su vida antes de su promocion.

23. Primeras operaciones después de elegido. 24. Mitiga la suerte de los jesuitas. 25. Muerte del padre Ricci ex-general de la campaña. 26 Los jesuitas en los estados de Prusia. 27 Son suprimidos. 28. Son recibidos y admitidos en Rusia. 29 Y secularizados en China. 30. Y inutiles esfuerzos de la ultramontanos para reconciliarse con la santa sede. 31. Muerte de los obispos de Harlem y Deventer y promocion de sus sucesores. 32. Terminanse las controversias existentes entre la santa sede y las iglesias catolicas de Flandes en orden á la presentacion de beneficios. 33 La religion cristiana se difunde en el norte de California. 34. Estado de Sierra-morena. 35. Murmuraciones contra el govierno de Carlos III. 36 Pablo Olavide encarcelado por orden de la inquisicion. 37. Delitos que se le imputan. 38 Su sentencia. 39 Asamblea del clero de Francia de 1770. 40 Prohibe varias obras. 41 Y promueve apologias de la religion. 42. Y instruccion pastoral del arzobispo de Lion. 43. Principios del iluminismo. Juan Weishaupt. 44. Muerte de José Rey de Portugal. 45 Sus disposiciones testamentarias. 46. La nueva Reyna pone en libertad á los reos de estado. 47. Carta de la Reyna al obispo de Coimbra. 48. Caida del marques de Pombal. 49 Sublevacion del pueblo contra este ministro. 50. Alocucion de Pio VI a los cardenales sobre los acontecimientos de Portugal. 51. Conducta de la corte de Lisboa en orden á los ex-jesuitas. 52 Declaracion de Luis XVI concerniente

á los mismos. 53. Castigo de dos ex-jesuitas en Roma. 54. Leyes de Sajonia y de Polonia contra los socinianos y los judios. 55 Modifican la situacion de los catolicos en Inglaterra. 56. Decreto de la camara de los comunes á favor de los catolicos. 57 Juramento que les exige el govierno. 58 Peligros de los catolicos. 59. Regreso de Voltaire á Paris. 60. Su muerte. 61. Honores que se le hacen en Paris y Berlin. 62. Muerte de Rousseau. 63. Retractacion de Febronio. 64. Autenticidad de esta retractacion. 65. Breve del Papa al obispo de Mohilow. 66. Pastoral de este prelado. 67. Memoria del nuncio apostolico en Varsovia al ministro de Rusia. 68. Contestacion del gavinete de San Petersburgo. 69 El Papa aprueba dos nuevos institutos religiosos. 70 Sor Ana Agimi. 71. Ultima enfermedad y muerte de la Emperatriz Maria Teresa. 72 Su elogio.

[illegible] de apologistas de la religion. 42. Instruccion pas-
toral del arzobispo de Lima. 43. Principios del [illegible]
[illegible] 44. Muerte de José, Rey de Portugal.
45. Sus disposiciones testamentarias. 46. La reina [illegible]
[illegible] pone en libertad a los reos de estado. 47. Carta de la
Reyna al obispo de Coimbra. 48. Caida del marques
de Pombal. 49. Rebelion del pueblo contra este minis-
tro. 50. Alocucion de Pio VI a los cardenales sobre las [illegible]
[illegible] 51. Conducta de la corte de Lisboa en [illegible]
[illegible] Declaracion de Luis XVI [illegible]

Historia
de la Iglesia
Libro xcv y x de la Continuacion.

Desde la total estincion de la Compañia de Jesus en 1773, hasta la muerte de la Emperatriz Maria Teresa de Austria, en 1780.

N.º 1. La prudencia y la sagacidad son las primeras virtudes que deben adornar á un Soberano. Cuando ellas presiden en sus consejos y dirigen sus operaciones, sus medidas por grandes y vigorosas que sean, siempre logran el debido efecto. En vano es que la maledicencia, la insubordinacion y el espiritu de discordia dirigan sus tiros contra el Principe dotado de tan bellas cualidades: superior por naturaleza y por su posicion á semejantes ataques, ó los desprecia como sabio cuando nada puede temerse de ellos, ó los destruye con su poder cuando anuncian mayores trastornos. Delante de él huye la division, á su presencia se desvanecen los disturbios, la desunion y la discordia atadas al carro de su triunfo se confunden vencidas y aniquiladas, y la paz, la dulce fraternidad y la buena armonia mas poderosa que todas las fuerzas ocupan el lugar que usurpaban antes la intriga y el desorden. Los pueblos al entrar en el goze de los verdaderos bienes que les proporciona la mano gene-

dente y benefica de su Soberano, bendicen su govierno pa-
nal y le preparan con sus alabanzas el premio de la inmo-
talidad y la veneracion de las generaciones venideras. Los de-
mas Príncipes respetan como padre comun al que se eleva
sobre todos, y abandonan sus pretensiones aun las mas intem-
das por ceder á la voluntad del que debia reynar sobre los
mismos Reyes. Cuando ocupa este lugar el que por su carac-
ter y por su mision ataca á su trono los respetos de todo el
mundo, entonces la veneracion es mas profunda, la sumision
á sus ordenes mas completa, y su juicio el arbitro de las
naciones y de sus governantes. Tal aparece Clemente XIV re-
tableciendo en su corto pontificado con su prudencia y equi-
dad la paz que habian destruido las desavenencias suscitadas
entre el govierno de su predecesor y la augusta casa de
Borbon.

Vimos en el tomo anterior el lamentable estremo á
que llegaron aquellas diferencias: en Portugal cerrada la nun-
ciatura y su embajador alejandose de Roma; en Francia
y Napoles ocupando los ejercitos de aquellas potencias el
condado de Aviñon y el Ducado de Benevento; en Parma
amenazado el Príncipe y sus leyes, y aun en nuestra Espa-
ña tan benemerita siempre de la curia romana, desatendido
su embajador y desechadas sus reclamaciones. Todo lo dirigia
el gran Clemente XIV. Hemos visto ya instalado de nuevo
el tribunal de la nunciatura en Lisboa con aplauso

de toda aquella nacion, y el enviado pontificio recibiendo
en su marcha triunfal las mas expresivas demostraciones de
atencion y respeto, no solo del pueblo sino tambien del gobier-
no y de su Rey José. Tambien hicimos mencion de las amis-
tosas relaciones que procuró fomentar el Papa con S. M. C.,
á las que debe añadirse otros semejantes pasos que dió el
mismo Pontifice para conciliarse los animos de Luis XV,
de Fernando IV de Nápoles y del infante Duque de Parma.

2. Este ultimo Soberano que podia llamarse el mas
agraviado por el gobierno de Clemente XIII, fue precisamen-
te el que tomó el caracter de mediador para que se devol-
viesen á la santa sede sus antiguos estados. La carta
que el mismo Príncipe dirigió á Clemente XIV explica ad-
mirablemente el acto de religiosa magnanimidad que hará
eternamente preciosa en los anales de la Iglesia la memo-
ria de Fernando de Parma. «Hallabame yo, dice, en edad
muy tierna cuando comenzaron las disensiones entre la corte
de Roma y la de Parma que obligaron á mis padres y
gloriosos protectores á demostrarse tales para contener y
apagar el fuego de la discordia que para desgracia se habia
encendido contra las verdaderas y santas intenciones del
romano Pontifice, en cuyo lugar ha colocado el Espíritu
Santo á V. S. Recuerdo que, apenas de mis pocos años, no
fui insensible á aquellos disgustos, y con la edad ha cre-
cido tambien mi sentimiento; pero se ha mitigado por

las pruebas que tengo recibidas del amor paternal de V. S.
y de que su animo recto y pacifico desaprueba enteramente
la conducta que produjo tan sensibles efectos. Se por mi
ministro el marques de Llano el gozo que mostró V. S. al re-
cibir la noticia de que el cielo me habia dado un sucesor, y
de que habia vuelto á la primera gracia con mi abuelo
y tio á quienes V. S. escribió en mi favor. Todo esto ha
conmovido mi corazon, y lleno de gratitud y confianza
en los sentimientos pacificos de V. S. determiné dar un
paso que deseo sea bien admitido por mi augusto pa-
dre, grato á V. S. y digno de mostrarme á sus ojos re-
conocido y merecedor de que continue dispensandome sus gra-
cias y bendiciones. Escribo á S. M. C., á S. M. Cña. y
á S. M. S. suplicandoles por el amor que me profesan
que restituyan generosamente á su antiguo estado el
condado de Aviñon y el Ducado de Benevente y Ponte-Cor-
bo, á fin de que se olviden enteramente los mencionados
disgustos, dandose por satisfechos con las demos-
traciones de afecto que debo á V. S. y con las dispo-
siciones de su sabio govierno encaminadas á arreglar
pacificamente todas las cosas renovando las pasadas
inquietudes, y manto se oponga al sistema proprio del pa-
dre comun de los fieles. Espero que dichos Monarcas acep-
taran mi intervencion á causa de haber sido yo mismo
la ocasion de su justo empeño. Seré feliz si veo cum-

pidas mis intenciones, para lo cual implora la apostolica bendicion de V. S.ª Logró en efecto sus intenciones el infante Duque; y en el mes de Diciembre de 1773 se efectuó la restitucion á la silla apostolica de sus estados de Francia y Napoles. El marques de Moschovant dió á monseñor Francisco Maria Manzi la posesion de la ciudad de Aviñon y de todo el condado venecino; y el Duque de Sanseverino entregó las ciudades de Benevento y Ponte-Corbo á monseñor Altieri prefecto de Viterbo.

3. Grande fue y casi inexplicable la alegria que llenó el animo de Clemente XIV al leer la carta del infante Duque, y mas aun al ver consolidada la paz entre la santa sede y los Príncipes cristianos con la voluntaria restitucion de aquellos estados de la Iglesia. Ebrio de gozo por tan feliz acontecimiento, no solo espidió afectuosísimos breves al Duque de Parma y á los Reyes de España, Francia y Napoles, sino que quiso que toda Roma participase de su regocijo. Convocó un consistorio secreto á que acudieron de gran gala todos los cardenales que se hallaban en Roma; y en una alocucion viva y patetica refirió todo el curso del negocio atribuyendo toda la gloria á la religiosidad de aquellos Monarcas y señaladamente á su predilecto Carlos III y al Duque de Parma que habia sido el mediador. Al fin de su discurso ordenó dar

publicamente gracias á Dios por dos dias consecutivos é
implorar de la divina clemencia la estabilidad de aquella paz
y la felicidad y gloria de los Soberanos. Cumplieron en esto
lo que ordenaba el Pontifical. Luego de terminado el convite
rio, el Santo padre con todos los cardenales, prelados y un
inmenso concurso de pueblo pasó á la basilica de los
Santos doce apostoles, donde se celebró una solemne misa y
Te Deum terminando la funcion con la bendicion del augus
to Sacramento que dió el cardenal Vicario. Al dia siguien
te que era el de la catedra de San Pedro en Roma se re
pitió la misma solemnidad en el Vaticano con mucho
mayor aparato y magnificencia. Asistió el Papa en la
forma de gran ceremonial acompañado de los cardenales
Bernis y Orsini ministros plenipotenciarios de Francia
y Napoles, y celebró de pontifical el cardenal Juan Ang
gel Braschi, á quien veremos en breve elevado á la ca
tedra de San Pedro. Por la tarde y noche siguiente
hubo iluminacion general, juegos artificiales y otras
semejantes demostraciones de publica alegria, en las que
se distinguieron los embajadores de las tres mencionadas
potencias. Nada se omitió por una y otra parte que pu
diese contribuir á aumentar el regocijo causado por
el restablecimiento de la publica tranquilidad. Sin
embargo, por desgracia no duró largo tiempo aquella
paz tan celebrada, pues faltó de allí á poco el primer

pal genio pacificador con la muerte de Clemente XIV, y su
sucesor Pio VI que tanto contribuyó á solemnizar la fi-
esta en el Vaticano tuvo que sufrir otros mayores disturbios.

4. La Francia, depuesta en este tiempo toda idea de
conquista, ocupabase enteramente en los negocios de su ad-
ministracion interior y en el arreglo de las provincias ul-
timamente agregadas á la corona. El clero, siempre atento
á llenar las altas funciones de su ministerio y constante-
mente aplicado á procurar el bien de la nacion, servia de
consuelo á Luis XV que veia en sus ultimos dias desobedecida
su autoridad por la mayor parte de los parlamentos. En la
asamblea de este año 1774, se presentó el ministro de hac-
ienda pidiendo por la primera vez á nombre de S. M. que
todos los prelados de las provincias conquistadas, esto es,
de Flandes, Alsacia, Franco-Condado y de los tres obispa-
dos de Metz, Toul y Verdun que antes no estaban com-
prendidos en el subsidio ó don gratuito asignado á los
demas prelados, contribuyesen en adelante con la correspon-
diente suma proporcionada á la renta de cada uno. No entra-
ré el clero esta intimacion, pues conocia su justicia; y
solamente prolongo mas de lo acostumbrado sus sesiones
para determinar la cantidad total y su exacto repartí-
miento que fue del agrado de Luis XV.

5. Antes que se concluyesen las sesiones, el ar-
zobispo de Tolosa á nombre de toda la asamblea

P. 2.º f. 69.º

Dirigió al Rey el siguiente discurso no menos franco que respetu-
so á cerca de la obligacion que tienen en general los eclesiasticos de
contribuir á las necesidades y cargas del estado. "Cuando V. M. nos
llama al socorro del estado, no escuchamos mas que nuestro zelo y
nuestro respeto. Felices en poder ofrecer una parte de nuestros bie-
nes, no nos ha turbado ni la rapidez con que nuestros donativos
se suceden unos á otros de algunos años á esta parte, ni las enormes
sumas con que se han aumentado. Solo un sentimiento aiba
el placer que esperimentamos al ofrecer al pie del trono nuestros
sacrificios. Nuestros bienes, consagrados en parte á aquella clase
de ciudadanos que es la ultima del estado por la obscuridad de su
nacimiento, pero la primera por sus servicios, son en las provin-
cias infelices el consuelo del pobre y del indigente. Disminuir es-
tos bienes sin aliviar el peso que oprime al pueblo, viene á ser
lo mismo que imponerle una nueva carga y aumentar su mise-
ria. Nuestro credito conservado por una sabia Administracion
puede al fin disminuirse y venir á bajo por la multitud de
empresitos. Aumentando nuestros donativos, se llegara á secar su
manantial. Sabia bien, pues, de nuestro estado, o vagamos, Señor,
que impongais vos mismo limites á nuestro zelo. Moderando
nuestros pedidos, economizareis los dispendios; y si en los tiempos
ordinarios se agotan los ultimos recursos, ¿que sucederá en
un tiempo de calamidad que nuestra sabiduria puede alejar
pero no dejar de prever? ¿Cuanto menos escasa nuestra zelo,
tanto mas debemos conservar estos mismos bienes que nos

poner en estado de ejecutarlo. Subditos y ciudadanos jamas nos creemos dispensados de contribuir á las cargas publicas. Los derechos que tienen los miembros infelices de la sociedad sobre nuestros bienes, son derechos propios de la misma sociedad y de sus necesidades; y nosotros no defendemos nuestros privilegios, sino porque nos suministran los medios de ser utiles. Hay todavia, Señor, otro beneficio de orden superior que oramos prometernos y obtener de V. M. La religion se debilita en nuestros estados, y su decadencia lleva consigo la corrupcion de costumbres, la depravacion de principios, la relajacion de las fuerzas del gobierno. Pedimos para la fe de nuestros padres una proteccion constante y decidida que haga honrar la virtud, respetar las costumbres, triunfar la religion, y que obligando á la impiedad á concentrar en sí misma sus esfuerzos impotentes, la precise al menos á rendir homenage á la verdad con su silencio. Esta peticion no es agena á vuestros intereses. La religion, Señor, es el sosten mas fuerte del trono; ella es la mejor prenda del amor de los pueblos y el mas solido fundamento de su obediencia. La ley puede hacer subditos resignados; la religion hace subditos fieles, consagrados á su patria y adictos á su Principe por amor y por deber. Los Reyes deben ser obedecidos de esta manera, y asi lo es V. M. de vuestros pueblos. Los ministros de la religion se hacen siempre un deber de escitarles á esta obediencia con su doctrina y sus ejemplos.,,

S. Contento Luis XV con este franco y respetuoso ha-

menages que le tributaban los principales ministros del santuario, satisfechos de haber restituido á la Iglesia un Pontífice que poseia por espacio de cinco siglos, gozaba por supuesto la tranquilidad de su familia con los enlaces de sus tres nietos, en el tiempo en el que su salud parecia mas robusta fue atacado de la enfermedad de las viruelas que habia padecido ya en su juventud. Trasladose inmediatamente de Trianon á Versailles, llamaronle los facultativos mas acreditados, todos los Príncipes de la sangre acudieron al real sitio, y creyose que la enfermedad no amenazaba el menor peligro; pero desarrollandose poco despues con un caracter maligno y comenzando los medicos á temer por la vida del Rey, se mandaron hacer rogativas publicas para implorar la divina asistencia. El dia quince de la enfermedad redobló la fiebre su ardor, y se descompuso enteramente del todo. Dos dias antes habia hecho llamar Luis de propio movimiento á su confesor y pedido el viatico, que le administró en la mañana siguiente su capellan mayor el cardenal de la Roche-Aymon, gran limosnero de Francia. Constituido en aquellos ultimos momentos en que el hombre nada tiene que disimular, nada que esperar, dijo con la mayor sencillez á los sagrados ministros que cercaban el lecho: Ignoro de mis faltas, jamas he tenido la desgracia de dudar de los misterios de nuestra religion; y dirigiendose al cardenal le mandó decir en publico que sentia mucho haber dado escandalo, y que si el Altisimo le concediá mas larga vida la emplearia sinceramente en

procurar la gloria de la religion y la felicidad de su reino.
Finalmente espiró entre las lagrimas de toda la familia
real el dia diez de Mayo de 1774, contando á la sazon se-
tenta y cinco años de edad y cincuenta y nueve de reinado.
Habia ordenado que se le enterrase sin ninguna pompa y el
caracter de la enfermedad de que murió impidió que se embal-
samase su cuerpo ya corrompido antes de bajar á la huesa,
por lo que fue trasportado de noche á San Dionisio y sepul-
tado en secreto.

7. Por lo que llevamos dicho en los libros anteriores
puede haberse formado una idea del caracter y vida de
Luis XV. Es innegable que estaba dotado de buenas cualidades;
pero su debilidad, el mandato de sus costumbres y los desor-
denes de su corte abrieron profundas llagas en el reino. Fo-
mentó el vicio con su conducta, é hizo casi inutiles los gran-
des ejemplos de virtud que presentaban á la corte la Reyna,
el Delfin y las Princesas cuya solida piedad era la admi-
racion de Francia. Los ministros á quienes dió su confi-
anza, abrieron de ella las mas vias; por donde vino á suce-
der que en lugar de un gobierno ilustrado y firme, no se
vió mas que una administracion vacilante, debil y espu-
esta á todos los tiros de sus contrarios. Algunas hay epoca
en su reinado que no recuerde alguna memoria afflictiva:
la inmoralidad de que se hacia alarde bajo la regencia;
las reiteradas empresas de un genio ambicioso, las contes-
taciones que entretuvo, las turbaciones que fomentó y los
ataques que dió á la autoridad que hubiera debido de-
fender; la inverdad naciente á la sombra, debil y timi-
da al principio no manifestando sino la mitad de sus

miras y no publicando sus producciones sino de tarde en tarde y como á hurtadillas, fortificada despues por la corrupcion y enardecida por la impunidad, introduciendose en todas las clases, haciendo ostentacion de sus blasfemias y sediciosas provocaciones, y amenazando con sus redoblados esfuerzos á la autoridad que hubiera debido reprimirla; rotos los resortes del gobierno, las leyes sin vigor, los derechos del Principe y de los subditos reducidos á problema, las costumbres, las maximas y un lenguage de todo punto nuevo substituidos á los que hasta entonces habian hecho el reposo de la sociedad y la fuerza del estado; en una palabra, el trono y el altar vacilantes igualmente bajo los golpes de sus enemigos encarnizados; tal es el cuadro que presentó la Francia en el espacio de cerca de sesenta años, y que anunciaba al atento observador revoluciones y borrascas. Ya en 1770 se pudo temer la ultima catastrofe: la agitacion fue estrema, pidiose la convocacion de los estados generales, y rehusandola la corte no logró acallar el grito general. Asi es que Luis XV al bajar á la tumba, dejó por herencia á su sucesor un germen de turbaciones, de discordia y de destruccion.

8. Trece dias despues de la muerte del Rey, se celebraron en la abadia de San Dionisio sus funerales con la asistencia del clero y de todos los cuerpos de la capital. El obispo de Senez, Carlos Maria de Beauvais, recitó la oracion funebre, en que correspondiendo á la gravedad del argumento y á la fama de elocuencia cristiana que justamente se habia adquirido el orador, habló francamente asi sobre los defectos como sobre las virtudes y amable

malidades del difunto Monarca. Concluidos los sufragios, toda la asamblea y pueblo aclamó solemnemente al nuevo Monarca bajo el nombre de Luis XVI.

D. Luis Augusto, antes Duque de Berri después Delfín en 1765, era el tercer hijo del virtuoso Delfin muerto nueve años antes, y por fallecimiento de sus dos hermanos mayores llegó á ser el heredero presuntivo del trono. Veinte años tenia cuando empezó un reinado que será eternamente famoso en la historia. La bondad, la rectitud de corazon, la pureza de las costumbres, el amor de sus pueblos, el deseo ardiente de ser amado y el celo por el bien general, formaban el caracter del nuevo Príncipe y prometian á la Francia dias de prosperidad y de gloria, que hubiera sin duda gozado bajo el cetro paternal de Luis XVI si su antecesor no hubiese dejado abanzar tanto la revolucion.

10. Apenas se sentó en el trono el nieto y sucesor de Luis XV manifestó su amor al pueblo dispensando el tributo llamado de buena entrada, y atendió á favorecer la voluntad de la nacion llamando á los parlamentos. El dia doce de Noviembre ~~abrió á este fin~~ un solio real de justicia para restablecer aquellos tribunales en Paris y en las provincias en que habian sido suprimidos. Hizo registrar diferentes edictos que contenian algunas mudanzas en la disciplina del parlamento, anulaban los hechos de aquel tribunal sobre las contestaciones religiosas y le prohibian renovarlos. Luis tambien prevenia los otros atentados de los magistrados, sus diminuciones combinadas, las ligas del parlamento de Paris con los de las provincias, su negacion á registrar y á hacer justicia y otros abusos de esta naturaleza. Pero la desgracia no habia cambiado los ideales del

magistrados protestaran, hicieron representaciones, jamas se le vió retroceder en su marcha. Su conducta no hizo mas que confirmar el juicio que ya se había formado de él. Estaban persuadidos de que la corte, volviendolos á llamar, no había hecho sino ceder á la necesidad, y de que la monarquia no podia subsistir sin su apoyo. Sus empresas fueron consiguientes á semejante persuasion, y vieron constantemente á aquellos cuerpos usurpar la autoridad soberana.

11. Un año había transcurrido despues de su advenimiento al trono, cuando quiso Luis renovar la antiquisima costumbre celebrando su solemne consagracion y coronacion en la ciudad de Reims. El dia santo del designado para tan santa solemnidad, el Rey acompañado de todos los Príncipes de la sangre y engalanado por las Pares de caracter, hizo su entrada publica en la capital de la Champagna entre las aclamaciones de un pueblo inmenso. En la mañana del dia señalado que fue el once de Junio de 1775, los pares eclesiasticos reunidos al pie del altar de aquella insigne catedral, dijeron para conducir al Príncipe al obispo duque de Laon y al obispo conde de Beauvais, los que hechas las acostumbradas ceremonias acompañaron al Rey á la iglesia

El mariscal de Clermont Tonerre, como decano de los mariscales de Francia, hacia las funciones de condestable precediendo la comitiva juntamente con el Príncipe de Lambese, gran emudero de Francia. A los lados del Rey marchaban los dos mencionados obispos, y cerraban la compañia los gefes de las guardias, el guarda-sellos y demas empleados principales de la corte. Llegados á la Yglesia, cumplió el Rey su oficio, y despues de cantar el Veni Creator, el arzobispo con sus sufraganeos y clero salió á recibir con toda solemnidad de manos del gran prior de la abadia de San Remigio el vaso sagrado que sirvió al bautismo y consagracion de Clodoveo. Desnudose entonces el Rey y se arrodilló al pie del altar, el arzobispo celebrante hungió con todos los ritos del gran ceremonial, y despues de haberle vestido con todos los ornamentos reales, colocada la corona sobre su cabeza y el cetro en la mano, le condujo y sentó en el trono entre el estruendo de las aclamaciones, de los instrumentos musicos y de las repetidas salvas de las tropas y fortaleza / de la ciudad. Nada de cuanto se habia practicado en las mas solemnes consagraciones de los Reyes de Francia se omitió en la de Luis XVI; y nosotros hemos querido hacer mencion de esta gran ceremonia por la causa que es facil de presumir. ¿Quien hubiera dicho al ver la pompa de Reims el dia 11 de Junio de 1775 se habia de convertir en la lobreguez del Temple, y que aquella misma cabeza sobre que se habia derramado

el sagrado oleo había de rodar bajo la mano del verdugo en medio de París?

R. El cardenal de Luines arzobispo de Sens, invitado a aquella gran ceremonia, dirigió al Rey el siguiente discurso. "Señor, V. M. sentado por el orden de la sucesion al mas alto trono del mundo, se sienta en él con universal aplauso de la nacion. Desde el primer momento de su reynado ha manifestado V. M. á sus subditos los sentimientos de equidad, justicia, humanidad, bondad y ternura paternal que plantados en el corazon de los Reyes constituyen el mas solido fundamento de la publica felicidad. Vos, Señor, habeis sido formado para la grandeza desde vuestros años mas tiernos. Vuestros augustos padres miraron como el mas indispensable de sus deberes el de establecer solidamente por sí mismos en el corazon de V. M. aquella fé viva y aquel profundo respeto de que estaban penetrados ellos mismos. Juntaron á los preceptos el exemplo, poniendo á vuestros ojos en su conducta el modelo mas acabado de las virtudes que os guerian inspirar. Esta religion venerable, pues, se ha colocado, Señor, á vuestro lado sobre vuestro trono, ella enmendara en V. M. el mas poderoso de sus defensores. El zelo y vigilancia de sus ministros apoyados en vuestra real proteccion, trabajaran con confianza y con buen suceso. Vuestro exemplo, Señor, este movil tan poderoso especialmente cuando lo dan los Reyes, vivificara bajo vuestro reynado á la religion su primero esplendor, y devol-

untara los proyectos inmensatos y temerarios de los que con tan
grave perjuicio de vuestro estado intentan derrivista hasta sus
fundamentos. La sagrada funcion que acabais de recibir acom-
pañada de tantas oraciones y del voto unanime de la nacion,
harán descender sobre vuestra persona y sobre vuestro reyno
las mas preciosas bendiciones del Supremo Ser que tiene en
sus manos el corazon de los Reyes y la suerte de los imper-
rios. Nosotros enseñaremos á los fieles confiados á nuestra
solicitud á amar al mejor de los Reyes, á reputar en vues-
tra persona al ungido del Señor. La mas interesante fun-
cion de nuestro ministerio será la de gravar profundamente
en sus corazones estos sentimientos de amor, de fidelidad y
de gratitud que nosotros profesamos á V. M. y de que da-
remos ejemplos hasta el ultimo instante de nuestras vidas.,,

El Uno de los prelados que mas exactamente cumplieron
este deber durante el reynado de Luis XV, fue el obispo de
Amiens, cuya muerte acaeció dos meses despues de la de aquel
Monarca. Luis Francisco Gabriel de Orleans de la Motte, na-
cido en Carpentras en 1683 fue nombrado canonigo de aque-
lla ciudad siendo aun muy joven. Hallabase vicario
general de Arles cuando en 1727 asistió al concilio de Em-
brun en cuya defensa publicó una memoria digna de aprecio
aunque corta. Encargado despues de administrar la diocesis de
Senez de cuyo gobierno habia sido despojado aquel concilio al pre-
sente obispo supo grangearse la voluntad de todos los diocesa-

pos con su dulzura, piedad y beneficencia. Colocado en 1733 en la silla episcopal de Amiens, govenó por espacio de cuarenta y un años aquel vasto obispado, y obró en él todo el bien que dependia de su autoridad: trabajó con gran zele en poblarlo de buenos eclesiasticos con que pudiesen perpetuar su obra; é hizo frecuentes visitas pastorales en las que remediaba los abusos instruyendose por si mismo de las necesidades de las parroquias. Su piedad le hacia el asunto de muchas gentes honradas, asi de su diocesis como de fuera, que le consultaban sobre diferentes materias espirituales. Fiel observadora de la ley de la residencia, no se ajustó de ausentarse sino muy rara vez y siempre por razones de cuya legitimidad no podia dudarse. A ejemplo de muchos de sus colegas mostró en la epoca de las turbulencias el mas laudable zele por los derechos de la Iglesia; y sino fue objeto de la indignacion del parlamento, lo debió á su gran reputacion de virtud y á la señalada proteccion de la Reyna y de otras muchas personas de la familia real que le profesaban una estimacion particular. Con la historia de su vida se publicaron sus cartas que demuestran su conocimiento en las materias espirituales, y su religiosa fidelidad en llenar todos los deberes de su estado. Al morir tuvo el consuelo de dejar en su diocesis un obispo de su eleccion y digno de sucederle.

14 En el espacio de tiempo que medió entre la muerte de Luis XV y la solemne consagracion de su sucesor, perdió la Polonia uno de sus Soberanos y la Iglesia universal uno

beza visible con el prematuro fallecimiento de Clemente XIV. De
resultas de un considerable numero de sanguijuelas que se le aplicaron al pecho á causa de una inflamacion que no daba ningun cuidado, le sobrevino tal estenuacion de fuerzas, que sensiblemente se le veia enflaquecer de dia en dia en los dos ultimos meses de su vida. En la tarde del diez de Setiembre de 1774 quiso asistir á las letanias de la Virgen en la iglesia de Santa Maria de la Victoria donde se sintió acometido de la fiebre, por cuya causa luego de haber regresado al palacio del Quirinal se le hizo una copiosa sangria en la que encontró algun alivio. Mas aumentada nuevamente la fiebre en los dias siguientes y manifestandose la inflamacion en el bajo vientre, vino á empeorar de modo que no dejó esperanza alguna de mas larga vida. Ordenose entonces la exposicion del Santisimo en las iglesias patriarcales; el sagrado colegio acudió segun costumbre á la antecamara pontificia para saber el estado de su salud; preguntose al Papa si queria publicar los cardenales cuyo nombramiento habia conservado in pectore, á lo que respondió que ocupado unicamente en el pensamiento de la eternidad no se hallaba en estado de hacer semejante publicacion. En efecto, habiendose agravado mucho mas aquel dia, se le administró al anochecer la estremauncion, y el obispo de Nicopoli y el general de los menores conventuales le dieron las solemnes absoluciones propias del articulo de la muerte. Perdió el habla poco despues,

pero vivió aun hasta las ocho de la mañana del siguiente d
veinte y dos en cuya hora entregó su espíritu al Señor á la
edad de sesenta y ocho años, diez meses y veinte y dos días, y
despues de cinco años cuatro meses y tres días de pontifica
Expuesto inmediatamente el cadaver en la gran sala del pala
cio pontificio, apenas de las mas exactas diligencias practic
das en el acto de embalsamarle, no fue posible preservarlo de
una general corrupcion que apareció antes del tercero dia; po
lo que trasladado de noche en la acostumbrada forma al
Vaticano, fue preciso encerrarle en la caja de ciprés para
que pudiese permanecer de cuerpo presente en las restantes
ceremonias funebres.

15. La enfermedad y muerte de Clemente XIV no tuvieron
como acabamos de ver, cosa alguna particular que las distin
guiese de la enfermedad y muerte del comun de los hombres;
pero una circunstancia que las precedió las hizo muy
remarcables y fue causa de varios y siniestros rumores. En
el tiempo en que este gran Pontifice se ocupaba con el mayor
ardor en el desempeño de los deberes de su apostolado, llegó á
su noticia que en el estado pontificio circulaban algunos
anuncios que le amenazaban con una muerte prócsima y
funesta. El primer pensamiento de Clemente al oir semejan
tes vaticinios, fue el de un hombre sabio; esto es, el de despre
ciar semejantes voces; pero considerando despues que el objeto
de ellos era el Principe temporal y el vicario de Jesucristo,

prando á hacer las convenientes indagaciones en Roma, en Orbieto y en el pueblo de Valentana. El resultado de ellas y de las deposiciones de varios sugetos que fueron aprisionadas fue, que una aldeana ignorante de Valentana llamada Bernardina Lenci, celebre ya por otros latrocinios, era la autora de aquel fingido anuncio.

16. Cualquiera que sea el juicio que se forme de semejantes predicciones, es cierto que dieron campo á las sospechas de envenenamiento. En efecto, despues de la muerte de Clemente XIV se estendió esta voz por toda Europa, y hubo muchos que la dieron el mayor credito. Pero la historia conserva varios testimonios dignos de toda fe que destruyen aquellas sospechas. El padre Marzoni, general de los menores conventuales, que asistió al Papa hasta el ultimo instante, certificó bajo el sello del juramento por un acto de veinte y siete de Junio de 1775, que jamas el Pontifice le habia dado á entender que creyese ser emponzoñado. El doctor Salicetti, medico del palacio apostolico, que le visitó en su ultima enfermedad juntamente con un medico ordinario, en una declaracion

que firmo a one de Diciembre de 1774, dio
cuenta muy circunstanciada de la en-
fermedad que él atribuia á un vicio in-
veterado de la sangre y á la costumbre
de provocarse tanto de dia como de noche
vomitos y cruivos. Augurió que la disolu-
del cadaver no habia hecho aparecer
cosa alguna que no pudiese provenir
de causas naturales, atribuyendo la corrup-
cion que sobre vino aun despues de haber-
le embalsamado al extraordinario calor
y al viento de medio dia, que reinaba
entonces en la ciudad.

17. Uno de los que mas contribuyeron
á esparcir agueltas sospechas fue el mar-
ques de Caracciali, que en la vida de Clemen-
te XIV no dudó afirmar que habia muerto
de veneno. Este autor publicó bajo el nombre
de el Papa una coleccion de cartas, que ni son
propias de Genio de Ganganelli, ni del caracter
de Clemente XIV. Descubrense la impostura por las mu-
titud de anacronismos, de contradicciones evidentes y
de expresiones á la letra de otras obras del mismo autor,
el que olvidando talvez el personage que queria representar
vino á dar el caracter de egoista al que pretendia

dar el de escritor original. Pero lo que hizo mas evidente la suposicion de estas cartas, es la refundicion que el mismo autor hizo de ellas en su segunda edicion cuando quiso proporcionarlas á los cambios que habian sobrevenido asi en los negocios generales como en sus intereses personales. Por otra parte, habiendo sido requerido Caracciolí para que presentase los originales, jamas pudo suministrar esta prueba; de suerte que lo mismo á quienes la conformidad de sentimientos movió á preconizar semejante produccion, se vieron forzados despues á convenir en que las cartas no son de Ganganelli. Mas prescindiendo ya de la importuna, es cierto que cuando dichas cartas vieron la luz, fueron recibidas como una obra maestra, y apenas se podrá señalar otra produccion que haya sido mejor acogida, mas avidamente buscada y mas generalmente admirada.

12. La importuna de Caracciolí ha hecho dudar del mérito literario de Ganganelli, reduciendo á problema si debia ó no atribuirse á aquel Pontífice el carácter de escritor. Pero no es extraño que se haya disputado este mérito á Clemente XIV, cuando apenas se halla encontrado otra clase de mérito que no se le haya disputado y en que no se hayan dividido las opiniones de sus contemporaneos y de la posteridad. Unos le han presentado como un Pontífice dotado de todas las cualidades re-

cranias del que hacen las veces en la tierra de nuestro Señor no Redentor, otros le han censurado como á un prevaricador que debió su exaltacion al sacrificio de su propia conciencia: este le pintan como un Príncipe lleno de genio, aquellos como un inepto voluptuoso; finalmente un partido le encomia como un Soberano amado y otro le detesta como un Despota aborrecido. De esta suerte entre la amarga crítica de sus odiosos censores y la abultada exageracion de sus panegiristas, Clemente XIV ha venido á ser uno de los hombres cuyo verdadero mérito se ha querido oscurecer en el humo del vituperio y de la alabanza. Tal vez nuestro juicio no parecerá á todos acertado; pero como quiera que sea diremos francamente que la causa de aquella gran divergencia de opiniones consiste en un solo hecho. Clemente XIV abolió la compañía de Jesus; he aquí la verdadera piedra de discordia. Los apasionados á aquel cuerpo religioso no han visto en la bula de su extincion mas que un acto de iniquidad é injusticia: de aquí su jefe convertido en santo ha pretendido denigrar todas las demas acciones de Ganganelli llegando á hacer de aquel Sumo Pontífice un cismático de la incredulidad. Al contrario, los mortales enemigos de la compañía de Jesus á fuerza de exaltar la conveniencia de su extincion, han hecho de aquella bula la obra mas grande de la silla apostólica y á su autor el mas heroico de todos los Papas. Si Clemente XIV no

fo. 28.

hubiese extinguido á los jesuitas, hubiera tal vez pasado por un Papa regular y no se le hubieran prodigado tan amargas censuras ni tan exagerados encomios.

12. Sin embargo los verdaderos sabios, los escritores imparciales y los justos apreciadores de los hombres han sabido distinguir entre aquellos partidos diametralmente opuestos el verdadero mérito que inmortalizará el nombre de Clemente XIV en los fastos de la Iglesia y de la religion. Hemos visto ya el crítico estado en que se hallaba la Europa católica cuando subió á la cátedra de San Pedro, y el modo con que supo remediar tantos males con su prudencia y con los recursos de su ingenio. Infatigable en el trabajo velaba una parte de las noches para ocuparse en los negocios de la Iglesia de que era suprema cabeza y en los de su principado temporal. Su regla, acostumbraba á decir, es la brújula de los religiosos y la necesidad de los pueblos el norte de los Soberanos. Complaciente y jovial jamas ofendian á persona alguna, ni dejaba salir á nadie de su presencia descontento. No me admira, dijo un dia, que el cardenal Bernis haya deseado verme Papa; todo puesto ama las metamorfosis. Nunca se manifestó resentido de los libelos é injurias que sus enemigos lanzaban contra él, acostumbrando á decir que los que le difamaban hacian pensar que él era un grande hombre, pues las satiras comunmente no atacan sino al mérito. Se aficionó á las letras de empeño á formar un mu-

seo en Roma en el que recogió muchos y muy preciosos monumentos de la antigüedad. Se había hecho presentar una nota de los mas célebres escritores de su estado, y si la muerte no le hubiese impedido verificar su proyecto, trataba de recompensar á aquellos cuyas obras tenían por objeto la religion y la patria. Es justo, decia, que encontremos remuneradores en los Príncipes los autores que nos instruyen y edifican. Jamas puede emplearse mejor el dinero que en honrar el mérito y en remunerar los talentos. Es vergonzoso pasar solamente en indagar los malhechores, y no informarse de la fortuna y estado de los hombres que ilustran el mundo. Su sobriedad y desinteres llegaron á tal punto, que nunca se le pudo acusar de nepotismo y ni aun de favorecer á su orden. Su conducta fue mas la de un religioso que la de un Papa; y la insignificante cantidad que presentó el inventario de su bolsillo, muebles y alajas manifiesta el espíritu de pobreza con que vivia constituido en la primera dignidad del mundo.

20. Las hechas mas remarcables de su pontificado fueron de los que ya llevamos referidos, son los siguientes: elevó al honor de los altares al venerable Pablo Burati de Arezzo, clerigo teatino y cardenal de la santa Iglesia romana; ~~á XXX~~ ~~religioso~~ ~~de la orden~~ ~~de los Franciscos~~ á Buenaventura de Potenza, menor conventual: canonizó al Beato Juvenino Caracciolí, fundador de

los dexigos menores; y aprobó el culto inmemorial del venera-
ble Tomas Bellozzi y de los ochocientos mauenta martires de
Otranto: concedió á la ciudad de Vastadt el oficio y misa del
Beato Fernando marques de Baden, y amplió los de San
Juan Canicio de Polonia y de San Andres Avelino. Negó cons-
tantemente la eleccion del obispado de Liega á los Principes que la
solicitaban. Habiendo vacado el arzobispado Saltzbourg, y pretendiendo
hacer la nueva eleccion para la que no tenian derecho alguno los
obispos de Gurt y de Seccau, interviniendo á favor de ellos toda
la autoridad y proteccion de la corte imperial para obtener de
S. S. un breve de eleccion, rehusó darle como lo habia ejecutado
en la promocion del obispado de Liega. Sin embargo, adicto si-
empre á su sistema de paz y conciliacion, declaró por medio
de un decreto que los cuatro obispos sufraganeos de Saltzbourg y
todos los canonigos obtuviesen el derecho de eleccion. En el mismo
año y poco despues de haber publicado la bula de extincion
de la compañia de Jesus, de acuerdo con Carlos III expidió un
breve sobre la reduccion de anos en todos los dominios de España
y de las Indias, que empieza: la semper fuit, en la que regulo
de un modo semejante á lo que hizo en el tratado con la corte
de Turin el derecho de asilo, y reformó todos los abusos que el
tiempo habia introducido. Como Principe temporal, á mas
del magnifico gavinete llamado comunmente el museo Cle-
mentino, enriqueció la biblioteca del Vaticano, depositando
en ella sus mas preciosos manuscritos, medallas y antigüedades.

tantos hechos tan dignos de la alabanza de su siglo y de inmortalizar su nombre en las edades venideras, fueron representados en una multitud de estatuas que le erigieron á porfia varias ciudades de Italia, como monumentos de su eterna gratitud. Distinguense entre ellas la de la plaza mayor de la ciudad de Urbino, la del palacio de Ancona cuyo puerto concluyó, el arco triunfal de San Evangelio de donde era oriundo, y los bustos de finísimo marmol que le consagraron en sus iglesias de Roma los clerigos regulares parroquitas y los padres de la congregacion de las misiones.

21. Concluidas las solemnes exequias, y reunido en el conclave el sagrado colegio con las formalidades acostumbradas, determinó esperar como en el ultimo conclave la llegada de los cardenales de Alemania, Francia y España, de suerte que habiendose principiado los preparativos para la nueva eleccion el dia cinco de Octubre de 1774, no se procedió con todo empeño á verificarla hasta principios del año siguiente. El cardenal Colonna Sciarra hizo algunos votos en los primeros escrutinios, y se llegó á creer en Roma que ocuparia la cátedra de San Pedro. Empero sus colegas Bianchi, Gizzadi, Rezzonico y Albani se reunieron á favor del cardenal Braschi que contaba por otra parte gran numero de sufragios. Las cortes de Viena y Lisboa le dieron entonces la exclusiva, y él vió con indiferencia el proyecto de su eleccion tan pronto destruido como formado.

La corte de Madrid favorecia al cardenal Pallavicini; pero

este se opuso formalmente declarando que renunciaria la Tiara, y propuso á Braschi como el mas propio para conciliarlo todo. Empeñose entonces el combate á favor de este último, logró del ministro imperial y de los embajadores de Lisboa y Nápoles que desistiesen de su oposicion, y en el último escrutinio del dia quince de Febrero de 1775 quedó elegido Braschi con todos los votos.

22. Juan Angel Braschi nació en Cesena en 1717. Aplicado á los estudios en su patria y despues en Roma, hizo grandes progresos en las ciencias eclesiasticas y se grangeó el aprecio de los sabios. Abrazada la carrera de los honores Benedicto XIV, le dispensó una benevolencia particular mirandole como su discípulo, y despues de haberle empleado en varios negocios le dió una canongía de San Pedro haciendole entrar por este medio en la clase de los prelados. Clemente XIII le nombró auditor del camarlengo, y poco despues tesorero de la cámara apostólica, ya importante plaza desempeñó con aprobacion universal desde 1766 hasta 1773. Pirela, dice un autor nada sospechoso (1), constantemente aplicado, laborioso, indiferente á los placeres mundanos y mereciendo la estimacion general por la regularidad de su conducta. En la última creacion de cardenales que hizo Clemente XIV á veinte y seis de Abril de 1773, fue comprendido el prelado Braschi en el penultimo lugar, de suerte que no contaba aun dos años de cardenalato cuando fue elegido Papa.

(1) Mem. hist. y polit. tom. 1. p. 120.

23. En el momento en que se proclamó su eleccion, puesto de rodillas en la capilla del conclave hizo un discurso tan vivo y patetico que ninguno de los asistentes pudo contener las lagrimas, dirigiendose despues á los cardenales les dijo: Venerables padres, vuestra asamblea se ha terminado, ¡pero que infeliz es su resultado para mi! Hizo luego distribuir varias cantidades á los pobres, y recogio en Roma á una mujer pobre que le habia servido en su infancia. En la primera distribucion que hizo de gracias eclesiasticas, prefirió á los sujetos mas honrados y menos ricos. A estos actos de singular beneficencia, juntó la de otras virtudes no menos apreciables. Mostróse humano, accesible, laborioso y templado, dividiendo todo su tiempo entre los deberes del pontificado, los estudios, el gavinete, el museo y la biblioteca del Vaticano. Entregado constantemente á ocupaciones serias, salia muy rara vez y nunca solo, desdeñaba y huia las conversaciones frivolas, en una palabra sus principios conciliaron casi todos los sufragios.

24. La primera causa que ocupó á Pio VI fue la de los jesuitas. Era afecto á aquellos religiosos, y quiso manifestar su clemencia para con ellos desde el principio de su pontificado. Mandó, pues, que se le presentase una exacta relacion de los procesos formados contra los reos del castillo de Sant Angelo, y poco despues reunió en su presencia una congregacion de la que resultó dar algun ensanche y mejor trato miento á los reos. Cuasi los demas exjesuitas y especial-

mente los portugueses que residian en Roma, obtuvieron las gra-
cias que solicitaban: la camara apostolica decretó estender á
su favor una cantidad á título de socorro; y se les proporcio-
naron algunas otras ventajas que hicieron mudar de aspecto
su situacion. Otra congregacion celebrada poco despues y presidida
por el mismo Pontifice, produjo consecuencias aun mas favo-
rables. Primeramente se dió libertad á algunos de los prin-
cipales presos del castillo, y luego se mandaron recoger todas
las cartas y documentos criminales relativos á aquella causa,
y por espresa orden de S.S. se consignaron al lugar-teniente
de la camara apostolica á quien se habia cometido la evacua-
cion de los interrogatorios y la formacion del proceso.

25. Poco despues de principiadas estas nuevas averiguaciones,
el padre Ricci, ex-general de la estinguida compañia murió en
su prision á veinte y cuatro de Noviembre de 1775. Al tiempo
que se le iba á administrar el santo viatico leyó y entregó
al cura del castillo una memoria escrita de su mano en que pro-
testaba que la compañia de Jesus no habia dado motivo al-
guno á su supresion segun lo que habia podido él conocer
como superior bien informado de la conducta de su cuerpo; que
como particular no creia él mismo haber merecido la pri-
sion y el tratamiento que se le dió despues de la estincion de
su orden; y que perdonaba sinceramente á todos los que le ha-
bian afligido ya con las afrentas hechas á sus cohermanos
ya con los ataques dirigidos contra su propia reputacion.

Hicieronle magníficos funerales en la iglesia de San Juan de los florentinos, y trasladado su cadaver á la de Jesus se le depositó en la sepultura de los generales de la estinguida compañia.

26. Entretanto seguia Pio VI la correspondencia entablada con el Rey de Prusia sobre los jesuitas residentes en los estados de aquel Soberano. Federico el Grande en virtud del tratado de Hubersbourg habia quedado pacifico poseedor de la Silesia que le cedió la Emperatriz reyna de Hungria, estipulando las partes contratantes la conservacion de la religion catolica y de todos los establecimientos que dependian de ella. Protegia desde entonces Federico á los jesuitas residentes en aquella provincia, y aun hizo ir á otros de Francia para encargarles la educacion de la juventud. Seguia en esto los consejos de Mr. de Voltaire que conservaba entonces algun aprecio á sus primeros maestros. Cuando Clemente XIV publicó el breve de estincion, Federico no cumplidor de las ordenes del Papa mandó á los jesuitas de sus estados permanecer en sus casas y vivir con el proprio habito y bajo las mismas reglas. Encontraronse entonces aquellos religiosos en un estado embarazoso; temian por una parte ofender á aquel Soberano, y por otra incurrir en la nota de cismaticos no obedeciendo los decretos de la santa sede. Tomaron, pues, el partido de representar al Principe que no podian sin faltar á las leyes del catolicismo seguir en sus conventos despues de la estin-

cion de su orden. No quería el Rey acceder á semejante solicitud; pero irritado nuevamente les respondió: ya que no quereis aprovecharos de mi proteccion, seréis comprendidos en la destruccion de vuestra orden que yo quería conservar. Encargó entonces á su agente en Roma que espusiese al Papa sus deseos de conservar á los jesuitas sometiéndolos á las leyes eclesiásticas que el Pontífice juzgase á propósito prescribir; y Pio VI dispuso que fuesen suprimidos y viviesen como clérigos seculares.

27. En efecto, concertado el plan de la supresion entre el obispo de Breslaw y el ministro del Rey, pasaron los comisionados nombrados al efecto á todas las casas de la compañía, é intimaron á sus individuos las órdenes pontificias y reales. Al dia siguiente de esta intimacion volvieron los comisionados á reunir á los ex-jesuitas vestidos ya de clérigos seculares, y les concedieron nuevamente las licencias de sus respectivos ordinarios para administrar los sacramentos. Pasados algunos dias, un consejo del Rey tomó posesion de todos los bienes pertenecientes á la compañía que quedaron incorporados á la corona bajo la administracion de una comision especial. Mostróse Federico satisfecho de la manera con que aquellos súbditos se habian sometido tan gustosamente á los decretos del santuario y del imperio; dejó á algunos de ellos en los colegios para que continuasen instruyendo la juventud, y señaló á otros algunos beneficios y pen-

p.ª 650
f.º 33

siones para su subsistencia.

28. Mas favor obtuvieron los jesuitas de Catalina II Emperatriz de Rusia, que nacida en el luteranismo había pasado á la religion greco-rusa, dominante en aquel imperio. Un suceso particular inspiró á la Czarina sentimientos favorables á los jesuitas. Hallándose de misionero en Tartaria uno de ellos francés de nacion, aplicóse particularmente á instruir los esclavos del serrallo entre los que se encontraban algunos rusos hechos prisioneros en la primera campaña de Rusia con la Puerta. Habiendo recobrado algunos de estos la libertad y vuelto á su patria, no cesaban de alabar al misionero jesuita llamándole un angel tutelar por los buenos servicios que les había prestado en su cautividad. Llegó la noticia á oidos de la Emperatriz, hizose dar una puntual exacta del hecho, recordó los antiguos tratados de su imperio con la China en los que habian intervenido algunos misioneros jesuitas, y formó el proyecto de atraer á sus estados á aquellos religiosos de quienes se prometia muchos bienes. La primera division de Polonia la dió ocasion de efectuar su proyecto. Poseia la compañía muchos establecimientos en los países que fueron agregados á Rusia, y la Czarina mandó expresamente que los conservasen. Solicitó despues de Clemente XIV la ereccion de la ley general; y el Papa espidió un breve en cuya virtud fueron autorizados aquellos jesuitas para vivir en su instituto. Sombraron en con-

cuencia un vicario general que estableció su residencia en Mohilow en la Rusia blanca, y fundaron bajo la protección de la Emperatriz algunos colegios á mas de los que ya existian en aquella parte de Polonia y en los paises adyacentes.

29. Muy distinta de esta fue la suerte que esperimentaron los jesuitas en el Asia. El obispo de Macao luego que recibió el breve de Clemente XIV, lo hizo publicar en la iglesia principal de la ciudad aunque los individuos de la compañia habian sido arrojados de ella ya mas de trece años, mandó tambien imprimirle en los idiomas chino y portugues y fijar sus copias en todas las iglesias de su diocesis para hacer mas publica la supresion y los motivos que la habian causado. Otro tanto se practicó en Canton, donde el gobernador sometió á su jurisdiccion segun el tenor del breve pontificio á cuatro de aquellos religiosos que acababan de llegar á la ciudad, los que inmediatamente se sustrajeron de su obediencia embarcandose otra vez con direccion á Europa. El mismo obispo de Macao remitió el breve pontificio á su vicario general en Pekin, mandandole ejecutarlo inmediatamente. Dicho vicario aunque jesuita lo comunicó á sus cohermanos residentes en aquella capital, y de acuerdo con ellos lo publicó en las tres iglesias que tenia la sociedad en la corte de China. Escribió despues al obispo de Macao diciendo que no solo habia obedecido á sus orde-

ner con la solemne publicacion del breve, sino que tambien protestaban aceptarlo, prestar la debida obediencia al Pontifice y á el mismo como su prelado inmediato, guardar fidelidad al Rey de Portugal, y no entregar al obispo de Nankin ni á sus dijuntados ninguna de las casas pertenecientes á la compañia. Quedó plenamente satisfecho el obispo de Macao de la sumision y obediencia de los ex jesuitas de Pekin, lo que le indujo á autorizar á su vicario de acuerdo con el supremo tribunal de Goa á que continuase en la administracion del vicariato y no permitiese en manera alguna que los propagandistas tomasen posesion de las misiones pertenecientes al patronato del Rey de Portugal mientras S. M. no ordenase otra cosa. Sabedores despues aquellos exreligiosos que se les acusaba de no haber obedecido al breve de S. S., remitieron á la corte de Lisboa un testimonio jurado declarando solemnemente falsas semejantes acusaciones, pues que desde la intimacion que se les hizo por mandato del obispo de Macao no se contaban ya religiosos. Recibieron en efecto este testimonio con el titulo de sacerdotes seculares y misioneros residentes en las casas portuguesas de Pekin.

30. Despues del negocio de los jesuitas uno de los primeros que ocuparon el animo de Pio VI fue el cisma de Utrecht. Dejo siempre de obedecer aunque aparentaba el lenguage de la sumision, contradiciendo sin cesar las

vour del supremo pastor mientras aparentaban querer reunirlas, y separados en el hecho de la unidad catolica en tanto que se esforzaban á hacer creer que estaban intimamente unidos á ella, los ultrayectenses renovaron bajo el pontificado de Clemente XIV y á principios del de Pio VI los manejos para su reconciliacion que ya les vimos ejecutar otras veces aunque sin fruto, como tampoco produjeron ahora mejor resultado. Sus agentes dirigieronse á Clemente XIV apoyados en la poderosa recomendacion de la Emperatriz María Teresa: acogiolos el Papa con su ordinaria afabilidad, y despues de leer las cartas de la Emperatriz les dijo que tuviesen buen animo porque el asunto era mas facil de lo que pensaban. Estas palabras inspiraron gran valor á los agentes batavos; pero quedaron luego confundidas con mal formadas esperanzas, pues les añadió el Pontifice: adorad lo que habeis quemado, y quemad lo que habeis adorado; es decir, que aceptasen los ultrayectenses el formulario y la bula Unigenitus, que detuviesen su criminal resistencia, y luego nos prestaremos á todo; pero sin ello no ha lugar á ninguna reconciliacion. Denunciado á los diputados un dilema tan franco y ~~tan~~ terminante trataron de interesar nuevamente la autoridad de la piadosa Emperatriz; pero S. M. se negó á empeñarse otra vez, quedando asi inutilizados todos

sus manejos. Colocado en el trono pontificio Pio VI to-
maron los ultrajectenses á renovar sus instancias y
encontraron en la misma Roma algunos protectores
que trabajaron en su favor. Mas como nunca se mos-
son dispuestos á dejar su orgullo y admitir los juicios
y decisiones de la silla apostolica, quedaron tambien
frustradas sus nuevas instancias y sin ningun efecto el em-
peño de sus protectores.

31. Poco sobrevivieron á esta ultima instancia dos
de los principales corifeos del cisma. Juan Van-Stighout, al
cabo de treinta años que habia sido hecho obispo de Har-
lem en los que no cesó de promover los intereses de aquella
desgraciada iglesia, murió en su obstinacion á fines de
Diciembre de 1777. Siguiole en breve Dircvielt, aquel obispo
de Deventer que vivió mas de veinte años sin clero, sin
parroquia, sin pueblo retirado en un monasterio de la
ciudad de Rotterdam. El sucesor de Meindartz en la silla de
Utrecht Van-Nieuwen-Huilen apresuróse á dar sucesores
á sus hermanos muertos, y eligió y consagró para la
silla de Harlem al presbitero Adriano Broeckman pa-
rroco de Culemburg, y para la de Deventer á Nicolas Ne-
keman parroco de Santa Ursula de Delft y canonigo de
Utrecht. Pio VI á imitacion de sus predecesores anuló di-
chas elecciones y consagraciones declarandolas sacrilegas é
ilegitimas y reconociendo nuevamente al electo yá

los elegidos.

32. No lejos de Utrecht en un pais verdaderamente catolico, esto es, en Flandes, subsistian ya mucho tiempo varios motivos de disgusto con la Santa-Sede acerca del derecho de patronato de los beneficios eclesiasticos. Usando Roma de los derechos que creia competirle, habia presentado frecuentemente dichos beneficios vacantes; y en Flandes se anulaban semejantes presentaciones rehusandolas el exequatur o sea el encartur regio. Habianse tratado repetidas veces de componer aquellas diferencias; mas nunca se pudo llegar á vencer los obstaculos y dificultades que se oponian de una y otra parte. Pio VI reanudó el tratado, y entendiendose directamente con las autoridades de Flandes lo concluyó por fin con toda paz y á satisfaccion de ambas partes. Redujose este tratado á solos tres articulos, en los que se estipuló que las provisiones y nominas á que no se habia dado curso hasta entonces lo tendrian inmediatamente en toda su extension; que los beneficios actualmente vacantes serian provistos en Roma, sin que se opusiese el menor impedimento; y finalmente para los que vacasen en adelante formarian los respectivos obispos una terna remitiendola á la decision del Pontifice quien elegiria de entre ellos al que mejor le pareciese.

33. Si todas las controversias terminasen como esta, el mundo seria la morada feliz de la paz y tranquilidad; pero desgracia-

damente para el genero humano las diferencias
de los estados suelen llevar siempre consigo
el espanto y la desolacion; la guerra! Ha aqui
el grito que de tiempo en tiempo ha resonado
en todos los angulos de la tierra, y el que se oye
en la epoca que vamos describiendo en las
costas de Africa y en todos los puntos de la
peninsula española. Mas aunque implicado
en la guerra con Marruecos, no cansaba en sus
proyectos el gran Carlos III y no contento con los
descubrimientos que por espacio de dos siglos
y medio se habian hecho en las vastas regiones
de America, quiso tentar otros nuevos, y presentose
a su alcance algunos misioneros dignos sucesores de los
apostoles, celosos por dilatar la fe de Jesucristo
en los paises hasta entonces desconocidos que se
estienden al norte de California. Habiase es-
tablecido ya varias casas de mision
en Loreto, en Sanducar, en Santiago
y en otros muchos lugares de
la costa occidental, pero no se habia reconocido
aun la estremidad que une aquella peninsula
con el continente del norte. Deseaba, pues, el
Rey catolico, independientemente del objeto
de interes en sus dominios en el nuevo mundo

que se propagase la religion en aquella parte septentrio-
nal donde se prometia encontrar la misma docilidad pa-
ra abrazar la fe que encontraron los primeros misioneros
en la parte oriental de California. No quedaron frus-
trados los deseos del buen Monarca: en la primera expe-
dicion se descubrió un vasto territorio antes desconocido, y
se estableció una mision con el titulo y bajo la pro-
teccion de San Carlos. Adelantaronse los descubrimientos
en otra segunda expedicion hasta el grado cincuenta y
seis de latitud, y se encontró un pueblo no menos hu-
mano y docil que el primero. En el gran puerto de
San Francisco se halló otra nacion numerosisima y
de una dulzura y sociabilidad estraordinarias. El entón-
ces virrey de nueva España informó á la corte de tan
felices sucesos, y la voz del evangelio se predicó por
primera vez en los verdaderos confines del mundo.

34. Atento siempre Carlos III á promover por todos
los medios la verdadera gloria de su nacion, encontró en
el centro mismo de su reyno un vasto campo en que
ejercitar su zelo verdaderamente real. El inmenso terri-
torio conocido con el nombre de Sierra-morena que sepa-
ra la Mancha de la Andalucia, cambió totalmente de
aspecto en su reynado. Diez años antes no ofrecia aquella
larga cadena de montañas mas que bosques y cuevas
horrorosas, habitacion de fieras, ladrones y asesinos. El celebre

Pablo Olavide natural del Perú, que despues de haber via-
jado por Italia, Francia, Holanda é Inglaterra, pue na-
brado asistente de Sevilla, concibio el grande y util pro-
yecto de poblar todo aquel territorio y convertirle en pais
industrioso y fecundo. Presentó su proyecto al Monarca, qui-
en no solamente lo aprobó sino tambien miró el zelo de
aquel habil ministro y le autorizó para tomar todas
las medidas que estimase oportunas. Olavide entonces hace
publicar en nombre del Rey una invitacion llamando á
España diez mil familias de Alemania, Suecia y Belgica: en
los dos primeros años hace desmontar todos los terrenos que
eran susceptibles empleando en ello todos los presidiarios que
se hallaban en la peninsula y un buen numero de tropas,
y concluido el desmonte reparte las tierras á los nuevos colo-
nos. Cada uno de estos á proporcion del numero de brazos
que cuenta en su familia recibe una porcion de terreno
con toda propiedad obligandose á cultivarle con su indus-
tria, y se le asigna por cuenta del Rey una casa campestre
con todos los instrumentos de labranza, simiente y diez años
de franquicia de toda imposicion y tributo. En el centro
de estas nuevas poblaciones se construyó la ciudad lla-
mada Carolina del nombre del Soberano, que es una de las
mas hermosas no solo de España sino tambien de toda
Europa. A mas de esta que es la capital se fundaron otras
dos ciudades y diferentes pueblos de suerte que en solos di-

f.º 6.º
f.º 41.

ña queda convertida aquella parte
de España, antes tan asolada y en terri-
torio fertil y habitado por muchos
miles de ciudadanos utiles y laboriosos.
Pero tantos prodigios obrados entan
poco tiempo en bien de toda la na-
cion, no fueron parte á salvar de
la tempestad que estalló sobre la cabeza
del que merecia la gloria del proyec-
to y de la ejecucion.

35. Observabase ya algun tiempo
en España un descontento casi ge-
neral, muy parecido al que pro-
dujo las sublevaciones de Madrid,
Barcelona y Zaragoza. Durante el
ministerio del marqués de Squilace,
Los grandes miraban siempre con
malos ojos á los estrangeros emple-
ados en el gobierno y en la corte:
clamaba el pueblo contra la expedi-
cion de Argel dirigida por el irlandes
conde O Reilly: los eclesiasticos y prin-

igualmente los regulares se quejaban de la administracion del conde de Aranda; sin mas razon ni motivo que por haber sido este hábil é ilustrado ministro el primero que puso freno al tribunal de la inquisicion. En semejante estado de cosas presentose el inquisidor general al Rey, é imbuido en las ideas de los murmuradores hizo su dimision suplicando encarecidamente a S. M. que la admitiese. Supo el sabio y prudente Carlos III dejos de entrar en los planes del inquisidor, mandole terminantemente que siguiese en su oficio desempeñandole con la rectitud y prudencia debida. S. comenzó en efecto la inquisicion á practicar sus antiguas funciones, aunque con mas rigor del que desplegaba el ilustrado Monarca.

36. Uno de los primeros sugetos y acaso el principal que fijó la atencion de aquel tribunal fue el arcediano de Sevilla D. Pablo Olavide. Desde la capital de Andalucia, lugar ordinario de su residencia, fue llamado á Madrid con pretexto de querer consultarle acerca de una estatua

questre del Rey que se proyectaba colocar en el centro de
Sierra-morena. Serenadido de sus meritos contraidos en
el servicio del Rey y de la nacion, seguido de los aplau-
sos que recibia por do quiera, voló inmediatamente Ola-
vide de Sevilla á Madrid; mas apenas habia llega-
do cuando en vez de la buena acogida y de las recom-
pensas que se prometia, se vió arrestado á media noche
sin tener la menor noticia de la causa. Un grande de
España de primera clase como alguacil mayor de la
inquisicion, fue el que cumplió las ordenes de este tribu-
nal. Inmediatamente se comenzó su proceso, y el mismo
confesor del Rey fué uno de sus jueces.

37. Apenas puede señalarse manera alguna
de delito ni de error de que no se acusase al desgraciado
Olavide. Todos los abusos y estravagancias esparcidas
en los libros de los incredulos franceses, se creyeron ver
profesadas y defendidas por el asistente de Sevilla.
Ninguna reverencia para con nuestra santa religion, sus
ministros y su culto; un odio declarado contra sus mi-
nistros y especialmente contra los regulares; un continuo
aplauso de los libertinos; una correspondencia directa
ó al menos una tacita inteligencia con los mismos; nin-
gun miramiento para conservar la regularidad de costum-
bres, y finalmente una disposicion á escandalizar á
toda clase de personas: tales fueron los capitulos de

nerables de su acusacion, á lo que se añadieron algunos otros
particulares, como lo de que habia perturbado el sagrado
ministerio prohibiendo á los colonos de Sierra-morena
tocar las campanas en los entierros y dar limosna á
sus sacerdotes por la celebracion de la misa. Pronto
Olavide justificarse de semejantes imputaciones: respon-
dió á las dos ultimas que hallandose la colonia afligi-
da de una terrible mortandad, prohibió tocar las campa-
nas para evitar el terror que servia de vehiculo á los
estragos de la epidemia; y que en cuanto al estipendio de
la misa pagando igualmente el Rey á los sacerdotes que
la celebraban y á los colonos que asistian, no hacian
tan ultimos con dar lo que les suministraba la libera-
lidad del gobierno sino perpetuar la necesidad del colono.
Pero de nada le valieron estas justificaciones ni las que
opuso á las demas inculpaciones tan vagas y generales.
Se le declaró enemigo de todo instituto religioso y se-
guaz fanatico de la filosofia de la incredulidad.

22. A consecuencia de esta declaracion, fue condenado
Olavide como hereje y apostata á no montar jamas á
caballo ni en carruage, fue declarado incapaz de poseer
ningun empleo, desterrado perpetuamente á veinte le-
guas de la corte, de los sitios reales y de todas las pri-
cipales ciudades aun del Perú su patria si en algun
tiempo volvia á ella. Condenole asi mismo el tribunal

á usar perpetuamente como á Sanbenito un vestido de paño burdo color de paja, y á leer mas obras que las de Fr. Luis de Granada. Mas como todas estas penitencias eran mas bien medicinales que espiatorias, se le impuso como por satisfacion de las culpas ya cometidas la reclusion por espacio de ocho años en un convento bajo la inspeccion de dos religiosos que jamas debian perderle de vista, le enseñasen en los cuatro primeros años el catecismo, le hiciesen ayunar todos los viernes á pan y agua y rezar cada dia cierto numero de preces. Tal fue la sentencia á que hubo de someterse por entonces Olavide, á quien veremos mas adelante escribir en las cavernas de Francia en tiempo de la gran revolucion una preciosa apologia de la religion cristiana.

32. Esta ultima nacion presentaba un vasto campo al zelo verdaderamente ilustrado de sus primeros pastores. La asamblea del clero de este año 1775 no hizo menos que las precedentes contra los progresos de la nueva filosofia. Desde sus primeras sesiones tomó varias medidas relativas á este objeto: á sus instancias mandó el Rey suprimir el folleto titulado Diatriba al autor de las Efemerides, como escandaloso, calumnioso y contrario al respeto debido á la religion y á sus ministros: prohibió al impresor el ejercicio de su profesion, y fue borrado de la lista de los censores el que habia aprovado aquella

obra. Algunos días después una sentencia del Chatelet condenó al fuego la Filosofía de la naturaleza, cuyo autor pretendía someter todos los cultos al imperio de su razon, se declaraba juez supremo de todas las religiones, y manifestaba cierta especie de furor contra el cristianismo. Una erudicion mal digerida, cuentos absurdos, declamaciones violentas, burlas contra los sacerdotes y un estilo enfático componian en cuatro tomos aquella obra que el mismo Juan Jacobo Rousseau llama ilegible en sus dialogos. El autor fue desterrado perpetuamente, y el libro que habia agotado su libro condenado á la infamia.

El dia diez y nueve de Setiembre decretó la asamblea presentar dos memorias al Rey: la primera bajo el título de representacion pintaba los espantosos males de la impiedad rompiendo todas las barreras y tramando abiertamente una conjuracion. ¿De donde viene, decian los obispos, esa fermentacion general que tiende á disolver los vínculos de la sociedad? ¿De donde ese examen curioso é inquieto que todos se permiten sobre las operaciones del gobierno, sobre sus derechos, sobre sus límites? ¿De donde esos principios destructores de toda autoridad esparcidos en una multitud de escritos que circulan en todas las provincias del reyno? Todos los desórdenes se corresponden y se siguen necesariamente: los fundamentos de las costumbres y de la autoridad deben asegurarse

con los de la religion.„ Estas observaciones del clero tan bien fundadas se juzgaron aun como vanos temores: Luis XVI tenia en su consejo algunos hombres á quienes contaba la filosofia en el numero de sus partidarios: los mismos Malesherbes y Turgot, tan respetables por otra parte, aunque no abrazaban los errores de los incredulos no trataban sin embargo de oponerles un fuerte dique: la asamblea del clero hizo cuanto dependia de ellos, y no pudiendo oponer á la impiedad otra cosa que sus reclamaciones y representaciones, mandó formar instruccion en la que se manifestasen á los pueblos las ventajas de la religion y los perniciosos efectos de los sistemas contrarios. El arzobispo de Viena Mr. Pompignan, prelado ya conocido por muchas obras sobre esta materia, fue encargado de redactar dicha instruccion sobre el plan propuesto. Correspondió su trabajo á las miras de la asamblea. Esplicó en su obra siete especiales ventajas que proporciona la fe y destruye la incredulidad, á saber: el reposo del espiritu humano en el conocimiento de la verdad; el sentimiento interior de la virtud; el freno del vicio y el remordimiento del crimen; el perdon de los pecados; la consolacion de los males; la esperanza de la inmortalidad, y el orden publico en la sociedad civil. Trazó sobre cada uno de estos puntos la doctrina consoladora del cristianismo y los desesperantes estravios de sus adversarios, y convidaba reconciliando á los fieles, á los que se habian dejado seducir

y á los mismos corifeos de la impiedad á permanecer firmes
é á abrazar de nuevo las maximas saludables de la religion.

4.º Antes de concluir sus sesiones, mandó la asamblea
con el sello de la proscripcion un gran numero de escritos
irreligiosos. Habian sido ya censurados algunos de ellos en
1765; pero habiendose aumentado prodigiosamente el nume-
ro en aquellos diez años, y pudiendo apenas la asamblea
designarlos todos, se contentó con prescribir en general to-
dos los que se habian publicado contra la religion, las costum-
bres y la autoridad, y nombró solamente catorce de ellos
que juzgó sin duda mas peligrosos. Fueron estos el Cris-
tianismo descubierto, la Antiguedad desembuelta por
sus pasos, el Sermon de los cincuenta, el Examen imparcial atribuido á Bollinbroke, el Contagio sagrado, el Examen nuevo de los antiguos y modernos apologistas de la religion, la Carta de Tranibulo á Anuipo, el Sis-
tema de la naturaleza, el Pacto social, las Cuestiones sobre la Enciclopedia, del Hombre, la Historia crití-
ca de la vida de Jesucristo, el Buen sentido, y la His-
toria filosofica y politica de los establecimientos de los europeos en las dos Indias por Raynal de que hablare-
mos despues. Prescribiolos la asamblea como que enseñaban el ateismo, el materialismo, la corrupcion de costumbres y la rebelion; y la censura fue firmada por los trein-
ta y cuatro obispos que componian la asamblea y en

viada á todos los demas prelados del reyno.

11. Creyó tambien la asamblea de su deber elogiar y estimular á muchos escritores catolicos que habian tomado por su cuenta la defensa de la religion en Francia. En efecto, á la manera que en los primeros siglos de la Iglesia suscitaba la providencia algunos doctores zelosos para que sostuviesen la verdad en las mismas regiones en que nacian las herejias, asi tambien en el siglo decimo octavo suscitó un gran numero de apologistas de la religion en Francia para que atacasen al error en sus propias madrigueras. Ynnumerables serian si quisiéramos dar aqui la noticia circunstanciada de aquellos y cada uno de sus escritos y de sus diferentes obras; pero creemos faltar á nuestro deber sino damos alguna noticia aunque breve de los principales. Los nombres de Bergier, Guyon, Nonotte, Pey, Gerard, Guenée, Duvoisin, Martin, Floris, Francoin, Gauchat, Jamin, Pautian, Duffet, La-Marre, Hayer, Aymé, Feller, Gourcy, Regnier y Barruel, serán eternamente preciosos en los fastos del cristianismo. El primero, esto es el abate Bergier dió sucesivamente á luz el Diario refutado por si mismo contra los sofismas y objeciones del Autor del Emilio; la Certidumbre de las pruebas del cristianismo en respuesta al Examen critico de los apologistas de la religion; la Apologia de la religion cristiana contra el Cristianis-

mo Demarcado; el Examen del materialismo, ó sea, Refutacion del sistema de la naturaleza, y terminó sus trabajos en este genero con su gran Tratado historico y dogmatico de la verdadera religion, que abraza el conjunto de los hechos y pruebas sobre que reposa nuestra fe. El abate Guyon habia manifestado desde 1769 en su Cuadro de los nuevos filosofos las innumerables infidelidades que cometió Voltaire en sus escritos publicados hasta aquella epoca. Lo mismo hizo y con mas estencion Nonotte en sus Errores de Voltaire demostrando cuanto se habia apartado de la exactitud historica aquel detractor del cristianismo, asi en su Ensayo sobre la historia general, como en su Siglo de Luis XIV y en algunas otras obras, y cuanto se dedicaba con la afectacion y mala fe mas notables á desnaturalizar los hechos, ridiculizar y odiar todo lo que pertenece á la religion. Publicó tambien Nonotte un diccionario filosofico contra todos los errores de los incredulos. Frayssinous dió sucesivamente á luz las Pruebas de la religion, la Defensa de la religion, las Observaciones sobre la filosofia de la historia, y el Examen de los hechos que sirven de fundamento á la religion. Propuso en sus Pensamientos teologicos el abate Jamin establecer solidos principios que confundiesen al mismo tiempo á los enemigos de la religion y de la Iglesia. La intencion y juicio de Mr. Bullet resplandecen en sus Reflexiones criticas á muchas dificultades de los incredulos sobre los

Tom. 7. Fol. 49.

libros Santos en su Historia del establecimiento del cristianismo sacada de solos los autores paganos, y en la Existencia de Dios demostrada por la naturaleza. Entre las muchas obras del padre Hayer se distinguió su Tratado de la espiritualidad é inmortalidad del alma. Duvoisin estableció en dos obras separadas la autoridad de los libros de Moyses y de los del nuevo Testamento. Feller dio su Catecismo filosofico, y refutó con especialidad un folleto de Voltaire y las Epocas de Buffon. El abate Guenée unió la sal del chiste á la fuerza de las razones en sus Cartas de algunos judios alemanes y portugueses á Mr. Voltaire, produccion feliz y justamente celebre que prueba en el autor tanto gusto y moderacion como solidez y juicio, y que forzó á su mismo contrario á estimarle y á alabarle. Manifestó Gerard en una ficcion interesante los desvios de un jóven arrastrado por sus pasiones y por perniciosas compañias, y las pruebas que tarde ó temprano traen á la religion un animo recto y un corazon naturalmente virtuoso. En las Cartas Helvianas se dedicó principalmente el abate Caenel á reunir las contradicciones de los filosofos, describir sus continuas variaciones, patentizar los absurdos de sus sistemas y provocar ya el desprecio de sus ridículos conceptos, ya la indignacion contra sus seductaciones sediciosas, sus principios corruptores y sus declamaciones impias. En una palabra opusieron en to-

las partes numerosas reclamaciones á los esfuerzos de la incredulidad: aparecieron obras útiles para afirmar la fe en el corazon de los pueblos, y la religion tan atacada en Francia vive allí mismo defendida con la mayor energía y adornada con los triunfos que siempre han coronado sus combates.

42. De todas las obras de esta especie publicadas en la presente epoca fue una de las mas señaladas la Instruccion pastoral que dió á luz en Febrero de 1776 el arzobispo de Leon Mr. Montault. No habia comunicado este prelado á la última asamblea, y por lo mismo juzgó de su deber combatir en su propio nombre al enemigo comun. Su instruccion sobre las fuentes de la incredulidad y los fundamentos de la religion, estaba dividida en dos partes como lo anuncia el mismo título: en la primera exponia las causas de la irreligion, las pasiones de los hombres, la depravacion de los corazones, los desvarios del entendimiento, la propension á los sistemas, la manía de vacilarlo de todo, el desprecio de la autoridad, los conocimientos superficiales, el deseo de pasar superior al vulgo y el espíritu de independencia y de rebelion. Hacia observar cuan desoladora es la doctrina de los incrédulos, cuan destructores de las virtudes y perniciosos á la sociedad sus principios, lo poco persuadidos que estan ellos mismos de lo que predican substituyendo á la moderacion y al vacilismo las personalidades

y sofismas, y la discordia mutua que manifiestan negando uno lo que afirman otro, y poniendo todos los caprichos de su imaginacion á los dogmas conservados por la razon y consagrados por la fe. En la segunda parte demostraba el arzobispo los fundamentos de nuestra creencia, la necesidad de una revelacion, las miserias del hombre, la divinidad de la ley antigua, la autenticidad de los libros de Moyses y de los profetas, las pruebas de la venida del Mesias, la obstinacion de los judios predicha y cumpliendose todos los dias, la conformidad y relacion entre ambos testamentos, la predicacion y prodigios de los apostoles conservados aun por los enemigos de los primeros cristianos, el establecimiento de la religion apesar de los obstaculos que oponian las potestades y las pasiones, la racionalidad y justicia de la sumision que exige Dios de nosotros á los misterios que aunque superiores no son contrarios á la razon, la belleza de la doctrina de Jesucristo, la perfeccion de su moral, los brillantes frutos del cristianismo, las virtudes de una multitud de santos y los beneficios que el universo debe á la religion. Concluia el sabio prelado su instruccion añadiendo á las consideraciones generales los mas saludables avisos á sus diocesanos para fortalecerlos contra el lenguage y escritos de los filosofos.

43. Sin embargo de tanto esfuerzo en favor de la religion, vió en esta misma epoca levantarse una nueva secta

que desde el centro de Alemania se estendió en pocos años con estraordinaria rapidez en casi todas las naciones de Europa. Juan Weishaupt echó los fundamentos del iluminismo en la universidad de Ingolstadt en Mayo de 1776. Este impio nacido en Baviera por los año 1748, pasó á estudiar en Ingolstadt donde llegó á ser profesor en derecho. Genio inquieto y turbulento deseoso de gloria, dominado de un odio profundo contra el cristianismo y de un amor desmedido de la independencia, dotado del talento y lleno de los vicios mas propios á formar un gran conspirador, concibió el proyecto y formó el plan de una sociedad parecida en su principio al masonismo. Persuadiendose del caracter de Weishaupt suficiente por si mismo para constituirle consejo de secta, suelen alegar los autores que mal han indagado los secretos del iluminismo las causas que proporcionaron á aquel fanatico la ocasion de abortar su secta. Desde que se había introducido el masonismo en las universidades de Alemania, formabanse en ellas diferentes logias compuestas de los alumnos y presididas por los profesores; por que dejando las leyes de aquellos establecimientos generalmente la libertad para que cada alumno eligiese su profesor y no dotando suficientemente á los maestros, procuraba cada uno de estos atraerse mayor numero de discipulos para lo cual les servia en gran manera el medio de formar cada uno su sociedad particular logrando aumentar sus discipulos al paso que aumentaba sus adeptos. Sexo todas aque

las pequeñas sociedades venian á terminarse con los cursos, de suerte que vara vez fijaron la atencion de la autoridad. Wallandorf, pues, Weishaupt en la universidad de Ingolstadt recientemente promovido á una de sus cátedras, trató de formar su sociedad como otros profesores siguiendo el paso ello de las relaciones que habia entablado con un mercader de Curlandia llamado Kolmer, quien despues de haber habitado algun tiempo en Egipto recorria la Europa enseñando lo que él llamaba los antiguos misterios de Memphis. Mas habil y mas previsor Weishaupt que su propio maestro, formó el codigo de su sociedad adoptando el nombre y la mayor parte del sistema de los antiguos iluminados. No podia el mismo preveer sus sucesos cuando el dia primero de Mayo de 1776 se inscribió el propio en la lista bajo el nombre de Spartacus. Sus primeros adeptos á quienes inició aquel mismo dia nombrandoles sus apostoles y arengitas fueron dos de sus escolares, á saber: Massenhausen á quien apellidó Ajax, y Merz á quien llamó Tiberio. El primero de este atrajo poco despues á la secta á Javier Zwack, llamado despues Cato, quien llegó á ser el favorito del gefe y el fundador de varias logias. Por medio de este adepto estendió Weishaupt el iluminismo por toda Alemania: la juventud crédula, inexperta y facil de seducir cayó en los lazos del novador; y en breve tiempo lo que en el principio se creyó no ser mas que una de los pequeñas

sociedades de la universidad de Ingolstadt se vió alzar como una secta organizada, numerosísima y poderosa que atrajo á sí casi todas las demas sociedades especialmente desde la asamblea que celebraron los franc-masones en Wilemsbad. Reservamos para aquella epoca dar una noticia mas circunstanciada del iluminismo.

44. A principios de 1777 arrebató la muerte á un Soberano que por dos veces se había visto amenazado del ultimo peligro. José I de Portugal hallabase en la edad de sesenta y dos años cuando fue acometido de una larga y penosa enfermedad que presagió desde luego su funesto fin. Confió entonces las riendas del gobierno á su augusta esposa, y quiso antes de morir que se efectuase el proyectado enlace de su hija la infanta Benita con el príncipe de Beira. En efecto, se verificó el matrimonio en virtud del breve que había concedido algunos años antes Clemente XIV y en el mismo dia murió el Rey al cabo de veinte y seis años de reynado. Sucedióle en el trono su hija la Princesa del Brasil, en virtud de la ley establecida en el congreso de Lamego que ordena que á falta de hijos varones suceda en el trono la mayor de las hijas, cuyo esposo siendo Príncipe estrangero nunca puede tomar el título de Rey, y siendo portugues lo debe tomar solamente despues que haya tenido un hijo varon. Hallabase en este ultimo caso el esposo de la Reyna hermano del difunto Monarca, por lo que fue

monarca con el nombre de Pedro III.

Apenas había expirado Don Juan cuando su consejero entregó á la heredera del trono un escrito dividido en seis artículos que contenían los consejos y última voluntad del Monarca. "En primer lugar, decía el escrito, espero de la gran virtud de mi heredera que gobernará mis pueblos con blandura, paz y justicia, promoviendo su felicidad temporal y eterna, velando la observancia de las leyes divinas y humanas, conservando los derechos de la corona y la buena armonía entre el imperio y el sacerdocio. En segundo lugar me prometo de su gran virtud que tratará siempre con el mismo amor y respeto á su madre y sus hermanas, y que hará todo el bien que las he procurado yo mismo á medida del grande afecto que siempre les he profesado. En tercer lugar la encargo que concluya la fábrica de la iglesia que está á medio concluir en memoria de cuanto prometí á Dios en señal de gratitud por habernos libertado de mis enemigos. En cuarto lugar la recomiendo que pague mis deudas, lo que no he podido yo verificar por los grandes gastos que han ocasionado los preparativos para la guerra que amenaza á Portugal. En quinto lugar la suplico que se acuerde de mis familiares particularmente de los que me han servido con amor y fidelidad. Finalmente la pido que perdone la pena legal á aquellos reos de estado que juzgue dignos de perdon: en cuanto á las ofensas que los mismos

hicieron á mi persona, la he ya perdonado á todos para
que Dios me perdone mis pecados.

46. Penetrada la nueva Reyna de la estrecha obligacion
que tienen los herederos de cumplir la última voluntad de sus
antepasados, luego que leyó con el debido respeto los consejos de
difunto padre se aplicó inmediatamente á ponerlos por ob
con la mayor exactitud. Mandó, pues, que todos los reos
estado aprisionados por el govierno anterior, fuesen puestos
libertad; y en un momento se convirtió en indecible alegria
el horror que por espacio de diez y ocho años habian sufri
aquellos miserables en las carceles del estado. Tornaronse á ve
en las calles de Lisboa alguna centenares de ciudadanos cuy
suerte habia sido totalmente ignorada, ó solamente conoc
del omnipotente favorito que les cargaba de cadenas. El numero
de los amnistiados llegó á cerca de quinientos.

47. Uno de estos fue el obispo de Coimbra, personage ve
petable por su nacimiento y virtudes, á quien vimos proce
do por la instruccion pastoral que publicó en su diocesis. Cuand
el comisionado de la Reyna fue á anunciarle la libertad, le
encontró tan demejorado y debil que apenas podia tenerse en
pie; por cuyo motivo la Reyna quiso que saliese de la car
con todos los honores debidos á su dignidad, y que se le tratase
el mayor cuidado para que pudiese restablecerse de los padeci
entos sufridos. Presentose despues el prelado á los nuevos Sobe
nos de quienes fue acogido con particulares demostraciones de

amor y comparion. Asi mismo queriendo la Princesa darle un publico testimonio de lo penetrada que estaba de su inocencia, le dirigio la siguiente carta: "Habiendo el Rey mi Señor y padre puesto fin á los trabajos que habia padecido, no puedo dejar de manifestaros el gran placer que me causa este suceso y el contento que esperimenta mi corazon de conservar entre mis subditos un prelado tan benemerito como vos. La buena opinion que os habeis grangeado con la practica de las virtudes, ha prevenido en mi real animo la justa estimacion que os profeso alabando el fervoroso zelo apostolico que habeis manifestado en la direccion del rebaño que la Divina providencia confio á vuestro cuidado dandole no solamente el pasto saludable que nutre los sentimientos de la religion, sino tambien los sabios efectos de fidelidad y obediencia á las reales ordenes, hermanando asi la necesaria vigilancia de un pastor con los deberes de un vasallo fiel. Y para que conste la gran confianza y estimacion que me merecen y lo grata que me ha sido vuestra conducta, haced registrar esta mi carta en los libros de vuestra secretaria y en los de vuestra camara episcopal." Yo contenta aun la Infanta con tan remarcable demostracion, mando que se le presentase el libro del archivo de Coimbra en que se habia inventado la orden del Rey su padre que declaraba al obispo reo de lesa magestad y á su silla en estado de vacante, y por su propia mano borro y

f.° 8
f.° 9

cancelá Dicha sentencia delante del secretario de estado. Tambien el Papa quiso dar por su parte una prueba de la alegria que le causaba ver á aquel prelado tan honrado de su propia Reyna, y en su nombre y representacion pasó el nuncio á visitarle y darle la enhorabuena de su libertad y de los honores recibidos.

Era natural que acompañase á todas estas manifestaciones la caida del favorito de Jose I. Visto este elevado por la Reyna á los mismos que el abatiera, y perseguidos ó castigados á los que mas habia él ensalzado. Todas sus medidas experimentaron sobre si la mano del gobierno: cambiaronse muchas de sus medidas, especialmente las que versaban sobre materias eclesiasticas: los tribunales volvian á recobrar su antigua jurisdiccion y no temian proceder y castigar á los que mas habia favorecido el ministro en su privanza. Forzoso era, pues, que conociese Carvalho que habia perdido toda su fuerza moral, y que no bastaban á sostener su influjo los innumerables títulos con que le habia condecorado Jose I. El amor propio le aconsejaba no exponerse á un golpe que le hubiera podido ser muy fatal; por lo que adoptó el prudente medio de prevenirle suplicando á la nueva Soberana el permiso de retirarse á su marquesado de Pombal para terminar sus dias tranquilamente separado de los negocios. La Reyna respetando en él la confianza con que le habia honrado

su padre aceptó su dimision por medio de una real orden mucho mas honrosa de lo que él mismo podia prometerse, pues le asignaba todo el sueldo que le correspondia como actual secretario de estado dandole ademas una encomienda de la Orden de Braga. Dos dias despues de esta renuncia salió de Lisboa el marques de Pombal con su esposa y familia acompañado de su acostumbrada guardia de caballeria que le concedió la Reyna, y que llevó consigo hasta el lugar de su retiro.

52. La causa de haber suplicado Carvalho dicho acompañamiento no era solamente porque no se llevase en su viaje el brillo de una guardia de honor, sino preservarse de los insultos del pueblo justamente irritado contra él por las demasias del tiempo de su privanza. En los dias que trascurrieron desde la muerte del Rey hasta la retirada del ministro, no habia cesado el pueblo de repetir publicamente el acostumbrado grito de muera el tirano. El mismo dia de su partida corrió en tropel la plebe de Lisboa á su palacio ya vacio, con el objeto de prenderle fuego y no dejar en él piedra sobre piedra. La fuerza armada pudo contener á la muchedumbre; pero esta corrió hacia la plaza publica donde se habia erigido una estatua ecuestre á José colocando á sus pies el busto de su ministro, trató de hacer pedazos dicho busto, y no se aquietó hasta que el gobierno mandó quitarle del pedestal

de la estatua y poner en su lugar las armas de la ciudad de Lisboa.

50. En medio de la universal alegria que causó á los portugueses la caida del despotico ministro, la abolicion de algunas de sus medidas, la lenidad y prudencia del nuevo gobierno y las virtudes que adornaban á la digna hija y sucesora de José I, nadie en el mundo cristiano tenia mas justo motivo de alegrarse que el gefe de la Yglesia universal, aunque se habia restablecido ya en el pontificado anterior la correspondencia entre las dos cortes, aunque un nuevo nuncio habia vuelto á residir en Portugal las bendiciones del padre comun de la Yglesia, y aunque dos capelos conferidos á dos prelados portugueses confirmaban en cierto modo la sinceridad de la reconciliacion y amor del Pontifice, no obstante veiase aun antes de la muerte de José I reinando al trono y dominando el animo del Monarca aquel mismo hombre [illegible] emprendedor, [illegible] habia visto los antiguos males, [illegible] Cuando llegó, pues, á Roma la noticia que anunció la muerte del Rey de Portugal, el advenimiento al trono de su augusta hija y la separacion de Carvalho juntamente con los primeros actos de clemencia, humanidad y justicia del nuevo gobierno el Sumo Pontifice Pio VI convocó al sagrado colegio y dirigió á los cardenales la siguiente alocucion. "Por un efecto de la voluntad del Omnipotente y de la debilidad de nuestra naturaleza, nos vemos obligados, venerables hermanos, á presentaros

hoy un espectaculo triste y doloroso. Hemos perdido
á nuestro carísimo hijo José Rey F. de Portugal.
Oprimido de una larga y grave enfermedad miró
la muerte con los ojos de la fe, y viendo que el
que juzga la misma justicia iba á llamarle á
su juicio no se quejó, no se acobardó aunque todos
lloraban en torno de su lecho, sino que mas bien
aplicó é informar lo que creyó haber obrado mal
en el tiempo de su reinado. Despues de estas pala-
bras refiere el Papa los ultimos hechos del Rey,
la libertad concedida á los presos y particularmen-
te al digno obispo de Coimbra, el respeto que tributó
á la santa Sede en la persona del arzobispo de
Petra nuncio en Portugal, y los saludables consej-
os que dió á la Reyna su hija y heredera.
Sigue luego los primeros actos de la clemencia de la
nueva Reyna, y el hermoso aspecto que presentaban
los negocios de Portugal; y concluye finalmente su
alocucion diciendo á los cardenales: no dudamos
que exterminarán en aquellos estados las funestas
producciones aptas solamente á derramar el veneno
del error é introducir la impiedad. Por nuestra par-
te no omitiremos ocurrir á la piadosisima Reyn-
na Maria, y tenemos entera confianza de que
prestará á nuestros consejos la atencion que es pro-
pia de su excelente caracter y gran virtud, y la
que exigen el bien general de su reino y la salud
de sus pueblos; y No. contribuiremos con todo
nuestro poder á aumentar su gloria y felicidad.

Finalmente mueve á el santo padre á los cardenales el Deber de orar por el difunto Monarca; y les anuncia las solemnes exequias que mandó celebrar por el eterno reposo de su alma.

81. Llegaron tambien á los ex-jesuitas los efectos de la clemencia de la nueva Reyna; pues no solo se dió libertad á todos los presos que habian quedado presos al tiempo de la expulsion, sino que ademas les asignó el govierno una pension para su sustento y dió á los que no eran naturales de Portugal la cantidad suficiente para que regresasen á su antigua patria. Ella misma libró el ministerio de hacienda á favor de la camara apostolica la suma de quatrocientos mil cruzados para cubrir los gastos de la manutencion de los jesuitas portugueses que habitaban en el estado eclesiastico. Movidos entonces algunos de estos de la real generosidad, abandonaron la Italia y pasaron á Lisboa; obligandose allí al principio á vivir reclusos en el real monasterio de esterioimos de Belen, se les permitió luego salir de dia por la ciudad, y ultimamente se les concedió el permiso de restituirse á las casas de sus padres ó parientes. No contentos aun con esto los ex-jesuitas solicitaron vivamente á la Reyna para que mandase de nuevo su proceso. El padre Oliveira que había sido preceptor y confesor de Maria Francisca, el

vaniente de Portugal y otros muchos presentaron sus im-
portunas por medio de los reales ministros, á fin de que S. M.
les concediese la gracia de probar jurídicamente, decian, y de-
mostrar su inocencia; pero la corte respondió á todas aquellas
solicitudes que no habia lugar á nuevo juicio.

§2. Habian tambien regresado á Francia en la epoca
de la desgracia del parlamento muchos exjesuitas de aquella
nacion, y conseguido en ella diferentes empleos. Su presencia
y la tranquilidad de que gozaban, infundieron algunos
temores, y un miembro del parlamento de Paris denunció al
tribunal las voces que esparcian los partidarios de la extin-
guida compañia anunciando su pronto restablecimiento en
Francia. El parlamento trató aquel asunto como debia: supri-
mió la denuncia agoyandose solamente de que habia sido im-
presa sin las debidas formalidades, y despreció las ridicu-
las profecias propias solamente del vulgo ignorante. Siguió
despues una declaracion de Luis XVI dada á siete de Ju-
nio de 1777, en la que se manifestaba ser imposible el res-
tablecimiento de la compañia despues de su total abolicion
en la Iglesia, y se prescribian á los exjesuitas residen-
tes en Francia las medidas ya ordenadas anteriormente de
vestir en las provincias de su naturaleza y de profesar la
doctrina de la declaracion del clero de Francia.

§3. Por el mismo tiempo se esparció en Roma un
libelo con el titulo de Carta del obispo de N. traducida del

franceses. Reprovaba altamente la supuesta carta todos los hechos de Clemente XIV y de sus ministros; pretendia probar que la suprimida compañia existia aun porque no habia sido abolida en la forma y con toda la solemnidad necesaria á un objeto tan importante; insultaba hasta la memoria del ultimo Pontifice, y con la mayor osadia y temeridad dirigia á Pio VI repetidos avisos para que remediase los desordenes y aburos de que rezonia llenas las congregaciones de Roma y especialmente la de propaganda. Apenas se divulgó en Roma semejante libelo infamatorio, no solo se prohibió severamente en todo el estado como sedicioso y subversivo, sino que tambien se mandó hacer la debida averiguacion para descubrir el autor, impresor y los distribuidores. No tardaron á adquirirse los debidos conocimientos, resultando de ellos convencidos los ex jesuitas de haber sido uno autor y otro repartidor del folleto. Descubrióse tambien el impresor, el cual fue arrestado por haber presentado el original autorizado con la licencia del cardenal Corsigani (el antiguo ministro y consejero de Clemente XIII y autor de todas las disensiones suscitadas en aquel pontificado) entonces secretario del santo oficio. Los dos ex jesuitas fueron conducidos á Roma y entregados á aquel legado para que sustanciase su proceso; y ultimamente fueron sentenciados á prision perpetua.

64. En tanto que Portugal prodigaba toda clase de beneficios á los que fueran antes perseguidos y que Roma castigaba á los ex jesuitas (sabedme en otras naciones

algunas leyes utiles á la religion. Sajonia y Polonia reprimieron
la temeridad de los socinianos y los judios, y en Inglaterra
lograron los catolicos que se mejorase algun tanto su infeli-
cidad. Habian en efecto los socinianos renacido en Sajonia
de algunos años á esta parte: ocultos al principio y tratando
solamente de aumentar su numero en las tinieblas, llegaron
por ultimo á adquirir tantos seguaces y á ejercer publicamente
los actos de su religion con tal descaro, que no pudo ya disimular
mas el govierno. Indignado justamente el Principe Electo con-
tra una secta reprobada en sus estados, publicó una ley en cu-
ya virtud no solo eran privados los socinianos del ejercicio
publico de su religion, sino tambien amenazados con las mas
graves penas los que continuasen profesando la impiedad de a-
quello nuevo arrianos. Habian tambien arrojado de dentro
no la Polonia; mas la tolerancia introducida en este reyno
por las sugestiones y fuerza de la Russia, dió lugar á que
todas las sectas se formasen allí establecimientos fijos é hiciesen
nuevos progresos. Precindiendo de los demas religionarios, tra-
taron los reprovados hijos de la Sinagoga de fundar en Po-
lonia un remedo de la antigua Sion. Dieron, pues, el nombre
de Jerusalen al barrio de Varsovia en que habitaban y se-
ñalaron sus calles y casas á imitacion de las de la antigua
capital de Judea; mas dureó poco tiempo aquella fantas-
tica ilusion. Pretendian tener un derecho sobre su Mama-
da Jerusalen, lo que ocasionó un pleyto entre ellos y el

cuerpo municipal de Varsovia cuyo termino fue quedar
destituidos de su soñada Sion y precisados á contentarse con l
casas que se les señalaron en los diferentes cuarteles de la ciud

62. Mas notable que los decretos de Sajonia y Pol
nia contra los sajonianos y judios fue la mejora que ob
tuvieron los catolicos de Inglaterra en su situacion civil. C
bido es que cuando el Principe de Orange subió al trono de
aquella nacion con el nombre de Guillermo III y se vinculó
la sucesion en la casa de Hannover, se proibió á los catolic
por un bill del parlamento el publico ejercicio de su religio
y se les declaró incapaces de todo empleo y de entrar en las ca
maras. Tal era su suerte cuando en Mayo de 1778 Mr. Jorge
Saville presentó á la camara de los comunes una proposicion,
pidiendo que se revocase la acta de los años XI y XII del rey
nado de Guillermo III, dirigida á impedir el aumento de
la religion catolica en la gran Bretaña y á prescribir va
rias restricciones y penas á los catolicos. Apoyó el orador
su proposicion en la fidelidad que habian manifestado si
empre los catolicos y de la que daban nuevos testimonios
en una respetuosa memoria dirigida al Rey. Animados todos
los miembros de la camara del mismo espiritu de igualdad
y tolerancia, aprobaron la proposicion apoyada en di
chos memorial á Jorge III que principiaba por estas palabras:
"Nosotros, fieles y le
les subditos de V. M. los pares catolicos romanos y demas
ciudadanos distinguidos que profesamos esta religion en es

tro reyno de la Gran Bretaña." Con
este título suponian darse á conocer
bastantemente los reconocentes, y
no temian afirmar que era
conforme á la clemencia de S. M.
y á las maximas de su gobierno
que una porcion de subditos sin-
gulares aunque procesitos en cier-
to modo se acercasen al trono
para protestar su respetuoso afecto
y adesion á las leyes fundamen-
tales y á los derechos de la
corona? Manifestaba en efecto
esta adesion, apesar de las leyes
que eran contrarias á su esta-
blecimiento civil, á sus prerroga-
tivas y al libre ejercicio de su
religion. Afirmaban despues
que su divergencia de sentimi-
entos era materia de religion
no era mas que un negocio

de conciencia; y era así en verdad, pues los Ingleses Católicos no abrigaban opinion alguna contraria al gobierno establecido, y que no fuese conforme al deber de buenos ciudadanos. La irreprensible conducta que decian los mismos exponentes haber observado ellos y sus mayores en el discurso de tantos años, y en las mas difíciles circunstancias, era una prueba incontestable de aquella verdad. Apoyados en ella pedian al Rey que admitiese su limitado obsequio en aquel tiempo de público peligro, y tuviese á bien servirse de su lealtad.

&c. El inminente peligro de que hacian mencion

catolicos, no era otro que la guerra de America y el nuevo rompimiento con Francia causado por la proteccion que dió el govierno de Luis XVI á la insurreccion de los estados unidos. No debia, pues la Inglaterra en aquellas circunstancias despreciar ningun recurso, ni podia su govierno omitir ningun medio de atraerse el afecto y devocion de los subditos. Por lo que el parlamento habiendo aprovado la proposicion de Mr. Saville formó un decreto ó ley en cuya virtud quedó amtada aquella parte de la mencionada acta de Guillermo III que se refiere á la pretencion de los obispos y presbiteros catolicos romanos, y que sujeta á perpetua carcel á los mismos obispos y clerigos que tienen escuelas de educacion y se apropian la direccion de la juventud en el reyno. Anuló asimismo todos los decretos y leyes contrarias á los catolicos en cuya virtud les estaba prohibido poseer las herencias que les pertenecian por derecho natural ó contencioso, y casó las formulas que les inabilitaban para comprar bienes y rentas dentro del reyno.

67. Sin embargo, esta modificacion del rigor de las leyes contra los catolicos no se concedió gratuitamente. Sugetolos el govierno á prestar un nuevo juramento, cuya formula merece ser trasmitida á la posteridad. „Juro, decia, á Dios Omnipotente ya Santisimo su unico Hijo que seré fiel y sinceramente obediente al Rey Jorge III nuestro Dignisimo Soberano; que lo defenderé con todo mi poder contra

malquiera conspiracion que se formare contra su persona, co-
rona y dignidad; que hare todos los esfuerzos posibles para
descubrir á manifestar á S. M. como tambien á sus s
cesores malquiera conjuracion que se tramare contra ellos
y al mismo tiempo me empeño á mantener fielmente, sost
ner con todas mis fuerzas y defender la sucesion á la cor
de la familia del Rey contra malquiera que sea. A este
efecto renuncio y niego toda obediencia y obligacion á
sona que, en vida de su padre, habia usurpado el titulo de
Principe de Gales, y que despues de la muerte de aquel to
mó el titulo de Rey de la gran Bretaña é Irlanda con
el nombre de Carlos III; y hare otro tanto contra malquie
persona que bajo malquier pretexto alegare algun derecho
á la corona de estos Reynos. Juro ademas renuncias y
Derechos como perversa é impia la maxima que enseña q
con toda justicia se puede asesinar á una ó muchas perso
por motivo ó so pretexto de heregia, é igualmente la otra
maxima detestable que afirma que no estamos obligados
mantener á los hereges la fe prometida. Confieso no ser a
titulo de mi herencia, sino que al contrario detesto, abjuro
y aborrezco la opinion de que los Soberanos escomulgados
por el Papa ó por malquiera otra potestad pueden ser
Depuestos y aun asesinados por sus subditos. Prometo no
fomentar ni mantener semejante principio ni malqui
otro opuesto á la presente declaracion. Finalmente declaro

no creer que el Papa ni cualquiera otro Príncipe, prelado,
potencia ó estado extranjero tenga ó pueda tener en este reyno directa ni indirectamente jurisdicion alguna temporal
y civil, potestad, magistratura ó preeminencia. Confieso, declaro y protesto solemnemente delante de Dios y de
su Hijo Jesucristo mi Salvador, que he hecho la presente declaracion y todas sus partes en el sentido que entienden las palabras de este juramento, sin la menor
excepcion, equivoco ó reserva, como tambien sin ninguna previa dispensa del Papa, y sin retener en mi interior el menor pensamiento que pueda libertarme ó absolverme de la presente declaracion delante de Dios y de
los hombres, aunque el Papa ó cualquiera otra autoridad pretenda anularla, dispensarla ó declararla como
no hecha. ,, Al leer semejante juramento, creeria sin duda
el que ignorase la historia de aquella nacion que los católicos habian sido la causa de sus revueltas y
desastres, y que al cabo de tantos años de la mas cruel y barbara esclavitud, se atrevia aun venir participar de los derechos que competen al mas despreciable
vasallo de cualquiera Príncipe por despota que sea. Mas el fanatismo del pueblo ingles era aun tal en
aquella epoca, que apesar de todas las precauciones que tomó el parlamento para mitigar el rigor de las leyes
contra los católicos y no obstante el estricto juramento

que se les hizo prestar, apenas se publicó el nuevo d
creto fue desaprovado por un movimiento popular esp
mente en Escocia.

68. En efecto, los presbiterianos escoceses excitaron d
directamente al pueblo contra los catolicos: algunas capillas de
communion romana fueron quemadas, y muchos individuos a
pazados y maltratados. El govierno al parecer no hizo caso d
aquellos movimientos populares, y el decreto del parlamento qu
por entonces sin efecto en Escocia. Mas no contentos aquellos esp
tan ardientes con haber preservado, como ellos decian, su pa
de la invasion de los papistas, quisieron estender su influj
dentro de Inglaterra. Formaron, pues, una conspiracion para c
tener del parlamento la revocacion de su ley, y reducir d
papismo al estado de humillacion de que habia salido; y
como toda asociacion dirigida á algun objeto importante deb
tener un gefe, eligieron en este caso á un miembro del mi
mo parlamento llamado lord Jorge Gordon, Montado
con toda solemnidad presidente de la confederacion protesta
te, anunciado como á tal en los periodicos é instalado en d
ejercicio de sus funciones sin que el govierno se le opusiese,
yó poder alzar la voz, y declaró que presentaria cuanto a
tes su demanda al parlamento á la cabeza de cincuenta
hombres. No faltó á su palabra lord Gordon: en el dia an
ciado en los periodicos se dirigió con toda su gente divid
en tres columnas á la abadia de Westminster donde am

ramazos celebraban sus sesiones. Llevaba en su mano el
campeon un pliego que contenia ciento veinte mil firmas,
y el grito de guerra de aquel ejercito sin armas era no que-
remos papismo. Luego que entró lord Gordon en la cama-
ra de los comunes, presentó el gran pliego de las firmas,
y pidió audiencia á nombre de sus comitentes. Examinada
en el parlamento la demanda, fue desechada absolutamen-
te por una absoluta mayoria. Apenas de las vivas instan-
cias y fuertes reclamaciones de Gordon y las amenazas de
su gente enfurecida. Viendose entonces el populacho sin esp-
eranza de conseguir sus injustas pretensiones, se abandonó en
venganza á toda clase de desordenes: corrió en tropel por
las calles de la capital insultando á todos los catolicos,
derribando sus capillas y poniendo fuego á sus casas sin
curarse del riesgo de que se incendiase toda la ciudad. La casa
de Mr. Saville autor del bill quedó enteramente destruida:
las capillas de los embajadores de Cerdeña y Baviera fue-
ron saqueadas y quemadas sus alajas y ornamentos, y se
ignora como escaparon del furor popular las de los ministros
de Portugal, Napoles y Venecia. El Rey firmó una pro-
clama contra los autores de tan sacrilegos atentados; pero
no tuvo efecto alguno. Lejos de apaciguarse el tumulto,
iba creciendo mas y mas: los rebeldes renovaron los incen-
dios en diferentes puntos de la ciudad; abrieron las publicas
carceles y pusieron en libertad á los presos que se les ofre-

von para cometer nuevos crimenes; en una palabra llegó á hacerse tan temible la revolucion, que fue preciso to- mar las mas vigorosas medidas, y el Rey autorizado por ambas cámaras declaró la ciudad en estado de sitio. Solo así pudo restablecerse la calma dispensando la fuerza ar- da á la multitud al cabo de siete dias de horror y de ge- neral peligro á que estuvieron espuestos particularmente los catolicos. Lord Gordon fue agregado y encerrado en la torre de Londres. Entre tanto la cámara de los comunes vió á discutir la demanda de los sublevados, y habiendo ~~declarado~~ pronunciado sus principales miembros á favor de la tolera- cia, declaró que la acta en cuestion no revocaba, alteraba ni anulaba en manera alguna los estatutos que prohi- bian el ejercicio de la religion papistica: que sin dicha acta no se habia dado jurisdiccion alguna ó autoridad eclesiastica espiritual al Papa ó á la silla de Roma: que la cámara vigilaba y vigilaria siempre para sostener los intereses de la religion protestante: que toda tentativa dirigida á hacer pasar la juventud del reyno de la igle- sia dominante al papismo, se juzgaria como crimen de alta traicion y que cualquiera esfuerzo que inquietase el espíritu del pueblo representando la mencionada acta como incom- patible con los principios de la religion dominante, tien- de manifiestamente á alterar la tranquilidad, á disolver la union tan necesaria en aquellas circunstancias, á di-

honrar el caracter nacional y á desacreditar la religion protestante á los ojos de las demas naciones.

62. A esta parte del canal de la Mancha llamaba la atencion no solamente de los franceses sino tambien de toda Europa un hombre que por desgracia se habia hecho sobradamente celebre en el discurso de mas de medio siglo. Francisco Maria Arouet, conocido comunmente bajo el nombre de Mr. Voltaire, habia fijado su residencia en Ferney cerca de Ginebra, donde vivió por espacio de veinte años recibiendo los homenages de todos los filosofos modernos que le honraban como á su maestro y le llamaban su patriarca. En aquel teatro de su gloria tuvo que sufrir una mortificacion que humilló en gran manera su vanidad. Al regresar de Prusia el Emperador Jose II que se dignaba visitar á todos los hombres celebres, rehusó entrar en Ferney diciendo á los enviados de Voltaire que le salieron al camino que no podia ver á un hombre que calumniando á la religion habia hecho un gravisimo daño á la humanidad. Muy sensible fue á Voltaire el desprecio del Cesar; y para consolarlo trataron sus partidarios de conducirle á Paris. Desterrado hacia muchos años de aquella capital, suspiraba continuamente por ella el viejo filosofo; y aunque lleno de gloria y de riquezas se juzgaba infeliz mientras se veia espatriado. Solicitó, pues, por medio de sus agentes que se le levantase el destierro: los ministros de Luis XVI doblegaron el animo del Monarca al pretesto de

clemencia, y se convino en que sin revocar expresamente el decreto de su espatriacion, callarian las autoridades aunque entrase en Paris pero se le prohibió expresamente presentarse á la corte. Abandonó pues, el filosofo octogenario el reposo y tranquilidad de Ferney y se encaminó á Paris donde encontró el recibimiento mas lisonjero y lusidero. La filosofia creyó llegado el dia de su triunfo: la entrada de un soberano en la capital de su monarquia no hubiera excitado mas bulla ni causado mas sensacion. Todos querian verle, todos querian hablarle, y se gloriaban con solo poder decir: le he visto, le he hablado. Las fiestas se sucedian unas á otras: los teatros le coronaron publicamente, y embriagado de vanidad decia á sus discipulos: quereis hacerme morir de gloria: he venido á Paris á buscar la gloria y la muerte.

60. No se engañó en su presagio. En medio de sus triunfos vino acometido de una violenta hemoragia que hizo dudar de luego temer por su vida. Los remedios que se le propinaron no hicieron mas que aumentar su debilidad: perdió el sueño, y tratando de recobrarle tomó una fuerte dosis de opio que debilitó mas enteramente el uso de la razon. D'Alembert, Diderot, Maimontel, todos sus principales discipulos acudieron entonces para sostener la constancia de su maestro en las ultimas horas pero no lograron sino ser testigos de su propia ignominia. La presencia de la muerte hizo vacilar al coloso de la incredulidad y apenas de todos pidió confesarse. Escribió al cura de San Sulpicio en cuya parroquia habitaba suplicandole que le

Pº. 10.
fº. 73.

enviase un sacerdote, y el cura le mandó al abate Gauthier, capellan de los inocentes, á quien el moribundo entregó un escrito firmado de su mano en que protestaba que quería morir en la religion de la santa Iglesia catolica en que habia nacido. Suplicó al mismo que presentase su declaracion al cura de San Sulpicio y al arzobispo de Paris para saber si era suficiente; mas al volver el abate de cumplir aquella comision, encontró cerradas todas las puertas y no le fue ya posible ver al moribundo. Sucedieronse entonces unas á otras aquellas escenas de furor y rabia que horrorizaron á los mismos inocentes. No podian acercarse estos al lecho del moribundo sin oir mil imprecaciones. « Retiraos, les decia, vosotros sois la causa de que yo me vea asi: maldita sea la gloria que me habeis preparado. » En medio de sus maldiciones se notaban los remordimientos de sus blasfemias: lleno de turbacion y sobresalto interrumpia un breve instante de sueño ó de delirio gritando: no quiero que me entierren á la orilla del Sena: otras dando vueltas en el lecho, clamaba: ¡ Teneciuto ! ¡ Teneciuto ! En vano procuraba apartar de sí sus horribles remordimientos: agitado por el temor de Dios á quien tanto habia ultrajado, pasó los ultimos momentos en las mas espantosas convulsiones de desesperacion, hasta que dejando oir aquella triste voz, muero abandonado de Dios y de los hombres, espiró en la noche del treinta de Mayo de 1778. Los medicos y especialmente Mr. Tronchin salieron espantados, asegurando que nunca habian visto

tan terrible espectaculo, y que las furias de Orestes no daban
que una debil idea de las de Voltaire. Tal fue la muerte del p
triarca delos incredulos, cuyas circunstancias no pudieron nega
sus propios discipulos. Contentaronse con callar en el silencio
propia ignominia, y trataron solamente de obtener para el fin
los honores de las exequias y sepultura eclesiastica; pero nad
pudieron lograr del cura de San Sulpicio ni del arzobispo de
ris, que rehusaron constantemente hacer en la iglesia las exeq
de un hombre que habia empleado toda suvida en combatir
la misma Iglesia y á la religion. Rechazados por esta parte l
amigos de Voltaire acudieron á los franciscanos á quienes pert
necia celebrar los funerales de los miembros de la academia; p
encontraron la misma negativa que en el cura y en el prelad
Rechazados asi por todas partes, trasladaron el cadaver despu
de haberle embalsamado á la abadia de Scellieres treinta legu
distante de Paris, de la cual era comendatario el abate Mignot
brino de Voltaire, y dieronle alli sepultura sagrada en la bob
da de la iglesia. El obispo de Troyes á cuya diocesis pertenec
abadia, hizo energicas prevenciones al prior prohibiendole ente
el cadaver; pero estaba ya hecho, y el prior procuro enmenda
mejor modo que supo.

62. Empeñose D'Alembert en reparar la grave injur
ria que en su opinion habian hecho los clerigos á Voltaire
Apesar de la espresa prohibicion de Luis XVI estensiva hast
los periodistas, de que nadie escribiese en favor del impio

obtuvo D'Alembert de la academia francesa que se propusie-
se para programa del premio del siguiente año 1779 el elo-
gio de Voltaire, y aumentó el premio ordinario de quinientas
libras con otras seiscientas de su caudal que debian servir para
el valor de una medalla de mil y cien libras que se adjudicó
á Mr. de L'Harpe el cual la cedió al que tuvo el acuerdo.
Dirigióse luego D'Alembert al Rey de Prusia rogandole que
mandase celebrar al patriarca de Ferney en Berlin los ho-
nores fúnebres que se le habian negado en Francia; y á fin
de arrancar las conciencias de aquellos buenos eclesiasticos ale-
manes, envió á Federico la relacion de la ultima enfermo-
dad de Voltaire, una copia autentica de su retractacion y
otras cartas con las que pretendia probar á aquellos mentidos
que sin ofender su propia conciencia podian negar á Dios
por el que habia hecho tan buenas obras y tan buenas ac-
ciones, y que no podian sin injusticia negarle los fune-
rales. «V. M., concluye D'Alembert, con este nuevo ho-
norifico testimonio dado á la memoria de Voltaire, llena-
rá de gozo á todos los amigos y admiradores de este hombre
grande; y yo espero, Señor, y ellos lo esperan con igual im-
paciencia que yo, saber lo que V. M. tendrá á bien orde-
nar sobre este particular.» Acudió el Rey al empeño del
filosofo de Francia, y el treinta de Mayo de 1780, dia ani-
versario de su muerte, fueron celebradas las solemnes exe-
quias á espensas del Rey en la iglesia de los catolicos

de Berlin. Animado D'Alembert por la condescendencia de Federico, pasó á Prusia en carta de veinte y cuatro de Julio de 1780 que hiciese un nuevo honor á la memoria de su amigo mandando que se le levantase un monumento en la misma iglesia, en el cual se le representase delante del Padre Eterno en aptitud de agenuxar bajo con pies al fanatismo; pero el Rey de Prusia advirtió la indecencia de semejante proposición y se negó constantemente á acceder á ella. Hubo, pues, de ser Diderot D'Alembert aunque agenos suyo, y tuvo además el disgusto de ver que se prohibió en Francia á la familia de su amigo el herigiale un pequeño monumento en la obscura iglesia en que se hallaba sepultado.

62. Treinta y dos Dias despues de la muerte de Voltaire, es to es, á los de Julio de 1778, murió la de Juan Jacobo Rousseau cuyas circunstancias se ignoran, porque despues de haber andado errante por diversos paises y vuelto á Francia en donde tenia poderosos protectores, se esparció la voz de que habia muerto de repente. Es mas que probable que se mató asimismo de un tiro de pistola; y así lo creen muchos de sus zelosos partidarios. Si ha comparado frecuentemente á Rousseau con Voltaire, nosotros no queremos considerarlos sino bajo la relacion de la guerra que ambos hicieron á la religion y á la Iglesia. Voltaire ataco al cristianismo con toda especie de armas; pero la chanza y el ridiculo era las que empleaba con mas gusto. Sembraba con estraordinaria pro

ridad las satiras y los epigramas, conociendo bastante el corazon humano para saber que un sarcasmo causa á las veces mas efecto que un raciocinio, y seguro de haber logrado su fin si llegaba á hacer reir á espensas de lo que queria sacrificar. Juan Jacobo recurrio menos á este medio: en él se vé el sofisma presentado con arte, la paradoja manejada con fuego, objeciones urgentes, pensamientos atrevidos y todo el prestigio de un estilo ardiente y encantador. Arrastra al lector con la vivacidad de sus colores y con el calor de su imaginacion. En su conducta y en sus escritos se han observado los contrastes mas inesplicables: aquien rinde el mas bello homenage al cristianismo, y allí se abisma con Tiron; ora reconoce un Dios, ora declama casi contra todos los cultos; se entusiasma por la virtud, y pinta el vicio con rasgos seductivos; se llama asimismo el amigo del genero humano, y en todas partes se manifiesta verdadero misantropo; escribe contra los espectaculos y luego compone operas. En orden á su influencia sobre la sociedad, basta presentar los dichos de dos hombres celebres. Luis XVI mirando un dia los retratos de Voltaire y de Rousseau colocados en el Templo, dijo: estos dos hombres han perdido la Francia; y algunos años despues Napoleon á cuya presencia temblo y enmudecio la filosofia, solia decir que no se sentia con fuerzas suficientes para gobernar á un pueblo que leyese á Voltaire y á Rousseau.

Quince años habian ya transcurrido desde que el obispo de Myriophita Juan Nicolas Hontheim publicó su famosa obra sobre el estado de la Iglesia y la legitima potestad del romano Pontifice bajo el supuesto nombre de Justino Febronio. Vimos en aquella epoca la suerte que tuvo dicha obra y los errores que contenia. Mas quiso el Señor que el mismo que habia causado el mal preparase el remedio; y Mr. de Hontheim abrió finalmente los ojos, y el dia primero de Noviembre de 1778 publicó su retractacion dividida en diez y siete articulos. Confesaba en ella que habia incurrido en el error, y suplicaba al Papa tuviese comiseracion á su arrepentimiento. Reconocia que las llaves de la Iglesia fueron dadas á uno solo; que la primacia del Papa es de jurisdiccion y debe ser perpetua; que la Iglesia tiene potestad de determinar el sentido y de juzgar la doctrina de las proposiciones; que se debe entera obediencia á la constitucion Unigenitus; que si se suscita alguna duda sobre el estado de la Iglesia, es necesario recurrir al Papa; que el concilio de Trento fue libre, y que sabiamente determinó reservas al Papa ciertas dispensas; que es preciso mirar como ilegitimos los obispos no reconocidos por el Sumo Pontifice; que con toda razon se le ha reservado la canonizacion de los santos y la apelacion de todas las causas eclesiasticas; que la potestad eclesiastica pronuncia con pleno derecho en todo lo que pertenece á la fe, sacramentos y disciplina: los demas ar-

tantos aunque menos importantes estaban dictados por el mismo espíritu. El arzobispo electo de Treveris comunicó al Papa este fausto acontecimiento dirigiéndole la retractacion de su sufragano juntamente con una carta suya; y Pio VI en un consistorio celebrado á veinte y cinco de Diciembre anunció á los cardenales el hecho, y escribió á Mr. de Hontheim dandole el parabien.

64. Aunque no debia dudarse en manera alguna de la autenticidad y espontaneidad de esta retractacion, no faltaron sin embargo algunos enemigos declarados de Roma que pretendieron viviendo el autor hacharla de supuesta ó al menos de forzada. Informado el obispo de Misiofita de semejantes voces que no solamente atacaban la ingenuidad de su accion, sino que ofendian al mismo tiempo al arzobispo electo y al Sumo Pontifice, publicó la siguiente declaracion que insertaron los periodicos de aquel tiempo: "Habiendo llegado á mis manos, dice, diferentes gacetas y señaladamente una de Florencia en que se quiere hacer creer al publico que yo he sido forzado á hacer la retractacion del libro de Febronio dirigida á nuestro santisimo padre Pio VI con la data del dia primero de Noviembre de 1778, declaro por la presente que dicha retractacion hecha por la mediacion de S. A. E. el arzobispo de Treveris mi soberano, lo fue por mi parte con plena y absoluta libertad, y me prosigo justificadas y confir-

manda con la doctrina de los sagrados canones y de la disciplina de la Iglesia en una obra que tengo ya comenzada y que espero concluir mediante la divina gracia. Dada en Treveris á 30 de Abril de 1780. Juan Nicolas de Hontheim, obispo de Mirrophita, manu propia." En efecto al año siguiente publicó Mr. Hontheim su Comentario, en que explica en treinta y ocho proposiciones y confirma su retractacion, añadiendo al fin las actas del comisario de veinte y cinco de Diciembre de 1778, el breve que le habia dirigido el Papa y el mandamiento ó pastoral que habia publicado el mismo contra su propia obra. Finalmente murió este obispo en la comunion de la Iglesia el 2 de Setiembre de 1790.

67. A la justa alegria que inundó el corazon del Pontifice al saber la sincera conversion del obispo de Mirrophita, se añadió la que naturalmente debia producir en el gran comun de los fieles la noticia de los progresos que iba haciendo la religion catolica en el vasto imperio de Rusia. Hemos insinuado antes como los jesuitas protegidos por Catalina lograron de Clemente XIV el permiso de subsistir en las provincias que poseian en los paises agregados á aquel imperio, lo que venia á ser una contradiccion manifiesta de la ley general que habia extinguido la compañia de Jesus. El obispo de Mohilow á cuya jurisdiccion pertenecian aquellos paises obtuvo un breve de Pio VI que creyo confirmativo y ampliativo de Clemente XIV, y no dudó entonces

gar á los jesuitas para que recibieran novicios y aumentaran su numero; pero semejante conducta no podia menos de causar grande admiracion á toda Europa no pudiendo conciliarse la obediencia debida á la bula de 1773 con la publica desobediencia á la misma que se observaba á las orillas del Vaticano. El breve de Pio VI se reducia á autorizar al obispo de Mohilow para que visitase, corrigiese y reformase á norma de los sagrados canones y concilio de Trento todos los monasterios de regulares de ambos sexos existentes en su diocesis, sin que hiciese mencion alguna de jesuitas ni menos de permitirles recibir nuevos alumnos. Creyose, pues, comunmente, y el Papa mismo hizo significar á su nuncio en Varsovia que el prelado ruso se habia excedido en sus poderes.

66. En efecto, la pastoral que dicho obispo dirigió á todo su clero secular y regular y á todos los catolicos del imperio con la data de treinta de Junio de 1779, se reduce á decir que en virtud de la autoridad que le habia dado el Papa, y atendiendo á la estimacion que la Emperatriz manifestaba á los religiosos de la compañia cuyo numero se iba disminuyendo por no tener ninguna casa de noviciado, les concedia la facultad de fundar una y recibir en ella novicios. Luego que llegó á Roma el ejemplar

f.° 81 p.° 11

de la pastoral que remitió el mismo obispo, mando el santo padre á su nuncio en Varsovia que notificase al prelado de Mohilow el disgusto que había experimentado S. S. al leer su arbitraria pastoral, y que le mandase vigorosamente retirarla al momento amenazándole con la privacion de las facultades que se le habian concedido si volvia á cometer semejantes errores.

61. Cumplió exactamente el nuncio las órdenes del santo padre, y en su carta al obispo de Mohilow probó hasta la evidencia que dicho prelado había obrado no solo escediendo sus facultades, sino también contra el testimonio de su propia conciencia. Pero el documento mas interesante en todo este negocio y mas apto á hacer formar una justa idea, es la memoria que presentó el mismo nuncio al baron de Stackelberg, ministro de Prusia en Varsovia. Estaba concebida en estos términos: «Monseñor Estanislao Siestrzenciewicz, obispo católico latino, residente en la Silesia blanca, habiendo representado al Sumo Pontífice Pio VI felizmente reynante la necesidad de proveer dignos para el bien de las parroquias de aquellas subditas que en fuerza de sus votos están sujetos á los superiores regulares, y de vigilar al mismo tiempo sobre su conducta, movido S. S. de tan justas consideraciones dignose condescender á su demanda y otorgole en virtud de

su rescripto la facultad de valerse de los regulares para atender á las facultades espirituales de los católicos de la Rusia blanca y para contener á los mismos dentro los límites de su deber. En consecuencia de semejante rescripto, se arrogó el prelado con una arbitraria interpretacion opuesta á su demanda no menos que á intenciones del santo padre el derecho de permitir á los individuos de la extinguida compañía de Jesus establecer un noviciado, con el designio sin duda de hacerla resucitar con la admision de nuevos subditos que pudiesen perpetuar la ajena de la formal y notoria supresion hecha por la autoridad de la santa sede. Para hacer mas sensible esta conducta Mr. Siestrzencewicz no se contentó con publicar una pastoral, sino que á mas la mandó imprimir y circular por todas partes. El contenido del rescripto apostólico inserto en dicha pastoral basta por sí solo á dar á conocer la ilegal extencion que ha hecho aquel prelado de sus facultades; porque los miembros que un dia pertenecieron á la abolida sociedad no pueden explícita ni implícitamente ser comprendidos en los regulares que el breve sujeta á su jurisdiccion. El preambulo, la extencion las clausulas, en una palabra el espíritu del rescripto muestran palpablemente que el sumo Pontífice no quiso hablar en él sino de las personas actualmente comprendidas en el cuerpo del clero regular, tal cual está ahora com-

puesto, reconocido y aprovado por la universalidad de la Yglesia romana, y no tuvo otro fin que proveer á las necesidades de las parroquias y conservar en su vigor la disciplina monastica. Este objeto es tambien el unico que el prelado de Mohilow espuso al santo padre y para el que implorò la autoridad de la santa sede; y las facultades que para este fin se le otorgaron son exactamente conformes á las que se conceden comunmente á los nuncios apostolicos. Debia, pues conocer que semejante facultad era tan insuficiente para autorizarle á restablecer lo que el Sumo Pontifice habia destruido, como para permitirle el establecimiento de una nueva orden religiosa en la Yglesia. No podia ignorar que los exjesuitas dejaron de ser regulares desde el momento de su supresion, y que ninguno de aquellos individuos se ha considerado como perteneciente á ninguna orden regular. Por donde es evidente que obrò contra su propia conciencia. Pero lo que mas claramente demuestra que este prelado se contradice á sí mismo y que ha traspasado sus facultades, es que en su pastoral dice que concede á los exjesuitas el permiso de abrir un noviciado y de agregar nuevos alumnos á su instituto, confesando en esto tacitamente que dicha orden esta destruida, porque la estaba prohibido hacer lo que él la permite por su propia autoridad, tanto mas cuanto las ordenes religiosas consideradas como tales no necesitan de semejante permi-

sion para recibir noticias, como no la necesitaban los
primeros jesuitas antes de su extincion. Aunque estas re-
flecciones que naturalmente se ofrecen al leer el ver-
cito apostolico comparado con la pastoral del obispo
no se hayan escapado á la perspicacia del ministro de la
corte imperial de Rusia, no obstante creo el hecho del
obispo podria por su singularidad hacer alguna im-
presion en el espiritu de S. Mg. la Emperatriz de todas
las Rusias y evitar algunas dudas sobre los verdaderos sen-
timientos de la cabeza visible de la Yglesia catolica ro-
mana, ha sido necesario esponerlas sucintamente en la
presente memoria á fin de que el señor baron de Stackel-
berg embajador de Rusia en Polonia tenga la bondad
de remitirlas á su corte para quitar cualquiera incerti-
dumbre que pudiese nacer de semejante conducta, y pa-
ra todo otro efecto que pueda resultar de la ordenada
proteccion concedida por S. Mg. la Emperatriz de todas
las Rusias á los catolicos de su imperio.,,

68. Remitió inmediatamente el baron de Stackelberg la
memoria del nuncio á su corte, á la que el gavinete de
San Petersburgo respondió al momento diciendo que la
proteccion concedida por la Emperatriz á los catolicos debia
convencer á la santa sede de las buenas disposiciones de
S. Mg. I., que se manifestaron especialmente en la epoca
de la reunion de la Rusia blanca á su imperio; pero

que estas mismas disposiciones juntamente con los principios de humanidad que animaban á S. M. P. la habian obligado á atender de un modo muy particular á la instruccion de la juventud católica; y que hallándose esta en dichas provincias confiada á los jesuitas, no podia permitir que se les privase de sus derechos y privilegios lo que llevaria consigo un gran vacío imposible de llenar: que en consecuencia el obispo de Mohilow habia obrado segun las intenciones de S. M. P. autorizando á los individuos de la compañía para recibir novicios, y que no debia por esto causar ningun reato á la santa sede puesto caso que las disposiciones de su pastoral no eran mas que el arreglo de un negocio doméstico. Se vé, pues, segun estos documentos que el obispo de Mohilow obró en todo aquel negocio siguiendo no los preceptos y consejos de Roma, sino las ordenes de la corte de San Petersburgo; y que Pio VII lejos de renovar el restablecimiento en la Rusia Blanca de un cuerpo solemnemente suprimido por sus predecesores, reprueba altamente la conducta del prelado que lo pretendió autorizar sin facultad alguna.

62. Mas al mismo tiempo que el vigilante Pio VI sostenia los decretos de sus predecesores contra la estinguida sociedad, aprobó dos nuevos institutos ó congregaciones, que aunque fundadas algun tiempo antes no habian recibido todavia la sancion de la silla apostólica. La primera llamada congregacion de oblatas ó

manas de la Santisima Concepcion, tenia por objeto principal la
educacion de las niñas. La segunda fundada en 1767 por el pia-
doso sacerdote suizo José Hely, era una aplicacion al sexo feme-
nino del instituto de San Norberto. El objeto principal de estas
monjas era la incesante adoracion del Santisimo Sacramento
y el gerene canto en honor de tan gran misterio que practi-
can de dia y de noche en su idioma vulgar. Hallabase ya
propagado este instituto y erigidos varios monasterios no
solo en Helvecia sino tambien en Alemania y aun en Roma
donde habia establecido mismo el mismo fundador.

70 No merecia igual concepto á la Silla Apostolica el
estravagante entusiasmo de otra congregacion que decia no
tener otro objeto que la devocion al Sagrado Corazon de
Jesus. Hacia ya un siglo que el jesuita Sa Colombiere jun-
tamente con la borgoñona Margarita Alacoque habia hecho
celebre esta devocion simbolica que consiste y en conservar y
fomentar la memoria del infinito amor de Jesucristo para
con los hombres. Mucho, pues, de tanto tiempo, sor Ana
Ajemi, religiosa del monasterio del monte Sivano, nacida
con un corazon tierno y una imaginacion ardiente á seme-
janza de madama Guyon, pretendiendo dirigir todos sus
afectos al corazon de Jesus en lo que sin duda hubiese me-
recido el respeto universal si su zelo hubiese sido ilustra-
do, dió en errores y estravagancias propias de una imagina-
cion acalorada é ignorante. Comenzó á delirar diciendo que

por la virtud del Sagrado Corazon debia ser reformada la Yglesia; porque, afirmaba, la Yglesia tiene una eterna necesidad de reforma. Fundó á consecuencia muchos monasterios bajo la invocacion del Sagrado Corazon, delos que debian salir los apostoles y doctores á quienes estaba reservada la honra de dicha reforma; y no contenta aun pretendió haber recibido sobrenaturalmente una autoridad ilimitada en la Yglesia y que todo el mundo debia respetar sus palabras como otras tantos oraculos del cielo. Tantos abusos que merecian solamente el desprecio de aquella fanatica ó la compasion por su demencia; encontraron no obstante seguaces y defensores igualmente fanaticos ó mas bien interesados en acreditar tales patrañas; y la pitonisa del monte Libano fue proclamada como un angel enviado del cielo. Para autorizar incontestablemente su mision y dar mayor peso á sus doctrinas, no solo proclamaban su pretendida virtud, sino que le atribuian tambien el don de hacer milagros. Aumentose en poco tiempo el numero de sus discipulos entre los que se distinguia por su dignidad el patriarca delos mazonistas. Sostenida entonces la entusiasta en tan fuerte apoyo, se abandonó mas y mas á sus delirios; comenzó el negocio á meter mucho ruido; llegó su noticia á Roma, y el Sumo Pontifice juzgó que era indispensable reprimir tan grave escandalo. Dirigió, pues, Pio VI un breve á los obispos, al clero y á la nacion delos mazonistas, en el que inserto tres decretos con la data de veinte y nueve de Junio de 1779. El pri-

pero declaraba á sor Ana visionaria manifiesta y obstinada; calificaba de erroneas, temerarias y heréticas sus pretendidas revelaciones y sus nuevas y extraordinarias opiniones sobre las cosas sagradas y señaladamente la union de su cuerpo y alma con el cuerpo y alma de Jesucristo. Mandaba en consecuencia que se obligase á la visionaria so pena de escomunion á retractar de palabra y por escrito todos aquellos absurdos; que trasladada á otro monasterio la señale el vicario patriarcal un confesor prudente é ilustrado; y que se recojan todos los libros escritos por ella ó publicados en su nombre.

Por el segundo decreto se abolia el supuesto instituto monastico denominado del Sagrado Corazon de Jesus instituido por la monja Ajemi, como tambien la pretendida confraternidad erigida por la misma bajo el mismo nombre y celebrada en todo el monte Libano, en la Siria y otras provincias. Mas hallandose la confraternidad apoyada en la autoridad del obispo Dias, prohibió el mismo decreto á aquel prelado bajo las mas rigurosas penas arrogarse en adelante algun derecho ó superioridad sobre las personas inscritas en la misma.

En orden á los cuatro monasterios del instituto, declaraba que habian sido erigidos contra lo mandado en el concilio de Libano aprovado por la sede apostolica, y mandaba á consecuencia que fuesen enteramente suprimidos, absueltos sus individuos de los votos de obediencia y de pobreza; y sus bienes aplicados á mejoras á disposicion de la na-

cion y de los obispos. Finalmente el tercer decreto intimaba al patriarca de los maronitas trasferirse inmediatamente á Roma para dar cuenta de su conducta, so pena de escomunion en caso que dilatase ó rehusase obedecer, añadiendo que desde el dia que se le notificase el decreto quedaria suspenso de toda jurisdiccion patriarcal y episcopal y reducido á las funciones de simple presbitero. Mandaba al obispo Diab retractar por escrito cuanto habia dicho y obrado en favor de las ilusiones de la monja, quedando tambien suspenso en penitencia de toda jurisdiccion y funcion episcopal por espacio de seis meses ó mas á arbitrio del nuevo vicario patriarcal. Ordenaba por ultimo notificar aquellos decretos al patriarca, á todos los obispos de la nacion y á los superiores regulares á fin de que todos les prestasen la debida obediencia bajo pena de escomunion, y encargaba la ejecucion al legado apostolico, al arzobispo de Trípoli y al vicario patriarcal, de suerte que juntos ó cada uno por separado procediesen á dar cumplimiento á los decretos no obstante cualesquiera apelaciones. Concluia el santo padre su breve con las espresiones mas afectuosas y tiernas dirigidas á toda aquella nacion, que situada entre cismaticos, mahometanos y nestorianos, merece una particular solicitud para preservarla de toda contaminacion de errores.

fº 82
fº 82

71. La religion mal conocida por aquellos fanaticos habitadores de las riberas del Oronte, prendió en este tiempo en la capital del imperio de Alemania el herege

mas brillante en la enfermedad y muerte de la
augusta Emperatriz y Reyna Maria
Teresa. Desde que murió su esposo el Empe-
rador Francisco I, no hubo dia en que la
religiosa Princesa en medio de los cuidados
del gobierno no se preparase á morir con la
meditacion de la misma muerte. Muchos años
antes de su ultima enfermedad mandó fabri-
car su sepultura y su ataud, y vió por sus
propias manos la mortaja con que fue
despues sepultada. Enseñaba de aqui el mismo
con que practicó todas las virtudes cristianas
hasta sus ultimos momentos. Sintióse acome-
tida de la enfermedad que la quitó la vida
á mediados de Noviembre de este año 1780, y
agravandose sucesivamente pidió por si mis-
ma el dia veinte y seis que se le administra-
sen los santos sacramentos. Aunque
el menor movimiento la causaba un dolor
insoportable, no quiso recibir la sagrada
Eucaristia sino de un modo corres-
pondiente al respeto debido á tan au-
gusto misterio. Vestida de gran gala,

Despues de haber prevenido á sus hijos que no turbasen con sus llantos la magestad de tan grande acto, salió hasta la puerta de su antecamara á encontrar y adorar al Rey de los Reyes; y arrodillado sobre la desnuda tierra recibió el Santo viatico con la devocion y tranquilidad de una alma predestinada. Concluida la ceremonia, dió gracias á sus hijos por la violencia que se habian hecho, y les suplicó que no la afligiesen en los ultimos instantes con su dolor. En la mañana del veinte y ocho habiendose aumentado el peligro pidió S. M. la Extremaunion que le administró inmediatamente el nuncio de S. S. Desde aquel instante hasta las nueve tranquila; y aunque por la tarde continuaron los sintomas peligrosos con disminucion de fuerzas, conservó libre la cabeza y nunca llegó á notarse en su animo el mas leve abatimiento. El Emperador

que, obediente á su augusta madre no había entrado en su
cuarto desde el veinte y siete permaneciendo dia y noche en
la antecamara, acudió entonces á su llamamiento con sus
hermanos y hermanas para recibir la ultima bendicion
de la augusta enferma. Aquel acto fue muy tierno é interesante: abrazada la madre con su primogenito el Emperador al tiempo de darle la bendicion le recomendó encarecidamente á su familia, sus pueblos y singularmente á los pobres, repitiendo varias veces: á mis pobres pensionistas, á mis pobres huerfanos: le hizo prometer que no haria alteracion alguna en las limosnas que daba de su bolsillo: le encargó de su bendicion para sus hijos ausentes y para sus nietos: habló de su muerte como de un negocio de estado para el cual era menester dar providencias: dispuso sus esequias y su entierro para el que no quiso que se alterase la antigua etiqueta ya de suyo modesta y solo mandó á sus hijos que no asistiesen á él. A media noche obligó al Emperador á que se retirase: entregose toda á los sentimientos de piedad, y llena de aquel santo valor que dá la Religion despues de haber pasado todo el dia veinte y nueve en mortales agonias, espiró á las nueve de la noche á la edad de sesenta y cuatro años y de cuarenta y cinco de reynado. El cadaver de S. M. despues de embalsamado fue conducido á la iglesia de padres capuchinos, donde cumplidas las esequias fue depositado con las ceremoni-

as acostumbradas en la bóveda que sirve de panteon á la augusta casa imperial cerca del Emperador Francisco I su esposo.

72. María Teresa Valpurga Amalia Cristina vió á toda Europa rendir homenage á sus eminentes prendas y virtudes, y mereció el apreciable nombre de madre de la patria que la dieron sus pueblos. Su vida admirable y ejemplar, sus servicios á la religion y su constante amor á la paz y tranquilidad de Europa la grangearon el respeto y elogios hasta de sus propios enemigos, y los amantes del orden lloraron su fallecimiento como una pérdida irreparable. Hija de Carlos VI y de Isabel Cristina, declarada heredera de los reynos de Hungría y Bohemia por la pragmatica sancion de 1720, proclamada en Pressburgo en 1740 y despues en Praga, aclamada juntamente con su esposo en Francfort en 1745 mostró así en paz como en guerra la mas digna de ceñir el trono de aquel vasto imperio, y confirmó con sus hechos aquella célebre voz de los Hungaros *viva nuestra Rey María Teresa*. Pero la que desde sus primeros años fijó los ojos y atencion de Europa, la que durante su reynado se hizo admirar de todos no menos en los sucesos adversos que en los prosperos, la que era grande en el trono y ejemplar en la vida domestica, se escedió así misma en los ultimos momentos. Su serenidad, resignacion y presencia de animo fueron tan constantes en toda la enfermedad, que el mismo Emperador su primogenito

no pudo dejar de manifestarle su admiracion. „El estado en
que me hallo, respondió aquella Soberana sonriendose con
inimitable bondad, es el resultado de lo que llaman gran-
deza y poder: que todo desaparezca en estos ultimos momen-
tos; y la tranquilidad que notas en mi viene de aquel que
sabe la pureza de mis intenciones. Durante un reynado
prosperoso de cuarenta años ha sido siempre constante mi
deseo de obrar con rectitud. He amado y buscado siem-
pre la verdad: guiza me habre engañado en la eleccion: a-
caso mis deseos se han entendido algunas veces mal y se
han ejecutado peor; mas el que todo lo sabe ha visto
lo intimo de mi corazon. La tranquilidad de que gozo
es una primera gracia que debo á su misericordia, de
la cual espero aun otras. Mi corazon nunca ha estado
cerrado á los lamentos de los infelices, y esta es una de las
ideas mas consoladoras en mis ultimos momentos. Si du-
rante mi reynado se ha hecho alguna cosa reprensible,
ha sido seguramente sin que yo la supiese, pues mi in-
tencion se ha dirigido siempre al bien.„ Estas pocas pala-
bras escogidas entre las muchas edificativas y admira-
bles que pronunció durante su enfermedad forman
el mas cumplido elogio de esta gran Princesa, á
quien varios escritores han dado con razon el ti-
tulo de Muger fuerte.

Resumen

de las materias contenidas en el libro XCVI y XI de la Continuacion.

N.º 1º José II Emperador. 2. El archiduque Maximiliano es destinado al estado eclesiastico. 3 Opinion de la corte de Berlin. 4 Firmeza del elector de Colonia. 5 Manejos de la corte de Berlin con el cabildo de Munster. 6 El archiduque Maximiliano es elegido coadjutor del arzobispado de Colonia y del obispado de Munster. 7 Estado de la iglesia armenia en el imperio otomano. 8. Patriarca armenio en Constantinopla. 9. Espiritu de discordia y de persecucion introducido entre los armenios. 10 Situacion de la iglesia armenia de Ancira. 11 Ordenanzas del Sultan contra los perturbadores de aquella iglesia. 12. Nuevos disturbios en Ancira. 13. Los armenios catolicos de Constantinopla pretenden en vano elegirse un patriarca. 14 Conducta del patriarca Zacarias y su dimision del patriarcado. 15. Violencias del patriarca Hamadan y su deposicion. 16. Restablecimiento del patriarca Zacarias y su celo por la paz. 17. Dudas de los catolicos armenios presentadas á la santa sede. 18. Causas por las que el patriarca armenio de Constantinopla exige de sus nacionales la asistencia á sus iglesias. 19. Fin de esta controversia. 20 La Reyna de Portugal manda re-

viar el proceso de los reos de lesa magestad. 21 Sentencia contra el ex-ministro Carvalho. 22. Su muerte. 23 Obra del abate Raynal. 24. Discurso de Mr. Legier al parlamento de Paris. 25. Decreto del parlamento contra la obra y su autor. 26 Plan de reforma en Austria sobre materias eclesiasticas. 27. Primer edicto imperial sobre los testamentos de los regulares. 28. Segundo sobre las ordenes religiosas en general. 29. Tercero sobre secularizacion y sugecion á los ordinarios. 30. Supresion de conventos. 31. Decreto sobre las bulas, breves y demas letras apostolicas. 32. Edicto de tolerancia. 33. Decreto sobre dispensas matrimoniales. 34. Juramento exigido á los obispos. 35. Firmeza de José II en sus resoluciones. 36 Acontecimiento del abate Storer. 37. Diversidad de pareceres de los obispos austriacos en orden á los decretos imperiales. 38. Memoria del nuncio apostolico en Viena. 39. Contestacion del Gran canciller Principe Kaunitz. 40. Resuelve Pio VI ir personalmente á Viena y da noticia de ello al Emperador. 41. Sale el Papa de Roma. 42 Su viaje por Italia. 43. Entra en los estados de Austria. 44. Su encuentro con el Emperador y su entrada en Viena. 45. Su residencia en aquella capital. 46. Facultades concedidas á los obispos subditos del imperio. 47 Carta del Papa al obispo de Olmutz. 48. Su salida de Viena y su viaje por Alemania é Italia. 49. Su entrada en Roma y alocucion á los cardenales. 50 Nuevos decretos del Emperador. 51. Viaje de José II á Roma. 52 Vida y muerte del Venerable Labre. 53. Nuncios apostolicos en Petersburgo. 54. Solemne establecimiento del culto catolico en Rusia.

Historia
de la Yglesia

Libro xxvi y xi de la Continuacion.

Desde la muerte de la Emperatriz Maria Teresa de Austria en 1780, hasta el publico restablecimiento del culto catolico en Francia en 1802.

1. José II, primogenito de Maria Teresa y del Emperador Francisco I, entró á ocupar el gran vacio que dejó su augusta madre al tiempo de morir. Habia sido proclamado Emperador en 1765 por la muerte de su padre, y en este año entró á poseer los reinos de Hungria y Bohemia y demas estados hereditarios, que le [illegible] como á nieto de Carlos VI. Contaba á la sazon treinta y nueve años, y en los [illegible] que ya llevaba manifestó su caracter extraordinario y [illegible] de novedades [illegible] que le adquirieron [illegible] su vida las alabanzas de unos y los vituperios de otros. Principe ardiente, activo y laborioso, que queria [illegible] y Austriaca pudiese hacer la felicidad de sus pueblos, [illegible] en las [illegible] tan digno [illegible] de las reformas [illegible] de introducir en sus estados [illegible] para abolir toda clase de abusos, quiso extender tambien á la Yglesia [illegible] su autoridad, y [illegible] aumentar los abusos [illegible]. Con la [illegible]

[illegible] el proceso de los reos de lesa magestad. 21 Sentencia
el ex-ministro Carvalho. 22 Su muerte. 23 Obra del abate
nat. 24. Discurso de Mr. Seguier al parlamento de Paris. 25. D
del parlamento contra la obra y su autor. 26. Plan de refor
en Austria sobre materias eclesiasticas. 27. Primer edicto imp
al sobre los testamentos de los regulares. 28. Segundo so
las ordenes religiosas en general. 29. Tercero sobre [illegible]
y sujecion á los ordinarios. 30. Supresion de conventos. 31. Decr
sobre las bulas, breves y demas letras apostolicas. 32. Edicto de
tolerancia. 33. Decreto sobre dispensas matrimoniales. 34. Jura-
mento exigido á los obispos. 35. Firmeza de Jose II en [illegible]
[illegible]. 36. Acontecimiento del abate Ploner. 37. Diversas [illegible]
[illegible] de los obispos austriacos en orden á los decretos im-
periales. 38. Memorias del nuncio apostolico en Viena. 39.
[illegible] de [illegible] canciller principe Kaunitz. 40. Resuelve
ir personalmente á Viena y da noticia de ello al Emperador.
41. Sale el Papa de Roma. 42. Su viaje por Italia. 43. [illegible]
[illegible] de Austria. 44. Su encuentro con el Emperador
y su entrada en Viena. 45. Su residencia en aquella capital.
46. Facultades concedidas á los obispos subditos del [illegible]
ta del Papa al obispo de [illegible]. 48. Su salida de Viena
su viaje por Alemania é Italia. 49. Su entrada en Roma [illegible]
[illegible] á los cardenales. 50. Nuevos decretos del Emperador. 51. Viage [illegible]
Roma. 52. Vida y muerte del venerable Labre. 53. Varios apostolicos [illegible]
[illegible] 54. Solemne establecimiento del culto catolico en Rusia.

Historia de la Yglesia.

Libro XCVI y XI de la Continuacion.

Desde la muerte de la Emperatriz Maria Teresa de Austria en 1780, hasta el publico establecimiento del culto catolico en Buinajen 1784.

S.to Jose II, primogenito de Maria Teresa y del Emperador Francisco I, entró á ocupar el gran vacio que dejó su augusta madre al tiempo de morir. Habia sido proclamado Emperador en 1765 por la muerte de su padre, y en este año 1780 entró á poseer los reynos de Hungria y Bohemia y demas estados hereditarios que le pertenecian como á nieto de Carlos VI. Contaba á la sazon treinta y nueve años, y en los diez que reynó solo manifestó su caracter estraordinario y aquel conjunto de cualidades opuestas que le atrajeron aun durante su vida las alabanzas de unos y las vituperios de otros. Viajaba sin cesar, activo y laborioso, queria siempre y hubiera podido hacer la felicidad de sus pueblos, pero se engañó muchas veces en los medios propios para lograr tan digno objeto. Amante de las reformas, al paso que trataba de introducir en sus estados las mas á propósito para abolir toda clase de abusos, quiso estenderlas tambien á la Yglesia por sola su autoridad y no logró sino aumentar los abusos con nuevos desordenes. Con la multitud

y capricho de sus leyes disminuyó el respeto que Sar es debido, enagenó de sí el corazon de sus subditos á quienes contrariaba con sus aficiones y cuyas quejas desdeñaba, y atizó ó en sus estados ó al menos fomentó con su conducta el semillero de las revueltas y la division de los partidos. En sus relaciones con el Sumo Pontifice descubrió á veces la mas fuerte oposicion á la autoridad del vicario de Jesucristo á quien dió en otras ocasiones testimonios incontestables de amor y respeto. Tales el Principe cuya historia intimamente enlazada con la de la Iglesia debe ocupar un gran numero de sus paginas.

2. Algunos meses antes de morir habia determinado la Emperatriz Reina para su nieto hijo el archiduque Maximiliano un establecimiento que no fuese inferior al de sus augustos hermanos. Habia ya entrado en posesion del maestrazgo del orden teutonica vacante por muerte del Principe Carlos Alejandro su tio paterno; y aunque por esta dignidad y como Principe Soberano de Mergenteim tenia voto en la dieta del Imperio y uno de los puestos principales despues de los electores, sin embargo el noble corazon de la madre no parecia todo esto suficiente á la dignidad
f.o 97. y condicion de su hijo. Penó, pues, destinarle, haciendole nom-
po. 13. brar coadjutor, para el arzobispado y electorado de Colonia y de consiguiente para el obispado de Munster que poseia entonces el elector Maximiliano Federico conde de

Koenigseck Rothenfels cuya vida no podia ser muy larga
hallandose en edad de setenta y dos años. Formado el pro-
yecto, trato la corte imperial de verificarlo cuanto antes
entablando las mas activas negociaciones con las personas á
quienes correspondia; y estaba para proceder ya á la
formal eleccion, cuando llegó la noticia á las potencias li-
mitrofes que no podian mirar con indiferencia semejante
proyecto. Comenzaron entonces las conjeturas y pasose la aten-
cion general de Europa á observar que partido tomarian
las cortes de Francia, Inglaterra, Prusia y Holanda
no menos interesadas en aquel negocio que la de Austria.
No era dificil preveer por respecto á Inglaterra que teni-
endo en aquellas circunstancias fuertes razones para no
querer disgustar á la corte de Viena, no se opondria á
sus deseos, sino que mas bien contribuiria á su realizacion
para formarse con ello un merito. Lo que causó maravi-
lla fue ver que la Francia promovia tambien el engran-
decimiento de una familia que habia sido siempre
su rival, y que consentia á dejar pasar bajo el dominio
de un Principe de la casa de Austria paises tan consi-
derables por su extension y poblacion cuales eran los
de Colonia y Munster. Holanda que preveia todas las
consecuencias y la influencia que aquel nuevo poder te-
nes sobre su suerte, dió algunos pasos para oponerse;
pero conservando siempre respeto á los intereses de Viena

y dirigiendose con aquella prudente precaucion que forma la conducta de una potencia pequeña y unicamente comercial comparada á una gran potencia que quiere

3. La corte de Berlin fue la unica que manifestó claramente su oposicion á la eleccion propuesta. Envió algunos consejos á Colonia, Roma y Munster, no solo con emisarios secretos, sino con agentes publicos y autorizados, lo que se miró como un probable presagio de aquella corte y como una certidumbre de que su oposicion se fundaba en razones justas ya por lo tocante á la propia utilidad y seguridad, y ya tambien por la conveniencia de los subditos del electorado, por la del imperio y por la de toda Europa. Cuanto se interesaba Federico el Grande en el obispado de Munster por su situacion, por sus confines y por su poblacion numerosa, puede facilmente deducirse de la proyeccion hecha en el tratado de Hubertsburgo de 1763 de asegurar aquella iglesia á favor del Rey de Prusia, el cual ofrecia en recompensa dejar á la casa de Austria el condado de Glatz situado en las fronteras de Silesia; y aunque en dicho tratado se propuso tambien secularizar el obispado de Hildesheim á favor del Rey de Inglaterra como electo de Hannover, ignoro este agenas de tan lisongera oferta conviendo la importancia del estado de Munster que

hubiera entonces pasado al dominio de la casa de Brandemburgo. Informado, pues, el Rey de Prusia de que el elector de Colonia estaba determinado á elegir un coadjutor para sus obispados y de hacer reunir los sufragios á favor del archiduque Maximiliano, le escribió una carta declarandole que no miraba con indiferencia semejante eleccion: que conocia las grandes y eminentes calidades del candidato, que le hacia la justicia que era debida á su persona declarandole igualmente que á su familia todos los bienes y ventajas compatibles con la prosperidad y constitucion del imperio; pero que no podia presumir que la prudencia y profunda penetracion de S. A. E. no presintiese las peligrosas consecuencias que debian naturalmente resultar de la reunion de dos electorados en la casa archiducal y de mucho arzobispados y obispados en la persona de uno de sus Principes: que no podia menos dicha reunion de producir infaliblemente la total ruina de la libertad del imperio: que gobernados aquellos dioceses conforme á los intereses y miras de la corte imperial, serian consultados en todas las cuestiones de Europa en las que se presentaba un papel tan interesante la poderosa casa archiducal, y quedarian por consiguiente comprendidos en todas las revoluciones y trastornos que pudieren sobrevenir al imperio y á la Europa: que interesaba á la libertad é independencia de todos los obispados y

cabildos de Alemania ser governados por obispos cuyas manos no tuvieren potestad alguna temporal ni otras miras que la prosperidad de sus provincias, porque la experiencia demonstraba la gran verdad de que cuando se sentaron en aquellas sillas los elegidos por sus propios cabildos, gozaron constantemente aquellos estados la felicidad de que son capaces. Concluia finalmente el Rey de Prusia diciendo que atendida la situacion de sus estados y especialmente de sus provincias de Westfalia, no podia serle indiferente la eleccion de un coadjutor miembro de una grande y numerosa familia; y que por tanto insistaba y rogaba encarecidamente al Principe elector que no precipitase el negocio, que reflexionase con madurez y prefiriese á toda otra consideracion el bien general del imperio, el particular del vicario y la prosperidad de sus obispados, y que asegurase á la corte de Berlin y á los demas estados vecinos de los temores justamente concebidos por la proyectada eleccion de un sucesor en los obispados de Colonia y Munster.

§. La contestacion franca y firme que dió el archiobispo elector á esta carta del Rey de Prusia se reduxo á decir que para librar á S. M. de los temores del peligro que podria amenazar á la libertad del cuerpo germanico si se reuniesen dos electorados en la casa de Austria, debia estar un ejemplo convincente sacado de

la historia de la misma casa de S. M.. El cardenal Alberto de Brandemburgo fue elegido en 1513 Príncipe obispo de Alberstadt, en 1514 arzobispo y elector de Maguncia y poco despues duque y arzobispo de Magdeburgo, y habia poseido aquellas eminentes dignidades hasta 1545 mientras que su hermano era regente y elector de Brandemburgo. Hallaronse, pues, entonces reunidos en una casa poderosa dos electorados y tambien dos arzobispados sin que resultase ningun perjuicio respecto al sistema y prosperidad del imperio germanico, como tambien sin que dicha reunion llevase consigo la dependencia de aquellos arzobispados del electorado de Brandemburgo. Añadia despues el elector de Colonia que en orden á su arzobispado y al obispado de Munster, estaba de tal suerte prescrita la forma de su gobierno por las leyes fundamentales y por la capitulacion del Emperador, que el Príncipe que los gobernase tenia, por decirlo asi, las manos atadas en todo lo perteneciente á los negocios y disposiciones estranjeras en las que por consiguiente no podia ser envuelto; que la esperiencia demostraba que no era siempre conveniente á aquellos estados que su Príncipe estuviese despojado de todo poder temporal: que el querer obligar al cabildo á elegir los candidatos de entre sus propios miembros, era querer restringir la libertad de la eleccion que le

conocen las leyes; que por su parte estaba muy lejos de
ceder dicha libertad; que jamas permitiria que potencia
alguna temporal intentase por cualquier medio ilícito
y contrario á las leyes del derecho canonico sorprender
ó corromper los votos del cabildo, y que si la eleccion
del candidato que habia propuesto para coadjutor se
efectuase á pluralidad de votos, nunca podria ser nulo
puesto caso que se haria por medio de los libres votos del
cabildo y conforme á todas las leyes y reglas del derecho
canonico.

5. Esta firme resolucion del arzobispo elector determinó á la corte
de Berlin á dirigirse en sus manejos al cabildo de Munster para
evitar la eleccion del candidato. Propuso, pues, Federico á los canonigos
de aquella iglesia que seria mejor dilatasen la conclusion del ne-
gocio y no precipitasen, que en caso de querer proceder á la eleccion,
esperaba que no se apartarian de la regla fundamental que prescribe
que ningun estrangero pueda ser intruso ó elegido por fuerza; y
finalmente que la eleccion de uno de los miembros del mismo cabildo
sería no solo mas conforme á las reglas fundamentales y á la cons-
titucion del mismo tiempo, sino tambien mas ventajosa al tratado
de Westfalia y mas apta á consolidar la buena armonia con
los estados limitrofes. No quedó sin efecto la insinuacion del gabi-
nete de Berlin. Los canonigos de Munster contestaron inmedia-
tamente al Rey Federico que estaban firmemente resueltos
á no obrar en un negocio de tan grande importancia sino

conforme á lo prevenido en las leyes fundamentales de los grandes cabildos de Alemania y segun el derecho de eleccion que les correspondia. A mas de esto declararon dos de aquellos canonigos que no querian consentir en la eleccion de coadjutor propuesta á favor del archiduque Maximiliano, porque no se les habia concedido el tiempo necesario para reflexionar con madurez sobre tan importante materia, y porque la eleccion de una persona determinada y exclusiva no era conforme á los derechos canonicos ni á los estatutos capitulares. Vió con placer el Rey de Prusia semejante declaracion y prometió á aquellos canonigos presentar sus quejas al cuerpo germanico y principalmente á la dieta de Ratisbona apoyandolas con todos los medios convenientes para que pudiesen proceder á una eleccion libre y asegurar todos los derechos de su cabildo.

Esto impidieron sin embargo todas aquellas contestaciones y declaraciones que abanzaron el negocio y se insinuaron segun los deseos de la corte imperial. Pocas dificultades hubo que vencer en Colonia, porque los miembros de aquel cabildo se prestaron facilmente á las insinuaciones del prelado: en Munster se mantenia la oposicion presentando el baron de Fuerstemberg en competencia del archiduque Maximiliano; pero lo que veinte dias antes del señalado para la eleccion un correo extraordinario llevó á Munster la bula del Pontifice que confirmaba la renuncia del canonicato que habia hecho el joven conde de Plettemberg en favor del archiduque

y los poderes de este para tomar posesion de su nueva Dignidad. Presentados al cabildo aquellos documentos, no solo no quiso permitir su lectura, sino que se opuso abiertamente á la bula pontificia como obtenida por medio de subrepticion. Pedia que todo la dificultad á no haber recibido aun el archidiagnado las ordenes menores, condicion que se creia indispensable para que pudiese obtener el canonicato. Trasunto, pues, conferidas en Viena por el nuncio pontificio; vistió el Príncipe los habitos eclesiasticos, remitiose á Munster el testimonio de la primera tonsura, y no pudo ya en consecuencia aquel cabildo dispensarse de conferir el canonicato al pretendiente. Por ultimo el dia diez y seis de Agosto despues de haber sido elegido el archidiagnado coadjutor del arzobispado de Colonia, lo fué tambien para el obispado de Munster, y los canonigos de la oposicion le dieron su voto protestando que no lo hacian sino para evitar los inconvenientes que podrian nacer de su resistencia; pero al mismo tiempo afirmaron que estaban tan persuadidos de la legalidad de su oposicion que no habian vacilado sostenerla aun en aquel acto sino previenen que las circunstancias en que se hallaban dilatarian por mucho tiempo la resolucion definitiva.

7. Mas interesantes y de mayor consecuencia que las intrigas y manejos de aquella eleccion particular fueron las revueltas suscitadas especialmente en la capital del imperio otomano á causa de los armenios catolicos subditos de la Puerta. La nacion armenia cuyo origen se confunde en la an

tiguedad de los tiempos con las epocas mas remotas y celebres
y cuyo dominio se estendió algun dia en las inmensas provin-
cias de Asia comprendidas entre el Caucaso, el Taura, las ori-
llas del Eufrates y del Tigris y las riberas del Caspio, del
Ponto Euxino y del Mediterraneo, sucumbió al fin en 1371 bajo
la cimitarra de los musulmanes y perdió con el cetro de su ul-
timo Rey Leon VI Lusiñan el titulo y condicion de nacion so-
berana é independiente. Prescindiendo de su historia politica, no
podemos menos de echar una rapida ojeada sobre la de su reli-
gion para manifestar el estado en que se hallaba en estos ti-
empos y dar una idea de los errores cundidos en Constanti-
nopla y en todo el imperio. Instruidos los armenios en la
religion cristiana, segun la tradicion comun, por el apostol
San Bartolomé, tuvieron despues del tiempo de las persecu-
ciones por segundo maestro en la fe á San Gregorio llamado
Iluminador contemporaneo del Papa San Silvestre. Despues de
aquella epoca afortunada gobernaron la iglesia de Armenia
muchos obispos insignes en santidad y doctrina; pero con
el tiempo el error y el cisma contaminaron la pureza de su
primitiva ortodoxia. Formose un numeroso partido hereti-
co y cismatico que tuvo luego sus variaciones y subdivisiones,
cuyo error principal era el entigrianismo y todas sus con-
secuencias, cuales eran la reprovacion del santo concilio
de Calcedonia y del Papa San Leon, la veneracion del im-
pio Dioscoro, del infame Barsuma patriarca de San Fila-

viano y demas confesores de la faccion entiquiana que destrozaron la iglesia oriental en los siglos VI, VII y VIII. A mediados del decimo quinto el patriarca de los armenios Constantino VI aprovechandose de la ocasion que dió á todos los disidentes el Papa Eugenio IV convocandoles al concilio de Florencia y convidandoles para que tornasen al centro de la unidad, escribió al santo padre manifestandole su respeto y adesion á la silla apostolica. A consecuencia de la convocacion pontificia acudieron á Florencia los legados de la iglesia de Armenia, suscribieron el decreto de union que se habia ya formado con los griegos, y el Papa Eugenio lleno de indecible alegria les consigno el celebre decreto ó instruccion que principia Exultate Deo. Murió entretanto el patriarca Constantino y poco despues su inmediato sucesor Jose III, y en vez de propagarse en la nacion tan fausto de aquella union tan deseada se dividió el patriarcado nacional nombrandose dos patriarcas, uno en Ciudad de Cilicia y otro en Ezmiazin. Mas adelante se establecieron otros dos patriarcas, uno en Jerusalen y otro en el monte Libano; pero entre todos aquellos prelados ninguno atrajo tanto los respetos de la nacion como el patriarca residente en Constantinopla.

8. La institucion de este patriarcado fue otra de las operaciones singulares del conquistador de Constantinopla. Cuando se apoderó de aquella capital en 1453 el Sultan Mahomet II, mandó que el arzobispo armenio Thaguin se trasl

ladare desde la ciudad de Bursa á Constantinopla con un
gran numero de familias armenias, y les asignó para que
habitasen juntos algunos barrios dentro de la ciudad y en
el arrabal de Galata. Mando despues con un firman que el
arzobispo Joaquin fuese respetado por sus nacionales no so
lo como gefe religioso en las materias de religion segun
ya respetado antes, sino tambien como en lugar teniente
politico en todo lo perteneciente á su modo de vivir y á la fi
delidad debida al Soberano. Dió ademas el Sultan el titu
lo de patriarca, como lo habia dado antes, ó por mejor decir
confirmado, á Genadio patriarca delos griegos. Concedió asi
mismo á aquel prelado autoridad sobre todos los armenios
domiciliados en Grecia y Anatolia, de suerte que pudiese
á su placer mandar á los obispos y prelados nacionales sub
ordinados á su jurisdicion, mudandolos, confirmandolos ó
deponiendolos segun juzgase mas conveniente; é intimó á la
nacion que todos obedeciesen al patriarca y le respetasen como
á su encargado para todos sus negocios sin excepcion alguna;
y permitió finalmente á todos sus armenios subditos el
libre uso de todas sus iglesias y el ejercicio de la religion
cristiana. Tal fue el origen del patriarcado armenio en Cons
tantinopla, cuya autoridad fue creciendo bajo la pro
teccion de los Sultanes á medida que se fue aumentando
el numero de armenios en la capital y en sus alrededo
res, de suerte que aquel patriarca vino á ser como un so-

vernados general responsable solamente al Sultan de la conducta de sus nacionales.

9. Reuniendo así dicho patriarca ambas potestades, exigia y obtenia de los armenios una total subordinacion tanto en las materias religiosas como en las politicas, sin que jamas manifestasen los subditos resistencia alguna á sus superiores, y sin que estos pudiesen formar la menor sospecha de encontrar en ellos algun refractario ó rebelde: todos conservaban la paz y mutua concordia y evitaban las disensiones ó controversias que pudiesen promover la sedicion. Los misioneros y los vicarios apostolicos, llenos de aquel espiritu de prudencia y caridad propio de la ocupacion evangelica, habian siempre atendido á mantener aquella buena armonia, y el Dios de paz habia bendecido sus fatigas con muchas conversiones. Para conseguir los fruitos de su ministerio habian adoptado los medios de proporcionar una instruccion metodica, de ordenar algunos ministros para las funciones eclesiasticas, y de predicar en sus misas en las mayores concurrencias. El pueblo docil y naturalmente inclinado á todo lo perteneciente á la religion y al culto de Dios, escuchaba con provecho á aquellos pacificos predicadores: la ignorancia cedia el campo á la ilustracion, y la conformidad de las doctrinas de los misioneros catolicos con las verdades que creian los armenios allanaba el camino á la conversion y dirigaba las preocupaciones nacidas solamente del engaño y apoyadas en la ignorancia. De esta suerte

vion aumentar en breve tiempo el numero delos que ab-
juraron sus errores y abrazaron el catolicismo, y crecio la
esperanza de que se multiplicaria aun mas y mas. Pero
todo cambió de aspecto en un solo instante. A principio del
siglo XVIII creyeron los misioneros europeos cumplir mejor
con su deber constituyendo un zelo intolerante á la pacifica
caridad de sus predecesores. El numero delos armenios adictos
al rito latino era suficiente para formar una sociedad se-
parada delo restante del pueblo. Comenzaron, pues, los mision-
ros á persuadirles que se separasen á toda costa: para lograr
su proyecto echaron mano de todo lo que tiene mas eficaz
y terrible la religion: propalaron que las congregaciones de
los hereges y cismaticos eran conventiculos de Satanas; que
por tales debian considerarse las iglesias nacionales armenias
atendida la muchedumbre de heterodoxos que abrigaban en
su seno; que la santa Sede romana las habia condenado con
repetidas anatemas; que no era lícito á ningun catolico asis-
tir á las funciones religiosas de aquellas iglesias; que sus
sacrificios eran abominables, execrables sus ministros; y ab-
solutamente vitando asi ellos como sus adherentes. Anadian
que los santos padres habian siempre reprendido asperа-
mente á los fieles que comunicaban con los sectarios; que
los sagrados canones condenaban tan grave pecado con las
mas rigurosas penas, y que la sagrada escritura mandaba
expresamente á los hijos de la luz no tener comunicacion

alguna con los semaces de Belial. Con semejantes lecciones
ulcadas principalmente en el tribunal de la penitencia no
fue difícil inspirar á aquellos fieles sencillos la aversion
y odio mas feroz contra todo lo que pertenecia á las igle
sias nacionales, sus ministros, sus funciones religiosas y
hasta contra los mismos que comunicaban á ellas. Este odio
implacable llegó hasta el último estremo cuando comenzan
alguno ministros á negar sacramentalmente la absolucion sa
cramental á aquellos catolicos que por temor de ser acusa
dos de sediciosos y rebeldes y de perder en consecuencia sus
haberes, su libertad y aun la vida, comunicaban alguna vez
á las iglesias de la nacion. Aparecieron entonces todos los efec
tos del fanatismo: los que seguian como oraculo las sugestiones
de aquellos ministros intolerantes, no solo juraron no vol
ver mas en las iglesias aunque les costase la vida y algu
nas por sus juntas abominaban de ellas como si fueren tem
plos de idolos, no solo despreciaban á sus sacerdotes, nega
ban al patriarca toda obediencia y respeto y detestaban
los sacrificios de la comunion asemeja como otros tantos
sacrilegios, sino que para testificar su perfecto catolicismo
no tuvieron reparo alguno aquellos infelices seducidos de
burlarse en publico de las funciones eclesiasticas, de injuriar
á voz en grito por las calles á su patriarca, y hasta de
cantar en su desprecio. Principiaron á frecuentar las igle
sias de los francos sin reparo alguno y apenas de las

visibles ordenanzas del Divan, que les prohibia la entrada en
ellas por varios motivos politicos; y entonces que cuando la mu-
chedumbre se dividió publicamente en dos facciones enemigas,
y comenzó á oirse el odioso dictado de circumcisos denunciado
antes á los armenios subditos de la Puerta que se daban indis-
tintamente el nombre de hermanos y que eran calificados por
el gobierno con el titulo comun de buenos armenios y subdi-
tos fieles. Desde aquel momento fatal todo se convirtió en con-
fusion, desorden y horror en la iglesia armenia de Constan-
tinopla. La serie de los patriarcas que se sucedieron desde el
principio del siglo hasta el presente año 1780 presenta una
historia no interrumpida de peligros y calamidades. El parti-
do adicto á los patriarcas viendo de dia en dia aumentarse
la animosidad de los catolicos, comenzó tambien por su par-
te á ofenderles con igual y aun con mayor vehemencia ha-
llandose apoyado en el gobierno. Aunque algunos de los mis-
mos patriarcas procuraron por todos los medios posibles ha-
cer renacer la concordia, lejos de lograr el deseado objeto
fueron victimas de su propia temidad y de la perfidia de
sus contrarios. Asi sucedió al patriarca Melquisedec mi-
rado por el divan como protector de los francos, y conde-
do como tal á las galeras. Al contrario Juan de Smirna
enemigo declarado de los catolicos prevaliendose de su credito
para con el gobierno del Sultan hizo decapitar en odio
de los francos al sacerdote Des Comidas denunciado como

faustos de los mismos. El patriarca Juan de Ghiengie logro
que el gobierno condenase á un obispo que queria ser reconoci
patriarca de los armenios catolicos juntamente con otros dos sa
cerdotes del rito latino. El caracter pacifico del patriarca Jua
Golot que governó la silla de Constantinopla por mas de
viente años, tuvo la felicidad de devanecer la tempestad que
estaba pronta á estallar sobre las cabezas de los catolicos en l
capital del imperio.

10. A ochenta leguas de Constantinopla poseia aquel
patriarca siete iglesias governadas por prelados y sacerdotes
sujetos á su jurisdiccion. El obispo de Amasia Monseñor Sirin
despues de haber governado su grey por espacio de ocho años con
admirable, prudencia, caridad y regularidad de costumbres, vi
endose proximo á morir se hizo conducir á la iglesia de
San Gregorio el Iluminador que es la mayor de Amasia y
á presencia de un numeroso concurso declaró solemnemente que
habia sido siempre catolico, que como tal queria morir en
la comunion de la santa Iglesia romana y exorto con el mas
vivo fervor á los armenios disidentes á dejar las preocupa
ciones nacionales y á tomar con sinceridad de corazon el ca
mino de la Iglesia romana madre y maestra de todas las igle
fuera de la cual no puede esperarse salvacion. Grande impre
sion hizo en los oyentes semejante declaracion, y el buen
prelado despues de haberse confesado con un sacerdote roman
que se hallaba en Amasia como capellan domestico de algu

comerciantes franceses, y despues de haber entregado al mismo su profesion de fe escrita y firmada de su mano, de otro obispo armenio y de otros sacerdotes de Ancira suplicandole que la tuviese presea en manos de S. S., murio santamente al cabo de veinte dias y fue sepultado en su catedral. Habiendo vacado por esta muerte la iglesia de Ancira, el clero juntamente con el pueblo suplicó al patriarca de Constantinopla Juan Golot que les diese por pastor al presbitero anciriano Pedro Cadhiar que se hallaba en Jerusalen en el monasterio de los armenios. La opinion comun suponia á aquel candidato no menos catolico que el difunto obispo Sixinio; pero el patriarca Golot, por motivos puramente politicos juzgó que no debia prestarse á las suplicas del anciriano, eligió para aquella iglesia á Jacobo Nal, y retemiendole consigo en Constantinopla creó por su vicario con titulo y dignidad de obispo auxiliar al mencionado Cadhiar que empezó el govierno de la diocesis de Ancira siguiendo las huellas del virtuoso Sixinio. Creció entonces rapidamente el numero de los catolicos, y todo aquel pueblo de armenios que hubiera de muerto todas sus preocupaciones y abrazado de buena fé el catolicismo si el padre de la discordia no hubiese turbado la paz y mutua caridad que reynaba en aquella iglesia. Valiose para esto el enemigo de nuestra salud del fanatico zelo de cierto misionero llamado Elias, que entró de incognito en Ancira con el apoyo de un gran comerciante, presentose

en la iglesia del Espiritu Santo, y ocupó un lugar distingu-
do cerca del altar mayor que le designó el mismo clero juzg-
dole sujeto de grande importancia. Desde aquel sitio sin hac-
caso de las consecuencias que podria producir comenzó el fana-
tico misionero al terminar la sagrada funcion á declamar al-
tamente contra el concurso, á exitar á los catolicos á separarse
cuanto antes del resto de sus hermanos, y á abstenerse de toda
comunicacion con ellos. Al oir aquella voz altisonora y las
amargas invectivas del impuesto conferenciante, se suscitaron en
el concurso diferentes sentimientos, admirando unos é indig-
nando otros contra semejante osadia. Introdujose luego en la
muchedumbre el espiritu de division, y el pueblo dando lugar
al resentimiento formó dos partidos denominados hasta entonces: Llamose el uno catolico y se aplicó al otro el odioso titu-
lo de cismatico. Cesó en consecuencia la buena armonia y la
concordia comun, acabaronse las conversaciones, suscitaronse vio-
lentas disputas, y aquellos mismos que antes se favorecian mu-
tuamente con recíproco amor, comenzaron á odiarse á muer-
te y á formarse un merito del vencer mas feroz. Siendo mas
poco el numero de los catolicos latinos se apoderó de ocho igle-
sias quedando las tres restantes para el uno de los pretendi-
cismaticos. Pero la cisma episcopal observó una siguiosa neu-
tralidad sin declararse por un partido ni por el otro. Veinte
dias despues de aquella fatal division partió de Smirna el
odioso misionero aplaudiendose de su atentado cual gradu-

fs. 113.
fs. 19.

pacto de un glorioso triunfo. Murió entretanto el patriarca Golot y le sucedió el sobredicho Jacobo Nal, quien confirió el obispado de Ancira vacante por su promocion á Sergio Seraf católico exulto y le envió á que residiese en su silla llamando al auxiliar Gadhiar. A la llegada del obispo Seraf comenzaron á conocer los ancianos católicos el imprudente y peligroso paso que habian dado apropiandose las cuatro iglesias contra las rigurosas prohibiciones del gran Señor, y para obtener su soberana aprovacion echaron mano de todos los medios imaginables sin perdonar gasto alguno; pero todo fue en vano. Hubieran tal vez obtenido algun favor del bajá de Ancira, si la excesiva imprudencia de unos y las injurias de otros lanzadas contra el obispo no hubiesen obligado al buen prelado Seraf á renunciar su silla y partir para Italia donde murió cristianamente.

11. Aumentaronse entonces en Ancira las odiosas rivalidades; pero mientras que los mutuos insultos de las dos facciones amenazaban con mas terribles consecuencias, llegó un firman del gran Señor ordenando al governador de aquella ciudad que castigase severamente á los sediciosos, vindicase los derechos del obispado, y pusiese en posesion de las cuatro iglesias usurpadas por los facciosos al regente de la mitra. Ejecutaronse al momento las ordenes soberanas: las tropas

del bajá invadieron las iglesias el dia mismo de Pascua y á la hora en que era mayor el concurso de los fieles; ajaron con á los eclesiasticos, maltrataron á las mugeres y niños dispersaron con la fuerza á la muchedumbre y convirtieron en amargo llanto tan solemne festividad. Sin embargo consintió el bajá á instancias de su mufti que los presos fuesen puestos en libertad durante los tres dias de la Pascua para que pudiesen proseguir las sagradas funciones en las tres iglesias que no habian sido profanadas por las tropas; pero mandó al mismo tiempo que pasados dichos tres dias volviesen los eclesiasticos á sus prisiones, y entregó las llaves de las cuatro iglesias profanadas al vicario del obispo ausente.

12. Por la renuncia del obispo Seraf entró á governar aquella iglesia Tomas Zamarale, en cuyo tiempo se conservó la tranquilidad porque los prisioneros que asistian cultamente á aquellos catolicos guardaron la debida circunspeccion y prudencia. Pero esta tranquilidad tan necesaria en aquellas miserables circunstancias, vino lagrimosamente turbada por los mismos armenos catolicos residentes en Constantinopla, y precisamente por los mismos medios que juzgaron mas á proposito para consolidarla. Obtuvieron del patriarca Valente removiese de la silla Dicmusia al obispo Zamarale, y promoviese al sobredicho Vadhias, su antiguo vicario y asistia en la iglesia de Amasia. Vadhias, como ya dijimos antes, era publicamente catolico; mas atendida su circun-

pecion y obediencia al patriarca, no dudó este en promover-
le, y le encargó encarecidamente que vigilase con el mayor
cuidado sobre los catolicos de Amasia sospechosos al gobi-
erno por las anteriores ocurrencias, para que no quedase espues-
ta su persona y toda la nacion á algun desastre. No obstan-
te esto y apesar del caracter prudente y sabio del nuevo obis-
po, cometieron muchas y muy notables imprudencias aque-
llos catolicos estremadamente inflamados: ajoderaron nue-
vamente de las cuatro iglesias de que les despojara antes
la fuerza, y continuaron poseyendolas mientras vivieron
los protectores que se habian adquirido en Constantinopla;
pero despues de su muerte fueron nuevamente despojados en
virtud de un firman, y el patriarca Natal se vió obliga-
do no solo á remover de Amasia al obispo Cadhiar, sino
tambien á confinarlo con otros diez de los principales eclesias-
ticos y seculares á la fortaleza Samson sobre el mar negro.
Los seculares recobraron su libertad al cabo de tres meses de
rigurosa prision, y los eclesiasticos despues de seis meses;
pero al volver estos ultimos á Amasia cayeron en las ma-
nos del bajá de Ciangri, quien en virtud de otro firman
los cargó de cadenas, tuvolos tres meses encerrados en horro-
rosa carcel y los hizo conducir despues á Constantinopla don-
de lograron por fin libertarse desembolsando grandes sumas.
¿Quien no presumiera en vista de tantas y tan | rigurosas
persecuciones que los misioneros y los catolicos de Amasia no

ciasian renovar los pasados disturbios y pretender otra vez aq
dexase de las cuatro iglesias mandadas cerrar por la publica
autoridad? Sin embargo, ~~xxx~~ sucedió todo lo contrario. Mediant
el desembolso de enormes cantidades lograron entablar nuevas ne
gocios con algunos miembros del divan, y hasta el año 1780 obtu
vieron su deseado intento, pues solamente por via de disimulacion
y connivencia. Mas al año siguiente tomaron aquellos misio
bles á verse privados de sus templos y de toda esperanza de
volverlos á poseer; pues á mas de las amenazas de costumbre, un
enviado del Sultan desterró á todos los misioneros residentes
en Smirna y á los principales vecinos de la ciudad, é impu
la pena de algunos millares de piastras á qualquiera que se atr
viese recibir en su casa á algun misionero.

13. Por lo tocante á los armenios residentes en Constantino
debemos decir que conservaron aparentemente la tranquilidad d
rante los patriarcados de Jacobo Nal y de Gregorio Dirdad
pero luego que sucedió á este ultimo el patriarca Zacarias renovó
con su antigua enemistad y animosidades de suerte que algunos mi
embros del ministerio otomano y muchos de los principales ar
menios intimaron vivamente al nuevo patriarca para que re
primiese con la fuerza el orgullo de aquellos catolicos mal aco
sejados. Deseoso el buen patriarca de conservar la paz que
habia sabido establecer su virtuoso antecesor, queriendo justi
ficarse á si mismo con el divan y salvar á los catolicos de
la tempestad que les amenazaba, llamó frecuentemente á al

gunos de los mas sabios regandoles con toda dulzura y por medio de ellos al vicario apostolico y á los misioneros que eran tasen á sus aderentes á no concurrir con tanta publicidad á las iglesias de los francos, á presentarse alguna vez especialmente en los dias mas solemnes en las iglesias de la nacion, á dar en ellas alguna limosna para destruir las sospechas del pueblo, y á practicar con él y con sus sacerdotes algun acto de respeto y atencion á fin de poder responder por ellos al govierno y asegurarle que todos eran subditos fieles y obedientes. Creyó el vicario apostolico que no debia aderir á semejantes insinuaciones, y prohibió mas rigurosamente á los misioneros absolver á aquellos armenios que se acusaren de haber concurrido á las iglesias de la nacion. Viendose, pues, los catolicos en la triste alternativa de no poder frecuentar las iglesias de los francos por las rigurosas prohibiciones del govierno, ni acercarse á las iglesias nacionales porque los misioneros los privaban por ello de los sacramentos, determinaron hacer algunas tentativas con el divan para obtener legalmente esperan facultad de elegirse un patriarca y tener iglesias propias donde pudieran reunirse para los ejercicios de la religion separadamente de los otros armenios. Los misioneros de la nacion que fueron consultados en un congreso celebrado expresamente para deliberar sobre esta pretension, prestaronse su unanime y pleno consentimiento; pero algunos seglares mas reflexivos propusieron razones muy poderosas para demostrar que

era imposible que tuviese feliz exito tan delicada empresa. Le
cian que el Govierno jamas consentiria que los armenios tuvie
dos patriarcas independientes uno de otro, porque con esto se
via lugar á creer que se queria dividir en dos partidos y puesto
unidad de la nacion; que siendo los armenios no catolicos mas
numerosos, mas ricos y mejor conceptuados en la opinion del
vierno conseguirian facilmente que no se dividiese la nacion,
en fin que el vicario apostolico y los misioneros emplean esp
cialmente los regulares, intervendrian para impedir el exito de la
pretension, porque con su logro no solo quedarian abandonadas
sus iglesias y sin las limosnas de los devotos, sino que ellos mis
mos perderian toda su influencia sobre la nacion y vendria a
ser inutil su presencia en aquellos paises. Sucedió en efecto
cuanto se habia previsto: los catolicos solicitaron al govierno por
todos los medios posibles; pero este Derecho enteramente se impidio
apesar de todos los empeños y deberes mas generosas ofertas.

15. Informado el patriarca Zacarias del golpe de mano que
habian intentado los catolicos contra su autoridad y de la oposi
cion del vicario apostolico y de los misioneros latinos, creyó que
los catolicos eran culpables y dignos de castigo aun á juicio de
aquellos mismos que debian estar mas empeñados en su favor. Ame
nazandole por otra parte el pueblo que le armaria al govierno se
castigaba á sus contrarios, y conociendo que todas sus gracias
insinuaciones habian sido siempre inutiles, determinó al fin que
fuesen castigados sin excepcion los catolicos asi por lo ocurri

en Constantinopla como por los disturvios de Armenia. Conocieron entonces los catolicos q se aprovecharon de sus imprudencias: la irritacion y ferocidad de la plebe traspasó todos los limites; las pasiones mas viles se cubrieron con el manto de zelo religioso, y el fuego de la persecucion, é por mejor decir de la venganza propago rapidamente por todas partes. El mismo govierno se vió obligado á reprimir los excesos; y el patriarca Zacarias fue relegado por orden del Sultan á la ciudad de Brusa en la Anatolia despues de haber hecho dimision del patriarcado en que le sucedió cuatro dias despues Juan de Hamadan.

18. Destituido el nuevo patriarca de las luces y doctrina que deben adornar á un prelado eclesiastico, vivamente indignado contra los catolicos por sus manejos para separarse del resto de la nacion, inflexible en sus resoluciones y violento en los trasportes de su genio irritable, desde el momento en que ocupó la silla patriarcal abandonose á todos los excesos de que puede ser capaz el hombre mas barbaro. No hubo manera alguna de violencias, aflicciones y penas que no hiciese sufrir á los catolicos: mirandolos como conjurados contra la unidad de la nacion y la autoridad patriarcal, juzgaba que sus delitos no podian compensarse con la crueldad mas sanguinaria. Apoyado en la autoridad del Sultan, representando á su govierno á los catolicos como otros tantos facciosos y rebeldes, redujolos á tan miserable situacion, que alguno de ellos cansados de padecer estuvieron prestos á negar la fe y á abrazar el mahome-

timo. Otro queriendo salvar sus vidas concurrian á las iglesias nacionales no obstante la persuacion en que estaban de que la asistencia á ellas era el mas grave de todos los pecados. Al contrario permanecian otros de que toda la perfeccion del catolicismo consistia en no acercarse á dichas iglesias, creian segura su salvacion con esta sola observancia aunque cometiesen los mas execrables delitos. Para librarse otros de las penas y castigos especian sumas considerables como en rescate, y al momento de pagarlas detestaban con horribles imprecaciones su propia libertad comprada con la perdida de todos sus bienes. Otros y mayormente los cabezas de familia, imitando á los antiguos libelaticos del tiempo de San Cipriano, se empeñaban por sí y por su respectiva familia con escrituras legalmente autorizadas á observar los ritos armenios abstenerse de concurrir á las iglesias de los francos y á no admitir en sus casas á ningun misionero; y en caso de contravenir á alguno de estos tres articulos se obligaban á pagar cinco mil piastras y someterse ademas á todos los castigos. No es posible describir los delitos que cometian dichos libelaticos para adquirir de cualquier modo aquella cantidad á fin de aprontarla á cualquier evento. Habiendo, pues, la persecucion reducido á la nada aquel rebaño catolico, el Dios compadecido de tantas lagrimas no hubo de aplacado la caida del feroz Mamadan. Ofendida y dispuesta toda la nacion por sus atrocidades, pidió con publico memorial y obtuvo del gran Señor que fuese depuesto; y al cabo de diez meses de patriarcado ó mas bien de tiranía fue confinado

á Casthal en el Asia menor.

16. Volvió entonces el patriarca Zacarias á Constantinopla; y encargue de nuevo del govierno espiritual y politico de su nacion. Pocos dias despues de su regreso llamó á una conferencia amistosa á los mas distinguidos catolicos, y les protestó con la mayor sinceridad que cuanto habia hecho anteriormente contra ellos, no lo habia hecho porque los odiase, ni por motivos de interes, ni por principios contrarios á la religion catolica, sino solamente por no faltar á la terrible responsabilidad que pesaba sobre él. Asegurolos asi mismo que tomaria todos los medios para restablecer la deseada tranquilidad y para apagar el fuego de la persecucion, rogandoles que se prestasen por su propio bien á las siguientes condiciones; primera: que en los dias de ayuno no comiesen publicamente ninguna clase de pescado, porque la nacion armenia no come en dichos dias mas que yerbas y legumbres; segunda: que los catolicos seculares se abstuviesen de disputar sobre materias de religion; tercera: que al encontrar por la calle á los sacerdotes armenios les tributasen los actos de cortesania propios de toda persona bien educada, y no les injuriasen como hacian antes; cuarta: que no acudiesen tan publicamente á las iglesias de los franeos, ni recibiesen en sus casas algun misionero sin la debida cautela; quinta: que celebrasen las fiestas principales los mismos dias que la nacion, porque celebrandolas en dias diferentes podian ser acusados á la Puerta como conjuradores con los franeos; sexta y ultima: que en los

p.16
f.012

mismo dias festivos asistieren al menos por algunos momentos
á las iglesias nacionales y dixeren en ellas alguna vez Misa
para destruir la opinion que habia prevalecido en la plebe
que los catolicos detestaban sus iglesias como si fueren conventi-
los de Satanas. Reconociendo los catolicos de la asamblea el
animo verdaderamente paternal del patriarca, prometieron
cumplir sin excepcion alguna condiciones tan razonables, cuya
sola observancia bastaria á estinguir la persecucion sin que se
ofendiese en lo mas mínimo la profesion del catolicismo. Tal fue
la opinion de los misioneros mas doctos y virtuosos, los que unani-
nimemente dijeron que las proposiciones del patriarca eran
justas y conformes á razon, y que los catolicos podian cumplir
las sin ningun escrupulo. Mas luego que supo las resoluciones
de aquella asamblea el vicario apostolico residente en Cons-
tantinopla, ordenó con el mayor rigor á todos los misioneros asi fran-
ceses como armenios que negasen la absolucion á cualquiera que
se hubiese prestado á cumplir las seis condiciones del patriarca
y especialmente las tres ultimas. Ofendióse altamente el patriarca
Zacarias de la conducta del vicario apostolico, y á no haber
mediado su caracter prudente y pacifico, se hubiera indudable-
mente renovado la persecucion y hecho mas funesta. Pero
fue el buen anciano de quien afligido con nuevos desastres á los
miserables catolicos, motivo pronto á cualquiera pro-
posicion dirigida á la paz, abrió de nuevo las conferencias, y
vió con el mayor placer á que se remitiesen todas las cuestio-

á la santa sede para que esta resolviese lo mas á proposito para tranquilizar las conciencias.

17. Redactaronse, pues, en los sobre articulos las dudas principales, y se remitieron al santo padre Pio VI en 1783. Preguntabase en el articulo primero si los armenios subditos del imperio otomano podian concurrir alguna vez á las iglesias nacionales llamadas cismaticas, practicar en ellas algun acto de religion conforme al rito catolico, y contribuir con alguna limosna mas bien forzada que voluntaria, con el solo fin de evitar las vejaciones y mantenerse publicamente en la profesion del catolicismo. En el segundo interrogaban los misioneros si podian permitir á los mismos catolicos conformarse en la celebracion de algunas fiestas con el calendario de dichas iglesias, supuesto que era el mismo que habian observado antiguamente todos los santos padres armenios venerados por la Iglesia universal, y en atencion á que no podian observar otro calendario sin hacerse culpables con el govierno y arriesgarse á perder sus bienes, su libertad y tal vez la vida. Apenas se esparció en Italia la noticia de estas dudas, cuando muchos teologos y prelados celosos tomaron la pluma y dieron á luz diferentes escritos resolviendo la cuestion por la parte afirmativa. La mas celebre de aquellas producciones fue la que salió por manos de todos con el titulo de Disertacion polemico-critica sobre las dudas de los armenios catolicos, en la que su autor presentaba el verdadero estado de la cuestion, declaraba las causas que indujeron al patriarca de Constantinopla á exigir la asistencia á las

iglesias nacionales, y apoyaba su resolucion en razones solidas y convincentes.

13. No era en efecto difícil de aclarar y resolver afirmativamente aquella cuestion conocidas las causas que producian el empeño del patriarca. No trataba este de incluir á los catolicos á que abrazasen su comunion, pues la esperiencia habia demostrado que los armenios estaban muy lejos de abrigar el espíritu proselitismo. Consideraciones políticas, rivalidades y talentos de interes eran los unicos motivos de la conducta del patriarca. Constituido este y considerado por la Puerta, no solo como gefe espiritual sino tambien como encargado responsable de la fidelidad y quieta de los armenios sin distincion alguna de rito ó comunion, debe vigilar para que ninguno se sustraiga de su dependencia y comunion con él á las iglesias autorizadas por el gobierno, á fin de que no se hagan sospechosos á la Puerta que prohibe con el mayor rigor á sus vasallos cristianos la comunion con los francos á quienes mira como enemigos declarados de su imperio. No fue de estrañar pues el patriarca consintiese en la disminucion ó desmembracion de su autoridad, pues no hallandose condenado como hereje ó cismatico debe conservar integra su jurisdiccion patriarcal como conserva la autoridad civil, y oponerse á cualquiera que intente apartar de su obediencia alguna porcion de su grey usurpandole parte de su imperio eclesiastico y esponiendole á la indignacion y castigo del gobierno. Finalmente autorizado para percibir sin que nadie se le pueda oponer las limosnas de los

fieles para atender con ellas al pago del tributo anual, se vé precisado el patriarca á atender con suma vigilancia á que se depositen en sus iglesias dichas limosnas; de lo contrario llegaria el caso de no poder pagar los tributos que son el unico apoyo de la existencia y libertad de la nacion. Este calculo de interes, ó mas bien esta exigencia necesidad, es el motivo principal de las exigencias de aquel prelado. Prueba evidente de ello es que no obliga á los catolicos á recibir de los sacerdotes de la nacion los sacramentos de la penitencia y Eucaristia, y solamente les manda asistir á sus iglesias para ser bautizados, confirmados, contraer el matrimonio, sepultar á sus muertos y para todas las demas funciones por las que deben dar alguna limosna ó estipendio segun las reglas establecidas.

19. En vista de tan justas y legitimas razones la santa sede, aunque no pronunció un decreto irrevocable sobre las dudas propuestas, mandó sin embargo á su vicario y demas misioneros cumplir los preceptos del apostol que manda ser benignos y tolerantes, en no irritar á nadie ni juzgar mal de otro: ¿y como podia ordenar otra cosa el padre comun de los fieles? Sabe muy bien la silla apostolica que los armenios catolicos nacidos y residentes en un pais donde es abolutamente precaria la profesion del catolicismo, estan precisados á asistir á las iglesias vecinas á su nacion so pena de ser tratados por la Puerta como rebeldes: sabe que han frecuentado dichas iglesias por espacio de muchos siglos sin es-

cuyuto ni temor alguno: sabe que ningun misionero entu
tantos y tan eminentes en santidad y doctrina que se dedi
caron en los siglos antecedentes á cultivar aquel campo sagra
do, juzgo que debia oponerse á las practicas ni turbar la
tienda de aquellos fieles con sus intempestivas: sabe final
mente los inmensos bienes que reportó la religion de semejante
conducta y las innumerables almas que abrazaron publicamente
el catolicismo, sin que ninguna de ellas recibiera el menor daño
ó corrupcion en la fe é en las costumbres por haber comunicado
á unas mismas iglesias con los que se llamaban cismaticos.
El nuevo orden de cosas que produjo el mandamiento de la
santa sede á su vicario restableció completamente la tranqui
lidad y animo la fe y la verdadera piedad de aquellos
cristianos. La prudente y justa tolerancia de los misioneros
hizo menos odiosa la comunion catolica, y disminuyó las gra
ves sospechas que concibiera el govierno de la fidelidad y obedi
encia de los catolicos. Abrió la puerta á la progresiva propaga
cion de las verdades evangelicas, ilustró á los armenios devanes
ciendo sus preocupaciones estinguió las antiguas enemistades é
hizo renacer la caridad cristiana en el seno de la nacion.

20. En la estremidad opuesta de Europa ocupaba el trono
na de Portugal en restablecer la tranquilidad civil en el
animo de sus subditos, á cuyo fin mando revisar el celebre
proceso hecho en Lisboa en 1759 contra los reos de lesa ma
gestad. Despues de haber puesto en libertad á tantos presos

y de haber restituido á la patria tantos hijos inocentes á quienes restableció con sus primitivos honores y en la posesion de los bienes de que fueran despojados en el reynado anterior, quiso aquella bondadosa Princesa concluir la obra comenzada con un acto mas generoso y magnifico. Entre los muchos que habian esperimentado los efectos de su real clemencia, hallabase el marques de Alloma yerno del Conde Tavora, quien tenia en nada el reintegro en todos sus honores y rentas mientras no lograse borrar la mancha infamante á sus parientes muertos en un patibulo infame, como autores y complices en el atentado contra la vida de José I. Pretendió, pues, una suplica á la Soberana para que se dignase mandar abrir de nuevo y examinar el proceso. Esta demanda importantisima para el que la hacia, pero muy delicada por parte de quien la debia otorgar, estuvo suspensa por espacio de tres años, hasta que finalmente despues de varias conferencias y deliberaciones del gavinete espidió la Reyna un Decreto concediendo al mencionado marques la gracia de que fuese revisada la Sentencia, examinada y confrontada con el proceso, no obstante el largo tiempo ya transcurrido y las leyes emanadas en contrario.

21. Estaba intimamente ligada la revision del proceso con la influencia que tenia al tiempo de su primera instruccion sobre todo los negocios del

vino el marques de Pombal, de suerte que el acto que
declaraba inocentes á los reos debia incluir la con-
denacion del desgraciado ministro. Las conferencias
de la junta comisionada para la revision duraron
diez meses, y hubieranse prolongado mucho mas
si la misma Soberana no hubiese hecho acelerar la
resolucion definitiva. En ella fue declarado el marques
de Pombal reo y digno de ejemplar castigo; pero la
Reina le perdonó las penas corporales mandando
solamente que fuese alejado á veinte leguas de la corte
y autorizando á los que se creyesen agraviados para
repetir contra él asi en su vida como despues de su
muerte.

22. Ocho meses despues de publicada esta resolu-
cion cuya data es de Diez y seis de Agosto de 1781, mu-
rió en su destierro el ex-ministro despues de haber
visto asesinada su familia, desgraciados ó castiga-
dos sus amigos y destruidos sus trabajos y monumentos
y despues de haber esperimentado en si mismo todos
los efectos que suele llevar consigo la caida de un fa-
vorito. Si logró sustraerse al ignominioso fin que
le preparaban sus enemigos, fue solamente por la
clemencia de la Reina que respetó siempre en él al
amigo de su augusto padre. Aplicaronle no obstante
sus contrarios los dictados mas infames, atribuyé-
ronle innumerables y horrendos crimenes, y proclama-
ron inocentes los que él hiciera castigar como reos.

¡tal es la terrible suerte que acompaña ordinariamente al hombre poderoso en su desgracia!

23. Las negociaciones de la guerra con la Gran Bretaña y de la defensa de sus propias colonias en que se hallaba implicada la Francia, no impedian á aquella corte atender á los asuntos interiores del reino y especialmente á lo que tanto interesaba á la religion y al mismo trono de Luis XVI. Las circunstancias honrosas que acompañaron á la muerte de Voltaire y las ordenes del gobierno que prohibieron hacerle las ceremonias funebres, no fueron parte para detener la marcha de los incrédulos. Los discípulos del patriarca de Ferney continuaban dando sus ataques á la religion y á la monarquía; y apesar de los decretos de los tribunales y del consejo real imprimian y circulaban sus obras por todo el reino. Entre otras llama particularmente la atencion la titulada Historia filosofica y politica de los establecimientos de los europeos en las dos Indias. La en 1772 prohibió el consejo del Rey esta obra que acababa de dar á luz el abate Raynal; pero no obstante aquella prohibicion, publicó el mismo autor otro año p.º 17. fº 129. despues una segunda edicion mas extensa é incomparablemente peor que la primera. La indignacion fue entonces general: la Sorbona entendió y firmó una larga censura contra el autor y su historia: el arzobispo de Paris la condenó con todas las penas; y el mismo Luis XVI á quien se habia presenta-

de un ejemplar hizo denunciarla al parlamento, á mas de haberla proscrito por un decreto de su consejo.

24. El discurso que con este motivo pronunció en el parlamento de París el abogado general Mr. Seguier dá una idea cabal de esta produccion de la impiedad. Trascribirémos algunos de sus principales clamores especialmente aquellos en que el sabio orador expone los errores que contiene dicha obra contra la religion y moral de Jesucristo. Por una singularidad sorprendente, dice, y quizas por una afectacion premeditada, esta historia que no debe ser sino filosofica y politica, esta relacion de hechos ocurridos en diferentes epocas, se halla de tal suerte mezclada con declamaciones impias, con amargas reconvenciones, con insidiantes sarcasmos y con groseras imposturas en todo lo que dice relacion á la religion cristiana, que pudiera decirse que el autor no trató de escribir la historia que promete sino para vomitar todo genero de impiedades. No le basta presentar todas las religiones como igualmente buenas, y asignarles por unico principio el clima, la forma del gobierno, el caracter del pueblo ó cualquiera otra causa local que ha podido preferir una á otra segun los tiempos y circunstancias; no le basta comparar todas las religiones entre sí y destruirlas en virtud de la oposicion que debe naturalmente haber entre ellas; sino de mas á mas pronuncian como maxima y sentar como verdad generalmente reconocida que el politeismo es la mas

antigua y universal de las religiones; que del politeismo nació el maniqueismo cuyos principios subsistían siempre cualesquiera que sean los progresos del espíritu humano, y que el maniqueismo ha producido finalmente el dogma. Después de esta especie de genealogías, se detiene el autor tributando un homenage respectuoso al origen de la religion hebrea que envuelve para después en la proscripcion general pronunciada antes. En cuanto al cristianismo, objeto principal de sus desprecios y sacrílegas irrisiones, cree que sucedió á la religion judaica; pero afirma que su origen y principio no debe buscarse en la ley antigua, ni en la natural, sino en el paganismo. Tal es, segun este historiador, la impura fuente de aquella divina religion que, como dice el mismo, vino á consolar al hombre y á enseñarle á sufrir. Alma sin duda tan envilecida no podia menos de hacer una confesion tan voluntaria en boca de un autor enfurecido contra nuestra religion sacrosanta, y ella es una prueba evidente de que la impiedad suele siempre hacerse traicion á sí misma. Sin embargo, no tarda mucho

á retractarse de lo que había
dicho... Somete la religion al exa-
men de los sentidos, y no admite
ninguna verdad ó dogma religioso
sino en cuanto agrada al espíritu hu-
mano abandonado á sus propias luces,
ó por mejor decir, á sus extravíos; di-
ciendo que el mundo está demasiado
ilustrado para alimentarse de ciertas
prenibilidades que repugnan á la
razon; para creer falsas maravillas
que siendo comunes á todas las reli-
giones no prueban la verdad de ninguna. Estas blasfemias, á esta
impiedad horrorosa añade el autor
disertaciones mas ó menos estensas
esparcidas en el cuerpo de la obra
é independientes entre sí... Se decla-
ma contra los prejuicios; pero ¿qué
es lo que entiende por prejuicios? Lo
que la religion y el estado tienen por

mas sacrosanto, es decir, los dogmas,
los misterios de la religion, los sin-
contestables fundamentos de nuestra
santa fe, el respeto debido á los
ministros destinados á predicar
á los fieles la moral del Evan-
gelio y la verdad de su doctrina.
Habla del influjo de la opinion sobre
las costumbres; pero lo hace pronun-
ciandose contra todas las opiniones
generalmente recibidas y esforzando-
se á aniquilar el verdadero principio
de las costumbres. Suscita cuestiones sobre
la humana felicidad; mas sea cual
sea feliz no intenta otra cosa que precipitarlo en
un abismo de desgracias, tanto mas espantosas en-
anto mas destituidas de esperanza, pues niega el pre-
cioso dogma de la inmortalidad.... Opone los pensa-
tos internados y llenos de amor propio á la mo-
ral purisima del Evangelio, y osa comparar un sis-
tema destructor de todas las leyes con el sublime
plan de nuestra religion santisima.... La impiedad,
continua el orador, la osadia, la irreligion, el desprecio
de los Soberanos y el espiritu de independencia apare-
cen de tal suerte en esta obra, que nos obligan á re-
clamar contra ella como contra un codigo barbaro

cuyo único objeto es arruinar todos los fundamentos de la religion y del orden civil. Ignoro, pues, si es absolutamente necesario que la justicia imponga un castigo ejemplar al autor y á los que cooperaron á la distribucion de una obra que debe ser condenada con el mayor rigor.»

28. El elocuente discurso de Mr. Seguier produjo todo su efecto. Mandó el parlamento que el libro del abate Raynal, denunciado en debida forma, fuese rasgado y quemado por mano del verdugo como impío, blasfemo, sedicioso é inductivo á sublevar los pueblos contra la autoridad soberana y á arruinar los principios fundamentales del orden civil. Mandó asimismo á los que tuviesen ejemplares entregarlos al canciller del tribunal; y prohibió á los libreros é impresores estampar la mencionada obra, venderla ó despacharla, so pena de ser procesados extraordinariamente y castigados con todo el rigor de las leyes. Ordenó por último que Tomas Guillermo Raynal fuese preso, atado y conducido á la carcel pública, y que en caso de no poderle aprender se secuestrasen sus bienes hasta tanto que compareciese. Publicose el decreto y se fijó en los lugares acostumbrados; pero Raynal tomó tambien sus medidas, que logró escapasse y se retiró á los Países Bajos, de donde se vió igualmente obligado á huir y pasó á establecer su residencia en Prusia.

29. Independientemente de las miras que se propusieron los autores semejantes á Raynal exigiendo sin mas mision que

su propio orgullo en maestro del genero humano y pretendien
do formar un mundo nuevo al compas de sus ideas, el mismo si
glo por un efecto del progreso de las luces y conocimientos humanos lleva
ba impreso el caracter de reformador. Considerando todas las
instituciones humanas como otras tantas maquinas que con
el tiempo se envejecen y arruinan, hechose una mirada siguro
sa y severa sobre todas ellas, sin exceptuar los objetos pertenecí
entes a la Disciplina eclesiastica que fueron declarados en estado
de necesitar nuevo examen y reparacion. Mas si en este plan de
reforma se hubiera siempre observado la justa moderacion que
debe ser el alma de todas las operaciones del hombre, hubieranse
logrado sin duda grandes bienes y la correccion de muchos
abusos; pero habiendose traspasado mas de una vez los justos
limites, sucedió que la reforma fue mas defectuosa que el mismo
abuso que se trataba de corregir. Hemos llegado á una epoca
en que no podemos dejar de exponer una serie de reglamentos que
metieron mucho ruido y que dieron lugar á un acontecimi
ento estraordinario en la historia de los romanos Pontifices.
Los referiremos sencillamente segun el plan que nos hemos
propuesto. El Emperador José II dedicado enteramente al go
bierno de sus vastos dominios, dirigió todos sus pensamientos
y solicitud á promover cuanto juzgaba conveniente al bien
de sus subditos. No es de nuestro instituto referir las nuevas
leyes civiles y criminales que prescribió, la nueva forma
que dió á los juicios, la general proteccion que dispensó á las

ciencias y artes, las ventajas y comodidades que proporcionó al comercio y la economía con que organizó toda la administracion. Debemos solamente atender á aquellas providencias que versaron sobre materias eclesiasticas y que se ordenaron á establecer la reforma en todas las diocesis de sus estados.

27. No Habia aun trascurrido un mes despues de la muerte de su augusta madre cuando publicó el Emperador su primera providencia sobre las personas que abrazan el estado regular. Considerando, decia en ella, que los que abrazan la vida religiosa disponen frecuentemente de sus bienes legandolos á las mismas casas en que tratan de hacer su profesion, contraviniendo en esto á los reglamentos publicados por los Emperadores Fernando I, Maximiliano II y Leopoldo I, ordeno que ningun novicio ó religioso pueda bajo ningun pretexto dejar en su testamento á favor de dichas casas pension alguna que exceda de la cantidad de mil doscientos florines so pena de nulidad é invalidez. A consecuencia de esta disposicion los que podian ser perjudicados en semejantes testamentos, quedaron plenamente autorizados para recurrir á la justicia del Soberano, seguros de que obtendrian una pronta y plena satisfaccion.

28. Tres meses despues de este decreto, publicó otro el Emperador perteneciente á todas las ordenes regulares. Mandaba en él que todas las casas religiosas existentes en los estados sujetos á la casa de Austria, debian renunciar totalmente y para siempre á toda union, dependencia ó comunion con

otras casas religiosas y los superiores extranjeros cualquiera que sea su nombre, exceptuando solamente las relaciones de confraternidad para las preces y sufragios. Prefijaba á consecuencia el término de dos meses contados desde la fecha del decreto, para que cualquiera superior comprendido en él dispusiese el modo con que se reuniria á las otras casas de su orden situadas dentro dichos dominios austriacos, ó bien reuniendose á la provincia, ó bien formando entre si una congregacion particular. Mandó asimismo que desde aquel dia en adelante todas las ordenes y casas religiosas que tenian general residente fuera de los estados de Austria no debian conservar con él relacion alguna, sumision ni dependencia, así en lo espiritual como en lo temporal, bajo ningun titulo ó pretesto, sino que serian gobernados y dirigidos por los respectivos provinciales bajo la inspeccion de los obispos de la provincia. Ninguna provincia, congregacion ó sociedad podia en adelante formar union alguna con otras casas semejantes fuera de las que estaban situadas en los dominios austriacos, y debia cesar toda correspondencia con los conventos ó comunidades residentes en paises extranjeros. Se prohibió tambien enviar individuos á algun capitulo ó asamblea convocada fuera de los estados de S. M. I., é igualmente recibir visitadores, correctores ó obediencias provinientes de superiores extranjeros. Hallandose por otra parte prevenido que ningun extranjero pudiese ser elegido superior en los

estados imperiales, y que para esto debia tener la condicion de haber nacido subdito de S. M. ó naturalizadose en sus dominios, se ordenó que en adelante se celebrasen los capitulos provinciales sin ninguna excepcion en los mencionados dominios, y que cada vez que debiesen celebrarse se avisasia anticipadamente al gobierno civil de la provincia donde se habia de congregar el capitulo. Debesian tambien distinguirse en estas asambleas los negocios espirituales de los de disciplina esterna, y formarse de este ultimo un protocolo separado. Estendianse los mismos reglamentos á las comunidades de monjas, las que no debian depender en adelante de superiores estranjeros, asi en los negocios espirituales como en los temporales. Prohibiose á si mismo á todos los regulares en general comprar de paises estranjeros breviarios, misales y demas libros pertenecientes á su instituto, cuya impresion se hacia en adelante en los estados de S. M. Finalmente se prohibió á toda casa religiosa enviar dinero á paises estranjeros sin espresa licencia del gobierno.

22. A este decreto siguió otro en que se ordenaba que todos los regulares de ambos sexos que quisiesen presentar instancias de secularizacion, acudiesen á los respectivos ordinarios para impetrar la deseada dispensa: que todos los votos temporales y condicionados serian prohibidos en adelante, como tambien cualquiera otro acto obligatorio, cuando dichos votos ú obligaciones fuesen hechos antes de la edad señalada por la ley

para la profesion, a saber de viente y un años para las mugeres y viente y unio para los hombres: que ningun privilegio, con cion, ni Documento de erencion tendria en adelante fuerza al guna para sustraer á los regulares dela jurisdicion del ordina rio respectivo, y por consiguiente todos los conventos, comunida des, personas y lugares sin escepcion alguna quedaban sujetos á la obediencia y direccion dela autoridad episcopal en todas aquellas cosas que pertenecen á la Doctrina y á la disciplina regular, siendo estensiva esta declaracion de nulidad á todos los privilegios pasados, presentes y futuros. Quedaban pues, anulados todos los pactos y concordatos pertenecientes al pri vilegio de exencion, aunque hubiesen sido estipulados por el mismo ordinario ó lo fuesen en adelante. Quedaba al arbitrio de los obispos mandar las visitas que juzgasen conveniente, las correcciones en materia de disciplina monas tica y las asignaciones de religiosos para la cura de almas.

D. Siguio despues la supresion de varios monasterios de ambos sexos. Todas las casas religiosas, monasterios y hospi cios de cartujos y camaldulenses, y los de monjas carmelitas, fran ciscanas, capuchinas y de Santa Clara fueron suprimidos y abolidos generalmente en toda la estencion de los estados aus triacos. Por respecto á las personas pertenecientes á dichos con ventos se prescribieron las reglas correspondientes de permitir las pasar á otros institutos, ó emigrar á paises estranjeros, ó secularizarse, asignando á cada una de ellas una pension

vitalicia mientras residieren dentro de los dominios austriacos y no tuviesen algun otro empleo ó beneficio. Los vasos sagrados y demas utensilios pertenecientes á las iglesias de las casas suprimidas se mandaron trasladar á las respectivas capitales si eran de mucho valor, y distribuir en las parroquias inmediatas los de poco valor. Fue totalmente abolida la llamada tercera orden, y se obligó á las personas que vestian su habito sin residir en comunidad á dejarle para siempre. La misma se ejecutó con toda clase de hermitaños, destinando á los que asi lo deseaban al servicio de los hospitales y establecimientos de beneficencia.

31. Habiendo al propio tiempo juzgado necesario el Emperador que se le presentase una copia de todas las bulas, breves y demas letras emanadas de la santa sede para aprobarlas el exequatur regio antes de su publicacion como se practicaba en otros muchos paises, mandó á todos los arzobispos y obispos de sus estados y demas personas constituidas en dignidad, que todas las ordenes pontificias en forma de breve, decreto ó constitucion, dirigidas al pueblo ó á las corporaciones tanto eclesiasticas como seglares ó que digan relacion á colacion de beneficios, pensiones, honores, jurisdiccion ó derechos, como tambien las pertenecientes á materias dogmaticas y de disciplina, fueren presentadas antes de su publicacion por medio de una copia legalizada por un notario publico del pais y acompañada de la correspondiente suplica para autorizarla con la soberana aprobacion. La misma regla debia observarse con los reglamentos,

bines y concesiones emanadas de los obispos estranjeros cuyas diosesis comprendian alguna parte de los dominios austriacos.

32. Persuadido el mismo Príncipe, segun decia, de los perniciosos efectos que produce la violencia hecha á las conciencias, y de las ventajas que una tolerancia bien entendida proporciona á la religion y al estado, estableció en orden á este punto algunos principios y reglamentos, mandando á todos los interesados en semejante providencia conformarse á ella y cumplirla con la mayor exactitud. Permitió, pues, el ejercicio privado de su religion á todos los subditos protestantes en cualquiera lugar que residiesen dentro de sus dominios, sea fuesen de la confesion helvética sea de la de Augusta. Entendia por ejercicio privado de la respectiva religion la libertad de poder celebrar sus funciones religiosas en el interior de las casas ó edificios que tuviesen designadas á este objeto ó que fabricasen de nuevo, con tal que no las manifestasen en lo esterior con ninguna señal propia de los templos, como torres, campanas, atrios y otras semejantes. Autorizó asi mismo á todos los protestantes y griegos para que pudiesen poseer bienes, obtener carta de ciudadanos, y ser promovidos á las dignidades academicas y á los empleos del estado, sobre lo que declaro que al conferirlas las cargas civiles prescindiendose de la diferencia de religion atendia solamente á la probidad, capacidad y buena conducta de los aspirantes como se habia hecho hasta entonces en la

milicia. Atendida la facultad concedida anteriormente en
el imperio para que pudieren contraer matrimonio las
personas de diferente religion con la condicion de que la pro-
le de cualquier sexo que fuere se educare en la religion ca-
tolica, ordenó que esto debia entenderse en el caso de que el
marido fuere catolico y la muger protestante; mas si fue-
se al contrario, los hijos varones debian seguir la religion
del padre y las embras la de la madre. Mandó tambien
no oponer obstaculo alguno á los protestantes y griegos
en las ceremonias del bautismo dejandoles seguir en paz sus
costumbres; y prohibió á los sacerdotes catolicos visitar á los en-
fermos protestantes contra la voluntad de los mismos, auto-
rizandoles para hacerlo en el caso de que los parientes los lla-
maren sin que los ministros protestantes pudiesen estorvarlo.
Quedaron dispensados los obispos catolicos de examinar en la
visita de su diocesis á los ministros y predicantes de las
mencionadas confesiones acerca de la administracion del bau-
tismo, encargando esta visita y examen á los gefes de ca-
da iglesia protestante. Permitió tambien á dichos minis-
tros y predicantes celebrar sus sinodos ó asambleas, con
la condicion de manifestar antes al govierno las causas
que motivaban la convocacion y todos los objetos que
debian tratarse, y de admitir en la asamblea dos
comisionados uno catolico y otro protestante que serian
nombrados por el Soberano. Finalmente prohibiendo

castigar por motivo de religion á nadie que fuese, con tal que observase las leyes del estado y no perturbase la publica tranquilidad, mandaba á todos los magistrados y jueces recomendar á los catolicos la caridad y amor fraternal tan recomendado por el supremo legislador; y encargaba á todos á abstenerse de palabras injuriosas y de cualquiera ofensa dirigida contra los que tuvieron la desgracia de nacer fuera del gremio de la santa madre Iglesia.

38. Habia ya anunciado el Emperador á sus subditos por medio de este edicto que cuando se hallasen en el caso de necesitar la dispensa de algun impedimento publico y canonico para contraer el matrimonio, no acudiesen á Roma ni á otro pais estrangero, sino á su respectivo obispo quien les concederia la dispensa que solicitasen. Prohibió despues rigurosamente á todos sus subditos de cualquier estado ó condicion que fuesen y de ambos sexos, pedir ó impetrar de Roma, ó de la nunciatura ó de cualquiera otro tribunal estrangero dispensas de los impedimentos canonicos publicamente reconocidos; y mandó á todos los parrocos no autorizar en adelante ni permitir que contrajesen matrimonio los que presentasen otra dispensa fuera de la del respectivo ordinario. Algun tiempo despues hizo saber á todos los prelados de sus dominios que en materia de dispensas podian acudir á la santa sede por la facultad de dispensar en los grados de consanguinidad y afinidad aun para los

personas nobles y ricas, é imputarla para todo el tiempo de
sus vidas; obtenida la real dispensacion en la forma acostum
brada, á saber en el tercero y cuarto grados, quedando el segun
do reservado á Roma. Quiso tambien que todos los que ne
sitasen semejantes dispensas, antes de pedirlas á su ordinario
manifestasen al governo las causas que tenian para soli
citarlas, á fin de que este pudiese juzgar y proveer lo mas
conveniente al estado y á los suplicantes.

34. El juramento que segun el pontifical romano pres
tan los obispos al tiempo de su consagracion de obedien al Pa
pa, indujo al Emperador á publicar un decreto en que mani
festaba que no rehusaria el placet ó exequatur á las bulas de
los que fuesen nuevamente elegidos, con tal que el consagran
te y consagrado no fuesen autorizados para recibir y pres
tar dicho juramento sino en el sentido de la obediencia ca
nonica y no de otra suerte. Mandó á mas que antes de ser
consagrados los nuevamente elegidos y antes de prestar el ac
costumbrado juramento al Papa, fuesen obligados inmediata
mente despues de su nombramiento ó eleccion á prestar un ju
ramento especial de fidelidad al Emperador, á presencia del go
vernador y de los senadores mas ancianos de su ciudad. Debia
recibir este juramento el nuevo prelado y tres testigos de
los mencionados, y asi cumplido se remitiria al Emperador. La
formula del juramento era la siguiente: „Yo el infrascrito
juro delante de Dios Omnipotente y prometo sobre mi fe y

sobre mi honor al augustísimo Emperador como á mi legítimo y soberano Príncipe y señor portarme como fiel vasallo y subdito en mi futura dignidad episcopal, no hacer ni permitir á sabiendas que se haga cosa alguna que directa ó indirectamente, en sí misma ó en sus resultados, pueda ser perjudicial y contraria á la persona de S. M. á su augusta casa, al estado ó á los derechos de la soberanía. Prometo asimismo con juramento obedecer sin ninguna excepcion ni tergiversacion todos los decretos, leyes y ordenes de S. M., hacerlas observar á mis inferiores con el respeto que es debido, y procurar siempre con todas mis fuerzas la gloria y las ventajas de S. M. y su estado. Así Dios me ayude y estos santos Evangelios.,, Representaron algunos obispos de Hungría contra este decreto suplicando al Cesar que les dispensase del nuevo juramento de fidelidad, ofreciendo abstenerse en adelante de pretar al Papa el que prescribe el pontifical y las bulas; y el Emperador que no deseaba la multiplicacion de juramentos y que conocia los abusos, concedió fácilmente á los Hungaros lo que pedian.

35 Seriamos inmensos si pretendiéramos referir una por una todas las leyes y ordenanzas que publicó José II sobre materias eclesiásticas. Su atencion se estendia sobre las mas pequeñas objetos sin olvidar los de mayor importancia: así es que la empleaba en erigir un seminario general para la educacion de todo el clero secular y regular, en señalar los li-

miten delas Diocesis, en fundar nuevas y en convertir en metro
politanas algunas ellas Episcopales como la de Laybach mien
tras que se entretenia en suprimir cofradias, abolir procesio
nes, prescribir el orden de los oficios, regular las ceremonias,
el numero de misas y preces, y hasta la cantidad de velas
que debian encenderse en cada funcion. Era, pues, consiguiente
que tantas leyes y tan multiplicadas ordenanzas ocasionasen
dudas y dificultades en su cumplimiento, de suerte que apenas
paraba dia en que no se presentase alguno á pedir al Cesar
nuevas esplicaciones. Distinguiéronse entre los recurrentes algunos
prelados regulares que se quejaron al Soberano de los desor
denes ocurridos en sus comunidades á consecuencia de las nuevas
leyes. Hizole uno de estos una viva descripcion de los remordimien
tos de su conciencia que le impedian acomodarse á las nuevas or
denanzas: oyole tranquilamente el Príncipe, y le contestó: „Padre,
sé que hay muchos paises donde no existen estas leyes que os me
ten tanto miedo; cuando os plazca podeis marcharos á vivir en
ellos, y si algunos de vuestros religiosos desean hacer lo mismo
podeis asegurarles que les concedo amplia facultad.„ Manifes
tóle otro dia un obispo temeroso de abusar de su jurisdiccion
y le suplicó que le diese algunas instrucciones mas terminan
tes que las que habia recibido por escrito; á lo que contestó
el Cesar: „Mis instrucciones son que tengo que daros es que quie
ro ser obedecido.

36. Demostró altamente el Emperador este mismo espíritu

de revolucion y firmeza en otro acontecimiento que se hizo entonces muy notable por sus circunstancias. Un cierto abate llamado Hoser suizo de nacion, despues de haber estudiado la teologia en el colegio helvetico de Milan pasó á Viena donde se adquirió la gracia de la Emperatriz Maria Teresa y del arzobispo de la capital quien le admitió en calidad de su teologo. Mas habiendo este prelado cambiado de gusto en los estudios y aficionadose á la doctrina de la extinguida compañia de Jesus, despidió de él el abate, y despues de viajar algun tiempo en Alemania adquiriendo siempre nuevos conocimientos con su incansable aplicacion á las ciencias eclesiasticas fue nombrado director del seminario de Brunn en Moravia. Informado de esto el arzobispo de Viena escribió una carta al obispo de Brunn advirtiendole que velase sobre el seminario, porque tenia un director jansenista que podia corromper su clero. Conmovido el prelado al leer esta carta, ordenó que se formase proceso al director y examinasen los escritos de los seminaristas, y nombró juez del proceso al arcediano de la catedral aficionado á la doctrina moderna, quien para mejor quitar al proceso todo se tomó la libertad de alterar las deposiciones de los seminaristas. Al mismo tiempo predicaron publicamente dos ex jesuitas en la iglesia de los franciscanos que en el seminario se enseñaban errores, y lo mismo afirmó en su catedra un profesor dominico. Viendose el abate armado y

oprimido por tantas partes, juzgó que debia impetrar la justicia del Gobierno, y el Emperador despues de examinar todos los estremos y hallando verdadera la opinion del procurrente publicó la siguiente Declaracion: "Declaro inocente al seminario de Olmutz no obstante las imputaciones que se le han hecho, lo tomo bajo mi proteccion porque lo merece, y quiero que sea recomendado en mi nombre á los dos obispos de Olmutz y Brunn. El arcediano debe ser inmediatamente depuesto del arcedianato por haber patrocinado el proceso como el mismo confiesa, y se me dará cuenta del sugeto que se nombre en su lugar. Los dos ex-jesuitas que tuvieron el atrevimiento de predicar publicamente en la iglesia de los franciscanos de Brunn contra el metodo de enseñanza usado en el seminario, serán privados de las licencias de predicar. El profesor de teologia dominico será depuesto de su cátedra, y todos tres declarados inhabiles para siempre. Se recomienda seriamente á los dos obispos de Brunn y de Olmutz un procedimiento mas discreto y mejor eleccion de lugares. El abate Flores presentará á los dos obispos sus cartas por no haber obedecido; pero en atencion á sus grandes talentos pasará á Viena en calidad de Director. Los padres franciscanos que por falta de suficiente penetracion ó por un zelo indiscreto han tomado parte en este negocio, serán reprendidos severamente. Las bulas In cœna Domini y Unigenitus serán arrancadas de los libros litúrgicos, y mando que se publique esta soberana resolucion con las debidas formalidades en mis estados de Bohemia, Moravia y Silesia. En esta ocasion quiero que se me presente todo lo perteneciente á los

fo. 19.
fo. 145.

fundaciones y todos los libros de enseñanza asi del seminario de Viena como de todos los de mis estados. Se hara saber al cardenal arzobispo de Viena mi soberano disgusto por haberse mezclado incompetentemente en la direccion de un seminario que no pertenece á su inspeccion, y por haber querido introducir en él la discordia turbando la paz de que gozaba.„

37. Estos decretos y juicios del Emperador irritaron el celo de los obispos de los dominios de Austria, declarandose unos á favor de la reforma, y oponiendose otros á toda innovacion. Distinguieronse entre los primeros el obispo de Trento que dirigió á todos del Tirol una pastoral contra los abusos de ciertas cofradias y en orden al recto uso de las indulgencias concedidas por la Iglesia: el arzobispo de Saltzbourg que dió tambien una instruccion pastoral contra el excesivo lujo de las iglesias y contra otras diferentes costumbres que tachaba de abusivas: el obispo de Seybach que escribió contra algunos usos de la vida monastica: el de Konigsgratz, el de Gurck y algunos otros que recomendaron á sus diocesanos la observancia de los edictos imperiales. Por el contrario el arzobispo de Viena cardenal Migazzi elevó al trono varias representaciones contra los decretos: el cardenal de Frankenberg arzobispo de Malinas se aprovechó de un viaje del Emperador á los Paises Bajos para presentarle una memoria sobre algunos puntos de la reforma: el arzobispo de Treveris representó los inconvenientes del decreto publicado para imponer silencio absoluto sobre la constitucion Unigenitus: siete obis-

por de Hungria dirigieron una memoria sobre el mismo asunto y el cardenal Cathiani, primado de aquel reyno y arzobispo de Strigonia, representó que los edictos cedian el poder de la autoridad civil.

38. Pero sobre todos los prelados manifestose solicito y temeroso el santo padre Pio VI, gefe visible de la Iglesia universal demostró su vivo sentimiento de que el Cesar antes de poner en practica su meditada reforma no le hubiese dado parte para obtener su consejo y consentimiento. La memoria que el nuncio apostolico en Viena presentó por escrito al gran canciller Principe de Kaunitz expresa claramente las quejas é intenciones del Pontifice. Despues que el nuncio apostolico, decia la memoria, tuvo el honor de exponer por escrito y de viva voz á S. M. I. y R. y al Principe gran canciller las disposiciones de S. S. y la expresa orden que habia recibido de manifestar la condescendencia con que el Papa, salva la conciencia y el honor, hubiera cooperado á llenar los deseos de S. M. relativos á los negocios eclesiasticos de sus reynos, no podia menos de confiar que vendria á su tiempo que se tomarian en consideracion y se aceptarian aquellas ofertas para que regulandose las operaciones conforme á las disposiciones canonicas y con aquellos respetos que deben mediar entre ambas potestades imperial y pontificia, se pudiese proveer convenientemente no solo á los objetos que se hubiese propuesto S. M., sino tambien á la tranquilidad de su conciencia, de la de sus subditos y de la del mismo santo

padre que como primer pastor no puede dispensarse de velar
incesantemente por la mayor gloria de Dios, por el mejor ser
vicio de las almas y por la observancia de las leyes de la
Iglesia. Mas las resoluciones canónicamente emanadas so
bre varias materias de la mayor importancia han alarmado
de tal suerte al mismo nuncio especialmente por los terminos
y prevenciones adoptadas en ellas, que no ha podido menos de
dirigirse al Sumo Pontifice pidiendo las mas instantes
ciones. Pero al tiempo que S. S., en vista de las varias disposi
ciones ya publicadas, meditaba las convenientes medidas para
reparar en union con S. M. los daños que resultan á la
religion y á la Iglesia, promulgose como es notorio una nueva
determinacion ordenando otra impresion de varias cartas religiosas
de uno y otro sexo, y revelando ademas la retencion de un
instrumento regulador. Faltaria pues el nuncio apostolico á los
mas sagrados deberes de su ministerio para con S. M. y para
con la santa sede, sino representase obligatoriamente los males
que semejantes impresiones deben causar á la autoridad de la
Iglesia, al bien espiritual de las almas y á la verdadera glo
ria del Cesar, primer abogado de la Iglesia y de la religion.
Teniendo toda potestad sus limites fijados por las leyes y
por las mismas legitimamente introducidas y prescritos para el
mayor bien de la religion, resulta que todo Soberano esta
obligado á promover las leyes de la Iglesia en materias ecle
siasticas, cuyas leyes sirvieron de enorma inalterable á cuantos

Cesares han reynado gloriosamente en la monarquia austria-
ca desde Rodulfo I, debo que ninguno se permitió jamas
abanzar en el ejercicio de su potestad hasta disponer de los
bienes de las Iglesias aplicandolos á usos diferentes de aquello
á que los habia consagrado la piedad de los fieles; á estin-
guir estatutos religiosos solemnemente aprovados por la
Iglesia; á reducir á sus subditos al peligro y tal vez á la
necesidad de no poder cumplir los votos que hicieron á Dios,
ni vivir segun su vocacion; y finalmente á apropiarse los
Derechos que pertenecen enteramente al Sumo Pontifice
en el govierno de la Iglesia universal, y atribuidos á to-
da y á cada uno de los obispos. La autoridad del Sumo
Pontifice y de la Iglesia y los sagrados canones que la deter-
minan formaron en esta parte un derecho comun, publico
y universalmente recibido en Alemania y en toda otra
nacion catolica, derecho que jamas ha podido ser altera-
do por ningun hecho que se pudiese alegar en contrario ocu-
rrido mas bien por la fatalidad de los tiempos que legiti-
mado por justos motivos. Sabe, pues, Dios á la religion y
á la Iglesia de que S. M. adoptase al presente en materias
de tanta importancia una direccion diferente de la que
siguieron sus gloriosos predecesores; porque el primer ejem-
plo que se diese en Alemania y en la monarquia austriaca
serviria de norma á los Soberanos no catolicos para estin-
guir en sus estados las casas religiosas, sus institutos y

piadosas fundaciones, unicos restos que quedan en aquellos
paises de la religion y del culto catolico, de cuyas conse-
cuencias está sin duda muy distante el piadoso animo
de S. M. Por donde el nuncio apostolico no puede di-
simularse de renovar á S. M. los ofrecimientos del Pontí-
fice, seguro de que S. S. tomará un empeño particular
en contribuir en cuanto le sea posible á llenar los deseos de
S. M., como lo ha hecho constantemente y como lo hicieron
sus predecesores con respecto á la Emperatriz Maria Teresa
y á los demas augustos antecesores de S. M. Y...»

22. Siete dias despues de haber presentado el nuncio esta
memoria, recibió la siguiente contestacion: «El canciller Kain-
itz Rietberg ha creido que debia presentar á S.
M. I. la nota de Mr. el nuncio apostolico, y habiendo S.
M. visto en ella los respetuosos ofrecimientos del santo
padre desea que S. Sta. dé á S. M. las debidas gracias reser-
vandose hacer uso de aquellas ofertas en debido lugar y tiem-
po. Oido con no poca sorpresa ha observado S. M., primero:
que el nuncio apostolico ha creido poder calificar las reso-
luciones soberanamente emanadas por orden de S. M. sobre
varias materias concernientes á los eclesiasticos y especialmente
las que miran á la supresion de varias religiosas, como dis-
posiciones dañosas á la religion, á la Iglesia y al bien es-
piritual de las almas, y contrarias á las leyes y uso de
la misma religion; segundo: que ha supuesto haberse de-

terminado la estincion de algunos institutos regulares so-
lemnemente aprovados por la Santa Sede y los concilios; ter-
cero: que con la frase de que ningun Principe catolico se per-
mitió jamas abanzar en el ejercicio de su potestad, ha afir-
mado explicitamente que por la razon inversa el que empiende
abanzar de qualquier modo en el ejercicio de su potestad no pue-
de ser mirado como Soberano catolico romano; cuarto: que
ha querido insinuar ser posibles algunas circunstancias en
las que los subditos puedan desobedecer; y finalmente que
haya afirmado que S. M. disponia de los derechos exclusivamen-
te propios del Sumo Pontifice en el gobierno de la Iglesia
universal. Muy graves son sin duda las referidas agresio-
nes; sin embargo, las hubiera disimulado S. M. y mirado-las
como no opuestas por orden del santo padre y solamen-
te como un efecto del celo sobreabundante de su nuncio, si se
hubiera reservado unicamente al conocimiento de S. M. Pero
habiendo sabido que el nuncio ha tenido á bien, aun sin
esperar la contestacion á su memoria, comunicarlas á algu-
nos obispos y á otros subditos del imperio, á fin de que seme-
jante comunicacion no produzca las funestas impresiones
á que parece destinada, quiere S. M. que responda breve-
mente en su nombre á los mencionados articulos en los
terminos siguientes: al primero: que de la reforma de los abusos
introducidos subrepticiamente en las materias disciplinales de la Iglesia,
lejos de poder resultar algun perjuicio á la religion, no puede al-

contrario resultar sino utilidad y ventaja. En la Doctrina de Jesucristo enseñada por sus Discípulos y adoptada por los Príncipes de la tierra no se halla ninguno de aquellos abusos; y no hubiera sido adoptada si pudiere contener algunos contrarios á la potestad soberana y á las máximas de buen gobierno. La Reforma de abusos no pertenecientes á materias dogmáticas ó puramente espirituales no puede depender del Sumo Pontífice, quien fuera de estos dos objetos no tiene autoridad alguna en los estados de otros Príncipes. Dicha reforma depende enteramente del Soberano que manda y que tiene derecho de mandar. A este genero pertenece sin excepcion todo lo concerniente á la disciplina externa del clero y en particular de las ordenes religiosas, sin las cuales seria tenia la Iglesia como existió por espacio de muchos siglos. En efecto, no constituyen ellas ninguna parte esencial de la fe y de la religion, y su existencia no depende si ha tenido otro principio que de la voluntaria sumision de los reynantes. Por donde S. M. Y. en virtud de los derechos inherentes á la potestad soberana á la que corresponde enteramente todo lo que no es dogmatico y espiritual, ha podido y debido mandar cuanto ha mandado respecto á dichas ordenes. Finalmente no puede haber lugar á mencion alguna sobre la necesidad de reparar los daños de la religion y de la Iglesia respecto á los objetos de que se trata, pues semejantes daños son de todo punto imaginarios é insubsistentes. Algun

Dr. que es tan ageno de la notoria equidad de S. M. C. ofender los derechos legítimos de otros, que ni aun ha imaginado pensar en la extincion de institutos religiosos solemnemente aprobados por la santa sede; ni debia esto haberle achacado, pues lo que es indiferente á S. M. C. que exista ó no exista en los estados de otros Príncipes el instituto de las casas religiosas exceptuadas en sus dominios. Pero del mismo modo que S. M. jamas se entrometerá en el ejercicio de la legítima jurisdicion del Sumo Pontífice ó de la Iglesia universal en materias dogmaticas y puramente espirituales, así tampoco sufrirá que nadie se entrometa en las determinaciones propias de su potestad soberana, la que comprende sin excepcion todo lo que hay en la Iglesia establecido por los hombres y que no ha establecido sino por convenios expresos ó tácitos de los Soberanos, las que como cualquiera otra ley pueden y deben modificarse y aun enteramente abolirse siempre que lo exigieran la razon de estado y las circunstancias de los tiempos. Al tercero que espera S. M. C. que Mr. nuncio despues de una reflexion detenida se dirá á mismo lo que se le pudiera decir sobre este articulo, y otro tanto se promete respecto al cuarto, debiendo sin embargo añadir que siendo incapaz S. M. de mandar á sus subditos cosa alguna contraria á la religion y á la conciencia, sabrá hacerse obedecer de todos dejando á cada uno en plena libertad de emigrar á otros paises cuando seriamente crea que

fs. 153.
p. 20.

no puede obedecer. Finalmente, no puede S. M. V. dispensar
se de observar en ultimo lugar que no perteneciendo á
los derechos exclusivamente propios del Sumo Pontifice el
que por espacio de tantos siglos se ha contado entre los
derechos inherentes é inenagenables de la dignidad episcopal,
no ha hecho otro S. M. encargando á los obispos de sus
dominios reunidos el ejercicio de los derechos incontestables
de su sagrado ministerio que quitar un abuso lleno de
inconvenientes y muy perjudicial á los intereses de sus
subditos.,,

S.D. Esta contestacion tan decisiva por parte del Em-
perador y al mismo tiempo tan mortificante para el
nuncio, obligó á este ultimo á tentar todos los medios para
remover del animo de Jose II cualquiera sombra de sospecha
que pudiese recaer sobre su conducta. Escribió por tanto
nuevamente al Principe de Kaunitz asegurandole / que aun
que no podia convenir con los principios adoptados en la
corte, sin embargo en su memoria no se habia propuesto
otro objeto que dar una prueba de su respetuosa adicion á
la persona y á la gloria del Emperador, no menos que al servicio
de la Iglesia y de la religion; y el Principe de Kaunitz le
contesto que era superflua cualquiera replica despues de lo que
le habia escrito, y mucho mas cuando el Emperador habia
determinado que no se hablase mas de las materias sobre
las que habia explicado ya su intencion. Hallabase pre-

isamente por entonces en su mayor efervescencia las contestaciones ácerca de los nombramientos de obispados y beneficios de la Lombardia austriaca. La dificultad que presentaba una division que pudiese satisfacer á ambas partes indujo á Pio VI á escribir al Emperador un breve en que le noticiaba su resolucion de ir personalmente á Viena. Desde la fecha de este breve expedido á diez y seis de Diciembre de 1781 hasta fines de Febrero de 1782 siguieron entre ambas cortes la correspondencia mas activa y juntamente la mas respetuosa. El Papa en el breve y en las demas cartas que le subsiguieron sostuvo siempre la negativa de conceder al Emperador el derecho de presentacion para los obispados y beneficios de Lombardia; manifestó el modo con que trataba de hacer su viaje y la determinacion de habitar en Viena en la casa de la nunciatura y de vivir sin ninguna pompa ni ostentacion. Jose II al paso que insistió en su pretension sobre los nombramientos de aquellos obispados y beneficios, testificó al santo padre la indecible alegria que le habia causado la noticia de su viaje, le hizo todas las ofertas propias de la munificencia imperial y le rogó encarecidamente que aceptase para su habitacion en Viena los departamentos de su propio palacio que el mismo cuidaria de preparar del modo mas conveniente á la dignidad de entrambos.

14. La ultima carta del Emperador fecha á veinte y seis de Febrero de 1782 no encontró ya en Roma al Papa

porque habiendo Pio VI anunciado en el dia veinte y uno
á los cardenales sus proximas partidas, se puso en camin-
no en la madrugada del veinte y siete despues de ha-
ber confirmado á todos los empleados en sus respectivos
destinos subordinandoles al cardenal Palavicini secretario
de Estado, y despues de haber declarado por medio de una
bula que si Dios tenia á bien llamarle para sí du-
rante su viaje, no deberia esto impedir que se hiciese
en Roma la eleccion de Sumo Pontifice. Toda la carrera
que hizo el santo padre desde el Vaticano hasta la pu-
erta llamada del Popolo y aun fuera de ella, se veia
llena de un inmenso concurso de gentes de toda clase y
condicion. No habian visto los romanos semejante espec-
taculo desde que Clemente VIII ó sea Aldobrandini fue
á tomar posesion del ducado de Ferrara á fines del
siglo XVI. En medio de los cardenales, de los prelados y de la
nobleza que acompañaban al Papa, ofrecieron un es-
pectaculo tierno é interesante los dos Principes imper-
iales el gran Duque y la gran Duquesa de Rusia que
se hallaban á la sazon en Roma. No solo quisieron
aquellos augustos viajeros presenciar el acto de la
despedida en la iglesia de San Pedro cuando Pio VI
estuvo á orar antes de emprender su marcha, sino
que el gran Duque quiso proceder la comitiva has-
ta fuera de la ciudad, donde se acercó al santo padre

y le dijo que había ido expresamente para servirle en el acto de que subiese en el coche de camino, rogándole al mismo tiempo que se dignase admitir para su guardo de la intemperie el vestido de pieles que su augusta madre le había dado al salir él de Petersburgo. Contentó Pío VII á tanta generosidad y cortesanía con palabras y demostraciones igualmente afectuosas, y despidiéndose luego del Príncipe y de los cardenales y demás comitiva, emprendió su viaje con toda diligencia.

12. Lejos de entretar el santo con que viajaron en otro tiempo León X y Clemente VII para conferenciar con el Rey Francisco I de Francia y con el Emperador Carlos V, no quiso Pío VII mas acompañamiento que el de algunos prelados domésticos y un corto número de sirvientes con solos dos coches. Habiendo pernoctado aquel día en Otricoli, siguió en el viaje y echó por el camino de Loreto, Sinigaglia y Fano, y llegó á Cesena su patria el día único de Mayo, á donde pasó desde Bolonia el conde Zambeccari á cumplimentarle en nombre del Rey C. El real infante duque de Parma no quiso perder la ocasión de conocer personalmente á Pío VII, por lo que depuesta toda etiqueta pasó á Bolonia para esperarle en aquella ciudad, obsequiarle y besar su pie. Entendiendo el santo padre á la celebridad con que deseaba hacer su viaje y á evitar á los ciudadanos y pueblos todo

parte no menos, mientras viajó por sus estados alojose constantemente en los conventos de la orden de Santo Domingo, y retuvo toda fiesta ó publica demostracion; mas no pudo impedir que le diesen en todas partes las pruebas mas equivocas de afecto y veneracion, pruebas muy debidas á las eminentes cualidades que adornaban á Pio VI. Al salir de Ferrara encaminose hacia Comacchio y Imola, donde recibió á los diputados de la republica de Venecia con los que se embarcó en el canal de Brondolo y siguió por el Brenta hasta Mozanzano. Encontró en esta ultima ciudad las magnificas gondolas que le se habian preparado por cuenta de la republica, en las que continuó su camino por los canales de Venecia que se hallaban cubiertos de innumerables barcas ricamente empabezadas. En la noche que desembarcó en Mestre dió audiencia á los embajadores del Emperador y del Rey de España y á los demas ministros extranjeros cerca de la republica, no menos que á muchos objetos del estado veneto que habian acudido á tributar el debido respeto á S. S. Al llegar á los confines del estado de la republica despidió á los diputados del senado con las mas vivas demostraciones de agradecimiento por los honores que se le habian hecho en su transito, y sin detenerse dirigiose á Udina capital del Friuli.

43 En los mismos confines de la monarquia austriaca recibió Pio VI los primeros cumplimientos á nombre del Emperador, que habia delegado un cuerpo de sus propias guardias nobles hungaras para escoltarle y servirle hasta el termino del viaje. En Goritz cam-

plimentole nuevamente el vice canciller, quien le dió por orden del Soberano los tratamientos y honores debidos á su dignidad. No pudo ver el santo padre en Goritz al arzobispo de aquella metropoli, porque habia sido llamado á Viena á dar cuenta de su conducta por no haber publicado las oportunas pastorales para la ejecucion de los edictos de la corte. La archiduquesa Mariana hermana del Emperador y abadesa de Praga, pasó en posta desde Clangenfurt lugar de su residencia en la Carinthia á Leviana capital de la Carniola, donde tuvo un largo coloquio con S.S. En los ocho dias que empleó Pio VI en su viaje por los estados austriacos hasta encontrarse con el Emperador tuvo lugar de admirar la devocion y respeto de aquel pueblo que corria por todas partes á pedirle su bendicion de suerte que le era preciso detenerse á cada paso.

24. El encuentro de los dos supremos gefes del sacerdocio y del imperio verificose á dos leguas de Neustadt, á donde habia pasado Jose II apesar de la grave indisposicion en que se hallaba con su augusto hermano el archiduque Maximiliano coadjutor de Colonia. Apenas se avistaron los augustos viajeros, bajó el Emperador de su coche y adelantó á postrarse á los pies del Papa; mas S.S. que habia tambien bajado de su carroza le recibió en sus brazos, y despues de un breve coloquio en medio del camino subieron ambos en el coche del Emperador cargando el Papa el lugar preferente. En Neustadt prosiguieron su camino á Viena, á donde llegaron en

breve tiempo entre la inmensa muchedumbre que cubria toda la carrera y entre los numerosos cuerpos de toda clase de tropas destinadas á hacer mas brillante y magnífica aquella solemne entrada. El vuelo de campanas, las repetidas salvas de artillería, las aclamaciones y vivas de la muchedumbre; y mas que todo la alegria que demostraba Josef II por la llegada de Pio VI, eran otros tantos objetos de admiracion y de gozo universal. Apearonse el Pontifice y el Emperador en el palacio imperial, dirigiendose inmediatamente á la capilla para cantar un solemne Te Deum; y luego recibió el Papa á su mesa á los embajadores y ministros estranjeros, á los principales señores y á toda la corte imperial. El departamento de palacio destinado para la habitacion del santo padre, habia sido adornado de orden del Emperador con la mas estraordinaria magnificencia; veiase en él entre otras cosas un altar que por su hermosura y riqueza podia competir con los mas célebres monumentos de la antigüedad. El mismo Cesar acompañó al Pontifice á su habitacion, y fijó su residencia en las piezas inmediatas para poderse comunicar secretamente cuando gustasen. Un servicio de todo punto igual al del Emperador con guardias nobles de infantería y caballería asistió á Pio VI todo el tiempo que permaneció en Viena, y tanto el Pontifice como sus prelados y demas personas de su comitiva recibieron siempre el tratamiento mas espléndido y magnífico.

45. En este punto permaneció Pío VI en la capital del imperio. Todas sus operaciones públicas redujéronse á visitar los principales monumentos de aquella ciudad, las iglesias, bibliotecas, museos, fábricas y demas establecimientos dignos de alguna atencion en todas las cuales dejó perpetua memoria de su visita con varios dones generosos. Asistió á las funciones de la semana santa en la iglesia de los agustinos descalzos que era la parroquia de la corte, y el jueves santo dió por su propia mano la comunion al Emperador y al archiduque. En el mismo dia lavó los pies á doce pobres ancianos, y practicó todas las demas ceremonias propias de aquella solemnidad que hubiera practicado en Roma. El dia siguiente asistió á pie los monumentos acompañando de todo el archiduque Maximiliano no habiendo podido salir el Emperador por haberse agravado en aquellos dias su indisposicion, motivo por el cual no le fue posible asistir á la solemne misa pontifical que celebró Pio VI el dia de Pascua en la catedral de San Estevan con todo el gran ceremonial que se acostumbra en Roma. Inutil es querer pintar todos los sucesos particulares ocurridos entonces en Viena, el concurso de la gente que acudia desde las ciudades y pueblos mas remotos del imperio, las continuas aclamaciones tributadas al vicario de Jesucristo, y todas las demas circunstancias que acompañaron aquel acontecimiento tan estraordinario y de que tan pocos ejemplares se hallan en la historia

Pero no podemos omitir los tiernos cuidados y amorosa asistencia que el padre comun de los fieles prestó al Emperador durante su enfermedad, pasando largas horas del dia y de la noche á su cabezera y contribuyendo en cuanto le era posible á su alivio y restablecimiento. Luego que el Cesar recobró algun tanto la salud, continuaron las conferencias que se habian principiado desde el dia siguiente á la llegada del Papa. Todo el mundo ansiaba con impaciencia saber el resultado de aquellos largos coloquios entre el Pontifice y el Emperador: cada uno hablaba, ó por mejor decir aguzaba á su modo conforme á sus propias ideas y deseos; pero no fue posible descubrir cosa alguna cierta y auténtica. Los dos Soberanos trataron directamente por sí mismos de todos los puntos en cuestion, sin que tuviesen parte en las conferencias ni el nuncio, ni el arzobispo de Viena, ni el canciller de corte, ni aun el cardenal ministro. fº 163 pº 28

L.C. Solo el primado de Hungria cardenal Batthiani y algunos obispos de aquel reyno fueron empleados en los puntos concernientes á la potestad del Papa con respecto á los obispos y á la jurisdiccion de estos ultimos. Siendo importantisimas las facultades que Pio VI concedió á los obispos subditos del imperio, y constituyendo ellas una gran parte del plan de reforma que se habia propuesto el Emperador, merecian ser referidas por entero. Se concedió,

gunos, á los obispos facultad primero: de absolver de la heregia de la apostasia y de cisma á todas las personas asi eclesiasticas como seculares, esceptuando solamente á las que viven en paises donde existen el santo oficio y las misiones y á los reincidentes. Segundo: de retener y leer los libros de los hereges para impugnarlos, y todos los demas prohibidos esceptuando las obras de Moulin y Maquiavelo, la historia civil del reyno de Napoles por Pedro Tanon, la Biblia de Vitemberg las instituciones á cerca de la santa sede, las obras filosoficas de la Metrie, el compendio de la historia eclesiastica con el supuesto nombre de Fleuri, las reflexiones de un italiano sobre la Iglesia en general, el sistema de la naturaleza, el verdadero despotismo, la razon por alfabeto, el nuevo examen de las profecias y todos los libros que tratan de astrologia judiciaria. 3º De dispensar en tercer y cuarto grado, simple ó mixto, no solo á los pobres sino tambien á los ricos; y por respecto á los matrimonios de los hereges convertidos tambien en segundo grado simple ó mixto, autorizandoles juntamente para legitimar la prole. 4º De dispensar el impedimento de publica honestidad nacido de anteriores esponsales. 5º De dispensar el impedimento de delito con tal que ninguno de los conyuges haya atentado contra el otro. 6º De dispensar los de parentesco espiritual esceptuando solamente el que media entre el padrino y la bautizada; pero en todas estas dispensas debian los obispos esprimir la clausula acostum

brada contra el raptor y el raptor, y su mulidad de Delega-
dos de la santa sede. 7º De dispensar de la irregularidad pro-
veniente de delito oculto, exceptuando la que se contrae por
homicidio voluntario. 8º De dispensar los votos simples y co-
mutarlos en otras obras piadosas, exceptos los de castidad y
religion. 9º De absolver de todos los casos reservados en los lu-
gares en que se tolera la heregia. 10. De delegar á simples
sacerdotes la facultad de bendecir los ornamentos y demas
utensilios necesarios para la celebracion de la misa que no
deben ser consagrados, y de reconciliar las iglesias violadas.
11. De conferir las sagradas ordenes extra tempora y sin ne-
cesidad de interticios. 12. De dispensar un año de la edad pres-
crita para el sacerdocio, con tal que los ordenandos sean ido-
neos y haya falta de operarios. 13. De consagrar los santos
oleos con solo la asistencia de cinco sacerdotes, pero nunca fue-
ra del jueves santo á no ser en caso de extrema necesidad. 14.
De celebrar dos misas al dia cuando lo exija una urgente
é indispensable necesidad, pero de suerte que en la primera
no se permita al celebrante sumir la ablucion; de celebrar mi-
sa una hora antes de la aurora y otra despues de medio
dia, con ministro é sin él, en lugar decente ó subterraneo,
aunque estuviese roto el altar y sin reliquias de santos,
y aun á presencia de hereges, infieles y aun de excomulga-
dos; pero atendiendo los sacerdotes á no usar de la facul-
tad de celebrar dos veces al dia sino por causas gravisimas

sobre lo cual se gravaban sus propias conciencias 8. De llevar
el santísimo Sacramento á los enfermos cuidadosamente y sin lu
cuando hubiese peligro de sacrilegio por parte de los herejes ó
infieles. 16. De vestir hábito secular cuando no pudiesen hacer
otro en los lugares de su tránsito ó residencia. 17. De rezar el ro
sario ú otras preces cuando no pudiesen llevar consigo el breviario, ó les impidiese cualquiera otra causa legítima rezar el oficio divino. 18. De dispensar en caso necesario sobre el uso de carnes, huevos ó lacticinios en los días de ayuno y especialmente en cuaresma. 19. De delegar todas ó alguna de las sobredichas facultades según cada obispo viese conveniente á sacerdotes idóneos y celosos por la salud de las almas, especialmente cuando se hallasen los prelados ausentes ó muertos á fin de que en tiempo de sede vacante no faltasen dichas facultades en la diócesis. 20. Finalmente prescribió el Papa á los mismos obispos que debiesen delegar las facultades sobredichas gratis y sin retribución alguna; y que debían entenderse concedidas solamente á favor de los súbditos de la casa de Austria.

47. No obstante las reclamaciones de Felipe II antes de su salida de Roma y sus conferencias con el Emperador en Viena, seguían cumpliendose los edictos imperiales en todos los dominios de Josef II. El obispo de Brunn que, como vimos, incurrió en la desgracia del Príncipe por el acontecimiento del seminario y el abate Pleyer, movido después ó del deseo de granjearse la benevolencia del Czar ó de la persuasión de sus propias conciencias,

fue uno de los que mas se empeñaron en hacer ejecutar en su
diocesis los decretos de la corte. Desagrado al santo padre la pre-
pitacion con que obraba aquel prelado, y permaneciendo aun
en Viena le escribió en estos terminos. Vuestras cartas de veinte
y cuatro de Marzo y de primero de Abril nos han ocasionado
suma tristeza. Es grandemente deplorable la revolucion por
la que en diferentes puntos del imperio se suprimen varias
casas regulares quedando arrojados de sus monasterios los reli-
giosos y las monjas. Mas parece que nos sobre todos os habeis a
precipitado á hacer mas lamentable aquella revolucion con
la pastoral con que habeis creido poder absolver á los cartujos
de nuestra diocesis de la observancia de su instituto reducien-
dolos á la clase de clerigos secularis; porque esta general decla-
racion que sin consultar á la santa sede juzgasteis oportuna,
nos parece no menos intempestiva que peligrosa. Debeis pues
hacer cuanto proncurar que todos permanezcan en su vocacion, y que se
retiren á otros monasterios de su orden ó bien á los de otro ins-
tituto aunque sea menos rigido, donde observen fielmente
los votos solemnes con que se consagraron á Dios. La solicitud por
la tranquilidad de la conciencia y por la eterna salvacion
es la unica que debe dirijir nuestras operaciones, y no el cuidado
de las cosas humanas á que debeis haber atendido en el negocio
de las monjas. Intimareis esta orden en nuestro nombre á los que
corresponda, y confirmareis en su proposito á los que estan va-
cilantes. Mas si alguno no hallare donde retirarse, permito

mos solamente en este caso que juzgada permanecer en el estado secu-
lar el tiempo que sea absolutamente necesario y no mas. El que
á consecuencia de este juramento deba vivir en el siglo no olvide
su vocacion, observe la disciplina y vida regular que ha pro-
fesado, y guarde fielmente sus votos solemnes, pues seria sin
duda un sacrilegio dexarse en lo mas mínimo al deber que se
han impuesto por el voto de castidad. Sean asimismo amantes de
la pobreza observandola en quanto permita su nuevo estado, obede-
can á su propio obispo y lleven interiormente alguna señal
de su profesion para que puedan manifestar que no salieron
del claustro por su propia voluntad sino por la fuerza. Este es,
venerable hermano, nuestro juicio á que debiis exactamente
uniformarse. De él podeis inferir que jamas concedemos
la dispensa que algunos piden de los votos solemnes para ca-
sarse y quedar habilitados para hacer testamento. Abstenem-
nos de conceder en nuestra Iglesia semejantes dispensas que
afearian el decoro propio de la casa de Dios nuestra jurisdiccion
ordinaria no os autoriza para concederlas, y por nuestra parte
no os hemos conferido ni confiriremos ninguna facultad ó po-
testad delegada para este fin.,, De esta carta de Pio VI puede
inferirse cual fue el resultado de las conferencias del Papa
con el Emperador en punto á regulares. La traslacion a otro
convento y la secularizacion temporal ó perpetua fueron
los medios adoptados respecto de aquellos religiosos cuyas
casas debian quedar perpetuamente suprimidas.

48. Terminados los negocios que motivaron el viaje del
santo padre, resolvió retirarse cuanto antes á su propia silla:
Antes de salir de Viena celebró un consistorio para poner el
capelo á los cardenales Firmian y Rathiani, con cuyo mó-
tivo hizo una alocucion en alabanza del Emperador y en a-
gradecimiento á los honores y distinciones que le habia tribu-
tado. Regaló despues magnificos regalos á todos los que
fueron empleados en su servidumbre, haciendo otro tanto el
Emperador con los prelados y demas comitiva del Papa. Pre-
sentó ademas Josef II á S.S. un riquisimo pectoral para su
uso, y le entregó un diploma de Príncipe del imperio para
su sobrino el duque Braschi-Honesti y todos sus descendien-
tes; pero el generoso Pontífice agradeciendo tan alta distincion
se creyó le admitida para que nadie pudiera acusarle de
haber confundido los intereses de su familia con los de la
Iglesia, y razon que aprobó y alabó el Emperador. Finalmen-
te al cabo de un mes de residencia en la capital del imperio,
salió el Papa de Viena acompañado del Emperador, de los
archiduques Maximiliano y de toda la corte. En el santuario de
Maria Zeim que fue el punto designado para la despedida
dijeron mutuamente los dos Soberanos los testimonios mas
equivocos de predileccion y tierna amistad, y separaronse de
mas de haberse abrazado cordialmente. El Emperador mandó
luego erigir allí un monumento que atestiguase á las gene-
raciones venideras aquel acontecimiento tan digno de formar

epoca en los fastos del sacerdocio y del imperio. Pio VII dirigio su camino por Munich, en donde el elector de Baviera, Principe que protegia la religion y todo lo que tiene a hacerla respetable, dio el mismo á sus vasallos el ejemplo de la veneracion debida al Vicario de San Pedro en los seis dias que se detuvo el Papa en su capital. De Munich dirigiose el Pontifice á Augsburgo, y detuvose tres dias en aquella ciudad famosa en los anales del luteranismo. Los cuidados de su obispo el doctor de Trevisan, los homenages de los pueblos y los respetos aun de los protestantes que competian con los mismos catolicos, apenas dejaron lugar á reconocer la religion dominante en el pais. Es digno de memoria el hecho de los individuos protestantes de aquel gobierno, que pasaron en cuerpo á cumplimentar y venerar al Gefe de la Iglesia catolica, quien los recibió y trató con suma afabilidad. De Augsburgo atravesando los Alpes y pasando por Insprunch, Bressanon, Bolzano y Roveredo entró el Papa en los dominios de Venecia y se encaminó hacia la capital donde encontró la acogida mas brillante. Permaneció en aquella capital algunos dias que serán eternos en la memoria de Venecia por las grandes fiestas que dispuso el Senado en honor del Papa.

49. Finalmente salió de Venecia encaminandose hacia su estado por la via de Padua y Rovigo, visitó á Ferrara, Bolonia é Imola, celebró la fiesta del Corpus en Cesena su patria, pasó á Rimini, Sinigaglia, Ancona, Loreto, Tolentino, Foligno, Tani

y Civita Castellana, y entró en Roma el dia trece de Junio
al cabo de tres meses y medio de ausencia. Restituido á su
capital quiso el Pontífice participar cuanto antes al sagra-
do colegio las circunstancias de su viaje, á cuyo fin con-
vocó á los cardenales y celebró un consistorio secreto. En
la alocucion que hizo á los purpurados despues de haber
descrito algunas particularidades de su viaje de Roma á Viena
y pintado su entrada en la capital del Austria como un
triunfo de la religion, dijo las siguientes palabras dignas
de notarse: «Excmos. Venerables hermanos, que deseais viva-
mente saber lo que hemos tratado y determinado con S. M.
I. acerca de los importantísimos negocios de la Iglesia, y que
hemos satisfacer en cuanto nos es posible vuestros justos
deseos. Casi todos los dias nos reuniamos y tratabamos
con la franqueza propia de la amistad y al mismo tiempo
con el mayor celo y atencion los puntos que habiamos an-
tes designado. Por nuestra parte podemos asegurar que na-
da omitimos de cuanto pudiera pertenecer á los derechos de la
Iglesia y á la doctrina de la religion, y el Emperador oyó
todas nuestras razones con la mayor atencion y respeto. Los
singulares talentos de José II y la particular benevolencia
que nos ha demostrado parecian añadir mayor fuerza
á nuestras razones, y debemos afirmar que no ha sido frus-
trada nuestra esperanza. Hemos obtenido de su equidad
la declaracion de algunos puntos de suma importancia, como

f.° 169.
n.° 22

cuenta de sus edictos nuevamente publicados; y si no hemos logrado nuestro intento sobre los dimas puntos, tenemos justa esperanza de lograrlo en adelante. La verdad de la alocucion pontificia se reduce á la descripcion del regreso de Roma á Roma, y concluye Pio VII exortando al sagrado colegio á rogar á Dios para que se digne llevar á cabo lo que se habia emprendido para su mayor gloria y para bien de la Iglesia.

80. Los edictos á que aludió el Papa en esta alocucion, las modificaciones y nuevos reglamentos del Emperador sobre los negocios eclesiasticos se han reunido en el siguiente despacho imperial dirigido al governador de la Lombardia austriaca. A conveniencia de las declaraciones y mutuos convenios verificados durante la permanencia del Papa en nuestra corte en orden á las diferentes materias eclesiasticas comprendidas en los decretos que llevamos promulgados para mayor bien de la religion y del estado, hemos creido necesario explicar nuestras definitivas resoluciones para inteligencia de los respectivos governos de nuestros estados y á fin de que estos vigilen para su total observancia y ejecucion. Declaramos, pues 1.º que permanecen en todo su vigor y deben cumplirse plenamente nuestras deliberaciones ya publicadas sobre la tolerancia en materia de religion. 2.º Las obras y libros que deban darse á luz serán revisadas por nuestros censores regios; pero esto no impedirá que los obispos puedan como anteriormente elevar al governo sus representaciones respecto á los

libros que fueren contrarios á nuestra santa religion, y se tomarán
en consideracion semejantes representaciones para suspender ó
prohibir tales obras. 3º Deberá mantenerse en su vigor el ejercicio
del real derecho de inspeccion sobre los seminarios episcopales
y otros colegios destinados á la instruccion del clero, así por lo
tocante á la disciplina como á las doctrinas que en ellos se ense-
ñan. 4º Deberá intimarse á los obispos nuestra expresa prohi-
bicion de que ninguno celebre ni tenga diocesano ni en adelante
promueva disputas ó cuestiones de palabra ó por escrito á favor
ó contra la bula Unigenitus; y se intimará así mismo á
los teólogos que se limiten á dar ó sostener las nociones
necesarias sobre la sentencia, motivos y contenido de di-
cha bula, pero sin progresar ninguna controversia en orden
á ella especialmente en las públicas lecciones y ejercicios. 5º Per-
maneciendo siempre en su vigor el soberano derecho del exe-
quatur regio, no se someterán á ningun exámen ó censura las
bulas dogmáticas luego que sean reconocidas por tales. 6º El
arzobispo de Milan y los obispos de nuestra Lombardía se
tendrán obligados en adelante como todos los demas de nues-
tros estados, á prestar ante de tomar posicion de su respec-
tiva silla un especial juramento al Emperador como á
su legítimo Soberano, y el gobernador de la Lombardía
austriaca lo recibirá en nuestro nombre de los que en
adelante fueren nombrados ó elegidos. 7º Queda tambien en
su vigor lo dispuesto á cerca de que ninguno de nuestros

subditos puedan recurrir directamente á Roma para impetrar dispensas de impedimentos matrimoniales en los grados prohibidos de consanguinidad y afinidad. Los obispos usarán en esta parte libremente de su propio y nativo derecho; mas los que tengan dificultad alguna ó encuentren dificultades para proceder justo juicio podrán sin obstáculo alguno impetrarse del Papa las facultades que estimen oportunas con tal que se les concedan para todo el tiempo de su vida y para todo género de personas respecto á las dispensas de los grados remotos, esto es, del tercero y cuarto. Lo mismo que no debe concederse dispensa de los grados mas próximos según lo dispuesto en el concilio de Trento sino rara vez, y para los matrimonios de grandes Príncipes, ó por motivo muy grave, ó por causa pública, quedará sujeto á los obispos para tales casos el recurso á Roma previa nuestra licencia que no se concederá sino en los términos prescritos. 8º Las disposiciones ya publicadas para la supresion de algunos monasterios, tendrán pleno efecto: igualmente las que mandan separar los monasterios subsistentes de los generales y congregaciones de sus órdenes residentes fuera de los estados austriacos, como tambien las que ordenan la sujecion de los regulares á la autoridad de los ordinarios. Queremos solamente permitir que los provinciales ó superiores de las congregaciones nacionales que serán nuevamente elegidos, puedan dar parte de su eleccion al general de su respectivo instituto por

medio de una simple carta que debera presentarse al govierno, quien mandara de remitirla á nuestro embajador en Roma para que la entregue á dicho general y remita su contestacion.,, A estas declaraciones añadió el Emperador otras dos artículos pertenecientes al concordato, concluido entre él y el santo padre, por cuales manifiestan que los obispados de la Lombardia austriaca dependerian en adelante del nombramiento del govierno como todos los demas sometidos al real patronato. Ebitante, declaraba Jose II que respecto á los obispados de Pavia, Cremona, Lodi y Como se atendria á los sugetos recomendados por el Papa, de suerte que al vacar una de dichas sillas se debia noticiar al embajador Imperial en Roma para que diese cuenta al santo padre y remitiese á Viena los correspondientes informes. Asi mismo concedió el Emperador á la ciudad de Milan, igual derecho cuando vacare aquella iglesia metropolitana, suplicando la eleccion á favor de uno de sus patricios. A todos estos documentos que hemos tranquilo para presentar el estado de las relaciones entre el Papa y el Emperador sobre los negocios eclesiasticos, pudieramos añadir aun la carta que escribió Pio VII poco despues de su llegada á Roma y la contestacion de Jose II. Pero hemos creido deber omitirlas porque versaron al parecer sobre un supuesto falso. Habiase esparcido en Roma la voz de que el Emperador trataba de incorporar á la corona todos los bienes eclesiasticos de sus dominios asignando á los ministros de la Iglesia las correspondientes pensiones sobre

el erario, y esta fue la causa que movió al Papa á escribirle para hacerle desistir de semejante proyecto; á lo cual respondió el Emperador que era absolutamente falsa la voz que le atribuia sin ningun fundamento semejante designio.

§. 7. Terminaron por entonces las quejas de aquel gran negociado con el viaje que hizo á Roma el Emperador en Diciembre de 1783. Este viaje no tuvo en la apariencia otra causa que la de atencion y política, queriendo José II devolver á Pio VI la visita personal que habia recibido de él á principios del año anterior; mas en la realidad estaba destinado á promover nuevas conferencias sobre los planes de reforma que seguia tratando el gavinete de Viena. Sin embargo, ningun resultado particular produjo la nueva entrevista de los dos Soberanos, ya porque el Papa supo moderar el caracter ardiente y emprendedor del Cesar, ya porque José II renunció lo arriesgado de algunas de sus pretensiones y el poco ó ningun fruto que debia esperar de ellas. Uno de los que mas influyeron entonces en la conducta que observó el Emperador en Roma fue el caballero Azara, embajador de España cerca de la santa sede, á quien el Cesar honraba con su estimacion y confianza. Las reflexiones de aquel habil diplomatico y las del cardenal de Bernis calmaron la efervescencia con que se explicaba el Emperador sobre algunos puntos. Redujose, pues, el viaje á lo que se habia creido comunmente, es decir, á los actos propios de la amistad ó de la etiqueta; y despues de haber dado al Papa y recibido de él nuevos testimonios de benevolencia y respeto,

reynado José II á sus estados.

52. En el mismo año que el Emperador visitó la capital del mundo cristiano, murió en Roma uno de aquellos hombres extraordinarios y venerables por la santidad de su vida que suele el cielo suscitar de tiempo en tiempo para ejemplos á la corrupcion general del mundo. Benito José Labré, nacido en Marzo de 1748 en la diocesis de Boloña en Francia, fue el prodigio de virtud cuya vida y meritos llenaron de admiracion á su patria y mas aun á Roma. Desde su niñez comenzó la practica de todas las virtudes cuya perfeccion adquirió con la edad bajo la direccion del virtuoso parroco de Erin su tio paterno. Siendo ya mayor de veinte años pasó sucesivamente á la Trapa, á la cartuja de Montreuil, á la de Longuenes y al monasterio de Sept-Fons; pero la flaqueza de su salud no permitió que fuese admitido á los votos en ninguno de aquellos institutos. Supo no obstante indemnizarse con su celo y piedad condenandose á la misma vida que hubiera observado profesando la regla mas austera. Despues de varias peregrinaciones por Italia, Alemania y Suiza, fijó definitivamente en Roma de donde no salió sino para ir una vez cada año á Loreto. Vivia allí en una soledad y silencio casi continuos, buscando el olvido y las humillaciones, no vistiendo mas que miserables andrajos, ejerciendo rigurosas austeridades y uniendose incesantemente á Dios por medio de una oracion fervorosa. Así pasó los ultimos años de su vida sin ser conocido mas que por los actos de virtud y por la paciencia inalterable con que sufrió una larga y

cruel enfermedad que aceleró su tránsito. Murió á Diez y seis de Abril de 1783, y fue depositado en la iglesia de Santa María del monte donde le venerá el pueblo como un santo. Comenzó á instruirse desde luego la causa de su beatificacion, y entretanto se le dió el título de venerable por un decreto de la sagrada congregacion de ritos.

53. Siempre atento Pio VI á promover el engrandecimiento de nuestra santa religion y siempre magnánimo en sus proyectos, dió al mundo católico la prueba mas auténtica de su sabiduría pontificia con una empresa de todo punto grande y extraordinaria. Habia ya recomendado encarecidamente los católicos esparcidos en las provincias del vasto imperio de Rusia al gran Duque heredero de aquel trono que se hallaba en Roma cuando el Pontífice emprendió su viaje á Alemania. La Emperatriz Catalina II acogió benignamente las instan-

cion del padre comun de los fieles: declaró por medio de un decreto dirigido al senado de Petersburgo el interes con que miraba la suerte de sus vasallos catolicos; hizo pasar á Roma al coadjutor del arzobispo catolico de Mohilow, y entabló una correspondencia directa con Pio VI á fin de allanar todas las dificultades que pudieran oponerse al publico ejercicio del catolicismo en el imperio. Tan buenas disposiciones por parte de la Emperatriz unidas á la viva solicitud del Papa, hicieron esperar que se llevaria á cabo el proyecto formado en tiempos de Clemente XI y Pedro el Grande, esto es, que se destruiria para siempre el muro de division que separaba la Iglesia Griega de la latina. Determinóse, pues, Pio VI á enviar á Petersburgo en calidad de su nuncio estraordinario al cardenal Archetti antiguo nuncio en Varsovia, para que tratase directamente con aquella Soberana y conviniese con ella cuanto creyese mas util y ventajoso á la cristiandad. Llegado el cardenal á la corte de Catalina II, fue recibido con todos los honores propios de un embajador. Presentó sus credenciales como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. S., y en la audiencia publica dirigió á la Emperatriz un discurso analogo á su mision, á que contestó la Emperatriz del modo mas lisonjero.

Concluido el ceremonial de costumbre, logró el nuncio en diferentes audiencias particulares ver-

er todos los obstaculos que se oponian al solemne establecimiento del culto catolico en el imperio; y Catalina II supo conducirse de tal modo en un asunto tan importante y delicado, que no se encontró oposicion alguna por parte del clero ruso. Consagraronse pacificamente un arzobispo y tres obispos catolicos, y la misma Emperatriz quiso asistir á la sagrada funcion con toda su familia y corte. Habiendose concluido por entonces la fabrica de la primera iglesia catolica erigida publicamente en Petersburgo, celebró el mismo nuncio su dedicacion con la mayor solemnidad, y pronunció un discurso analogo á las circunstancias en que alabó altamente la piedad de la Emperatriz y dió las mas saludables instrucciones á los catolicos. Pero despues de aquellas dos primeras funciones celebró el nuncio otra no menos solemne y respetable al entregar el palio al arzobispo de Mohilow en nombre de Pio VI. La sabia y patetica alocucion que pronunció con este motivo versaba sobre aquel punto de disciplina eclesiastica, y estaba dirigida principalmente al objeto tantas veces deseado de la reunion de las dos iglesias.

La buena acojida que halló el nuncio apostolico en la corte imperial de Petersburgo, el arreglo de todos los negocios pertenecientes al publico y solemne establecimiento del catolicismo en el imperio, la erecion y consagracion de un arzo-

ria catolica en la capital y la creacion de nuevos
Obispos, son otros tantos monumentos incontestables que manifiestan la vigilancia y
el celo ilustrado del gran Pontifice Pio VI,
la sabiduria y rectas intenciones de la
Emperatriz Catalina II, y la habilidad y los
talentos religiosos del nuncio cardenal
Archetti. Grandes fueron y muy honorificas las demostraciones que recibió de la
corte el enviado pontificio. Habiendo
convenido mutuamente el nuncio y la
Emperatriz en crear un prelado de rito gre-
co-latino para el obispado de Plock en la
Rusia blanca, quiso Catalina II enseñar de
la estimacion y confianza que le merecia el en-
viado apostolico que el mismo eligiese el sugeto
para aquella dignidad. Pugnó ademas el carde-
nal y obtuvo otros reglamentos muy ventajosos,
no solo para la tolerancia sino tambien para
la propagacion del catolicismo en los Dominios
rusos. Al despedirse de la Emperatriz recibió entre
otros dones un pectoral valuado en diez mil rublos
y un vestido de pieles de inestimable valor. Las con-
tinuas guerras con la Puerta Otomana, la Prusia,

Suecia y Polonia que tuvieron ocupada á Catalina II hasta el ultimo instante de su vida, no la permitieron ver en toda su estension los efectos de aquellas negociaciones que tan sabiamente habia principiado y promovido Pio VI, y que con santa prudencia habia manejado su nuncio en Petersburgo.

298

Resumen

de las materias contenidas en los libros XCVII y XII de la Continuacion.

1.° La Emperatriz de Rusia concede la libertad á los [illegible]

[illegible]

Suecia y Polonia que tuvieron ocupada á España hasta el ultimo instante de su vida y no le permitieron ver en toda su extension los efectos de aquellas negociaciones que tan sabiamente habia principiado y promovido el [illegible] y que con tanta prudencia habia manejado su ministro en Petersburgo.

Resumen

de las materias contenidas en los libros XCVII y XII de la Continuacion.

N.1. La Emperatriz de Rusia concede la libertad á los obispos polacos. 2. Extravagante conducta del obispo de Cracovia. 3. Solemne dedicacion de una iglesia catolica en Estokolmo. 4. Persecucion de los cristianos en China. 5. Firmeza de una joven china y prevaricacion de algunos cristianos. 6. Constancia de un vice catequista de Tao-yuen. 7. Fortaleza de tres catecumenos. 8. Prision y destierro de varios misioneros: fin de la persecucion. 9. Conversion y padecimientos del obispo siro de Alepo. 10. Su eleccion patriarca de Maronitas. 11. Sus nuevos sufrimientos en el patriarcado. 12. Conducta del patriarca de los maronitas. 13. Su retractacion. 14. El papa le restablece en el ejercicio de su dignidad. 15. Decreto del elector de Baviera contra los iluminados. 16. Proyecto de una completa edicion de las obras de Voltaire. 17. Denuncia hecha al parlamento de Paris contra este proyecto. 18. Reclamaciones del clero de Francia. 19. Libros impresos por orden de la congregacion de Propaganda. 20. Nombramiento de un nuevo nuncio apostolico para la corte de Baviera. 21. Carta del Emperador á los tres electores eclesiasticos contra este nombramiento. 22. Establecimiento de la nuncia tura en Munich. 23. Nuevo distrito eclesiastico en

Alemania 24. Congreso de Ems. 25. Resoluciones principales del
congreso. 26. Sus consecuencias. 27. Rescripto del Emperador al
elector de Colonia. 28. Decreto del elector de Baviera. 29. Breve
del Papa al arzobispo de Colonia. 30. Fin de aquella controver-
sia. 31 Escrito de Eybel. 32. Su condenacion. 33. Opinion del car-
denal de Bohan. 34. La asamblea del clero reclama el pro-
ceso del cardel. 35. Memoria del clero á Luis XVI. 36. Parte que
toma la corte romana. 37. El parlamento de Paris sostuvo el
proceso del prelado. 38. Sentencia de aquel tribunal. 39. Otra
sentencia del Rey. 40. El cardenal vuelve á la gracia del Papa.
41. Circular del gran duque de Toscana (Leopoldo) á sus obispos de sus
estados. 42. Principales articulos de dicha circular. 43. Concilio
de Pistoya congrega el sinodo de Pistoya. 44. Numero de asistentes
ter y orden de las sesiones. 45. Idea de sus decretos. 46. Memori-
al del sinodo al gran duque. 47. Desordenes ocurridos en la
ciudad de Prato. 48 Motivos que indujeron á convocar una asam-
blea general de los obispos de de Toscana. 49. Ordenes del gran
duque para la reunion de la asamblea. 50 Apertura de la asam-
blea y prelados que la componen. 51. Extracto de sus actas. 52. Edic-
del gran duque para abolir la jurisdicion de los nuncios en
sus estados. 53 Descontento manifestado en los Paises Bajos por
las reformas eclesiasticas. 54. Suplica de los seminaristas de
Lovayna al gobierno. 55. Consecuencias de esta suplica. 56.
Oposicion de la universidad de Lovayna al establecimiento
del seminario general. 57. El nuncio del Papa es despedido

De Cruseta. 58 Nuevos decretos imperiales sobre el seminario. 59. Cartas de los obispos de Amberes y de Namur al Emperador. 60 Edicto imperial. 61. Recurso del Emperador al Papa y breve de Pio VI á los obispos de los Paises-Bajos. 62. Prision y fuga del arzobispo de Malinas y del obispo de Amberes. 63. Carta de aquellos prelados al Papa. 64. Sucesos de España. 65. Ultima enfermedad y muerte de Carlos III. 66. Su elogio. 67. Estado de los protestantes en Francia. 68 Sus reclamaciones á Luis XVI. 69. Discurso del Rey y del guarda-sello al parlamento. 70 Real edicto en favor de los protestantes. 71. Mandamiento del obispo de la Rochela contra el edicto. 72 Discurso del arzobispo de Narbona al Rey. 73. Ultima asamblea del clero de Francia. 74. Convocacion de los estados generales. 75. Apertura de la asamblea. 76 Revoluciones.

Alemania 24 Congreso de Ems. 25 Nuestro [illegible]

[illegible]

ar del Senado al gran Duque. 47 Diferencias [illegible]

[illegible] de la Santa Sede. 48 Motivos que indujeron a convocar una asam-
blea general de los obispos de de Toscana. 49 Orden del gran
Duque para la reunion de la asamblea. 50 Apertura de la asam-
blea y resultado que la compone. 51 Extracto de sus actas. 52
Del gran Duque para abolir la jurisdiccion de los nuncios en
sus estados. 53 Descontento [illegible] de todas las [illegible] que
las reformas eclesiasticas. 54 Apologia de las [illegible] de
Toscana al gobierno. 55 Consecuencias de esta [illegible] 56
Oposicion de la generalidad de Toscana al establecimiento
del seminario general. 57 Memoria del Papa [illegible]

Historia de la Yglesia.

Libro XCVII y XII de la Continuacion.

Desde el publico establecimiento del culto catolico en Rusia en 1784, hasta el principio de la revolucion de Francia en 1789.

N.º 1.º Habiendo sido incompleta la proteccion que la Emperatriz de Rusia dispensaba á los catolicos esparcidos en las provincias de su imperio, sino hubiesen gozado de sus beneficios los desgraciados polacos que desde el centro de un reyno catolico se habian visto transportados á paises semibarbaros en los que apenas les era dado encontrar un solo hermano en Jesucristo. Al hablar en los libros anteriores de las revueltas de Polonia y de las violencias que sufrió aquella infeliz nacion de la prepotencia de los rusos, insinuamos el estado deplorable á que se vieron reducidos muchos obispos y grandes de aquel reyno, que sin mas crimen que su amor á la patria y su deseo de conservar la justa independencia de Polonia, fueron transportados entre las filas del ejercito ruso é entre pelotones de cosacos á los desiertos de Siberia y Tartaria. Cada uno puede inferir los padecimientos á que por tan largo tiempo quedaron espuestos aquellos nobles polacos: algunos de ellos murieron en aquel estado de infelicidad, otros lograron so-

brevivir y tuvieron la dicha de ver que se alzaba de sobre sus cabezas la mano de sus opresores. En efecto, despues que Catalina II incorporó á los estados de su imperio las provincias polacas sobre las que ya tanto tiempo dominaba por la fuerza, y cuando con algunas providencias trataba de aficionarse los ánimos de sus nuevos subditos, acordose tambien de los que habian sido confinados, concedioles la libertad, y les autorizó para que pudiesen volver á su patria sin que se les quisiese obstaculizar alguno por parte de los suyos.

2. Entre los que tuvieron la felicidad de volver á su patria distinguiase el Príncipe de Soltik obispo de Cracovia, que fue confinado primero á Smolensko y despues á Kaluga. Llamó la atencion este noble prelado por la extravagante conducta que observó al recibirse el aviso de su muy. Ora fuese por un efecto de los pasados disgustos, ó bien por enagenacion de su mente ó por cualquiera otra causa inexplicable, condenóse al llegar á Cracovia á una vida tan solitaria, que por espacio de siete años continuos permaneció encerrado en su palacio sin admitir jamas á nadie á su audiencia. Mas arrepentido despues de tan violenta resolucion y partidario de tan enojosa soledad, pasó repentinamente al estremo opuesto. Salió de su prision voluntaria, restituyose á la sociedad á la que por tanto tiempo se habia hecho invisible, y dió á todos cuenta y estravios tan impropios de su edad y su caracter, que se creyó generalmente que habia perdido el juicio. En vista de esto fue

pó el cabildo que era llegado el caso de ejecutar lo que previenen los sagrados cánones para semejantes ocurrencias; y dispuso al hermano del Rey, obispo de Poloncki y coadjutor de Cracovia, intimándole pasase que se encargase de la administracion temporal y espiritual durante la indisposicion del prelado. Hizose este primer paso del cabildo como prudente y ajustado á la disciplina de la Iglesia; pero no se contentaron con él los canónigos de Cracovia, sino que dieron otro de todo punto irregular apresurando á su propio obispo para indispuesto que se transfiriese á Tarnow en la Polonia austriaca y llevase consigo los caudales que había reunido en los años de su voluntaria soledad. Tomó de aquí motivo la corte de Viena para fomentar todas las pretensiones no solo del obispo sino tambien del cabildo situadas en los dominios del imperio, alegando que el obispo había sido declarado incapaz de administrarlas, y que el cabildo había asentado sin el consentimiento de la corte á un obispo que por varios títulos debía considerarse como prelado imperial. Haciendose de esta manera cada vez mas embarazoso aquel negocio, pasó el expediente al consejo permanente que era entonces el juez supremo de todos los asuntos mas graves del reyno, y á quien por otra parte correspondia este siendo el obispo senador de Polonia. Pensó entonces lo que sucede ordinariamente en los juicios humanos: opinaron unos que el obispo de Cracovia conservaba / sana su mente, otros le mira-

ban como enteramente privado de razon: aquellos sostenian que la prision ejecutada por los canonigos no debia juzgarse solamente como una precaucion mezquina sino castigarse severamente como un crimen, y otros finalmente querian que continuase el prelado en su asunto. Para poner fin á tan encontrados pareceres nombró el Rey Estanislao Augusto una comision especial compuesta de dos obispos, dos palatinos, dos nuncios ó diputados, cuatro oficiales de la corona y un profesor de medicina, para que examinasen y observasen al sospechoso de demencia. El resultado de la comision fue declarar inocente al prelado, á quien en consecuencia puso el Rey bajo su tutela de sus propios parientes, no queriendo Estanislao Augusto que fuese uno de los tutores su hermano el obispo Poniatowski aunque le correspondia mas que á otro alguno, para evitar toda sospecha siniestra, permitiéndole solamente que como coadjutor ejerciese la administracion espiritual de la diocesis de Cracovia. Examinose tambien la conducta del cabildo, se declararon irregulares sus procedimientos, quedó suspenso por espacio de seis meses y algunos de sus canonigos fueron totalmente depuestos. Por ultimo el obispo se trasladó á Kielek lugar de su pertenencia cerca de Sandomir donde terminó sus dias.

3. En la diocesis de Kaminieck capital de la Podolia ocurrió por el mismo tiempo un suceso no menos extraordinario que el de el cabildo de Cracovia, pero mucho mas impropio del caracter sacerdotal y totalmente opuesto á la dul-

jura del Evangelio y á la misma
manidad, pues tal debe reputarse el bar-
baro hecho del parroco de Kuniszewa-
cia que hizo sepultar vivo á uno
de sus feligreses que habia asesinado
á su propia muger. Pero los estra-
vios de algunos ministros de la
Iglesia fueron ampliamente
compensados en aquellos paises
del norte de Europa con las pro-
gresos y gloriosas conquistas que
iba haciendo en ellos la religion
catolica. Semejantes á los que hemos
referido de Rusia, fueron los tri-
unfos que logró por este tiempo
en Suecia. Animado el Rey de
aquella nacion Gustavo III del mag-
nanimo sentimiento propio de los
que no se averguenzan de adop-
tar las leyes de otras naciones
cuando pueden convenir á sus
propios estados, y proponiendose

principalmente imitar las
medidas políticas de la
Semiramis del norte, habi-
endo pasado personalmente
a Roma sugirió a Pio VI que
enviase a Suecia un legado
apostolico para que dirigiese
el culto y las costumbres de
treinta mil catolicos establecidos
en las diferentes provincias
de su reyno, especialmente en
la Gozia y Sudermania. Cometió el Papa este negocio al ar-
zobispo de Paris autorizandole
para que eligiese un sugeto ido-
neo para desempeñar dicha le-
gacia de entre los doctores de la
Sorbona. Recayó la eleccion en
el abate Oster, quien pasó
inmediatamente a Suecia

en calidad de vicario de la santa sede. Cuando Gustavo III
regresó á Estockolmo de sus viages por Italia y Francia,
encontró ya en su capital erigida una nueva iglesia pa-
ra los catolicos que consagró solemnemente el mencionado
vicario pontificio. De esta suerte en el espacio de solo tre-
inta años Berlin, Petersburgo y Estockolmo vieron
levantarse y constituirse iglesias y pastores dependientes
del romano Pontifice, cabeza visible de la Iglesia universal.

4. Pero mientras que la religion catolica adquiria nueva vi-
talidad en las naciones septentrionales de Europa, veiase perseguida
en el Asia con un rigor semejante al que tuvo que sufrir en
los tiempos de Neron, Decio y Diocleciano. En los reynos de
Cochinchina y Tong-King y en el vasto imperio de China en-
contraron espuesta vida los cristianos en la ultima mi-
tad de este siglo á los peligros de la persecucion. En el año 1773
se renovaron en Tong-King las pesquisas que habian estado sus-
pendidas por algun tiempo, fueron aprehendidos algunos minis-
tros y catequistas asi europeos como naturales del pais, entre
los que se distinguieron por su noble confesion y glorioso mar-
tirio los padres Jacinto Castañeda (*) y Vicente Liem, el pri-
mero español y el segundo tonquinés, que fueron decapitados
en la prision. Pero mas universal y terrible fue la tem-
pestad que padecieron en el imperio en los años 1784 y 1785.
El Emperador Kien-Long renovó los decretos de sus antepasa-
dos contra el cristianismo: dejó al arbitrio de los governado-

ver de las provincias y de los demas mandarines tomar los medios que estimaren mas oportunos y echar mano del rigor y crueldad para reducir á los fieles á renegar de Jesucristo; y aunque no impuso en su edicto la pena de muerte á los que permanecieren constantes, ordenó sin embargo que se les hiciesen sufrir los mas exquisitos tormentos. Queria á un mismo tiempo vencer la constancia de los chinos convertidos y hacerles volver á la religion de sus padres, y quitar á los demas toda idea de imitarles. Los sucesos particulares ocurridos en aquella persecucion demuestran mas claramente cual era la intencion del Emperador, la crueldad de los mandarines y la constancia de los cristianos. En la imposibilidad de referirlos todos, nos contentaremos á exponer algunos de los mas notables.

5. La ciudad de Tu-fan-fung en la provincia de Kamsi presenció uno de aquellos espectáculos propios por una parte de la barbarie de los idolatras y por otra de la firmeza de los primeros discípulos de Jesucristo. Hallábase en dicha ciudad una jóven llamada Marta á quien sus padres aunque cristianos dieron en matrimonio á un gentil. Cumplia la esposa cristiana todos los deberes domésticos; pero abstenianse cuidadosamente de mezclarse con las ritos profanos de la religion de su esposo, por lo que fue acusada por su misma madre política de que no veneraba á sus mayores, no adoraba los dioses del imperio y no ofrecia á los manes de sus antepasados los sacrificios prescritos por la ley y la costumbre. Llamó en con-

sencia el juez á la amada, aconsejóla que se acomodase
á los usos de los gentiles, y la despidió contentándose con ha-
cerla algunas amenazas. Mas permaneciendo la persona cris-
tiana en su propósito y en la fidelidad prometida al verdade-
ro Dios sin curarse de las reprensiones de su suegra ni de los
consejos y amenazas del juez, conmovieronse de tal manera
los ánimos de sus contrarios que se vió nuevamente acusada
de profesar una religion perturbadora de la paz doméstica
y enemiga de las leyes patrias. Presentada esta denuncia al
tribunal del gobernador de la ciudad, ordenó inmediatamente
el mandarin encarcelar á la jóven cristiana con algunos
dependientes de su casa paterna y con muchos ciudadanos de
Tu-pan-zung. Conducidos despues todos á la presencia del juez
é interrogados á cerca de su creencia, confesaron valerosamente
la fe de Jesucristo, por lo que fueron condenados al ignominioso
suplicio de ser abofeteados públicamente. La jóven Marta sufrió
ademas las injurias de los gentiles y por último el tormento
de las orejas que consistia en clavar por dentro y en diferentes
puntos de aquellos miembros delicados otras tantas cañas agu-
zadas. Viendo el juez que apesar de aquella crueldad perma-
necian los cristianos mas firmes en confesar á Dios y á Jesu-
cristo, condenólos á nuevos tormentos. Mandó que poco á poco
les arrancasen los pelos de la barba, párpados y cejas, lo que
ejecutaron inmediatamente sus satélites. No contento aun el
bárbaro mandarin, ordenó que les arrancasen una á una todas

las muelas y dientes. Preparabanse ya los ministros de la crueldad á ejecutar la nueva sentencia, cuando preguntó el juez á uno de aquellos cristianos: tu que con tanta franqueza pretendes defender la secta de Cristo, di ahora si hay Dios. Atemorizado entonces el neofito no tanto por las palabras amenazadoras del perseguidor cuanto por el aspecto de las tenazas y demas instrumentos del suplicio, respondió: no hay Dios. Algunos otros desgraciados repitieron tan horrenda blasfemia, con lo cual se sustrageron de los tormentos y quedaron en libertad; pero el mayor numero sostuvo aquel horrendo suplicio invocando en medio de él á Dios y dandole gracias por haberlo juzgado digno de padecer por su nombre.

6. La prevaricacion de aquel corto numero de debiles ó perfidos cristianos fue rezarcida por la magnanima perseverancia de un vice-catequista de Tao-yuen, pueblo de la misma provincia. Envanecido el mandarin con su vil triunfo dirigió la palabra al mencionado catequista diciendole: confirma tu tambien lo que han dicho estos? Lo, respondió el intrepido confesor, yo confirmo su impia blasfemia? Aquel Señor que ha criado el cielo y la tierra y cuanto tu ves, es el unico Dios eterno; y sabete que á el solo adoro, pues todos los demas que se llaman dioses no son mas que falsos y fingidos nombres. Al oir estas palabras llego al ultimo estremo la ira del juez: mandó que estendiesen al confesor sobre un banco y que le abofeteasen hasta tanto que renunciase á la fe. Entre

dido, pues, y atado sobre aquel lecho de dolor y juntamente de gloria sostuvo el valeroso campeon sin dar el menor gemido mas de trescientos golpes, que no solo le hincharon la mayor parte de su cuerpo, sino que hicieron de él una llaga que manaba sangre por todas partes. Ves, dijo entonces el impio tirano, que los encantos con sus medicinas y sortilegios te han puesto en estado de no sentir dolor alguno; mas si perseveras en tu obstinacion hare de modo que no te valgan los socorros de su magia. No, respondio el catequista, los encantos no me han dado socorro alguno: los tormentos que he sufrido hasta aqui me han hecho esperimentar el mas cruel dolor; y la prueba de ello es esta sangre que ves brotar de mi cuerpo; pero el Señor mio y tuyo, el Señor de todo el mundo me ha dado las fuerzas necesarias para sobrellevar todo genero de tormentos. A una nueva orden del juez ataron los verdugos los pies y manos del confesor a una tabla, levantaronle en alto con la cabeza hacia tierra, y le introdujeron por las narices una porcion de agua tan fria, que el generoso atleta creyó haber muerto en aquel suplicio no menos violento que cruel. Cuando vió el juez que volvia en sí despues de haberle descolgado mandó que se le clavasen entre carne y uña en cada uno de los dedos de pies y manos cinco pedazos de caña cortados á manera de agujas que pudiesen penetrar todo el dedo. Hallandose ya el confesor destituido de fuerzas por los tormentos pasados, levantó al cielo los ojos

al comenzar el nuevo suplicio, y exclamó en alta voz: Jesus y Maria ayudadme; Señor del cielo dadme fuerza. Oyó Dios la fervorosa suplica de su siervo, y le llenó de tal fortaleza que sufrió todo aquel dolorosisimo tormento sin que se le oyera proferir otra palabra. Viendo entonces el inigno gobernador que perdia el tiempo y que no podia ya arrancar ningun punto de su crueldad, temiendo al mismo tiempo comprometerse con la corte y atraerse la indignacion del Emperador, creó de ordenar nuevos tormentos contra el glorioso catequista; pero en cambio publicó un decreto contra los cristianos tan impio y cruel, que mas parecia aborto del infierno que obra de un hombre mortal, y lo comunicó á todos los mandarines de las ciudades dependientes de su jurisdiccion con lo que vino á hacerse general la persecucion en la provincia.

7. Acercabase entretanto la epoca de una especie de bacanales ó representaciones escenicas que representan los chinos en obsequio de sus idolos, para las que contribuyen con una suma de dinero cada uno á proporcion de las tierras que posee. Vivian en el territorio de Tsuen bien bien tres catecumenos muy ricos que en el año antecedente habian abjurado la idolatria y consagrados al culto del verdadero Dios, los cuales se negaron abiertamente á entregar la cantidad que les correspondia. Fueron en consecuencia citados al mandarin, conducidos á su presencia é interrogados porque no habian pagado la contribucion acostumbrada; á lo que

respondieron concordemente que no por otra causa sino porque les estaba prohibido por la ley celestial y divina que profesaban: Atrajoles semejante respuesta un sin numero de golpes y heridas á mas del suplicio de los azotes; pero no satisfecha aun la rabia de los acusadores y el resentimiento del mandarin; fueron cargados de cadenas y encerrados en un obscuro calabozo intimandoles que no recobrarian la libertad hasta que no renunciasen la religion de los cristianos. No se intimidaron por esto aquellos fervorosos cristianos: sufrieron por espacio de cincuenta dias el peso enorme de las cadenas y todos los horrores de la prision; mas habiendo enfermado una de ellas y hallandose todas tres en estado de suma debilidad, evitaron de tal suerte la compasion de sus mismos acusadores que suplicaron al mandarin que les libertase. Conducidas de nuevo á la presencia del juez, declararon que lejos de apostatar permanecian constantes en el servicio del verdadero Dios, y estaban resueltas á morir antes que sacrificar á los idolos. Semejante declaracion irritó en estremo la colera del mandarin y se disponia á renovar los castigos, cuando los idolatras se obligaron con solemne protesta á no acusar mas á los cristianos por motivo de su religion; con lo cual quedaron libres las tres catecumenas y se restituyeron á sus casas dando gracias á Dios por el triunfo que les habia concedido.

Habiendo despues recobrado sus fuerzas determinaron recorrer las provincias vecinas para visitar á los cristianos encarcelados, consolarlos y sostenerlos con alguna limosna. En efecto pasaron á Tao-yuen, Yu-fan-zung y á Su-gan-fu, donde fueron recibidos con honor por todos los cristianos que no cesaban de dar gracias á Dios al oir la relacion de sus padecimientos. Sabe de Yu-fan-zung que por temor del suplicio de los dientes habian apostatado concibieron tan vivo arrepentimiento en vista de la fortaleza de los tres catecumenos, que se presentaron voluntariamente al tribunal del gobernador detestando su impiedad y haciendo publica profesion de la fé. Atonito el juez y sin saber que partido tomar en medio de su indignacion, mientras que se disponia á castigarlos con los mayores tormentos recibió la orden del Emperador que le destituia de su empleo, lo que no juzgaron menos de admirar aquellos cristianos como una providencia especial del Señor de las misericordias.

8. El objeto principal contra quien se dirigian los decretos y pesquisas del gobierno, eran los misioneros europeos y mas aun los naturales del pais que habian sido promovidos al sacerdocio. Si bien el Emperador no queria que se impusiese á nadie la pena capital, mandaba sin embargo aprisionar á los misioneros para desterrarlos luego de todo el imperio. Algunas cartas interceptadas por el gobierno, las denuncias de los chinos idolatras y los

declaraciones, y que hicieron algunos débiles cristianos en medio de los tormentos descubrieron el secreto de las misiones y los medios de que se servían los europeos para introducir y distribuir sacerdotes en todas las provincias de la China. De este modo logró el gobierno apoderarse de un gran número de misioneros, á los que reunió en las cárceles de Pekin. Hallaron en ellas los obispos de Miletopolis y Dominicopolis M. M. Magi y Saconi italianos que juntamente con el frances Mon. de San Martin obispo de Casadre habian sido aprendidos desde el principio de la persecucion. Cuando creyó el Emperador que no quedaba ningun misionero libre en el imperio, dió un decreto á mues de Noviembre de 1785 por el que condenaba á los europeos la pena de cárcel, y les concedia la libertad de quedarse en Pekin ó retirarse á Makao; pero nada varió sobre las penas pronunciadas contra los naturales del pais que fueron generalmente desterrados. De los europeos aprovecharon esta ocasion del Emperador y se quedaron en Pekin; los demas prefirieron retirarse á Makao y á Manila, donde esperaban encontrar con el tiempo algun medio de volver secretamente á China y consagrarse al servicio de las misiones. En efecto en 1787 volvió el obispo de Casadre á entrar en el imperio seguido de muchos de sus compañeros de destierro, los que emprendieron con nuevo fervor el ejercicio de sus funciones, y trabajaron en cerrar las

hendad que había recibido aquella Iglesia en la persecucion Kien Long que vivió hasta 1798, no volvió á turbar de nuevo la calma que comenzaron á gozar los cristianos después aquella destruccion; y á escepcion de algunas alarmas pasageras y de algunas vejaciones locales, continuaron los misioneros ejerciendo pacíficamente su ministerio, y multiplicaron en aquellas vastas regiones los adoradores del verdadero Dios.

D. Diferente por su motivo y circunstancias fue la persecucion movida en estos tiempos contra los católicos de Siria. Los perseguidores igualmente que los perseguidos se honraban con el nombre de cristianos, y aunque no profesaban una misma fe, todos se gloriaban de seguir el evangelio. El arzobispo jacobita de Alepo encendió la persecucion con el objeto de resultar de una fuerte carta que por orden de Clemente XIV le escribió la congregacion de Propaganda, tuvo la felicidad de abjurarla juntamente con algunos sacerdotes y un gran número de su pueblo. Llegó á Roma la noticia de esta conversion en los primeros dias del pontificado de Pio VI, quien dirigió inmediatamente á aquel prelado un breve, en que se congratulaba con él por su retractacion y le manifestaba haberle admitido á su comunion con el mayor placer. Pero no se contentó con esto el celo del santo padre. Escitado por tan feliz suceso ordenó á la misma congregacion escribir otra carta para invitar al patriarca cismático de aquella nacion á imitar el ejemplo del obispo de Alepo. En efecto, se escribió dicha carta, se remitió

y espacio por Oriente impresa en lengua siria, mas no pro-
dujo el resultado que se esperaba. Asegurada entretanto la
mencionada congregacion de la vicaridad de la conversion del
prelado jacobita, condescendio con las instancias del clero cato-
lico de Alepo, y confio la administracion de aquella iglesia
al recien convertido, dispensando de ella al arzobispo sirio de Jeru-
salem á cuyo cargo habia corrido hasta entonces. Comenzó desde
aquel momento el nuevo administrador y continuó siempre
dando las pruebas mas equivocas de piedad, celo, prudencia y
sobre todo de una inquebrantable constancia en la fé catolica; pero
estas virtudes le atrajeron una fiera persecucion por parte del pa-
triarca cismatico. Fue encerrado en un obscuro calabozo, donde su
mayor padecimiento era la incesante inquietud en que le hacia estar
continuamente el perseguidor de su futura muerte amenazando
todos los dias con los mayores castigos y hasta con la muerte. Mas
libertado despues de largo tiempo de esta prision y habiendo escapado
de las manos del perseguidor, vino en la precision de andar
errante por Egipto y Mesopotamia. Sin embargo, convirtiendo
esta fuga en peregrinacion apostolica, dedicose á ejercitar
su celo por la salud de las almas; y Dios bendijo de tal mo-
do sus trabajos apostolicos, que pudo reunir á sus muchos
la conversion al catolicismo de innumerables jacobitas que
abjuraron en sus manos los errores de la secta. En considera-
cion á tantas virtudes pizzolo la santa sede merecedor, no
solo de administrar en comision, sino tambien de regir con

toda propiedad el obispado de Alepo, y le declaró en consecuencia obispo de aquella iglesia. Irritado entonces el patriarca cismático, dió nuevamente libre curso á toda su crueldad contra el prelado y contra los católicos: por su orden fue aprisionado el obispo con muchos de sus sacerdotes, cargado de cadenas y atormentado con diferentes suplicios, de los que pudo al fin libertarse redimiéndose á fuer de esclavo con el precio de veinte mil piastras. Estendió tambien el furioso patriarca sus venganzas y persecucion á la iglesia de Mosul, ciudad de la Mesopotamia situada en la ribera derecha del Tigris, donde hizo aprisionar á muchos sacerdotes y á innumerables del pueblo. Llegadas á Roma tan infaustas noticias, resolvió la santa Sede socorrer á aquellos buenos católicos y remitió la cantidad de dos mil quinientos escudos romanos para obtener de la Puerta otomana un firman en virtud del cual se prohibiese al patriarca cismático ejercer cualquier acto de jurisdiccion sobre la iglesia de Alepo. Logróse en efecto la deseada providencia, á la que siguió poco despues la muerte del obstinado patriarca, quedando de esta suerte totalmente tranquilos aquellos católicos.

10. De resultas de aquella muerte vióse obligado el obispo católico de Alepo, electo ya en todo la Siria por sus virtudes, á ceder á las instancias de los demas obispos del clero y de los principales del pueblo, y trasferirse á Mardin residencia ordinaria de los patriarcas, con la segura esperanza de reunir á la Iglesia católica á todos los cismáticos y

ser elegido por su patriarca. Sin perdida de tiempo dió parte á Roma de su Nombramiento y arribo á aquella ciudad y de su eleccion al patriarcado en la que no habia tenido otra oposicion que la del prelado cismatico de Mosul que aspiraba á ocupar la silla patriarcal. Verificose la entronizacion del nuevo patriarca el virtuoso Abigual Jarbe al tiempo en que se hallaba Pio VI en Viena, por cuyo motivo no pudo recibir el santo padre la esquela que remitió inmediatamente á Roma el patriarca para obtener su confirmacion y el palio. Puede cada uno imaginarse cual seria la alegria de la Yglesia universal al ver reunido al seno del catolicismo aquel patriarcado, que desde el tiempo de su escision ocurrida en el siglo VI habia seguido siempre dominado por los monofitas ó eutiquianos. La congregacion de Propaganda manifestó al prelado la gran satisfacion que la habian causado sus cartas, encargole á prosiguiese con celo la obra á que Dios le habia llamado procurando la conversion de todas las iglesias pertenecientes á aquel patriarcado, y le aseguro que solicitaria del santo padre tan luego como regresase de Viena su confirmacion y el palio. Asimismo á fin de que la Puerta no se opusiese á los progresos de la Yglesia catolica, y pudiese el patriarca Jarbe pagar los acostumbrados tributos, envió la congregacion el subsidio de cinco mil escudos.

11. No permanecieron entretanto ociosos los jacobitas á

quienes no podia ser indiferente la disminucion de su secta. Valiéronse, pues, del patriarca armenio cismatico de Constantinopla Juan Hamadan, de quien hablamos en el libro anterior, para obtener de la puerta un firman en cuya virtud pudiesen proceder á deponer y confinar al patriarca Jacob, y colocar en su silla al obispo cismatico de Mosul. Logro la secta el fin de sus tramas y manejos: fue depuesto el virtuoso prelado, sentose el intruso en su silla y suscitó contra los catolicos de Mesopotamia una persecucion semejante á la que el furioso Hamadan habia suscitado contra los catolicos armenios. Instigado por los cismaticos el gobernador de Mardin hizo asentar á los obispos y tres presbiteros catolicos juntamente con el dueño de la casa en que habitaban, condenoles á un fuerte tormento palos, y les impuso la multa de setecientas piastras por cabeza. Refugiado el patriarca Jacob en la montaña de Sangiar, fugados ó ocultos los demas ministros catolicos que pudieron escapar de las manos del tirano, todo era desolacion y tristeza para aquellos fieles, cuando en un momento quiso Dios cambiar su suerte. Debiendo el intruso cubrir los gastos de su inicua consagracion, saqueó las iglesias del patriarcado apoderandose de todas sus alajas, profanacion que no solo llenó de horror á los catolicos sino tambien á los mismos sectarios que comenzaron desde entonces á abominar á tan indigno gefe, quien no habiendo aun podido satisfacer los empeños contraidos con los turcos, fue asesinado y un

todiado con centinelas de vista. Mientras pagaba de este modo el crimen de su usurpacion, un informe del bajá de Diarbekir capital de la provincia que certificaba haber sido legitima la eleccion del patriarca Sarbe, y una representacion del bajá de Marde contra la conducta del intruso, llamaron la atencion de la Puerta y produjeron un feliz resultado. Se reconoció el derecho y la inocencia del legitimo patriarca, y fue colocado nuevamente en su silla con indecible alegria de todos los buenos. La santa sede por su parte llenó los deseos de aquella iglesia, aprobó y confirmó la eleccion del virtuoso patriarca, y Pio VII le remitió el palio á fin de que, como dijo el mismo Papa en su alocucion á los cardenales, colocado entre los fieles como su legitima cabeza pudiese con su solicitud, vigilancia y celo gobernar la propia grey y constituir nuevos obispos para conservar y estender la religion catolica en aquellos paises.

12. Muy distinta de la docilidad que manifestó el prelado fiel á las insinuaciones del padre comun de los fieles, fue la conducta que observó el patriarca de los maronitas del monte Libano. Pimo como este prelado se dejó engañar miserablemente de los delirios y fanatismo de la monja Agemi, y como Pio VII procuró evitar con sus decretos las funestas consecuencias que podian acarrear á aquella iglesia la seductora y el seducido. Los maronitas habian recibido

con el mayor respeto el breve pontificio y ejecutado cuanto en él se les prescribia, quedando en consecuencia suspenso el patriarca. Mas habiendo presentado al mismo en nombre del Papa una formula de retractacion de sus errores, le fue prestarse á suscribirla, compuso otra por la que parecia afirmarse mas y mas en sus extravios procurando ocultarlos. Semejante resistencia y los consiguientes amaños y subterfugios de que echó mano el patriarca, eran un objeto de dolor para el santo padre y para todos los buenos. Resolvió, pues, el Papa dirigir á aquella nacion otro breve, en que afirmaba que habia enviado nuevamente al monte Libano un obispo con el caracter de visitador apostolico, con el objeto de que observase allí mismo el estado de las cosas, diese las providencias mas propias para restablecer enteramente la tranquilidad y la union de los animos, y estinguiese las disputas que continuaban aun agitando la nacion. Este segundo breve escrito desde el año 1783 produjo todo el efecto deseado. Despues de mas de un año llegó á Roma un sacerdote maronita en calidad de enviado de aquella nacion, y presentó al Sumo Pontifice en nombre de los obispos y de todo el clero las cartas en que afirmaban sinceramente que habia vuelto á florecer en toda la nacion el espiritu de paz y concordia, que todos habian detestado las pretendidas visiones y falsas doctrinas de la seductora y sus secuaces, y que por tanto suplicaban al santo padre se dignase levantar la pena de su

persion y restituir al ejercicio de su jurisdicion al patriarca, el cual, aseguraban, habia retractado espontaneamente sus errores, luego á presencia de dos ministros la retractacion enviada de Roma, y remitido al santo padre dos ejemplares firmados de su mano y sellados con el sello patriarcal.

3. En efecto aunque el mencionado patriarca se habia resistido por espacio de tres años á dar un paso que tanto le repugnaba agena de su caracter, logró finalmente vencer su repugnancia; y con aquella ingenuidad que es propia de las almas grandes y con el candor que solo se encuentra en los verdaderos penitentes cristianos, confesó claramente en su retractacion que iluminado por la divina gracia é instruido por los decretos de la santa silla madre y maestra de todas las iglesias reconocia y confesaba sus pasados errores, y su fanatica/ credulidad cuando se adhirió á las ilusiones de la monja Agemi pretendida fundadora del instituto del Santisimo Corazon de Jesus; que declaraba y protestaba venerar y aceptar los decretos emanados de la congregacion de propaganda y confirmados por el santo padre; que como hijo obediente queria estar sugeto á la pena de suspension hasta tanto que tuviese á bien S.S. absolverle reconociendo la potestad del enviado apostolico y obedeciendole durante su suspension; que protestaba cumplir sin tergiversacion alguna todos los decretos ya publicados ó que en adelante se

f.° 205 / f.° 26

publicasen para el buen regimen de la nacion mazonita,
y finalmente que ofrecia y presentaba esta su sincera é
ingenua confesion y retractacion á la santidad de Pio VI,
suplicandole humildemente que se dignase absolverle de
todas las censuras en que hubiese incurrido, restituirle
á su gracia, reconocerle como hijo arrepentido de sus pa-
sados errores, y restablecerle cuando fuese de su agrado en
el ejercicio de la jurisdiccion y autoridad patriarcal y en
el gobierno de su nacion, con todas aquellas leyes, condi-
ciones y restricciones que juzgase conveniente prescribirle,
no queriendo en adelante sino mostrarse obediente y devoto
hijo de la sede apostolica, del romano Pontifice, de sus
sucesores y de la sagrada Congregacion de Propaganda.

14. Lleno de jubilo Pio VI en vista de tan humilde
confesion y de tan amplia retractacion, no pudo menos
de elevar sus manos al cielo y dar gracias al Padre de las
luces porque se habia dignado reconducir al redil aquella
oveja descarriada á la que por tanto tiempo habia llama-
do él mismo en vano. Protestó que este habia sido el objeto
de sus mas ardientes votos, como que estaba obligado á pro-
curar en cuanto le era posible la salud de todos los hom-
bres, y de un modo muy particular la de sus hermanos
estraviados como se lo mandaba espresamente Jesucristo en
la persona de San Pedro diciendole: confirma á tus her-
manos. Complacido, pues, Pio VI del interés que mostraban

los arzobispos, obispos y demas gefes de la nacion maronita por su patriarca; interés que debia servir á estrechar mas y mas los vínculos de la caridad mutua, escribiéndole afectuosísimas cartas augusandole que con tanto mas placer les otorgaba el efecto de sus súplicas restableciendo al patriarca en su silla de Antioquia, cuanto habia sido mayor el dolor que esperimentó al verse obligado antes á proveer contra él lo que despues de haber alabado altamente su humildad, docilidad, obediencia y respeto para con la santa sede, y sobre todo aquella fortaleza de animo que le habia hecho triunfar del amor propio y conducido al saludable termino de abjurar sus errores y seducciones, ordenó al obispo de Inocencio como á delegado de la santa sede reponer al patriarca en nombre de la misma en su silla patriarcal y restablecerle en el pleno ejercicio de todas sus funciones y jurisdicciones. Verificose este restablecimiento del patriarca en la ciudad de Ghasta en el Chemuan en Febrero de este año 1785, á presencia del clero y de los magnates del pueblo maronita y de muchos obispos sirios y armenios.

17. A mediados del año antecedente dió el elector de Tréveris un decreto solemne prohibiendo las juntas secretas en sus estados. Dirigiase principalmente este decreto contra los iluminados, cuyos principios y primeros sucesos describimos anteriormente (1). Los progresos que hizo la secta desde aquel tiempo no habian sido tan ocultos que hubiesen escapado

(1) Lib. IV. nº 57.

á la vigilancia del gobierno, el cual mandó tomar algunas ad-
vigilaciones que los iluminados trataron de inutilizar. Mas
apesar de sus tergiversaciones y subterfugios, luego que el elec-
tor Carlos Teodoro adquirió suficiente conocimiento de la co-
existencia y opiniones de la secta publicó una general y ab-
soluta prohibicion de toda comunidad sociedad y confrater-
nidad secreta ó no aprobadas por las leyes. Los antiguos fra-
masones obedecieron al momento y cerraron sus logias; pero
los iluminados creyendose bastante fuertes para oponerse á
las ordenes del gobierno, continuaron sus asambleas, dieron
á luz varias apologias, y Weishaupt puso en movimiento
á todos sus amigos para conjurar la tempestad. Sin embargo,
comenzó esta á estallar sobre su cabeza; pues en Febrero de 1785
fue depuesto de su catedra de profesor y arrojado ignominio-
samente de Ingolstadt. Refugiado entonces en Ratisbona el cuerpo
del iluminismo, lejos de desalentarse por su desgracia, emprendió
con nuevo ardor la realizacion de sus planes formando emisarios
para propagar en todas partes las maximas de su secta. Un
incidente particular ocurrido en el tiempo que habité en
Ratisbona vino á descubrir mas que todas las averiguacio-
nes del gobierno de Baviera los secretos de los iluminados.
Hallandose un dia Weishaupt dando sus ultimas instruc-
ciones á un sacerdote apostata llamado Sanz á quien des-
tinaba para llevar á Silesia su abominable doctrina,
cayó un rayo sobre la cabeza del discipulo dejandole pri-

esto al lado de su maestro, quien sobrecogido de terror no pensó sino en alejarse sin cuidar de recoger los papeles del infeliz Sanz. Apoderose pues, de ellos la justicia de Ratisbona, y estos documentos enviados á la corte de Baviera descubrieron el objeto de la secta y proporcionaron nuevos y mayores descubrimientos. Aprovechandose de las noticias que contenian mandó el Príncipe registrar las casas de Zwach y del conde Marsay, principales adeptos y cohonestadores de Weishaupt. Encontraronse en ellas todos los estatutos y secretos de la orden contenidos en una correspondencia que el director hizo despues imprimir y cuya autenticidad jamas ha sido contestada ni aun por los mismos interesados. Continuó al mismo tiempo el Príncipe los procesos juridicos, castigó un gran numero de iluminados con la destitucion de sus empleos, la prision y el destierro, y ofreció un premio por la cabeza del impio autor de la secta. Viose pues, obligado Weishaupt á dejar á Ratisbona cuyo obispo confirmó las ordenanzas de la corte de Baviera, y encontró un asilo en los estados del duque de Sajonia-Gotha, quien no contento con patrocinarle, le ofreció y confirió una plaza en su consejo de estado.

16. Otra especie de sediciosos mas publicos y osados que las tramas secretas de los iluminados circulaba en todas las partes de Europa, y tendia á corromper todas las clases de la sociedad. Habla esta de las obras de Mr. de Voltaire que se iban esparciendo de dia en dia adquiriendo siempre nuevo

y mas numerosos admiradores y discipulos, especialmente en Francia. Deseando estos honrar á su maestro y elevar, como decian, al mas bello ingenio de la literatura francesa un monumento digno de él, de su nacion y de su siglo, formaron el proyecto de publicar una completa edicion de todos sus escritos. Nada se omitio para hacerla mas preciosa á los ojos de sus lectores y particularmente de la juventud: el lujo de los caracteres, la elegancia del buril, en una palabra todo lo mas esquisito de la tipografia. Las artes contribuian á porfia á adornar aquella coleccion. Espandido el proyecto por toda la Europa, y los preparativos de la impresion se hacian con la mayor publicidad habiendose establecido para el efecto una asociacion en Paris.

Mas apenas se anunció el proyecto, compareció en aquella misma capital un pequeño escrito titulado: Denuncia al parlamento de la asociacion de las obras de Voltaire. Reclamaba el autor de este escrito á nombre de la patria, de la religion y de las costumbres contra un proyecto que amenazaba igualmente á todos aquellos objetos: denunciaba en pocas palabras toda la intencion del proyecto: pintaba el caracter distintivo de Voltaire y de sus obras irreligiosas: reflejaba los funestos efectos que habia causado su lectura especialmente en algunos jovenes que se habian dejado arrastrar de los mayores errores: recordaba á los magistrados la lucha que hacia frecuentemente el patriarca de Ferney de la

magistratura pintandola con los mas odiosos colores; y
representaba para pir al parlamento que estaban aun
vigentes los decretos con que el mismo habia notado de
infamia y condenado al fuego varios escritos de
Voltaire que se anunciaban para formar parte de
la nueva coleccion. Semejante denuncia espuesta con
tanta precision y solidez merecia sin duda llamar
la atencion del parlamento, aunque anonima, espresa-
ba la opinion general de todos los buenos ciudadanos
justamente alarmados contra una empresa no menos
funesta á la sociedad civil que á la religion. Sinem-
bargo, el proyecto seguia sus tramites, y el numero de
los suscriptores se aumentaba á proporcion del deseo
y de la estimacion de poseer una coleccion entera de las
obras de Voltaire que se prometian dar en veinte vo-
lumenes.

18 Era, pues, natural y muy puesto en razon que
los pastores de la Iglesia previnieran á los fieles con-
fiados á su solicitud contra aquella seduccion. El
arzobispo de Viena en el Delfinado fue el primero
que levantó la voz; y para lograr mejor su intento
no se desdeñó de unir á la elocuencia del apostol el
lenguage del hombre docto y literato. El arzobispo de
Paris envió al guarda sellos para empeñarle á no per-
mitir el escandalo. Otros muchos obispos dirigieron su voz

á su diocesano para apartarles de suscribir declarandoles como el de Viena que no podian hacerlo sin grave pecado. Por ultimo la siguiente asamblea del clero elevó á Luis XVI una memoria particular sobre este objeto, y la Sorbona se quejó fuertemente al gobierno contra la empresa. Mas de poco sirvieron tantas y tan poderosas reclamaciones. Aproximaban el momento en que los pueblos fascinados por la falsa brillantez de las mas perniciosas teorias debian enviar á los Reyes la necesidad de reprimir la audacia de los sofistas amañados solamente para el mal. Las quejas de los buenos ciudadanos y del clero si bien lograron impedir que se hiciese la edicion en Paris, no pudieron estorbar que se efectuase en Kell á las puertas de Estrasburgo, y que entrase libremente en Francia y se vendiese en todas partes.

13. Mientras se ocupaban la mayor parte de los franceses del proyecto de la edicion de las obras de Voltaire, la sagrada congregacion de Propaganda hacia imprimir en Roma diferentes libros para utilidad y ventaja de la religion catolica. Atenta á propagar la fe en los reynos de Asia, hizo traducir con el mayor esmero y publicar por la primera vez el catecismo romano en idioma arabe para el uso de todas aquellas provincias orientales que hablan dicha lengua. El mismo tiempo mandó imprimir la gramatica y el diccionario de la lengua curda. Este idioma

denominado hasta entonces en Europa, y propio del pais llamado Curdistan situado entre los confines de Mesopotamia y Persia, trae su origen de la lengua del antiguos persas; pero con el discurso del tiempo se ha corrompido y alterado de suerte que ha venido á ser enteramente distinto de todos los que se hablan en aquellas regiones. Dividido aquel vasto pais en cinco grandes principados mahometanos, contiene muchos miles de cristianos, cuya mayor parte son nestorianos, jacobitas y armenios, tan ignorantes por lo comun que sus sacerdotes apenas saben leer y escribir. Ningun misionero se habia establecido en los tiempos pasados en aquel barbaro pais, y si alguno por casualidad transitaba por él veian precisado á servirse de interpretes para los usos mas comunes de la vida. Pero el docto y celoso dominico Mauricio Garzoni habiendose resuelto á arrostrar las mayores incomodidades y trabajos fijose en el Curdistan, y al cabo de mas de diez y ocho años logró reducir á sistema la lengua curda que debió aprender solamente de viva voz pues los curdos no se servian en sus escritos del idioma vulgar sino del caldeo ó siro ó armenio. El objeto, pues, que se propuso la sagrada congregacion al publicar la nueva gramatica y diccionario fue proporcionar á los misioneros el conocimiento de aquella lengua para que pudiesen difundir en el Curdistan las luces y verdad del catolicismo.

Pero también dicha congregacion se dedicó á perfeccionar la inteligencia del alfabeto de los birmanes, esto es, del reyno de Ava. Celebres han sido en estos tiempos modernos los trabajos apostolicos de los misioneros de la congregacion de San Pablo los padres Melchor Carpani, Cayetano Mantegazza obispo de Maximianopoli, y Juan María Percoto obispo manulense y vicario apostolico en los reynos de Ava y Pegú; pero no han sido menos celebres sus tareas literarias dedicadas á ilustrar aquel idioma. Dos son los alfabetos usados en Ava; uno antiquisimo y sagrado usado por los talapoinos (reyes de monges) en el que está escrito el libro Kammua, esto es, el codigo de las ordenanzas, ceremonias y preceptos religiosos usados en Ava, Pegú, Siam y otros reynos; y el otro moderno y de forma muy diferente. Atendiendo la congregacion
f.° 20 v.° 27 al grande objeto de ganar las almas á la fe de Jesucristo, no olvidó los medios de facilitar su logro, contribuyendo así juntamente á aumentar los conocimientos humanos. Por que al mismo tiempo que se sirvió de los nuevos caracteres para imprimir el catecismo escrito por el obispo Percoto, ofreció á los literatos un alfabeto enteramente nuevo y anteriormente conocido. Tales son los frutos de aquella religion santisima que mientras procura unir con los lazos mas estrechos de la caridad á todos los pueblos y naciones del mundo, no cesa de atender á hacerlos mas humanos, mas ilustrados

y mas cultos.

20. Poco antes que la congregacion de Propaganda llevase á efecto tan benéficas empresas, tuvo que sufrir el Pontífice Pio VI un grave disturvio suscitado sobre un punto de disciplina y jurisdiccion que vino á hacerse sumamente importante. Habia el Papa creado diez y ocho cardenales entre los que se hallaban comprendido los nuncios residentes en las cortes catolicas, y nombrado en consecuencia los prelados que debian sustituirles. Al hacer este ultimo nombramiento añadió el Papa al numero acostumbrado un nuevo nuncio que debia residir en Munich cerca del elector de Baviera. Luego que supo el Emperador José II la novedad de esta innovatura extraordinaria, publicó tres escritos sobre la misma: el primero fue una carta dirigida al elector bávaro, en que le significaba que si queria permitir al nuncio residir en su corte en calidad de ministro del Papa aumentando así el numero de los miembros del cuerpo diplomatico residentes en Munich, nada tenia que decir; pero que si aquel nuncio trataba de arrogarse algunas jurisdiccion contraria á los derechos de los obispos del imperio germanico, se le opondria con todas sus fuerzas la autoridad imperial. El segundo escripto fue dirigido al embajador de Austria en Roma para ordenarle que rogase á la santa sede abstenerse de todo paso extraordinario que pudiese comprometer la tranquilidad

24. Pero el mas importante de estos recientes emprendidos fue el ultimo dirigido á los tres electores eclesiasticos con la fecha de doce de Octubre de 1788. „Los arzobispos de Maguncia y Salisburgo, decia el Emperador, me han participado que la corte de Roma trata de enviar un nuncio á Munich con los mismos privilegios y autoridad para la Baviera y el Palatinado que goza el de Colonia. Temiendo yo que este nuevo nombramiento sea contrario á sus derechos diocesanos, han implorado la proteccion imperial que yo debo concederles como protector soberano de la constitucion de la iglesia germanica. A mas de que, como es notorio, he acostumbrado siempre y dado en todas ocasiones las pruebas mas sinceras y menos equivocas de mi patriotico celo por la felicidad y conservacion del cuerpo germanico en todas las partes de su constitucion, es un deber particular mio no solamente mantener los derechos de los obispos en sus diocesis, sino tambien contribuir con todo mi poder para que perseveren en plena posesion de todas sus prerogativas conservadas por espacio de tantos siglos, y que no pudieron perder sino por la infelicidad de los tiempos y por efecto de ilicitas usurpaciones. En virtud, pues, de lo que se me ha representado he resuelto notificar y declarar del modo mas solemne y terminante mis propios sentimientos á toda Alemania, y tambien manifestar á la corte de Roma, que jamas sufriré que á los arzobispos y obispos del imperio se les oponga el menor impedimento en el ejercicio de los derechos diocesanos que recibieron de Dios y de la Iglesia; que en adelante no reconoceré á

los nuncios sino como á enviados del Sumo Pontifice para los negocios políticos ó para aquellos que le pertenecen inmediatamente como á cabeza de la Iglesia universal; pero que no debe permitir que dichos nuncios ejerzan ninguna especie de jurisdicion en materias eclesiasticas, y presidan un tribunal particular, sin esceptuar de estas condiciones al nuncio que actualmente reside en Colonia, ni al que se espera en Viena ni á cualquier otro que pueda ser enviado á los estados del imperio. Al mismo tiempo que participo estos mis sentimientos á vuestra santidad, os encargo á mantener ilesos contra todo ataque todos vuestros derechos metropolitanos y diocesanos, y á oponeros con firmeza á cuanto pudiese hacerse contra los mismos y contra el buen orden; para cuyo efecto os prometo la seguridad de mi apoyo y de mi proteccion imperial. Velaré constantemente para que se observen á la letra los concordatos de la nacion tudesca, y espero mediante mis unidos patrioticos contribuir á los progresos de la religion, y dar á los estados eclesiasticos y á todos los obispos las pruebas mas relevantes de mi celo por el mantenimiento de sus prerrogativas y por la defensa de su potestad.,,

22 Apenas dictan terminantes declaraciones, el arzobispo de Atenas elegido por el santo padre para la nueva nunciatura de Baviera, pasó á residir á Munich, cuyo gobierno hizo publicar el siguiente aviso: „Habiendo SS. enviado cerca de esta corte al prelado Cesar Julio Lolio arzobispo de Atenas para residir en calidad de nuncio ordinario y legado a

portolicos, se hace saber al publico á fin de que todos los subditos de S. A. habitantes en sus estados puedan dirigirse en adelante á la nunciatura apostolica establecida en Munich para todos aquellos negocios para los que acudian antes á la nunciatura de Colonia, Viena ó Lucerna.,, Algunos dias despues de la publicacion de este aviso hizo el nuncio su entrada solemne en Munich é instaló el tribunal de nunciatura.

23. Apenas comenzó á hacer reformas y á ejercitar su jurisdiccion en Baviera, cuando los grandes metropolitanos de Alemania se obligaron para disputar al Papa el Derecho de nunciatura que propiamente no es otro que el Derecho supremo de velar sobre todas las iglesias unidas en comunion al supremo pastor de todas el romano Pontifice. Por otra parte este Derecho contenia, por lo tocante á Alemania tiempos muy precisos para la Iglesia catolica; pues sabido es el inmenso tumulto de beneficios que prestaron los nuncios pontificios á las iglesias de Alemania durante las turbaciones y confusion causadas por el luteranismo. Sinembargo se comenzó á defender publicamente en el imperio la doctrina opuesta á este derecho. Decian que no la coleccion de Decretales de Isidoro, sino el concordato germanico, los tratados, los privilegios é inmunidades de los arzobispos constituyen esencialmente las leyes y determinan la verdadera relacion de la iglesia germanica con la sede apostolica; que habiendo el Papa prometido solemnemente en los Decretos de los concilios de Constanza y Basilea y de consiguiente en los concordatos de los Principes

convocar un concilio general cada diez años,
y no habiendolo cumplido despues del de Tren-
to, habia quebrantado los concordatos, y en
consecuencia la nacion germanica no debia
mirarse como obligada á observar el tratado
de Aschaffemburgo y podia justamente exigir
mir el pago de las cantidades designadas por
la convencion del plazo aptiandolas á mejor
uso; y finalmente que los Papas habian abu-
sado de la jurisdicion que les atribuyó el con-
cilio de Trento, porque en lugar de establecer
jueces Diocesanos habian erigido tribunales
de nunciatura destituidos de todo legitimo fun-
damento.

24. Mientras que el Emperador remitia
á la Dieta del imperio estas y otras semejantes
declaraciones, eligieron los cuatro primeros prela-
dos de Alemania, á saber, el arzobispo elector de
Colonia archiduque Maximiliano, el de Treveris
Principe Clemente de Sajonia, el de Maguncia
Mr. de Erthal y el de Saltzbourg Mr. de Colto-
redo, poder por si mismos resolver las dudas
que agitaban las conciencias, ó por mejor decir
señalar los limites á que querian estuviese
circunscrita la autoridad del Papa. Nombraron
á este fin sus diputados que lo fueron Mr. Mr.
Heimes, Beck, Tautphaeus y Baenicke, y les
dieron sus amplios poderes. Reunidos estos en

Agosto de 1786 en los baños de Ems cerca de Coblentza, lugar designado para sus conferencias, formaron un plan dividido en veinte y tres artículos.

2°. Mencionaremos solamente los mas principales omitiendo los de menos trascendencia.

« Los obispos, decia el congreso, como sucesores de los apostoles tienen el poder inmediato de atar y desatar en todos los casos en que lo exija la necesidad de la Iglesia. A ellos, pues, estan subordinadas todas las personas residentes en su diocesis en las materias concernientes á la religion, asi en el foro interno como externo. Los diocesanos no pueden dirigir recurso alguno á Roma sin el consentimiento de su propio é inmediato pastor, ni tienen para esto fuerza alguna las escriciones sino estan confirmadas por algun privilegio imperial y universalmente reconocidas en el imperio. Los regulares no pueden aceptar ninguna ordenanza ó reglamento de sus generales ó de otros superiores residentes fuera de Alemania.

« Todo obispo puede prescribir reglamentos y revocarlos, cuando lo exija la necesidad ó conveniencia. Pueden, pues, por ejemplo dispensar de las obligaciones que llevan consigo las sagradas ordenes y absolver á los frailes de sus votos, si hay para ello motivos canonicos.

« Los obispos tienen derecho para conmutar una piadosa fundacion en otra, cuando esta sea mas proporcionada á con

seguir el verdadero fin y mas apto á remediar las necesidades efectivas.

« Toda dispensa recibida de pais estranjero es nula y de ningun valor; y las bulas de Roma no obligan sino son aprovadas por los obispos. Cesan de hecho todas las nunciaturas; y los nuncios no son ya mas que ministros del Papa. Las funciones de secretarios apostolicos no deben tener lugar en Alemania sin la prudente aprovacion y autorizacion del tribunal de los obispos.

« Depende de solo la autoridad del obispo dispensar en la pluralidad de prebendas.

« Queda abolida la sucesion hereditaria en las funciones eclesiasticas.

« No permitiran en adelante los obispos que tengan fuerza alguna las coadjutorias, preposituras, decanias y personatos concedidos por Roma.

« No podran ya tener efecto alguno las dispensas romanas sobre los estatutos de la iglesia germanica.

« El juramento de los obispos inventado por el Papa Gregorio VII, inventado en las decretales por Gregorio IX y mas apto á esplicar las obligaciones de un vasallo que los deberes de la obediencia canonica, no debe ya observarse, porque los obispos juran en su virtud lo que no pueden cumplir atendidos los deberes que tienen para con el imperio. Es necesario, pues, introducir una nueva formula de juramento que convenga tanto á la primacia papal como á los derechos episcopales.

« Hallandose los obispos tudescos sumamente gravados por las inmensas sumas de las anàtas y del palio, es de desear que se fijen y determinen dentro de dos años otras tasas mas moderadas, ó bien por una asamblea nacional del clero, ó por la autoridad del Emperador: Si dejasen la corte de Roma quisiesen negar la confirmacion ó el palio, los arzobispos y obispos alemanes encontrarian en la antigua disciplina eclesiastica los medios de ejercer tranquilamente su oficio pastoral bajo los auspicios del Emperador, aunque guardandose siempre el debido respeto y subordinacion á la corte de Roma.

« Es necesario que todas las causas, que segun las leyes del imperio y la disciplina pertenecen á la jurisdicion eclesiastica, se lleven en primera instancia al tribunal eclesiastico que reside en toda diocesis, y en caso de apelacion al del metropolitano. No debe pues permitirse al nuncio intervenir en ninguna causa, ni en primera ni en segunda instancia.

« Cuando los arzobispos de Alemania animados por el poderosisimo Emperador sean restituidos en todos sus derechos que Dios les ha concedido y libertados de la opresion de la curia romana, entonces solamente podran emprender como deben la reforma de la disciplina eclesiastica en todas sus partes, ordenar lo necesario para la mejora de las diocesis, de los curatos y monasterios y arrancar de raiz los abusos que se han introducido.

« Habiendose considerado desde su origen el concordato

de Aschaffemburgo como el mayor agravio hecho á la
nacion tudesca por el que los obispos quedaron impedidos en
el ejercicio de sus derechos; y habiendo sido aceptado solamen-
te por tiempo limitado, esto es hasta el primer concilio en-
ya proxima convocacion se esperaba; y habiendo transcu-
rrido mas de un siglo sin haberse verificado el prometi-
do alivio, seria ahora de desear para bien de la nacion tu-
desca que el Emperador como supremo gefe del imperio
solicitase á la corte de Roma para que celebrase dentro de
dos años el concilio, almenos nacional, prometido como una
condicion esencial en dicho concordato, para que puedan en
él remediarse todos los males; y en caso de que no pudieren
superarse los impedimentos, convendria que el Emperador se
dignase tomar los medios conformes á la constitucion del im-
perio para remediar las necesidades y aliviar las cargas
de Alemania.,, Tales son los principales articulos firmados
en Ems el veinte y uno de Agosto de 1786. Los arzobispos
comitentes ratificaron luego lo que habian remetido sus
comisionados y enviaron el nuevo plan de reforma al Em-
perador suplicandole que lo confirmase con su autoridad.

217 228 Esto podia menos que el Principe de recibir con agrado la
comunicacion y solicitud de los cuatro arzobispos atendidas sus
opiniones particulares; sin embargo, contentose con responder por
el momento que era necesario oir el dictamen de los demas
obispos de Alemania. Trabajose en efecto para atraerlos á

aquella epoca de confederacion, y nada se omitio de cuanto podia contribuir á ganarlos; pero la mayor parte resistió á toda tentativa. Los obispos de Liega, Paderborn, Hildesheim, Wurtzburgo, Ratisbona y Fulda continuaron como antes sus relaciones con el Papa y su nuncio. El obispo de Spira escribió contra el congreso de Ems, y se quejó de que los cuatro arzobispos, so pretexto de reformar los abusos, no habian aspirado mas que á elevar su supremacia. El elector de Tréveris tomó las mas fuertes resoluciones para sostener el antiguo sistema, y | renovar la autoridad que el romano Pontifice y sus nuncios habian ejercido anteriormente. Por el contrario, diez obispos unieron sus votos á los de los cuatro metropolitanos, y escribieron tambien al Emperador solicitando su intervencion y apoyo para ser restituidos en el ejercicio de sus derechos, y suplicandole que contribuyese á restablecer la tranquilidad por los medios que juzgase mas conformes al espiritu de los concordatos y á la constitucion del imperio. Entretanto los cuatro arzobispos empezaron á poner en practica en sus diocesis los reglamentos de Ems, dando por si mismos las dispensas matrimoniales sin recurrir al Papa por los indultos quinquenales que tanto tiempo habian pedido sus predecesores y aun ellos mismos. El Sr. Pacca, arzobispo de Damieta y nuncio en Colonia, advirtió repetidas veces á los mismos prelados y á los curas de sus diocesis los inconvenientes de semejante conducta. Pero estos inten-

veniente, de la mayor importancia, porque habiendo el
concilio de Trento declarado nulos los matrimonios contrai-
dos en ciertos grados de parentesco, y dejado al Papa co-
mo conservador de los canones el arbitrio de dispensar en
los casos convenientes, pertenecia á los Soberanos Pontifi-
ces conceder las dispensas necesarias, y no podian los
Arzobispos atribuirse este derecho sin contradicir á la
decision de un concilio general, y sin turbar la seguri-
dad de los matrimonios, y el reposo de la sociedad. No creyó, pu-
es, Pio VI que debia callar sobre un objeto tan interesante.
Por su orden envió el mencionado Nuncio de Colonia una
circular con la fecha de treinta de Noviembre de este mis-
mo año 1786, á todos los curas de aquellos Diocesis para
advertirles la nulidad de los matrimonios contraidos con
impedimentos dirimentes sin la dispensa de la santa sede.

27. Mas apenas llegó esta circular á las manos
de los prelados inferiores y de los parrocos, cuando levanta-
ron su voz los electores de Colonia, Treveris y Maguncia
diciendo que era enteramente contraria á sus derechos.
En consecuencia publicaron sus vicarios generales una or-
denanza contra dicha circular, sosteniendo las resolucio-
nes de Ems y declarando nulas cualesquiera otras re-
soluciones cualquiera que fuese la autoridad de que ema-
nasen. No contentos aun con esto los arzobispos, elevaron
sus quejas al Emperador para que como cabeza y de-

señor del imperio tomase las providencias convenientes.
El que mas contribuyó á excitar al Emperador fue su hermano el arzobispo electo de Colonia, quien conside-
rando el proceder del nuncio como un insulto he-
cho á su autoridad, lo representó en sus quejas al
Emperador como el mayor atentado contra los derechos
episcopales. Aprobó el Senor la conducta de su hermano,
y le dirigió el siguiente rescripto dado á veinte y siete de
Febrero de 1787. "He sabido con sumo descontento por vues-
tra carta de veinte y dos de este mes la impropiedad é indecen-
te forma con que el nuncio pontificio residente en Colonia, sin
darme antes aviso, ha dirigido al clero de vuestra diocesis una
circular pontificia, cuyo contenido es en parte relativo á un
objeto temporal, resultando de aquí que dicho nuncio se ha
entrometido incompetentemente en los derechos propios de
la soberanía. Por tanto apruebo la orden que habeis
dado a los parrocos de vuestra diocesis, y como en calidad de
gefe del imperio y de protector de la iglesia germanica no
puedo en virtud de las leyes que he jurado observar permi-
tir estas ilegales invasiones de la corte de Roma, por lo mis-
mo mando y ordeno en virtud de la presente la mencionada
circular, y os ordeno comunicar en mi nombre esta caracion a
todo el clero de vuestra diocesis, é informarme dentro el termino
de dos meses del modo con que se haya ejecutado."

28. En un sentido diametralmente opuesto se procedia

en los estados de Baviera bajo los auspicios y proteccion de aquel Príncipe. Habian publicado en Worms la ordenanza contra la circular del nuncio de Colonia, lo que indujo á la corte de Munich á espedir el siguiente decreto: «Hemos sabido que el vicario episcopal de Worms ha orado intimar al clero y párrocos del Palatinado electoral, sin noticia ni aprobacion del Soberano, su ordenanza sobre dispensas matrimoniales, no solo prohibiendoles aceptar la encíclica del nuncio apostólico que declara nulas las convenciones contrarias á las reservas pontificias, sino tambien mandandoles devolver dicha circular á quien se la hubiese remitido. En atencion, pues, á que semejante empresa sin el consentimiento del Príncipe no compete á los derechos episcopales ni arzobispales, y considerando que no podemos mirar con indiferencia las divisiones y turbulencias que de ella resultan, mandamos á nuestro consejo ordenar á todos los decanos y párrocos del Palatinado electoral, so pena de confiscacion de bienes, observar constantemente las ordenanzas que sobre este asunto les hayan dirigido ó dirijieren los arzobispos y obispos; y á demas renovar fuertemente la orden ya dada de no admitir ningun mandamiento de los vicarios de dichos prelados cuando les falte el placet electoral. Y por cuanto el párroco de Amerbach en vez de conformarse ha contravenido á esta orden, se le hará comparecer para ser rigurosamente reprendido, y sus escritos serán inmediata-

mente descontadas hasta nueva orden.,,

22. El arzobispo elector de Colonia dirigió tambien sus quejas al Papa contra la circular de su nuncio, creyendo tal vez que podria inducir á S.S. á reprovar lo que aquel ejecutara. Pero se engañó en gran manera; pues en la contestacion que le dió el Papa por su breve de viente de Enero de 1787 le dijo terminantemente que el nuncio habia publicado la circular por la orden espresa que el mismo le habia dado. Ademas de esto quiso el Papa en dicho breve recordar al arzobispo el uso general de la Yglesia y las decisiones de los concilios que reservaron á los soberanos Pontifices el derecho de dispensar en ciertos casos. Ojalá sobre tambien la constante practica de su propia iglesia y la que el mismo habia observado pidiendo anteriormente los indultos que entonces pretendia ser inutiles. Por ultimo se quejó del modo con que se habia conducido con su nuncio á quien no quiso reconocer; y le rogó encarecidamente que no se reuniese con los enemigos de la Yglesia que tanto abundaban en todas partes.

30. No dió á este breve el arzobispo archidiqne otra contestacion que protestas de afecto y de veneracion para con la santa sede que poco ó nada provaban sin las obras. Por lo demas continuo sosteniendo sus pretensiones aun cuando le abandonaron sus mismos colegas. El primero que desistió de la empresa fue el arzobispo de Treveris Principe Clemente de Sajonia, quien pidió al Papa los indultos ginegenales para

su Diócesis de Augsburgo, en donde parece que los reformadores de Ems no pudieron obtener ningun credito. Decoja, asimismo en muchos puntos los veinte y tres artículos, y su piedad no le permitió sostenerse en las ideas de los autores de aquel nuevo codigo de disciplina. Finalmente, pidió al Papa que subsanase con su autoridad el vicio de las dispensas que habia concedido en su propio nombre. Siguió este ejemplo el arzobispo elector de Maguncia, quien pidió las dispensas acostumbradas y restableció su antigua amistad con el nuncio. Habiendo despues solicitado por coadjutor á Mr. Dalberg, prometió al Papa dejar la ejecucion de los artículos de Ems, hasta haberse convenido amigablemente en un arreglo dejandolo todo entretanto in statu quo. Asi que de los cuatro miembros que formaron la coalicion de Ems, solo los arzobispos de Colonia y Saltzburgo perseveraron por algun tiempo en su proyecto, en cuyo apoyo presentaron sus memorias á la dieta de Ratisbona de 1788, á las que contestó la corte de Roma con otras memorias opuestas. Pero todos estos manejos aptos solamente á producir la discordia se desvanecieron en breve á la presencia de sucesos mucho mas tristes. Las turbaciones del Brabante, la muerte del Emperador Jose II, y sobre todo la revolucion francesa hicieron olvidar la Liga de Ems. Los cuatro prelados que la habian formado experimentaron todo el rigor de una mala suerte sufriendo el pago de sus estados, la perdida de su poder temporal, de sus villas y hasta de su propia libertad.

31. Durante las controversias del imperio con la santa sede dieronse á luz en Alemania, como era natural que sucediese una multitud de obras dirigidas la mayor parte á sostener las empresas de la potestad temporal y las pretenciones de algunos prelados germanicos. Los profesores Eybel, Hederich, Stoger, Pehem, Ploser y otros salieron á la palestra para combatir á su modo lo que llamaban usurpaciones dela corte romana. Sobre todos aquellos escritos se hizo famoso el que publicó Eybel con este titulo: ¿*Que cosa es el Papa*? Diole á luz por primera vez en 1782, esto es en los dias del viage de Pio VI á Viena. Esperabase al Pontifice en los estados del imperio con una religiosa impaciencia que no podian sufrir los enemigos de su autoridad. Propusose Eybel entibiar el deseo delos pueblos, y ahogar los sentimientos de respeto á la santa sede y de veneracion al Vicario de Jesucristo. No temia llamar fanatica á la multitud de fieles que estaba previniendo rendirle sus omenages al sucesor de San Pedro. Hacia dela Iglesia una especie de republica en la que el Papa no ejercia mas que las funciones de presidente. Sacaba su autoridad del cuerpo delos fieles y pastores, y no tenia otro derecho que el de advertir y exortar. Afirmaba que los obispos no habian recibido menor autoridad que el Papa para el govierno dela Iglesia: exageraba sus derechos, y no citaba delos monumentos dela tradicion mas que los que recomiendan la dignidad episcopal, omitiendo los parages que prueban el poder dela santa sede ó representandolos como alegorias y um-

plimiento. La hecho de Constanza y Basilea, la declaracion del clero de Francia de 1682 y otros semejantes monumentos constituian las principales pruebas de sus asercion. Tal fue en su tiempo el libro que se anuncio en toda Alemania con los mas pomposos titulos, y que esparcido desde luego con profusion fue despues traducido en muchas lenguas y se dieron de él repetidas ediciones á fin sin duda de propagar por todas partes las ideas que contenia.

32. No quiso al pronto Pio VI condenar como merecia aquel libelo, ya porque no se dijese que hacia su propia causa, ya tambien porque podia prudentemente suponer que por en buena verdad é intolerante exaltacion no debia el folleto ser de un gran peso. Mas viendo despues el ardor con que se esparcia en Alemania y los resultados que iba produciendo, creyó que debia elevar su voz contra él y condenarle como lo hizo por su breve Super solliditate, dado á veinte y ocho de Noviembre de 1786. No se redujo en él el ilustrado Pontifice á pronunciar la sentencia de reprovacion, sino que se entendió á manifestar los fundamentos en que se apoyaba su juicio. Opuso al novador la constante tradicion de los padres sobre la autoridad de la santa sede, trascribiendo literalmente los textos mas remarcables de San Cipriano, San Juan Crisostomo, San Epifanio, San Gerónimo, San Ambrosio, San Agustin, San Celestino de Milevi, Teodoriano y San Bernardo que declaran profano á cualquiera que no este

f.225
p.23

unido á la cátedra de Pedro y no enseñe sus decisiones. Trajo á la memoria la enseñanza uniforme de los concilios generales, y explicó los hechos de Constanza y Basilea con que pretendia Eybel demostrar su aserto. Confundióle tambien con la exposicion de la doctrina de la iglesia galicana, la que en la misma epoca en que decretó los cuatro famosos artículos se explicó en los términos mas formales sobre la primacía de honor y jurisdiccion que dió Jesucristo á Pedro y á sus sucesores. Explicada y confirmada de este modo la doctrina de la Iglesia católica, concluyó el Papa su breve condenando el escrito de Eybel como que contenia proposiciones respectivamente falsas, escandalosas, temerarias, injuriosas, conducentes al cisma, cismáticas, erróneas, inductivas á la herejía, heréticas y otras condenadas ya por la Iglesia. Sin embargo de tan solemne condenacion el folleto de Eybel fue buscado y leido con avidez: aplaudiéronle los protestantes especialmente en Prusia: pensóse en Francia y se imprimió públicamente en Paris; pero esta misma publicidad contribuyó no poco á evitar el celo de muchos sabios que refutaron victoriosamente todas y cada una de sus proposiciones.

33. En el período de tiempo que hemos recorrido describiendo los sucesos eclesiásticos de Alemania, tuvo lugar en Francia un acontecimiento estraordinario é interesante á los ministros de la Iglesia y especialmente al supremo pastor. El cardenal

Luis Renato de Rohan Guemene, arzobispo de Estrasburgo y limosnero mayor de Francia, vino repentinamente citado á la presencia del Rey á tiempo que iba á celebrar de pontifical en el dia de la Asuncion, sin permitirle concluir los divinos oficios. Introducido en el gavinete de Luis XVI, encontró al Monarca acompañado de la Reyna, del guarda sellos y del ministro de estado baron Breteuil formando una especie de tribunal. Preguntole el mismo Soberano si era cierto que habia comprado á nombre de la Reyna un collar de brillantes valuado en medio millon de ducados, y porque habia comprometido tan augusto nombre no pagando al vendedor la suma pactada. Embarazose el cardenal y no pudo contestar adecuadamente á tan repentino interrogatorio, diciendo solamente para disculparse que habia sido engañado por cierta aventurera llamada Maria Antonieta de la Motte-Valois que pretendia ser descendiente del Rey Enrique II de Francia. A consecuencia de esta declaracion fue arrestado y conducido á la bastilla, de donde se le sacó aquella misma tarde para que entregase todas sus cartas y papeles á los comisionados del Monarca, volviendo despues á encerrarle en su prision. Mas esa fuese á instancias del mismo cardenal como generalmente se cree, ó bien por sola la voluntad del Rey, sometióse este singular proceso al tribunal del parlamento.

34 Hallabase á la sazon reunida en Paris la asamblea del clero, cuyos miembros tan luego como supieron

la asignacion al parlamento de la causa del cardenal, reclama-
ron contra semejante medida diciendo que á solos ellos per-
tenecia instruir el proceso y pronunciar la sentencia del pre-
lado. En este sentido dirigió el presidente á la asamblea el
siguiente discurso: "Nadie de nosotros ignora que el cardenal
de Rohan ha incurrido en la desgracia del Rey. Debemos
suponer que es muy culpable, puesto caso que el Soberano
ha juzgado necesario aprisionarle publicamente y anguar-
se de su persona y papeles. Sabido es tambien que en virtud
de letras patentes ha sido autorizado el parlamento para for-
mar el proceso y juzgar de los hechos que constituyen el cu-
erpo del delito en que se halla implicado el cardenal. Cualqui-
era que sea el delito, nosotros lo detestamos; pero el procesado
reune á la calidad de cardenal y de limosnero mayor
la de obispo del reyno, y este titulo que no es comun á nos-
otros y a él nos impone el deber de reclamar la observancia
de las maximas y leyes que mandan que un obispo debe
ser juzgado por obispos. No permita Dios que nosotros pudie-
ramos dejar impunes á los eclesiasticos ó sustraerlos de la
obediencia debida al Rey. Nosotros mismos hemos dicho al
Monarca al abrir las sesiones de esta asamblea, que el po-
der de nuestros Reyes es independiente, universal y comple-
to relativamente á todos aquellos objetos á que debe estar
sujeto para el mantenimiento del orden publico. Sabemos
que nuestra consagracion al servicio de los altares no

transfiere á ninguna otra potencia de la tierra los
deberes á que nos sujeté nuestro nacimiento en
Francia. No tenemos privilegios que sean incom-
patibles con estas verdades fundamentales; pero
reclamamos con confianza lo que las leyes, los
Soberanos y la nacion nos han otorgado.„

35. Este fue en sustancia el discurso del pre-
sidente, el cual produjo largas discusiones y
vivos debates en la asamblea. Resolvióse final-
mente elevar al trono una peticion ó memoria
suplicando á S. M. que se dignase revocar el decreto
que asignaba al parlamento la instruccion del pro-
ceso del cardenal, y cometer su conocimiento y juicio
al cuerpo episcopal. Apoyaba la asamblea esta
peticion en las leyes y maximas fundamentales
establecidas en Francia desde el principio de la
monarquía, y en el Derecho comun segun el cual to-
do eclesiastico debia ser juzgado por su respectivo
tribunal eclesiastico. Esperaba el clero recibir del Rey una
respuesta terminante por todo el Setiembre ó antes de conclu-
ir las sesiones de la asamblea; pero sus esperanzas quedaron
frustradas. Luis XVI contestó que examinaria la memoria
y haria justicia cuando su contenido estuviese fundado en
razon, y que entretanto el clero podia confiar que sus pri-
vilegios serian protegidos. Insistió el clero en su peticion
y en reclamar al cardenal á su diocesi; pero ninguna
de estas dos cosas le fue concedida. Pidió finalmente
que al menos declarase el consejo de estado que nin-
guna consecuencia podrian seguirse de este ruego con-
tra los privilegios del clero; mas tampoco lo obtuvo

permaneciendo inflexible el govierno en que se ejecutasen sin la menor alteracion las ordenes ya dadas.

36. Este modo de proceder en Francia contra un cardenal no podia ciertamente dejar de atraer la atencion y las reclamaciones de la corte romana. En efecto, no permaneció esta en silencio; mas su resentimiento no se dirigió contra el Rey ó su govierno, sino contra el mismo cardenal. A principios de Enero de este año 1786 celebró el Sumo Pontifice un consistorio secreto, en que dió cuenta al sagrado colegio de su correspondencia con el Rey Cmo. sobre aquel negocio y de cuanto ejecutara la congregacion especial de sus cardenales que habia nombrado desde que recibió las primeras noticias de lo ocurrido en Paris. Dedujose de lo espuesto en este consistorio que el cardenal de Rohan habia querido que su causa se juzgase en el tribunal del parlamento y no en otro, pues que Luis XVI habia dejado á su arbitrio la eleccion de juez. Inferiase de aquí que el cardenal habia abusado de semejante concesion del Rey, dirigiendose al parlamento en vez de recurrir á Roma que era el unico tribunal que debia conocer del delito de un cardenal segun las disposiciones canonicas y los concordatos con la Francia. Juzgose por tanto que el reo habia violado los juramentos prestados en su promocion al cardenalato, y contravenido á los concordatos prefiriendo el parlamento á los jueces eclesiasticos, á quienes en virtud de la concesion real podia recurrir. Siendo, pues, un desertor de la Yglesia, debia ser mirado como indigno de los honores y prerogativas de su dignidad; por lo que el Papa le

suspendió por su decreto de trece del mismo Febrero de todos los honores, insignias y derechos de la dignidad cardenalicia, y especialmente de la voz activa y pasiva en la elección de Sumo Pontífice hasta tanto que comparezca por sí mismo ó por medio de procurador dentro el termino improrogable de seis meses, y se justifique de haber elegido por juez un tribunal incompetente.

Obligaba entretanto el parlamento de Paris en instruir con la mas seria atencion el proceso del cardenal, que encerrado en la bastilla recibió la nueva orden de permanecer incomunicado, lo que dió motivo á creer que se hallaba implicado en algun delito mas grave que el del collar. Las camaras del parlamento pidieron al Rey desde el principio del proceso que el cardenal saliese de su prision cuando fuese citado á comparecer ante ellas para los interrogatorios y demas formalidades; pero Luis XVI no quiso dar oidos á semejante instancia, sino que mandó á los comisarios del parlamento que cuando fuese necesario se trasladasen ellos á la bastilla donde debia permanecer encerrado el cardenal. De las diligencias del proceso resultaron implicadas otras varias personas á mas del cardenal y de madama de la Motte-Valois, á saber el marido de esta, el célebre impostor Cagliostro y su muger, un cierto Retaux de Villette y una jóven llamada Oliva, los que fueron inmediatamente encarcelados por orden del tribunal, escepto el marido de la Valois

que habia huido á Inglaterra.

38. Concluido el proceso, presentada al tribunal su relacion que duró por espacio de ocho dias y oidas las defensas de los reos, pronunció el parlamento la sentencia el dia treinta y uno de Mayo. Segun ella el cardenal quedó libre de toda acusacion, Cagliostro y Oliva fueron absueltos, Villette desterrado perpetuamente de Paris, y Antonieta de la Motte-Valois condenada á ser azotada, marcada en ambas espaldas, y á retractarse de haber osado comprometer el augusto nombre de la Reina. Tal fue la sentencia que firmaron veinte y siete jueces de los cuarenta y nueve que componian el tribunal.

39. Pero el delito de que juzgó el parlamento no era el unico que pesaba sobre los reos: existia otro mas grave del que solo debia juzgar el Rey. El resultado de este y la sentencia de S. M. se conocieron por los efectos. El dia 29 de Julio presentóse el secretario de estado baron Breteuil en casa del cardenal, notificóle el real decreto de su destierro y confinacion á su abadía de Chaise-Dieu, é intimóle que renunciase el cargo de limosnero mayor de Francia y le entregase el cordon de la orden del Espíritu Santo. Todo se ejecutó al momento, y el cardenal de Rohan partió para el lugar de su destierro que debia ser perpetuo pues no lo limitaba la sentencia. En seguida fue desterrado Cagliostro de Paris y de todo el reino; Villette y Oliva fueron de nuevo encarcelados, y en orden á madama de Valois mandó el Rey que se suspendiese la ejecucion de la sentencia del parlamento durante las vacaciones

y se examinasen de nuevo los documentos de su pretendida derivacion de los antiguos Reyes. Pero habiendose hallado estos falsos, ejecutose la primer sentencia, y quedó la aventurera encerrada para siempre en una casa de correccion y condenada á vivir entre las mugeres mas despreciables.

20. Separado el cardenal de Rohan del obispado de Estrasburgo, vivia en Chaise-Dieu como uno de aquellos monjes. Allí fue donde recibió el decreto de Pio VI que no habia podido recibir durante su encierro en la Bastilla. Obedeció inmediatamente á la orden de S. S., envió á Roma sus defensas, procuró justificarse de la culpa que habia cometido recurriendo al tribunal secular, y probó que no habia pretendido hacer otro que acomodarse á las circunstancias del tiempo. Aceptó Roma las razones del cardenal, admitió sus escusas, y á consecuencia el Papa le absolvió y restituyó todos sus privilegios, derechos y prerogativas de cuyo goze habia sido suspendido.

21. En el mismo mes y año en que pronunció el Papa Pio VI su primer decreto contra el cardenal de Rohan, espidió el gran Duque de Toscana una circular dirigida á todos los obispos de sus estados. Leopoldo, hermano y despues sucesor de Jose II, habia dado algunas pruebas desde el principio de su govierno de atender sobre todo á los negocios de la Yglesia. Ocupabase varias veces en componer reglamentos para sus obispos, enviarles instrucciones para la reforma de abusos, y proponerles los medios que creia mas oportunos para que los pastores y todo el clero desempeñasen dignamente las funciones de su ministerio, y para que el pueblo sólidamente instruido en los principios de la religion cumpliese los deberes que ella impone. A estos fines se dirigia la circular de que hablamos, en la que el gran Duque manifi-

fiesta á los obispos de sus estados haber remitido comunicarle sus ideas sobre aquellos objetos, á fin de que guiados de su celo por el bien de la religion y por el buen orden y disciplina de la Iglesia, pudiesen facilitar la ejecucion de las reformas proyectadas con sus luces y sabios consejos. Para ello les enviaba el Soberano juntamente con la encíclica un ejemplar del plan que formaba el mismo proponiendoles sencillamente sus propias ideas, y pidiendo su dictamen sobre cada uno de los articulos contenidos en dicho plan. = S. A. R., asi concluia la circular, desea que cada uno de los prelados examine los mencionados articulos con toda madurez, y que en el termino de seis meses que concluiran en Setiembre y uno del proximo Julio remita directamente sus reflexiones manifestando sobre cada articulo sus propios sentimientos con plena libertad y confianza, sin atender mas que al bien de la Iglesia, á las ventajas espirituales de los pueblos y al restablecimiento de la disciplina y de la verdadera doctrina, dejando apartada cualquiera otro respeto. Asi mismo, al manifestar el propio sentimiento podra cada uno señalar libremente las proposiciones que juzgue deber ser derechadas como impracticables, y las que no estime

p.º 30
f.º 293

pendiente poner en ejecucion; en una palabra hasta todas las observaciones y adiciones que estimare convenientes al designio propuesto y aptas á facilitar la ejecucion.»

§2. Cincuenta y siete eran los articulos contenidos en la memoria dirigida á los obispos cuyo extracto se reduce á los siguientes puntos. Demostraba á los prelados cuan necesario era para el bien de la Yglesia la frecuente convocacion de sinodos diocesanos para remediar los abusos que se pudiesen introducir; por lo que deseaba S. A. que se tuviesen dichos concilios cada dos años comenzando desde el inmediato otoño. Proponia que debiendo necesariamente corregirse las preces publicas cuando contienen cosas contrarias á la doctrina de la Yglesia, era un deber de los sinodos reformar los breviarios y misales suprimiendo las leyendas falsas y erroneas y procurando hacer nuevas ediciones á espensas de los bienes eclesiasticos. Debian los mismos sinodos examinar si convenia que los sacramentos se administrasen en lengua vulgar, á fin de que las personas que ignoran el latin puedan entender el espiritu de las preces de la Yglesia. Examinarian tambien si deben suprimirse las parroquias cuyos curas son denombramiento popular á fin de evitar las frecuentes simonias que ocasionan.

Uno de los objetos mas recomendados y juzgados de mayor importancia era el de reivindicar los derechos primitivos de la autoridad episcopal; derechos, decia la memoria, usurpados en gran parte por la corte de Roma y señaladamente

en lo tocante á Dispensas. Entre las Dispensas indicabanse las
de los ordenandos y regulares por defecto de nacimiento ó de cu-
erpo, la de conmutar el oficio divino en otras preces, la de dis-
minuir ó conmutar las obligaciones de oficio y misa en otras
obras piadosas, la de permitir á las monjas ir á los baños
ó las casas de sus padres y el permiso de suplir por medio
del juramento la falta de testigos para probar la condicion de
libres. En cuanto á dispensas matrimoniales se exitaba á los
obispos á determinar cierto grados de parentezco de los que jamas
debia dispensarse, y á señalar los demas cuya dispensa dependi-
ria de sola su autoridad. Indicabase la necesidad de prescribir
un metodo uniforme para los estudios eclesiasticos asi en los
seminarios como en las academias, universidades y conventos
de regulares y de asignar los autores que debian seguirse y re-
gular las maximas segun la Doctrina de San Agustin. En or-
den á la promocion de clerigos y sacerdotes hacia se conocer que era
indispensable la eleccion de los mas instruidos y morigerados,
esto es de aquellos sobre todo en los cuales se reconociese una verda-
dera vocacion á la vida eclesiastica, lo que debia tambien te-
nerse muy presente para la eleccion de parrocos y confe-
sores. Esponiase la incongruencia de patrimonios simulados
y de conferir el habito clerical á jovenes menores de diez y ocho
años, en cuya edad no pueden conocer si es verdadera su
vocacion. Sostenianse que deben ser rigurosos los examenes en
toda promocion á ordenes; que los beneficios simples no deben

sea poseidor sino por aquellos eclesiasticos utiles á la Iglesia y á las almas; que se debe aumentar el estipendio de la misa, establecer reglas para el pulpito y confesonario, abolir los titulos y beneficios inutiles y emplear sus rentas en el mantenimiento de eclesiasticos pobres y enfermos, y suprimir la mayor parte de las oratorios y capillas porque casi todas son poco decentes y retraen sin justo motivo á las familias de acudir á la parroquia.

43. Mientras que los prelados toscanos discutian privadamente los cincuenta y siete articulos propuestos por el gran Duque, el obispo de Pistoya y Prato Scipion de Ricci que habia sido el principal consejero del Soberano en aquel negocio se aprovecho de la ocasion para satisfacer sus propios deseos y juntamente las insinuaciones que le habia hecho el Papa dos años antes, y reunió el sinodo de su diocesis de Pistoya. Esta diocesis que es una de las mas vastas y pobladas de Toscana, comprende cerca de doscientas parroquias y mas de sesenta mil almas. Tiene unida la ciudad de Prato que forma una diocesis separada mas bien por honor que por derecho, porque Prato jamas ha tenido obispo particular, y antes solamente era una colegiata comprendida en la diocesis de Pistoya. Por respeto, pues á los derechos de Prato la convocacion se publicó unicamente en la diocesis de Pistoya, reservando tal vez para otro tiempo congregar á los sacerdotes de la otra diocesis que contaba solamente siete

parroquias y que apenas se estendia fuera de las murallas de la ciudad. Habiase hecho ya famoso aquel prelado por sus opiniones atrevidas. Reconocido universalmente por hombre de irreprensibles costumbres, incansable en el estudio de la antiguedad eclesiastica y constantemente adicto á las funciones de su ministerio, en medio de algunas faltas apreciables sin duda y dignas de elogio habia dado á conocer un espiritu ardiente, emprendedor, aficionado á la novedad é imbuido en una multitud de opiniones reprovadas varias veces por la santa sede. Libre parroquista de Tamburini, de Arendolo y de Cuenot los proponia por modelos de sabiduria y piedad, é imitador de la conducta de los ajitantes de Francia hizo traducir en italiano sus obras diciendo que se proponia demarcar las injustas pretensiones de Roma que habia trastornado y desnaturalizado toda la economia de la jerarquia eclesiastica y la independencia de los Principes. Tenia en su casa frecuentes conferencias en las que se pronunciaba abiertamente contra la bula Unigenitus, preconizaba la apelacion de ella, y abogaba por la causa de los ultrayectinos. En vano Pio VI escribió repetidas veces á este obispo para retraerle de semejante modo de proceder; lejos de seguir los consejos del Papa no contentaba Ricci sino con otras innovaciones. Deseoso finalmente de hacer revivir en la Iglesia la disciplina y culto

esterior del tiempo de los apostoles ó de las persecuciones,
intimó la convocacion de su sinodo diocesano y celebró su apertura el dia diez y ocho de Setiembre
de este año 1736.

14. Juntó ciento y cuatro sacerdotes presididos por el obis-
po de Pistoya; fueron los asistentes á la primera sesion. No todos
eran subditos de aquel prelado, pues vinieron entre ellos algunos
de otras Diocesis, y señaladamente algunos profesores de la escuela
de Pavia. De este número era Tamburini, á quien se confió el
cargo de promotor del sinodo y de redactor de sus decretos. Hizo
den método observado en las sesiones para discutir y resolver las
materias que debian tratarse, fue el siguiente. Despues de las for-
malidades acostumbradas y prescritas en el pontifical romano,
anunciaban en una sesion por medio de un escrito el proyecto ó plan
de los puntos sobre que debia recaer la decision. Fijaban se luego
los articulos asi anunciados en un lugar publico, á fin de que ca-
da uno pudiese volverlos á leer ó sacar copias á su arbitrio, y
esponer despues sus propias reflexiones. Las comisiones nombra-
das desde la primera sesion y compuesta cada una de veinte y cua-
tro parrocos y de algunos teologos y jurisconsultos, discutian los
articulos, recibian de palabra ó por escrito las opiniones de los
demas conciliares y formaban la minuta de los decretos que se lei-
an despues en publica asamblea y se promulgaban para la apro-
bacion y sancion de todo el sinodo. De esta suerte cada artí-
culo era examinado y discutido en tres diferentes sesiones antes
de ser definido.

tante, si á alguno de los concilianes quedaba todavia alguna dificultad, podia libremente abstenerse de recibirse, pedir nuevas aclaraciones y presentar por escrito sus dudas, las que volvian á las comisiones para su examen. Siete fueron las sesiones generales de este sinodo que se terminó el dia veinte y ocho de este mismo mes de Setiembre con estraordinaria satisfacion de todos los concurrentes. Separaronse entonces los padres de sus respectivos, quien dando al despedirles que adoptaba para sus diocesis el catecismo de Sion, y en prueba de su aprecio regaló á cada uno un ejemplar de todas las obras de Fleury traducidas en italiano.

S. G. Por grande que fuese la ignorancia de la Toscana y aun de toda Italia de ver y leer los decretos de este sinodo, sin embargo se dieron á luz dos años despues de su celebracion. El primero de aquellos decretos trataba de la fe y de la Iglesia. La fe, decia al principio, aquella virtud tan excelente de la que comienza la admirable cadena de las divinas gracias y que es la primera voz que nos llama á la salud y á la Iglesia, debe tambien ser el primer fundamento sobre que se establezcan las resoluciones y decretos de esta sagrada asamblea. Despues de este preambulo, para el decreto á espedirse lo que debe creerse acerca del misterio de la Trinidad de la persona del Verbo y de su eterno nacimiento contra los errores de Arrio y Berruyer, y acerca de la adoracion que se debe directamente á la persona del Verbo contra las ilusiones de Mr. Abacoque. Siguio en seguida el fin de la venida de Cristo, sus caracteres de Redentor, Maestro y Sacerdote;

la fundacion de la Iglesia, su infalibilidad en los juicios, las re-
glas que observa en el juzgar, las notas ó señales para conocer
su verdadera voz y obediencia y los medios para denunciar los
delitos que usurpan su nombre con el fin de sorprender á los
fieles. „Sobre estos fundamentos, añade el decreto, estableció Cris-
to su Iglesia, y queriendo partir de este mundo al Padre con-
fió al cuidado de la misma guardar intacto el depósito de la
fe y de la moral que la había enseñado, y la prometió su
asistencia para que en los tiempos de obscurantismo y de tinie-
blas pudiese distinguir la verdadera doctrina que recibió
de él de la falsa y seductora inventada despues. Estos son los
dos fundamentos sobre que descansa segura la religion de Cristo
en medio de los continuos embates de sus enemigos esteriores y
de los falsos hermanos, enemigos todavia mas peligrosos. La Igle-
sia ha recibido de Cristo su fe y su moral. La Iglesia está
asegurada por la palabra de Cristo que esta fe y esta moral
jamas faltarán. Deduce evidentemente de este principio a-
quella maxima tan cierta é infalible de que en la doctrina y
en la moral solo es verdadero lo que es antiguo, y es falso lo que
se introduce de nuevo. Jamas creerá la Iglesia lo que no creyó
desde su principio: jamas dejará de profesar lo que desde enton-
ces enseñó. „Finalmente concluia el decreto adoptando los cuatro
artículos de la declaracion del clero galicano de 1682. Lo mas
digno de observarse que encontramos en este decreto es la doctrina
de su preambulo que afirma que la fe es la primera gracia,

que es la vigesima septima de las proposiciones condenadas en la bula Unigenitus; y tambien la doctrina con que enseña despues que sobrevienen en la Iglesia tiempos de obscuridad y de tinieblas.

El segundo decreto, que principia por asegurar que en los ultimos siglos se ha esparcido una obscuridad general sobre las verdades mas importantes de la religion que son la base de la fe y de la moral de Jesucristo, contiene los principales articulos de la gracia y de la predestinacion de los que deduce los fundamentos de la moral. Explica la felicidad del hombre inocente, su caida y las consecuencias que produjo, la necesidad de un Reparador que tornase al hombre la luz y la sanidad, la impotencia de la ley escrita, la necesidad de la fe en Jesucristo, la eficacia de su gracia y la incomprensible dispensacion de la misma. En esta parte adopta el decreto el sistema de Bayo y de Quesnel sobre la distincion de los dos estados, los dos amores, la delectacion dominante de la gracia y la poca eficacia del temor. En su conclusion aprueba el decreto y adopta los catorce articulos que la facultad de teologia de Lovayna presentó á Inocencio XI en 1677 y que adoptó despues el Sinodo de Utrecht en 1763, y los doce que envió á Roma el cardenal de Noailles en 1725, sobre los que asegura ser notorio que habian sido aprovados por Benedicto XIII aunque de que no existe la menor prueba de ello.

Los decretos siguientes tratan de los sacramentos. Hablando de ellos en general, establecen su necesidad, su naturaleza, su

c. 341
c. 31

eficacia y numero: al tratar de cada uno en particular se prescriben las reglas y la santidad con que deben ser administrados y recibidos; mas sobre el de la penitencia se reproduce la doctrina de los discursos de Bayo acerca de la absolucion, del temor servil, de las indulgencias, de los casos reservados y de las censuras. Catorce miembros del sinodo rehusaron firmar estos Decretos sobre los sacramentos alegando que contenian muchas ideas nuevas y expresiones equivocas; pero sus objeciones no impidieron que se sancionasen y publicasen los Decretos. Los tres siguientes que son los ultimos del sinodo tienen por objeto la oracion privada y publica, la vida y honestidad de los clerigos y el sistema de las conferencias eclesiasticas.

16. Las actas de este sinodo, á mas de los Decretos mencionados contienen seis memorias que debian presentarse al gran Duque de Toscana. En la primera se pedia á aquel Príncipe la abolicion para el foro civil de los esponsales y de algunos otros impedimentos del matrimonio; en la segunda, la reforma de los juramentos; en la tercera, la supresion de las medias fiestas y la prohibicion de tener tiendas abiertas durante los divinos oficios; en la cuarta, un nuevo arreglo para los límites de las parroquias; en la quinta, la aprobacion de un plan de reforma para los regulares, y finalmente en la ultima la convocacion de un concilio nacional. Despues de haber declamado en la que trataba de la reforma de regulares contra el enorme numero de ordenes religiosas, proponia el obispo que se reuniesen todos los monges

en una sola orden, que se suprimieran los votos posesivos, y que se adoptase la regla de Port-royal, á lo que se opusieron once de sus parroquias. Tales fueron en sustancia las actas de esta asamblea, de que volveremos á hablar en 1786 con ocasion de la bula Auctorem fidei. Los obispos de Colle y de Arezzo, á imitacion de Pistoia, celebraron tambien sus sínodos que ni fueron tan famosos ni llamaron la atencion como el obispo de Pistoya.

17. No contento este prelado con haber reducido los templos de su diocesis al estado de desnudez y pobreza propios del tiempo de los apostoles, mandó á su vicario general de Prato que con toda cautela visitase la catedral de aquella ciudad y la iglesia de San Vicente, y observase si existian en ellas algunos privilegios de indulgencias, quitando en caso que existiesen las memorias que los contenian. Habiase esparcido en aquella ciudad varios rumores contra el obispo, diciendo entre otras cosas que queria derribar el altar en que se conserva la santa Cinta. Creen los habitantes de Prato que la Virgen dejó caer aquella cinta en el acto de su asuncion, que la recogió el apostol Santo Tomas, y que la adquirió uno de sus conciudadanos en el tiempo de las cruzadas, y la trasladó desde Siria á Prato. La aprension, pues, del prelado que quitó la cinta dió ocasion á creer que la visita mandada por el obispo no tenia otro objeto que la demolicion del altar; y apenas se esparció esta voz por la ciudad cuando se encendió el fanatismo de la muchedumbre. Por tres dias consecutivos vióse inundada la catedral y la plaza y calles inme-

datas de gente armada de la ciudad y aldeas vecinas, que pedia con gritos descompasados y entre mil blasfemias é imprecaciones la bendicion de la cinta. Pero en el ultimo dia especialmente llegó el pueblo tumultuado á cometer los mayores desordenes. A la señal de un golpe que dió sobre el pulpito uno de los promovedores de la sedicion, acometió simultaneamente el populacho furioso el coro de la catedral, el palacio, las casas del visitador y del parroco y todas las demas propiedades ó dependencias de la mitra: derribó en la iglesia la silla episcopal, asesinó é hizo pedazos las armas del obispo, agradeció de todos los decretos é instrucciones pastorales y de los nuevos misales y breviarios que arrojaron despues al fuego: recorrieron la ciudad en busca de todas las imagines que habia en los demas templos ó en las casas de los particulares que condugeron á la catedral formando mil procesiones tumultuosas: saquearon el palacio y el seminario, maltrataron á muchos eclesiasticos, y en una palabra cometieron todos los escesos á que puede llegar el furor de la plebe fanatica é ignorante. En vano acudió el gobernador de la ciudad para escitarles al orden; sus palabras no produgeron otro efecto que gritos de muerte lanzados contra él. Mas lo que no pudo lograr la autoridad, lo obtuvo la fuerza. Dos destacamentos de la guarnicion del gran Duque pasaron desde Florencia á Prato, y aunque no dejaron de encontrar algunas oposicion en los amotinados, pudieron sin embargo restablecer la tranquilidad y el

orden. La primera resolucion que tomó entonces el gobierno fue la supresion de dos conventos de franciscos, á la que siguió la prision de los cabezas del motin y la suspension de la catedra y armas episcopales. Mr. Blin tuvo entonces ocasion de manifestar su caridad alimentando á sus espensas á aquellos pobres y á sus familias, é interviniendo con el gran Duque para que se disminuyesen las penas que merecia su atentado. Comunicaronse tambien á Pistoya algunas noticias de aquel inundio. Entre las fiestas que abolieron el Sinodo contaban la de San Atton patron de aquella ciudad: comenzó el pueblo á murmurar; de las quejas pasó á las amenazas, y fue preciso restablecer aquella fiesta para evitar las funestas consecuencias que eran de temer.

18. Entretanto los demas obispos de Toscana remitieron al gran Duque sus respuestas y pareceres sobre los cincuenta y siete articulos comprendidos en la memoria que les dirigiera el Principe. Mas no habiendose hallado en aquellas contestaciones la deseada uniformidad tan necesaria ya para la firmeza de las atenciones y resoluciones ya para la tranquilidad de los pueblos, se mudó de parecer y se suspendieron los Sinodos diocesanos cuyas providencias se juzgaron nacionalmente que serian opuestas entre si, y en consecuencia se juzgó oportuno celebrar antes una conveniente Asamblea general de todos los obispos de Toscana, en la cual se discutiesen particularmente todos aquellos pareceres y se determinasen concordemente los articulos que debian despues

sancionarse en un concilio nacional. Suponiendo á todas las personas destinadas á componer aquella asamblea igualmente animadas del debido celo por las ventajas de la religion, era de esperar que si no se habian conformado en sus contestaciones particulares, se uniformarian por medio de la pacífica discusion y entera libertad con que debian tratarse las materias y comunicarse mejor cada uno sus ideas unos á otros. Presentaba entonces el aspecto mas lisongero y prometia el exito mas feliz para la deseada reforma de la disciplina eclesiastica; y si por alguna combinacion de circunstancias imprevistas no correspondia el resultado á las medidas mejor concertadas, no era de temer ningun fatal compromiso, porque no siendo la asamblea mas que preparatoria y como un consejo privado del Príncipe, quedaba siempre el camino abierto para tomar nuevas providencias.

43. Asi, pues, se pensó y asi se hizo. El gran duque eligió por medio de un decreto de ocho de Marzo de 1787 un comisionado para que hiciese de vice en la asamblea, agregándole dos profesores de derecho canonico de la universidad de Pisa, cuatro teologos y dos secretarios. Dió tambien el mismo Príncipe á su comisionado las mas sabias instrucciones, las que teniendo por objeto conservar entera la libertad de la asamblea disponian que el comisionado no pudiese pronunciar sobre las materias que debian tratarse, sino que atendiese solamente al buen orden y á la tranquilidad de las

disciones; que á los canonistas y teologos diputados por el Principe se diese libertad de hablar, pero no voto decisivo; y que los secretarios registrasen exacta y fielmente los debates y deliberaciones. Una circular espedida tres dias despues participó á los arzobispos y obispos la resolucion del Soberano, los motivos de la convocacion de la asamblea, los objetos que debian ser examinados, y el orden ó metodo que se habia de observar. Encargaba igualmente á los prelados á convenir en los mismos sentimientos, y á que omitiesen mas bien cualquier articulo sobre el cual no se pudiera obtener el unanime consentimiento, y que no tomasen ninguna determinacion peligrosa de la que pudiera resultar desunion ó escandalo. La reforma de los abusos introducidos en la disciplina, el establecimiento de buenas maximas para la instruccion del pueblo, la uniformidad de la doctrina y de los estudios y la quietud del estado eran los objetos que el Principe proponia en general á sus obispos, á cuyo fin queria que se examinasen de nuevo los cinco articulos y los demas que presentase á la asamblea. Fijose esta para el dia veinte y tres de Abril de 1787. En sus sesiones no debia observarse ninguna formalidad ó etiqueta en cuanto al orden de asientos y demas preferencias, sino plena libertad y franqueza entre los prelados. Cada uno de estos podia llevar consigo en clase de consejeros dos ó tres individuos de su clero con tal que no fuesen regulares ni hubiesen pertenecido á ninguna orden

religiosas, á los cuales consultores se les asignaría el lugar competente, pero nunca se les concedería voto deliberativo. Por último se advertía á los prelados que en las primeras sesiones de la asamblea fijasen el método de proponer, discutir y determinar las materias, que debería también servir de norma para el concilio nacional que se pensaba celebrar después.

10. En el día pues señalado se reunieron en Florencia tres arzobispos y catorce obispos, á saber: los metropolitanos de Florencia, Pisa y Siena, y los obispos de Colle, Fiesole, San Miniato, Pistoya y Prato, Chiusi y Pienza, Santo Sepulcro, Arezzo y Cortona, Montepulciano, Volterra y Pescia, faltando solamente el de Cronetto que no pudo asistir por su debilidad y enfermedad. Cada uno de estos prelados estaba acompañado de sus respectivos consultores. Ninguna distinción se observaba en el lugar de la asamblea mas que la que separaba á los consultores de los obispos y á los diputados del Príncipe de todos los demas. Hizo la apertura de las sesiones el comisionado del Gran Duque con una alocución propia de la circunstancias en la que principalmente se encontraba á los prelados á conformarse con las intenciones del Soberano manifestadas en su embajada. Pero después leyó después los documentos relativos á la misma asamblea y se determinó que comenzarían sus deliberaciones sobre los cincuenta

y siete artículos, discutiendo cada uno de por sí, y en el mismo orden con que se hallaban anotados en la cédula. Por lo tocante al método que debía fijarse para las deliberaciones, se suscitó en esta primera sesion un debate bastante acalorado; porque aunque la asamblea, hablando estrictamente, no tuviese otro carácter que el de un consejo privado, y por lo mismo pudiese bastar á su objeto que cada uno espusiese su parecer, no obstante habiendo pretendido el Soberano que el método de proponer, discutir y resolver las materias debía ser uno mismo en la asamblea y en el concilio proyectado, fue necesario examinar cual era la forma canónica para las decisiones conciliares. Dividiéronse de opinion los prelados sobre este punto: unos opinaban por la pluralidad de sufragios, otros por la unanimidad; pero el mayor número estuvo por la pluralidad, quedando así vencidos por catorce votos contra trece.

81. Este espíritu de division y contravencion manifestóse aun mas vivamente en las diez y ocho sesiones siguientes. Exageraríamos los límites de esta historia si quisiéramos esponer todas las actas y decretos; por lo que nos atendremos á dar un estracto de los puntos principales. Agitóse la cuestion sobre si los simples presbíteros debian tener voto decisivo ó consultivo en los sínodos diocesanos, y la mayor parte de los prelados opinaron que solo les pertenecia el voto consultivo. Siguió á esta materia otra mucho mas delicada, á saber la de los derechos episcopales, á que había dado

motivo la intimacion hecha á los obispos de conceder por sí mismos las dispensas que estaban reservadas al Papa. La Asamblea reconoció el derecho originario en los obispos, y solo hubo divergencia de pareceres acerca de pedir al Papa la facultad de ejercerlo sobre algunas solamente ó sobre todas. Propuesta la cuestion acerca de la colocacion del Santísimo, resolvió el mayor número de prelados que en los dias de hacienda se celebrase en ellos libremente, y en los festivos con licencia del obispo. Sobre la pluralidad de altares en las iglesias, convino la Asamblea en prohibir la celebracion simultanea de muchas misas en un mismo templo, y determinó que se celebrase una misa despues de otras especialmente en las parroquiales y hermitorios. Acerca de la lengua vulgar en la administracion de los sacramentos, declararon quince de aquellos prelados que no resultaba de ello ninguna utilidad á los fieles. Sobre los demas puntos prohibió la Asamblea la pluralidad de beneficios residenciales; propuso un nuevo arreglo de límites para las parroquias; fijó el método de mejorar el uso de las conferencias eclesiásticas; recomendó á los párrocos la educacion é instruccion de la juventud; estableció un plan de estudios para los eclesiásticos; obligó á los clérigos á concluir el curso de teología antes de ser promovidos al sacerdocio; autorizó á los obispos á visitar los conventos

de los regulares y examinar sus estudios; y finalmente propuso una reforma de los juramentos. Estos son en sustancia los principales artículos decretados en aquella asamblea: los acontecimientos posteriores no dejaron lugar á la celebracion del concilio proyectado, llamando á otros objetos la atencion del gran Duque Leopoldo. Al año siguiente hizo el mismo Príncipe imprimir á sus expensas las actas de aquella asamblea que formaron siete volumenes en 4º. y uno en 8º. El primero contiene los reglamentos enviados por el gran Duque á los obispos con diez preguntas; el segundo, las deliberaciones de la asamblea; el tercero, las relaciones y memorias de los prelados; el cuarto, las respuestas á estas memorias; el quinto, el examen de la instruccion pastoral del obispo de Chiusi y Pienza que reprovó la asamblea como la habia reprovado ya antes Pio VI; el sexto, la apología de los escritos publicados en Pistoya contra la censura que catorce obispos habian hecho de ellos; el septimo, un examen crítico de una carta del obispo de S. Montefeltriano; y el ultimo, la historia de la asamblea referida con todas sus circunstancias.

§2. El ultimo acto notable que ejecutó el arzobispo de Florencia en Toscana sobre materias eclesiasticas, fue la abolicion de la jurisdiccion de los nuncios pontificios en sus estados. A este fin publicó un edicto dado á veinte de Setiembre de 1788 en el que expresamente abolia toda la autoridad de los nuncios, prohibia toda apelacion á Roma, y señalaba

los tribunales á que debian llevarse las causas eclesiasticas. Prohibió asimismo á los regulares bajo pena de destierro toda relacion con sus superiores estranjeros, y la admision de novicios sin la previa licencia del gobierno. Estos decretos alarmaron al Papa, quien dirigió varias reclamaciones al Príncipe y entabló con él una correspondencia muy viva y animada, que vino finalmente á terminar cuando por la muerte de José II fue llamado Leopoldo al imperio.

3. Las reformas que introducia al mismo tiempo el Emperador José II en los Paises-Bajos austriacos, ocasionaron un descontento universal que llegó á degenerar en abierta sublevacion. Manifestose esta terriblemente con ocasion de la apertura del seminario general erijido en Lovayna, que se efectuó á primero de Noviembre de 1786. Segun el plan establecido por el Czar debian reunirse los alumnos de todas las diocesis bajo una sola administracion: todos los jóvenes destinados al estado eclesiastico secular ó regular no solo habian de estar sometidos á un metodo uniforme de educacion, sino tambien vestir con mismo habito. Por no hallarse aun concluida ni habitable la fabrica de aquel gran edificio, fue preciso alojar á los alumnos en tres colegios contiguos que se comunicaban interiormente y ofrecian todas las comodidades compatibles con aquella situacion. Habia principalmente atendido el Soberano á la salubridad del lugar, y á la

abundancia de víveres para que nada faltase á aquellos jóvenes cuyo número ascendia á cerca de trescientos. No faltó á introducirse en aquel numeroso cuerpo el espíritu de partido y de discordia. Comenzaron los alumnos por desprecios á los maestros nombrados por el Emperador; pasaron luego á censurarles y á injuriarles publicamente diciendo que enseñaban una doctrina no católica y llena de máximas peligrosas y reprobadas. Llegó el exceso hasta el punto de obligar al gobierno á espedir un cuerpo considerable de tropas, á sitiar el colegio y á prender á los principales autores de la sedicion.

84. Este golpe de autoridad en vez de atemorizar á los seminaristas, no hizo mas que escitarles á estrechar su mutua union y á meditar un plan concertado para oponerse con mejor resultado á las novedades que se les querian hacer abrazar. Reunidos en cuerpo tomaron la resolucion de presentar al gobierno una suplica en la que despues de protestar su sumision al Emperador en todo lo que no se oponga á la conciencia, pedian que se les dejase por únicos moderadores en lo pertenesciente á la disciplina y al dogma á sus propios obispos; que ningun profesor diese lecciones sin la aprobacion del obispo; que no se les esplicasen autores no aprobados por el obispo; que en el colegio de teología se dejase solamente al obispo la direccion de la disciplina que debiera observarse; que se les permitiese volver á sus respectivos seminarios, ó se les colocase en Lovayna con mayores comodidades y libertad de la que

gozaban hasta entonces. Condenaban aquella sentencia diciendo, que tales eran los votos y deseos de toda la corporacion, que espresaban con el debido respeto los escolares de las diocesis de Malinas, Gante, Amberes, Brujas, Ypres, Cambray, Tournay, Ruremonda, y Namur.

6. No podia menos el gobierno de mirar aquel paso como temerario y sedicioso, porque la maxima de tomar la conciencia de cada individuo por norma de sus propios deberes y de la obediencia al Soberano, no podia reputarse sino como reprensible y errónea. Era este un escandalo digno de ser castigado; pero afortunadamente se logró que los mismos seminaristas reconocieran su falta. Retrocedieron del peligroso camino en que habian entrado, y elevaron al trono una nueva suplica implorando la clemencia del Emperador. Condescendió el Monarca á sus ruegos, y aun les otorgó algunas de sus primeras peticiones haciendo salir del seminario á los profesores poco aceptos á la corporacion, y substituyendo otros libros á los que aquella llamaba sospechosos. Dispensó tambien el gobierno á los regulares la mudanza de habito que tanto les habia inquietado; pero sostuvo con toda firmeza la orden que todo el clero recibiese una educacion uniforme. Juzgó este temperamento tanto mas propio á restablecer y consolidar la paz, cuanto era cierto que habia sido indicado y despues solemnemente aprovado por el arzobispo de Malinas.

6. Conservóse en efecto la tranquilidad por algun tiem-

pre; pero no tanto como se habia creado y aun esperado. El fuego de la discordia estaba solamente encubierto mas no estinguido, y no faltaron agentes que le avivaron de nuevo y le hicieron tomar un caracter fatal. Emanaron las nuevas turbulencias de donde menos se pensaba. La universidad de Lovayna, debia por su antiguedad y opulencia, por el numero de sus colegios y por su ortodoxia, poseia aun el derecho exclusivo de enseñar las artes, la jurisprudencia y la medicina. Registro en diferentes ocasiones sus tentativas para estender su privilegio á la cuarta facultad ó á la teologia, segun lo habia tenido en el principio, á fin de que nada se pudiera disputar sobre aquella facultad sino en su lugar. En 1787 cuando ninguna novedad podia temer, dirigió al gobierno memorias muy fuertes para impetrar el favor que llamaba ser de justicia y aun de necesidad. Volvió despues en 1786 á emprender su proyecto con mas ardor que nunca, y para facilitar su logro sugirió al Emperador la idea de establecer en Lovayna un seminario general á norma de los que habia establecido en Alemania. Combatia fuertemente la universidad clamando contra los inconvenientes y los peligros de la enseñanza de teologia en los seminarios particulares; y representaba como la obra mas util y esencial á la religion la reunion de todas aquellas ramas esparcidas, afirmando que la institucion de una enseñanza uniforme con-

trada en el seno de la universidad era el medio mas eficaz
para obtener la uniformidad de la doctrina. Esta misma
universidad, pues cambiando totalmente / de plan y con
la mas palpable contradiccion declaro en 1786 en favor
del sistema opuesto. Su voz y la violencia de sus reclamacio-
nes ocuparon el primer lugar y sirvieron de modelo á
los que sostenian que un seminario general con la facul-
tad teologica entera era una novedad peligrosa para
la religion, y que los seminarios particulares con sus estu-
dios privados eran otros tantos preciosos valuartes, cuya
destruccion en las provincias llevaria consigo la ruina
del catolicismo. El gobierno juzgó que no debia dar á la
universidad otra contestacion que mandarle las instancias
que habia hecho dos años antes, y mandó imprimir
y publicar aquel documento con este epigrafe: Lo que tuvo
por justo. Quiso suponerse entonces que la variacion de
la universidad nacia de las circunstancias, y que estas la
justificaban. Antes, decian sus partidarios, no se trataba
mas que de una disciplina pacifica é inocente que enten-
dia los derechos de la universidad sin comprometer los de
la Iglesia; pero ahora se trata de una total subversion,
tanto mas peligrosa cuanto mas encubierta. Bajo es-
te nombre, proseguian, de un seminario general contra-
grado á la sana doctrina se ocultan profundas miras
y malignas intenciones, se quiere minar imperceptible

mente en los animos de la juventud el veneno del protestantismo, y disgustarla poco á poco del claustro y de las costumbres religiosas para con el tiempo apoderarse de los bienes de los regulares que vendrian por fuerza á quedar sin dueños y sin defensores. Mas si tales hubieran sido las intenciones del Príncipe y de sus ministros, cerca preciso decir que trataban de marchar hacia su objeto por un camino diametralmente opuesto. Si podia darse en todos los dominios del imperio una universidad extraordinariamente notable por su adhesion á la corte romana, era sin duda la de Lobayna. Erigiendo, pues, el seminario en el seno de una corporacion tan eminentemente católica, no hacia el gobierno sino dar la mas relevante prueba de su catolicismo. Luego si su intencion tuvo sido formar un semillero de celo y de virtud, no hubiera sentadamente colocado su seminario á los ojos de una muchedumbre de inspectores ilustrados é incorruptibles. La eleccion de aquella ciudad entre todas las demas, servia á un mismo tiempo de prenda de confianza dada á la universidad y de preservativo contra toda sospecha.

57. Mayor cuando el animo del hombre está mal dispuesto, toma ocasion de todo para interpretar siniestramente las operaciones del objeto de sus rencores. Asi cuando entonces en los claros cajos anunciados con respecto á José II. Por otra parte no podia este Príncipe sufrir ninguna contradiccion, y se empeñaba tanto mas en un negocio cuanto era mayor

la penitencia que encontraba. No pretendo á nuestro plan describir los hechos propios de la historia civil con que el Emperador trato de contener la sublevacion de los Paises Bajos, cuyos habitantes irritados contra los decretos de su Soberano dieron abiertamente el grito de rebelion y tomaron las armas. Ciñendonos á nuestro objeto, hablaremos de los acontecimientos propios de la historia eclesiastica que subsiguieron á la erecion del seminario de Lovayna. Atribuian al nuncio pontificio residente en Bruselas la publicacion y distribucion del breve con que Pio VI habia prohibido el libro de Eybel, y se creia que la insurreccion de los seminaristas contra los profesores era efecto de la publicacion de aquel breve. Ya lo habia suprimido el consejo imperial de Malinas como introducido furtivamente, impreso y publicado contra la prevenido en las leyes del pais; mas el Emperador creyo que debia manifestar su resentimiento contra el que lo habia publicado. Dirigio, pues, una orden á su lugar teniente de los Paises Bajos para que intimase solemnemente salir con su auditor de Bruselas dentro el termino de ocho dias, y de todos los dominios austriacos dentro el termino de dos semanas. Retiro el nuncio al cabo de solos tres dias á los estados de Holanda, despues de haber declarado que solamente le habia mandado imprimir cien ejemplares del breve para las iglesias catolicas de Inglaterra y de Holanda,

y que solo por amistad había remitido algunos al cardenal arzobispo de Malinas los que ignoraba como habían podido esparcirse en el público. En consecuencia de esta declaración fue llamado el arzobispo á Viena para dar cuenta de su conducta, de donde volvió á su diocesis al cabo de cuatro meses. Amonestó también el gobierno á los obispos de Gante, Ypres y Amberes; hizo salir de su diocesis confinado á una abadía de Flandes y privado de sus rentas al de Namur; desterró de la diocesis de Bruselas al presidente de su seminario, y destituyó de su empleo al visitador de los capuchinos relegando á un convento solitario

f° 257 y declarando inhabil para cualquiera dignidad de su orden
f° 333. por haber impedido á sus novicios acudir al seminario de Lovayna.

58. Sin embargo, apesar de tantas ordenes y preceptos imperiales, el seminario de Lovayna no veia aumentarse el numero de sus alumnos. Mandó de nuevo á los obispos cerrar sus seminarios particulares, para que los estudiantes acudiesen al general, obedecieron algunos de aquellos prelados, pero declarando que lo hacian por fuerza, y representando que apesar de la supresion los clerigos estudiantes de su diocesis no se resolverian á estudiar solamente en el seminario de Lovayna, dispuestos como estaban á renunciar antes al estado clerical. Contra estas protestas y declaraciones dió el Emperador

cuatro decretos que comenzaban por estas palabras: Queriendo ser obedecido inmediatamente y sin réplica en la ejecucion del edicto sobre el establecimiento del seminario general de Lovayna, mandamos &c. El primero de estos decretos estaba dirigido al cardenal de Frankemberg arzobispo de Malinas, y le ordenaba que en calidad de primado pasase á examinar la enseñanza y las profesiones de la universidad de Lovayna: el segundo, á los obispos de Amberes, Namur, Brujas, Ypres y Luxemburgo, intimandoles que enviasen al seminario general á sus respectivos estudiantes que no habian concluido el curso de teología, y prohibiendoles dar dimisorias á los que no obedeciesen: el tercero era una sentencia á todos los abades de los Paises Bajos, mandandoles lo mismo que á los prelados respecto de sus subditos; y el cuarto se dirigió al visitador de los dominicos para que hiciese ejecutar lo propio á los estudiantes de su orden, so pena de secuestrar sus bienes, y suprimir sus conventos. A las amenazas siguieron luego las ejecuciones contra aquellos regulares que no obedecieron prontamente. Suprimió el Emperador varias abadías asignando á cada monge una pension anual: mandó cerrar la iglesia y convento de los capuchinos de Mons, y dentro á su guardian; y dejó subsistentes é intactas las demas corporaciones que procuraron obedecer sus ordenes.

52. No omitieron los obispos responder al edicto del

Empleados que les intimaba cesar sus respectivos Seminarios episcopales, [illegible] dedicado, decia entre otras cosas el de Nimes, dedicado en todo tiempo á mi Soberano con el mas profundo respeto, jamas me he apartado de las obediencias que mi religion y mi conciencia me prescriben. No cesaré, pues, aunque las amenazas pasa obligarme á cumplir con deberes de que me hace siempre una ley inviolable, y de que jamas cesaré de dar ejemplo á mi grey. Pero no puede disimularse, Señor: jamas haré con alguna contra el deber de mi ministerio y contra mi conciencia; de otra suerte la religion que es el principio de mi obediencia contendria esta misma sumision como una prevaricacion manifiesta, y V. M. me imputaria justamente á delito si ciegamente obedeciese la orden que me manda cooperar al establecimiento del Seminario general. No, Señor, yo no puedo desmentir el principio que me ha dirigido en las repugnancias que mas de una vez he manifestado á V. M. por la adopcion de aquel establecimiento. He estado siempre persuadido de que era contrario á los derechos inenagenables del episcopado, porque transfiere á la potestad civil la instruccion, y la instruccion privativamente debe arreglarse al Sacerdocio, unico y esencial medio de contribuir al buen gobierno de la Diocesis, á la fiel administracion de los sacramentos, á la conservacion y propagacion de la

sana doctrina; medio que Jesucristo cometió exclusivamente á aquellos á quienes ha confiado su Iglesia." Por este estilo sigue el prelado manifestando su opinion contra el seminario, cuyo establecimiento cree peligroso para la fe y sana doctrina; y concluia pidiendo encarecidamente al Soberano la convocacion de una asamblea de los prelados de los Paises Bajos que pudiese juzgar canonicamente sobre aquel negocio y restituir la paz y la tranquilidad á la nacion tan agitada ya por la guerra civil. Muy parecida á la del prelado de Namur fue la carta-respuesta del obispo de Amberes. Declaraba en ella que movido solamente por el deber de la obediencia y por su particular aficion á la augusta persona de S. M. le habia enviado á sus clerigos estudiantes á Lovayna; pero que al mismo tiempo no habia podido menos que exponer aunque con dolor su opinion contraria á aquel establecimiento, y concluia solamente humildes representaciones y suplicas á la decidida voluntad del Soberano.

60. Entretanto el cardenal de Frankemberg arzobispo de Malinas, cumpliendo la orden del gobierno de pasar a Lovayna para visitar el seminario y examinar la enseñanza de sus profesores, principió el examen por las siguientes cuestiones: si compete á solos los obispos instituir, catequizar y predicar; si la potestad temporal puede oponerse á alguien impedimento; en que consiste el primado del Sumo Pontifice; á quien pertenece interpretar los canones de los concilios generales y

á las que añadió sucesivamente otras sobre la autoridad de la Iglesia y sus definiciones, sobre los derechos de la santa sede, sobre los impedimentos del matrimonio y sobre otros muchos puntos de dogma y de disciplina general. No satisfecho el ministro del Emperador conde Trautmansdorff de aquel examen como no lo estuvo el cardenal de las respuestas de los profesores, aconsejó el ministro al prelado remitiese al Soberano la relacion de su visita, como lo ejecutó el cardenal añadiendo á la relacion algunas cartas escritas con todo el celo y firmeza sacerdotal. José II no dió al pronto contestacion alguna hallandose ya molestado de la enfermedad que iba consumiendole poco á poco, pero de allí á algunos meses mandó que se publicase en los Paises-Bajos un edicto en que despues de manifestar la pureza de sus intenciones relativamente al establecimiento del seminario, y de exponer el dolor con que habia visto que la mayor parte de aquella nacion se habia opuesto á sus miras, para disipar todo temor y desvanecer hasta el menor escrupulo establecia los siguientes articulos en lugar de las ordenanzas anteriores. 1. Los obispos y podran hacer enseñar la teologia en sus seminarios episcopales á aquellos de sus diocesanos que habiten en los mismos seminarios: podran tambien siguiendo enviados á estudiar dicha facultad al seminario de Lovayna. II. Prohibimos espresamente á los profesores asi de la universidad como de los seminarios enseñar proposiciones ó principios con

traxiesen á nuestros Derechos de Soberanía, á los Deberes de nuestros Subditos, á las costumbres del pais ó á la libertad de la Iglesia belga, so pena de ser procesados; y encargamos á nuestros fiscales velar en sus respectivas jurisdicciones por el exacto cumplimiento y proceder con rigor contra los Desobedientes. III. Se suprimirán toda escuela de filosofía y teología en las abadías y conventos: por respeto á la teología podrán los obispos admitir en sus seminarios á los jóvenes regulares de sus respectivas Diocesis; mas los que no entraren en dichos Seminarios Deberán llenar sus cursos en el de Lovayna. IV. Permitimos á los religiosos mendicantes establecidos en las ciudades episcopales frecuentar las lecciones de teología en los seminarios de los obispos. V. Declaramos á todos nuestros subditos seculares ó regulares incapaces de recibir las sagradas ordenes y de obtener beneficio eclesiastico en los Paises-Bajos mientras no hayan concluido el curso de teología en la Universidad ó en algun seminario. VI. Finalmente subsistirá el Seminario general para todos aquellos que quieran estudiar teología en nuestra Universidad.,,

CL. No obstante esta Declaracion y algunas otras que la siguieron estaba ya dado el movimiento á la insurreccion se estendia por todas partes. Levantaronse nuevas tropas, pretendian los subditos que el Soberano habia decaido de sus Derechos, en vano les ofreció el Emperador una

amnistía general, depusieron todos los insurgentes, apoderaron de Bruselas y obligaron á las imperiales á evacuar el país. Los estados de Flandes, Brabante, Hainaut, Namur y Limburgo se confederaron entre sí, declararon su independencia y se sustrajeron enteramente de la obediencia del Emperador. José II aunque debilitado cada dia mas y mas por la fuerza de su enfermedad, no cesaba de atender á aquel gran negocio y viendo inútiles todas sus tentativas recurrió al Sumo Pontífice implorando su asistencia é intervencion para hacer volver á su deber á aquellos súbditos sublevados. Olvidando entonces por un momento los motivos de queja que tenia contra aquel Príncipe, dirigió un breve pastoral al cardenal de Frankemberg y á los demas prelados de los Países Bajos, en que les dió parte de las intenciones del Emperador y de la disposicion en que estaba de volverlo todo á su antiguo estado, y encargaba vivamente á aquellos al ministro imperial á contribuir con el restablecimiento de la tranquilidad, y á dar á aquella el ejemplo de la debida sumision. Mas en el estado de efervescencia en que se hallaban aquellas provincias no produjeron el deseado efecto estos consejos paternales, y la pacífica voz del Pontífice no pudo hacerse oir en medio del tumulto de las armas.

62. En vano tambien dirigió el Emperador á los estados de Luxemburgo una declaracion revocando todo

sus edictos sobre las materias eclesiasticas y restableciendo las cosas al estado que tenian en 1780. Alentados los insurgentes por algunos sucesos favorables y embriagados con su nueva independencia, retiraron admitir aquella revocacion antes tan deseada. En vista de esto no es estraño que se sospechase de la conducta de los eclesiasticos; y en efecto la corte imperial miró siempre á los prelados y clero de los paises sublevados como fautores y protectores de la insurreccion. Habiendo las tropas imperiales reconquistado á Utrecht, el lugar-teniente del Emperador Trautmandorff mandó arrestar entre otros sugetos al cardenal arzobispo de Malinas y al obispo de Amberes. Mas aquellos prelados encontraron medio de sustraerse á la vigilancia de las guardias que custodiaban sus habitaciones, y disfrazados en habito seglar se fugaron á Holanda. Indignose grandemente el ministro imperial contra semejante conducta: escribió al cardenal afeandole su fuga, diciendo que con ella manifestaba claramente su connivencia con los rebeldes, é intimandole á nombre del Emperador mientras que se formaba su proceso para castigarle como á uno de los principales cabecillas que devolviese la gran cruz de la orden de San Esteban y el diploma de consejero intimo de estado, y prohibiendole usar en adelante de aquellas insignias y titulo. Contestó el prelado á esta carta que solo pudo leer en los periodicos diciendo al

conde que á él solo y á sus amenazas debía atribuirse su conducta; que protestaba á la faz del cielo y de la tierra que jamas había tenido la menor parte en la insurreccion sobre lo que desafiaba á todo el mundo seguro de que nadie podia dar la menor prueba; que había sufrido para no exponerse á que efectuase con la fuerza sus repetidas amenazas de destierro lo que solo hubiera servido para irritar mas y mas al pueblo; que estaba en el caso de exigirle la debida reparacion de la atroz calumnia que había osado imputarle; y que en cuanto á la gran cruz de San Esteban y al diploma de consejero estaba lejos de querer dejarse de tan preciosas memorias que la Emperatriz Maria Teresa se había dignado honrarle, mientras no recibiese una orden terminante y directa del Emperador.

63. No se contentó el cardenal con esta justificacion. Los demas prelados belgas habian procurado justificarse ó con cartas particulares dirigidas al gobierno, ó por medio de los periódicos publicando á la faz de la nacion y de toda Europa que no miraban aquella guerra como guerra de religion, pero que siendo ciudadanos y hallandose oprimidos como los demas no podian ménos de contribuir á reivindicar la libertad heredada de sus antepasados. El cardenal arzobispo de Malinas y el obispo de Amberes creyeron que el mejor medio de justificarse era escribir al Papa; y su contestacion al breve pontificio manifiesta cuales eran, hablando en general, las intenciones y la disposicion del

dero belga. Despues de manifestar aquellos prelados su reconocimiento al santo padre por el juicio que habia formado de su buena conducta y de su celo por la paz, protestan altamente diciendo: Hemos hecho cuanto estaba en nuestro poder, no hemos omitido medio alguno; mas para desgracia nuestra hacianos todos los esfuerzos imaginables en tan ardua empresa, vinieron á caer repetidos golpes sobre los pacificos habitantes de las provincias belgas. Cada dia vienen publicar nuevas leyes, no solo para arruinar la disciplina eclesiastica y apagar los sentimientos de religion tan naturales á estos pueblos, sino tambien para destruir los usos y costumbres de la nacion, y anular los privilegios de las ciudades y de los ciudadanos. Diose al fin el ultimo y fatal golpe á aquel pacto solemnemente jurado por el Soberano, y que se miraba entre nosotros como el paladion de la libertad belga..... Mientras que la autoridad no amenazó mas que á los bienes y personas de los eclesiasticos, ningun ciudadano se armó en su defensa, no se cometió violencia alguna, ningun preparativo de guerra se hizo; pero cuando esa misma autoridad ataca nuestras libertades, nuestros privilegios y los pactos reputados por tantos siglos y conservados con tantos trabajos, levantose un grito universal en las ciudades y en los

f.º 265
p.º 34

campañas, grito unanime que demostraba la necesidad en que nos hallabamos de recobrar nuestra libertad, ó huir á otros paises, ó perecer bajo el hierro homicida. No habiamos aun los prelados comparecido entre nuestros ciudadanos permaneciendo ocultos á ambos partidos, cuando la nacion triunfante habiendo declarado á Josef decaido de su poder y establecido por si misma una nueva forma de gobierno, nos llamó á prestar el nuevo juramento." Despues de esta esposicion trataban aquellos prelados de defender la justicia de los belgas y de probar que su insurreccion era legitima, y que en consecuencia no quedaba á los obispos otro medio que obedecer á la republica ya establecida, y reunir sus esfuerzos para conservar intacta la religion y la pureza de las costumbres. Concluian pidiendo al Papa que protegiese su causa interviniendo con las demas cortes de Europa que, decian, no ya ó verán en breve nuestra ruina. Dejamos á nuestros lectores el deducir las consecuencias que ofrece esta especie de manifiesto. La insurreccion no fue totalmente vencida hasta fines del año 1790 bajo el imperio de Leopoldo III.

64. Al mismo tiempo que en Alemania, Toscana y Bélgica se agitaban con tanto ardor los negocios que acabo de describir, gozaba nuestra España los bienes de la sabia administracion de su gran Rey Carlos III, viendo solamente con dolor acercarse la epoca fatal de su perdida que no podia tardar mucho atendida la edad y el genero de vida laborioso y activo del Monarca. Concluidas las guerras de Portugal, Inglaterra y Marruecos y descansando España en la paz que su pundonoroso Monarca habia ajustado gloriosamente con todas las potencias, dedicóse el Soberano exclusivamente al gobierno interior de sus estados y á la mejora de todos los ramos de la administracion. Por lo perteneciente á la Iglesia y al respeto debido á la religion, promovió Carlos III con el mayor celo la reforma del estado eclesiastico procurando que se observasen los sagrados canones y otras instituciones de la silla apostolica. A este fin instituyó en Madrid una catedra de disciplina eclesiastica, y otras de las lenguas latina, griega, hebrea y arabe para fomentar la ilustracion del clero. Estableció tambien en su capital el tribunal de la rota. Deseando evitar los crimenes de todas clases á que dá lugar el juego, la ociosidad y la haraganeria, impuso penas rigurosas á los jugadores de envite, suerte y azar, y mandó que se recogiesen los ociosos vagos y mendigos, y que fuesen educados y ocupados en varios oficios á cuyo fin aumentó la dotacion de las casas publicas de caridad y reclusion ya existentes y erigió otras nuevas. Negoció tambien y obtuvo de la silla apostolica la

reducion de asilos para evitar la fuga de los delincuentes y la impunidad de los delitos. Celoso en particular por la educacion de los Príncipes sus hijos, llamó de todo el reino á los maestros mas hábiles para que les instruyesen en las ciencias y en la virtud. Dedicabase él mismo á enseñar el arte de reinar á su augusto primogenito haciendole entrar en el despacho, inspirandole sobre todo la justicia y la piedad, y encargandole que se considerase como padre de sus vasallos; que estendiese sus cuidados hasta los mas desvalidos, que protegiese las artes y las ciencias, que recompensase el mérito, y que estuviese persuadido de que una nacion es estimada á proporcion de las luces que la distinguen de los salvages.

66. Pero este gran Príncipe, este padre y regenerador de su pueblo que por espacio de veinte y nueve años habia hecho las delicias y la felicidad de España, sintióse acometido á fines de 1788 de su última enfermedad, hallandose la corte en el real sitio de San Lorenzo. Trasladose á Madrid á principios de Diciembre, y apesar de todos los remedios y recursos del arte y de las incesantes oraciones que de todos los puntos de la península se elevaban al cielo por su salud, agravose rapidamente el mal. Pidió por sí mismo y recibió los santos sacramentos con tales muestras de piedad que edificó á todos los circunstantes. Hizo su testamento, dió la bendicion y últimas instrucciones á todos sus hijos y señaladamente al Príncipe Don Cárlos; vió acercarse la muerte con la serenidad de un sabio,

y con la fortaleza y conformidad de un cristiano
virtuoso. Finalmente en la noche del seis al siete de
dicho mes y año espiró tranquilamente, á los setenta
y dos años de su edad y veinte y nueve de su reinado.
Muriendo este Monarca de eterna memoria, dejó á
toda la nacion sumergida en el mas profundo dolor,
y fue llorado con lagrimas sinceras de sus pueblos que
le miraban como Rey y como padre.

EE. Españoles y estrangeros, amigos y enemigos,
todos han hecho justicia tributando elogios á Carlos III.
Era compasivo y clemente con los criminales; virtuoso
y fuerte en la adversidad; humano y generoso en
la prosperidad y en la victoria; modelo ejemplar
de piedad y religion; frugal toda su vida, parco
en el comer y modesto en el vestir; enemigo de las di-
versiones que pudieran comprometer la honestidad y
decoro; afable en el trato, compasivo y limosnero; in-
cansable en todo lo que podia promover las ciencias utiles
al estado, el fomento de las artes y la industria de que
era amante y protector; y atento siempre á hacer
la felicidad de sus subditos objeto constante de todos
sus desvelos. Amaba la justicia, y supo elegir con
raro discernimiento los funcionarios publicos entre
los ciudadanos mas sabios y virtuosos. Los nombres
de Campomanes, de Don Manuel de Roda y de los

conde de Aranda y Floridablanca bastan por sí solos á demostrar la prudencia de Carlos III en la eleccion de sus ministros y el profundo conocimiento que tenia de los hombres. La historia de España nunca se cansará en los elogios que supieron merecerse aquellos dignos consejeros y cooperadores de su Soberano, quien jamas se dejó dominar por el espíritu de favoritismo ni por sus pasiones particulares. Dotado de un juicio sano, de una firmeza sabia, de un talento superior, de mucha prudencia y particularmente de las cualidades que constituyen á un verdadero hombre de bien, observó siempre Carlos el metodo mas exacto y la mas uniforme regularidad en todas sus acciones y modo de vivir.

Logró con su conducta sacar la España del letargo en que yacia desde los tiempos de Felipe III; y á su decidida voluntad y acertado gobierno debe atribuirse el mérito de haber vuelto á poner en movimiento una nacion grande, belicosa y fuerte cuanto y tan distinguido lugar ocupa en la Historia. Preciso fue para ello vencer obstáculos de toda naturaleza, y Carlos no se arredró para vencerlos. Por donde quiera que el viajero tienda la vista en España

en todas partes halla monumentos que
atestiguan el glorioso y floreciente reyna-
do de este gran Soberano. Aumentó
las fuerzas del estado, creó una de
planta la marina mas respetable que
tuvo hasta entonces nacion alguna:
abrió nuevas comunicaciones con sus
dominios de America estableciendo co-
reos periodicos: facilitó la entrada
de la riqueza en todas sus pro-
vincias, y promovió el comercio quitando
sus trabas y rebajando sus tributos:
reformó las leyes pertenecientes á los
estados de ultramar: hizo de la corte
de Madrid una de las mas hermo-
sas ciudades de Europa, ya por la
limpieza y policia, ya por la multitud
y magnificencia de los edificios con
que la embellecio: estableció monte-
pios, creó el banco nacional, fundó la
compañia de Filipinas, el gavinete de
historia natural, el jardin botanico,
los colegios de cirugia de Madrid, Cadiz
y Barcelona, las famosas fabricas
de Guadalajara, Brihuega y San Fernando,

y un gran numero de sociedades patrioticas que conocemos ahora comunmente con el titulo de Sociedades de amigos del pais. En revolucion, toda la peninsula se renovó en cierto modo: abrieronse nuevos caminos, fuentes y canales: los puertos de ambos mares fueron restaurados y sus arsenales provistos: tranformaronse en colonias utiles las soledades de Sierra-morena; y apenas puede señalarse establecimiento alguno apto á promover las ciencias, á fomentar la industria y á cultivar las artes que no reconozca su origen ó perfeccion en el gran genio de Carlos III. Sucedióle en el trono su hijo Carlos IV de Borbon, que contaba entonces cuarenta años de edad.

67. Cuando empuñó el cetro de las Españas el honrado y bondadoso Carlos IV, hallabase ya empeñada la vecina Francia y abanzaba á paso de gigante en la punta carrera de los desordenes que vinieron por ultimo á producir su gran revolucion. El desarreglo de la administracion, el enorme deficit de las rentas, la debilidad de la corte, el caracter esencialmente bondadoso de Luis XVI la preponderancia de los parlamentos la influencia de los philosophos y

do la inundacion de las nuevas ideas filosoficas que produjo la mas espantosa desmoralizacion en todas las clases del estado, fueron las causas principales de aquel memorable acontecimiento. No perteneciendo á nuestro instituto desenvolver todas estas causas, nos ceniremos solamente á aquellas que mas de cerca interesan á la religion y á la Iglesia. Sabido es el estado á que redujo Luis el Grande á los calvinistas franceses. Persuadidos los ministros de aquel Monarca de que era necesario destruir una republica establecida en el seno de la monarquia y reconocida como tal por Enrique IV cuando necesitaba de ella; persuadidos asi mismo que debia establecerse una distincion entre los subditos á quienes la identidad del culto consagrado en el reyno une mas estrechamente al trono y aquellos que se hallan separados por un culto diferente y reprovado, determinaron castigar la obstinacion religiosa de los calvinistas privandoles por la revocacion del edicto de Nantes de todas las prerogativas civiles y politicas. Pero el govierno de Luis XIV erró sin duda confundiendo con las prerogativas civiles los derechos de la naturaleza: No quiso atender á que la desgracia de ser cristianos rebeldes no quitaba á los calvinistas la cualidad de hombres, y olvidó que la religion no puede ordenar á la politica difamar anticipadamente á una posteridad rehusandola todo medio de legitimacion. Comenzó, pues, el govierno por perseguir á aquella rama de protestantes, y acabó por suponerla de todo punto destruida. Resultó de aqui que la legislacion de Francia en todas sus pos-

tenian ordenanzas seguro como cierto lo que era un error en la realidad del hecho, y en vez de determinar, como en Inglaterra y otras partes, las condiciones á que debia someterse la existencia moral de los disidentes, no siguio ni aun suponer su existencia física. Mas entretanto y mientras que cerca de cien mil familias salian del territorio francés para librarse de las vejaciones que siguieron al decreto de Luis XIV, aquellos protestantes á quienes el amor de la patria, la fuerza de la costumbre y los lazos de la sangre hicieron superar los disgustos de una existencia tan precaria, permanecieron dentro del reyno, contrageron nuevas alianzas, y dejaron al morir hijos é intereses que dieron ocasion á mil pleytos y escandalos. La avaricia de los herederos colateral armada con la letra de la ley persiguia y despojaba á los desventurados hijos de los protestantes, quienes se veian reducidos á no poder sino temblando reivindicar los derechos de la naturaleza, de donde nacieron innumerables sentencias contradictorias siendo en una parte los jueces que debian salvar la ley aunque fuese en detrimento de la razon y de la humanidad, y en otras que debian salvar la razon y la humanidad aunque fuese obrando contra el tenor de la ley. Estendiase la perplejidad de los tribunales civiles á los de la Iglesia, pues no habiendo querido suponer el gobierno la existencia de disidentes dentro de sus dominios, no habia querido admitir mas que una sola forma en los contratos matrimoniales, no reconociendo por legítimos sino los que se celebraban con la intervencion de los

ministros de la Iglesia; y como los calvinistas no admiten el sacramento del matrimonio, seguiase que unos se abstenian de todo contrato viviendo en el mas torpe amancebamiento, y otros deseosos de autorizar sus enlaces se presentaban al parroco catolico suponiendo perfidamente creer lo que no creian ó manchando con un perjurio la promesa de guardar la fidelidad conyugal. Los parrocos sin saber que partido tomar, obraban segun su propia conciencia, y mientras que unos temian mancharse autorizando el crimen, otros menos escrupulosos se prestaban á bendecir semejantes contratos para no incurrir en la nota de infractores de la ley.

68. Esta dolorosa alternativa de desonor ó de remordimiento, de bajeza ó de ignominia; este estado de opresion y de vileza á que se veian reducidos en todas las partes del reyno entró á los calvinistas como esa/ de temer á procurar por todos los me- p. 273 p. 35
dios posibles su emancipacion ó restablecimiento politico y religioso. De aqui sus intrigas, sus manejos con los parlamentos, sus alianzas con los nuevos filosofos, sus reclamaciones al trono, en una palabra todos sus pasos dirigidos á reconquistar la consideracion que tuvieron sus antepasados desde Enrique IV hasta Luis XIV, ó á trasformar hasta los fundamentos de la monarquia francesa. Durante la regencia del Duque de Orleans y en el largo reynado de Luis XV obtuvieron ventajas en algunas ciudades del reyno, de suerte que al subir Luis XVI al trono de sus mayores habia en Francia varios cuerpos municipa-

les mistos de catolicos y protestantes. La elevacion de Neker al ministerio contribuyó poderosamente á aumentar su influencia y á realizar sus esperanzas. Hicieron entonces el ultimo esfuerzo para cambiar su situacion; presentaron al trono nuevas y mas fuertes reclamaciones que fueron bien acogidas por hallarse ya dispuestos en su favor los animos de la nacion, y particularmente del ministerio y del parlamento.

68 Luis XVI que nada deseaba tanto como contentar y hacer feliz á su pueblo, anunció al parlamento que habia determinado celebrar un lecho real de justicia para decidir aquel grave negocio y acallar por medio de una ley benefica las quejas de aquellos infelices desgraciados. Llegado el dia designado por el Monarca, verificose aquella sesion real con todo el aparato y magnificencia propia del acto mas solemne. Colocado Luis XVI en su trono, despues de haber hablado al parlamento sobre algunos puntos de administracion temporal y en particular sobre el restablecimiento de las rentas del estado, dijo las siguientes palabras: "Creyo que el dia destinado para anunciar á mi pueblo la proxima restauracion de las rentas sea señalado en la legislacion de mi reyno en la ejecucion de un proyecto que ya mucho tiempo he formado. La conservare siempre con la mas decidida proteccion la santa religion en que Dios me ha hecho la gracia de nacer, y jamas permitiré que sufra el menor perjuicio en mi reyno. Sin embargo, creo que esa misma religion me manda no dejar una parte de mis subditos privados de sus derechos naturales y de las ven-

tajas que ofrece á todos la sociedad. Mi guarda sellos os manifestara mas claramente mis intenciones.„ Tomó, pues, la palabra el guarda sellos, y despues de haber discurrido sobre los demas negocios anunciados por el Monarca, dijo: „ El grande acto de legislacion dirigido á conceder los derechos civiles á aquellos subditos de S. M. que no profesan la religion catolica contribuirá al esplendor de la Francia y á la felicidad de los pueblos. Observando el Monarca legislador los abusos que exigen el remedio de las leyes ha visto que era necesario proscribir de sus estados la posicion humillante de sus subditos que no profesan la religion catolica, ó asegurarles una existencia legal. En semejante alternativa no era difícil prever la opinion del Rey, y su sabiduria no podia dudar sobre la eleccion de los medios. Ha conciliado en su nueva ley los derechos de la naturaleza con los intereses de su autoridad y de la tranquilidad publica. No existe en su reino otro culto que el de la religion catolica apostolica romana. Esta santa religion en que ha nacido el Rey y bajo la cual ha florecido el reyno, será siempre la unica religion publica y autorizada en sus estados. El Rey prescribe las formas legales que deben probar el nacimiento, los matrimonios y la muerte de sus subditos no catolicos, y restringe su jurisdiccion á aquellas facultades primitivas que son un derecho sagrado de la naturaleza mas bien que un beneficio arbitrario de las leyes. Hacia ya mucho tiempo que la parte ilustrada de la nacion reclamaba esta

ley que el Monarca no ha sancionado sino despues de las deliberaciones mas maduras. A las grandes ventajas que deben resultar para la poblacion, la agricultura, el comercio y las artes, se añadirá la de no ver en adelante una contradiccion manifiesta entre las leyes y la naturaleza, entre las leyes y las sentencias de los tribunales, en fin entre las disposiciones de los viales ordenanzas, y la incontestable evidencia de los hechos. Los subditos no catolicos del Rey serán protegidos por leyes que asegurarán su estado sin hacerles peligrosos á los demas, y la sabia tolerancia de su religion ceñida de esta suerte á los derechos mas incontestables de la naturaleza humana no se confundirá con una criminal indiferencia de todos los cultos.„

70. Concluido su discurso presentó el ministro guarda-sellos al parlamento el real edicto dividido en treinta y siete artículos. Decíase en el preambulo de la ley que cuando Luis XIV prohibió solemnemente en todos sus dominios el publico exercicio de cualquiera religion que no fuese la catolica, movido solamente de la esperanza de ver reunidos á todos sus subditos en una sola fe y un solo culto no habia atendido á asegurar legalmente el estado civil de aquellos que por su obstinacion en la heregia no podian ser admitidos á los sacramentos de la Iglesia: que se procuraria en adelante por medio de la instruccion y del convencimiento la conversion de los protestantes á la unidad de la fe, conversion que no habian podido producir los

mas rigurosos castigos: que mientras tanto no permitia la justicia y los intereses del reino que las leyes castigasen por mas tiempo la desgracia de su nacimiento privandoles de los derechos que la naturaleza y la sociedad no eran de reclamar en su favor; y que la religion catolica gozaria en el reyno los derechos y honores del culto publico y exclusivo no concediendose á los protestantes mas que lo que el derecho natural no permite rehusarles. Los articulos mas principales del edicto reducianse á que los protestantes no se considerasen en el reino como un cuerpo ó una sociedad particular, ni hiciesen peticion alguna bajo un nombre colectivo, ni dar poderes, ni adquirir posesiones ni ejercer cualquiera otro acto semejante á título de sociedad particular; que sus ministros ó pastores no podrian usar de esta qualidad en ningun acto publico, ni vestir habito diferente del que usasen sus correligionarios, ni atribuirse ninguna prerrogativa ó distincion, ni dar ningun certificado de nacimiento, matrimonio ó muerte; que se les prohibia contrariar al respeto debido á la religion catolica y á sus santas ceremonias, segun de ser juzgados con todo rigor los que contraviniesen en publico; que se conformasen á los reglamentos de policia por lo tocante á la observancia de los dias festivos, y que estasen obligados á contribuir á proporcion de sus bienes á todas las cargas parroquiales á que contribuian los catolicos. Respecto de los matrimonios se dejaba á los contrayentes la libertad de recurrir á los parrocos catolicos ó á los regentes

de la autoridad temporal constituidos en los lugares de su domicilio, para que por medio de una ú otra potestad se hiciesen las tres solemnes proclamas, pero sin que en ellas se mencionase la religion que profesaban los contrayentes, y para que el parroco ó el juez declarasen á las partes contratantes que se les debian presentar acompañadas de cuatro testigos que quedaban unidas en legítimo é indisoluble matrimonio anotando luego el acto correspondiente en los publicos registros firmado por los mismos contrayentes y por los testigos. En orden al nacimiento de los hijos de los no catolicos casados en la forma prescrita, debia este probarse ó por la fe de bautismo del recien nacido ó por la declaracion de los padres y de dos ó cuatro testigos. Mas si los padres pertenecian á alguna secta que no admitiese la necesidad del bautismo, debia declarase el tiempo del nacimiento del niño y la secta en que habia nacido justificando al mismo tiempo que sus padres se habian casado en la forma prescrita. Los actos de nacimiento debian entenderse y registrarse en la misma forma que los de los catolicos so pena de nulidad. Por lo tocante á los muertes de los protestantes, debian hacer la declaracion los dos mas inmediatos parientes del difunto, ó bien al parroco catolico ó al juez del lugar, los cuales estaban obligados á recibirla y á notarla en sus registros. Los cadaveres, á los que se prohibian las sepulturas eclesiasticas, no debian ser expuestos en la casa mortuoria como acostumbraban hacer los catolicos; pero sus parientes y amigos podian acompañar el funeral hasta el

lugar que señalase la autoridad para el cementerio de los no católicos, con tal que no gritasen sus gritos en alta voz. Prohibíase al mismo tiempo á todos los súbditos de S. M. excitar algun desorden, tumulto ó escándalo con ocasion de dichos funerales ó de cualesquiera otra ceremonia permitida á los protestantes. Por lo demas se concedia general é individualmente á los no católicos el ejercicio de todos los derechos y prerogativas de ciudadanos franceses.

74. Fácil es de imaginar cual seria el júbilo de los protestantes y la alegria con que generalmente recibió toda Francia la nueva ley, llamada comunmente la contrarevocacion del edicto de Nantes. Todos aplaudieron esta especie de triunfo de la razon, de la justicia, de la sabia política y de la misma religion bien entendida. Las condiciones y reservas prescritas en la ley debian prevenir todo abuso, de suerte que templando la indulgencia con una prudente circunspeccion no podia servir ni á exaltar á los disidentes con una libertad escesiva, ni á afligir á los católicos con una rivalidad autorizada, ni á humillar á sus pastores con una dependencia dolorosa; en suma conciliaba la ley la libertad con los derechos y exemptos de todas las partes. Mas apenas de tantas precauciones bien concebidas y tomadas por el legislador, el obispo de la Rochela negó ver en la misma libertad concedida para prevenir todos los inconvenientes, un motivo que le obligaba á restringirla. Habiase abstenido el legislador de prescribir una unifor-

midad que juzgó inútil; y el prelado fue de parecer que debia
eesigirla en conciencia, y para justificar su conducta y sus
medidas se sirvió de un pretesto sacado de la misma ley. Dirigió, pues, á todos los parrocos de su diocesis un edicto ó mandamiento en que decia entre otras cosas: „esta ley que parece confundir é igualar todas las religiones y todas las sectas es una consecuencia de los nuevos principios de la política humana que son hoy dia tan comunes y segun los cuales solo el comercio y la poblacion constituyen la gloria y la prosperidad de los imperios. No sabemos esplicar bastantemente el gran dolor que nos ha causado esta ley, viendo que por un efecto de ella el error va á sentarse al lado de la verdad.„ Despues de esta especie de lamentacion mandaba el prelado á todos sus parrocos que puesto que la ley les permitia negarse si querian á intervenir en los matrimonios y funerales de los no catolicos, se negasen constantemente declarando sin temor á cuantos quisiesen presentarse que su ministerio estaba reservado á solos los catolicos. El juzgado de la Rochela procedió inmediatamente contra el mandamiento del obispo, y lo denunció al tribunal encargado de la ejecucion de las leyes especialmente por haber dado al edicto del Soberano calificaciones injustas é impropias del espiritu de dulzura y caridad que debe caracterizar á un pastor de la Iglesia. A consecuencia de esta denuncia fue llamado el obispo á Versailles, reprendido severamente y obligado á someterse á la voluntad del Rey.

72. Muy diferente del mandamiento del obispo de la Roche-
la fue el discurso que pronunció el arzobispo de Narbona
como presidente de la asamblea del clero al despedirse del
Monarca. «Nosotros terminamos, Señor, dijo este prelado á
Luis XVI, nuestras sesiones como las hemos comenzado, llevando
al pie del trono de V. M. nuestros votos y nuestras mas/ ar-/
dientes homenages. Los obispos reunidos no deben ocuparse mas
que de los intereses de la religion. Custodios y organos de la ver-
dad que ella enseña y depositarios de sus maximas saludables de-
ben mirar los objetos á la luz de esta antorcha resplandeciente.
La lumbrera de la razon derrama nuevo resplandor sobre la re-
solucion que V. M. ha manifestado de consolidar mas que nun-
ca en su estado la unidad del culto publico, y de conservar á
la antigua fe de nuestros padres la preponderancia de religion
nacional y dominante. Esta religion tiene tales caracteres que
jamas se la podra denunciar; á ella sola pertenece el derecho de
la instruccion religiosa en el reyno; ella sola tiene ministros,
templos, ritos y ceremonias; ella sola ejerce una jurisdiccion le-
gal, y los ministros de V. M. estan encargados de velar por
la ejecucion de sus juicios, por cuyo motivo el Principe es jus-
tamente llamado obispo esterior. En lo tocante al dogma es sin
duda esta religion la mas intolerante de todas las creencias,
porque este es el caracter distintivo de la verdad; pues cuanto
mas se opone á todo error, cuanto mas derecha con indig-
nacion los consejos perfidos é hipocritas de una indiferen-

cia criminal, tanto mas lejos está de prescribir y adoptar otros medios para reconducir á su seno á los hijos extraviados que los de la paz, de la persuacion y de la caridad. Somos permitido felicitarnos por no tener que consultar sino nuestros corazones para encontrar modelo del amor y de la dulzura que debe animar y regular nuestra solicitud. No, Señor, nosotros no debemos cambiar de espíritu ni de lenguage, y damos gracias á V. M. por haber alejado de nuestros altares la profanacion y el perjurio, jamas envidiaremos á nuestros hermanos errantes los dulces nombres de padres y esposos: al contrario veremos con satisfaccion á sus hijos que no tendrán que ruborizarse por su nacimiento, y que bajo la proteccion de las leyes poseerán en paz la herencia de los que les dieron la vida; nosotros finalmente bendeciremos á V. M. por haber puesto un termino á la sorprendente contradiccion que armaba á las leyes contra los derechos de naturaleza.,,

73. Pronunció este discurso el arzobispo de Narbona, como testimonio antes, al cerrar las sesiones de la asamblea del clero. Esta asamblea, que fue la ultima del clero de Francia, habia sido convocada extraordinariamente en este año 1788 para dar socorro al estado en la crítica situacion en que se hallaba. Redujéronse, pues, sus operaciones al objeto de su convocacion. Los prelados reunidos declararon con la mayor franqueza y decision su constante adhesion al Rey y al gobierno establecido, y su oposicion al espíritu de discordia y de

revelion que dominaba ya en todos los puntos del reino. Las representaciones de esta asamblea á Luis XVI recayeron principalmente sobre la inmunidad de sus bienes, sobre la inundacion de escritos irreligiosos, sobre la desmoralizacion que iba progresando en el reino, sobre los defectos en la administracion de justicia y sobre otros semejantes objetos dignos de llamar la atencion de aquellos padres ilustrados. Disolvióse por fin el cuatro de Agosto despues de haber pedido á Luis XVI la convocacion de los estados generales.

Toda la nacion miraba como necesaria aquella gran medida. El lastimoso estado en que se hallaban las ventas no permitia diferirla por mas tiempo la reunion de los representantes de la nacion. El primer ministerio de Neckar que acabó en 1781 no habia logrado ventajas duraderas. S. Brienne declaró que nada podia hacerse sin el socorro de aquel hombre que se miraba como el único capaz de restablecer el credito y la confianza, y no hizo mas que inclinar el animo del Rey á prometer á la nacion la convocacion de los estados generales. Llamado otra vez Neckar al ministerio de hacienda encontró el tesoro exausto, los fondos publicos sin valor y todas las provincias agitadas. Por otra parte, los revolucionarios que se promutian realizar sus ideas por medio de la preponderancia que debia tener en la asamblea el tercer estado ó el orden de los comunes, hacian estallar

insurrecciones en varias partes del reino para aniquilar el momento de su triunfo. Dos asambleas representativas convocadas para buscar nuevos medios ó mudar el sistema de rentas del estado, nada remediaron sirviendo únicamente para aumentar la escaltacion de los animos. Dicidióse entonces el Rey, y á diez de Agosto de 1788 prometió solemnemente la celebracion de los estados generales que fueron convocados para el veinte y siete de Abril de 1789. Ocupóse en seguida el ministerio Neker en redactar los reglamentos para la convocacion, discutiendo la grande cuestion de si el estado llano debia tener ó no doble representacion en la asamblea. Decidióse por fin á favor de esta, y el Rey publicó la resolucion por un decreto del consejo redactado bajo la influencia de Neker. Las juntas electorales que á conveniencia se tuvieron en las provincias para el nombramiento de diputados, fueron la mayor parte borrascosas. Rivalidades entre los tres ordenes, desconfianzas mezquinas, proyectos vastos, viles ambiciones, deseo inmoderado de libertad, en una palabra todas las pasiones puestas en movimiento anunciaban la efervescencia que iba á manifestarse en los estados generales.

76. Llegó por fin la epoca designada para la apertura de la asamblea. El dia cuatro de Mayo de 1789 el Rey salió con su seguido de todos los diputados, pasó á la iglesia de San Luis de Versailles, para asistir á la solemne mi-

sa del Espíritu Santo. Al día siguiente hizo la apertura de los estados con un discurso que mostraba la pureza de sus intenciones; pero la sabiduría de sus consejos fue sofocada por la voz tumultuosa de las pasiones, y los miembros de la asamblea que aspiraban á efectuar la revolución determinaron aprovechar de una circunstancia que les era muy favorable. Mil ciento cuarenta y ocho individuos componían la asamblea: el orden del clero contaba de ciento y siete prelados entre arzobispos y obispos, treinta y cinco abades ó canónigos, y doscientos y ocho curas: la cámara de la nobleza comprendía doscientos y setenta diputados, y los restantes quinientos ochenta y ocho pertenecían al tercer estado que de esta suerte contaba por sí solo con una mayoría de veinte y ocho votos. Trató, pues, de oponerse á la antigüedad que pedía la votación por clases como se efectuaba en las antiguas asambleas, y apoyado por una parte del clero logró que el Rey atendiese á sus deseos, y que adoptada la votación individual. Trescientos del Poitou fueron los primeros que dieron el ejemplo de la desercion juntándose á los comunes, y otros muchos les siguieron después abandonando el orden del clero que se vió por consecuencia dividido. La cámara de la nobleza se negó á reunirse al tercer estado cuanto algunos individuos que se separaron de ella para hacer causa comun con el pueblo: los insultos, las amenazas y el furor

de los revolucionarios fue el unico premio de la noble firmeza que manifestaron los dos primeros ordenes.

76. Empezaba entretanto la corte ha alarmarse en vista del proceder del tercer estado; pero era ya demasiado tarde para contenerle. El veinte de Junio anunció Luis XVI una sesion real mandando que entretanto cesasen las asambleas; mas en vano ordenó cerrar la sala de sus sesiones, pues reunidos los Diputados del pueblo en el juego de la pelota juraron no disolverse hasta haber reformado el gobierno y dado una constitucion á la Francia. Esta declaracion destruyó la monarquía. El pueblo auxilió poderosamente la resolucion de sus representantes, la corte tuvo que ceder, y arrolladas las pocas tropas que siguieron el partido del Monarca, viose este obligado á someterse á las disposiciones de la asamblea que en calidad de constituyente se apoderó de la autoridad soberana, dando así principio á la gran revolucion.

Tabla Cronologica.

Desde 1773 hasta 1788.

Papa S.

Clemente XIV, muerto á veinte y dos de Setiembre de..... 1774.

Pio VI, elegido á quince de Febrero de..... 1775.

Emperador S.

Jose II.

Reyes de Francia.

Luis XV, muerto á diez de Mayo de..... 1774.

Luis XVI, nieto é inmediato sucesor del precedente.

Reyes de España.

Carlos III, muerto á siete de Diciembre de..... 1788.

Carlos IV.

Rey de Inglaterra.

Jorge III.

Escritores Eclesiasticos S.

Miguel Angel Giacomelli, ilustre prelado y gran literato, nació en Pistoya en 1695. Fue secretario de breves á los Pontifices en el pontificado de Clemente XIII, canonigo del Vaticano

y arzobispo in partibus de Calcedonia. Murió en Roma en 1774. Sus principales obras sobre materias eclesiásticas son: una version en italiano de los seis libros del sacerdocio de San Juan Crisostomo ilustrada con notas; una traduccion y correccion del texto griego de Filon sobre el Cantico de los Canticos; disertacion sobre Pablo de Samosata y su herejia; una traduccion de las Instituciones eclesiasticas de Benedicto XIV, y de los tratados del mismo Pontifice sobre las festividades de Jesucristo y de la Virgen y sobre el sacrificio de la misa, y una excelente version en italiano de la biblia impresa despues de su muerte.

Juan Bautista Bottoli, veneciano, canonigo de Cenedas, profesor de derecho canonigo en la universidad de Padua y obispo de Feltri cuya silla renunció en 1787. Residiendo despues en Roma fue condecorado con el titulo de arzobispo de Nazianzo, y murió en aquella capital en 1794. Tenemos de él un tratado de justicia, Instituciones del derecho canonigo, Apologia de Honorio I, Oracion sobre la eleccion de Sumo Pontifice. Fue el autor de la obra anonima titulada Parecer de un ilustre eclesiastico sobre la extincion de la Compañia de Jesus.

Antonio Touron, frances dominico, murió en Paris en 1778. Las principales obras de este infatigable escritor son: las vidas de Santo Tomas de Aquino, de Santo Domingo y de sus primeros discipulos; Historia de los hombres ilustres

de su orden; Paralelo de incredulo y del verdadero fiel; la mano de Dios sobre los incredulos; De la Providencia; Vida y espiritu de San Carlo Borromeo, y la Historia delas misiones delos Dominicos en el nuevo mundo.

Flaminio Cornez, veneciano celebre por su erudicion eclesiastica y por su solida piedad. Su historia delas iglesias de Venecia y Torcello en diez y ocho volumenes le atrajo los respetos de todos sus contemporaneos. Escribió despues su Creta sacra, ó historia delos obispos griegos y latinos de la isla Candia, y una coleccion de noticias y monumentos inéditos pertenecientes á los obispos de Italia y de Oriente.

Pedro Cornelio Almici, sacerdote del oratorio, muerto en 1779, ningun ramo de literatura, ninguna ciencia era estraña á este respetable eclesiastico que mereció el mayor aprecio de sus contemporaneos singularmente por su profundo conocimiento en la teologia y por su inteligencia y erudicion en las lenguas antiguas. Quedan de él, Reflexiones criticas sobre el libro de Tolomio; Disertacion sobre el modo de escribir las vidas delos grandes hombres, y Juicio sobre la vida y escritos de Fra Paolo Sarpi.

Carlo Vicente Arnaldi, Dominico muerto en Piacenza su patria en 1780. Dejó al morir un gran numero de obras sobre diferentes asuntos: las principales sobre materias eclesiasticas son las siguientes: Defensa del patriarca José, virrey de Egipto contra Carnage; dos Disertaciones sobre los marti-

ver contra Dodwell; dos libros dedicados á Benedicto XIV sobre las lecciones auténticas de la Sagrada escritura segun los santos padres; un comentario contra Juan Le Clerc sobre el conocimiento de la vida futura que era ya comun entre los hebreos antes de su cautividad, otro sobre el bautismo, y su obra principal sobre la necesidad y verdad de la religion natural y revelada.

Juan Crisostomo Trombelli, abad general de los canonigos regulares de San Salvador de Bolonia. Entre sus obras eclesiasticas merece un especial mencion diez disertaciones sobre el culto de los santos, á las que añadió un apendice sobre la Cruz. Dejó ámas una vida de la Virgen, un tratado sobre los angeles custodios y algunos otros adornados con disertaciones polemicas y liturgicas. Murió en 1784.

Anselmo Costadoni, monge camaldulense, murió en 1786. Ademas de varias vidas de los personages ilustres de su congregacion y de algunas otras obras eruditas, dejó una coleccion de cartas asceticas que merecieron el aprecio de todos sus contemporaneos.

Persecuciones.

Persecucion de Tonquin y Cochinchina suscitada especialmente contra los misioneros en..... 1773.

Violencias ejecutadas por los griegos cismaticos contra los armenios católicos por los años de..... 1780.

Persecucion general en China desde 1784 hasta..... 1786.

Cater-

cia 20 de Mayo 1835

Nada encuentro q.e pueda detener ó retardar la publicacion del actual tomo 32.º

Bernardo Tolcoso

Valencia 27 de Mayo de 1835.

Imprímase

Cortes Pres.te

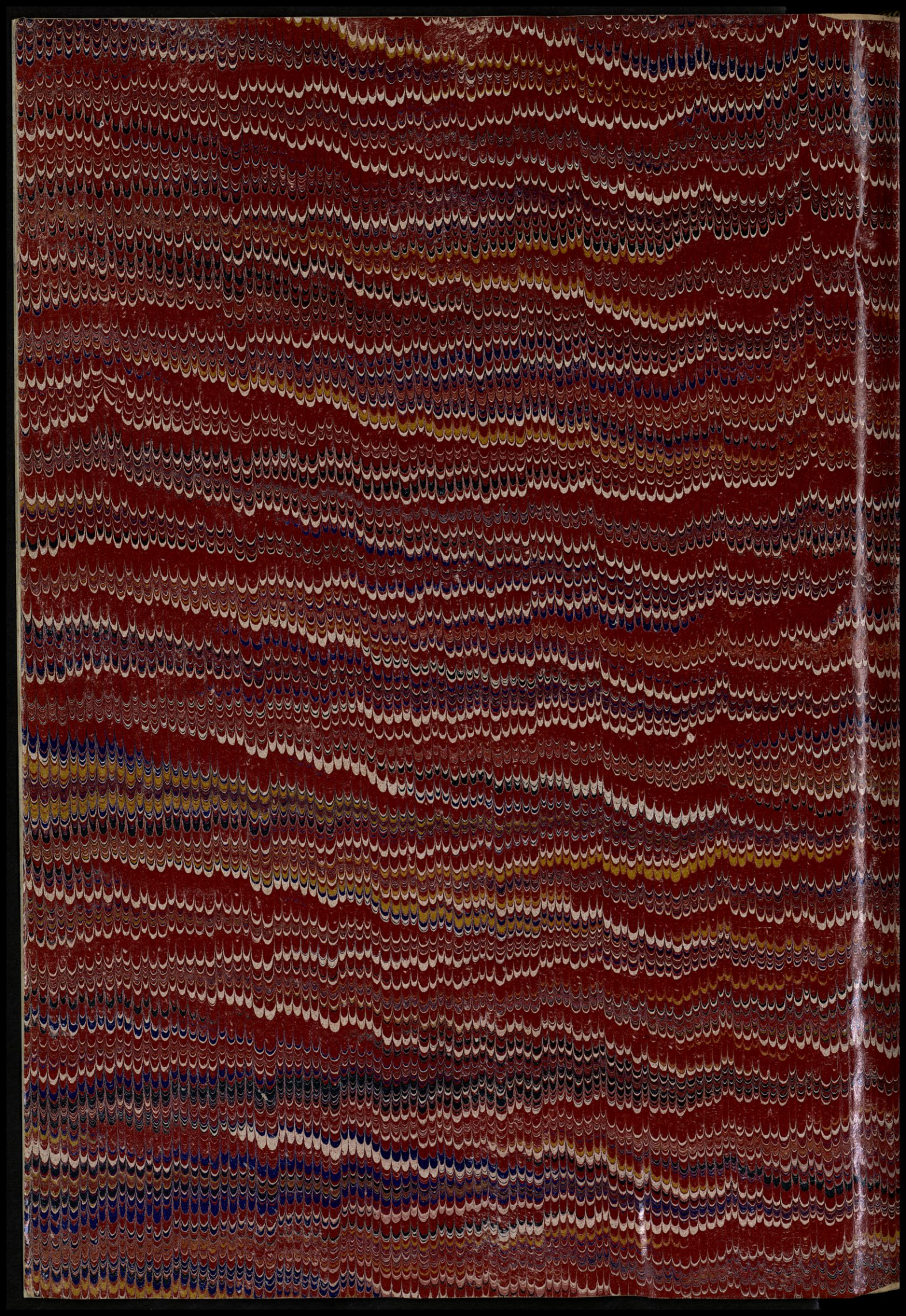

MS.

TUDELA DE VALLO

HISTORIA

DE LA

IGLESIA

VALENCIA

1834.

1-2

J. Q. R.